

Ciudades, gentes e intercambios en la monarquía hispánica en la Edad Moderna

Roberto López Vela (ed.)

Ciudades, gentes e intercambios
en la monarquía hispánica en la Edad Moderna

Colección HISTORIA #140
Directora de colección: Ángeles Barrio Alonso



CONSEJO CIENTÍFICO

Dña. Aurora Garrido Martín
*Facultad de Filosofía y Letras,
Universidad de Cantabria*

D. Carlos Marichal Salinas
*Centro de Estudios Históricos,
El Colegio de México*

D. Marcelo Norberto Rougier
*Historia Económica y Social
Argentina, UBA y CONICET (IIEP)*

La colección *Historia* ha obtenido, en julio de 2017, el sello de calidad en edición académica CEA, promovido por la UNE y avalado por ANECA y FECYT.



CONSEJO EDITORIAL

Dña. Sonia Castanedo Bárcena
*Presidenta. Secretaría General,
Universidad de Cantabria*

D. Vitor Abrantes
*Facultad de Ingeniería,
Universidad de Oporto*

D. Ramón Agüero Calvo
*ETS de Ingenieros Industriales y
de Telecomunicación,
Universidad de Cantabria*

D. Miguel Ángel Bringas Gutiérrez
*Facultad de Ciencias Económicas y
Empresariales, Universidad de Cantabria*

D. Diego Ferreño Blanco
*ETS de Ingenieros de Caminos, Canales
y Puertos, Universidad de Cantabria*

D. José Manuel Goñi Pérez
*Modern Languages Department,
Aberystwyth University*

D. Salvador Moncada
*Faculty of Biology, Medicine and
Health, The University of Manchester*

D. Agustín Oterino Durán
*Neurología (HUMV), investigador del
IDIVAL*

D. Luis Quindós Ponceña
*Radiología y Medicina Física,
Universidad de Cantabria*

Dña. Claudia Sagastizábal
*IMPA (Instituto Nacional de
Matemática Pura e Aplicada)*

Dña. Belmar Gándara Sancho
*Directora de la Editorial
Universidad de Cantabria*

Ciudades, gentes e intercambios en la monarquía hispánica en la Edad Moderna



Roberto López Vela (ed.)

Ciudades, gentes e intercambios en la monarquía hispánica en la Edad Moderna / Roberto López Vela (ed.). – Santander : Editorial de la Universidad de Cantabria, [2019]

432 páginas : ilustraciones – (Historia; 140)

Trabajos presentados a un seminario celebrado en Santander en abril de 2016.

ISBN 978-84-8102-886-7 (PDF)

1. Ciudades-España-Edad Moderna. 2. España-Historia económica-Edad Moderna. 3. Élite (Ciencias Sociales)-España-Edad Moderna. I. López Vela, Roberto, editor de compilación.

316.334.56(460)"15/17"

911.375(460)"15/17"

THEMA: NHQ, KCZ, 1DSE, 3M

Esta edición es propiedad de la EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA; cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Esta obra ha sido sometida a evaluación externa por pares ciegos, aprobada por el Comité Científico y ratificado por el Consejo Editorial de acuerdo con el Reglamento de la Editorial de la Universidad de Cantabria.

Digitalización, corrección: emeaov

© Imágenes cubierta: *Civitates orbis terrarum* de Georg Braun y Frans Hogenberg. Colonia, 1606 y 1616. Ediciones pertenecientes a la Biblioteca Menéndez Pelayo de Santander

© Los autores

© Editorial de la Universidad de Cantabria
Avda. de los Castros, 52. 39005 Santander
Tlfno. y Fax: 942 201 087
www.editorial.unican.es

ISBN: 978-84-8102-886-7 (PDF)

ISBN: 978-84-8102-885-0 (RÚSTICA)

DOI: <https://doi.org/10.22429/Euc2019.031>

Hecho en España - *Made in Spain*

Santander, 2019

SUMARIO

PRESENTACIÓN

<i>Roberto López Vela</i>	9
---------------------------------	---

CIUDADES, GENTES E INTERCAMBIOS EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA: UNA INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINAR

<i>Roberto López Vela</i>	11
---------------------------------	----

EL GOBIERNO URBANO Y SUS ÉLITES

LA VENTA DE OFICIOS CONCEJILES Y EL GOBIERNO DE LAS CIUDADES DE CASTILLA: EL ACRECENTAMIENTO DE 1543

<i>José Ignacio Fortea Pérez</i>	35
--	----

GOBERNAR LAS CUATRO VILLAS DE LA COSTA: CORREGIDORES MILITARES DE FELIPE IV (1621-1665)

<i>María Barcina Abad</i>	81
---------------------------------	----

ENTRE REGIDORES Y MERCADERES. COMPORTAMIENTOS Y PAUTAS DE PADRINAZGO DE LAS ÉLITES SANTANDERINAS DEL SIGLO XVIII

<i>Héctor F. Sánchez Diego</i>	101
--------------------------------------	-----

CULTURAS Y REPRESENTACIONES URBANAS

HISTORIOGRAFÍA Y CIUDAD. EL DEBATE SOBRE TOLEDO EN EL HUMANISMO Y LA ÉPOCA CONFESIONAL

<i>Roberto López Vela</i>	133
---------------------------------	-----

«EL CIELO TAN CERCA ESTÁ DE GALICIA COMO DE LAS INDIAS». CARRERAS Y FIGURAS EPISCOPALES A UNO Y OTRO LADO DEL ATLÁNTICO EN ÉPOCA MODERNA

<i>Fernando Suárez Golán</i>	195
------------------------------------	-----

ENTRE LA PERVIVENCIA Y LA CORRUPCIÓN DE UN DESEO. DOS OBRAS PÍAS URBANAS PARA CASAR DONCELLAS, A CORUÑA, SIGLOS XVI-XIX	
<i>Ana María Sixto Barcia</i>	219
LAS MEDIDAS SUPERFICIALES DE LAS POBLACIONES GALLEGAS BAJO EL SEÑORÍO URBANO A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII	
<i>Rubén Castro Redondo</i>	243
MONARQUÍA, FINANZAS Y CIUDADES	
CARGA TRIBUTARIA, CIUDADANÍA Y MORAL FISCAL EN LA CASTILLA DEL SIGLO XVII	
<i>Ramón Lanza García</i>	269
LA «MEDIA ANNATA DE JUROS» Y EL SISTEMA FISCAL Y FINANCIERO CASTELLANO EN EL SIGLO XVII	
<i>José Ignacio Andrés Ucendo</i>	333
TRANSFORMACIONES DEL CRÉDITO HIPOTECARIO EN SANTIAGO DE COMPOSTELA A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN	
<i>Francisco Cebreiro Ares</i>	349
LOS MERCADERES DE CRUZADA DE LA CORONA DE CASTILLA. RIESGOS Y QUIEBRA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO Y SU ARZOBISPADO (SIGLOS XVII-XVIII)	
<i>Mónica F. Armesto</i>	383
CIUDADES, GENTES E INTERCAMBIOS EN TIEMPOS DE TRIBULACIÓN (1595-1609)	
<i>Juan Eloy Gelabert</i>	407

PRESENTACIÓN

En abril de 2016, se celebró en Santander el seminario que ha dado origen a los trabajos que aparecen en este libro. Dicho seminario fue el resultado de la labor realizada por más de treinta investigadores de distintas universidades, pertenecientes a las áreas de conocimiento de Historia Moderna, Historia del Arte e Historia Económica, que participaban en el Proyecto de Investigación Coordinado *Ciudades, gentes e intercambios en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna*, concedido por el Ministerio de Economía y Competitividad, que se estructuró sobre la base de tres subproyectos, cuyos núcleos estuvieron en las universidades de Cantabria, Santiago de Compostela y Autónoma de Madrid¹.

Cada equipo partía de una larga tradición de investigación sobre el fenómeno urbano. Dos de estos grupos, los que tenían su epicentro en las áreas de Historia Moderna de las Universidades de Cantabria y Santiago, habían colaborado en un proyecto coordinado anterior² que dio lugar a numerosas

¹ En torno al equipo de la Universidad de Cantabria se desarrolló el subproyecto, *Ciudades, gentes e intercambios, élites, gobierno y política urbana en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna* (HAR2012-39034-C03-01). Roberto López Vela actuó como Investigador Principal de este subproyecto, así como del Proyecto Coordinado. El subproyecto cuyo epicentro fue la Universidad de Santiago de Compostela fue *Ciudades, gentes e intercambios culturales en la Monarquía Hispánica* (HAR2012-39034-C03-03) cuyo Investigador Principal fue Ofelia Rey Castelao. El subproyecto que tuvo su centro en la Universidad Autónoma de Madrid fue *Ciudades, gentes e intercambios en la Monarquía Hispánica, política económica, cambio institucional y desarrollo de los mercados en la Edad Moderna* (HAR2012-39034-C03-02). Su Investigador Principal fue Ramón Lanza García. El plazo de ejecución de los tres subproyectos se desarrolló entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2016, después de solicitar una prórroga de seis meses.

² Este proyecto coordinado estuvo formado por el proyecto del grupo de investigación de la Universidad de Cantabria, «Policía e identidades urbanas en la España moderna, sus expresiones y proyecciones» (HAR2009-13508-C02-01), dirigido por Tomás Mantecón Movellán, que actuó también como IP del proyecto coordinado. Por parte de la Universidad de Santiago de Compostela, el proyecto fue «Cultura e identidades urbanas en la

publicaciones y una obra que sintetizó los resultados³ En él ya participaron varios investigadores de Historia del Arte de la Universidad de Cantabria. Al proyecto del que nos ocupamos ahora, se incorporó también un grupo especializado de Historia Económica, con algunos de cuyos miembros ya se habían acometido tareas conjuntas. Su núcleo se encontraba en la Universidad Autónoma de Madrid y tenía una acreditada experiencia en el estudio de aspectos económicos y fiscales de la ciudad⁴.

Los valiosos resultados obtenidos han sido producto de una labor de equipo de la que debemos sentirnos plenamente satisfechos. Un trabajo que no habríamos podido desarrollar sin la colaboración de quienes en archivos y bibliotecas nos han facilitado las tareas, sin la ayuda de otros investigadores y centros de investigación que nos han acogido en nuestras estancias en el extranjero, o con los que hemos participado en la preparación de congresos, seminarios, mesas o publicaciones. También debo manifestar mi agradecimiento a Belmar Gándara Sancho, responsable de la Editorial de la Universidad de Cantabria, por su ayuda en la preparación y edición de este libro. Por último, querría agradecer muy especialmente a Ofelia Rey y a Ramón Lanza su contribución en las tareas de coordinación de este proyecto, sin la cual, no hubiese sido posible llegar a buen puerto. Gracias, pues, a todos los que han hecho posible la conclusión de este proyecto.

Roberto LÓPEZ VELA

Castilla moderna, su producción y proyecciones» (HAR2009-13508-C02-02), dirigido por Ofelia Rey Castelao.

³ Para una proyección de los resultados del proyecto, vid. Rey Castelao, Ofelia; Mantecón Movellán, Tomás A. (eds.), *Identidades urbanas en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII)*, Universidad de Santiago de Compostela 2015.

⁴ «Fisco y mercado, fiscalidad, derechos de propiedad y cambio institucional en la España del siglo XVII» (HAR2008-05425); «Fisco, monedad y depresión económica en la Castilla del siglo XVII, límites y riesgos del Estado fiscal en la España Moderna» (HUM2005-02334/HIST). En ambos, el Investigador Principal fue Ramón Lanza.

CIUDADES, GENTES E INTERCAMBIOS EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA: UNA INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINAR

Roberto López Vela
Universidad de Cantabria

RESUMEN

Se traza la trayectoria del Proyecto Coordinado de Investigación *Ciudades, gentes e intercambios en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna*. Su objeto de estudio han sido las gentes, los intercambios y la generación de los mercados, analizando la interacción entre la Monarquía, los grupos de poder urbanos, su acción, y su representación, la acción de la justicia, así como la difusión de modelos culturales. También se hace una síntesis de los resultados a los que se han llegado.

Palabras clave: ciudad, Monarquía Hispánica, gobierno urbano, cultura urbana, prácticas culturales, impuestos, finanzas urbanas.

*Cities, People and Exchange under the Spanish Monarchy:
an Interdisciplinary Research*

ABSTRACT

There plans the path of the Coordinated Project of Investigation *Cities, People and Exchange under the Spanish Monarchy in Early Modern Period*. His object of studied they have been the peoples, the exchanges and the generation of the markets, analyzing the interaction between the Monarchy, the urban groups of power, his action, and his representation, the action of the justice, as well as the diffusion of cultural models. Also a synthesis of the results is done to which have come near.

Keywords: city, Hispanic Monarchy, urban governance, urban culture, cultural practices, taxes, finance and city.

El Proyecto de Investigación Coordinado *Ciudades, gentes e intercambios en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna*, cuyas aportaciones recoge este libro, es el resultado de la confluencia de diversas trayectorias que, desde hace años, han trabajado sobre el fenómeno urbano en el período moderno. Han sido años de intensa renovación historiográfica y mucho trabajo. Singular relevancia han tenido en este terreno los seminarios y coloquios organizados por el área de Historia Moderna de la Universidad de Cantabria a partir de comienzos de los años noventa del siglo pasado. Su finalidad era abordar los problemas de la ciudad y el fenómeno urbano desde una perspectiva interdisciplinar e internacional, que enriqueciera su comprensión con la incorporación de distintos puntos de vista, favoreciera el estudio comparativo de experiencias históricas diversas e hiciera posible el contraste entre tradiciones historiográficas específicas. Los seminarios organizados por esta área estuvieron frecuentados por especialistas en distintos ámbitos de la historia urbana procedentes de Universidades españolas, británicas, francesas, italianas, belgas, holandesas, alemanas, portuguesas y estadounidenses.

Abrió estos encuentros el *I Curso de Historia Urbana* celebrado en Santander en 1991 en el marco del programa Erasmus¹, a los que siguieron otros cuatro más, que tuvieron lugar asimismo en esta ciudad. El II Curso, celebrado en 1996, abordó el debate sobre aspectos diversos del mundo urbano español y más específicamente, castellano entre los siglos XVI y XVIII². Por su parte una tercera edición de esos cursos fue organizada en

¹ Participaron en el curso Bennassar, Bartolomé (U. de Toulouse-Le Mirail); Marcos Martín, Alberto (U. de Valladolid); Rodríguez Sánchez, Ángel (U. de Salamanca); Cuart Moner, Baltasar (U. de Salamanca); Chacón Jiménez, Francisco (U. de Murcia); Martínez Shaw, Carlos (U. de Barcelona); Torras i Ribé, Josep, M. (U. de Barcelona); Fernández Albaladejo, Pablo (U. Autónoma de Madrid); Amelang, James A. (U. Autónoma de Madrid); Thompson, I.A.A. (U. de Keele); Amalric, Jean p. (U. de Toulouse-Le Mirail); Clark, Peter (U. de Leicester); Van Uytven (U. de Leuven); Diederiks, Herman (U. de Leyden); Mörke, O. (U. de Giesen); Muto, Givanni (U. de Milán).

² P. Fernández Albaladejo (U. Autónoma de Madrid); Pérez Moreda, Vicente (U. Complutense de Madrid); Reher, David (U. Complutense de Madrid); Dubert, Isidro (U. de Santiago de Compostela). Lanza García, Ramón (U. Autónoma de Madrid); Yun Casalilla, Bartolomé (U. de Valladolid); García, Máximo (U. de Valladolid); Casado, Hilario (U. de Valladolid); Marcos Martín, Alberto (U. de Valladolid); Contreras, Jaime (U. de Alcalá de Henares); Vincent, Bernard (Ecole Pratique des Hautes Etudes. París); Cuart, Baltasar (U. de Salamanca); López Vela, Roberto (U. de Cantabria); Kagan, Richard (Johns Hopkins University, Baltimore); Amelang, James A. (U. Autónoma de Madrid); Fortea, José I. (U. de Cantabria); Thompson, I.A.A. (U. de Keele); Gelabert, Juan E. (U. de Cantabria). Las ponencias presentadas al curso fueron objeto de una publicación ulterior. Cfr. Fortea,

1999 bajo el tema «Sexo, violencia y marginación en la Edad Moderna»³. Las cuestiones relacionadas con los factores de inestabilidad y de equilibrio en las relaciones sociales y políticas de las ciudades europeas fueron objeto asimismo de debate en el *IV Curso de Historia Urbana*, que se celebró en 2004⁴. Finalmente, en 2011, tuvo lugar el quinto y último *Curso*, siendo esta vez objeto de discusión la problemática relacionada con la definición de la

J. I. (ed.), *Imágenes de la Diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla, siglos XVI-XVIII* (Santander, 1997). Libro reseñado en *Journal of Interdisciplinary History*, vol. 29, 1998, pp. 110-112; *English Historical Review*. February, 1999, pp. 199-201; *European History Quarterly*. 30, n.º 3, 2000, *Annales. Histoire. Sciences Sociales*. Mai-Juin 2000, pp. 691-692 ; Torre de los Lujanes. n.º 45, 2001; *Journal of Urban History*. 2007; 33, 670-677.

³ Los ponentes fueron Amelang, James A. (U. Autónoma de Madrid) Dedieu, Jean Pierre (U. de Bordeaux); Pérez García, Pablo (U. de Valencia); Candau, María L. (U. de Huelva); Alloza, Ángel (U. Autónoma de Madrid); Heras, José L. de las (U. de Salamanca); Kagan, Richard (Johns Hopkins University); Testón, Isabel (U. de Extremadura); R. Sánchez (U. de Extremadura); Lorenzo, Francisco (U. de Salamanca); Chacón, Francisco (U. de Murcia); Hernández Franco, Juan (U. de Murcia); Ruiz Ibáñez, José J. (U. de Murcia); Mantecón, Tomás A. (U. de Cantabria); Spieremburg, Peter (Erasmus Universiteit Rotterdam); Rousseaux, Xavier (U. de Louvain); Riis, T. (U. de Kiel); Dinges, Martin (Robert Bosch Stiftung. Stuttgart); Vincent, Bernard (Ecole des Hautes Etudes. París). El curso fue publicado ulteriormente. Cf. Fortea, J. I.; Gelabert, J. y Mantecón, T. (eds.), *Furor et rabies, violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna* (Santander, 2002). Libro reseñado en *The Journal of Interdisciplinary History*. XXXV (1), 2004, pp. 120-122; *The English Historical Review*. April 2004, vol. 119, n.º 481, pp. 517-518; *Crime, History and Society*, VIII (2), 2004, p. 169-173; *Hispania*, LXIV/3, 218, 2004, p. 1162-1163; *Mélanges de la Casa de Velázquez*, tome 34-2, 2004, pp. 328-330; *European History Quarterly*. Volume 35, Number 1, January 2005, p. 153-155; *The Sixteenth Century Journal* v. 35 n.º 4 (Winter 2004) pp. 1229-30.

⁴ Los ponentes fueron Marias, Fernando (U. Autónoma de Madrid); Ribot, Luis (U. de Valladolid); Muto, Givanni (U. de Nápoles); Rodríguez-Salgado, María J. (London School of Economics and Political Science); Schaub, Jean F. (Ecole de Hautes Etudes en Sciences Sociales, París); Passola, Antoni (U. de Lérida); Diago, Máximo (Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid); Maruri, Ramón (U. de Cantabria); Herzog, Tamar, (U. de Chicago); López Vela, Roberto (U. de Cantabria); Pérez, Pablo (U. de Valencia); Mantecón, Tomás A. (U. de Cantabria); Gelabert, Juan E. (U. de Cantabria); Caporossi, Olivier (U. de Toulouse-La Mirail); Vincent, Bernard (Ecole de Hautes Etudes en Sciences Sociales, París); Edwards, Johns (U. de Oxford); Fernández Terricabras, Ignasi (U. Autónoma de Barcelona); Fortea, José I. (U. de Cantabria); Giannini, Massimo (U. de Teramo); Giménez, Enrique (U. de Alicante); Thompson, I. A. A. (U. de Keele); Pietschmann, Horst (U. de Hamburgo). El curso sería publicado después. Cf. Fortea, José I. y Gelabert, Juan E. (ed.), *Ciudades en Conflicto, siglos XVI-XVIII* (Valladolid, Madrid, 2008). Libro reseñado en *Parliaments, Estates and Representation*. Volume 30, Issue 1, 2010, pp. 94-95; *The Sixteenth Century Journal*, XLI/3, 2010, p. 860.

ciudad y de la ciudadanía en la Edad Moderna⁵. Paralelamente a estos cursos y seminarios, otros grupos de investigación han trabajado con gran provecho sobre el filón de lo urbano⁶. El resultado ha permitido multiplicar nuestro conocimiento y engrandecer nuestro campo de análisis para enriquecer nuestras perspectivas con nuevos problemas y enfoques.

Como hilo conductor en nuestro trabajo, ya formulado en anteriores proyectos⁷, este también partió de la constatación de la diversidad del fenómeno

⁵ Participaron en el curso Cuart, Baltasar (U. de Salamanca); O. Rey Castelao, Ofelia (U. de Santiago de Compostela); Alonso Ruiz, Begoña (U. de Cantabria); Muto, Giovanni (Universidad Federico II de Nápoles); Sabatini, Gateano (U. Roma Tre); Mantecón, Tomás (U. de Cantabria); Andrés Ucendo, José Ignacio (U. del País Vasco); Lanza, Ramón (U. Autónoma de Madrid); Gelabert, Juan E. (U. de Cantabria); Polonia, Amelia (U. de Oporto); Munch Miranda, Susana (U. Nova de Lisboa); Díaz de Durana, José R. (U. del País Vasco); Truchuelo, Susana (U. de Cantabria) y López Vela, Roberto (U. de Cantabria). La publicación resultante fue Truchuelo, Susana, López Vela, Roberto y Torres, Marina, (eds.), *Civitas. Expresiones de la ciudad en la Edad Moderna* (Santander, 2015). Libro reseñado en *Hispania*, 259, 2018, pp. 528-532; *Investigaciones Históricas*, 37, 2017, pp. 551-556; *Magallánica*, 4/7, 2017, pp. 287-292.

⁶ La historiografía es demasiado abundante para poder ofrecer aquí una panorámica. Situándonos en el ámbito hispano, además de la que ya se ha citado, vid. Aranda Pérez, Francisco, *Burgueses y ciudadanos en la España Moderna*, Universidad de Castilla la Mancha, 2003; *Ibidem*, *Poderes «intermedios», poderes «interpuestos», sociedad y oligarquías en la España Moderna*, Universidad de Castilla la Mancha 1999; Dnti Rius, Jaume, *Les xaxes urbanes a la Catalunya dels segles XVI i XVII*, Barcelona 2011. Los números monográficos dedicados a la ciudad de la Época Moderna coordinados por Mantecón Movellán, Tomás, en el *Anuario IEHS Instituto de Estudios históricos sociales*, 24 (2009), 25 (2010). El número monográfico dedicado a *Hacienda y economía en la Corona de Castilla* por Lanza García, Ramón, en *Studia Histórica*, 32 (2010); Delgado Barrando, José Miguel; Pelizaeus, Ludof y Torales Pacheco, María Cristina, (eds.), *Las ciudades en las fases transitorias del mundo hispánico a los estados-nación América y Europa (siglos XVI-XX)*, Madrid 2015; FAYA DÍAZ, Ángeles (coord.), *Las ciudades españolas en la Edad Moderna, oligarquías urbanas y gobierno municipal*, Oviedo, 2014; Herrero, Manuel, (ed.), *Repúblicas y republicanismo en la Europa moderna (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2017.

⁷ Me refiero al Proyecto Coordinado integrado por el grupo de investigación de la Universidad de Cantabria y el de la Universidad de Santiago. El de Cantabria fue «Policía e identidades urbanas en la España moderna, sus expresiones y proyecciones» (HAR2009-13508-C02-01), dirigido por Tomás Mantecón Movellán, que actuó también como IP del proyecto coordinado. Por parte de la Universidad de Santiago de Compostela, el proyecto fue «Cultura e identidades urbanas en la Castilla moderna, su producción y proyecciones» (HAR2009-13508-C02-02), dirigido por Ofelia Rey Castelao. Resultados de este proyecto aparecieron en el libro editado por Rey Castelao, Ofelia; Mantecón Movellán, Tomás A., *Identidades urbanas en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015. Díaz Ceballos, Jorge (U. Cantabria); Álvarez Delgado, Lorena (U. Cantabria); Herreros Cleret de Langavant, Benita (U. Cantabria); Truchuelo García, Susana

urbano y de la conciencia de que, sólo desde el trabajo de especialistas en distintos campos de conocimiento, se podía conseguir una comprensión más global de su complejidad. La interdisciplinariedad fue un elemento esencial del proyecto, así como la definición de unos objetivos claros y un método de trabajo compartido. Las breves anotaciones que componen estas líneas, pretenden ser una síntesis, inevitablemente incompleta y parcial, de las propuestas que dieron origen al proyecto, así como del trabajo desarrollado y los resultados obtenidos⁸.

OBJETIVOS Y MÉTODOS DEL PROYECTO

El objetivo de nuestro proyecto era el de estudiar la interacción entre las instituciones de la Monarquía, la Iglesia, los órganos de gobierno, las élites y los grupos urbanos. Esa interacción dinámica constituyó la sustancia misma de la ciudad, creando unos espacios únicos en el Antiguo Régimen. En el marco de colaboración, intercambio, tensión, conflicto y división faccional en el que vivieron las ciudades de la Monarquía Hispánica, sus grupos y gentes supieron encontrar espacios propios. A través de ellos, consiguieron esferas de sociabilidad, vertebración y autonomía que fueron fundamentales para entender sus complejas relaciones con esa Monarquía de la que eran parte sustantiva. Esta actuó en muchas ocasiones forzada por sus propias necesidades financieras o políticas, consiguiendo un peso notable en la regulación de distintos aspectos de la vida urbana, sin que por ello las ciudades dejases de tener una importante capacidad de negociación y de actuación. Ese dinamismo de la ciudad se expresó a través de los intercambios en todos los terrenos: en su gobierno, en la acción de sus gentes, en sus nuevas formas de sociabilidad, en la capacidad de generar imágenes y representaciones propias, en la creación cultural y en la vida económica. Nuestra investigación nacía así con la clara vocación interdisciplinar de construir una suma articulada de perspectivas complementarias sobre la ciudad.

(U. Cantabria); Llanes Parra, Blanca (U. Cantabria); Sixto García, Ana M. (U. Santiago); Vázquez Lijó, José M. y Fernández Cortizo, Camilo (U. Santiago); Castro Díaz, Beatriz (U. Santiago); García Hurtado, José M. (U. Ferrol); Torres Arce, Marina (U. Santiago); Polo Sánchez, Julio (U. Santander); Suárez Golán, Fernando (U. Santiago). Libro reseñado en *Libros de la Corte*, 12, 2016, pp. 76-81; *Chronica Nova*, 41, 2015, pp. 432-437

⁸ De todo ello se ha dejado constancia en los minuciosos informes anuales que se enviaron a MICIN. En ellos dábamos cuenta del trabajo en los archivos, las publicaciones, las asistencias a congresos, así como de los gastos realizados en cada uno de los subproyectos. De estos informes me he servido para redactar estas páginas.

Partiendo de estos presupuestos, el equipo de la Universidad de Cantabria articuló sus investigaciones en varias líneas. Una de nuestras preocupaciones centrales fue investigar la política de la Monarquía con respecto a las ciudades y la forma en que su acción constituyó un elemento importante en la configuración de las élites y grupos de poder que ejercían el gobierno, administraban la justicia y participaban en la regulación de la vida económica de la ciudad. Todo ello formaba un conjunto en constante interacción, unas veces consensuada otras conflictiva, pero siempre llena de tensión dinámica. Por ello, en la ciudad se expresaron intensas formas de conflicto y violencia, ya sea derivadas de la existencia de tensiones sociales, de luchas faccionales, de la presión ejercida por los diversos poderes que coexistían en las ciudades o de tipos de organización criminal. Un fenómeno que generó una polifacética acción de control y disciplinamiento.

Precisamente porque en la ciudad convivían muy diversos sectores, las élites desplegaron un gran esfuerzo por dotarla de una identidad colectiva que la hiciese reconocible frente a otras y actuase como amortiguador de sus propias tensiones sociales. Las representaciones de la ciudad cobraron así una gran importancia. Partiendo de esta consideración, se trataba de trazar el itinerario visual de las ciudades castellanas a la manera de los estudios sobre *vedutismo* en las ciudades europeas del período. Igualmente, se quería indagar en el patronazgo artístico de las élites, incidiendo en el colecciónismo y promoción artística devocional o estudiar la incidencia del proceso confesional en las construcciones historiográficas sobre la ciudad a través de la rica producción en torno a Toledo.

El equipo formado en torno a la Universidad de Santiago comenzó a diseñar su perspectiva de trabajo desde la clásica consideración de las ciudades como centros creadores de gran parte de los productos culturales, así como de emisores de los hábitos y las prácticas culturales. Esta dimensión se combinaba con el análisis de los agentes sociales que actuaban como transmisores, ya fuese de forma consciente o inconsciente, en los intercambios derivados de las migraciones y la movilidad. Sobre todo, interesaban las ciudades de tamaño medio o pequeño que ejercían la función redistribuidora, junto a los agentes sociales que actuaban en su entorno. El ámbito de estudio se centraba en el cuadrante noroccidental de la península, aprovechando el conocimiento que tenía el equipo sobre las regiones de Asturias, Galicia y León. Ese amplísimo territorio se caracterizaba, además, por una densa población rural y por un hábitat disperso, a lo que había que añadir una notable pluralidad lingüística. Por todo ello, ese territorio constituía un verdadero

laboratorio para el estudio de la difusión cultural y la interconexión entre núcleos urbanos y las redes de difusión en las sociedades rurales.

El equipo de Historia Económica se propuso analizar las relaciones entre la política económica y el desarrollo de los mercados de la España urbana del período. Partía de una hipótesis: la Monarquía había condicionado decisivamente el carácter de las instituciones económicas de las que dependía el desarrollo de los mercados sobre los cuales se asentaba la vida de las ciudades y el progreso económico. En la época, el estado acrecentó su poder y capacidad de influencia a través de la política fiscal, monetaria y comercial, de la legislación y el derecho a regular todo tipo de actividades económicas. El resultado fue la aparición de un conjunto de oportunidades y desafíos que condicionaron el desarrollo de los mercados y su integración en espacios cada vez más amplios, que hacían posible la formación de una economía «nacional». Es en ese ámbito donde la acción de la Monarquía pudo reforzar la unidad jurisdiccional, proteger el derecho de propiedad y promover el comercio. Por el contrario, la elevada presión fiscal, la intervención de la hacienda local y la manipulación de la moneda –puestas al servicio de la hacienda real–, la limitación de los derechos de propiedad y la regulación de las transacciones comerciales por medio de tasas, controles de precios y monopolios, podían promover las actitudes rentistas, debilitar la capacidad de intervención del Estado y conducir la economía hacia el atraso.

El predominio de una opción frente a otra condicionaba la evolución de la ciudad y del Estado, pero el resultado dependía tanto de la influencia política de las corporaciones urbanas, como de la capacidad del Estado para orientar hacia sus intereses la demanda de privilegios y libertades. No se pretendía tanto una perspectiva macroeconómica, sino un análisis de las instituciones económicas entendidas como normas (formales e informales), que regulaban los intercambios entre individuos, familias y organizaciones. Era en ese terreno donde se desarrollaron los incentivos o los límites a la actividad económica y las condiciones del crecimiento económico.

Uno de los objetivos prioritarios del Proyecto de Investigación Coordinado fue sumar fuerzas para incrementar los medios en la difusión de los resultados de nuestra investigación. Se concedió singular relevancia a cuanto supusiese sumar y combinar nuestra investigación con la labor de otros grupos y redes. Así, se presentó el proyecto en foros internacionales como el *Incontro di Studi Italo-Spagnolo di Storia Moderna*, Roma, Società Italiana per la Storia dell'Età Moderna, 3-4 febrero de 2014, o en la *Rencontre AHMUF-FEHM*, celebrada en París el 23 y 24 de mayo de ese mismo año.

Así mismo, distintos investigadores de los equipos de investigación han mantenido una colaboración estable, de la que han surgido un buen número de iniciativas, con *Arca Comunis, Red de Investigación sobre Historia de la Fiscalidad Medieval y Moderna*, con la *Red de Historia Moderna de la Universidad Nacional de Mar del Plata* y red de *La Gobernanza de los Puertos Atlánticos* (UNED-Casa de Velázquez). Además, se ha colaborado con otros grupos temáticamente relacionados con nuestras investigaciones de España, Francia, Portugal, Italia y Argentina.

Los resultados de la investigación han permitido llegar a diseñar un cuadro más informado y complejo de los problemas inicialmente planteados, que ha permitido la apertura constante de nuevas vías para profundizar en los objetivos fijados. Por supuesto, en ello ha tenido que ver el trabajo realizado con la documentación y el constante esfuerzo por difundir y contrastar los resultados de la investigación. De la labor realizada ha quedado constancia en gran número de congresos, cursos y seminarios, revistas y libros. Esto ha permitido difundir regularmente los resultados globales del proyecto en ámbitos nacionales e internacionales, así como tejer relaciones con otros grupos de investigación. No es posible dar cuenta de los foros a los que han sido invitados o han participado investigadores de cada uno de los subproyectos, porque la labor realizada en este terreno ha sido enorme y la lista sería demasiado amplia⁹. Como importante también ha sido la

⁹ Sería demasiado extensa la lista de congresos en los que han participado miembros de los equipos de investigación y esta es una pequeña muestra, *La ville atlantique européenne, une comparaison entre l'Espagne et la France (1650-1850)* (Nantes 2015); *Colloque international Soi, l'autre et l'ailleurs Images et imaginaires des villes portuaires de l'Europe atlantique et méditerranéenne* (Paris 2015); *VI Jornadas Arte e identidad. La construcción de la imagen de Andalucía*, (Sevilla 2015); *Seminario Internacional, Identidad, poder y representación. Los Nacionalismos en el Arte*, (Barcelona, 2014); *Congreso Internacional. Los judeoconversos en la Monarquía española, Historia. Literatura. Patrimonio* (Córdoba 2015); *VII Congrès d'Historia Moderna de Catalunya «Catalunya, entre la guerra i la pau, 1713-1813*, (Barcelona 2013); *Representation institutions in Russia at the Time of Troubles in the context of the European History* (2013), en la Russian Academy of Sciences de Moscú; *(Habitus of the Royal Officer. Ideal Perception and Behaviour in the Hispanic Monarchy (xvthe-xviiiitbe centuries*, (Munich 2015); *Le crisi finanziarie. Gestione, implicazioni sociali e conseguenze nella età pre-industriale*, (Istituto di Storia Economica Francesco Datini de Prato, 2015); *Congreso internacional Familias y redes sociales, etnicidad, movilidad y marginalidad en el mundo atlántico*, (Sevilla 2014). *Mujeres e historia en la España Moderna; Coloquio Internacional, Paradigmes rebelles. Désobéissances, justice et gouvernement à l'époque moderne*, (Madrid-Casa de Velazquez, 2015); *Procesos con nombre de mujer*, (Valladolid 2015); *Las mujeres y las emociones en Europa y América. Discursos, representaciones, prácticas, siglos xvii-xix* (Universidad de

colaboración entre investigadores de los distintos subproyectos para coordinar la participación en algunos congresos o montar mesas o paneles en otros¹⁰.

El desarrollo de seminarios ha sido un elemento fundamental en la metodología de trabajo utilizada en el proyecto. Pareció un marco más horizontal y flexible, idóneo para poner en común la labor de los jóvenes que

Huelva 2014); *Vida cotidiana en la Monarquía Hispánica, tiempos y espacios* (Granada 2014); *Coloquio Internacional «Familias y redes de poder en la Edad Moderna* (Granada 2015); *Coloquio Nacional, Entre la Historia y la Antropología. Miradas cruzadas sobre las sociedades del pasado*. (Universidad de Castilla-La Mancha, 2015); *Session Panel 45th Annual Meeting of the Association for Spanish and Portuguese Historical Studies*, (Modena 2014); *Congreso internacional Fuentes nominativas y perspectivas de género*, Univ. (Pompeu Fabra e Institut National d'Etudes démographiques, 2016); *Itinera. Seminario Internationale Nuove Prospettive della ricerca storica e geografica*, (Universitáde gli Studi di Roma Tre, 2013); *Figures et fondements de la misogynie*, (Université de Pau, 2014); *9th Beta-Workshop in Historical Economics*, (Université de Strasbourg, 2013); *Congresso Internacional «Os Dominicanos no mundo Luso-Hispânico. Historia, Arte e Patrimonio»*, (Lisboa 2014); *Seminário Internacional «Do silêncio á ribalta, os resgatados das margens da História (séculos XVI-XX)* (Braga 2015); *Congreso internacional «Gutiérrez González y el Renacimiento. Entre Roma y la Monarquía Hispánica*, (Jaén 2015); *Congreso Internacional Perspectivas y novedades de la Historia Militar. Una aproximación global* (Madrid 2013); *Congreso Internacional «Descubrimiento de América y Navegación. Noticias y versiones del Viaje de Colón, los Pinzón y los Niño*, (Huelva 2014); *XI Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica*, (Madrid 2014); *Rural History 2013- International Conference of the European Rural History Organisation (EURHO)*, (European Rural History Organisation (EURHO) y University of Bern, 2013); *Coloquio Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (s. XIII-XVII)*, (Málaga 2013); *XI Congreso de la ADEH. Sesión 39 Villas, ciudades y sistemas urbanos en la Edad Moderna, 1500-1850*, (Cádiz, 2016); *Appalachian Spring Conference 2013. Eighth Annual Conference in World History and Economics*, (Appalachian State University, Boone, North Carolina 2013); *75th Annual Meeting Economic History Association, «Diversity in Economic History»*, (Nashville, Tennessee, 2015); *From generation to generation. The use of commons in a changing society. International Association for the Study of the Commons, 3rd European Meeting*, (Umea, Suecia, 2014); *Connectors of maritime systems, Merchants and trade networks between the Atlantic and the Mediterranean, 1600-1800*, (Sevilla 2014).

¹⁰ «Governare la città, ordine e disordine nel mondo urbano», *Congreso Internacional AISU Visibile e invisibile, percipire la città tra descrizioni e omissioni*, Catania (Italia), septiembre 2013; *VII Coloquio de Metodología Histórica Aplicada* (Santiago de Compostela, noviembre 2013); *XIII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna* (Sevilla 2014); *The Governance of the Atlantic Ports, XIVth-XXIth centuries, Policies and economic dynamics*, celebrado en Lisboa de setiembre de 2014; el Congreso Internacional *Familias y redes sociales*, celebrado en Sevilla de noviembre de ese año. El Coloquio celebrado en Ferrol, *Fronteras de agua. Las ciudades portuarias y su universo cultural* en octubre de 2015. En este mismo año y en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Santander 2015, *Siete siglos de Fraude Fiscal (siglos XIV-XXI)*.

comenzaban sus investigaciones, la de los investigadores consolidados y la de investigadores de otras procedencias. Así mismo, fue un método para cohesionar un grupo amplio y con distintos campos de trabajo, integrando y discutiendo los resultados que se iban dando¹¹. Con frecuencia, investigadores del proyecto han sido invitados como conferenciantes a cursos y seminarios de *L'Ecole des Hautes Études en Sciences Sociales* y en la Escuela Española de Historia y Arqueología de Roma (CSIC).

Singular importancia han tenido los seminarios celebrados en Santander dentro del *Máster en Historia Moderna: Monarquía de España, siglos XVI-XVIII*. Es un máster interuniversitario entre las universidades Autónoma de Madrid y Cantabria, al que se incorporó Santiago de Compostela a partir del curso 2015-2016. Dentro de esta estructura se desarrollaron anualmente en Santander el *Seminario de Investigación de Historia Moderna* (SIHMO), caracterizado por un funcionamiento participativo y la coordinación rotatoria entre sus miembros. Esto facilitó la agilidad en la gestión y la diversificación de los temas que se trataron en unos seminarios, que consiguieron una notable repercusión entre los distintos especialistas en el período. Buena parte de los investigadores y doctorandos de los tres equipos, participaron en el máster, ya sea en el SIHMO o en el *Taller de Jóvenes Investigadores*, que igualmente se celebró todos los años¹². Además de los alumnos del máster, han asistido de forma regular a estos seminarios los alumnos de doctorado y otros de grado interesados en la materia. Algo importante para unos subproyectos que han considerado como uno de sus objetivos prioritarios la formación e

¹¹ Entre otros, convendría destacar los que organizó Fernando Suárez Golán en la Facultad de Humanidades de Lugo los seminarios *Igrexa, relixión e Idade Moderna* y *La violencia en la cultura y en la historia*. En mayo de 2014 Susana Truchuelo dirigió el seminario *Interacciones campo-ciudad en sociedades del Antiguo Régimen*. En la Universidad de Santiago, organizado por Ofelia Rey Castelao se desarrolló en septiembre de 2014 el seminario *Fronterizos y extranjeros en la Historia*. En esta universidad se impartió en noviembre de ese año el seminario *Emigración y Literatura, historias, experiencias, sentimientos*, organizado en colaboración con la Cátedra UNESCO 226 de la que es titular Domingo González Lopo. También en noviembre de ese año, Roberto J. López López coordinó el seminario *La decadencia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*.

¹² En el marco de ese máster, *Monarquía de España*, en noviembre 2014 se desarrolló en la Universidad de Cantabria el seminario *Paisajes urbanos. La imagen artística de las ciudades atlánticas*, dirigido por L. Sazatornil y F. Villaseñor. En octubre de 2015, Ramón Lanza organizó el seminario, *Repensando la crisis del siglo XVII, instituciones económicas, Estado y mercado en la España Moderna*, con participación de investigadores de los tres subproyectos y otros investigadores. Sus resultados han aparecido posteriormente publicados como libro. En la Universidad de Santiago, Ofelia Rey Castelao organizó en noviembre de 2015 las *Jornadas de historia urbana*.

integración de nuevos historiadores y que, cada año de forma regular, han tenido unos diez becarios de investigación en los subproyectos.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Con la convicción de que sin el estudio de la documentación no hay avances en el quehacer historiográfico, los distintos equipos de trabajo han consultado más de cincuenta archivos y bibliotecas de España, Italia, Francia, Inglaterra, Estados Unidos, Argentina y Chile¹³. Era la forma de producir un conocimiento nuevo y contrastado en nuestros respectivos objetos de investigación. Esta ha sido una tarea que no se habría podido llevar a cabo sin recurrir a las estancias en centros de investigación de los países antes señalados por parte de los becarios y miembros de los distintos equipos. La ayuda que estos centros y sus investigadores nos han prestado ha sido de inestimable valor. Justo es dejarles constancia nuestro reconocimiento.

Como se ha visto, el trabajo del equipo de la Universidad de Cantabria se orientó esencialmente hacia el estudio de las distintas expresiones a través de las cuales se representaron la ciudad, el gobierno urbano y el disciplinamiento en la ciudad. En cuanto a la representación de la ciudad, se localizaron y analizaron importantes series gráficas de ciudades españolas,

¹³ Entre otros, se ha trabajado en los siguientes archivos, Archivo General de Simancas, Archivo Histórico Nacional, Arquivo Nacional Torre do Tombo, Archivio Segreto Vaticano, Biblioteca Apostólica Vaticana, Biblioteca Nacional, British Library, Biblioteca Nacional de Lisboa, Bibliothèque nationale de France, Archivo de la Corona de Aragón, Archivo del Reino de Galicia, Archivo General de Indias, Real Academia de la Historia, Archivo General de la Nación de México, Instituto Valencia de don Juan, Archivio di la Congregazione per la Dottrina della Fede, Archivio di Stato di Roma, Archivio di Stato di Palermo, Archivo Capitular de Toledo, Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Bibliothèque Mazarine de París, Archive du Ministère d'Affaires Étrangères de Paris, Archivo de la Nación de Argentina, Archivo General de la Nación de Chile, Archivio y Biblioteca del Instituto Max Planck de Frankfurt, The National Archives (Londres), Archivo General del Ejército de Madrid, Archivo General de la Marina Española «Don Álvaro de Bazán», Academia de Bellas Artes de San Fernando, Archivo Municipal de Barcelona, Archivo Fundación Casa de Alba, Archivo Histórico Provincial de Palencia, Archivo Ducal de Medinaceli de Toledo, Histórico Provincial de Cantabria, el Archivo Foral de Bizkaia, Archivo Militar de Segovia, Arquivo Distrital do Porto, Arquivo da Santa Casa da Misericórdia do Porto, Biblioteca Municipal do Porto, Museo Naval de Madrid, Archivo Municipal de Segovia, Archivo Municipal de Valladolid, Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla, Archivo Municipal de Valencia, Archivo de la Catedral de Valencia, Archivo Histórico Provincial de Cádiz, Archivo de Villa de Madrid.

como las de Francesco Vallegio (1572), D. Meisher y E. Kiesser (Frankfurt, 1625-1631), Pieter van der Berg; Martín Zeiller (Amsterdam, 1656); Vicenzo María Coronelli (1698), Álvarez de Colmenares (1707), George Cumberland (1823), las de Locker o las de Edward Hawke (1824) y J. Brandard. Conviene destacar la localización y reproducción del *Cuaderno de láminas* de Richard Lyde Hornbrook, ¿1836?, así como la localización y los primeros pasos de la catalogación y estudio de los 2043 dibujos de Rafael Monlón. A través de todo ello se ha conseguido definir con más precisión los patrones que identificaron las representaciones de los ámbitos urbanos peninsulares en comparación con otros ámbitos europeos similares¹⁴. En el estudio de las representaciones funerarias de las élites urbanas en el siglo XVII, el análisis se ha centrado en los grupos de procedencia norteña y sus comportamientos a ambos lados del Atlántico. Se ha estudiado la red familiar tejida por los Sánchez de Tagle en América y los vínculos que establecieron a través de sus negocios mercantiles y mineros. También se han estudiado los espacios funerarios en conventos de Coyoacán, así como las representaciones fúnebres de significativos miembros de las élites urbanas de procedencia vasca y montañesa en Castilla y en Aragón, con especial dedicación a varios arzobispos de Zaragoza¹⁵. En esta misma línea confesional, se han estudiado

¹⁴ Sazatornil Ruiz, Luis, «Paisajes urbanos del Cantábrico oriental, de la corografía al vedutismo», en Vigo Trasancos, A. y Sánchez García, J. Á. (eds.), *La ciudad y la mirada del artista. Visiones desde el Atlántico*. Pontevedra, 2014, pp. 88-123; «El muelle, la calle y la casa. La ordenación de los espacios portuarios cantábricos en tiempos de la Ilustración», en Polonia da Silva, A. y Rivera Medina, A. M. (eds.), *La Gobernanza de los Puertos Atlánticos (Siglos XIV-XXI) - Políticas y estructuras*, Madrid, Casa de Velázquez, 2016, pp. 239-259; «Arquitecturas de ida y vuelta, fantasías neoárabes y caprichos indios», en López Guzmán, R. y Gutiérrez Viñuales, R. (coords.), *Alhambras. Arquitectura neoárabe en Latinoamérica*, Granada, 2016, pp. 89-94; SATORNIL RUIZ, Luis, «Le Tour du Monde. Los recintos de las exposiciones universales de París (1855-1900)», en CHAVES MARTÍN M. A. (ed.), *Ciudad, Arquitectura y Patrimonio*, Madrid, 2016, pp. 43-62.

¹⁵ Polo Sánchez, Julio Juan, «Representaciones de las élites urbanas en espacios funerarios, interacciones, coincidencias y circulación de modelos a ambos lados del Atlántico», en Rey Castelao, O. y Mantecón Movellán, T. (eds.), *Identidades, op. cit.*, pp. 383-417; «Élites peninsulares en la América colonial. Expresiones de poder y tornavíaje artístico», en García Nistal, J. (coord.), *Imagen y documento. Materiales para conocer y construir una historia cultural*. Ed. El Forastero, León, 2014, pp. 221-246; «Vascos y montañeses, arte, poder e identidades nacionales en el virreinato de Nueva España», *Acta Artis. Revista D'Art Modern, Revista del Departamento de Historia del Arte*, Universidad de Barcelona, 2015, pp. 63-73; POLO SÁNCHEZ, Julio, «Nietos de unos mismos abuelos... Promoción y patronazgo de los arzobispos de Zaragoza Tomás Crespo Agüero y Antonio Ibáñez de la Riva-Herrera», en Actas del XIV Coloquio de arte aragonés. Del mecenazgo a las nuevas formas de promoción artística, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2016 (en prensa).

los conflictos que se dieron en el arzobispado de Toledo a mediados del siglo XVI en torno a Martínez Silíceo y Bartolomé Carranza, figuras fundamentales en el confesionalismo hispano. También se han analizado las elaboraciones historiográficas que se realizaron sobre la ciudad de Toledo y su arzobispado, destacando su naturaleza bifronte. Por un lado, «caveza de España», por otro, sede del «primado de las Españas» una dualidad difícilmente armoniosa que, tras el final del Concilio de Trento, se fue escorando en la segunda dirección. Según autores como Porreño y Pisa, lo que Roma era para la cristiandad, debía ser Toledo para la monarquía española, sin que pudiese surgir competencia entre ambas, dada la íntima relación entre los papas y los arzobispos de la ciudad y, por supuesto, siempre fieles a la autoridad de aquellos¹⁶.

La investigación en torno al gobierno urbano ha supuesto profundizar en las respuestas ofrecidas por la ciudad ante las tensiones generadas en diversos ámbitos, bien debidas a las disposiciones de la monarquía y sus exigencias fiscales, a las fricciones que surgían en torno a los conflictos de jurisdicción, así como las que se producían a causa de sus propios ordenamientos o las que surgían como resultado de tensiones sociales, tanto en los territorios españoles, como en los italianos y americanos. Se han estudiado también los corregidores y los regimientos, así como los conflictos del poder real con los estamentos privilegiados sobre sus exenciones fiscales e inmunidades jurisdiccionales en el ámbito urbano, lo cual ha permitido profundizar en la comprensión del consentimiento al impuesto y de la representación política en Castilla. Paralelamente, se han hecho estudios comparando las contribuciones del clero en Francia y España¹⁷. También se ha prestado atención a la

¹⁶ López Vela, Roberto, «El cardenal Silíceo, la catolicidad hispana y la historiografía del siglo XVII». Ancona, G/Visentini, D. (a cura di), *Religione, scritture e storiografia*, Montereale Valcelina, 2013, pp. 111-174; «Debates doctrinales y tensiones urbanas en torno al arzobispo de Toledo Bartolomé Carranza», en Truchuelo García, Susana; López Vela, Roberto y Torres Arce, Marina. (eds.), *Civitas, op. cit.*, pp. 351-385; «Los programas del arzobispo Carranza, la acción del Santo Oficio y la crítica a la Inquisición (1558-1559)», *Huarte de San Juan*, (2013), pp. 201-273; «De la incertidumbre a los «actos positivos». Averiguaciones de limpieza en el Santo Oficio bajo Felipe IV», *Congreso Internacional. Los judeoconversos en la Monarquía española. Historia. Literatura. Patrimonio*, Córdoba, 8-10 de abril 2015 (en prensa).

¹⁷ Fortea Pérez, José Ignacio, «The problem of clerical taxation and representation in France and Spain in the Seventeenth Century» Сословное представительство в россии эпохи смуты в контексте европейской истории (вторая половина XVI - середина XVII), en *Representation institutions in Russia at the Time of Troubles in the context of the European History*. Moscow, 2013, p. 170-175; «¿Pagar y obedecer? El clero y la Iglesia frente al fisco

presión de los hombres de negocios a finales del siglo XVI y primeros años del XVII para imponer una política acorde a sus intereses, más allá de los conflictos confesionales y de las prohibiciones de sus respectivos gobiernos¹⁸.

Se han estudiado las transformaciones que se produjeron en la traslación de modelos peninsulares a América, ya fuera en el arte, en las prácticas punitivas o en los modelos de disciplinamiento, encontrando evidentes paralelismos en los gustos estéticos de las élites, pero no tanto en otros aspectos. Se han estudiado los ceremoniales punitivos y las formas de violencia interpersonal, «violencia cotidiana» o «usos de la justicia» en la solución de conflictos en los distintos espacios urbanos de la Monarquía a ambos lados del Atlántico. También se ha establecido un marco de comparación entre los distintos espacios urbanos fronterizos del norte peninsular y de América¹⁹. Se ha buscado así la complementariedad de las distintas perspectivas,

regio en Francia y en España en tiempos de guerra (1635-1659). *La fiscalità nell'Europa cattolica. Riflessioni e linguaggi fra dimensione religiosa e pratiche politiche (secoli XIV-XX)*. *La fiscalité dans l'Europe catholique*. Roma, 2015, p. 111-166; «La Hacienda de los Estados Pontificios en los inicios de la Modernidad (1420-1565)», en *Estados y Mercados financieros en el Occidente Cristiano de Estudios Medievales*, Pamplona 2015, pp. 473-508; «Hacienda real y haciendas locales en la crisis del siglo XVII, el ejemplo de Castilla», en *Le crisi finanziarie. Gestione, implicazioni sociali e conseguenze nella età pre-industriale. The financial crises, their management, their social implications and their consequences in pre-industrial times*, Istituto di Storia Economica Francesco Datini. XLVII Settimana di Studi. Firenze University Press, 2016, pp. 119-133; Barcina Abad, María Carmen, «El Poder del Regimiento. Venta de oficios públicos en Santander en el siglo XVI», en Martínez Alcalde, María y Ruiz Ibañez, José Javier (eds.), *Felipe II y Almazarrón, La construcción local de un Imperio global. Sostener, gobernar y pensar la frontera*, V. 2, Universidad de Murcia, 2014, pp. 307-323.

¹⁸ GELABERT, Juan Eloy, «Cuentas para una guerra (1595-1598)», en Galán Sánchez, Angel y Carretero Zamora, Juan Manuel (eds.), *El alimento del estado y la salud de la Res Pública, orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, 2013, pp. 145-168; «Inglaterra y el mundo financiero, en sus relaciones con los estados del Continente», *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*, *XLI Semana de Estudios Medievales*, Pamplona, 2015, pp. 185-213.

¹⁹ Mantecón Movellán, Tomás Antonio, «La Ciudad Santa y el martirio de los criminales, justicia e identidad urbana en la Roma Moderna», en Suárez F. y Cabana, A. (eds.), *Historia, cultura, violencia. Actas do X Curso de Primavera*. Lugo 22-25 de abril de 2014 Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 108-140. DOI, <http://dx.doi.org/10.15304/cc.2015.73>; «Usos de la justicia y arbitraje de los conflictos en el Antiguo Régimen, experiencias en la Monarquía Hispánica», *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Santiago de Chile, vol. 19-2, 2015, pp. 209-235; «Disciplinamiento social, escenografías punitivas y cultura plebeya en el Antiguo Régimen», en Undurraga, V. y Gaune, R. (eds.), *Formas de control y disciplinamiento social. Chile, América y Europa, siglos XVI-XIX*. Santiago de Chile-LimaUqbar Editores-Fundación Riva Herrera, 2014,

procurando que los enfoques sobre los ámbitos urbanos de Castilla tuviesen puntos de contraste con otros espacios de la Monarquía, como América o Sicilia, o de fuera de ese ámbito, como Roma o ciudades atlánticas²⁰.

El equipo que ha trabajado en torno a la Universidad de Santiago, ha centrado su atención en las villas y ciudades del noroeste peninsular, fijándose en las que constituían nodos en ámbitos de débil urbanización y en los núcleos que actuaban como redistribuidores en sus respectivos entornos. Igualmente, se han analizado los agentes sociales que servían como transmisores, ya fuese de modo consciente o inconsciente. Se ha dado gran importancia a la movilidad humana en sus diversas tipologías, conectándola con los caracteres culturales de los lugares de partida y los de llegada. Partiendo de ahí, se han analizado los intercambios que generaban las diferencias entre esos puntos, así como los préstamos y fragmentos que los transeúntes y emigrantes trasegaban en su recorrido, para lo cual se ha trabajado con los intercambios de bienes, como libros, ya fuesen subproductos de la imprenta o manuscritos, o bien con experiencias²¹.

pp. 169-193; Sánchez Diego, Héctor Fernando, «Padrinazgo eclesiástico y reproducción social en la Cantabria Moderna, siglos XVII-XVIII», en García Fernández, Máximo (ed.), *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna*. III Encuentro de jóvenes investigadores en Historia Moderna, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016, pp. 307-318.

²⁰ Torres Arce, Marina, «Un reino, dos reyes y una capital sin corte, la conspiración de Palermo de 1711», en Nieve Ocampo, Guillermo; González Cuerva, Rubén y Navarro Andrea (coord.), *El príncipe, la corte y sus reinos. Agentes y prácticas de gobierno en el mundo hispano (ss. XIV-XVIII)*. San Miguel de Tucumán, 2016, pp. 365-396; «El debate político en Palermo durante la guerra de sucesión española, ciudad, opinión e información», en Rey Castelao, Ofelia y Mantecón Movellán, Tomás (eds.), *Identidades urbanas, op. cit.* pp. 349-382; «Propaganda, religión e Inquisición en los puertos cantábricos durante la Guerra de Sucesión española», en García Hurtado, Manuel R. y Rey Castelao, Ofelia (eds.), *Fronteras de agua. Las ciudades portuarias y su universo cultural*. Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2016. pp. 299-316; Truchuelo García, Susana, «Defender la tierra, servir por mar, orden y desorden en las villas vascas en el siglo XVI», en Truchuelo García, Susana; López Vela, Roberto y Torres Arce, Marina (eds.), *Civitas. op. cit.* pp. 327-350; «Fronteras marítimas en la Monarquía de los Habsburgo, el control de la costa cantábrica», *Manuscrits*, 32, (2014), pp. 33-60; «Soldados en la ciudad, la restauración del orden en las villas fronterizas del norte de España en la Edad Moderna», en Rey Castelao, Ofelia y Mantecón Movellán, Tomás A. (eds.), *Identidades urbanas, op. cit.*, 125-153.

²¹ Rey Castelao, Ofelia, «Diferencias e intercambios culturales entre el campo y la ciudad respecto de las mujeres en la España del siglo XVIII» *Mundo Agrario*, vol. 14, 27 (2013) <http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/>; «Apadrinar a un pobre en la diócesis de Santiago de Compostela, siglos XVII-XIX», Pérez Alvarez María José y Lobo, Marta M. (coords.),

Se han realizado aportaciones acerca de los intercambios culturales, ya pudiesen de bibliotecas²² y de la cultura letrada²³ o bien de la cultura popular, analizando la eficacia de la trasmisión escrita²⁴, verbal o visual, de ideas, modelos o prácticas. Se ha tenido en cuenta la doble residencia en el campo y en la ciudad de nobles e hidalgos, también los frecuentes desplazamientos de predicadores y religiosos, o bien los de funcionarios de distintos niveles, particularmente los de aquellos que procedían de otros áreas geográficas. Esto último, tuvo singular relevancia en ciudades con un importante número de militares o marinos, como Ferrol, o de relevancia universitaria, como Santiago, Oviedo o Coímbra. Estas últimas estaban conectadas académicamente entre sí y tanto o más con Salamanca o Valladolid. De modo particular, se han analizado los intercambios de ideas, hábitos y prácticas, intentando captar las interpretaciones de lo visto, lo leído o lo escuchado en los sucesivos puntos de tránsito. Algo imprescindible de evaluar para seguir los procesos de asimilación en los puntos de origen.

Considerando la clásica diferenciación social en el acceso a los bienes culturales y a la información derivada de la disponibilidad de medios, se han querido abordar, sobre todo, las diferencias basadas en criterios de género

Las respuestas sociales a la pobreza en la Península Ibérica durante la Edad Moderna, León, 2014, pp. 209-239; «Niños y adolescentes urbanos en Galicia, marginación y vías de inserción en la segunda mitad del siglo XVIII», en Lobo, Marta y Pérez Alvarez, María José (eds.), *Do silêncio à ribalta, os resgatados das margens da história (séculos XVI-XX)*, Braga, 2015, pp. 7-22.

²² García Hurtado, Manuel-Reyes, «Las bibliotecas de las Academias de Guardias Marinas en el siglo XVIII», en Alberola Romá, Armando y otros (eds.), Jorge Juan Santacilia en *La España de la Ilustración*, Alacant, Casa de Velázquez - Universitatd'Alacant, 2015, 123-153; «Los militares y las letras», en Iglesias, Carmen (coord.), *Historia Militar de España. III. Edad Moderna. III. Los Borbones*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2014, pp. 443-455; Prego González, Santiago, «Un catálogo de libros entre época moderna y contemporánea, la librería de Don Bernardo Escrivano», en García Fernández, Máximo (ed.), *Familia, cultura material y formas de poder en la España Moderna*, (Valladolid 2 y 3 de julio de 2015), Madrid, FEHM, 2016, pp. 639-649; Rey Castelao, Ofelia, »El escrito y la imagen en la Galicia de la Epocamoderna, el impacto de la imprenta», Monterroso, Juan M. (dir.), *La huella impresa. Textos e imágenes para una historia del arte gallego*, Santiago, Alvalleloseditora, 2015, pp. 11-25

²³ Castro Díaz, Beatriz, «El mundo urbano y el control de lo escrito. Luchas entre escribanos en las ciudades gallegas a comienzos del Antiguo Régimen» en Rey Castelao, Ofelia, Mantecón Movellán, Tomás (eds.), *Identidades urbanas, op. cit.*, pp. 293-313.

²⁴ Sixto Barcia, Ana M., «Maestros y escuelas en la Galicia rural a finales del Antiguo Régimen. Un método, diferentes perspectivas», en Rey Castelao, Ofelia y Suárez Golán, Fernando (eds.), *Los vestidos de Clío, métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015.

y de edad, sabiendo que la movilidad campo-ciudad, entre ciudades o las migraciones en sus diversos tipos, fueron protagonizadas en su mayoría por gente joven y en fase de formación. También se han tenido en cuenta las diferencias de tipo profesional, que incluso tenían su propia jerga o lenguaje, y cuya movilidad les daba una enorme capacidad de difundir saberes e información por vías poco convencionales. Se ha prestado atención a los agentes transmisores tradicionales, como el clero²⁵, las élites, los letrados, y el personal de la administración civil y militar.

La atención preferente se ha dirigido a analizar el papel de los jóvenes, las mujeres, los trabajadores temporeros e itinerantes y las gentes del mar. Aprovechando la experiencia acumulada por el equipo, se ha combinado este estudio con el análisis de la movilidad y de las migraciones en la Península y también a las ciudades de América. Estas acogieron una intensa inmigración procedente del norte de España y portugués que, a través de los retornos, generó un circuito de comunicación de experiencias. La incorporación de especialistas en el mundo del mar ha aportado una nueva dimensión a esta línea de trabajo²⁶.

²⁵ López López, Roberto Javier, «La literatura hagiográfica como fuente para la historia social y cultural en la Edad Moderna», en Rey Castelao, Ofelia y Suárez Golán, Fernando (eds.), *Los vestidos de Clío, métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015; «Trarealtà e utopia. L'immagine della città nell'letteratura agiografica spagnola dell'epoca moderna», en Adorno, Salvatore; Cristina, Giovanni y Rotondo, Arianna (a cura di), *Visibile invisibile, percepire la città tra descrizioni e omissioni. VI. Città immaginate, sguardi sulla città contemporanea*, Catania, ScrimmEdizioni, pp. 1546-1555; González Lopo, Domingo Luis, «Ante el umbral del «Más Allá», el Purgatorio y la Virgen del Carmen en la Galicia posttridentina», en Fernández Cordero, M.ª J. y Pizarro Llorente, H. (eds.), *Discursos después de la muerte*. Madrid, 2013. Págs. 53-86; «¿Cómo se construye la historia de un santo? La imagen del santo y su evolución a través de los siglos, el ejemplo de S. Rosendo de Celenova», *Lusitania Sacra. Revista do Centro de Estudos de História Religiosa*, 2014, pp. 21-48; Fernández Cortizo, Camilo J., «La misión por la calle», las procesiones de penitencia en ciudades y villas gallegas (siglos XVII-XIX). En Rey Castelao, O. y Mantecón Movellán, T. (eds.), *Identidades urbanas*, *op. cit.*, pp. 271-292; Suárez Golán, Fernando, «Conflit et mise en scène du pouvoir, les entrées des archevêques dans la ville de Saint-Jacques-de-Compostelle aux XVII^e et XVIII^e siècles» in Duma, J. (ed.), *Le rituel des cérémonies, Paris, Éditions du Ctho*, 2015; pp. 42-48; «La lealtad del Apóstol. El arzobispo de Santiago contra Felipe V» in Joaquim Albareda i Salvadó (coord.), Agustí Alcoberro i Pericay (coord.), *Els Tractats d'Utrecht, clarors i foscors de la pau, la resistència dels catalans*. Barcelona, 2015; pp. 289-294.

²⁶ Vázquez Lijo, José Manuel, «Servir en los buques correos, oportunidades laborales en A Coruña (1764-1802)», en Rey Castelao, O. y Mantecón Movellán, T. A. (eds.), *Identidades urbanas*, *op. cit.*, pp. 213-236.

En algunas publicaciones se ha incorporado una perspectiva microhistórica o de análisis denso, que trataba de integrar aquellas experiencias individuales o de pequeños colectivos a los que se quería dar mayor relevancia por su significado o su capacidad de influir. También se ha integrado, en la medida en que las fuentes lo han permitido, el análisis de redes aplicado a la producción, la comunicación y la recepción culturales, en línea con los estudios más clásicos de la historia cultural. Además de la documentación más propia de la historia cultural, también se ha trabajado con otras fuentes que aluden a la movilidad o a los intercambios en sentido más amplio (documentación narrativa, escritos informales o testimonios de la oralidad).

El equipo de Historia Económica ha estudiado los aspectos demográficos, económico-financieros, comerciales e institucionales desde una perspectiva que ha primado los casos singulares, dentro de una visión de conjunto de la política fiscal y del contexto económico e institucional²⁷. Se han reconstruido nuevas series de precios y salarios de Segovia desde la segunda mitad del siglo xvi hasta el segundo tercio del xix. Esta información ha permitido conocer mejor los principios de la regulación del mercado por la ciudad y sus procesos de integración, estableciendo comparaciones con otras ciudades mejor conocidas. Con esta información, se ha podido calcular el índice del coste de la vida, los costes de producción y el diferencial entre precios pagados y precios percibidos por los empresarios textiles, así como el nivel y evolución de los salarios reales en el largo plazo²⁸.

El estudio de los gremios de Barcelona y del norte peninsular ha facilitado una visión más amplia y profunda del mundo del aprendizaje en las

²⁷ Lanza García, Ramón y Catalán Martínez, Elena, «La población de la villa de Bilbao en los siglos xvi y xvii», en XI Congreso de la ADEH. Sesión 39 «Villas, ciudades y sistemas urbanos en la Edad Moderna, 1500-1850», Universidad de Cádiz los días 21-24 de junio de 2016.

²⁸ Andrés Ucendo, José Ignacio y Lanza García, Ramón, «Prices and Wages in seventeenth-century Madrid», en *The Economic History Review*, 67, 3, (2914), pp. 607-26; Andrés Ucendo, J. I. y Lanza García, Ramón, «Trabajar y vivir en el Madrid de los Austrias», en Truchuelo, Susana; López Vela, Roberto y Torres, Marina (eds.), *Civitas, op. cit.*, pp. 227-253; Lanza García, Ramón, «Política de abastos y regulación del mercado en el siglo xvii, el caso de la ciudad de Segovia», en Lanza García, Ramón (coord.), *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna*. Madrid, (en prensa); «Skill Premium and labour market in Early Modern Spain, 1500-1800», *European Review of Economic History*, (en prensa); Hernando Ortego, Javier, «Firewood and Charcoal Consumption in Madrid during Eighteenth Century and Its Effects on Forest Landscapes», E. Vaz *et al.* (eds.), *Environmental History in the Making*, Springer International Publishing, pp. 321-340. (Con Gonzalo Madrazo García de Lomana).

urbes del siglo XVIII. Algo que ha permitido constatar el diferente grado de adaptación de cada corporación a las transformaciones económicas, sociales y políticas del Setecientos, así como desvelar las fuerzas «externas» a las que tuvieron que hacer frente²⁹. A partir de fuentes bibliográficas, se ha estudiado la visión de los pensadores económicos de la España moderna sobre el estado de las manufacturas, la organización del trabajo, los artesanos y los gremios. Casi todos ellos creyeron que las manufacturas debían jugar un papel fundamental en la superación de los problemas que lastraban la economía española y, para ello, primero había que erradicar las viejas consideraciones que envilecían el trabajo manual. El trabajo, en todas sus formas, pasó a ser enaltecido y fueron la ociosidad y los ociosos los que se convirtieron en el blanco de todas las críticas. Algunos de estos pensadores hicieron mención expresa al sistema gremial –a favor o en contra–, mientras que otros, a pesar de analizar minuciosamente las causas del atraso de la industria y proponer soluciones bastante elaboradas, no hicieron consideraciones al respecto, lo que sugiere que los gremios no siempre fueron vistos con desconfianza o desprecio por parte de sus contemporáneos. Es más, algunos los ensalzaron y los consideraron piezas claves para conseguir el florecimiento de las manufacturas y garantizar el orden social³⁰.

Se ha estudiado la conexión de la deuda pública real –los juros– con los negocios bancarios privados, en especial con los banqueros del rey. El estudio de esos contratos ha demostrado la existencia de juros como instrumento de pago por los servicios financieros contratados por Felipe II,

²⁹ Lamikiz, Xabier, «¿Qué tipo de capital social generaron los gremios de comerciantes? Reflexiones a partir del funcionamiento del Consulado de Bilbao, 1511-1829» incluido en el libro editado por Angulo, Alberto y Aragón, Álvaro, (eds) *Recuperando el Norte, Empresas, capitales y proyectos atlánticos en la economía imperial hispánica* (Bilbao, UPV/EHU, 2016; Lanza García, Ramón, «Comercio y comerciantes ingleses en Bilbao a mediados del siglo XVI», en Iglesias Rodríguez, Juan José; Pérez García, Rafael M. y Fernández Chaves, Manuel F. (eds.), *Comercio y cultura en la Edad Moderna*. Sevilla, 2015, pp. 831-848. (Con L. M. Bilbao); Serna Vallejo, Margarita, *De los gremios de mareantes a las actuales cofradías pesqueras de Castro Urdiales, Colindres, Laredo y Santoña*, Santander, 2016; «Los consulados del mar aragoneses y castellanos, diferencias y similitudes como resultado de un análisis comparado», en Lanza García, Ramón (coord.), *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna*. Madrid, 2017; Moreno Claverías, Belén, «El aprendiz de gremio en la Barcelona del siglo XVIII». *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 34, pp. 63-75.

³⁰ Moreno Claverías, Belén, «Los gremios a examen, las corporaciones de oficio en el pensamiento económico de la España Moderna», en Lanza García, Ramón (coord.), *Las instituciones económicas, op. cit.*

además de la existencia de los ya conocidos juros de resguardo. Igualmente, se ha encontrado una presencia importante de juros emitidos sobre la Casa de la Contratación en Sevilla. Los banqueros se encargaron de vender juros y libranzas desde el momento mismo de la firma del contrato de crédito, y además, como intermediarios que vendían esos títulos a terceros, contribuyeron al desarrollo del mercado secundario. Ya en el siglo xvii, se ha trabajado sobre las operaciones desarrolladas por los Fugger para poder compararlas con otros banqueros, así como sobre los bancos públicos fundados por Agustín y Julio Spinola. Conocer cómo funcionaban y cuáles eran sus conexiones, ayuda a comprender el origen y las consecuencias de las quiebras bancarias que se produjeron a lo largo del siglo xvi, así como su vinculación a las famosas suspensiones de pagos a sus banqueros decretadas por Felipe II³¹.

La información disponible sobre recaudaciones fiscales, población y salarios, así como los estudios de historia del pensamiento político han servido para medir la carga tributaria *per capita* real y analizarla a la luz de la literatura política de la época y los estudios sobre ciudadanía, con el fin de contribuir a una mejor comprensión de las relaciones de los contribuyentes con la hacienda pública. Por último, las relaciones entre fisco y contribuyentes, que no ciudadanos, han sido tenidas en cuenta a la hora de comprender la extensión del fraude fiscal y el bajo rendimiento de los tributos reales. Esto ha permitido profundizar en el estudio del impacto de la intervención del estado en la vida económica no solo a través de la fiscalidad, también del impacto de la política y las instituciones económicas en las ciudades, los mercados urbanos y el desempeño económico³². Estas, junto a otras

³¹ Álvarez Nogal, Carlos, «Monetary and Financial Innovation in the Spanish Empire, Lights and Shadows», Bernholz, p. and Vaubel, R. (eds.), *Explaining Monetary and Financial Innovation. A Historical Analysis*. Springer, Heidelberg, 2014; «Markets and Financial Innovation in Europe during the Sixteenth and Seventeenth Centuries, Spain and Holland», Gasós, p. (coord.), *Joseph de la Vega. Confusión de confusión*, Madrid, 2015, pp. 624-663; «Philip II against the Cortes and the credit freeze of 1575-1577», *Revista de Historia Económica/Journal of Iberian and Latin American Economic History* FirstView Article/ March 2016, pp. 1-32 (with C. Chamley); «Spanish Agriculture in the Little Divergence», *European Review of Economic History*, n. 20-4 2016, pp. 452-477. (with L. Prados de la Escosura and Carlos Santiago); «Los bancos públicos de Agustín y Julio Spínola en la Corte y Sevilla entre 1602 y 1610», en Lanza García, Ramón (coord.), *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna*. Madrid, 2017, pp. 223-258.

³² Andrés Ucendo, J. I. y Lanza García, Ramón, «Una Hacienda permanentemente endeudada, Impuestos y deuda pública en la Castilla del siglo xvii», en Álvarez-Nogal, Carlos y Comín Comín, Francisco (eds.), *Historia de la Deuda Pública en España (siglos XVI-XX)*,

preocupaciones fueron la columna vertebral del libro coordinado por Ramón Lanza, *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna*, en el cual se dieron cita, junto a otros, investigadores del proyecto coordinado³³.

Los resultados aquí expuestos demuestran la viabilidad académica de proyectos de investigación llevados a cabo por equipos coordinados de distintas áreas de conocimiento que comparten el rigor en el trabajo, la voluntad de integración y la apertura a nuevas perspectivas y colaboraciones. Como en todo grupo complejo, para su funcionamiento, además de la profesionalidad, han sido imprescindible la voluntad de integración, especialmente importante con los nuevos investigadores y profesores.

Como se ha indicado en la presentación, el origen de este libro estuvo en el seminario final del Proyecto de Investigación Coordinado, en el cual participaron gran parte de los componentes de los tres equipos de investigación, y, al igual que el seminario, el libro se ha ordenado en tres amplios apartados temáticos. En ellos se agrupan las distintas líneas de investigación, confluendo las aportaciones de los investigadores de los tres equipos. Con su publicación, concluye una larga etapa de intensa y fructífera colaboración y comienzan otros proyectos y desafíos.

Madrid, 2015, Instituto de Estudios Fiscales/Arca Communis, pp. 67-84; Lanza García, Ramón, «Plata y vellón para la Cruzada, 1590-1750», en Lanza García, Ramón y Fortea Pérez, José Ignacio, (ed.), *Fisco y moneda. El uso del dinero y las economías urbanas en los reinos hispanos, siglos XIV-XVIII*. Santander, (en prensa).

³³ El libro fue publicado por la U. Autónoma de Madrid en el 2017 y en él participaron Lanza García, Ramón; Moreno Claverías, Belén; Hernando Ortego, Javier; Álvarez Nogal, Carlos; Gelabert, Juan E.; Marcos Martín, Alberto; Lamikiz, Xavier; Serna Vallejo, Margarita; Andrés Ucendo, José I.; Vela Santamaría, Francisco J. y Fortea Pérez, José I.

El gobierno urbano y sus élites

LA VENTA DE OFICIOS CONCEJILES Y EL GOBIERNO DE LAS CIUDADES DE CASTILLA: EL ACRECENTAMIENTO DE 1543¹

José Ignacio Fortea Pérez

Universidad de Cantabria

RESUMEN

Las constantes necesidades financieras de Carlos V le forzaron en 1543 a proceder a la primera venta masiva de cargos públicos como medio, entre otros, con el que aumentar sus ingresos. La medida contradecía la postura que el reino había mantenido sobre este punto particular. La Corona plantearía con prudencia sus intenciones y aceptaría una vez más que los oficios nuevamente acrecentados hubiesen de ser consumidos a medida que fueran quedando vacantes por muerte o privación, aunque no por renuncia. Se pretendía de esta manera solucionar las necesidades financieras de la Monarquía sin perjudicar los intereses de las oligarquías urbanas que controlaban los regimientos. Aunque la reacción de las ciudades y villas del reino ante las ventas fue diversa, la operación se saldó con éxito. Con el auxilio de una abundante documentación el presente artículo emprende cuantificar y cartografiar las ventas, analizar el efecto que tuvieron en la cotización de los oficios y, sobre todo, valorar el impacto que la venalidad de los cargos públicos tuvo en la organización institucional de los regimientos castellanos, en su composición social y en el equilibrio de poder entre las élites de poder que los gobernaban.

Palabras clave: gobierno, venta de oficios públicos.

¹ Este trabajo se ha realizado gracias a la ayuda proporcionada por el Ministerio de Economía y Competitividad a través del Proyecto de Investigación, «Ciudades, gentes e intercambios: élites, gobierno y policía urbana en la Monarquía hispánica de la Edad Moderna» (HAR2012-39034-C0301). Una primera versión fue presentada en el seminario de Historia Urbana celebrado en la Universidad de Cantabria los días 7 y 8 de abril de 2016.

The Sale of Municipal Offices and the Government of the Cities of Castile: the Acrecentamiento of 1543

ABSTRACT

Pressed by his constant financial needs Charles V was forced to proceed in 1543 to the first massive sale of public offices ever known in Castile. That measure contradicted the attitude the kingdom had supported for decades on this particular point. For this reason, the Crown had to bargain some compromise with the cities of Castile and accepted that the offices newly created and the old ones had to be suppressed as they were remaining vacant by death or privation, but not by resignation. It was thought that was the best way to solve the financial problems of the Monarchy without harming the interests of the groups which controlled the urban councils. Even being diverse the reaction to the sales of the Castilian cities and towns, the Crown succeed in its proposal. This article tries to quantify the sales and to evaluate the impact they had in the price of the offices. The geographical distribution in Castile of the sales is also undertaken. Finally, an attempt is made to analyse the consequences venality had in the institutional organization of Castilian urban councils, in their social composition and in the balance of power among the power elites which governed them.

Keywords: government, sale of public offices.

I

A la altura de 1543 la hacienda real en Castilla encaraba un tramo de su historia en el reinado de Carlos V que Ramón Carande definió como «años de incertidumbre»². El balance del periodo muestra, ciertamente, un panorama lleno de claroscuros. El emperador había conseguido poco antes regularizar el cobro de la cruzada y del subsidio eclesiástico y también había podido beneficiarse de un crecimiento coyuntural en la llegada de metales preciosos americanos y en los ingresos procedentes tanto del almojarifazgo de Indias como de los Maestrazgos. En 1536 había conseguido asimismo que las ciudades de Castilla suscribieran el primer *encabezamiento* de las alcabalas y, aunque fracasó en las Cortes de 1538 cuando intentó cobrar de todos sus súbditos una sisa general, logró, sin embargo, que el reino le

² Carande, R., *Carlos V y sus banqueros. III. Los caminos del oro y de la plata. (Deuda exterior y tesoros ultramarinos)*. Madrid, 1967, pp. 241 y ss.

concediera en las celebradas en 1540 y 1544 sendos servicios ordinarios y extraordinarios que acabaría recibiendo con regularidad a partir de entonces. Todo ello había mejorado considerablemente su crédito, lo que, una vez apaciguado, siquiera fuera momentáneamente, el sempiterno conflicto con Francia tras la firma de la paz de Crépy, le permitió financiar, con desigual éxito, es verdad, campañas militares contra el turco en el Danubio y en el Mediterráneo, así como aumentar la presión sobre Alemania en vísperas de la jornada de Mülhberg.

No obstante, el aumento del gasto al que abocaba esta dinámica y costosa política exterior también había conducido ineluctablemente a un aumento importante de la deuda pública, por lo que pronto se hizo perceptible la necesidad de encontrar expedientes con los que allegar fondos para paliar el creciente déficit de la hacienda regia³. Las Cortes de 1538 ya habían ofrecido

³ Sobre los antecedentes de estas primeras ventas de oficios públicos vid. los estudios pioneros de Domínguez Ortiz, Antonio, «La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales», en *Anuario de Historia Económica y social*, 1970, T. III, pp. 105-137. Tomás Y Valiente, Francisco, «Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de los oficios públicos en Castilla», *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970, pp. 125-159. Del mismo, «Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos xvii y xviii». En *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1984, p. 159 y ss. Vid. también del mismo autor su libro *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, 1972, en especial, pp. 35-57; Cuartas Rivero, Margarita, «La venta de oficios públicos en el siglo xvi», *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Alcalá de Henares, 1984, pp. 225-260. Vid. más recientemente González Alonso, Benjamín, «Notas sobre el acrecentamiento de oficios en los municipios castellanos hasta fines del siglo xvi», en *Centralismo y autonomismo en los siglos xvi y xvii. Homenaje al prof. Jesús Lalinde Abadía*. Barcelona, 1990, pp. 173-194. Polo Martín, Regina, «El municipio castellano durante el reinado de Carlos V», en Castellano Castellano, Juan Luis, Sánchez-Montes González, Francisco, *Carlos V. Europeísmo y universalidad. La organización del poder*, Granada, 2001, II, p.471-489. La bibliografía sobre la venta de oficios públicos es muy abundante. Sin pretender ser exhaustivo en la selección de las más relevantes, un buen planteamiento historiográfico sobre éste y otros temas puede verse en Hernández, Mauro, «Cuando el poder se vende: venta de oficios y poder local en Castilla. Siglos xvii y xviii», en Alvarado Planas Javier (coord.), *Poder, economía, clientelismo*. Madrid, 1997, pp. 71-95. Vid. también Jiménez Estrella, Antonio, «Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión», *Cuadernos de Historia Moderna*, 2012, 37, 259-272. Una buena síntesis sobre los problemas que rodean la investigación sobre la venalidad es la que ofrece Dedieu, Jean-Pierre, «Acerca de la venalidad», en Andújar Castillo, Francisco y Felices de la Fuente, María, *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Madrid, 2011, pp. 19-28. Vid. también en este mismo libro las precisiones sobre el tema que ofrece, Lopez Díaz, María, «Tráfico de cargos y oligarquías urbanas: de lo «público» a lo «privado» y lo contrario (siglos xvii-xviii)». pp. 119-144.

al rey algunos medios con los que acrecentar las rentas reales y, entre ellos, los procuradores habían ponderado la posibilidad de gravar las lanas, hierros y aceros y demás mercancías que se sacaban por los puertos de Galicia, Asturias, la Montaña, Vizcaya y Guipúzcoa hacia Francia y Flandes con los mismos derechos que se cobraban en los de Andalucía en concepto de almojarifazgo. A ello se añadieron otras propuestas, como la de establecer un estanco sobre la sal o sacar dinero de las penas de cámara⁴. Por otro lado, un memorial del Consejo de Hacienda, fechado a finales de enero de 1543, especulaba también sobre la posibilidad de cobrar derechos de los alumbres que se sacaban del reino, o de imponer sobre los cambios algún tipo de contribución, no más de un 0,5 o un 1%, aunque se reconocía la dificultad que implicaba poner en ejecución este último medio «porque –decían sus proponentes– la mayor parte de los cambios, o los más sustanciales, son los que por su Magestad se hacen⁵. Se ponderaba asimismo la posibilidad de revisar la provisión de los Reyes Católicos que libraba de gravámenes las mercancías que se expedían a las Indias para imponer en ellos derechos de almojarifazgo. También se recordaban en el documento viejas propuestas que habían quedado en suspenso y, entre ellas, se mencionaba la de «acrecentar algunos regimientos y hacer perpetuos los cadañeros». Este último proyecto había sido abandonado por entonces porque se pensó que de él «se podría sacar poco dinero y sería difícil de concluir». No obstante, una carta del secretario Cobos dirigida al Emperador meses después, el 8 de agosto de 1543, resucitaba la idea al hacerse eco de ciertos *apuntamientos* del Consejo de Hacienda en los que se volvía a proponer «acrecentar regimientos, juraderías y escribanías en algunos lugares del reino y otros que son cadañeros hacellos perpetuos». Esta vez el medio, al que se le presuponía un rendimiento de en torno a 100.000 ducados, fue avalado por el Consejo de Estado y poco después también por el de Castilla, razón por la cual se puso en ejecución de inmediato⁶. «Por algunas causas complideras a nuestro servicio y bien destos Reynos –decía la cédula real dirigida con este fin a la ciudad de Segovia a fines de agosto de ese mismo año– mandamos

⁴ Archivo General de Simancas (en adelante, AGS). Consejo y Juntas de Hacienda (en adelante, CJH^a), leg. 16, fol. 147. «La copia de lo que se dio al presidente y a los de hacienda sobre cosas tocantes a la hacienda de SM». 5 de marzo de 1543.

⁵ AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 150. «Lo que se platicó en Madrid a veintiocho de enero de de mil y quinientos quarenta y tres en el Consejo de Hacienda por el comendador mayor y el obispo de Badajoz y doctor Guevara y Hernando Sancho de Paz».

⁶ Fernández Álvarez, Manuel (ed.), *Corpus documental de Carlos V*, (en adelante *Corpus*) Salamanca, 1973-81, II, pp. 157-158, Carta del secretario Cobos a Carlos. Valladolid, 7 de Agosto de 1543.

acrecentar cierto número de regimientos y escribanías en las ciudades, villas y lugares de ellos⁷. Otras cédulas, como la dirigida a mediados del mes de septiembre de 1543 al concejo, justicia y regimiento de San Clemente, informaba a su cabildo de la decisión tomada por el rey «de criar en lugar de los regidores y diputados añales que hasta aquí ha habido en esa villa ocho regidores perpetuos»⁸. La primera orden real decretaba la creación de nuevos oficios; la segunda, la perpetuación de los existentes.

Los consejeros reales eran conscientes de que la decisión adoptada podía ser mal recibida por el reino. Las Cortes, que no se habían opuesto al establecimiento de los regimientos cuando estos fueron instituidos, se manifestaron, sin embargo, reiteradamente en contra de que se aumentara el número de los oficios municipales inicialmente creados. Los Trastamara, sin embargo, recurrieron con asiduidad a estas prácticas, pese a haber prometido no hacerlo. De hecho, serían los Reyes Católicos los que dieron un giro radical a la política desplegada hasta entonces por la Corona al promulgar en las Cortes de Toledo de 1480 diversas disposiciones legales tendentes a corregir los abusos que se habían cometido en el pasado en éste y en otros terrenos. No obstante, tras la muerte de Isabel la Católica se decía que las viejas prácticas habían vuelto a reproducirse. El cardenal Cisneros se hacía eco de las críticas que este hecho generaba en el reino advirtiendo a Adriano de Utrecht en 1517 sobre la necesidad de «que se guarden las leyes de Castilla que disponen que oficios de la Corona Real ni otros que tienen administración o jurisdicción anexa no se pueden vender ni comprar»⁹. Las Cortes siguieron insistiendo en la misma línea. De esta forma, solicitaban en 1520 «que las leyes que hablan en los oficios acrecentados se guarden para que se consuman e por renunciación e vacación no se provean»¹⁰. Tres años después volvían a lamentarse de que lejos de haberse procedido al consumo de esos oficios se había continuado creando más¹¹. El alcance de estos acrecentamientos es difícil de precisar. Es posible que se tratara de casos puntuales¹² o que los procuradores se refirieran sobre todo a oficios creados de nuevo en reinados anteriores y que todavía no se habían consumido. No

⁷ AGS, CC, libro 7, s.f., 20 de agosto de 1543.

⁸ AGS, CC, libro 7, s.f., 16 de septiembre de 1543.

⁹ *Corpus*, I, p. 67.

¹⁰ *Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla* (En adelante CLC), IV, cap. 34, p. 329.

¹¹ CLC, IV, cap. 35, p. 383.

¹² Así lo indica Domínguez Ortiz, Cfr. «La venta de cargos públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales». En Domínguez Ortiz, Antonio, *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1985, p. 151. De la misma opinión es González

obstante, las Cortes de 1534 volvían a suplicar que «no se acreciente más número [de oficios] del que se acostumbra entrar en los ayuntamientos», y subrayaba que esto ocurría «especialmente» en León. La respuesta del monarca no añadía nada nuevo a esa apreciación por cuanto se limitaba a señalar que «declarando el reino los lugares donde se hace se proveerá lo que convenga y que en León se haga justicia»¹³.

En cualquier caso, y a la vista de los precedentes, la Corona no podía sino obrar con cautela en este asunto. Por ello, a las cédulas que anuncianaban la decisión real de acrecentar y perpetuar esos oficios siguieron de inmediato otras en las que se disponía el consumo en cada lugar de los que fueran quedando vacantes, ya fueran estos de los antiguos o de los nuevamente creados, hasta que se restableciera la plantilla originaria. Con ello se venía a reconocer paladinamente que el acrecentamiento al que se había recurrido obedecía más a razones puramente hacendísticas que a la necesidad de mejorar el gobierno de los pueblos, como a veces también se quería hacer creer. No obstante, el consumo de oficios perturbaba demasiado los intereses de quienes ejercían el poder municipal, o acababan de acceder a él, como para que unos y otros pudieran aceptarlo sin ofrecer ningún tipo de resistencia. La propia Corona era plenamente consciente de este problema. De aquí que no tardara mucho en aclarar el alcance del consumo que había ordenado limitándolo únicamente a aquellos oficios que fueran quedando vacantes por muerte o por privación, pero excluyendo a los que lo hubieran sido por *renuncia*¹⁴. Es lo que el reino había venido pidiendo desde antiguo¹⁵. Aunque las Cortes no consiguieron que tal medida se acabara convirtiendo en ley –lo intentaron una vez más en las celebradas en 1544¹⁶, esto es inmediatamente después de iniciado el primer *acrecentamiento*–,

Alonso, Benjamín, «Peripecias de los oficios municipales en la Castilla de Felipe II», en Ribot, Luis (coord.), *La Monarquía de Felipe II a debate*, Madrid, 2000, p. 188.

¹³ CLC, IV, capítulo 133 (1534).

¹⁴ Vid., texto de la cédula enviada en este sentido a la villa de Madrid en AGS, Cámara de Castilla (en adelante CC), libro 7, s.f., 27 de septiembre de 1543.

¹⁵ Así lo hicieron, por ejemplo, en las Cortes de Palenzuela de 1425. CLC, III, capítulo 43, p. 78. Cit., por González Alonso, Benjamín, «Notas sobre el acrecentamiento», *op. cit.* p. 179.

¹⁶ El capítulo V de las Cortes de 1544 decía a este respecto: «Que se provea por ley que se vayan consumiendo los oficios acrecentados según vayan vacando por muerte o por privación hasta llegar al número antiguo y que no se puedan volver a acrecentar. Llegados al número antiguo, que se guarden las leyes de Juan II sobre no acrecentarse los oficios y los privilegios, buenos usos y costumbres de las ciudades». El rey se limitó a responder que «así se ha guardado después que se acrecentaron y se guardará en adelante». CLC, V, p. 307. Las Cortes siguieron insistiendo en el consumo de los oficios acrecentados en

la interpretación que se estaba dando al tema del consumo permitía a la Corona poner ciertos límites a la venalidad, pero sin tener que renunciar a ella, y, además, lo que era también muy importante, lo hacía sin arrebatar a las oligarquías locales el principal medio del que podían disponer para controlar el acceso a los regimientos.

En cualquier caso, era la primera vez que se decretaba a esa escala la venta de oficios concejiles. Téngase en cuenta que según un *Libro donde se asientan los títulos de los oficios criados en los pueblos de la Corona de Castilla, en España, desde el 20 de agosto de 1543 años en adelante*¹⁷ fueron 1.321 los oficios de regidor, jurado o escribano que se acrecentaron o se perpetuaron hasta 1548 en 237 localidades repartidas por todo el reino. Es, obviamente, imposible saber lo ocurrido en cada una de ellas. Cabe suponer, sin embargo, que la medida no debió ser acogida de la misma manera en las ciudades y villas más pobladas, sobre todo en las meridionales, donde desde antiguo gobernaban regidores vitalicios, que en aquellos otras, muy numerosas en el área cantábrica, en los territorios de las Órdenes Militares e incluso en las villas de tamaño medio o pequeño de las dos mesetas, en las que predominaba el sistema de regimientos cadañeros. Los comportamientos podían ser, por tanto, muy dispares, por lo que es difícil seguir la progresión de las órdenes reales. Sea como fuere, la aceptación de este primer acrecentamiento de oficios concejiles parece haberse producido sin problemas en muchas de ellas. En otras, sin embargo, la medida despertó mayores cautelas, cuando no abierto rechazo. Los propios oficiales reales encargados de ejecutarla dudaban, en ocasiones, de la conveniencia de hacerlo. El gobernador del marquesado de Villena, por ejemplo, era informado a poco de iniciarse las ventas, de que en determinados lugares sitos en el entorno de la villa de San Clemente, los vecinos «ni quieren regimientos ni tienen necesidad de ellos». De hecho, al decir del informante, los que los compraban ni siquiera tenían clara conciencia de lo que estaban adquiriendo. «Unos piensan –decía– que compraron jurisdicción, otros, hidalguias y otros, vasallos». La ignorancia de los lugareños era, en su opinión, lo que explicaba semejante despropósito –«mire vuestra señoría quan bárbara gente es», escribía¹⁸–, pero la idea de que la compra de regimientos perpetuos estaba permitiendo a las élites locales «enseñorearse» de los pueblos estuvo

otras convocatorias, como en las de 1548, 1555 o 1558. Vid., respectivamente, CLC, V, capítulo 75, p. 400; V, capítulo 15, p. 634 y V, capítulo 8, p. 734.

¹⁷ AGS, CC, *Libros de Relaciones*. Libro 7.

¹⁸ AGS, CJH^a, leg. 17, fols. 19 y 20.

bastante extendida en esos años por todas partes¹⁹. En otros casos lo que parece detectarse era más bien una cierta falta de interés en el proceso. Un documento, que no tiene fecha, pero que muy probablemente sería confeccionado al poco de iniciarse, parece sugerirlo al incluir 68 poblaciones repartidas por todo el reino, a las que habría que añadir un número indeterminado de otras situadas en el marquesado de Villena, señorío de Vizcaya, provincia de Guipúzcoa y Adelantamiento de Castilla, en los partidos de Burgos y de Palencia, en los que no había habido demanda de oficios, pese a haber sido animadas a pedirlos²⁰.

Rechazo a los planes de la Corona los hubo tanto en lugares pequeños, como Nobiercas, donde no llegaron a culminarse las perpetuaciones que se pretendían, como en ciudades y villas de importancia. En lo que se refiere a estas últimas, no tuvieron comprador, por ejemplo, las dos regidurías perpetuas que se quisieron acrecentar en estos años en Toro y Ciudad Rodrigo, ni tampoco las tres que se pusieron en venta en Zamora, las seis ofertadas en Castro Urdiales, Laredo y Santander o las ocho de San Vicente de la Barquera o de Villena²¹. Dificultades para encontrar quien quisiera comprar los oficios que se habían acrecentado o perpetuado pueden documentarse en Iniesta, en Albacete, o en Puerto Real²² y también en Alcántara, en el Principado de Asturias, en Las Brozas, en la provincia de León de la Orden de Santiago, en Molina o en Purchena²³. En otros casos, la operación sólo tuvo

¹⁹ Vid. A.G.S. CC. leg. 2764. «*Relación de lo que yo, fray Francisco de la Trinidad, prior del monasterio de la Victoria de Salamanca, de la orden de San Gerónimo, cumpliendo el mandamiento de su alteza y por virtud de su cédula y ynstrucción he alcanzado que pasa cerca de la administración de la justicia por los corregidores, jueces de residencia, tenientes, alcaldes, alguaciles, escribanos y otros ministros de justicia y asímismo de la gobernanza de las repúblicas por los veintiquatros, regidores, jurados, fieles ejecutores en las ciudades y lugares infraescritos. 1554».*

²⁰ AGS, CJH, leg. 16, fol. 53. El documento lleva por título «Los pueblos que no han venido a pedir oficios donde se han de hacer diligencias de nuevo en escribir a los corregidores y jueces».

²¹ AGS, CC, libro 7. En Toro y en Laredo sólo se vendieron en estos años tres escribanías, en Zamora dos y en Castro Urdiales una. En ninguno de estos lugares se registran acrecentamientos o perpetuaciones de oficios. No se registran ventas en el libro de referencia en los casos de Ciudad Rodrigo, Santander y San Vicente de la Barquera.

²² AGS, CC, libro 7 s.f. Iniesta, 24 de marzo, 1545; AGS. CJH^a, leg. 16, fol. 23, 5 de septiembre de 1543; leg. 17, fols. 25, 29, 30 y 33, Santa María la Real de Nieva; leg. 18, fol. 158, Puerto Real, 1546, s.d.s.m.

²³ AGS, CJH^a, leg. 16, fols. 45, 46, 46bis y 47 (Alcántara); leg. 47, fol. 33 (Asturias); leg. 16, fol. 50 (Las Brozas); leg. 16, fols. 43 y 52 (Purchena y Molina); AGS, CC, libro 7, s.f. 1 de agosto de 1544 (Provincia de León de la Orden de Santiago). La población de Purchena

un éxito parcial o tardó en completarse. En Becerril, sólo se enajenaron en un primer momento seis regidurías de las doce previstas²⁴. En 1552, cuando ya se había iniciado un segundo ciclo de ventas, parece que sólo se habían vendido ocho de los doce oficios que se habían acrecentado en 1543 en Carrión de los Condes, tres de las cuatro ofertados en la villa de Las Pedroñeras y, al parecer, los cuatro que ese mismo año se habían creado en Vara del Rey, población sita en el marquesado de Villena. Todavía en 1556 no se había vendido uno de las regidurías que se habían criado de nuevo años atrás en Arévalo, Marbella y Santa María la Real de Nieva, así como los ocho que se había pretendido perpetuar en Villanueva de la Jara²⁵. Por su parte, la perpetuación de las regidurías planteada en 1543 no se consiguió en Almonacid hasta 1549, se inició sólo después de 1557 en diversos concejos del Principado de Asturias –Lena, Carreño, Laviana, Piloña, Sariego, Siero, Valdés, Grado, Ribadesella o Parres– y se demoró hasta 1574 en la ciudad de Palencia. Otros lugares, como ocurrió en Murcia, oscilaron, en cambio, entre el rechazo y la aceptación de los planes de la Corona. Al final, el rey decidió acrecentar en esa ciudad tres oficios de regidor, tres de jurado y otros tres de escribano, pero fueron ocho las regidurías que se llegaron a proveer en ella, algunas a petición del marqués de los Vélez²⁶.

En los territorios forales la oposición a las enajenaciones estuvo asimismo bastante generalizada. No quiere esto decir que se desconociera en ellos la venalidad. Antes al contrario; aquélla estaba, al parecer, ampliamente extendida entre los escribanos. En Portugalete eran seis los vecinos que ejercían

era en su gran mayoría morisca. Los cristianos viejos eran pocos y aseguraban no poder pagar lo que se pedía por las regidurías. No obstante, en Granada y en otras ciudades y villas del reino de Granada había regidores moriscos. Sobre lo sucedido en Baza a este respecto, vid. más adelante.

²⁴ AGS, CJH^a, leg. 17. «Los regimientos y otros oficios que están por proveer y el estado en que están hasta 15 de mayo de 1544». En Becerril se acabaron perpetuando las 12 regidurías previstas. No así en Villena. Cfr. AGS CC, libro 7.

²⁵ AGS, CC, libro 7. Estas ventas se registran al final de las ventas correspondientes al primer acrecentamiento. En 1549 se había iniciado un nuevo ciclo de ventas.

²⁶ AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 52. «La cibdad de Murcia suplica que no se acrecienten los oficios en ella. Los jurados de la dicha cibdad dizan que en ella ay xi parrochias y en cada una de ellos dos jurados que son a proveer por los perrochianos y por esto no se pueden acrecentar. Suplica que no se acrecienten jurados pues no tendrán parrochia». Al margen se escribe. «No se puede dexar de hacer. El documento no tiene fecha, pero parece de 1543 ó 1544. Los beneficiarios de los regimientos que se pedían serían Melchor de Vallibrera, Ximén Pérez de Vallibrera y Alonso Fajardo. AGS, CJH^a leg. 16, fols. 25 al 35 y AGS CC, libro 7, 16 de octubre de 1543.

estos oficios, cuyo precio oscilaba entre los 80 y los 100 ducados, algo más, en media, que en Marquina y Valmaseda. En Lequeitio, las escribanías se cotizaban a 50 ducados, a 20 en Bermeo y a 12 o 14 en Elorrio y Ermua²⁷. Los regimientos eran electivos en todas estas villas, por lo que no fueron objeto de compraventa, pero tampoco parece que hubiera verdadera voluntad de promover cambio alguno en la forma con la que tradicionalmente se accedía en ellas a su gobierno. El corregidor de Guipúzcoa informaba a este respecto, por ejemplo, de que en el conjunto de la Provincia las gentes mostraban «sentimiento de hacerse de por vida los regimientos». Los alcaldes de Vitoria, por su parte, señalaban que nadie quería comprar los diez oficios de regidor y las dos escribanías que el Consejo había decidido instaurar en la villa. Tampoco se logró enajenar ninguna de las ocho regidurías que se querían «criar perpetuas» en Orduña o las seis que se había pensado establecer en Valmaseda. Por otro lado, las villas de Bilbao o Durango formularon pronto su deseo de consumir los oficios que se habían perpetuado en ellas y pidieron con insistencia volver al sistema de regimientos añales por el que siempre se habían regido²⁸.

La Corona no sólo recurrió por entonces al acrecentamiento y perpetuación de estos oficios. También ofreció a sus titulares la posibilidad de adquirir por precio la facultad de renunciarlos. Era esto lo que se pretendía con las llamadas *ampliaciones*. Una carta de Carlos V a su hijo, fechada en 6 de julio de 1544 desde Metz ya se hacía eco de esa posibilidad, pero las dudas acerca de su viabilidad y, sobre todo, de su rentabilidad, demoraron su aprobación hasta principios del año siguiente²⁹. El significado del arbitrio en cuestión puede reconstruirse en una cédula real dirigida al concejo, justicia y regimiento de las ciudades de Coruña y Betanzos en marzo de 1545. Lo que se indicaba en ella era ofrecer a los titulares de oficios vitalicios –los de regidor, fiel ejecutor, jurado, escribano, oficial de las Casas de la Moneda y otros semejantes–, ya fueran estos antiguos o nuevamente creados, la compra de facultades que les permitieran renunciarlos en quienes quisieran, «en su vida o al fin de su tiempo y muerte», por vía de testamento o por cualquier otra escritura que de ello hiciera fe, sin cumplir las formalidades exigidas en estos casos, esto es, aunque los que los renunciaran no vivieran «los veinte

²⁷ La cotización de las escribanías no parece guardar relación con la población. Lequeitio y Elorrio tenían por entonces 300 vecinos cada una, Valmaseda 250, Ermua 120 y Marquina 160. Vid. AGS CJH^a, leg. 17. «Los regimientos y otros oficios...».

²⁸ AGS, CJH^a leg. 17, s.f. «Los regimientos y otros oficios», *op. cit.*

²⁹ *Corpus*, II, p. 244.

e dos días que las leyes disponen». Tal facultad no podría extenderse a las «tesorerías, ni alcaidías, ni alguacilazgos, ni merindades, ni otros oficios de justicia, ni tenencias ni escribanías mayores de rentas ni para oficios acrecentados por reyes pasados que, conforme a la ley, se han de consumir». En principio se exigía a los posibles beneficiarios de las renuncias cumplir con las calidades que la ley exigía para ocupar esos puestos. No obstante, se permitía también hacerlo en favor de los propios hijos del renunciante, siempre y cuando tuvieran al menos catorce años, y con tal de que no usaran de tales oficios ni tuvieran voz ni voto en los regimientos hasta cumplir los diez y ocho, que era la edad mínima marcada por las leyes del reino para ejercer el cargo³⁰.

Es difícil saber lo que Carlos V obtuvo de las *ampliaciones*. Los testimonios aducidos más arriba en torno a la mala acogida que tuvieron en las ciudades y villas del reino invitan a ser pesimistas a este respecto. Muy distinto habría sido, en cambio, lo sucedido finalmente con el acrecentamiento y la perpetuación de los oficios que se había emprendido en 1543. Certo es que al principio hubo que vencer algunas resistencias. Una relación, por desgracia incompleta, hecha el 15 de mayo de 1544, esto es, apenas ocho

³⁰ Así se expresaba la cédula real que abría el proceso de ventas. «...Consultado con SM habemos acordado que todas e cualesquier personas que al presente tienen en su cabeza oficios de regimientos e veintiquatrías e juraderías e fiel executorías e escribanías del concejo e del número e oficios de las casas de moneda e otros oficios semejantes de por vida sin jurisdicción ansí de los antiguos como de los que nuevamente se han proveído que será a ellos de proveer en cualesquier ciudades, villas e lugares e provincias que quisieren facultad para poder renunciar los dichos oficios en su vida o al tiempo de su fin e muerte por su testamento o por otra escritura que haga fe, en cualesquier personas que quisieren e por bien tuvieren, concurriendo en ellos las calidades que se requieren se les den e concedan las dichas facultades en forma e que por solas sus renunciaciões se pasen los dichos oficios e se merced e título dellos aunque los que los renunciaren no vivan los veinte e dos días que las leyes disponen, dando por ayuda a los dichos gastos y necesidades lo que con ellos fuere concertado e asentado, con tanto que no sea ni pueda ser menos de la mitad en que comúnmente se suelen estimar e apreciar los dichos oficios e otros semejantes e anysmismo que sy algunos de los que tienen los dichos oficios quisieren renunciarlos en sus propios hijos siendo de edad de catorce años o dende arriba se le pase la dicha renunciación aunque no sea de la edad de los diez y ocho que las leyes disponen con que no tengan voz ni voto en el regimiento ni use de los tales oficios hasta que haya los dichos diez y ocho años cumplidos, por ser como todo lo susodicho es sin perjuicio alguno y en utilidad y provecho conocido de los que quisieren las dichas facultades e sus hijos e deudos...». AGS. Diversos de Castilla (en adelante DC), leg. 47, fol. 33. Carta dirigida a las ciudades de Coruña y Betanzos, 30 de marzo de 1545. Vid. también AGS CJH^a, leg. 17, fol. 48. Memorial del Consejo de Hacienda y resolución del Consejo de Estado de 11 de julio de 1544.

meses después de iniciadas las primeras ventas, indica que en un total de 137 lugares se habían provisto ya 69 oficios de regidor, pero que quedaban por proveer otros 330³¹. No obstante, otros testimonios permiten concluir que la operación no tardó mucho en precipitarse. El emperador había apoyado desde un principio las ventas y prefirió seguir recurriendo a ellas cuando se le consultó en enero de 1545 sobre la posibilidad de recurrir a las *ampliaciones*³². Al final acabaría aceptando estas últimas, pero esto fue después de que su hijo, en carta escrita a primeros de marzo de ese mismo año, le sugiriera que convenía hacerlo argumentando precisamente para ello el «*estar ya quasi vendidos todos los oficios que se han acrecentado en el reyno*»³³. No parecía conveniente seguir con las ventas en estas condiciones, ya fuera por temor a que el reino las rechazara o porque los consejeros reales le persuadieran de no hacerlo pensando que sería difícil encontrar nuevos compradores. Ciertamente, las necesidades de la real hacienda forzarían a no tardar mucho a un nuevo giro en los planteamientos de la Corona. No obstante, cuando ese cambio empezaba a gestarse, otro documento –se trata de un memorial elevado al Emperador en 1547 para proponerle una vez más arbitrios con el que aumentar sus ingresos- venía a corroborar que la valoración formulada por el príncipe Felipe dos años antes sobre el resultado del primer *acrecentamiento* era correcta. En efecto, apelando al hecho de que muchos de los oficios de regidor, jurado y escribano entonces creados habían quedado vacantes, el memorial aconsejaba que «se acrecienten algunos destos oficios demás de los acrecentados en las ciudades y villas principales del reino». La razón era diáfana: «*lo qual paresce que se hizo con poca dificultad y se hubo con brevedad el dinero*»³⁴.

El éxito de las enajenaciones en 1543 puede quedar adicionalmente demostrado con los datos que aporta el *Libro* citado más arriba, según el cual desde esa fecha hasta fin de diciembre de 1544, es decir, en los diez

³¹ AGS, CJH^a, leg. 17.

³² En su opinión era «mejor y de menos inconveniente» que, en vez de recurrir a ellas, se procediera a «acrescentar y acrecienten en el reyno tanta suma de oficios de la calidad de los pasados que baste para sacar dellos hasta la suma de los 60 000 ducados». Así se expresaba en carta escrita a su hijo desde Gante el 13 de enero de 1545. Al final, el emperador, en carta escrita desde Bruselas el 3 de marzo, aceptaría las *ampliaciones*, con la intención de obtener de ellas una cantidad semejante a la que había pensado ingresar con los nuevos oficios que quiso acrecentar: no menos de 50.000 ducados. Vid. *Corpus*, II, p. 327 y 333.

³³ *Corpus*, II, p. 331.

³⁴ *Corpus*, II, p. 511.

y seis meses previos al debate sobre si se recurría o no a las *ampliaciones*, se despacharon los títulos de casi las tres cuartas partes –el 72,5% para ser exactos– de los 1.321 oficios que se acrecentaron o hicieron perpetuos hasta 1549, momento en el cual se inició el *segundo* acrecentamiento³⁵. Parece claro, por tanto, que las provisiones se hicieron con inusitada rapidez. Ahora bien, ¿fueron esos 1.321 oficios que se llegaron efectivamente a enajenar *todos* los que se había previsto proveer cuando se tomó la decisión de proceder a su acrecentamiento? No es fácil responder a esta pregunta porque la documentación disponible no siempre proporciona los datos precisos para ello. Con todo, un nuevo documento fechado probablemente en 1544³⁶ nos proporciona información complementaria sobre lo sucedido en 62 poblaciones en donde se acrecentó el número de regidurías y en otras 137 en las que se hicieron perpetuas las cadañeras. Pues bien, en las primeras se crearon 170 regidurías nuevas, 23 más de las inicialmente previstas, y en las segundas se perpetuaron 852, lo que supuso crear 69 regidurías adicionales que se añadieron a las anuales hasta entonces existentes y que ahora se convertían en perpetuas. Como cabía esperar, también hubo lugares en donde se acrecentaron o perpetuaron menos oficios de los previstos –caso de Salamanca, Valdepeñas, Almonacid, Almodóvar del Campo, Las Brozas, Villanueva de la Serena o Valencia de Alcántara etc.– e incluso otros en los que no se vendió ninguno. La exactitud de la fuente utilizada no puede darse tampoco por descontada. No incluye todos los lugares en los que se produjeron las enajenaciones y, además, el volumen de perpetuaciones que registra tan sólo hasta 1544 supera ligeramente al total de las que tuvieron lugar en el conjunto del periodo que venimos analizando. Aun así, podríamos pensar que la muestra, por el número de lugares que figuran en ella, es suficientemente representativa, lo que permitiría concluir que las provisiones realmente ejecutadas rebasaron las previsiones. La rentabilidad financiera de la operación no fue tampoco desdeñable. Lo recaudado con estas primeras ventas entre 1543 y 1546 rondó los 400.000 ducados, cuatro veces más de lo que se había calculado cuando se decidió emprenderlas³⁷.

De entre esos 1.321 registros de oficios acrecentados y perpetuados entre 1543 y 1549 la mayor parte se refieren a los de regidor –1.113, esto es, el 84%–,

³⁵ Entre 1549, cuando ya se había iniciado el *segundo* acrecentamiento, y 1556 se vendieron o perpetuaron otros 29 oficios de los puestos en venta en 1543.

³⁶ AGS. CJH^a leg. 17, fol. 9. «Los regimientos que se acrecentan en algunas ciudades y villas y se mandan hacer de nuevo donde hasta aquí eran cadañeros».

³⁷ En total se recaudó 397.017 ducados. Cfr. Cuartas, M., «La venta», *op. cit.*, p. 258.

otros 163 afectan a los de escribano y sólo 45 a los de jurado. Las perpetuaciones –835 casos– predominan manifiestamente sobre los acrecentamientos –479³⁸. La razón es fácil de explicar. En las ciudades y villas más grandes en donde los regimientos eran ya de por vida desde hacía tiempo, la Corona sólo vendió en ellas un número limitado de nuevas regidurías, en media, no más de 3 por localidad. Por el contrario, allí donde eran cadañeras se procedió a la conversión de todas ellas en perpetuas, lo que eleva la media de las perpetuaciones realizadas a 5,5 por lugar. La dispersión en torno a ese valor fue, en cualquier caso, bastante acusada. En Carrión de los Condes, Cartagena, Alcaraz, Llerena o Logroño se *criaron* de una sola vez doce regimientos perpetuos, que habían de sustituir a los añales con los que, en igual número, se habían regido todas esas villas hasta entonces. En Avilés, Chinchilla o San Clemente fueron ocho las regidurías convertidas en perpetuas y seis en Almansa, La Roda, Las Casas de la Reina, Melgar de Fernamental o Atienza, por poner sólo unos ejemplos. Ni que decir tiene que hubo lugares en los que también se añadieron más regidurías de por vida a las cadañeras que había habido originariamente y que ahora también se convertían en perpetuas.

Acrecentamientos y perpetuaciones se distribuyeron de forma desigual a lo largo y ancho del reino (Vid. Mapas 1 y 2). Ambos fenómenos se concentraron sobre todo en el centro y en el sur de los reinos de Castilla. La mitad de los 237 lugares en que tuvieron lugar esas prácticas se sitúan en La Mancha y en Extremadura. En esas mismas poblaciones se produjo también la mitad de las provisiones que se registraron por una u otra vía. Otro tercio de los lugares afectados por las ventas y una proporción similar de los oficios vendidos se agrupan casi al cincuenta por ciento en Castilla y León y en Andalucía. Por el contrario, el fenómeno afecta en mucha menor medida a la cornisa cantábrica, del País Vasco a Galicia, y al reino de Murcia, para hacerse claramente marginal en Canarias. Llama la atención, por otro lado, la fuerte presencia en los registros de los lugares sometidos a la jurisdicción de las Órdenes Militares³⁹. Algo más de la tercera parte del total de oficios acrecentados o perpetuados en el conjunto del reino se concentraron en ellos. Como es lógico, el peso de estas poblaciones sobre el total

³⁸ Hay seis casos sin especificar y uno correspondiente a una renuncia.

³⁹ AGS, CJH^a, leg. 17. CC. *Libros de Relaciones*, Libro 7. Entre los folios 103 y 114v.^o se incluye una serie de registros bajo el epígrafe. «Órdenes, el dicho año de 1543 en adelante. *Lo que se despachó en lo de los oficios nuevamente criados en la Orden de Calatrava desde el 24 de septiembre de 1543 en adelante y la de Alcántara*». Los registros relativos a lugares de la Orden de Santiago están intercalados en el mismo libro.

es enorme allí donde aquéllas estaban más implantadas. Nada menos que el 84% de los lugares en los que hubo ventas en Extremadura y el 43% de los que estaban en el mismo caso en La Mancha pertenecían a la jurisdicción de las Órdenes, principalmente a la de Santiago. El porcentaje es superior al tercio en Murcia y llega a la cuarta parte en Andalucía.

Tabla 1: *Los oficios que se acrecentaron en las ciudades y villas donde había regidores perpetuos y lo que montaron al precio que se dieron. (s.f. [1560])*

Lugar	Precio*	Lugar	Precio*
Alcalá la Real	250	La Palma	250
Alhama	300	León	700
Almería	400	Loja	350
Almuñecar	100	Lorca	400
Antequera	600	Madrid	800
Aranda	200	Málaga	900
Arévalo	350	Marbella	300
Ávila	800	Molina	400
Badajoz	800	Motril	120
Baeza	900	Murcia	800
Baza	350	Plasencia	800
Betanzos	200	Purchena	160
Burgos	1.550	Ronda	300
Cáceres	400	Salamanca	1.000
Cádiz	450	Segovia	1.200
Canarias	400	Sepúlveda	200
Carmona	600	Sevilla*	2.667
Ciudad Real	600	Soria**	1.000
Córdoba	1.800	Tenerife	400
Cuenca	1.334	Toledo	1.500
Écija	1.000	Tordesillas	300
Gibraltar	150	Toro	400
Granada	1.800	Úbeda	600
Guadalajara	700	Valladolid	1.000
Guadix	400	Vélez Málaga	350
Jaén	1.100	Vivero	130
Jerez de la Frontera	1.400	Zamora	400
La Coruña	200		

*Precio en ducados

Fuente: AGS C.J.H^a. Leg. 38, fol. 153.

Tabla 2: *Los oficios [de regidor] que parece que se podrían acrecentar en otros pueblos principales del reino donde eran añales y se hicieron de por vida y lo que montaron a los precios que se dieron los otros*

Lugar	Precio*
Ágreda	400
Albacete	400
Alcaraz	600
Alfaro	250
Almansa	200
Andújar	400
Avilés	150
Bilbao	600
Calahorra	250
Cartagena	500
Chinchilla	500
Durango	250
Gijón	120
Hellín	200
Huete	600
Iniesta	250
Logroño	700
Oviedo	150
Puerto Real	180
Roda	250
San Clemente	400
Santo Domingo	100
Trujillo	1.500
Villarrobledo	250

*Precio en ducados

Fuente: AGS C.J.H^a. Leg. 38, fol. 153.

Tabla 3: *Lugares de Órdenes. Precio de los oficios de regidor*

Lugar	Precio*
Alcántara	400
Almagro	600
Arjona	160
Azuaga	250
Caravaca	400
Daimiel	150
Estepa	300
Fuente	250
Guadalcanal	250
Jerez de Badajoz	500
Las Brozas	150
Llerena	400
Martos	250
Mérida	350
Ocaña	350
Villanueva de Alcántara	350
Villanueva de los Infantes	200
Zalamea	300
Zehégín	260

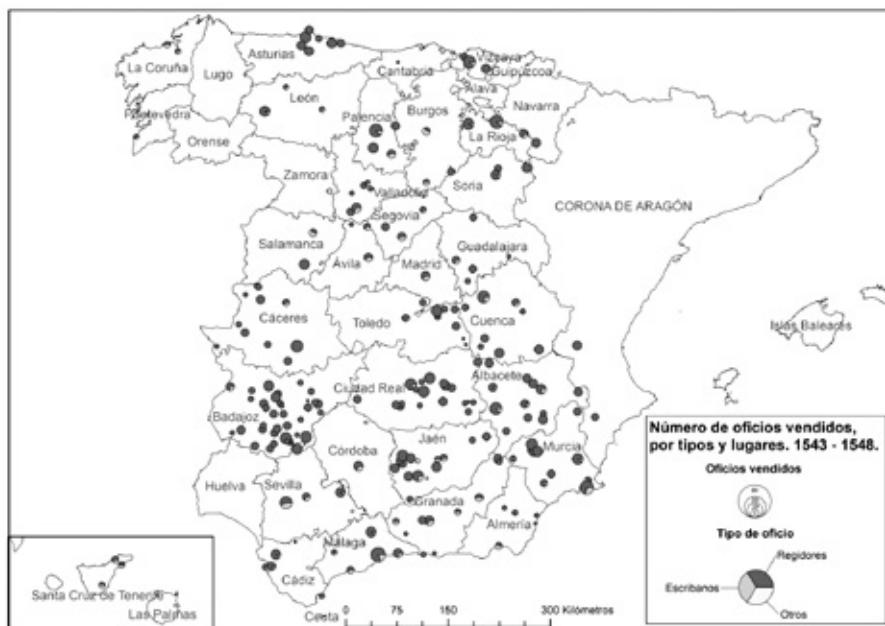
*Precio en ducados

Fuente: AGS C.J.H^a. Leg. 38, fol. 153.

Mapa 1



Mapa 2



II

Aunque el proceso culminara con éxito en lo que se refiere al número de oficios acrecentados y perpetuados, no por ello estuvo exento de dificultades. Los problemas a los que la Corona hubo de enfrentarse eran consecuencia muchas veces del coste de la operación. Los precios que se pedían por esos oficios, o por sus *ampliaciones*, eran considerados demasiado altos en muchos lugares, lo que retrasaba en ellos las ventas o las devaluaba. En las villas de El Cañabate y Arjona, por ejemplo, las regidurías hubieron de venderse a un precio significativamente inferior al que habían sido tasadas y lo mismo pasó con las escribanías de Bilbao. El valor exigido por las que se pretendían enajenar en el lugar de Las Brozas, de la orden de Calatrava, era de 350 ducados, pero nadie daba por ellas más de 150. Parecidos problemas se padecieron en otras poblaciones, grandes o pequeñas. En Córdoba se ofertaban juraderías a 600 ducados, pero se pagaban a la mitad. Los oficios de regidor de Zamora y Cáceres estaban puestos en 1.000 ducados en el primer caso y en 600 en el segundo, pero sólo se daba por ellos, respectivamente, 600 y 400 ducados. Discrepancias semejantes entre lo tasado y lo ofrecido se daban también en Chinchilla, Estepa, Laredo, Ronda o Requena. Por otro lado, informaciones remitidas por los alcaldes de Vitoria, donde se había acordado crear diez regidurías, dos más de las inicialmente previstas, aseguraban que «no hay quien quiera los regimientos». Recordemos, por lo demás, que en este primer acrecentamiento no llegaron a proveerse los oficios de regidor que se pusieron en venta en Toro, Zamora, Ciudad Rodrigo o las Cuatro Villas⁴⁰.

Los mismos problemas se padecieron cuando la Corona comenzó a pedir las llamadas *ampliaciones*. Ya sabemos que el emperador había dudado mucho antes de aceptar el proyecto que se le planteaba desde Castilla por considerar «notable» el arbitrio y de «poco fruto». Recelaba, además, de que «mayormente todos los oficios vernían en poder y manos de personas en quienes no concurriesen las buenas calidades que se requieren»⁴¹. No obstante, la presión de las circunstancias le llevó finalmente a aceptarlas, pero, también en este caso, el elevado precio al que se tasaron desalentaba a los compradores. El rey pedía por las facultades de renunciar no menos de la mitad del valor de los oficios, aunque acabó rebajando su exigencia a la cuarta parte. Algunos corregidores, como los de Murcia, Lorca y Cartagena o

⁴⁰ AGS, CJH^a, leg. 17.

⁴¹ *Corpus*, II, p. 244. Carta de Carlos V a Felipe II, Metz, 6 de julio de 1544.

Valladolid, le informaban de que en ninguna de esas ciudades se encontraba quien estuviera dispuesto a pagar lo que se pedía por ellas. Hubo regimientos, como ocurrió con los de Madrid, Málaga y Vélez Málaga, Toro, Úbeda y Baeza o Zamora que ni siquiera hicieron ofrecimiento alguno y en aquellos otros en los que se llegó a plantear alguna propuesta lo fue a un precio muy inferior al esperado. Los regidores de Segovia, por ejemplo, dijeron que no querían pagar por ese concepto «ni la mitad, ni el tercio, ni la quarta parte» del valor de sus oficios, mientras que los de Soria y Granada limitaron sus ofrecimientos a la décima u octava parte de su precio, en el primer caso, o a la quinta, en el segundo. En Córdoba se rechazó la propuesta del rey en sus dos formulaciones sucesivas. Los regidores cordobeses, advertía el corregidor de la ciudad, sólo aceptarían pagar 200 ducados por la posibilidad de renunciar a unas *veinticuatrias* que se cotizaban, según se decía con notoria exageración, a 2.400⁴². No más generosos fueron los de Burgos y de Toledo, que no daban más de 300 ducados por comprar tales facultades, siendo así que en las dos ciudades las regidurías costaban 1.400. Aún más bajas fueron, finalmente, las ofertas hechas en Cuenca, Jerez de la Frontera o Jaén, cuyos regidores sólo querían desembolsar 100 ducados en los dos primeros casos y 50 en el tercero, a cambio de poder renunciar unos oficios por los que en esas mismas ciudades se habían pagado respectivamente entre 400 y 500.000 mrs⁴³.

Tan generalizado rechazo de las *ampliaciones* tiene una explicación sencilla. Claramente no merecía la pena pagar por ellas lo que el rey pedía si, como señalaba el corregidor de León en carta escrita al príncipe Felipe en mayo de 1545, la mayor parte de los regidores «tienen del emperador, nuestro señor, y de vuestra alteza las dichas facultades concedidas a cada uno de ellos las veces que han ido por procuradores desta ciudad a Cortes»⁴⁴. Si alguno no las poseía ya, añadía, le bastaba con esperar a que le tocara el turno o la suerte de procurador para conseguirlas sin tener que desembolsar nada por ellas. En Jaén ocurría lo mismo. Pero es más, los *veinticuatro*, jurados y escribanos de aquella ciudad tenían la costumbre, según informaba su corregidor, «de en cada semana y aun de en cada un día, estando

⁴² Esta apreciación parece exagerada. Otro documento algo posterior, fechado probablemente en 1560, valoraba en 1.800 ducados las *veinticuatrias* de Córdoba. Me referiré a él más adelante.

⁴³ La información sobre las ampliaciones en las distintas ciudades y villas aludidas en el texto está sacada de AGS, DC, leg. 47, fol. 33.

⁴⁴ AGS, DC, leg. 47, fol. 33, 13 de mayo de 1545.

en salud, de hacer renunciación de sus oficios en quien quieren o tienen confianza para que si les acaesciese alguna enfermedad, aprovecharse de las tales renuncias, o de lo que más vieren que les conviene, si mueren de ello, no viviendo los veinte días de la ley después que caen enfermos»⁴⁵. La consecuencia de tales prácticas era obvia. Si los titulares de los oficios tomaban las precauciones debidas era muy difícil que pudieran consumirse los que quedaran vacantes, pese a las leyes que obligaban a hacerlo y a la insistencia del reino en pedir que se aplicaran. Ecos de esta polémica podremos encontrárnoslos a lo largo de lo que quedaba de siglo antes de que, a principios del siguiente, el rey procediera, esta vez con éxito, a la venta masiva de *perpetuaciones* de los oficios concejiles⁴⁶.

Sea como fuere, el *Libro que vengo manejando* no indica lo que se acabó pagando por cada uno de estos oficios en los años del primer *acrecentamiento*. Tampoco dice nada sobre los efectos que éste tuvo en la cotización de aquellos. No obstante, en lo que se refiere a este último punto, cartas enviadas por diversos corregidores informan que el proceso de enajenaciones pudo haber provocado incluso un descenso en el valor de los oficios. En Carmona las regidurías se estimaban en 800 y hasta en 900 ducados, pero su precio bajó a 600 al iniciarse las ventas. Se trata, no obstante, de un caso particular. Los regidores y jurados de la villa acababan de perder, por decisión de la Chancillería de Granada, el privilegio que hasta entonces habían tenido de no pechar, lo que explica mejor que cualquier otro argumento la devaluación de sus oficios⁴⁷. No obstante, hay otros casos en los que se constatan descensos en el precio achacables directamente a los acrecentamientos. Según el corregidor de Úbeda y Baeza el valor de las

⁴⁵ AGS, DC, leg. 47, fol. 33, 3 de agosto, 1545.

⁴⁶ Vid. el memorial que envió al Consejo en 1597 Juan de Bedoya. Biblioteca Nacional de España (En adelante, BN) Varios Especiales, 211/1, fols. 361-368.

⁴⁷ AGS, DC, leg. 47, fol. 33, 9 de agosto de 1545. El documento dice textualmente que los oficios de regimiento y juraderías han venido en alguna quiebra porque hasta ahora los regidores y jurados eran exentos de servir a SM en pechos reales y (como) esta tierra de su suelo es pechera y nobles y nobles contribuyen y pechan, teníase en mucho un oficio de regidor por la libertad de no pechar y de pocos días a esta parte se ha dado provisión por los señores del consejo y de Granada para que pechen y contribuyan regidores y jurados y de aquí se ha abaxado el valor de los oficios en el precio y calidad. Domínguez Ortiz considera que en la línea divisoria entre hidalgos y pecheros era más borrosa en Andalucía que en Castilla debido por la condición fronteriza que había tenido el territorio. Vid. Domínguez Ortiz, A., «Felipe II y las ciudades de Andalucía», en Domínguez Ortiz, Antonio (ed.), *En torno al municipio en la Edad Moderna*. Granada, 2005, p. 294.

veinticuatrias de ambas ciudades había pasado por ese preciso motivo de 800 ó 900 ducados a 600 en el primer caso y de 1.000 a 900 en el segundo⁴⁸. Por su parte, el de Plasencia prevenía al rey en diciembre de 1543 de que los *acrecentamientos* podían hacer bajar en una quinta parte el precio de las regidurías en esa ciudad⁴⁹. Parece que la predicción no se cumplió en este caso. No obstante, la comparación de los datos contenidos en esa correspondencia con los que proporciona un documento sin fecha, pero catalogado entre otros datados en 1560, que lleva por título *«Los oficios que se acrecentaron en las ciudades y villas donde había regidores perpetuos y lo que montaron al precio que se dieron»*, permite sugerir que los temores expresados por el corregidor de Plasencia pudieron llegar a cumplirse en algunos casos⁵⁰. De esta forma, según correspondencia remitida desde Málaga en 1545 antes del primer *acrecentamiento* se pagaba por las regidurías de esa ciudad entre 1.000 y 1.200 ducados y 700 por las de Vélez Málaga⁵¹. Sin embargo, hacia 1560 los valores declarados serían, respectivamente, de 900 y 350 ducados⁵². Pese a todo, es imposible generalizar porque también existen testimonios en sentido contrario. El corregidor de Cádiz, por ejemplo, declaraba en 1543 que las regidurías nuevamente acrecentadas en la ciudad se vendieron a 450 ducados cada una, valor confirmado por el documento de 1560 que venimos manejando, mientras que antes de esa fecha no se daba por la renuncia de las antiguas más de 300⁵³. También se decía en Jerez de la Frontera que las *veinticuatrias*, por las que se habían pagado en 1543, «da que más», 1.150 ducados, podrían valer con el crecimiento 1.450, cantidad semejante a los 1.400 ducados que contiene la relación de 1560⁵⁴.

De hecho, es este último documento, entre los que he manejado, el que proporciona mayor volumen de información sobre los precios a los que se vendían los oficios de *veinticuatro* o regidor –los que disponemos sobre los de jurado son muy escasos– en Castilla a mediados del siglo xvi⁵⁵. La

⁴⁸ AGS, DC, leg. 47, fol. 33.

⁴⁹ AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 36, 6 de junio de 1543.

⁵⁰ AGS, CJH^a, leg. 38, fol. 153.

⁵¹ AGS, DC, leg. 47, fol. 33.

⁵² Puede observarse este hecho con más detalle en Cuartas Rivero, Margarita, «La venta de oficios públicos en Castilla-León en el siglo xvi», *Hispania*, 158, 1984, pp. 495-516.

⁵³ AGS, DC, leg. 47, fol. 33.

⁵⁴ AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 52.

⁵⁵ Vid. una relación más completa de los precios de las regidurías en Castilla en el periodo 1543-1661 en Thompson, I. A. A., «Some observations on Crown sales of municipal offices in Castile, 1543-1700», en Marcos Martín, Alberto (ed.), *Hacer historia desde Simancas*.

información que contiene se refiere a 97 poblaciones repartidas de forma bastante representativa por todo el territorio, cuyo detalle puede consultarse en las tablas incluidas en las páginas 49-51. Pues bien, por encima de los 1.000 ducados se cotizaron las *veinticuátrias* de seis ciudades andaluzas. Dentro de este rango se sitúan también otras dos poblaciones de La Mancha, cinco de Castilla y León y una de Extremadura. Sevilla es la ciudad en donde más se pagó por estos oficios: 1.000.000 de mrs. Le siguen Córdoba y Granada, en las que se cotizaron a 1.800 ducados. Las demás ciudades se sitúan a un escalón más bajo. En Burgos el precio alcanzó los 1.550 ducados, en Trujillo y Toledo 1.500, en Jerez de la Frontera 1.400, en Cuenca 500.000 mrs., en Segovia 1.200 ducados, en Jaén 1.100 y, finalmente, otros 1.000 en Écija, Salamanca, Soria y Valladolid. Quitando este ramillete de ciudades privilegiadas, en las demás los precios fueron muy inferiores. En el reino de Murcia oscilaron entre los 400 ducados de Lorca y los 800 de Murcia. Como cabía esperar, es en la cornisa cantábrica donde nos encontramos con los valores mínimos. Ciertamente, en Bilbao se llegó a pagar 600 ducados por una regiduría, pero se trata de una excepción. En ningún otro lugar de Asturias o de Galicia –en las Cuatro Villas no se vendieron oficios de regidor en este primer *acrecentamiento*–, se superaron los 200 ducados. Queda claro, por tanto, que la estimación de las regidurías se vinculó al tamaño y a la potencia de cada ciudad. Por eso fue tanto mayor cuanto más al sur nos situemos, pues era precisamente en el sur donde se concentraban las más ricas y pobladas del reino.

III

Cabe concluir, por tanto, que aunque en muchos lugares los precios de los oficios se consideraran excesivos, no llegaron a dificultar las ventas de forma notable. Sin lugar a dudas, eran otros, y de mayor enjundia, los problemas, que aquéllas provocaban y es que la novedad y la envergadura de la decisión adoptada podía contradecir antiguos privilegios con los que se gobernaban las ciudades y villas del reino o generar conflictos en los colectivos afectados. Para empezar, había lugares donde la provisión de los oficios correspondía por privilegio o costumbre antigua al regimiento, a propuesta, muchas veces,

Homenaje a José Luís Rodríguez de Diego. Valladolid, 2011, pp. 774-775. Los datos son normalmente coincidentes con los que se indican en las tablas adjuntas, aunque hay algunas discrepancias. Vid. también Gelabert, Juan Eloy, *La bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, 1997, pp. 165-167.

de sus titulares. Así ocurría con las escribanías públicas de Baeza, de Cuenca, de Santo Domingo de la Calzada, de Soria, de Carmona, de Burgos o de Jerez de la Frontera⁵⁶. Las de Chinchilla –y lo mismo parece que ocurría en las demás villas del marquesado de Villena– eran bienes de *propios* de los concejos y solían ponerse en pública almoneda para arrendarlas cada año al mejor postor⁵⁷. Nada más lógico, en tales condiciones, que escribanos y regimientos viesen con malos ojos unos acrecentamientos por precio que les arrebataban el control del acceso a esos cargos del que hasta entonces habían disfrutado. Otras veces, la venalidad daba la posibilidad de redefinir las funciones de los nuevos oficios en perjuicio de los antiguos, provocando con ello en estos últimos idéntico rechazo. Es lo que ocurrió, por ejemplo, con los escribanos de las Alpujarras cuando pidieron que se crearan tres nuevas escribanías en la región, a añadir a otras tres ya existentes, y que pasaran ante ellas no ya solo todos los contratos y escrituras, como siempre se había hecho, sino también los pleitos civiles y criminales que se incoaran en el territorio ante el corregidor o su lugarteniente, función esta última que hasta entonces habían ejercido únicamente los escribanos de Granada⁵⁸. Como cabía esperar, la protesta de estos últimos frustró –parece que ni siquiera se llegaron a vender en estos años las escribanías acrecentadas–, no sabemos si definitivamente, tales expectativas.

No era éste, sin embargo, el único problema. El acrecentamiento y la perpetuación de los oficios municipales alteraban la estabilidad interna de los sistemas concejiles. Por uno u otro medio se introducían estrategias

⁵⁶ Para los casos de Baeza, Cuenca, Soria, Carmona y Jerez de la Frontera, vid. AGS, DC, leg. 47, fol. 33. En Baeza la ciudad, cuando se producía una vacante, elevaba al rey una terna y éste proveía el oficio entre los propuestos en ella. El corregidor de Jerez de la Frontera decía que los escribanos de la ciudad tenían «privilegio que vacando por muerte la puedan proveer (la escribanía) presentándose en el cabildo de la ciudad». Sobre lo que se hacía en Santo Domingo de la Calzada y Burgos, vid. AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 20 y AGS, CC, libro 7, s.f.

⁵⁷ AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 52.

⁵⁸ Los escribanos de las Alpujarras consiguieron su pretensión en un primer momento. Alegaban que el territorio donde habían de trabajar era extenso, poblado, según decían, por unos 6.000 vecinos y en el que sólo había tres escribanías. Por ser la «tierra tan grande» y muchos los contratos y las declaraciones civiles y criminales que se hacían en ella, era preciso recurrir a escribanos forasteros, que se llevaban consigo los registros «en deservicio de su magestad y en daño y menoscabo de sus rentas rentas reales». Parece que la reclamación de los escribanos de Granada, pidiendo la nulidad de la decisión anterior, fue atendida por el rey, pero en la documentación consultada no se menciona cómo se resolvió finalmente el problema. AGS, CJH^a, leg. 18, fol. 156.

individualistas de acceso a los cargos públicos que o bien ponían fin allí donde existían a procedimientos de provisión previos, electivos y temporales, supuestamente más participativos, o bien eran por completo ajenos a los tradicionalmente usados en otras muchas ciudades y villas del reino, cuya paz y armonía interna se había querido hacer descansar idealmente en el reparto equitativo de los oficios de carácter vitalicio que el rey proveía entre sus oligarquías dirigentes. Aunque en la práctica, tales regulaciones no hubiesen evitado problemas a la hora de acceder a los cargos públicos en muchas ciudades y villas, no puede extrañar que la ejecución de lo dispuesto en las cédulas reales se viera rodeada de polémicas. ¿Era o no conveniente acrecentar o perpetuar los oficios concejiles para el buen gobierno de los pueblos? La oposición a las perpetuaciones podía ser tajante en algunos lugares. El rey, por ejemplo, hubo de ordenar al corregidor del señorío de Vizcaya que se asegurase de la aceptación como regidores por la villa de Durango de los recién proveídos Sancho García de Larrazábal y Juan Sáez de Galarza, cuando tuvo conocimiento por ellos mismos de que «la mayor parte de los vecinos de la dicha villa les tienen mala voluntad porque han venido a procurar los dichos regimientos y ansí se temen que no los quieren recibir de los dichos oficios, de que podía resultar algún escándalo y alboroto»⁵⁹. Algo parecido ocurrió también, como se verá más adelante, en Sevilla.

Otros lugares, sin embargo, se inclinaban mayoritariamente a aceptar las perpetuaciones. En Barchín, pequeña villa de no más de 170 vecinos, sita en el marquesado de Villena, los regidores eran pocos y se elegían anualmente entre los vecinos. Los finalmente proveídos solían estar emparentados entre sí y, en su mayor, parte eran «trabajadores e labradores e de poco saber», que, con frecuencia, según se decía, se dedicaban a la labor de sus heredades y se olvidaban de cumplir con sus obligaciones cara a la comunidad o sólo lo hacían en su propio beneficio. La villa estaba por ello mal proveída de mantenimientos. No había control alguno de pesos y medidas ni nadie supervisaba el abasto de pan. El mal gobierno resultante forzaba a propuestas drásticas. «Ay gran necesidad –decía el gobernador del marquesado– que en esta villa aya regidores de por vida que sepan hacer todo lo susodicho y gobernarlo porque no haya tantas faltas y necesidades como ay, que si los ay de por vida tales personas instructos en ellos no las habrá»⁶⁰. No consta, sin embargo, que, al final, se perpetuaran los oficios de la villa en estos años. Al menos esto no ocurriría hasta 1569.

⁵⁹ AGS, CC, libro 7, 16 de noviembre de 1543.

⁶⁰ AGS, CJH^a, leg. 19, fol. 65.

Desde el punto de vista del rey, y también del de muchas villas y ciudades del reino, perpetuar los oficios concejiles era lo mejor que se podía hacer para poner término a las discordias que solían producirse en los períodos electorales. Así se justificaba en la correspondiente cédula real la creación de catorce oficios perpetuos en Trujillo y de otros seis en Puerto Real⁶¹. También era éste el argumento utilizado en Asturias, cuyos concejos, no menos de veintiséis, según señalaba el corregidor del Principado, se gobernaban con regidores cadañeros. Hacerlos de por vida, evitaría, en su opinión, «muchos daños, escándalos, muertes y pleitos» y permitiría que hubiera «más concierto» en la gobernación de las villas, por no hablar de los 7 u 8.000 ducados que la real hacienda podría sacar de su venta⁶². Las Cortes reconocían también en 1548 la eficacia que la perpetuación de las regidurías había tenido en la superación de esos conflictos en la provincia de León de la Orden de Santiago, especialmente en Mérida y en Jerez de los Caballeros⁶³. A estas razones solía añadirse algunas más. Se decía, por ejemplo, que perpetuar los cargos concejiles permitiría acabar con los problemas que causaba la inexperiencia de los regidores anuales y electivos que, por serlo, ni mostraban

⁶¹ AGS, CC, libro 7, 17 de febrero de 1544 (Trujillo) y AGS, CJH^a, leg. 17, fol. 40 (Puerto Real).

⁶² AGS, CC, libro 7, s.f. Los concejos donde los regidores eran anuales y convenía que fueran perpetuos según el corregidor del Principado, eran los de Grado, Candamo, Miranda, Valdés, Salas, Cangas, Tineo, Siero, Nava, Piloña, Sariego, Cangas de Onís, Ribadesella, Parres, Llanes, Caso, Ponga, Amieva, Cabrales, Onís, Cabranes, Carreño, Corbera, Aller, Lena y Laviana.

⁶³ Por otro lado, en Mérida se perpetuaron once oficios y en Jerez de los Caballeros, siete. Respecto a la apreciación de las Cortes, vid. ACC, V, Cortes de 1548, cap. 181, p. 453. «En muchas villas y lugares de estos reynos y señaladamente en los pueblos de la provincia de León, en especial en la cibdad de Xerez, cerca de Badajoz y en la cibdad de Mérida y en otros pueblos eran los regimientos anuales y se elegían en cada un año y V.M. los mandó hacer perpetuos de por vida, según y como lo son en los otros pueblos principales destos reynos por quitar a los dichos pueblos y vecinos de ellos muchos debates y pasiones y perjurios y otros grandes inconvenientes que se les seguían en las elecciones de los dichos regimientos siendo anuales y puesto que en la elección de los regimientos ha cesado por ser los regidores de por vida, porque en muchos pueblos les pertenescen de elegir y eligen otros oficiales públicos en cada un año ansí como alcaldes ordinarios, y de hermandad y procuradores y mayordomos de concejo y otros oficios que suelen y acostumbran elegir los dichos regidores y en el elegir los tales oficios agora hay y tienen las mismas discordias y debates y pasiones y perjurios por elegir los tales oficios según se solían elegir los tales regimientos, que es por ciertas leyes capitulares de la orden de Santiago en lo qual, demás de causarse los dichos inconvenientes no se guardan las leyes destos reynos y por no guardarse según y cómo se guardan en estos regimientos se siguen los dichos inconvenientes». El reino suplicaba que los regidores eligieran esos oficios según las leyes del reino».

el conocimiento que era preciso tener de las ordenanzas y constituciones de los pueblos para garantizar su buen gobierno, ni disponían del tiempo necesario para adquirirlo por la brevedad de sus mandatos, como se señalaba en Puerto Real o en Las Peñas de San Pedro⁶⁴.

No obstante, estas mismas razones podían manejarse para llegar a conclusiones por completo distintas. En la villa y concejo de Cangas de Tineo, «en las cuatro sacadas» del Principado de Asturias, «tierra áspera y montañosa», de jurisdicción «larga», y población «muy derramada» en «aldeas de un vecino y de dos y de hasta cinco y hasta diez o doce la mayor parte», los oficios de escribano eran añales. Su número tampoco estaba limitado. Podían serlo todos los que quisieran, siempre y cuando fuesen vecinos y naturales de la villa de Cangas, acreditásen arraigo en el lugar y dispusiesen de título de escribano real. En total eran doce las personas que por entonces reunían esos requisitos en el concejo, pero sólo cuatro o cinco lo hacían de forma continuada. Eran ellos los que acudían a las audiencias con los alcaldes mayores o jueces ordinarios y era ante ellos ante quienes pasaban todos los pleitos civiles y criminales y los autos judiciales y extrajudiciales. Pese a todo no se consideraba conveniente perpetuarlos y reducirlos a un número predeterminado, entre otras razones, por ser el concejo tierra de bandos y parcialidades que se enfrentarían entre sí a la hora de repartirse los oficios⁶⁵. De esta forma, el mismo argumento que aconsejaba instaurar regidurías de por vida en el Principado servía para mantener escribanías cadañeras en uno de sus concejos⁶⁶.

Algo parecido ocurría en Nobiertas, pequeña población de no más de 170 vecinos sita en la provincia de Soria. Los vecinos de la villa se acabarían decantando mayoritariamente por rechazar la perpetuación de sus oficios. Si los regimientos eran de por vida, argumentaban, se harían con ellos los más ricos del lugar, que eran todos ganaderos y hacendados, por lo que

⁶⁴ AGS, CJH^a, leg. 17, fol. 21. «Prevención hecha en la villa de San Pedro en lo de los regimientos, con el parecer de Esteban Sánchez, alcalde ordinario».

⁶⁵ De establecerse un número de escribanos el concejo recibiría daño «porque –decía un testigo– como hay copia de escribanos el concejo es bien servido y si hubiese número no será tan bien servido el concejo y padecerían detimento estar todos los negocios en dos o tres escribanos que podría haber del número e, como son muchos, van a los negocios liberalmente». Otros estaban en contra «porque los escribanos no seyendo del número son más diligentes y solícitos y más convenientes en derechos para yr a lo que sucede por estas montañas ásperas que no lo serían si fuesen del número».

⁶⁶ AGS, CJH^a, leg. 18, fol. 187.

impedirían arrendar las hierbas de las dehesas del término para pacificarlas ellos solos con sus ganados, excluyendo a los demás, como había pasado, según se decía, en la cercana villa de Ágreda. El lugar había accedido en 1537 a la condición de villa –«por no estar sujetos a la ciudad de Soria se hicieron libres y villa de por sí», decía uno de sus vecinos– y para ello había tenido que vender un censo cuyos réditos dudaba de poder pagar si se si se consentía la pretendida perpetuación. Era previsible, además, que los nuevos regidores quisieran nombrar como alcaldes ordinarios a los de su parcialidad, por lo que «en poco tiempo serían *señores* de la justicia y propios de la dicha villa e vecinos e moradores della». No todos eran, sin embargo, de la misma opinión. Los regidores cadañeros con los que Nobiercas se gobernaba al presente, decía otro de los testigos interrogados por el corregidor de Soria sobre este particular, eran «hombres simples», que «no saben si gobiernan mal». Ahora bien, si se les hacía de por vida el rey los nombraría «hábiles y suficientes» para el desempeño de sus funciones, garantizando de esta forma el buen gobierno de los pueblos. Es más, y este punto es particularmente significativo, habiendo muchos regidores perpetuos sería también necesario que hubiera «un alcalde o justicia puesto por su Majestad» para mantener en paz y sosiego a la villa y a quienes la regían. En cambio, bajo el sistema tradicional eran los regidores cadañeros los que nombraban a los alcaldes ordinarios y la experiencia mostraba que estos últimos solían disimular los delitos cometidos por sus deudos y parientes en perjuicio de la colectividad⁶⁷. Una vez más, por lo tanto, el mismo argumento que servía en un lugar para rechazar los regimientos de por vida era utilizado en otros para aceptarlos.

El problema podía contemplarse desde otro ángulo no menos elocuente. Perpetuar los regimientos, decían también algunos vecinos de esa misma villa, no causaba ningún inconveniente a la comunidad. Más bien, resultaba de ello «provecho e *bonra* del pueblo». No era Nobiercas el único lugar donde se manifestaban opiniones de este tenor. El gobernador de la Orden y partido de Alcántara compartía esa misma idea cuando intentaba animar a los muy reticentes vecinos de Valencia de Alcántara a que aceptasen los seis regimientos perpetuos que se querían instituir en la villa señalándoles la «*abterioridad* e *bonra* que dello se les seguiría a las personas en quien cayesen»⁶⁸. El argumento no era menos ideológico que los que se utilizaban a favor de los regimientos cadañeros. Tampoco ponía, obviamente, a los pueblos al abrigo de las ambiciones de sus vecinos más poderosos que por

⁶⁷ AGS, CJH^a, leg. 19, fol. 62.

⁶⁸ AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 47, 1 de diciembre de 1543.

uno u otro medio siempre podían hacerse con el gobierno de los pueblos. Ni siquiera podemos decir que el cambio de regidores anuales a vitalicios reportara por entonces los beneficios que le auguraban sus defensores, ni en estos ni en los otros lugares en donde se produjo⁶⁹. No obstante, el nuevo argumento ilustra bastante bien sobre la importancia que para las *repúblicas* urbanas de Castilla, grandes o pequeñas, tenía la relación directa con el rey como garantía de buen gobierno y fuente de honores y privilegios.

Lo sucedido en Palencia ofrece otro ejemplo particularmente elocuente sobre la significación de este tipo de argumentos. En efecto, los regidores del concejo palentino eran elegidos cada año por los obispos y sus provisores a ruego, según se decía, de los beneficiados y dignidades del cabildo catedralicio y de otros caballeros. El príncipe Felipe no ocultó a la ciudad ni a su obispo el interés que tenía en perpetuar esos oficios cuando se iniciaron los acrecentamientos, pero teniendo conocimiento de la costumbre que había en Palencia para acceder a las regidurías, dispuso que todas las partes implicadas discutesen sobre lo que convenía hacer al respecto. Como cabía esperar, la orden real dio lugar a un fuerte debate. Un cierto número de regidores, lógicamente con el apoyo del obispo, era partidario de mantener el sistema tradicional; otros, como el regidor Toribio de Estrada, defendían en cambio la idea de que era «bien e grande autoridad e provecho» que la elección de los regidores se traspasase del obispo a la propia ciudad. No obstante, también había en el concejo palentino quien se mostraba a favor de los planes de la Corona y, por tanto, abogaba por la institución en él de regidurías perpetuas de nombramiento real. Alonso Ruíz de Enebro, también regidor de Palencia y su procurador general, se expresaba precisamente en estos términos en un parecer que elaboró a petición del cabildo. Pues bien, en él hacía referencia hasta en cinco ocasiones a la *libertad* que la ciudad obtendría si se libraba de su sujeción al obispo y a sus provisores para pasar a ser «enteramente de la corona real y regidos y gobernados por las personas que por sus altezas fueren nombrados». La ciudad, añadía, se «autorizaría»

⁶⁹ La ya referida visita de fray Francisco de la Trinidad recoge abundantes testimonios de los nefastos efectos que, en la opinión del fraile, estaban teniendo los acrecentamientos y las perpetuaciones en los lugares en los que se produjeron. Vid. «Relación de lo que yo, fray Francisco de la Trinidad...», doc. cit. Estudia esta visita desde un punto de vista institucional Garriga, Carlos, «Control y disciplina de los oficiales públicos en Castilla: la visita del Ordenamiento de Toledo (1480)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LX, 1991, pp. 215-389. Analizo también este documento en mi artículo: «Principios de gobierno urbano en la Castilla del siglo XVI», en Martínez Ruiz, E. (dir.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*. Vol. I, *Poder y Dinero*, Madrid, 2000, pp. 261-308.

y se «*ennoblecería*» si lo lograba. Es más, tal y como se subrayaba en apoyo de esa pretensión en un memorial firmado por un grupo de vecinos, «honrados y de los principales» de Palencia, también se lograría con ello que fuera «tenida y estimada ante el acatamiento real de vuestra alteza como una de las principales cibdades destos vuestros reynos».

Pese a todo, tales expectativas no llegarían a cumplirse por entonces. Ninguna perpetuación de oficios de regidor sería registrada en Palencia en 1543. El obispo no quiso tomar resolución alguna al respecto. Se llegó incluso a enviar una respuesta al rey elaborada por una comisión nombrada por el propio regimiento en la que se decía «que esta cibdad no quiere conseguir el efecto de la dicha merced de que los regidores desta cibdad sean perpetuos, diciendo que la manera en la que ha sido gobernada es la que conviene y no otra». Pese a que en la opinión de Alonso Ruiz de Enebro y del grupo de vecinos antes citado la referida comisión se había excedido en sus atribuciones, no hubo cambios por entonces en el sistema de acceso al regimiento palentino⁷⁰. Todavía en 1557 Felipe II admitía el hecho de que la nominación de sus miembros correspondía al obispo⁷¹. Habría que esperar, en definitivo, a 1574 para que se produjeran las primeras ventas de regidurías perpetuas. Aun así, lo sucedido en Palencia demuestra los fundamentos ideológicos del debate que se estaba produciendo por entonces en muchas poblaciones de Castilla y el sistema de valores que manejaban los partidarios de la política real en este campo para justificar su postura. El *honor* del lugar, la *autoridad* de los regidores, el *buen gobierno* de la comunidad y, en definitiva, su misma *libertad*, se hacían depender de la institución de regimientos perpetuos, no tanto por ellos mismos cuanto porque, siendo los oficios de nombramiento real, era posible poner a la comunidades o *repúblicas* del reino bajo la tutela de un monarca del que no cabía esperar otra cosa, sino que nombrara para gobernarlas a regidores capaces y a jueces competentes. Unos y otros pasarían a constituirse, de esta forma, en la *valentior pars* de esas mismas comunidades, lo que les permitiría, en su condición de tales, asumir su representación ante el rey en el complejo entramado de estructuras representativas que conformaban el cuerpo político del reino. La autoridad del soberano era, así, reforzada, pero por esta vía quedaba asimismo consolidado y convenientemente justificado el poder

⁷⁰ AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 42.

⁷¹ Ribagorda Salas, María del Carmen y Becerra Torvisco, Juan, «La venta de oficios públicos en Palencia en los siglos XVI y XVII», en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. Palencia, 1990, vol. 3, p. 203.

político y la dominación social de las oligarquías dirigentes en el seno de las *repúblicas* urbanas que constituían el reino.

Sea como fuere, no sólo creaba problemas la perpetuación de oficios. Su simple acrecentamiento era también fuente de reacciones contradictorias. Las villas de Iniesta y de Albacete, por ejemplo, no consideraban necesario para su buen gobierno que se creasen más de las ocho regidurías que ya tenían, que, además, se les acababan de perpetuar, cuando el rey pretendió hacerlo⁷². También en Puerto Real hubo oposición a que se creara un nuevo oficio, el de fiel ejecutor. Tampoco era preciso hacerlo, se decía, porque los regidores de la villa tenían anejas a sus cargos las funciones que aquél había de desempeñar y con esta preeminencia los ejercían⁷³. Rotunda fue también la postura de Granada. La ciudad había movido pleito en el Consejo Real por la decisión que se había tomado en 1546 de crear seis oficios perpetuos en Santa Fe –nueva población de no más de ciento veinte vecinos que hasta entonces se había gobernado con tan sólo dos regidurías cadañeras–, y amenazó con volverlo a hacer en 1550, al tener conocimiento de que ciertos vecinos pedían que se creasen más oficios en ella⁷⁴. Hubo otros lugares, en cambio, que no tuvieron aparentemente inconveniente alguno en aceptar el acrecentamiento. Así ocurrió en la isla de la Palma, en la villa de Molina⁷⁵ o en Betanzos. En este último caso, el motivo para consentirlo era combatir el absentismo de muchos de sus regidores, que no vivían en la ciudad o se ausentaban de ella con frecuencia para atender sus haciendas en perjuicio de la comunidad⁷⁶. Era éste, desde luego, un argumento que podría hacerse extensible a muchos otros lugares del reino.

No obstante, en las ciudades y villas en las que existía una estructura de *linajes* o *parcialidades*, o en aquellas otras en los que los oficios de regidor se habían de repartir entre hidalgos y pecheros, el acrecentamiento de oficios

⁷² AGS, DC, leg. 47, fol. 33.

⁷³ AGS, CJH^a, leg. 18, fol. 158.

⁷⁴ AGS, CJH^a, leg. 21, fol. 67.

⁷⁵ AGS, CJH^a, leg. 19, fol. 60 (La Palma). El corregidor de Molina presionaba a ciertos vecinos de la villa para que aceptasen los regimientos, pero advertía de que «no aman el oficio». AGS, CJH^a, leg. 21, fol. 68, 28 de junio de 1560.

⁷⁶ AGS, CJH^a, leg. 19, fol. 67. El corregidor decía, además, que uno de los nueve regidores que había en Betanzos hacía tres o cuatro años que no residía en la ciudad; otro era merino en la fortaleza y casa de Mejía, que pertenecía al arzobispo de Santiago, además de vivir a tres o cuatro leguas de Betanzos y un tercero «ha resumido corona tres o quattro veces y es inútil para ser regidor y persona soberbia», que se apropiaba de bastimentos sin pagarlos. AGS, CJH^a, leg. 19, fol. 57.

y la venalidad en la que éste se apoyaba, creaba problemas muchos más graves. Ciertamente, los memoriales que llegaban a la Corte desde los lugares del reino que estaban en esa situación aconsejaban respetar los sistemas de acceso al poder propios de cada uno de ellos y la Corona, normalmente, se mostró dispuesta a hacerlo, salvado el hecho de que ella misma había sido la responsable de la fuerte tensión que se había producido en su funcionamiento cuando optó por los acrecentamientos. De esta forma, el corregidor de Ágreda, cuyos oficios solían repartirse por mitad entre hidalgos y pecheros, se manifestó a favor de que así se continuara haciendo y lo mismo pidió el de Plasencia, ciudad ésta en la que eran sus dos linajes los que se los repartían. El de las Cuatro Villas, por su parte, recomendaba que los que se creasen en Castro Urdiales o en Laredo se diesen a partes iguales a los linajes que había en una y otra población, dos en la primera de las citadas y cuatro en la segunda, y lo mismo pedía el de Trujillo que se hiciera con los catorce oficios –doce perpetuados y dos acrecentados– que componían ahora su regimiento⁷⁷. La adscripción, al menos formal, de los nuevos regidores a los distintos linajes existentes en las diversas villas y ciudades de Castilla se mantuvo en años sucesivos, por mucho que aquellos fueran perdiendo progresivamente su control del gobierno local⁷⁸.

⁷⁷ AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 52 (Ágreda, Castro Urdiales, Laredo); 36 (Plasencia); leg. 17, fol. 47 (Trujillo). Uno de los vecinos de esta última ciudad se quejaba de la «desigualdad» con la que se había procedido al reparto de las regidurías –se habían perpetuado catorce– entre los linajes, en perjuicio del de los Altamirano, que había servido al rey para ello con cierta cantidad. Pedía por ello que se le compensara con la creación de otros dos oficios de por vida «E quando desto vuestra mag. no fuere servido por lo que toca a la administración de la cosa pública e pues los otros dos linajes tienen ocho votos que son de una parcialidad y los seys que son del otro linaje aunque la justicia se junte con ellos no son parte para que haya igualdad, suplico que el número de regidores sean diez y seis e que los dos que faltan sean del linaje de los Altamiranos, que por mí serán nombradas ábiles y suficientes con que agora ni en ningún tiempo se pueda acrecentar más por los inconvenientes que podían suceder porque por mejor tengo tomar este medio con pérdida de las haciendas que no poner cada día en confusión la administración de la república e aun las vidas e las haciendas de los que entraren en el regimiento». Se le respondió que «no se puede hacer más de lo que está hecho».

⁷⁸ El reparto de las regidurías entre los linajes se mantuvo, por ejemplo, en Ciudad Rodrigo. El sistema se respetaba todavía en 1594 en Jerez de la Frontera, vid. Cuartas, Margarita, «Las ventas de oficios», *op. cit.*, p. 256, nota 56. Vid. también Thompson, I. A. A., «Patronato real e integración política en las ciudades castellanas bajo los Austrias», en Fortea Pérez, José Ignacio (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*. Santander, 1997, pp. 481 y ss.

También hubo casos en los que llegar a esa solución dio lugar a acuerdos sumamente elaborados. En la ciudad de Soria, por ejemplo, había doce linajes a quienes correspondía repartir entre sí por costumbre antigua las seis regidurías que originariamente había en su cabildo. Para conseguirlo, los doce se emparejaban de dos en dos y procedían a la elección de quien debía ocupar cada uno de los seis oficios. En caso de que muriera el elegido, la designación del sustituto recaía sobre el linaje que estaba emparejado con aquél en el que se hubiera producido la vacante. La participación todos ellos en el gobierno de la ciudad quedaba, de esta forma, teóricamente asegurada. Obvio es decir que, pese a todo, el acceso al regimiento soriano con frecuencia resultó ser en la práctica mucho más conflictivo de lo que cabía esperar de la minuciosa a la par que cautelosa reglamentación por la que se regía⁷⁹. En estas condiciones, la creación y venta de cuatro nuevas regidurías en 1543 no hizo sino complicar aún más las cosas, por lo que el Emperador no tuvo más remedio que intervenir para salvaguardar la paz y la armonía entre los linajes. Carlos V dispondría por ello la creación de otras dos regidurías a añadir a las diez ya existentes, las seis antiguas y las cuatro recién acrecentadas. El número de oficios a repartir a partir de entonces, doce, llegaba a igualar, así, al de los linajes, con lo que cada uno de ellos estaba en condiciones de poder nombrar a un regidor. El rey se reservaba la elección de los que habían de ocupar los seis regimientos que había acrecentado, pero consintió en que, cuando fueran quedando vacantes por *renuncia* o muerte, su designación correspondiera hacerla de nuevo a los linajes a los que les tocara según el procedimiento tradicional. Se establecían, además, algunas medidas correctoras para el caso de que, como así acabaría ocurriendo, los titulares de los regimientos nuevamente acrecentados alteraran el equilibrio que se quería establecer entre los linajes⁸⁰. No es Soria la única población en la que se llegó a acuerdos de este tipo. También en Medina del Campo se hubo de proceder a ajustes parecidos. En este caso eran siete los linajes existentes en la villa. Su regimiento se componía de otros tantos oficios de regidor a los que había que añadir uno más, acrecentado en tiempos de Enrique IV. Carlos V creó en 1543 seis nuevas regidurías perpetuas y consintió que los titulares de las catorce existentes fuesen elegidos por los siete

⁷⁹ Sobre el regimiento de Soria y la problemática que se planteó en la incorporación de sus miembros, vid. Sobaler Seco, María de los Ángeles, «El regimiento de Soria en la primera mitad del siglo xvi: la pervivencia y extensión del sistema de linajes», en Castellano Castellano, Juan Luis y Sánchez-Montes González, Francisco, *Carlos V. Europeísmo y universalidad. La organización del poder*, Granada, 2001, IV, p. 599-618.

⁸⁰ AGS, CC, libro 7, s.f. Vid. también AGS, CJ^a, leg. 16, fol. 1, 2, 5 y 7.

linajes de la villa, a razón de dos por cada uno de ellos. Para mantener el equilibrio entre todos, el emperador ordenó que los seis nuevos regidores, y el acrecentado por Enrique IV, se integrasen en los distintos linajes existentes en la localidad. Como había ocurrido en Soria, los titulares de esos seis oficios nuevamente creados serían nombrados por el rey, pero a medida que fueran quedando vacantes por renuncia o muerte, sus sustitutos habrían de ser elegidos en lo sucesivo en la forma acostumbrada⁸¹.

Medidas como las descritas parece sugerir que los acrecentamientos eran planteados teóricamente como una medida excepcional y transitoria y, por lo tanto, reversible, como también lo eran los motivos que habían forzado a la Corona a decretarlos. Lo deseable sería, entonces, restaurar la normalidad y ésta podría conseguirse a medida que los linajes, allí donde existieran, fueran recuperando la capacidad de cubrir entre sus parientes las vacantes que se produjeran por renuncia o muerte de los oficios designados por el rey. Pero, con carácter más general, obraba asimismo en idéntica dirección el consumo de oficios, antiguos o nuevos, que también se había decretado con la intención de restablecer las plantillas primitivas que había habido en cada lugar, esto es, las existentes antes de 1543. No obstante, los resultados obtenidos por una u otra vía no fueron en absoluto satisfactorios. Ya se ha señalado el escaso efecto que podía llegar a tener el consumo de oficios si éste se limitaba tan sólo a las vacantes que se produjeran por muerte o privación, pero no por renuncia. Tampoco parece que tuvieran consecuencias tangibles, y no siempre por culpa de la Corona, los pactos a los que se pudo llegar en ciudades concretas si los linajes se negaban a aceptar entre sus filas a los titulares de los oficios acrecentados, si los regimientos suplicaban contra las provisiones reales que los nombraban, o si los antiguos regidores evitaban juntarse en ayuntamiento con los nuevos, situaciones todas ellas que se dieron, por ejemplo, en Soria⁸².

⁸¹ AGS, CC, libro 7, s.f., cédula real del 30 de agosto de 1543.

⁸² Vid. a este respecto la cédula real emitida a favor de Juan de Vinuesa, uno de los regidores acrecentados en Soria, por haberse negado el cabildo de la ciudad a obedecer la provisión de su nombramiento alegando otras leyes y cédulas reales que prohibían acrecentar oficios y, que, en caso de que se hiciera, ordenaban no admitirlos. AGS, CC, libro, 7, s.f., 18 de septiembre de 1543. Otros tres regidores, de los seis acrecentados, Juan del Río, Antón del Río y Juan de Torres, son incluidos en otra cédula real que ordenaba al corregidor impedir que los regidores antiguos hiciesen regimientos sin contar con los nuevos y le reprendía duramente por haberlo consentido. AGS, CC, 2 de octubre de 1543. No todos los regidores acrecentados de Soria eran parientes de los linajes. Si no lo eran, cuando quedara vacante por renuncia y muerte el nombramiento del sustituto correría

Sea como fuere, el mayor problema al que había que hacer frente giraba en torno a las renuncias. Los linajes afirmaban que la elección de las personas que habían de ocupar los oficios vacantes por ese motivo les debía corresponder a ellos, y no al regidor particular que hubiese hecho la renuncia, y esgrimían en apoyo de su pretensión diversas cédulas reales que confirmaban su derecho. Por su parte, los regidores recién proveídos se defendían alegando que tal demanda vulneraba la preeminencia real en estas materias. Era sólo al rey a quien correspondía la facultad de designar las personas que habían de ocupar los oficios que se crearan. El argumento no era, en realidad, demasiado convincente porque los linajes nunca habían pretendido usurpar al rey lo que era de su competencia. No obstante, los titulares de los nuevos oficios alegaban también, y esta vez con mayor eficacia, haber *servido* a su majestad al adquirirlos. De forma apenas velada se estaban refiriendo con ello al hecho de que habían pagado por los oficios que ocupaban, con todo lo que esto implicaba, y aprovechaban la ocasión para recordar, además, que, al hacerlo, se les había garantizado tener plena facultad para renunciarlos. «Ni es justo –afirmaban– que ellos hayan servido para que los dichos oficios se provean a sus vecinos, ni menos es justo que se les quite libertad a ellos ni aún a los viejos [los regidores antiguos] de renunciar en manos de vuestra alteza en tanto perjuicio de la preeminencia real». Era por esto por lo que reclamaban que se les reconociese su derecho a renunciar libremente en sus «hijos y debdos», como se hacía en las demás ciudades y villas del reino⁸³. Parece ser que consiguieron sus propósitos, lo que retrasó la incorporación a los linajes de los oficios nuevamente acrecentados, que es lo que se había pactado originariamente. No obstante, podría concluirse que los acrecentamientos de 1543, a largo plazo, por la forma en que se regularon, permitieron corregir, siquiera sea parcialmente, las desigualdades existentes entre los linajes, que tanto habían tensionado en el pasado el acceso al regimiento soriano⁸⁴.

a cargo del linaje que no tuviese regidor, lo que viene a indicar que pudiera haber en el cabildo soriano regidores al margen de la disciplina de los linajes. AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 7, 17 de septiembre de 1543.

⁸³ AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 5, 1543, s.d.s.m.

⁸⁴ Vid. Sobaler Seco, María de los Ángeles, «El regimiento de Soria...», *op. cit.*, p. 613. Vid. también Marcos Martín, A., «Las caras de la venalidad. Acrecentamientos, *criaciones* y consumo de oficios en la Castilla del siglo xvi», en Andújar Castillo, Francisco y Felices de la Fuente, María del Mar, *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2011, p. 89.

IV

Puede concluirse, por tanto, que la lógica patrimonial, inherente a la venalidad de los oficios, podía enfrentarse con ventaja a las viejas estrategias concejiles de equilibrio entre los linajes, las parcialidades o los estamentos. El sistema tradicional era, desde luego, difícil de mantener siempre que hubiera alguien dispuesto a servir al rey con lo que éste pidiera por los oficios que había acrecentado o quería perpetuar. Diversos indicios sugieren que pudo haber desviaciones respecto a la costumbre establecida a estos efectos en lugares concretos, como ocurrió en Alcántara, en La Roda o en Trujillo⁸⁵, por poner unos ejemplos, aunque no estemos en condiciones de medir el alcance real del fenómeno. Tampoco es fácil discernir con los datos disponibles hasta ahora si el acrecentamiento y perpetuación de oficios concejiles pudo provocar o no en estos años cambios significativos en la composición social de los regimientos castellanos y, en caso afirmativo, hasta qué punto. La opinión mayoritaria entre los especialistas avala la tesis de que las ventas favorecieron la renovación de las élites de poder en el seno de los concejos castellanos al hacer posible la incorporación a ellos de mercaderes, letrados, oficiales de la administración real, arrendadores de rentas, propietarios de tierras etc.⁸⁶. No obstante, otros investigadores sugieren que los acrecentamientos producidos hasta los años centrales del siglo XVI, más que alterar la composición social de los regimientos sirvieron para satisfacer la demanda adicional de oficios por parte de las élites ya establecidas en ellos⁸⁷. Ciertos

⁸⁵ En Alcántara una de las dos parcialidades de la villa tenía un regidor más que la otra. En La Roda los dos regimientos acrecentados habían ido a los pecheros y ninguno a los hidalgos y en Trujillo, como ya se ha señalado, uno de los linajes, el de los Altamirano, se había quedado sin ninguno. Vid. AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 46; leg. 17, fol. 16 y leg. 17, fol. 47.

⁸⁶ Domínguez Ortiz, Antonio, «Venta de oficios públicos...», *op. cit.*, p. 154; González Alonso, Benjamín, «Sociedad y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)», en *Sobre el estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, p. 285; Tomás y Valiente, Francisco, «Las ventas de oficios de regidores...», *op. cit.*, p. 172 y ss; López Díaz, María, «Dinámica de una oligarquía urbana: el cabildo de regidores compostelano durante los reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II». *Minius, Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*. Universidade de Vigo, 2006, p. 192. Vid un repaso historiográfico de este tema en Polo Martín, Regina, «El municipio castellano...», *op. cit.*, p. 485; Fortea, José Ignacio, «Los abusos del poder...», *op. cit.*, p. 215.

⁸⁷ Vid. la opinión, bastante reticente a la tesis del cambio, últimamente expresada por Thompson, I. A. A., «Some observations on Crown sales...», art. cit. pp. 776 y ss. La bibliografía sobre el perfil social de los regimientos castellanos empieza a ser abundante y no es posible resumirla aquí. Es obligado hacer referencia, sin embargo, a los siguientes trabajos Porres Marijuan, María Rosario, *Las oligarquías urbanas de Vitoria entre los siglos*

datos avalarían, sin embargo, la tesis tradicional. Las Cortes, por ejemplo, se quejaban en 1548, y era la primera vez que lo hacían, de la frecuencia con que mercaderes y tratantes compraban regidurías y juraderías en las ciudades en las que residían con la intención de favorecer sus negocios en ellas⁸⁸. Precisamente para remediar esta situación y, también a petición del reino, se haría pública ese mismo año una ley, finalmente incorporada a la *Nueva Recopilación*, en la que se instaba a los jueces de residencia a informarse de la calidad de los regidores que se encontraban en ese caso y de los inconvenientes que tal circunstancia provocaba en el buen gobierno de los pueblos⁸⁹. Ambas decisiones son de interés por cuanto se adoptaron al poco de haberse ultimado el primer *acrecentamiento* de oficios concejiles. Podrían ser interpretadas, por tanto, como una reacción contra los cambios en la composición de los cabildos que aquél habría inducido. Otros documentos coetáneos sugerirían también conclusiones parecidas⁹⁰.

xv y xviii. *Poder, imagen y vicisitudes*. Vitoria, 1994; Guerrero Mayllo, Ana, *El gobierno municipal de Madrid (1560-1601)*. Madrid, 1993. De la misma autora. *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*. Madrid, 1993; Hernández, Mauro, *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana, 1601-1808*. Madrid, 1995; Gutiérrez Alonso, Adriano, *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo xvii*. Valladolid, 1993; Mathers, Constance, *Relations between the City of Burgos and the Crown, 1506-1556*. Columbia University, 1973; López Díez, María, *Gobierno y hacienda municipales. Los concejos de Santiago y Lugo en los siglos xvi y xvii*. Lugo, 1994; Aranda Pérez, Francisco, *Poder y poderes en la ciudad de Toledo Gobierno, Sociedad y Oligarquías en la Edad Moderna*. Cuenca, 1999; Burgos Esteban, Francisco Marcos, *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos xvi y xvii*. Valladolid, 1994; Diago Hernando, Máximo, *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*. Valladolid, 1993; Soria Mesa, Enrique, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias de una élite de poder*. Córdoba 2000.

⁸⁸ ACC, V, petición 147, p. 443. Cortes de 1548. «Muchos mercaderes y tratantes públicos, para poder usar sus mercadurías, compran oficios de regimiento y juraderías en los pueblos donde tratan, lo qual es en desautoridad de los ayuntamientos y causa que procuren en ellos lo que cumple a su trato más que al bien de la república. Suplicamos mande que los tales oficiales de los regimientos y cabildos que tuvieren tiendas y tratos públicos los dexen, y que de aquí adelante no dejen tener los semejantes tratantes los dichos oficios, si no fueren los que sirvieren en las causas reales».

⁸⁹ NR, Ley 25, tít. VII, lib. III de la N.R. «Porque algunos que son mercaderes y tratantes compran oficios de regidor para mejor usar de sus tratos, mandamos a los jueces de residencia que quando la tomaren se informen de la calidad de los tales regidores tratantes y de los inconvenientes que ay en que usen de los tales tratos y den dello noticia al Consejo para que cerca dello provean lo que convenga».

⁹⁰ Me refiero a la ya citada *visita* realizada en diversas poblaciones de La Mancha y el reino de Murcia en 1555 a requerimiento del príncipe Felipe por Fray Francisco de la Trinidad,

De hecho, los testimonios que se pueden recoger a estos efectos son muy diversos, aunque no siempre coincidentes. Las Cortes de Castilla, en la línea apuntada más arriba, presentaron durante estos años múltiples quejas sobre la discriminación de la que los hidalgos eran supuestamente objeto en muchos lugares de Castilla en el acceso a los oficios concejiles⁹¹. No obstante, no son menos numerosas las denuncias en sentido contrario del *común*, que alegaba estar siendo despojado en otros lugares de los cargos de esa naturaleza cuya designación le había pertenecido hasta entonces, o porque se había cambiado en su perjuicio el tradicional proceso de tomas de decisión aplicado hasta entonces en los cabildos⁹². De hecho, la situación imperante en un buen número de ciudades y villas del reino en este particular aspecto parece que fue bastante fluida e incluso tensa en esos años, pese al fin de las Comunidades. El pleito que las *vecindades* de Burgos, por ejemplo, plantearon al regimiento de la ciudad en 1538, y no es el único que se podría sacar a colación a este respecto, resulta bastante revelador de problemas de participación en el poder que seguían sin estar definitivamente resueltos por entonces en las comunidades del reino⁹³. En tales condiciones, el acrecentamiento y perpetuación de los oficios concejiles ampliaba las posibilidades de acceso al poder a quienes estuvieron en condiciones de aprovecharlas, fueran estos hidalgos o pecheros. Todos, por un motivo u otro, o por ambos a la vez, se contaban entre los «poderosos» a nivel local. El problema que se estaba produciendo no era, por tanto, el de la sustitución de un grupo social por otro, sino el de la consolidación de

prior del convento de la Victoria de Salamanca. A.G.S. CC. Leg. 2764. «*Relación de lo que yo, fray Francisco de la Trinidad, prior del monasterio de la Victoria de Salamanca...*

⁹¹ Vid. CLC, IV, Cortes de 1525, cap. 42, p. 424; IV, Cortes de 1534, cap. 50, p. 595; IV, Cortes de 1537, cap. 71, p. 658; V, Cortes de 1538, cap. 66, p. 535; V, Cortes de 1544, cap. 66, ; V, Cortes de 1548, cap. 102, p. 413. En sucesivas sesiones de Cortes el reino siguió reiterando las peticiones que había formulado en 1548. en las de 1558, 1559, 1566-67 y 1592-98 volvió a solicitar que no se permitiera la provisión de oficios de regidor en mercaderes o artesanos y en de las de 1570-71 trató también de impedir el acceso a los regimientos de los hijos de escribanos y procuradores. Cortes de 1558, cap. 76, p. 774; Cortes de 1559-60, cap 63, p. 839. *Actas de las Cortes de Castilla* (en adelante ACC), II Cortes de 1566-67, pp. 453-454. cap. 50. ACC., III, p. 87-89 y 98, Cortes de 1570-71. ACC, XVI, Cortes de 1592-98, pp. 664-665, cap 58.

⁹² Vid. numerosos ejemplos de esta problemática en mi artículo, «Los abusos del poder: el común y el gobierno de las ciudades de Castilla tras la rebelión de las Comunidades», en Fortea, José Ignacio, Gelabert, Juan Eloy y Mantecón, Tomás Antonio, *Furor et Rabies. Violencia Conflicto y Marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2002, pp. 183-218.

⁹³ Analizo este pleito y algunos más sobre el mismo tema en diversas ciudades y villas del reino en mi artículo ya citado. «Los abusos del poder.», *op. cit.*

una oligarquía de poder, en parte antigua y en parte renovada gracias a los acrecentamientos. Que entre los que fueron capaces de conseguir acceder a los regimientos hubiera pecheros enriquecidos parece plausible y que, siendo esto así, su incorporación pudiera provocar la reacción en contra de los antiguos es asimismo comprensible.

El rey, por ejemplo, hubo de reprender severamente al Doctor Ortiz, alcalde de casa y corte y juez de residencia de Sevilla, por no haber conseguido que el regimiento hispalense admitiese al mariscal Diego Caballero como titular de una de las tres *veintiquatrías* que se habían acrecentado en la ciudad. El cabildo se negaba a hacerlo, según decía, en cumplimiento de ciertas cartas y sobre cartas de la reina católica «para que ningún *pechero* sea recibido a los oficios de veintiquatría, juradería y fiel executoría desa ciudad»⁹⁴. La causa alegada era bastante sorprendente porque, como el propio interesado afirmaba, esa provisión nunca había sido cumplida. Lo sucedido habría de explicarse más bien, entonces, por la «pasión y no buena voluntad» que mostraba hacia la persona del mariscal un sector importante de los demás miembros del cabildo. Por otro lado, en una carta dirigida al rey en marzo de 1543 se consideraba justo que los oficios de escribano del número de la ciudad de Soria se diesen a menor precio a los hidalgos que a los que no lo eran. La mayor parte de las escribanías, se decía en ella, estaban ocupadas por pecheros «muy ricos» que, además, se exentaban de los impuestos reales en razón de sus oficios. Los perjuicios que recibía la hacienda real por ello era la razón expresamente alegada para justificar el trato de favor que se solicitaba, pero la petición no ocultaba el hecho de que había sido la mayor riqueza de los pecheros la responsable de que los hidalgos no hubieran podido hacerse con las escribanías de la ciudad⁹⁵. Es más, aunque, como ya se ha señalado, una parte de los nuevos regidores que habían accedido al regimiento de Soria se contaban entre los parientes de los linajes, otros no lo eran y algunos, como fue el caso de Juan Camargo y Diego López de Medrano, precisaron incluso de órdenes reales para ser admitidos en el cabildo soriano⁹⁶. En otras villas el problema del acceso al poder local podía adquirir connotaciones específicas. En Chinchilla, por ejemplo, los oficios se repartían entre las parcialidades de la villa. Sabemos, sin embargo, que en 1543 quisieron optar a la compra de las regidurías que se habían acrecentado ciertos vecinos que no estaban integradas en ninguna

⁹⁴ AGS, CC, libro 7, 17 de septiembre de 1543.

⁹⁵ AGS, CJH^a, leg. 17, fol. 12. 26 de marzo de 1543.

⁹⁶ AGS, CC, libro 7, 2 de noviembre de 1543.

de ellas. Tal circunstancia, con independencia de que lo hubiesen logrado o no, podría sugerirnos la existencia de presiones por participar en el juego político local de vecinos que no habían tenido hasta entonces la posibilidad de hacerlo⁹⁷. El acrecentamiento y perpetuación de oficios concejiles operado en estos años habría dado, por tanto, la ocasión para conseguirlo.

Las cuestiones relacionadas con el linaje de los que pretendían acceder a los órganos de poder local merecen también algún comentario. Es cierto que las Cortes habían solicitado reiteradas veces que los regidores tuvieran que ser hidalgos. Que fueran además limpios de sangre tardaría aún algún tiempo en pedirse, aunque tal exigencia nunca sería admitida como ley general del reino⁹⁸. Sea como fuere, las preferencias de los concejos en estos años

⁹⁷ AGS, CC, libro 7, 26 de octubre de 1543.

⁹⁸ En las Cortes de 1555 se discutió sobre que «en estos reynos se guardasen las leyes y concilios que prohíben que hijos ni nietos de quemados ni reconciliados no tengan oficios públicos de justicia ni de gobernación». Se planteó la aprobación de un capítulo del reino en dos redacciones casi idénticas. Una de ellas establecía que «*ninguna persona de las susodichas que no fueren cristianos viejos de los cuatro costados no pueda ser proveídos de oidores, alcaldes, fiscales ni relatores, ni escribanos, ni gobernadores, ni corregidores, ni alguaciles, ni regidores ni jurados ni otros oficios públicos ni de justicia*». La otra postulaba que «*ninguna persona que fuere hijo, nieto o bisnieto de condenado o reconciliado así por vía masculina como por la femenina no pueda tener ni administrar oficio de oidor, alcalde, fiscal, relator, corregidor ni regidor, ni jurado ni alguacil ni escribano ni otro oficio público ni de justicia*». El Ldo Herrera, procurador por Madrid, se mostró contrario al establecimiento de la medida en un notable voto en el que afirmaba que «*Si qualquiera dellos (los dos proyectos de petición) se pusiese se seguirían dello grandes inconvenientes, porque luego se trataría de la raza que cada uno tenía y en hombres que piensan que están muy limpios se hallarían inconvenientes por donde se podrían seguir escándalos y enemistades en estos reynos y que en efecto se seguiría en todo el reyno el daño que se siguió en la iglesia mayor de Toledo con el estatuto que hizo en ella el reverendísimo arzobispo de Toledo y que por tanto suplica al reyno mire mucho y muy bien lo que hace en esto porque si el capítulo se pusiese tiene por cosa cierta que sería en deservicio de dios y de su magestad y en gran daño destos reynos si qualquiera de los dos capítulos se pusiese*». Al final, los letrados de las Cortes dieron un parecer contrario a la propuesta en cualquiera de sus versiones. Dictaminaron «*que no convenía al reino tratar dello porque quando se hicieron los sacros concilios que hablan en ello y las leyes del reino no estaban las cosas de la fe tan asentadas como agora y entonces convino aquello y agora no, porque sería cosa de grande inconveniente*». AGS Patronato Real (en adelante PR), leg. 71, fol. 130-132. Sería, a mi conocimiento, en 1570-71 la primera vez en que el reino pidió oficialmente que «no pueda ser regidor ni tener oficio con voto en el ayuntamiento ningún hombre que no sea hidalgo de sangre y limpio ni ninguno que haya tenido tienda pública de trato y mercancía, vendiendo por menudo ni a la vara, ni haya sido oficial mecánico, ni escribano, ni procurador». El rey se limitó a responder que «*Se tendrá cuidado en proveer los oficios en personas que tengan las cualidades que*

parecen claras, aunque tampoco llegaran a ser formuladas de forma rígida. Cabe subrayar a este respecto que las cédulas reales por las que se ordenaba el acrecentamiento y perpetuación de oficios de regidor y jurado dieron lugar a interrogatorios entre los vecinos de los lugares afectados para saber si los que aspiraban a ellos tenían las calidades necesarias para ejercerlos. Pues bien, por todas partes se daban respuestas semejantes en lo que se refiere a la exigencia de ciertos requerimientos. Había unanimidad, por ejemplo, en la exigencia de que la provisión de estos oficios recayera en personas «llanas y abonadas, hábiles y suficientes». También solía valorarse en ellos su condición de hidalgos y, en ocasiones, hasta la de ser cristiano viejo, aunque ninguna norma lo exigiera. No obstante, todavía en 1544 se creó en Baza, a petición de sus vecinos moriscos, un oficio de regidor acrecentado que debía ser proveído entre ellos con carácter permanente; esto es, sin que pudiera ser consumido, pese a las normas que se habían dictado por entonces respecto a los oficios que quedaran vacantes⁹⁹. No era éste un caso excepcional, regidores que eran cristianos nuevos los hubo en Granada y en otras ciudades de su reino desde un principio, aunque su número fue decreciendo a lo largo del siglo xvi¹⁰⁰.

También eran numerosos en muchas de las ciudades y villas del reino, incluyendo entre ellas a las más principales, los capitulares de origen converso que habían accedido a sus oficios ocultando de forma más o menos eficaz sus orígenes. Sorprende, sin embargo, que tal circunstancia, aunque fuera expresamente apuntada, cuando había lugar a ello, en las declaraciones tomadas a los testigos que informaban sobre la condición de los aspirantes a regidor, no descartara de entrada en los procesos de selección a quienes la padecieran. Tal fue el caso de Alonso de Matamoros, que apetecía en 1544 un oficio de regidor perpetuo de la villa de Las Peñas de San Pedro, en el marquesado de Villena. Los vecinos interrogados al respecto lo consideraron persona hábil, suficiente y abonada para el cargo al que aspiraba, pese a decir también de él que era «confeso» por parte de madre, que su abuelo materno fue «judío de señal» y que incluso había sido inhabilitado por el Santo

se requieren para ello». ACC, III, Cortes de Córdoba de 1570-71. Cap. 74, pag. 408. No obstante, hubo ciudades que en años anteriores se dotaron de estatutos que imponían estos requisitos, que, sin embargo, nunca fueron impuestos como ley general del reino.

⁹⁹ AGS, CC, libro 7, 24 de diciembre de 1544.

¹⁰⁰ Parece incluso que la Corona también se comprometió en 1566 a no consumir los oficios de regidor ocupados por moriscos en las ciudades del Reino de Granada. Lopez Nevot, José Antonio, *La organización institucional del gobierno de Granada en el siglo xvi*. Granada, 1994, p. 143. Para el caso de Baza, vid. AGS CC, libro 7, 24, diciembre, 1544.

Oficio¹⁰¹. Aun así, y pese a que las Cortes habían pedido dos años antes la exclusión de los regimientos de los hijos y nietos por parte de padre o madre de quemados y reconciliados por el Santo Oficio¹⁰², el alcalde mayor de la villa avalaría su idoneidad para el cargo dando por buenas las declaraciones de los testigos. Al final, Alonso de Matamoros, en clara premonición de los tiempos que se avecinaban, no conseguiría el regimiento, pese a que fue el que mayor cantidad de dinero había ofrecido por él, 100 ducados, y a que alegaba experiencia *previa* para ocupar el cargo por haber sido *otras veces* alcalde y regidor de la villa, así como tener un patrimonio que superaba los 200.000 mrs. Los finalmente proveídos serían todos cristianos viejos y, tres de entre ellos, además, hidalgos¹⁰³.

El *acrecentamiento* de oficios que se decretó en 1543 y los que le sucedieron pudieron servir, por tanto, *a corto plazo*, para encauzar las ansias de promoción social y de participación política de ciertos sectores de la población de las ciudades y villas del reino. Algunos lo conseguirían y otros no, pero el éxito o el fracaso de sus aspiraciones no estuvo siempre directamente condicionado por su extracción estamental, familiar o profesional. En este sentido, el ciclo de ventas de oficios concejiles que se abre en 1543 pudo contribuir a la definitiva normalización del gobierno de las ciudades de Castilla tras la convulsión de las Comunidades. Pero esto no impidió, *a largo plazo*, que los regimientos se hicieran menos participativos. La *resignatio in favorem* obraba en sentido contrario. Es cierto que llegar a conclusiones más seguras sobre este punto precisaría de mayores investigaciones a nivel local. No obstante, una cosa al menos parece clara y es que, en relación directa con los procesos de acrecentamiento y perpetuación de los oficios concejiles impulsados por la Corona en estos años, se estaban produciendo cambios reales en la organización *institucional* de muchos concejos castellanos y que estos cambios en sí mismos favorecían su *oligarquización*. De hecho, el fenómeno, bien implantado allí donde los regimientos eran vitalicios, no haría sino consolidarse en ellos con los *acrecentamientos* de oficios, pero también se extendería notablemente por el reino en aquellos otros en los que lo que se hizo fue proceder a su *perpetuación*. No debió resultar, desde luego, indiferente a los vecinos de muchos lugares de Castilla ver cómo todas sus regidurías anuales y electivas quedaban de golpe convertidas en perpetuas y que el rey ordenara a los que las estaban ejerciendo cada

¹⁰¹ AGS, CJH^a, leg. 17, fol. 21, 21, enero, 1544.

¹⁰² ACC, V, Cortes de 1542, cap. 80, p. 251.

¹⁰³ AGS, CJH^a, leg. 17, fol. 22, 20 de enero de 1544.

año por elección de sus vecinos que cesaran de inmediato en el ejercicio de sus funciones. No menos impactante debió resultar que la perpetuación de los oficios, e incluso su acrecentamiento, se viera también acompañada en muchos casos, de la desaparición de otros cargos, los de jurado o fiel, que normalmente solía ejercer el *común*. La ciudad de Huete, por ejemplo, hubo de asumir que los diez hidalgos, diez hombres buenos y nueve regidores añales con los que hasta entonces se había gobernado fueran sustituidos por doce regidores perpetuos¹⁰⁴. Lo mismo puede decirse de Santo Domingo de la Calzada, donde sus cuatro regidores, cuatro cuadrilleros, cuatro jurados y un mayordomo, cargos todos ellos anuales, fueron sustituidos por diez regidores de por vida¹⁰⁵. También Cartagena hubo de enfrentarse a un problema parecido. Sus seis regidurías añales se convirtieron en diez perpetuas y sus cuatro juraderías, que también habían sido cadañeras, en otras seis vitalicias¹⁰⁶. Por lo demás, Albacete y Chinchilla, Atienza y Almansa¹⁰⁷ incrementaron hasta ocho el número de sus regidores, que, además, pasaron a ser perpetuos, al tiempo que veían desaparecer los oficios de jurado o de fiel que hasta entonces habían elegido sus vecinos anualmente. Los ejemplos podían multiplicarse por todas partes, subrayando con ello la progresiva consolidación en las *repúblicas* urbanas de Castilla de un sistema de gobierno cuyo perfil oligárquico y jerárquico aún se acentuaría más con el paso del tiempo.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

Actas de las Cortes de Castilla publicadas por acuerdo del Congreso de los Diputados a propuesta de su Comisión de Gobierno Interior. Madrid: Sucesores de Ribadeneyra, 1861, 61 vols.

Cortes de los Antiguos Reinos de León y Castilla publicados por la Real Academia de la Historia. Madrid, Imprenta y estereotipia de M. Ribadeneyra, 1861-1884, 4 vols.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, (ed.), *Corpus documental de Carlos V* (en adelante *Corpus*) Salamanca, 1973-81.

¹⁰⁴ AGS, CC, libro 7, 27 de septiembre de 1543.

¹⁰⁵ AGS, CJH^a, leg. 16, fol. 20.

¹⁰⁶ AGS, CC, libro 7, 10 de octubre de 1543.

¹⁰⁷ AGS, CC, libro 7, 23 de octubre de 1543 (Albacete), 26 de octubre de 1543 (Chinchilla y Almansa), 29 de julio de 1547 (Atienza).

Fuentes secundarias

- ARANDA PÉREZ, Francisco, *Poder y poderes en la ciudad de Toledo Gobierno, Sociedad y Oligarquías en la Edad Moderna*. Cuenca, 1999.
- BURGOS ESTEBAN, Francisco Marcos, *Los lazos del poder. Obligaciones y parentesco en una élite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Valladolid, 1994.
- CARANDE, Ramón, *Carlos V y sus banqueros*. 3 vols., Madrid, 1967.
- CUARTAS RIVERO, Margarita, «La venta de oficios públicos en Castilla-León en el siglo XVI». *Hispania*, 158 (1984), pp. 495-516.
- «La venta de oficios públicos en el siglo XVI». *Actas del IV Simposio de Historia de la Administración*. Alcalá de Henares, 1984.
- DEDIEU, Jean-Pierre, «Acercarse a la venalidad». En Andujar Castillo, Francisco y Felices de la Fuente, María, *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Madrid, 2011, pp. 19-28.
- DIAGO HERNANDO, Máximo, *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*. Valladolid, 1993.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «Felipe II y las ciudades de Andalucía». En Domínguez Ortiz, Antonio (ed.), *En torno al municipio en la Edad Moderna*. Granada, 2005.
- «La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales». En *Anuario de Historia Económica y social*, 1970, t. III, pp. 105-137.
- FORTEA, José Ignacio, «Los abusos del poder: el común y el gobierno de las ciudades de Castilla tras la rebelión de las Comunidades». En Fortea, José Ignacio; Gelabert, Juan Eloy y Mantecón, Tomás Antonio, *Furor et Rabies. Violencia Conflicto y Marginación en la Edad Moderna*. Universidad de Cantabria. Servicio de Publicaciones, Santander, 2002, pp. 183-218.
- «Principios de gobierno urbano en la Castilla del siglo XVI». En Martínez Ruiz, Enrique (dir.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*. Vol. I, *Poder y Dinero*. Madrid, 2000, pp. 261-308.
- GARRIGA, Carlos Antonio, «Control y disciplina de los oficiales públicos en Castilla: la visita del Ordenamiento de Toledo (1480)». *Anuario de Historia del Derecho Español*. Tomo LX, 1991, pp. 215-389.
- GELABERT, Juan Eloy, *La bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Barcelona, 1997.
- GUERRERO MAYLLO, Ana, *El gobierno municipal de Madrid (1560-1601)*. Madrid, 1993.
- *Familia y vida cotidiana de una élite de poder. Los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*. Madrid, 1993.
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, «Notas sobre el acrecentamiento de oficios en los municipios castellanos hasta fines del siglo XVI». En *Centralismo y autonomismo en los siglos XVI y XVII. Homenaje al porf. Jesús Lalinde Abadía*. Barcelona, 1990.

- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, «Sociedad y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)». En *Sobre el estado y la administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1981.
- «Peripecias de los oficios municipales en la Castilla de Felipe II». En Ribot, L. (coord.), *La Monarquía de Felipe II a debate*. Madrid, 2000, pp. 185-205.
- GUTIERREZ ALONSO, Adriano, *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo xvii*. Valladolid, 1993.
- HERNÁNDEZ, Mauro, «Cuando el poder se vende: venta de oficios y poder local en Castilla. Siglos xvii y xviii», En Alvarado Planas, J. (coord.), *Poder, economía, clientelismo*. Madrid, 1997, pp. 71-95.
- *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana, 1601-1808*. Madrid, 1995.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, «Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión. *Cuadernos de Historia Moderna*, 2012, 37, 259-272.
- LÓPEZ DÍAZ, María, «Dinámica de una oligarquía urbana: el cabildo de regidores compostelano durante los reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II». *Minius, Revista do Departamento de Historia, Arte e Xeografía*. Universidade de Vigo, 2006, pp. 191-204.
- «Privatización de oficios y gobierno de los pueblos. El regimiento de Orense en la época de los Austrias». *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna*. II. Santiago de Compostela, 2002, pp. 223-262.
- «Tráfico de cargos y oligarquías urbanas: de lo público a lo privado y lo contrario». En Andújar Castillo, Francisco y Felices de la Fuente, María del Mar, *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Madrid, 2011, pp. 119-144.
- *Gobierno y hacienda municipales. Los concejos de Santiago y Lugo en los siglos xvi y xvii*. Lugo, 1994.
- LOPEZ NEVOT, José Antonio, *La organización institucional del gobierno de Granada en el siglo xvi*. Granada, 1994.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «Las caras de la venalidad. Acrecentamientos, *criaciones* y consumo de oficios en la Castilla del siglo XVI». En Andújar Castillo y Felices de la Fuente, María del Mar, *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*. Madrid, 2011. pp. 85-118.
- MATHERS, Constance, *Relations between the City of Burgos and the Crown, 1506-1556*. Columbia University, 1973.
- POLO MARTÍN, Regina, «El municipio castellano durante el reinado de Carlos V». En *V. Europeísmo y universalidad. La organización del poder*. Granada, 2001, II, pp. 471-489.

- PORRES MARIJUAN, María Rosario, *Las oligarquías urbanas de Vitoria entre los siglos xv y xviii. Poder, imagen y vicisitudes*. Vitoria, 1994.
- RIBAGORDA SALAS, María del Carmen y BECERRA TORVISO, Juan, «La venta de oficios públicos en Palencia en los siglos XVI y XVII». En *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. Palencia, 1990, vol. 3.
- SOBALER SECO, María de los Ángeles, «El regimiento de Soria en la primera mitad del siglo XVI: la pervivencia y extensión del Sistema de linajes». En Castellano Castellano, Juan Luís y Sánchez-Montes González, Francisco, *Carlos V. Europeísmo y universalidad. La organización del poder*. Granada, 2001, IV, pp. 599-618.
- SORIA MESA, Enrique, *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias de una élite de poder*. Córdoba 2000.
- THOMPSON, I. A. A., «Some observations on Crown sales of municipal offices in Castile, 1543-1700». En Marcos Martín, A. (ed.), *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luís Rodríguez de Diego*. Valladolid, 2011, pp. 763-786.
- «Patronato real e integración política en las ciudades castellanas bajo los Austrias». En Fortea Pérez, J. I. (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*. Santander, 1997.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de los oficios públicos en Castilla». *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970.
- «Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII». En *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1984.
- *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*. Madrid, 1972.

GOBERNAR LAS CUATRO VILLAS DE LA COSTA: CORREGIDORES MILITARES DE FELIPE IV (1621-1665)¹

María Barcina Abad

Universidad de Cantabria

RESUMEN

La investigación que se propone pretende abordar el estudio de la figura del corregidor y de su perfil militar en el corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa. Para ellos analizaremos el currículo de los aspirantes a corregidor que se presentaban al rey. A partir de esta información trataremos de concretar su perfil social e institucional, su actuación al frente del gobierno de las Cuatro Villas de la Costa y la capacidad de maniobra de la que hizo gala al frente a las diferentes adversidades, en este caso nos referimos a la guerra con Francia, en concreto al ataque a las costas de Laredo y Santoña en 1638, a las levas y alojamiento de soldados y marineros o la defensa de la costa.

Palabras clave: corregidor, Cuatro Villas de la Costa de la Mar, Francia, Castilla, perfil militar, siglo XVII, gobierno urbano.

¹ Este trabajo se ha realizado gracias a la ayuda proporcionada por el Ministerio de Economía y Competitividad a través del Proyecto de Investigación, «Ciudades, gentes e intercambios: élites, gobierno y policía urbana en la Monarquía hispánica de la Edad Moderna» (HAR2012-39034-C0301). Una primera versión fue presentada en el seminario de Historia Urbana celebrado en la Universidad de Cantabria los días 7 y 8 de abril de 2016.

The Government of the Four Villas of the Coast: Royal Military Delegates in the Reign of Felipe IV (1621-1665)

ABSTRACT

The proposed research seeks to study the figure of the real delegate its military profile in the path of the *Four Villas of the Coast*. For them analyze the curriculum of the actual delegate candidates were presented to the king. With this information we will try to realize their social and institutional profile, its form of government in the *Four Villas* of the Coast and that way he faced adversity, we mean war with France, in particular the attack on the coast of Laredo and Santoña in 1638, the recruitment of soldiers or defense of the coast.

Keywords: royal delegate, *Four Villas* of the Coast of the Sea, France, Castilla, military profile, seventeenth century, urban governance.

INTRODUCCIÓN

 Para afrontar el análisis de los corregidores militares de las Cuatro Villas de la costa en época de Felipe IV es necesario analizar primero las peculiaridades de su articulación jurisdiccional y la estructura de su poblamiento.

Este corregimiento constaba de un territorio relativamente pequeño y poco poblado, con especificidades propias sólo del norte castellano, como son, sobre todo, su articulación jurisdiccional y la inexistencia de núcleos urbanos. La población del corregimiento de las Cuatro Villas se constituía en Merindades y villas² muy independientes entre sí³. Todas ellas se articulaban a su vez en sus correspondientes juntas, cofradías, linajes o barrios, gobernados por concejos o regimientos⁴. A estas instituciones locales se las superpone el corregimiento, una circunscripción administrativa que limitaba la independencia local y las unía bajo una misma instancia superior. El

² Rodríguez Fernández, Agustín, *Alcaldes y regidores: administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, Santander, 1986.

³ Nos referimos a las Merindades de Trasmiera, Asturias de Santillana, Liébana y Campoo y a las villas de Santander, San Vicente de la Barquera, Laredo y Castro Urdiales.

⁴ Baró Pazos, Juan y Serna Vallejo, Margarita, «La organización del regimiento de la villa de Santander en época Moderna». En *Estudios dedicados a la memoria del Profesor L. M. Díez de Salazar*, Bilbao, 1992. pp. 459-481.

esquema se repetirá también en el de las Cuatro Villas, que tenían como sede las de Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera⁵.

El corregimiento de las Cuatro Villas, como los de todo el norte cantábrico, muestra algunas características que le son específicas. Quizás la principal es qué siendo el corregimiento un tipo de institución fundamentalmente urbana, en estos territorios sólo encontraremos villas⁶, y esta característica habría que vincularla, según apunta Fortea Pérez⁷, no sólo a la incidencia de factores institucionales sino también a los condicionantes derivados de la estructura de su poblamiento.

Lo normal es que en esta zona, las funciones propiamente urbanas subsistieran sólo en las villas costeras o en algunos núcleos del interior, que actuaban como centros administrativos, civiles o eclesiásticos, o como mercados regionales y que se enclavaban en el seno de una población dispersa. Se trataba por tanto, de lugares de escasa población provistos de reducidos territorios sobre los que ejercer jurisdicción, o carentes de patrimonios rústicos y urbanos importantes con los que hacer frente a sus necesidades⁸. La falta de núcleos urbanos fuertes se tradujo en la debilidad que mostraron buena parte de estos corregimientos del norte, y la prueba más palpable de esta debilidad la encontramos en sus corregidores. Sin embargo, lo cierto es que el mapa de los corregimientos del norte cantábrico se mantuvo bastante estable a lo largo del periodo que analizamos⁹.

⁵ *Ibidem*.

⁶ Ninguno de los parámetros que se suelen usar para definir el fenómeno urbano tiene fácil aplicación en el espacio que nos ocupa. Por ejemplo, del País Vasco y Galicia sólo doce núcleos de población tenían reconocida la condición de ciudad antes de 1700, y después de esta fecha sólo Santander, erigida cabeza del Obispado en 1754, tendrá la condición de ciudad. *Vid.* Acerca de esta cuestión, Fortea Pérez, José Ignacio, «La ciudad y el fenómeno urbano en la España de la Ilustración». En Fernández Cortizo, Camilo J.; Migués Rodríguez, Víctor Manuel y Presedo Garazo, Antonio (eds.), *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración*. Santiago de Compostela, 2009. Vol. 1, pp. 59-93.

⁷ *Ibidem*.

⁸ Lanza, R., «Ciudades y villas de la cornisa cantábrica en la época moderna». En Fortea Pérez, J. I. (ed.), *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*. Santander, 1997. pp. 165-200.

⁹ Siete de los ocho corregimientos que existían en la zona ya estaban bien establecidos al inicio de los tiempos modernos, sólo el de Orense es más tardío, *vid.* Fortea Pérez, José Ignacio, «Corregidores y regimientos en la España Atlántica bajo los Austrias». En Díaz de Durana, Ramón y Munita Loinaz, José Antonio (eds.), *La apertura de Europa al mundo atlántico: Espacios de poder, economía marítima y circulación cultural*, 2011, pp. 79 y ss.

Una vez analizados los corregimientos, debemos saber quiénes eran sus corregidores. Sabemos que la norma exigía que sólo pudiesen acceder al cargo letrados en el caso de Vizcaya, Guipúzcoa y el principado de Asturias, el precepto fue básicamente cumplido, excepto raras excepciones¹⁰. Mientras que sólo para los corregimientos de Coruña-Betanzos y las Cuatro Villas se pedían caballeros de capa y espada o militares.

Sus principales funciones en las Cuatro Villas, dado que éste era un corregimiento militar, fueron las de organizar las levas de marinería y el alojamiento de soldados, puesto que la administración de justicia, en teoría otra de sus obligaciones como delegados regios, en la mayoría de las ocasiones se delegaban en su Alcalde Mayor.

Por tanto, el perfil general parece claro, pero una observación más atenta de los currículos de los que ejercieron el cargo permite introducir algunos matices en lo que se refiere a la calidad de los nombrados y a la cronología de los nombramientos. El Consejo de la Cámara siempre hacía gala de su preocupación por lograr que los corregidores que nombraba cumplieran los requisitos de *ciencia y experiencia* en el ejercicio de sus funciones¹¹, sin embargo, esa preocupación no siempre se tradujo en el acatamiento de la norma.

La exigencia de militares se daba en los puertos de mar y plazas fronterizas, como es el caso de las Cuatro Villas de la Costa, puesto que su ubicación geográfica las hacía más susceptibles a todo tipo de ataques. Sin embargo, como veremos más adelante, hubo casos en los que la selección de candidatos se produjo por cuestiones ajenas a su valoración como militares de experiencia.

COYUNTURA POLÍTICA Y MILITAR DE LAS CUATRO VILLAS EN LA DÉCADA DE LOS TREINTA: FUENTERRABÍA Y LAREDO

La situación del norte cantábrico en la primera mitad del reinado de Felipe IV no podía ser más extrema. El clima bélico generado por la guerra hispano francesa dentro –de la Guerra de los Treinta Años– y la cercanía

¹⁰ Fortea Pérez, José Ignacio «Corregidores..., *op. cit.*, p. 82.

¹¹ García Marín, José María, «El dilema ciencia-experiencia en la selección del oficial público en la España de los Austrias». En *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983. p. 280.

de sus costas al enemigo francés hicieron de la zona un lugar susceptible a posibles ataques enemigos.

La posibilidad se convirtió en un hecho cuando en 1638 las tropas francesas cruzaron la frontera para poner sitio a Fuenterrabía. Mucho se ha escrito sobre este asedio¹², y lo cierto es que, a pesar de su corta duración –atacaron el puerto y ciudad durante dos meses–, el grado de movilización de todo orden que sobrevino testimonia la gravedad del hecho. Y es que, según apunta el profesor Gelabert, la sociedad española no estaba habituada a la guerra en casa. Éste era un asunto que casi por definición debía tener lugar en los alejados frentes de Flandes, Alemania o Italia. Es más se pagaba porque así fuera, y mucho¹³.

Tras la agónica victoria de Fuenterrabía la Corona estimuló mecanismos que contribuyeron, más si cabe, a la militarización de la zona. Es el caso de la creación del Consejo de Cantabria, cuyo ámbito territorial lo constitúan las Provincias Vascongadas y las Cuatro Villas de la Costa. Lugar a donde se trasladaron diferentes consejeros para gestionar la reconstrucción y defensa del territorio *in situ*¹⁴.

Parece lógico por tanto, que en este clima de guerra abierta, con el asedio de una ciudad tan cercana al Corregimiento de las Cuatro Villas como Fuenterrabía y con un Consejo presidido por autoridades de los diferentes órganos de gobierno de la monarquía¹⁵ para controlar y asegurar el territorio

¹² Acerca del sitio de Fuenterrabía recientemente la Profesora Susana Truchuelo ha publicado «Fontarabieen 1638. Conflicts et consensus dans la défense de la frontière espagnole». En Boltanski, Ariane; Lagadec, Yann y Mercier, Franck (dir.), *La bataille. Du fait d'armes au combat idéologique, xième–xixème siècles*, Rennes, 2015.

¹³ Gelabert, Juan Eloy, «Guerra y sociedad urbana en Castilla (1638-1652)», en Vaca Lorenzo, Ángel y Moreta, Salustiano (eds.), *La guerra en la historia: Décimas Jornadas de Estudios Históricos*, Salamanca, 1999. pp. 136 y ss.

¹⁴ Merino Malillo, Imanol, «El Consejo de Cantabria. Negociación con los territorios y administración de los aspectos bélicos en la frontera pirenaica occidental (1638-1643)». En Jiménez Estrella, Antonio y Lozano Navarro, Julián J. (eds.), *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Comunicaciones Volumen I*, Granada, 2010. pp. 805-816.

¹⁵ Nos referimos entre otros a Francisco Antonio Alarcón del Consejo de la Cámara de Castilla, a Nicolás Cid del Consejo de Guerra o a Diego de Riaño y Gamboa del Consejo Real. Merino Malillo, I., *El desplazamiento de consejeros reales para la gestión in situ de la guerra durante el valimiento del Conde-Duque de Olivares. El caso del Consejo de Cantabria*. Merino Malillo, Imanol, «Entre los territorios y la Corte. El Consejo de Cantabria y su actuación en las negociaciones entre la Corona y las provincias vascas durante

militarmente, los corregidores escogidos para las Cuatro Villas de la Costa fuesen reclutados entre personas con acreditada experiencia militar –máxime si tenemos en cuenta su situación costera– ya que entre sus principales funciones estaban las de hacer levas de soldados y marinería. Sin embargo, como ahora veremos este requisito a pesar de la delicada situación del corregimiento, no siempre se cumplió.

Los primeros años de reinado de Felipe IV están marcados precisamente por lo contrario. Los seis hombres escogidos para el cargo de corregidor hasta 1639 –teniendo como punto de partida el comienzo del reinado de Felipe IV en 1621– tienen una media de servicios a la Corona de apenas veinte años¹⁶. Mientras que los corregidores elegidos después de este fecha suben la media hasta los treinta y dos años de servicios militares¹⁷.

El año 1639 se utiliza como referencia en este estudio porque ese año el Arzobispo de Burdeos y el Almirante Henri d' Escombeau de Sourdis, –el mismo que un año antes había asediado Fuenterrabía hasta casi tomarla– atacó las costas de Laredo y Santoña, evidenciando la falta de previsión, las escasas infraestructuras defensivas con las que contaba el corregimiento y, sobre todo, las nulas labores de vigilancia que se realizaban en las costas, a pesar de la coyuntura bélica en la que vivían los territorios más cercanos a las Cuatro Villas¹⁸.

El ataque francés puso en evidencia, no sólo esa escasa preparación del territorio y habitantes para defenderse, sino la endeblez de un sistema defensivo de dos villas costeras que estaban a pocos kilómetros del enemigo. Parece claro que con militares experimentados al frente de su gobierno el territorio hubiese contado al menos con las labores de fortificación y vigilancia de las costas. Así lo demuestra la actitud tomada por los delegados regios posteriores al ataque.

la guerra franco-española (1638-1643)». En *II Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna*, Madrid, 2013, inédito.

¹⁶ AHN, Consejos, Leg. 13.600, exp. 17-22.

¹⁷ AHN, Consejos, Leg. 13.600, exp. 22-30.

¹⁸ Acerca de este ataque véase Brígido Gabiola, Baldomero, «El ataque del Arzobispo de Burdeos a la villa de Santoña en 1639». En *Revista Monte Buceiro*, 2,1998, p. 167 y ss. Y también, *Correspondance de Henri d'Escoubleau de Sourdis. Augmentée des ordres, instructions, et lettres de Louis XIII et du Cardinal de Richelieu a m. de Sourdis concernant les opérations des flottes françaises de 1636 a 1642*. Archevêque de Bordeaux. Capítulo VIII, libro IV.

De hecho, no había preparadas otras fuerzas que las que pudieran oponer los vecinos, y aunque el corregidor Juan rejón de Silva hizo una desesperada llamada de auxilio a las jurisdicciones cercanas, era tal el temor que provocaba la expedición gala que nadie acudió, ni si quiera Santander o Castro Urdiales¹⁹, dejando en evidencia el poder que el corregidor ejercía en un territorio sobre el que se supone tenía jurisdicción. En total poco más de mil quinientos hombres sin apenas formación militar y muy mal armados tuvieron que defender un amplio territorio. Nada se pudo hacer y las plazas fueron tomadas sin problema, dando paso a un pillaje del que no se salvó ni una sola casa, de las más de quinientas que por entonces había en Santoña y Laredo. Las escasas fortificaciones y artillería corrieron la misma suerte²⁰, tan sólo respetaron los caudales y ornamentos de las iglesias²¹.

Lo cierto es que este ataque supuso un cambio sustancial en el corregimiento. No sólo en la elección de sus delegados regios sino, en el aumento de su consideración como enclave defensivo. Siempre considerado como un corregimiento militar, lo cierto es que hasta este ataque, nunca tuvo en su gobierno militares de alta graduación.

CORREGIDORES DE LAS CUATRO VILLAS DE LA COSTA: PERFIL Y GOBIERNO

Hasta 1638, encontramos en el puesto de corregidor de las Cuatro Villas cargos de baja graduación como los de soldado o alférez, pero ningún Capitán o Maestre de Campo, al igual que tampoco grandes fortificaciones defensivas, ni artillería suficiente para defender sus costas de un ataque.

Es el caso de Jerónimo de Herrera Guzmán, elegido corregidor en el año 1621, con una carrera que presentaba como principales servicios la capitánía del castillo de Milán, el cargo de gobernador de Alejandría y, algunos años más tarde, de Mónaco.

¹⁹ Brígido Gabiola, Baldomero, «El ataque, *op. cit.*, pp. 167 y ss.

²⁰ El estado en el que había quedado el corregimiento lo vemos en la descripción que el propio Consejo de Cantabria envía en un memorial a su majestad. Tras el ataque dice «habiéndose llevado cuanta artillería, armas y municiones se hallaban en dichas villas, dejándolas sin un arcabuz ni otra cosa de defensa, con que cualquier barca del enemigo se atreve a llegar hasta dentro de los puertos a saquear y robar, por saber no tienen cosa que los ofenda». AHN Consejos, Leg. 13.600, exp. 23.

²¹ Brígido Gabiola, Baldomero, «El ataque, *op. cit.*, p. 171.

Un currículo igual de escaso en lo militar presentaba su sucesor en el puesto Diego Irarraga²². Alegaba como principales servicios haber ejercido de nuncio de Guipúzcoa en la corte, y como secretario de la embajada de España en París²³. En su caso parece que esta falta de experiencia provocó que se le retirasen las competencias militares –que como corregidor de las Cuatro Villas le correspondían– y se nombrase por gobernador y cabo supremo de las cosas de la guerra a Juan de Velasco Castañeda²⁴.

Diego Irarraga eleva su queja por este nombramiento al Consejo de la Cámara, –en principio, el único organismo al que le correspondía el nombramiento de corregidores–, ya que entendía que se estaban quebrantando sus competencias, dado que el corregidor administraba justicia y ejercía de Teniente General para los asuntos de guerra, no se solían separar ambas cuestiones²⁵. El Consejo de Cámara sólo puede responderle que según le ha informado el de Guerra el nombramiento de Velasco es algo temporal.

Mermar la autoridad y competencias de Diego Igarraga para primar la función militar sobre la propiamente política sólo revela una actitud confusa por parte de la Corona en relación a la elección de corregidores. Parece claro que elegir para el puesto a un corregidor con la experiencia militar requerida que pudiese aunar ambas competencias hubiese sido la solución. Sin embargo, la rivalidad entre el Consejo de Cámara y el de Guerra, que ya es un hecho en este momento, supuso un duro obstáculo para el nombramiento adecuado de corregidores. El Consejo de Cámara ni si quiera estaba informado de que el de Guerra había nombrado a otra persona para gobernar los asuntos de Guerra en las cuatro Villas, y tampoco tenía la suficiente autoridad para revertir esta situación. En cualquier caso, la rivalidad entre ambos Consejos culminará, como veremos más adelante, en la imposición del Consejo Guerra como único organismo con potestad para elegir a los corregidores de los lugares marítimos.

²² AHN, Consejos, Leg. 13.600, exp. 18.

²³ Hugon, Alain, *Au service du Roi Catholique «Honorable ambassadeurs» et «divin espions. Répresentation diplomatique et service secret dans les relations hispano-françaises de 1598 à 1635*, Madrid, 2004, p. 133.

²⁴ AHN, Consejos, Leg. 13.600, exp. 18.

²⁵ No era éste el único motivo de queja ya que tampoco tenía las competencias para nombrar a los Alcaldes Mayores. A lo que le responden diciendo que por ley de 10 de octubre de 1618 las competencias para el nombramiento de Alcaldes Mayores corresponde al Consejo de Cámara.

El sucesor de Diego Igarraa ejemplariza a la perfección esta situación confusa en el nombramiento de corregidores para las Cuatro Villas de la Costa. Martín de Arana es elegido corregidor en 1631 su elección no tuvo nada que ver con su experiencia militar, que era prácticamente nula sino en la necesidad de navíos que en ese momento tenía la Corona para las guerras que se estaba librando en Flandes. Más si tenemos en cuenta que las otras dos personas que optaban al mismo cargo eran Capitanes de Guerra²⁶.

Este corregidor perteneciente a una de las familias de armadores navales más conocidos de Bilbao, ya había firmado asientos para la construcción de galeones antes de su llegada al gobierno de las Cuatro Villas²⁷. Su exigua carrera militar se basaba en la defensa y fortificación de los puertos de la mar de las costas de Vizcaya. Sin embargo, lo más relevante de su currículum lo encontramos, sin duda alguna, en sus servicios para la Corona como asentista. Y particularmente, en la fábrica de las cuarenta pinazas que en el señorío de Vizcaya se le ordenó que hiciese para llevarlas a Flandes²⁸.

Su nombramiento siempre estuvo encaminado a la firma de un asiento para la construcción de navíos obviando las necesidades del corregimiento. Finalmente, apenas unos meses después de tomar posesión de su cargo, Martín de Arana firma con la Corona un asiento que acordaba la fábrica de nueve galeones en el Astillero de Jalgote en Colindres, destinados a reforzar la Armada del Mar Océano²⁹.

Aunque los plazos estaban claramente fijados, los primeros cuatro galeones, que debían haberse entregado, según lo establecido, en un año, no se concluyeron hasta tres años después de la firma del asiento y quedando todavía cinco pendientes de construcción³⁰. Tal situación le sirve a Arana para

²⁶ Nos referimos a los Capitanes Don Gaspar de Carvajal Suárez y Don Diego de Vega Bazán. AHN, Consejos, Leg. 13.600, exp. 20.

²⁷ Este asentista de confianza real ya había construido galeones para la Corona anteriormente, por un asiento firmador el 14 de Marzo de 1625, por el que se comprometió a realizar 6 galeones de 500 toneladas, 2 de 400 y 2 de 300 en Bilbao. Castanedo Galán, Juan Miguel; Cisneros Cunchillos, Miguel y Palacio Ramos, Rafael, *El astillero de Colindres en la época de los Austrias menores: arqueología y construcción naval*. Universidad de Cantabria, 1997. pp. 71 y ss.

²⁸ AHN, Consejos, Leg. 13.600, exp. 20.

²⁹ AGS, CMC, 3.^o Época, Leg. 1791, 1.

³⁰ En principio se pide licencia al Concejo de Colindres para hacer una primera tanda de cuatro galeones de los nueve contratados. Estos cuatro los formaban tres galeones de ochocientas toneladas y uno de setecientas a realizar en diez meses, contados a partir de la primera entrega del dinero, correspondiente a un tercio del valor total de la cons-

pedir renovación de trienio en el corregimiento, ya que así podría concluir los galeones que faltaban. Sin embargo, aunque en un principio parecía que el Rey no se oponía a su renovación, finalmente la Cámara presentó inconvenientes para ello –por lo general este Consejo se oponía a cualquier prorrogación de trienio–, alegando que los naturales de las Cuatro Villas habían presentado excesos del corregidor³¹.

Los problemas de Arana en el gobierno y el incumplimiento constante del requisito militar para el cuerpo de delegados regios explican, en parte, su ineficacia en el gobierno de este corregimiento.

A Martín de Arana le sucederá en el cargo Gaspar de Castro, cuya experiencia en el cargo no fue muy positiva, a pesar de que de los corregidores vistos hasta ahora era el que contaba con una mayor carrera militar. En su currículum alegaba la participación en las jornadas de Argel y Milán y haber destacado como aguerrido militar en Flandes, durante la toma de Grol³².

Sin embargo, esta experiencia no fue suficiente cuando un año más tarde de tomar posesión de su cargo, la Junta de Armadas le acusa de actitud negligente en el cumplimiento de sus funciones, al no socorrer a dos navíos que naufragaron en el puerto de Santander³³. Es requerido en Madrid para dar cuenta de esta imputación al mismo tiempo que se ordenaba poner a

trucción de los cuatro galeones. Y la segunda fase de construcción se realizaría en un año levantando gente para la tripulación, a razón de dieciséis marineros por cada cien toneladas de arqueo por lo que se necesitaban para los cuatro galeones de Colindres cuatrocientos noventa y seis marineros y veinticinco más «de respeto» haciendo un total de quinientos noventa y uno. Castanedo Galán, Juan Miguel; Cisneros Cunchillos, Miguel y Palacio Ramos, Rafael, *El astillero de Colindres, op. cit.*, p. 71.

³¹ El valle de Guriezo envía al Consejo de Cámara un memorial denunciando los abusos del corregidor. En este escrito, realizado para impedir su posible renovación, el valle denuncia a Martín de Arana por extorsiones en la compra de madera para la construcción de los galeones. AHN, Consejos, Leg. 13.600, exp. 20.

³² «[...] habiéndose hallado en la jornada de la Armada del cargo de Don Juan de Cordona para Argel el año de 1602 pasó a Milán y de allí a Flandes por soldado el dicho año de 1603 y lo continuó hasta el día de la licencia. Hallándose en el socorro que el dicho año se hizo a Bolduque, después en el sitio de Ostende y toma de ella. Y su capitán le dio la banda de su Compañía, y se halló en las trincheras de los Diques, y el año de 1605 en Frisia en los sitios y tomas de Oldon, Deorsi y Linghen y otras facciones que se ofrecieron. Y el de 1606 en la toma de Grol, habiendo sido señalado en estos sitios y en el socorro de Bruque, y en Grol en una salida que los enemigos hicieron a las trincheras [...]». AGS, GYM, 5, f. 46.

³³ AGS, GYM, 5, f. 46.

otra persona en su lugar para gobernar las Cuatro Villas³⁴. Lamentablemente desconocemos, cómo se resolvió esta imputación³⁵, lo único que sabemos es que para 1638, un año antes del ataque francés, las Cuatro Villas ya contaban con Juan Rejón de Silva al frente de su corregimiento sin que sepamos más acerca de Gaspar de Castro ni de la resolución de su pleito.

Juan Rejón de Silva contaba una carrera militar más brillante que la de sus antecesores Alegaba en su currículo más de cuarenta años de servicios, de los cuales, treinta los había pasado gobernando las plazas de Oran, Mazalquivir, Reinos de Tremecen y Tenes³⁶. Sin embargo, como ya hemos visto, no supo defender el corregimiento del ataque francés de 1638.

Sin duda, este ataque no sólo fue un duro golpe para las infraestructuras defensivas y las posesiones de los vecinos, también acabaron con las pretensiones de Juan Rejón de Silva de seguir al frente del corregimiento por más tiempo.

Así lo expresó cuando en un memorial escrito a Su Majestad, apenas unos meses después del ataque, le suplicaba le relevase del cargo de corregidor. Alegaba para ello falta de salud, lo que le impediría afrontar las nuevas exigencias que este corregimiento requería tras el ataque. En concreto, se refería al aumento en las levas de infantería y de marineros y al alojamiento para ellos. Las levas no se podían ejecutar sin que el corregidor fuese a todos los distritos y no creía que esto fuese posible en su estado de salud³⁷, por lo que su suplica estaría justificada. Al mismo tiempo que pedía el relevo de las Cuatro Villas también rogaba se le concediese el corregimiento de Murcia, mucho menos conflictivo que el de las Cuatro Villas. En definitiva parece, que Juan Rejón de Silva, que ese momento contaba con 62 años, probablemente no se veía capacitado para afrontar un corregimiento que a partir de ese momento se disponía a rehacer toda su organización defensiva y a vivir en permanente estado de alerta.

³⁴ *Ibidem*.

³⁵ Sabemos que él defiende su inocencia alegando que tal acusación sólo se debía a la enemistad que tenía con algunas personas de la villa por su celo al administrar justicia ya que tenía abierto un proceso contra varios señores de los que sospechaba habían dejado escapar al Capitán enemigo Hércules de Caningen. Además, señala que los navíos no se hundieron por falta de socorro sino porque las condiciones meteorológicas hicieron imposibles poder rescatarles. AGS, GYM, 5, f. 46.

³⁶ AHN Consejos, Leg. 13.600, exp. 22.

³⁷ AHN Consejos, Leg. 13.600, exp. 22.

Finalmente, su petición fue atendida, y el propio Consejo de Cantabria solicita su relevo del cargo de corregidor por «su falta de salud y las pocas fuerzas con que tendría para servir en aquel puerto»³⁸. En el mismo escrito, el Consejo también solicita que se propongan únicamente personas militares para el gobierno de las Cuatro Villas, en previsión de los futuros ataques que se podían dar tras la indefensión en que el ataque francés les había dejado³⁹. Y por primera en el reinado de Felipe IV está petición se cumple. A partir de este momento sólo veremos en el gobierno de las Cuatro Villas militares de alta graduación.

El Consejo de Cámara junto con el de Guerra –para esta fecha ya se había decidido que este Consejo debía consultar al de guerra el nombramiento de corregimientos marítimos⁴⁰– deciden enviar en sustitución de Juan Rejón de Silva a un alto cargo militar, en concreto a un Maestre de Campo. Estableciendo con ello el perfil de corregidores que a partir del ataque francés serán nombrados para gobernar las Cuatro Villas. Es a partir de esta fecha y hasta la muerte de Felipe IV, cuando encontramos en el gobierno de las Cuatro Villas militares experimentados en las batallas más importantes que libró el Imperio en este momento. Nos referimos a la guerra con Flandes, Francia, o los ataques en la Armada del mar Océano.

Así, de los ocho nombramientos que se dan hasta la muerte de Felipe IV en 1665, nos encontramos únicamente con altos cargos militares, en concreto, dos maestres de campo, un general y cinco capitanes⁴¹.

No obstante, tan importante como los años de carrera militar, es el lugar o lugares de conflicto en donde ésta se realizó. También aquí vemos como tras el ataque la Corona prefiere militares con experiencia activa en

³⁸ AHN Consejos, Leg. 13.600, exp. 23.

³⁹ «Parece necesario que Vuestra Majestad se sirva de mandar poner luego corregidor y Capitán a Guerra de las partes y experiencia que conviene a la presente ocasión, y para semejante cargo». AHN Consejos, Leg. 13.600, exp. 23.

⁴⁰ El Consejo de la Cámara «dice que cumplirá la orden de V.M. sobre consultar los corregimientos marítimos en comunicación del de guerra [...]. AHN Consejos, Leg. 13.600, exp. 23.

⁴¹ Nos referimos, en orden de nombramiento, al Maestre de Campo Felipe Martínez de Echevarría (1639), al Almirante Asensio de Arriola (1643), al maestre de campo Andrés de Prada (1646), al Capitán Cristóbal de Rojas (1649), al Capitán y Sargento Mayor Juan de Urbina Eguiluz (1653), al Capitán Juan de Viedma Carvajal (1656), al Capitán Gabriel Díaz de la Cuesta (1660) y al Capitán Miguel Codorniu (1663). AHN, Consejos, leg. 13.600, exp. 23-30.

las campañas bélicas más importantes, como Flandes o Francia. Mientras que los elegidos con anterioridad a este suceso tenían una experiencia bélica más centrada en puestos de gobierno en plazas no demasiado conflictivas que en las acciones militares propias de un conflicto armado.

Es evidente, que el ataque a las Cuatro Villas mostró la realidad defensiva de la costa cantábrica poniendo en evidencia, como ya hemos visto, la defensa de un Imperio en Guerra que desprotegía sus costas. Tal circunstancia, junto con el hecho de la incapacidad del corregidor de mostrar autoridad en su jurisdicción, provocó la decisión de los Consejos de enviar únicamente militares de alta graduación. Lo cierto, es que si querían mantener las costas protegidas no tenían otra opción que la de la autoridad de militares con una gran experiencia en materia bélica. Además, estos corregidores debían organizar la restructuración de la defensa, destruida durante el ataque y mejorarla a tenor de su ineficacia. A todo ello, debíamos sumar las levas de soldados, esta función no era nueva para los corregidores de las Cuatro Villas, sin embargo, en la década de los treinta, esta función se hizo más difícil ya que se incrementaron las levas a Flandes⁴². Lo que daría lugar a las crecientes quejas por parte de las villas representadas en las Juntas del Reino⁴³. Las nuevas o mayores exigencias que desde 1639 requería el gobierno de las Cuatro Villas, recayeron en corregidores con una amplia experiencia militar. Es el caso de Felipe Martínez Echevarría, sucesor de Juan Rejón de Silva, que presentó para su elección, una carrera de más de cuarenta y dos años en el servicio del reino, participando en las principales batallas de Sicilia y Flandes como Capitán de Infantería. Así mismo, fue Capitán de Mar y Guerra en galeones de la Armada del Mar Océano, Sargento mayor de la Compañía de la Escuadra de Vizcaya, Maestre de Campo de uno de

⁴² Saavedra Vázquez, María Carmen, «El coste de la guerra: características y articulación de las finanzas militares gallegas en la primera mitad del siglo XVII». En *Revista de historia moderna*, 22, 2004, p. 28.

⁴³ Una muestra de la dimensión del impacto negativo de las levas en las Cuatro Villas lo encontramos en un privilegio concedido a Castro Urdiales en 1641 en el que se glosan los servicios prestados por la villa a la Corona reconociéndose que «con las continuas levas de soldados y marineros ha venido vuestra vecindad a tal disminución que no hay 200 vecinos. Los cuales incesantemente están con las armas en las manos, haciendo centinelas y guarda, por ser frontera y plaza de tanta importancia y tan de nuestro servicio su defensa». Palacio Ramos, Rafael, «Relaciones entre la villa de Santoña y la Armada en los siglos XVIII y XIX». En *Revista Monte Buciero*, 2, 1998, p. 185.

los tercios que se mandaron formar en Guipúzcoa y Sargento Mayor de las Mellizas del Valle y su partido⁴⁴.

Su apabullante experiencia militar no difiere de la de sus sucesores en el cargo. Aunque no todos representan una carrera tan dilatada, si ocuparon los principales cargos militares en campañas como la de Fuenterrabía, Francia, Argel o Nápoles. Todos en altos cargos, como capitanes de caballos y corazas, caballos arcabuceros o incluso encontramos el nombramiento en 1660 de otro Maestre de Campo, Gabriel Díaz de la Cuesta⁴⁵.

En lo que se refiere a la experiencia que estos corregidores representan en la Armada del Mar Océano, encontramos que también en este aspecto se escogió a militares experimentados. Es el caso de Asensio de Arriola, corregidor en 1643. Éste ya era Capitán del Galeón Nuestra señora del Rosario y Pilar de Zaragoza en 1622⁴⁶. Y, también es el caso del elegido en 1649, Cristóbal de Rojas que levantó una compañía en el año 1609 y fue con ella a la Armada con la que participó durante siete años en todas las ocasiones donde fue requerido, destacando principalmente en la toma de la Mamora⁴⁷.

Otro rasgo característico de estos corregidores, y que jugaba un papel importante en su elección eran los daños físicos que tras una vida dedicada a la guerra habían quedado en alguno de ellos. Siempre eran utilizados para destacar con cuanto valor se había servido a la Corona, y por tanto, cuan merecedor se era de la merced que se pedía al Rey.

Este es el caso del corregidor en 1646 Andrés de Prada, el cual especificó claramente en su currículo los daños que una bala enemiga le había producido poniéndolo al borde de la muerte⁴⁸. También fue el caso de Juan Viedma Carvajal, que detalló en su hoja de servicios como a pesar de haber recibido dos mosquetazos en ambos muslos no dejó de luchar hasta acabar

⁴⁴ AHN, Consejos, Leg. 13.600, exp. 23.

⁴⁵ AHN, Consejos, Leg. 13.600, exp. 29.

⁴⁶ AGS, GYM, 7, f. 110.

⁴⁷ AGS, GYM, 48, f. 23.

⁴⁸ «[...] hasta que de una bala que había recibido de los enemigos estando allí de guarnición cuando las tropas del príncipe de conde se acuartelaron cerca de aquella villa, qué le bajó a la vejiga y le imposibilitó montar a caballo y le puso al extremo de la muerte y se le concedió licencia. Por estas razones le juzgaron digno y benemérito de la Merced que su majestad fue servido hacerle». AGS, GYM, 63, f. 13.

con la facción enemiga⁴⁹. La especificidad de estos daños, que en muchos casos dejaban secuelas permanentes⁵⁰, eran utilizados en la relación de servicios prestados como uno de los aspectos que justificarían la obtención de la merced que se pedía al rey, en esta caso, el puesto de corregidor.

No obstante, la exigencia de militares experimentados tenía como contrapartida, no sólo las múltiples secuelas físicas que estos hombres podían tener en su cuerpo y que los limitaba físicamente, sino su avanzada edad, que a su vez provocaba diferentes enfermedades y problemas que les imposibilitaban seguir en el cargo. Es el caso de Asensio de Arriola que pidió se le relevase del cargo de corregidor, un año antes de terminar su trienio, debido a los problemas de salud propios de su avanzada edad⁵¹.

Sin embargo, a pesar de estos problemas, lo cierto es que la experiencia militar de estos hombres sirvió para que su la labor de gobierno, en lo que se refiere a las tareas de defensa de la costa y protección de las Villas, fuese bastante satisfactoria, sobre todo si se compara con la etapa anterior al ataque. Siguiendo con el ejemplo de Asensio de Arriola, éste dispuso un sistema de vigilancia nocturna a cargo de la villa de Santoña y Laredo mediante dos pinazas tripulada cada una por diez hombres armados. A su vez los lugares en dos leguas a la redonda aportaban hombres para la vigilancia desde las torres costeras⁵². No solo organizaron la defensa de la Costa sino que respondieron con bastante diligencia cuando llegaban noticias de posibles ataques. Así, cuando en 1653 llegaron informes que preveían una incursión francesa el corregidor Cristóbal de Rojas instó a proteger el galeón Santa Teresa que se reparaba en Santoña ordenando «poner cuerpo de guardia y

⁴⁹ «Y en la frontera de Portugal sirvió con puestos de Capitán de corazas y se halló en diferentes ocasiones de pelea y en una mató un cabo francés y en la que tuvo con la caballería de Almeida le atravesaron de dos mosquetazos ambos muslos y peleó hasta acabar la facción. AGS, GYM, 18, f. 67.

⁵⁰ Felipe Martínez Echevarría, por ejemplo, especificó en su hoja de servicios que había quedado tuerto peleando con el enemigo: «[...] y desde el nacimiento del cabello hasta debajo de la quijada perdió el ojo derecho y le sacaron cinco pedazos de cascos y otras muchas heridas penetrantes de que estuvo a la muerte, y después saltó en el dicho navío y volvió a pelear hasta rendirle y apresarle por cuya ocasión el Capitán General de la Armada dio su primera compañía [...]. AGS, GYM, 25, f. 72.

⁵¹ [...] porque hay noticias que se halla muy falso de salud, propone el Consejo de la Cámara para este oficio los sujetos [...]. AHN., Consejos, Leg. 13.600, exp. 24.

⁵² Bustamante Callejo, Manuel, *Notas del archivo de protocolos de Laredo y actividades marítimas de ese puerto*. Altamira, 1953. p. 100.

centinela en las dichas villas con toda la gente natural de ellas con sus armas y municiones listas y corrientes para el manejo»⁵³.

Es evidente, que estos hombres, formados en la disciplina militar más severa, estaban acostumbrados a imponer su autoridad, y es aquí donde encontramos otro de los cambios más significativos en el gobierno de las Cuatro Villas desde 1639. Si durante el ataque francés vimos como Juan Rejón de Silva fue incapaz de imponerse a las villas a las que pidió ayuda en el socorro de Laredo y Santoña. Ahora, comprobamos, cómo ese nivel de desobediencia a su autoridad no se vuelve a producir.

El ejemplo más claro lo vemos en el gobierno del Capitán y Sargento Juan de Urbina Eguiluz, corregidor en 1653, dando muestras de su autoridad al frente del corregimiento ordenó prisión para los alcaldes y procuradores de la Merindad de Trasmiera ante la negativa de los vecinos de cumplir sus órdenes⁵⁴. Con esta actitud Juan de Urbina hace prevalecer sus atribuciones como corregidor militar en el gobierno de las Cuatro Villas de la Costa. Algo que hasta entonces no se había producido con tanta autoridad debido a la propia independencia las villas marineras con respecto al poder del corregidor.

La diligencia mostrada en los asuntos militares durante su gobierno no sólo la vemos en el estricto cumplimiento de sus órdenes y en la imposición de su autoridad como corregidor. Eguiluz también organizó un alojamiento de más de mil cien soldados irlandeses⁵⁵ sin mayores problemas, a pesar de la oposición de las autoridades locales –algo habitual en prácticamente todos los alojamientos de tropas– y de las complicaciones que suponían alojar un número tan elevado de soldados⁵⁶.

⁵³ AHPC, Laredo, Leg. 16, doc. 7.

⁵⁴ Juan de Urbina, corregidor desde 1653, atendiendo a la reclamación de Santoña de terminar la batería de San Martín, montó en sus explanadas cuatro cañones, dando orden de acudir a realizar diversas obras de campaña a los vecinos de la Merindad de Trasmiera, éstos se negaron a acudir por lo que el corregidor dio orden de prisión para sus alcaldes y procuradores. Al mismo tiempo decreto el alistamiento de todos los caballos y jacas de bastón de Laredo. Véase Castanedo Galán, Juan Miguel; Cisneros Cunchillos, Miguel y Palacio Ramos, Rafael, *El astillero de Colindres*, *op. cit.*, p. 164.

⁵⁵ AHPC, Corregimiento, Leg.78-2 f. 1.

⁵⁶ Sobre la presencia irlandesa en los ejércitos de la monarquía véanse los estudios de Recio Morales, Oscar, *El socorro de Irlanda en 1601 y la contribución del ejército a la integración social de los irlandeses en España*. Madrid, 2002. También *España y la pérdida del Ulster. Irlanda en la estrategia política de la Monarquía Hispánica (1602-1649)*, Madrid, 2003. O sus estudios «Una nación inclinada al ruido de las armas. La presencia irlandesa

Como vemos con el ejemplo de Eguiluz, es evidente, que algo ha cambiado en lo que se refiere al respeto y consideración que se le daba al corregidor como militar, sin embargo, la primacía de las funciones militares sobre las puramente gubernamentales hace del corregidor una figura poco respetada por las otras fuerzas de poder con las que competía, los regimientos, la mayoría de las veces beligerantes y en contra del poder superior que éste representaba. Por otra parte, no parece que el corregidor responda satisfactoria, ente a las nuevas necesidades del gobierno de la monarquía, si militarmente pero como figura de gobierno parece obsoleta. En definitiva, las necesidades de la guerra, habían forzado un replanteamiento de las funciones del cargo y la forma en que éste se ejercía, poniendo en evidencia, la verdadera funcionalidad del corregidor como figura de gobierno.

CONCLUSIONES

Por su situación costera, abierta a posibles ataques, sobre todo, provenientes de Francia, el corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa cobró una singular importancia, acentuada por el emplazamiento en él de las Reales Fábricas de Liérganes y La Cavada para el abastecimiento de la Armada. Esta coyuntura bélica, junto con las ya comentadas peculiaridades específicas, repercutieron en el perfil de delegado regio exigido para esta plaza. Si bien es cierto que la mayoría de las veces, se propusieron corregidores con un claro perfil militar, las circunstancias del periodo obligaron a elevar el rango de los corregidores seleccionados.

La concurrencia de todos estos hechos acabó incidiendo en la organización de su gobierno político. Y es que, no sólo se eleva el rango de que aquellos militares a los que se confiaba el cargo de corregidor, sino que además observamos la toma de control del Consejo de Guerra, que ahora también pasa a seleccionar los hombres más aptos para ejercer ese puesto, algo que hasta entonces había correspondido únicamente al Consejo de Cámara.

Está claro que los corregidores de las Cuatro Villas debían ser reclutados entre personas con acreditada experiencia militar y manifiesta autoridad,

en los ejércitos españoles, 1518-1818: La historia de un éxito?, *Tiempos modernos*, 10 (2004), 1-15. Y «Ireland and the Spanish Empire, 1600-1815». *International Studies in Irish History Series*, Dublín, 2009.

máxime teniendo en cuenta su situación costera y la dispersión de su población por dónde debían hacerse las levas de soldados y marinería.

Como hemos visto todos ellos habían sido caballeros con algún tipo de experiencia militar. Sin embargo, desde 1640, con el claro cambio de coyuntura que la guerra con Francia provocó, el perfil de estos militares sube de grado. El nombramiento del Maestre de Campo Felipe Martínez de Echavarría abre esta etapa en la que nos encontraremos a altos cargos militares ejerciendo como corregidores. Una vez más, por lo tanto, las necesidades de la guerra y las dificultades para organizarla imponen su propia lógica exigiendo corregidores de experiencia militar para gobernar las Cuatro Villas.

A su vez, la especificidad de estos corregidores trajo consigo, en primer lugar, la pérdida de funciones políticas primando las funciones militares y, en segundo, la pretensión del Consejo de Guerra de que los nombramientos que propusiera la Cámara para corregidores de puertos marítimos se hicieran con su consentimiento. Tal pretensión aumentó las tensiones entre estos dos organismos y pese a las quejas del Consejo de Cámara –en teoría el único con facultad para el nombramiento de corregidores– el de Guerra acabó imponiendo su criterio.

Parece claro que estos cambios en el perfil de los corregidores, la disminución de sus competencias y la primacía de los aspectos militares sobre los políticos, empiezan a poner en evidencia la verdadera funcionalidad del corregidor como figura de gobierno. Gracias, en parte, a una Corona que de forma contradictoria y entrecortada provocaba, con sus decisiones, cambios en el gobierno local sin tener en cuenta que lo que se estaba desestabilizando era uno de los pilares básicos sobre los que se asentaba el gobierno municipal.

En definitiva, las decisiones adoptadas por la Corona a este respecto forzaban a una redefinición de la figura del corregidor en la medida en que obligaban a ampliar sus competencias a ámbitos como los fiscales o, como en sucedió en las Cuatro Villas, en los militares, que trascendían ampliamente las funciones jurisdiccionales en las que se había concentrado en el pasado.

La cuestión de la redefinición plantea no pocos problemas, ya que, como vemos, la figura del corregidor evoluciona sumando competencias gubernamentales que en el pasado no tenía, lo que podría plantear la tesis de si estamos ante un delegado regio o ante otra figura, que sólo tendría en común con el corregidor el nombre. No obstante, sería necesario una investigación más exhaustiva y extensa para poder esclarecer esta cuestión.

En cualquier caso, esta suma de atribuciones y el cambio en el perfil del corregidor descubren las debilidades e insuficiencias del modelo de gobierno ensayado hasta entonces y las insuficiencias del proceso de disciplinamiento de la sociedad al que había ido unido. Todo parece indicar, por tanto, que la coyuntura política y militar del reinado de Felipe IV, superó las capacidades de gestión del corregidor, lo que obligó a un replanteamiento de su figura en las labores de gobierno.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

Archivo General de Simancas, Guerra y Marina, Servicios militares.

Archivo Histórico Nacional, Consejos, Legajo 13.600.

Archivo Histórico Provincial Cantabria, Laredo, Legajo. 16.

Correspondance de Henri d'Escoubleau de Sourdis. Augmentée des ordres, instructions, et lettres de Louis XIII et du Cardinal de Richelieu a m. de Sourdis concernant les opérations des flottes françaises de 1636 a 1642. Archevêque de Bordeaux. Capítulo VIII, libro IV.

Fuentes secundarias

BARÓ PAZOS, Juan. y SERNA, Margarita, «La organización del regimiento de la villa de Santander en época Moderna». En *Estudios dedicados a la memoria del Profesor L. M. Díez de Salazar*, Bilbao, 1992.

BRÍGIDO GABIOLA, Baldomero, «El ataque del Arzobispo de Burdeos a la villa de Santona en 1639». En *Revista Monte Buceiro*. N.º 2, 1998.

BUSTAMANTE CALLEJO, Manuel, *Notas del archivo de protocolos de Laredo y actividades marítimas de ese puerto*. Altamira, 1953.

CASTANEDO GALÁN, Juan Miguel; CISNEROS CUNCHILLOS, Miguel y PALACIO RAMOS, Rafael, *El astillero de Colindres en la época de los Austrias menores: arqueología y construcción naval*. Universidad de Cantabria, 1997.

FORTEA PÉREZ, José Ignacio, «La ciudad y el fenómeno urbano en la España de la Ilustración». En Fernández Cortizo, Camilo J.; Migués Rodríguez, Víctor Manuel y Presedo Garazo, Antonio (eds.), *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración*. Santiago de Compostela, 2009.

— «Corregidores y regimientos en la España Atlántica bajo los Austrias». En Díaz de Durana, Ramón y Munita Loinaz, José Antonio (eds.), *La apertura de Europa al mundo atlántico: Espacios de poder, economía marítima y circulación cultural*. Universidad del País Vasco, 2011.

- GARCÍA MARÍN, José María, «El dilema ciencia-experiencia en la selección del oficial público en la España de los Austrias». En *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983.
- GELABERT, Juan Eloy, *Santiago y la tierra de Santiago de 1500 a 1640*. Coruña, 1982.
- «Guerra y sociedad urbana en Castilla (1638-1652)». En Vaca Lorenzo, Ángel y Moreta, Salustiano. (eds.), *La guerra en la historia: Décimas Jornadas de Estudios Históricos*, Salamanca, 1999.
- GONZALEZ ALONSO, Benjamín, *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid, 1970.
- HUGON, Alain, Au service du Roi Catholique. «Honorables ambassadeurs» et «divins espions». Réprésentation diplomatique et service secret dans les relations hispano-françaises de 1598 à 1635, Madrid, 2004.
- LANZA, Ramón, «Ciudades y villas de la cornisa cantábrica en la época moderna», en Fortea Pérez, J. I. (ed.), *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander, 1997.
- MERINO MALILLOS, Imanol, «El Consejo de Cantabria. Negociación con los territorios y administración de los aspectos bélicos en la frontera pirenaica occidental (1638-1643)», en Jiménez Estrella Antonio y Lozano Navarro, Julián J. (eds.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Comunicaciones Volumen I*, Granada, 2010.
- PALACIO RAMOS, Rafael, «Relaciones entre la villa de Santoña y la Armada en los siglos XVIII y XIX». *Revista Monte Buciero*, 2, 1998.
- RECIO MORALES, Óscar, *El socorro de Irlanda en 1601 y la contribución del ejército a la integración social de los irlandeses en España*. Madrid, 2002.
- *España y la pérdida del Ulster. Irlanda en la estrategia política de la Monarquía Hispánica (1602-1649)*, Madrid, 2003.
- «Una nación inclinada al ruido de las armas. La presencia irlandesa en los ejércitos españoles, 1518-1818: ¿La historia de un éxito?», *Tiempos modernos*, 10, 2004, 1-15.
- «Ireland and the Spanish Empire, 1600-1815». *International Studies in Irish History Series*. Dublín, 2009.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín, *Alcaldes y regidores: administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, Santander, 1986.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, María Carmen, «El coste de la guerra: características y articulación de las finanzas militares gallegas en la primera mitad del siglo XVII», *Revista de historia moderna*, 22, 2004.
- TRUCHUELO, Susana, «Fontarabieen 1638. Conflicts et consensus dans la défense de la frontière espagnole». En Boltanski, Ariane; Lagadec, Yann y Mercier, Franck (dirs.) *La bataille. Du fait d'armes au combat idéologique, xième-xixème siècles*, Rennes, 2015.

ENTRE REGIDORES Y MERCADERES. COMPORTAMIENTOS Y PAUTAS DE PADRINAZGO DE LAS ÉLITES SANTANDERINAS DEL SIGLO XVIII

Héctor F. Sánchez Diego

Universidad de Cantabria

RESUMEN

El siglo XVIII significó para Santander un cambio radical, concentrado especialmente en su segunda mitad, en virtud de las reformas borbónicas que impulsaron el comercio, las infraestructuras y que, en definitiva, permitieron la recuperación parcial de la pujanza económica de la que antaño la villa había disfrutado. Estas mejoras dieron paso asimismo a la atracción de comerciantes y proto-empresarios desde las comarcas y regiones vecinas que aspiraron a beneficiarse del nuevo ambiente proclive al negocio ultramarino que se respiraba en la urbe costera. La adaptación de estos recién llegados y su relación con las élites tradicionales de Santander son estudiadas en el presente artículo a través de los vínculos de parentesco espiritual, en concreto a partir del análisis del padrinazgo bautismal concerniente a los miembros de estos estratos privilegiados. Este acercamiento, basado en el análisis de dos momentos concretos del XVIII, nos proporciona una información útil acerca de qué elementos pesaban más en las dinámicas sociofamiliares de estas élites locales, ¿vínculos de consanguinidad o clase social? ¿origen geográfico común o interés económico? así como la evolución de las mismas a lo largo de la centuria, entendidas además en un marco comparativo en relación con las dinámicas de otros espacios de la Península Ibérica y la Europa del momento.

Palabras clave: élites, padrinazgo, historia social, familia, cambio social.

Among Regidors and Merchandises. Behaviors and Godparenthood of the Santanderine Elites of the XVIII Century

ABSTRACT

The XVIIIth century meant radical changes for Santander, especially focused in its second half, thanks to the Bourbon reforms that boosted trade, infrastructures and, ultimately, allowed for a partial recovery of the economic strength that this town had formerly enjoyed. These improvements also gave way to the attraction of merchants and proto-entrepreneurs from the neighboring regions that aspired to benefit from the new environment prone to the Ultramarine business that was felt in the coastal city. The adaptation mechanisms of these newcomers and their relationships with the traditional elites of Santander are studied in the present article through the links of spiritual kinship, specifically from the analysis of the baptismal godparenthood concerning individuals of these same privileged strata. This approach, based on the analysis of two specific moments of the XVIIIth century, provides us with useful information about which elements weighed more in the socio-familiar dynamics of these local elites; Ties of consanguinity or social class? Common geographic origins or economic interest? as well as the evolution of these throughout the century, understood as well in a comparative frame related to the dynamics of other spaces of the Iberian Peninsula and the Europe of that period.

Keywords: elites, godparenthood, social history, family, social change.

INTRODUCCIÓN

El propósito de este artículo es el análisis de las relaciones de parentesco espiritual, manifestadas a través del padrinazgo bautismal, que desarrollaron las élites de la villa, y después, ciudad de Santander, durante el llamado siglo de las Luces. Se trata de un acercamiento a las dinámicas y pautas de comportamiento asociadas a este tipo de vínculo a las que recurre este grupo social en concreto, y que utiliza asimismo como un elemento más de sus tácticas de posicionamiento social. Se abordará, de manera paralela, cómo encajaban dichas dinámicas dentro de la globalidad de situaciones existentes al respecto en este núcleo urbano del norte español.

Se trata de la continuación del trabajo que vengo realizando como parte del proyecto de tesis en el que analizo patrones y discontinuidades en torno al uso del parentesco espiritual durante la Edad Moderna en diferentes comunidades del espacio que hoy conocemos como Cantabria, tratándose sobre todo de espacios de naturaleza rural, dadas las características de esta región.

En el caso que aquí presento, sin embargo, me referiré a un espacio urbano, o lo más parecido a este que podemos encontrar, como es el de una de las Cuatro Villas marineras de este territorio. La elección de Santander para el presente análisis radica en lo interesante de las transformaciones socioeconómicas que este núcleo experimenta en paralelo y como consecuencia en buena medida de las políticas llevadas a cabo por los ministros de la nueva dinastía borbónica. Autores como Martínez Vara, Palacio Atard, Fortea Pérez, Gelabert González o Maruri Villanueva¹, por citar tan solo a unos pocos, han abordado diferentes aspectos de esta transformación incidiendo en que no fue sino hasta prácticamente la década de los 50 de dicha centuria cuando las reformas impulsadas desde Madrid produjeron resultados visibles, tanto en el campo del comercio como el de la demografía y la sociedad, entre otros.

Hasta mediados de siglo, pues, Santander había permanecido inmerso en la dinámica de estancamiento y declive a múltiples niveles que había comenzado, al igual que en buena parte del tejido urbano tradicional de la Corona de Castilla, a finales del siglo XVI, y en este caso acentuado por la llegada de la peste en 1596². Esta paralización en el crecimiento se convirtió en franca decadencia durante el siglo inmediato, una penosa situación que se vio culminada con la pérdida del comercio lanero en favor de la pujante villa de Bilbao en el último tercio del XVII³. Precisamente, dadas las marcadas diferencias entre la primera mitad del XVIII, en que esta situación, si bien ya algo atenuada, continúa, y la segunda, periodo en el que la ciudad recobra su prosperidad, hemos estimado necesario realizar un análisis de catas que tenga en cuenta tal cesura y permita observar si esta divergencia, se traslada asimismo, o no, al comportamiento de las élites en relación al parentesco espiritual. A tal fin, se han escogido para su análisis las partidas bautismales correspondientes a primero, el periodo comprendido entre 1730 y 1735 y, seguidamente, las contenidas en el intervalo entre 1776 y 1781. Ambos,

¹ Palacio Atard, Vicente, *El comercio de Castilla y el puerto de Santander en el siglo XVIII: notas para su estudio*, Madrid, 1960; Martínez Vara, Tomás, *Santander de villa a ciudad: un siglo de esplendor y crisis*, Delegación de Cultura del Ayuntamiento-Estudio, Santander, 1983; Maruri Villanueva, Ramón, *La burguesía mercantil santanderina 1700-1850: cambio social y de mentalidad*, Santander, 1990. Fortea Pérez, José Ignacio; Gelabert González, Juan Eloy (dirs.), *La ciudad portuaria atlántica en la historia: siglos XVI-XIX*, Santander, 2006.

² Solo en Santander, se estima que esta epidemia acabó con las vidas de unas 1.400 personas en los primeros seis meses. Lanza García, Ramón, *Miseria, cambio y progreso en el Antiguo Régimen*, Santander, 2010, p. 42.

³ *Ibidem*, pp. 236-238.

creemos, serán lo suficientemente representativos de estos dos diferentes momentos como para aportarnos una visión global.

PARENTESCO ESPIRITUAL Y ÉLITES. CONCEPTUALIZACIÓN

Pero antes de comenzar a analizar este caso concreto, es necesario que definamos brevemente a qué nos referimos con parentesco espiritual y cuáles eran sus principales características.

Este vínculo o lazo extrafamiliar se originaba a través del bautismo (posteriormente, también confirmación y matrimonio) y recuerda en sus funciones a la propia naturaleza de este sacramento. A través del mismo el recién nacido experimentaba una segunda llegada al mundo, siendo recibido esta vez, ya no por su familia, sino acogido en el seno de la comunidad cristiana que constituirá su referente durante su vida, en un mundo donde religión y vida cotidiana se encontraban necesariamente entrelazados a través de la repetición de diferentes actos litúrgicos que ejercían de elementos cohesionadores de la población local. Se trata, por tanto, de un segundo nacimiento más allá de lo biológico⁴, y para el que la Iglesia estima necesaria la existencia de la figura del padrino o padrinos que ejerzan del guía del niño, sean sus padres espirituales y representen la voluntad del niño en dicho acto. Dado que el infante no puede mostrar de manera verbal su interés por pasar a pertenecer a la comunidad católica y, por tanto, comenzar su iniciación en la misma, son los padrinos los encargados de dar un consentimiento que luego será ratificado por el bautizado en su comunión y confirmación. Esto tiene su origen en los primeros siglos de la Iglesia, cuando los iniciados en la religión cristiana eran adultos que querían seguir formándose en la doctrina de Cristo y contaban con valedores que ejercían como sus avales ante el resto de la comunidad para facilitar la entrada de estos neófitos a los que se denominaba catecúmenos. Con el tiempo, al generalizarse el bautizo de niños por el miedo a que murieran en pecado mortal sin haber recibido a Cristo en ellos, y que pudieran acabar en el limbo, se mantuvo la figura de

⁴ «Porque en el baptismo volvemos a nacer espiritualmente, en quanto nos hace Dios de nuevo con este sacramento y nos da el segundo nacimiento...», (*Constituciones sinodales del obispado de Osma*, Burgo de Osma, 1586, Tít. II. Const. II, p. 9).

este valedor o valedores que ahora debían incluso responder verbalmente ante el sacerdote y la comunidad como promesa de futuro⁵.

A lo largo de los siglos el nexo entre padrinos y ahijados fue asociándose con una especie de relación familiar extendida, y se introdujo el tabú del incesto⁶, lo que finalmente la Iglesia comenzó a ratificar al establecer impedimentos matrimoniales entre padrinos y ahijados o los padrinos y los padres viudos del bautizado, por ejemplo. Para finales del siglo xv, dichos vínculos se habían extendido tanto que la Iglesia buscaba por todos los medios racionalizar y reorganizar esta situación, pues para entonces se llegaba a considerar un parentesco espiritual indirecto incluso, aunque fuera de manera popular, a la relación entre nietos de los padrinos y los ahijados de estos. Como se pueden imaginar, dicha extensión de incestos y tabúes restringía mucho el mercado matrimonial dando lugar a trastornos que realmente no tenían razón de ser en base a la teología, por lo que fueron surgiendo diferentes cánones y órdenes eclesiásticas para establecer lo que se debía y no considerar parentesco espiritual o no. Poco antes de Trento, la Iglesia daba por válidos tres tipos de parentesco espiritual con el consiguiente impedimento matrimonial asociado. En primer lugar, el existente entre el padrino y el ahijado; seguidamente el establecido entre padres y padrinos (*paternitas spiritualis* / padrinazgo), que se denominaban entre ellos compadres (compadrazgo, *compaternitas spiritualis*), y por último, el más polémico, el existente entre los hijos del padrino y los ahijados de éste (*fraternitas spiritualis*)⁷. Aparte también se creaba un vínculo entre sacerdote oficiante y ahijado, pero en principio, el impedimento matrimonial no habría de ser un problema en este caso.

Otro frente donde la uniformidad no era en absoluto la norma era el del número de padrinos. Si bien varios Papas y teólogos habían establecido que con uno solo bastaba para la finalidad del sacramento⁸, en la práctica según

⁵ Alfani, Guido y Gourdon, Vincent (dirs.), *Spiritual kinship in Europe, 1500-1900*, Palgrave Macmillan, 2012, pp. 2-6.

⁶ Fine, Agnes, *Parrains, marraines. La parenté spirituelle en Europe*, Fayard, 1994, pp. 17-25.

⁷ Alfani, Guido, *Fathers and Godfathers: Spiritual kinship in Early Modern Italy*, Ashgate, 2009, p. 21.

⁸ «esto los sanctos Padres ordenaron, que allí como en la gobernación carnal no tiene alguno mas de un padre, assi en la regeneración espiritual que por el sacro baptismo se haze no oviese mas de un padrino, según que el Papa Leon en un decreto suyo / suyo ordeno...» (*Compilacion de las Constituciones sinodales antiguas y nuevas del obispado de Burgos*, Alcalá de Henares, 1534, ff. LXIV-LXIIr).

el espacio geográfico de la Cristiandad al que nos estuviésemos refiriendo esta cifra podía variar mucho. Por lo que sabemos, en la fachada atlántica francesa, lo habitual podían ser tres padrinos por bautizado, dos hombres y una mujer si el bautizado era varón y al revés si era mujer. En el norte de Italia, un espacio minuciosamente analizado por el historiador Guido Alfani, encontramos modelos muy dispares en pocos kilómetros de distancia, desde un modelo de padrino único hasta otros lugares donde lo habitual era cuatro o cinco, pasando por puntos donde lo normal era contar, como es la norma hoy, un hombre y una mujer por bautizo. Si nos referimos a España, sabemos que en la fachada mediterránea, concretamente en la región de Murcia, lo usual eran cuatro o cinco padrinos y cuatro o cinco madrinas por bautismo a comienzos del siglo xvi. Buena parte de esta información se obtiene de la lectura de las diferentes constituciones sinodales.

En el Concilio de Trento, al que ya hemos hecho referencia, se abordaron por supuesto los problemas asociados a estos dos factores, con la opinión generalizada por parte de numerosos miembros del cónclave de que los sacramentos, y en este caso concreto, el bautismo, se habían dotado de una carga y aires profanos que lo alejaba del sentido espiritual original. En la vida cotidiana del momento, el bautismo era un momento de significación social, de presentación del recién nacido a la comunidad en la que el niño o niña viviría durante el resto de su vida, no alejándose más de quince o veinte kilómetros a la redonda en muchos casos, a no ser que desarrollara prácticas migratorias. En esa comunidad el bautizado pertenecía a una familia o linaje muy concreto y era un momento para que éste aprovechara a ressignificarse dentro de la comunidad y lo eligiera como momento en el que hacer un recurso a sus redes de relaciones dentro de la comarca para favorecer, en lo posible, bien la cohesión social interna, bien la movilidad social del grupo familiar. Así pues, la elección de un número elevado de padrinos respondía normalmente a la búsqueda u ostentación de recursos materiales por parte de la familia, aunque no tuviera muchos posibles. En muchas ocasiones, más que la propia riqueza, lo importante era encontrarse bien integrado dentro de la sociedad local para así poder hacer uso de relaciones de las que alguien recién llegado carecería. En la práctica, por tanto, y para buena parte de los fieles, la figura del padrino y el compadre no era sino un elemento más de extensión social de cara al futuro de lo que podríamos definir como parte de su capital relacional, fuera en búsqueda de beneficios materiales –directos o indirectos– para el ahijado, fuese para los padres de éste; una realidad con la que la Iglesia pretendía acabar, pero que se encontraba plenamente arraigada dentro

de la cotidianeidad⁹. De igual modo, este vínculo era uno más de los que formaban el conglomerado de relaciones de interdependencia comunitaria completamente asumidos por la población y articuladas a partir del concepto de reciprocidad.

Es por ello que el objetivo de la Iglesia en torno al parentesco espiritual se tradujo en un intento por convertir al padrino en lo que habría debido ser desde un principio, es decir, un mentor espiritual para el recién nacido y bautizado, y no una especie de relación familiar de tipo secundario a la que poder recurrir en busca de ayuda en malos momentos, por ejemplo, y, a su vez, favorecer el ascendente y prestigio de la persona elegida, si lo había sido de manera múltiple.

Así, en el Concilio se tomaron dos decisiones importantes a este respecto. En primer lugar, el número de padrinos debía de reducirse a dos como máximo, un hombre y una mujer y, por otro lado, respecto a los impedimentos matrimoniales asociados, éstos debían circunscribirse asimismo a dos. Así, a partir de la aplicación de los cánones conciliares con el bautizo de un niño se contraería parentesco espiritual solo entre padrinos y ahijado así como entre padres y padrinos, o lo que es lo mismo, el compadrazgo, que era quizás la relación a efectos prácticos más importante. Desaparecía así la fraternidad espiritual que reducía tanto el mercado matrimonial, si bien no parece que fuera habitual su cumplimiento. Sin embargo, lo que pretendió ser una vuelta a los orígenes y una purificación de esta institución sociorreligiosa, supuso en cambio una elitización de la misma, fundamentalmente por la reducción del número de padrinos disponibles. Así, al haber menor número de conexiones sociales posibles en un mismo evento, bautizo, los padres se concentraron en elegir tan solo a aquellas personas que podían dar lugar a beneficios socioeconómicos futuros, en lugar de seguir una estrategia más completa y equilibrada como se venía produciendo en los momentos previos, especialmente en el caso de las clases más humildes, dando lugar a lo que se ha venido a denominar la «era clientelar del padrinazgo»¹⁰.

En concreto, para conocer la situación del territorio que denominamos hoy Cantabria, gracias a las Constituciones sinodales recopilatorias del obispado de Burgos de 1533 donde se indica cuál era el número habitual previo

⁹ Bossy, John, *Christianity in the West, 1400-1700*, Oxford University Press, 1990, p. 15.

¹⁰ Alfani, Guido, «I padrini: Patroni o parenti? Tendeze di fondo nella selezione dei parenti spirituali in Europa (xv-xx secolo)», *Familias, jerarquización y movilidad social*, Murcia 2010, pp. 284-288.

de padrinos y cómo evoluciona durante los siglos XIV y XV a grandes rasgos en dicha diócesis. Buena parte del territorio que hoy conforma la región de Cantabria dependía en el ámbito de lo eclesiástico del obispado y posterior arzobispado de Burgos, del que no se desgajaría hasta 1754 con la erección del obispado de Santander y la elevación a la categoría de ciudad de esta última localidad. Tan solo Liébana, y algunos otros territorios en lo que serían los bordes de la región, pertenecerían a las diócesis de León, Oviedo o Palencia. Es por ello que si queremos conocer la normativa que afectaba a los montañeses lo mejor es fijarse en estas constituciones sinodales burgalesas.

Como digo, en esta norma diocesana se observa una evolución que pasa de un modelo dual a principios del siglo XV, en el que se consentía la presencia de dos padrinos y dos madrinas, a otro de tipo ternario, dos padrinos y una madrina en los casos en los que los bautizados fueran niños, y dos madrinas y un padrino en los bautismos de niñas. Sin embargo, ya a mediados del mismo siglo, el modelo que se pretenderá imponer es el de la pareja, es decir, que haya como máximo un padrino de cada sexo, y precisamente esa es la línea de acción que se mantendrá hasta la recepción en el ya arzobispado de las medidas de Trento con las Constituciones sinodales de 1575, donde Francisco Pacheco de Toledo, ya arzobispo de Burgos entre 1567 y 1579, se encargaría de introducirlas¹¹. En dichas Constituciones se ratifica la elección del modelo de padrino y madrina para cada bautizado por un lado, y la cuestión de los impedimentos matrimoniales reducidos, además de insistir en la confección de libros parroquiales que dejen constancia de todo aquello concerniente a los diferentes sacramentos, lo que ha permitido que historiadores e investigadores tengamos acceso a una importante fuente de información a posteriori.

Es por tanto, a partir de esa fecha cuando podemos empezar a comprobar de manera empírica, directamente en las fuentes, si se cumplieron estos preceptos de los padres conciliares ya no solo en cuanto al número de padrinos, sino fundamentalmente en torno a la cuestión de si la elección de los padrinos pasó o no a ser motivada por cuestiones más espirituales que materiales. Precisamente, a dicha comprobación nos dedicaremos en las

¹¹ «queriendo proueer, *Synodo approbante*, conformándonos con lo cerca deste dispuesto por el Sacro Concilio de Trento, *Sesione. 24. capit. 2. De reformatiōne*. Ordenamos, y mandamos, que ningún cura admita ser padrino de ninguna criatura que lleuaren a baptizar, sino es a un hombre, o a vna muger, o a lo mas vn hombre y vna mujer». (*Constituciones del Arzobispado de Burgos*, Felipe de Junta, Burgos, 1577, Libro III. Título *De Baptismo*, Cap. I., p. 244).

siguientes páginas a partir del estudio del fenómeno en la ciudad de Santander, y tras hacer una breve aclaración.

Así, y dada la naturaleza de la fuente principal utilizada, como son los registros bautismales de la Colegiata y posterior Catedral del Santo Cristo, hemos creído útil considerar el tratamiento de «don» y «doña» como elemento distintivo caracterizador de la pertenencia a un grupo privilegiado, parte de estas élites. El recurso a esta categorización excluye, por definición, a parte de lo que tradicionalmente se considera élite en base no sólo a distintivos sociales sino también en relación a la riqueza material. En el caso santanderino esto afectaría a una parte de los comerciantes, en especial a aquellos que trataban al «por mayor», y cuyos nombres aparecen recogidos sin este tratamiento habitualmente¹². De todas formas, y al menos para la primera mitad del siglo, dicha exclusión no resulta tan relevante por cuanto este grupo de mercaderes aún no era excesivamente numeroso, y en lo referente a la segunda mitad, una parte de ellos ya se había introducido en la jerarquía de gobierno y cargos burocráticos civiles y eclesiásticos de la ya ciudad, utilizando el correspondiente «don» en sus documentos y, por supuesto, siendo registrados como tal en las propias partidas bautismales.

No hay que olvidar en ningún caso que estos grupos en ascenso, que además en el caso de Santander serían en buena medida naturales de otras regiones como País Vasco o incluso del extranjero (franceses, italianos, etc.), buscarán emular en lo posible a las élites tradicionales locales en sus diversos comportamientos y apariencias. Por todo ello, y a pesar de que una parte de estas capas altas se quedarían fuera del análisis, creemos que este procedimiento es aun así lo suficientemente representativo como para hacernos una idea del panorama predominante en torno a las actitudes y usos de estos grupos de poder respecto al parentesco espiritual. A continuación, pasaremos a exponer y analizar los resultados obtenidos a partir de las dos catas temporales anteriormente mencionadas.

TRADICIÓN Y *STATUS*. SANTANDER A PRINCIPIOS DEL S. XVIII (1730-35)

Entre 1730 y 1735, el número de bautismos en los que al menos uno de los progenitores antepone la partícula «don/doña» a su nombre constituye un 6,17 % del total de los 632 bautizados contabilizados entre esas dos

¹² Maruri Villanueva, Ramón, *op. cit.*, p. 39.

fechas¹³. De manera más concreta, son registrados como pertenecientes a esta categoría social los padres de hasta treinta y nueve niños y niñas, de los que un 87,18% son fruto de parejas del mismo status, mientras que en el caso de los cinco restantes, que componen el otro 12,82%, son el producto de relaciones *a priori* socialmente desiguales, favorables al varón todas ellas. No en vano hay que señalar que cuatro de esos cinco recién nacidos eran hijos naturales nacidos como tales fuera del matrimonio.

Con respecto a los setenta y ocho padrinos llamados a ejercer su labor en dichos treinta y nueve bautismos en los que al menos uno de los progenitores es inscrito como «don» se obtiene que un 87,18% compartían la pertenencia a esta misma categoría social, un 89,74% los padrinos por un 84,62% de las madrinas, en definitiva, en alrededor de un noventa por ciento de los bautismos de este subgrupo al menos uno de los padrinos pertenecía al mismo status social elevado. Así pues, el cierre de filas por parte de las élites no solo sucedía en el ámbito de lo matrimonial, sino también en el del padrinazgo y el parentesco espiritual, y de una manera abrumadora, siendo las únicas excepciones miembros de las diferentes familias de cada progenitor, quienes, a su vez, también podían considerarse parte de las élites por extensión, aunque no aparezcan nombrados como «don». Esta «endogamia espiritual» de las élites ha sido a su vez observada, y de manera más acusada, en los análisis que hemos realizado en otros ámbitos de carácter más rural como el Valle de Iguña, donde para las mismas fechas, de diecinueve bautizados con padres «dones», el 100% de los padrinos registrados compartían esta misma categoría.

De entre las reducidas ocasiones en las que alguno de estos padrinos aparece sin la pertinente partícula de tratamiento social, se encuentra Jacinto de Lienzo, que participa el 14 de febrero de 1735¹⁴ en el bautismo de Joaquín José Ibáñez, hijo a su vez de Don José Antonio Ibáñez, escribano del número¹⁵, y Doña Ana de la Bárcena. Pese a no ser registrado como «don», es muy posible que presente parentesco sanguíneo con la madre, no en vano

¹³ Archivo Catedralicio de Santander (ACS en adelante), Libro de Bautizados 1729-36, Parroquia del Santísimo Cristo, Sig. 6667.

¹⁴ Partida 14/2/1735, (Libro de Bautizados 1729-36, Parroquia del Santísimo Cristo, Sig. 6667, ff. 160v-161r).

¹⁵ Así aparece mencionado en los Libros de Acuerdos el 4 de enero de 1726, posición que ocupará durante muchos años, llegando a ser nombrado regidor en 1738. Blasco Martínez, Rosa M.^a (ed.), *Los Libros de Acuerdos Municipales de Santander. 1701-1765*, Santander, 2005, pp. 140 y 174 respectivamente.

compartía su primer apellido con la abuela materna. Además, si bien podía no ejercer un cargo público¹⁶ o pertenecer a la nobleza más tradicional, era «del comercio»¹⁷, expresión que se utilizará cada vez más para referirse a los que practicaban el oficio de la mercadería a mayor o menor escala, y no era algo accesorio el reiterar o incidir en una relación preexistente para mantener una cierta relación con aquellos que más allá de honores podían disponer también de dineros. Su compañera como madrina en el mismo bautismo sería precisamente María Antonia de Ibáñez, cuyo parentesco tampoco se enuncia explícitamente pero muy probablemente fuera también tía paterna del bautizado. La duda en este caso provendría de la ausencia del tratamiento de «doña» como debería portar todo pariente directo de otro don como era el padre del bautizado, pero quizás él lo tuviera precisamente tan solo en atención a su profesión. Respecto a los tres padrinos y cinco madrinas restantes que no compartían aparentemente el mismo status que los progenitores pertenecientes a estas élites, una de ellas era con bastante seguridad la abuela o la tía materna, y en cuanto a los demás, no disponemos de datos suficientes para esclarecer el vínculo que les unía.

Dinámicas de elección de padrino y madrina

Dada la metodología empleada para la realización de la presente investigación resulta complicado contemplar todas y cada una de las posibles opciones de entre las que elegían padrino y madrina los matrimonios de estas élites, pero, vistas estas salvedades, seremos capaces de enunciar y presentar las dinámicas de padrinazgo más habituales de dicho subgrupo. De tal manera veremos, como factores de influencia, la existencia entre padrino y ahijado de, por un lado, parentesco sanguíneo/afín, así como la ya apuntada importancia de, por otro, compartir un mismo status social. Finalmente, haremos un giro de ciento ochenta grados a la muestra para fijarnos en el papel exórgamo del padrinazgo que ejercían también de estas élites, y que encaja dentro del pensamiento y lógicas del Antiguo Régimen.

¹⁶ Salvo su papel como estanquero del papel sellado, para el que es elegido en enero de 1714. *Ibidem*, p. 117.

¹⁷ Maruri, R., *op. cit.*, p. 303.

La importancia del grupo familiar

Así pues, de entre los matrimonios recogidos en la muestra observamos la gran endogamia social, familiar y profesional que presentaban las élites santanderinas, repitiéndose de manera constante los mismos apellidos en la muestra. Si realizamos una clasificación de estos padrinos de la progenie de estos grupos sociales se obtendrían las siguientes cifras: en el caso de los padrinos diez y ocho de los treinta y nueve recogidos presentan homonimia o se recoge un parentesco directo para con los padres, es decir, un 43,59%, de entre los que se encontraba un noble, el Marqués de Valbuena, así como tres canónigos de la Colegiata junto a otro clérigo sin adscripción específica. En lo que se refiere a las madrinas serían catorce, o el 35,9%, quienes pertenecían al ámbito familiar. Un buen ejemplo de este tipo de vínculo lo podemos observar en dos de los cinco hijos de Don Francisco Javier Ibáñez Camus y Doña Bernarda Antonia del Arco Riva-Herrera –miembros de una familia de la nobleza titulada– llamados Ignacio Mateo Javier Mauricio y Mateo Javier, bautizados respectivamente el 29 de septiembre de 1731 y el 15 de octubre de 1732. En el caso del primero, sus padrinos serían sus primos hermanos paternos, Don Bernardo y Doña Manuela Velarde Ibáñez, mientras que en el segundo serían su abuelo paterno, Don Antonio Ibáñez, Marqués de Valbuena, y Doña Ana de la Riva-Herrera, que compartía apellidos con ambos progenitores.

El parentesco y grado de interrelación familiar juega, por tanto, un factor crucial en la elección de los padrinos por parte de estas élites locales, que analizamos recurriendo tanto a las menciones directas a vínculos de parentesco sanguíneo y afín –tíos/as, abuelos/as, primos/as...– como a la homonimia observada entre estos padres y padrinos. En los seis años que comprende esta muestra, no son excesivas las referencias expresas a un parentesco directo por parte de las diferentes partidas bautismales correspondientes a estas élites; de hecho, son tan solo siete ocasiones en las que ocurre, teniendo constancia de dos abuelos paternos y uno materno, una prima y un primo carnal, además de un hermano y una hermana. De todas maneras, al constituir un número tan reducido de registros, es lógico que así suceda, lo que unido al mayor o menor celo del sacerdote en cuestión a la hora de redactar este tipo de documentación obliga a recurrir a la homonimia para obtener una imagen más completa. Por supuesto, es necesario ser consciente de las limitaciones de este recurso en concreto, pero por otro lado creemos que son más las ventajas que los inconvenientes que se pueden derivar de su utilización. Así desglosado, y tal y como se puede observar en

la tabla adyacente, si en torno a un 9% de los padrinos son mencionados como parientes directos, esta cifra se eleva a un 32% cuando añadimos la homonimia, siempre respecto a este subgrupo social concreto. En conjunto, pues, en torno a la mitad (41%) de estos padrinos contaría con algún tipo de relación con sus ahijados que podríamos definir como próxima al ámbito familiar.

Tabla 1: *Relaciones familiares Padrinos Abijados «Dones» 1730-35. Elaboración propia a partir de los datos procedentes de las 632 partidas de bautismo correspondientes a ese periodo (ACS, sig. 6667)*

1730-35	Padrinos			Madrinas			Conjunto	% / Total
	Pat.	Mat.	P/M	Pat.	Mat.	P/M		
Rama familiar								
Parentesco	3	1	1	1	0	1	7	8,97%
Homonimia	4	8	1	5	5	2	25	32,05%
Total			18			14	32	41,02%

Dado el carácter por definición restrictivo de las capas más altas de la sociedad y su tendencia a reforzar los lazos preexistentes con otras familias e individuos de su mismo status social, no resulta fuera de lugar un recurso en grado tan intenso a este vínculo de naturaleza tan próxima que en el caso que en el caso del resto de grupos sociales, como más tarde veremos. Es más, desde un punto de vista incluso numérico, las posibilidades de elección de un padrino adecuado para alguien de dichas características no eran tantas, en un entorno como el Santander de principios del xviii, donde las élites componían un grupo de escasas dimensiones, haciendo inevitable esta mayor presencia de padrinos escogidos de entre las filas familiares. Si bien dicha tendencia podría hacernos pensar que el recurso al familiar suponía desperdiciar una oportunidad para ampliar la red de contactos y relaciones sociales de la familia, el hecho es que, precisamente podía facilitar las susodichas, al evitar así problemas futuros dentro del reducido mercado matrimonial reducido de las élites santanderinas, dados los impedimentos de este tipo a que el parentesco espiritual daba lugar¹⁸. Al fin y al cabo, los progenitores de la criatura en cuestión no quedaban aislados por realizar este tipo de elección, en tanto que ellos mismos serían padrinos de otros recién nacidos de origen más humilde, explotando por tanto de manera paralela

¹⁸ Debo agradecer este planteamiento a la sugerencia de la profesora Ofelia Rey Castelao.

las posibilidades endogámicas y exogámicas –si se quiere, clientelares–, del padrinazgo y el parentesco espiritual.

Si comparamos estos resultados con los del resto de bautizados del periodo que no formaban parte de dichas élites, obtenemos que el porcentaje de padrinos con algún tipo de relación familiar –véase homonimia, véase parentesco directo, a la manera por nosotros conjugada– se situaría en torno al 16,95% (suponiendo la existencia de algún lazo de este tipo en alrededor de un 14,25% de las partidas), un resultado por tanto considerablemente inferior en comparación con lo que sucedía en el ámbito de las élites. De hecho, y en lo que se refiere a este grupo en concreto, lo que nos permite observar esta gran diferencia es el dato de la homonimia, en tanto que el parentesco directo no es mencionado más que en cinco partidas (siete padrinos) de un total de quinientas noventa y tres partidas referentes a recién nacidos de estratos sociales inferiores.

¿Cuál es la razón de esta disparidad entre uno y otro grupo? Tal y como veníamos apuntando, las élites elegían a los padrinos de sus hijos de entre colectivos muy reducidos, en tanto que el resto de la población, situada en las capas más inferiores de la sociedad y por tanto, con mayores necesidades, utilizaba con un mayor carácter exogámico los lazos de padrinazgo, puesto que deseaban en lo posible utilizar este vínculo para entablar relación con individuos y familias mejor posicionados a los que poder recurrir en momentos de especial dificultad, a quien recurrir para obtener algún tipo de favor, o bien reforzar una relación preexistente de distinto tipo, fuera clientelar, laboral, de vecindad o amistad, lo que permitía articular un amplio rango de posibilidades mucho más allá de la familia. En este contexto el recurso a un familiar solo tenía sentido en tanto que fuera alguien con mayores posibilidades socioeconómicas que las de los progenitores del bautizado, y en especial, aquellos miembros de la familia con mayor autoridad, como abuelos o tíos.

Otros factores relevantes: Gobierno y religión

Volviendo a las élites, más allá del vínculo familiar hemos observado tres tipos de colectivos de interés para la elección de padrinos de su progenie. En primer lugar, contamos con la presencia de miembros de la jerarquía eclesiástica (un prebendado y un tesorero de la colegiata). Por otro lado, militares (dos bautismos de hijos de oficiales militares, presentes en Santander por la presencia en dicha plaza del denominado como Regimiento de

Mallorca, que se encontraba apostado en estos años en Santander, que eligen por padrinos de sus hijos a otros miembros de la jerarquía militar del mismo cuerpo, en este caso un capitán y un teniente). Junto a ellos, una tercera opción pasaba por la asociación con las tradicionales oligarquías de poder civil, que basaban su preeminencia, bien en su nobleza de linaje, bien en su desempeño de cargos en la administración local o real, además de aquellos que se dedicaban al comercio con cierta fortuna. Así, dicha pauta se observa en la elección de Don Domingo del Castillo Vélez, alcalde mayor, en sendas ocasiones, así como a Fernando Boo y Jacinto de Lienzo, dedicados a la práctica al por mayor del comercio. Junto a ellos encontraríamos a Francisco Jiménez Bretón, boticario, quien sería padrino de dos ahijados situados fuera de su grupo familiar, en concreto de dos de las tres hijas de los que tenemos noticia fruto del matrimonio meridense formado por Don Cayetano de Mella (Administrador General de las Aduanas de las Cuatro Villas) y su esposa; siendo Bretón padrino en una ocasión de manera conjunta con su mujer, Doña María Brígida de Amati, así sucede en el bautizo de Teresa Brígida de Mella. En el caso de las madrinas, fuera del ámbito de la familia solo hemos encontrado una mención a la condesa de Mansilla. Resulta más complicado establecer el tipo de vínculo existente entre madrinas y ahijados fuera de una relación familiar registrada de manera específica, dado que si alguna de ellas era descendiente de linajes de renombre, o bien esposa de algún miembro de estos diversos grupos sociales, habitualmente no se indicaba, lo que obliga a un análisis individualizado para el que no contamos con el tiempo necesario. La misma problemática podía extenderse a las madrinas del resto de grupos sociales. Sea como fuere, el tipo de relaciones que estas familias de un estatus social superior establecían a través del padrinazgo y el compadrazgo muestra un evidente repliegue sobre sí mismas, dando lugar a una endogamia similar a la manifestada en sus enlaces matrimoniales, formando un grupo bastante cerrado a la incorporación de nuevos miembros.

Élites y pueblo. una perspectiva clientelar

Pues bien, si hasta ahora nos hemos referido fundamentalmente a las prácticas de padrinazgo internas desarrolladas por miembros de estas élites, es ahora el momento de extender la vista hacia el panorama que englobaba al resto de la población para comprobar qué relación establecían estos grupos privilegiados con el pueblo, a través de este tipo de vínculo espiritual.

Tomando todos los registros de la cata para obtener una visión general se obtiene que como mínimo ciento cuarenta y dos de los bautizados, es decir,

un 22,47% del total, fueron llevados ante la pila por uno o ambos padrinos de extracción social privilegiada, siempre recurriendo al criterio del «don» para contabilizar estos datos. Al desglosar estos porcentajes, comprobamos que un 19,22% de los padrinos (21,68% de ellos, y 16,77% de las madrinas, respectivamente) pertenecen a esta categoría social. Se trataría por tanto de una diferencia importante con respecto a la importancia numérica real de estos «dones y doñas», en tanto que estas cifras de padrinos procedentes de las élites triplicaban el porcentaje de padres de dicha extracción social; es decir, que existía una fuerte sobrerepresentación de este grupo, muestra indudable de lo atractivo de su elección por parte de una población cuya mentalidad se encuadraba dentro de precisamente todo aquello que los padres conciliares querían erradicar, en torno a los usos materiales y clientelares de este tipo de vínculo de origen sacramental.

Si nos fijamos tan solo en aquellos bautizados cuyos padres pertenecieran a las capas sociales inferiores, estas cifras se ven ligeramente disminuidas, en tanto que un 14,59% de los padrinos serían elegidos como «dones», 17% en el caso de ellos y 12,14% en el de las madrinas. En conjunto, la cifra se eleva a ciento once partidas, un 18,72% de los bautizados del «pueblo» contarían, en resumen, con al menos un padrino miembro de las élites. Seguía siendo un porcentaje muy representativo de esta lógica de orden clientelar cuyo techo numérico estaba marcado por las posibilidades de establecer un contacto previo con personas procedentes de dicho status social más elevado, algo a lo que no todos podían acceder.

A continuación, aportaremos algunos datos y ejemplos que ilustran mejor estos lazos entre los hijos de las capas sociales humildes y los padrinos de las élites aquí presentes.

En primer lugar, es necesario señalar cómo hay una recurrencia importante a los mismos individuos en tanto que la cantidad de personas pertenecientes a las élites de entre las que personas del pueblo pudieran elegir era bastante reducida. Estas repeticiones se manifiestan en que los cien bautismos que cumplen las características expresadas serían asistidos por tan sólo sesenta personas distintas, es decir, que cada padrino «don» tendría una media de 1,67 ahijados por cabeza¹⁹. Si nos centramos tan solo en aquellos individuos

¹⁹ Se observa en este grupo una importante presencia de miembros del estamento eclesiástico, en concreto se trata de trece individuos diferentes, doce de ellos asociados directamente a la Colegiata de la villa como prebendados y dignidades de la misma (maestro, capiscol, tesorero...). En conjunto, de nuestro análisis se deduce que el estamento

de las élites que cuentan con un número de ahijados igual o superior a dos, para perfilar mejor la naturaleza de estas recurrencias, observamos como dieciocho individuos serían padrinos de una media de 3,2 niños cada uno. Pasemos ahora, pues, a analizar las profesiones a las que se dedicaban este subgrupo de padrinos que presenta una mayor recurrencia, en el que se observan varias tendencias. En primer lugar, nos encontramos con cargos eclesiásticos, especialmente asociados a la Colegiata de la Villa, lo que no es de extrañar en tanto que la Iglesia constituía un grupo privilegiado que podía resultar muy atractivo para las clases populares, sobremanera si no se poseían otros contactos o conocidos de rango, como era habitual en aquellos casos en que los padres no procedieran o estuvieran integrados dentro de las redes de sociabilidad local por una procedencia foránea. No menos plausible resulta que uno de los dos eclesiásticos que con mayor insistencia ejercen como padrinos sería el propio Don Antonio de Maoño Herrera, cura prebendado de la Colegial, padrino de al menos cuatro niños, y oficiante del 43% de los bautismos del periodo analizado. El segundo y tercer eclesiástico serían respectivamente, Don Juan Antonio de Larrea, dignidad de capiscol (3 ahijados), y Don Marcos Ibáñez de Echávarri (2 ahijados). Hay que tener en cuenta también, cuando tratemos de eclesiásticos, del factor azar, de que se encontraran allí en ese momento esos sacerdotes y ejercieran esta posición de padrinos dada la imposibilidad de los padres de haber encontrado uno a tiempo.

Otros personajes frecuentemente llamados a acompañar al recién nacido a la pila bautismal serían, por supuesto, aquellos que ocuparan oficios municipales y por tanto formaran parte de las denominadas oligarquías civiles urbanas, como en el caso del padrino más prolífico, al que ya hemos aludido, Don José Antonio Ibáñez Concha, que contará con seis ahijados, número que podría ascender hasta ocho si se confirmara la coincidencia entre este personaje y otro nombrado de manera similar en los registros sacramentales. Así, Ibáñez sería regidor en numerosas ocasiones a lo largo de su vida, así como escribano de número del ayuntamiento de Santander, posiciones ambas que sin duda le otorgaban una gran preeminencia y atractivo tanto dentro de las clases populares como por el resto de familias de su propio status social. Otro personaje situado a la par del anterior en tanto que padrino (6 ahijados) sería Don Pedro Giménez Bretón, hijo del boticario con sus mismos apellidos anteriormente mencionado y cuya misma profesión desempeñaría

eclesiástico representaría un 21,67% de todos los padrinos presentes, constituyendo sus ahijados el 19% del subtotal.

desde 1726, apareciendo dicho padre en esta lista con 2 ahijados. El trabajo como boticario se encontraba situado un escalón por debajo del de médico, pero adquiriría un prestigio creciente a lo largo del siglo XVIII, siendo equiparado social y legalmente a aquél en época de Carlos III²⁰. Lo interesante de Don Pedro es que no sólo se desempeñaría como boticario, sino que se dedicaría asimismo al arriendo de los propios, las rentas y las alcabalas del ayuntamiento, así como llegaría a ser elegido regidor varias veces a partir de 1759. En cuanto a los otros doce padrinos «dones» con dos o más ahijados, solo hemos podido identificar al estanquero del papel sellado Don José de la Guerra (2 ahijados), los regidores y comerciantes Don Pedro de la Cantolla (4 ahijados) y Don José de Traspuesto (2 ahijados), y el regidor Don Santiago Pérez de Cossío (2 ahijados), además de suponer que Don Francisco Javier de Somonte (3 ahijados) y Don Tomás Antonio de la Dehesa (2 ahijados) pertenecerían asimismo a familias de comerciantes y escribanos, pero se trata en este último caso de una deducción a partir de sus apellidos.

En resumen, tanto en el caso de las élites como del pueblo, por decirlo de manera genérica, el hecho de contar con padrinos pertenecientes a, respectivamente, un status social similar, o superior, encajaba dentro de las estrategias de reproducción y ascenso social del Antiguo Régimen mediante las que cada familia trataba de mantener o mejorar su situación material. Al fin y al cabo, si bien por un lado el parentesco espiritual era un vínculo de menor entidad respecto al que se le presuponía por ejemplo al matrimonio, por otro sin embargo se trataba de un tipo de enlace mucho más flexible que facilitaba la comunicación entre personas de diferentes estratos sociales, y cada matrimonio trataba de aprovechar las ventajas derivadas de dicha elasticidad, tanto de arriba abajo como viceversa.

Entre 1730 y 35 se observa, por tanto, la existencia de una élite conformada por un grupo de personas muy reducido donde el poder se concentra fundamentalmente en unas pocas familias de origen hidalgo infanzón que acaparan los cargos públicos y las diferentes dignidades colegiales²¹, además de dedicarse marginalmente al comercio, retroalimentándose y reforzando capa tras capa de sociabilidad mutua a través de vínculos como el del

²⁰ Maruri Villanueva, R., *op. cit.*, p. 28.

²¹ «Antes de la gran transformación experimentada a partir de los años 1750, Santander era una villa articulada social y urbanísticamente en torno a un pequeño grupo de hidalgos que dominaba la vida local por medio de la propiedad de la tierra y el crédito» (Lanza García, J. R., *La población y el crecimiento económico de Cantabria en el Antiguo Régimen*, Madrid 1991, p. 437).

padrinazgo bautismal, que se sumaba a las propias estrategias de tipo matrimonial. Asimismo, son elegidos con una importante recurrencia por parte de los miembros del resto de estratos sociales locales como padrinos de los hijos de estos últimos, en tanto que podían, por un lado, facilitar oportunidades y contactos de cara al futuro para sus nuevos y humildes compadres, mientras que por otro, obtenían un cierto prestigio social añadido así como el incremento de su preeminencia en un concepto, podríamos denominar que paternalista de su papel en la sociedad.

ÉLITES Y COMERCIO. EL INFLUJO DE LA CORONA (1776-81)

A continuación nos aproximaremos a una realidad parcialmente diferente, como era la que presenta el Santander de la segunda mitad del xviii, a partir de un análisis similar al inmediatamente ofrecido, pero aplicado esta vez a los registros de bautismo comprendidos entre 1776 y 1781²². Nos encontramos, pues, en este periodo, ante una sociedad en pleno crecimiento demográfico, experimentado no sólo el propio núcleo urbano que nos concierne, sino por todo el conjunto de la región, algo palpable en las cifras elaboradas por Ramón Lanza²³. Entre 1708 y 1752 la población cántabra crece a un ritmo del 0,17% anual, pasando a contar con 140.680 habitantes, que se elevan hasta 157.169 en 1787; no en vano, durante la segunda mitad del xviii, el ritmo de crecimiento se eleva a un 0,32%, duplicando, por tanto, el del periodo precedente²⁴. Las razones de este cambio habría que buscarlas en la confluencia de una serie de circunstancias económicas favorables al panorama regional, y especialmente a Santander, debidas en buena medida al impulso de la Corona en su versión más ilustrada. Por un lado, la villa se vio beneficiada por su transformación jurisdiccional en ciudad a través de, primero, su elevación a sede de la nueva diócesis de Santander, desgajada de la de Burgos, algo que se había conseguido en diciembre de 1754, y, segundo, el decreto real de Fernando VI que convirtiera la villa en ciudad en 1755. Por otro lado, y en otros campos de consecuencias más prácticas y directas, nos encontramos con la apertura en 1753 del conocido como Camino de Reinosa, que conectaba el territorio cántabro, y su principal núcleo urbano, con el interior de la Corona de Castilla y la Corte. Ello supuso un incremento de los flujos y oportunidades comerciales ofrecidas por Santander, especialmente gracias

²² Libro de Bautizados 1773-82, Parroquia del Santísimo Cristo, ACS, Sig. 6675.

²³ Lanza García, Ramón, *op. cit.*, pp.32-37.

²⁴ *Íbidem.*

a la política de liberalización parcial del comercio americano en la que se incluyó a Santander desde un comienzo en 1765, y ya de manera definitiva con el decreto carolino de 1778²⁵. La monarquía borbónica sería, asimismo, la responsable, desde su llegada al trono español, del desarrollo e impulso de la Armada. Con el objetivo en mente de convertir a la Marina en un contrapeso decisivo entre las fuerzas galas y británicas, así como capaz de llevar a cabo una defensa efectiva de los territorios americanos en mente, se procede a la creación de una serie de astilleros y arsenales en diferentes puntos de la Península, entre los que se encontrará el Real Astillero de Guarnizo, situado en las cercanías de Santander. Asociada a esta instalación estatal se encontraba la Real Fábrica de artillería de Liérganes y La Cavada, que había sido adquirida por la Corona en 1763, encargada, precisamente, de surtir de cañones y munición a los barcos botados desde Guarnizo. De tal manera, la confluencia de estas circunstancias no hizo sino facilitar el desarrollo de un circuito económico entre los principales centros de decisión de la Monarquía y las colonias, lo que transformó a Santander en un eje redistribuidor de mercancías y capitales, a lo que se sumaba su importante papel como proveedor de servicios y oportunidades a escala comarcal y regional. Es por ello que la proporción de familias de origen foráneo, siendo esto apreciable especialmente en el ámbito de las élites, experimenta un importante auge, al contemplarse esta ciudad como una base de operaciones por parte de un estrato de comerciantes que, obviamente, pretendía obtener lucro de esta nueva situación. En definitiva, se trata de unas décadas de profundo cambio en las que la sociedad reflejará este tipo de transformaciones institucionales y económicas, lo que intentaremos analizar en torno al fenómeno del padrinazgo y las dinámicas asociadas desarrolladas por parte de las capas altas de la sociedad local.

Padrinazgo y comportamientos recurrentes

Entre 1776 y 1781 contamos con 814 registros de bautismo, un 28,8% más que en la muestra anteriormente utilizada. De este total, los bautizados con al menos un «don» entre sus progenitores ascenderán a un 13,37% del total, aproximadamente el doble de lo que había ocurrido en la primera mitad del siglo, lo que nos remite, por un lado, a una posible devaluación del tratamiento de «don», y por otro, a una ampliación o incluso mayor apertura

²⁵ Un buen resumen de todas estas reformas puede encontrarse en Lanza García, Ramón, *La población, op. cit.*, pp. 437-440.

de los efectivos que componían las élites santanderinas, lo que no significa, que estas se abrieran a la interacción matrimonial con miembros de otras clases sociales, como veremos a continuación. Así, los contrayentes de estas privilegiadas parejas, aquí comprendidas, pertenecían, al igual que en el periodo precedente, a un status social similar, habida cuenta del «adorno del don» tanto en el caso del marido como en el de la esposa en un 94,5% de los bautismos. Si nos referimos a la categoría social de los padrinos de los hijos de estas élites, nos encontramos con que en un 90,74% de los bautismos de este grupo social hay al menos un padrino de la misma categoría, en concreto un 88,56% de los padrinos (90,7% padrinos y 87,04% madrinas). Entre los que no se ajustaban a esa simetría social encontramos algún caso en el que dicho tratamiento honorífico no se encuentra registrado por mera omisión del sacerdote en cuestión, algo que también debe de tenerse en consideración. Encontramos, así pues, un comportamiento que en poco se diferencia que ya observáramos para el primer tercio del siglo XVIII. No en vano, las nuevas élites imitan el comportamiento de las preexistentes en muchos casos y se integran con ellas, dentro de la lógica de reproducción social de la época, lo que también afectaba a las elecciones para los padrinos de los descendientes de dichas élites.

Precisamente, en relación a este cierre, hay dos factores de importancia a considerar, como eran el vínculo familiar y profesional preexistente entre padrinos y padres, lazos de especial relevancia en un momento de cambio en la composición tradicional de estas oligarquías santanderinas. El padrinazgo podía contribuir a asentar y favorecer dinámicas de contacto entre las familias de comerciantes recién llegados y las familias poderosas ya asentadas en la ciudad, reiterando la idea del mutuo beneficio.

Reducción del lazo familiar: ¿flujos migratorios?

En el caso de los vínculos de naturaleza familiar, si utilizamos el criterio de homonimia junto con las menciones directas a lazos de parentesco sanguíneo, se obtiene que el 31,48% de los padrinos y el 47,2% de las madrinas, o lo que es lo mismo, que 34 padrinos y 50 madrinas presentan algún tipo de relación de este tipo con sus ahijados, con lo cual se observa que la relación familiar sigue siendo fundamental en este periodo. En esta muestra en concreto, por tanto, las referencias directas al parentesco se han visto incrementadas con mención en cuatro ocasiones a hermanos y cinco a hermanas, dos a abuelos paternos, dos a abuelos maternos, seis a abuelas maternas, tres a tíos maternos, dos a tíos paternos, uno a tíos paternas, y

uno a tíos paternos. De manera global para este estrato social, y tal y como se observa en la tabla adjunta, alrededor de un 12% de los padrinos de las élites hacen referencia a un vínculo familiar directo, a lo que ha de sumarse al 26,85% de la homonimia, ofreciendo como resultado que algo más de un tercio de los padrinos de los descendientes de los «dones» poseen, a su vez, algún tipo de relación de parentesco carnal.

Tabla 2: *Relaciones familiares Padrinos Abijados 1776-81. Elaboración propia a partir de los datos procedentes de las 814 partidas de bautismo correspondientes a ese periodo (ACS, sig. 6675)*

1776-81	Padrinos			Madrinas			Conjunto	% / Total
	P.	M.	P/M	P.	M.	P/M		
Rama familiar								
Parentesco	3	4	4	1	7	5	26	12%
Homonimia	12	7	4	14	15	6	58	26,85%
Total			34			50	84	38,85%

Se trata de un porcentaje ligeramente menor al que observábamos en torno a la primera mitad del siglo, lo que nos puede remitir a un momento en el que la llegada de un buen número de comerciantes, agentes asociados a estos, así como nuevos tipos de oficiales regios, podría dar lugar a una diversificación de las bases familiares de las élites y a su parcial renovación al incorporar paulatinamente estos nuevos elementos. En todo caso, estas mínimas diferencias nos remiten nuevamente a comportamientos similares de reproducción social por parte de los diferentes sujetos y matrimonios contemplados, en donde diferentes miembros del grupo familiar son elegidos como padrinos de otros parientes muy posiblemente en aras de favorecer sociabilidades y solidaridades internas tanto asentadas como otras, quizá ya debilitadas, y que desean verse renovadas.

Para entender mejor lo que sucede con estos grupos privilegiados, debemos bajar la vista también hacia el resto de estratos sociales, y cuál era su comportamiento en torno a esta recurrencia de la familia como nicho de elección recurrente, si era algo que sucedía con mayor frecuencia o no que en el caso de las élites, como ya hicimos en la muestra precedente. Por tanto, de dicho análisis se deduce que en torno a un 12,5% de los elegidos presentaría algún vínculo de este tipo (un 11,63% en el caso de los padrinos y un 12,55% en el de las madrinas). Se trata igualmente de una cifra ligeramente menor que respecto a la de los años treinta de dicho siglo, algo que quizá podríamos achacar a un incremento de la población urbana local nutrido principalmente de la llegada de forasteros, aparte de la propia elevación de

los niveles de natalidad. Las nuevas oportunidades que ofrecía Santander a raíz de las transformaciones económicas e institucionales ya mencionadas, habrían dado lugar a unos niveles de población inmigrante superiores a los que venían siendo habituales, dando lugar a la ampliación de las posibilidades de elección de padrino, al verse afectados los lazos de sociabilidad vecinal tradicionales, creándose otros nuevos. Por ende, si bien esto no sería más que una hipótesis que exigirá un mayor trabajo de profundización en el futuro, resulta una posibilidad atractiva que el padrinazgo hubiera reflejado estos cambios desde el primer momento.

En conjunto, ambos colectivos, élites y pueblo, se habrían visto afectados, por tanto, por dicha renovación y ampliación de las bases sociales de su elección, prefiriendo un enfoque ligeramente más exógamo que permitiera aprovechar este nuevo panorama. Pese a ello, dada la naturaleza tradicionalmente endogámica de toda élite, esta seguiría manteniendo, cuatro décadas después, unos porcentajes de recurso a la familia bastante superiores a los presentes en el pueblo. A ello habría que añadir nuevamente la cuestión de los impedimentos ya mencionada. En tales casos, era preferible que acudiera ante la pila alguien del círculo familiar próximo, y así evitar posibles problemas en torno a solicitudes de dispensa, etc. A continuación, veremos precisamente, con algo más de detalle, cuáles eran los colectivos más recurrentes e identificables de entre los que realizaba la elección del padrino por parte de las élites.

Tradición vs. Novedad: ¿repliegue social?

Por un lado, se mantienen algunos grupos tradicionalmente presentes como es el de los eclesiásticos, si bien se produce una reducción en su presencia con respecto a la primera cata del estudio. No en vano, debe recordarse que ya desde 1764 el obispo de la nueva diócesis, Don Francisco Laso Santos de San Pedro prohibiría en sus visitas pastorales la práctica del padrinazgo por parte de los miembros del clero; salvo licencia expresa, por supuesto²⁶. De hecho, en uno de los escasos cinco bautismos en los que aparece un padrino del clero, el de Bernardino Francisco, hijo de Don Francisco de Gibaja y Doña María Antonia de Villa, bautizado el 22 de mayo de 1781, se indica

²⁶ Decía así el Obispo Laso: «prohíbe Su Ilustrísima el que ningún clérigo ya sea de menores o de orden sacro, asista a los baptizos haciendo de padrino en ellos...», (Libro de Fábrica de San Esteban de Arenas de Iguña, ACS, sig.4492, fol. 59r).

que el padrino, a saber, el Doctor Don Simón Francisco de Gibaja, que era Presbítero Cura Beneficiado de Rasines, contaba con licencia de Su Señoría Ilustrísima para ejercer como tal²⁷. En los casos restantes nos encontramos frente a dos prebendados, un canónigo y un arcediano de la colegiata, de todas maneras se encuentran presentes en una proporción, como indicaba, muy reducida. En segundo lugar, aparecen diversos oficiales del ejército, como un teniente de navío, un Capitán de Cazadores, un Capitán de Fragata, un Ingeniero Comandante de la Provincia (Don Joaquín de Ibarguren), un oficial de milicias, etcétera.

Finalmente, nos encontramos con la habitual retahíla de nobles titulados (Don Manuel de Ceballos Guerra de la Vega, Conde de Villafuerte con dos ahijados, Don Francisco Antonio Joaquín de Herrera, Marqués de Conquista Real con otros dos), oficiales del ayuntamiento, principalmente regidores (Don Antonio del Callejo con tres ahijados, Don Bernardo Velasco con dos, Don José Antonio del Mazo con uno), así como profesionales liberales, como abogados (Don Agustín de Horna, tres ahijados), o diplomáticos incluso, como el cónsul francés en Santander, Don Miguel de Olaberriague, Francia. No debemos olvidar, asimismo, los cada vez más presentes comerciantes al por mayor (Don Juan Nepomuceno Victorica Volantín, cinco ahijados o Don Patricio Joyes, con uno), varios de ellos con apellidos extranjeros, como Sernín, Sanarens o Saboulin, en tanto que fueron esos forasteros los que aprovecharon mejor las oportunidades económicas presentadas por Santander en estas fechas.

En lo que respecta a las madrinas aparte de las que presentan una relación familiar directa con el ahijado es frecuente encontrar a las mujeres de los padres de las categorías y tipos ya indicados, pero a falta de una investigación en mayor profundidad, poco más podemos indicar a ese respecto. Es importante señalar cómo, en su conjunto, muchos de estos padres se podrían encuadrar en varias categorías a la vez, en tanto que nobleza, riqueza y poder propiciaba una hibridación de los diferentes colectivos que conformaban las élites, difuminando los límites internos de las mismas. Lo que sí resulta palpable es la cada vez mayor diversificación y, hasta cierto punto, ampliación, de la cúspide social santanderina y eso se transmite de esta manera en estrategias de padrinazgo que se utilizan activamente para

²⁷ Partida bautismal de 22/05/1781, Libro de Bautismos 1773-1782, Parroquia del Santísimo Cristo, ACS, sig. 6675, fol. 331v.

desarrollar las solidaridades internas que renuevan y reproducen la cohesión interna de las épocas precedentes.

Por supuesto, el papel de las élites no se limitaba a relacionarse consigo mismas, sino que a través de un vínculo como el parentesco espiritual, en este caso, el propio padrinazgo bautismal, desarrollaban un contacto con familias de extracción social inferior en tanto que padrinos de sus hijos, como ya vimos antes. En este segundo subperíodo, nos encontramos con 112 partidas en las que al menos uno de los padrinos del bautizado es un «don», lo que representa un 15,89% del total de partidas de este grupo social, un porcentaje ligeramente menor a lo que se venía observando para el periodo precedente. Por otro lado, hemos creído conveniente que deberíamos de extraer la cifra correspondiente a los bautizos de los niños expósitos en tanto que prácticamente en su totalidad contaron con el mismo padrino, Don Dionisio Fernández de Frías, administrador de la Real Casa de Niños Expósitos²⁸, que se había fundado en 1779, constituyendo un total de no menos de diez y siete en los que aparece registrado como Don, pues hay que precisar que en estos seis años que aquí analizamos también aparece sin dicho tratamiento en ciertas ocasiones. Extraídos estos quince de la muestra, el porcentaje de padrinos de la élite se reduciría a un 13,48%. Desglosado, se obtendría que un 12,48% de los padrinos formaría parte de esta oligarquía, por un 11% de las madrinas. Esta reducción podría achacarse a una tímida definición de las dos esferas, de pueblo y élites, como dos entes progresivamente separados, anticipando un cierre del padrinazgo dentro de la familia junto a una reducción del atractivo de dicho vínculo, un proceso similar al que se estaría produciendo en toda Europa desde finales del siglo XVIII y, sobre todo, ya en el XIX²⁹.

Padrinos recurrentes: mercaderes y regidores

Respecto a la coincidencia de la elección en individuos concretos, ésta es asimismo ligeramente menor que la obtenida en la década de los treinta

²⁸ Sobre la cuestión del padrinazgo de los niños expósitos véase Rey Castelao, Ofelia y Barreiro Mallón, B., «Apadrinar a un pobre en la diócesis de Santiago de Compostela, siglos XVII-XIX», en Pérez Álvarez, María José y Lobo de Araújo, María Marta (coords.), *La respuesta social a la pobreza en la Península Ibérica durante la Edad Moderna*, León 2014, pp. 209-238.

²⁹ Este proceso parece haberse dado con especial prontitud en Francia, Alfani, Guido y Gourdon, Vincent (eds.), *op. cit.*, pp. 30-32.

antes analizada; así, para noventa y cinco bautismos con las características presentes, contamos con sesenta y dos hombres que ejercen como padrinos en los mismos, lo que supondría una proporción de 1,53 ahijados por padrino, una vez descartados los bautismos de niños expósitos.

Siguiendo el criterio que ya aplicamos, y teniendo en cuenta tan solo aquellos padrinos que cuentan con dos o más ahijados el resultado que se obtiene es que trece individuos contarían con treinta y ocho ahijados, una media de 2,92 ahijados por padrino, cantidad levemente inferior a la anteriormente obtenida para cuatro décadas antes.

Las ocupaciones o profesiones más habituales presentes en los padrinos de este subgrupo se corresponderían aún más con el grupo de comerciantes, que toma impulso frente al de regidores y otros cargos de gobierno y justicia locales, aunque estos siguen presentes. El padrino más prolífico es sin duda alguien a quien ya hemos mencionado, Don Juan Nepomuceno de Victorica, con nueve ahijados, de los que siete no tendrían relación familiar directa conocida con él, ejerciendo en uno de ellos como padrino junto a su mujer Doña Ana María de la Cámara, madrina a su vez por su cuenta de tres niños junto a otros varones. Victorica se trataba de un importante miembro del gremio de comerciantes de Santander, de cuya junta formaba parte en 1776. Tras Victorica nos encontramos a Don Bernardo de Reigadas, que era platero y fiel marcador de oro y plata, con tres ahijados, Don Francisco Banuet, maestro sillero y guarnicionero, con dos ahijados, pero también otros miembros de la oligarquía más tradicional como el escribano Don Francisco de Peredo Somonte (2 ahijados) o el regidor Don Antonio del Callejo (2 ahijados).

En todo caso, en este segundo periodo, nos encontramos con que los padrinos de un origen social elevado ejemplificaban perfectamente la mezcla de apellidos montañeses tradicionales con otros vascos o incluso de franceses, ejerciendo de evidente indicador, junto con el de sus profesiones, de la diversificación social que experimentan las élites locales santanderinas en este último tercio del siglo XVIII a la que venimos aludiendo, en un momento de gran dinamismo socioeconómico que aunaba preeminencia social y riqueza económica³⁰.

³⁰ Una interesante reflexión al respecto de la mímesis de los comportamientos tradicionales de la hidalgía por parte de estas nuevas burguesías se ofrece en las conclusiones de Gómez Carrasco, Cosme Jesús, «Parientes, amigos y patronos: Red, movilidad y

CONCLUSIONES

La sociedad santanderina del siglo XVIII sufre una serie de transformaciones económicas, sociales, políticas e institucionales como consecuencia del interés de la Corona en reducir la importancia estratégica de la cercana villa de Bilbao, que gozaba de una serie de prerrogativas y exenciones que coartaban el desarrollo del centralismo ilustrado borbónico. La construcción y estatalización de instalaciones al servicio de la Armada Real, junto con la mejora de las comunicaciones terrestres y la apertura del mercado colonial, así como su elevación a la categoría de ciudad y sede diocesana, supusieron la redefinición y modificación de la naturaleza periférica del puerto cántabro. De este modo, las nuevas oportunidades de negocio y trabajo junto con el incremento de la población consiguiente produjeron ciertos cambios en los ámbitos de sociabilidad tradicionales de las élites. Nuestro objetivo no ha sido analizar dichos cambios desde el punto de vista de la cultura material, sino a partir de la evolución en los patrones de elección de los padrinos de estas élites así como de la interrelación con el resto de grupos sociales inferiores mediante dicho vínculo, dado el carácter transversal de éste. Entendida la naturaleza flexible del parentesco espiritual a partir del padrinazgo bautismal, en tanto que síntoma y consecuencia del cambio social, hemos creído que su análisis nos permitiría obtener una visión general de dicha evolución.

De esta manera, en el primer tercio del siglo XVIII, las élites santanderinas conformaban un grupo bastante cerrado sobre sí mismo, sin apenas contacto con sus homólogas de otras ciudades o regiones y centros de poder, tratándose de un colectivo muy reducido de personas compuesto por una minoría de nobles titulados, el cabildo de la colegiata y algún oficial de divisiones del ejército asentadas en la entonces aún villa. La elección de padrinos y madrinas para los hijos de este pequeño colectivo en la cúspide social del puerto presentaba un carácter marcadamente endogámico que reproducía un comportamiento paralelo al de las estrategias matrimoniales. Dado lo reducido del número de familias a las que podía recurrirse, se optaba a menudo por miembros de la familia cercana, especialmente en el caso de la nobleza, que solía recurrir a tíos y abuelos, reforzando la sociabilidad interna del grupo de parentesco. Algunos miembros del gremio de comerciantes aparecen ya como parte de estas estrategias o tendencias reproductivas, pero en una proporción muy menor.

reproducción social en la burguesía y la élite de poder a finales del Antiguo Régimen (Albacete, 1750-1808), *Studia historica. Historia moderna*, 29, 2007, pp. 427-463.

Sin embargo, ya para la década de los setenta y ochenta, un momento en el que la ciudad disfrutaba de lleno de las consecuencias directas de las reformas de la Corona, sociedad y padrinazgo reflejaban incipientes cambios en las dinámicas tradicionales. Las élites mantenían su carácter restrictivo de grupo cerrado, como corresponde a su propia naturaleza, pero en aras de su conservación y reproducción, se hicieron partícipes de la creciente prosperidad comercial del puerto, asimilando el grupo de grandes familias de comerciantes recién llegados de Francia o el País Vasco, tanto en lo matrimonial como en las relaciones de padrinazgo y compadrazgo. Estas últimas podían servir como una primera toma de contacto entre los recién llegados y la élite local, asentando un nivel inicial de sociabilidad que se completaría con unidades conyugales que representaban ya esta mezcla y renovación, en un proceso que parece desarrollarse muy rápidamente. Al fin y al cabo, sería un buen ejemplo del famoso dicho «que todo cambie para que todo permanezca igual que antes». El cambio de mayor importancia entre los dos períodos analizados probablemente provenga, pues, asociado a lo que parece una creciente separación entre la esfera de las élites y la del pueblo. Así, la proporción de hombres y mujeres de origen privilegiado elegidos como padrinos por parte de las familias de un estrato social inferior se vería reducida progresivamente, algo que concuerda con los datos que poseemos para otros espacios de la región, eso sí, de naturaleza más rural. Todo ello podría hacernos reflexionar en torno a, por un lado, una reducción en la percepción de las ventajas socioeconómicas asociadas a las relaciones de parentesco espiritual por parte del pueblo y, por otro, a un cierre creciente sobre sí mismo por parte de las élites, dando lugar, en conjunto, a un carácter crecientemente doméstico e intrafamiliar al padrinazgo. De todas formas, sería necesario analizar un mayor número de factores durante un periodo prolongado en el tiempo, así como ahondar en el elemento comparativo respecto a otros espacios geográficos para confirmar esta tendencia, estudio que esperamos poder llevar a cabo en un futuro no muy lejano.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

Compilación de las Constituciones sinodales antiguas y nuevas del obispado de Burgos, Alcalá de Henares, 1534.

Constituciones del Arzobispado de Burgos, Felipe de Junta, Burgos, 1577.

Constituciones sinodales del obispado de Osma, Impresor Diego Fernández de Córdoval, Burgo de Osma, 1586.

Libro de Bautizados 1729-36, Parroquia del Santísimo Cristo, Archivo Catedralicio de Santander (ACS en adelante), sig. 6667.

Libro de Bautizados 1773-82, Parroquia del Santísimo Cristo, ACS, sig. 6675.

Libro de Fábrica de San Esteban de Arenas de Iguña, ACS, sig. 4492.

Fuentes secundarias

ALFANI, Guido y GOURDON, Vincent (dirs.), *Spiritual kinship in Europe, 1500-1900*, Palgrave Macmillan, 2012.

ALFANI, Guido, *Fathers and Godfathers: Spiritual Kinship in Early Modern Italy*, Ashgate, 2009.

ALFANI, Guido, «I padrini: Patroni o parenti? Tendeze di fondo nella selezione dei parenti spirituali in Europa (xv-xx secolo)», *Familias, jerarquización y movilidad social*, Murcia 2010.

— *Fathers and Godfathers. Spiritual kinship in Early Modern Italy*, Ashgate, 2009.

BLASCO MARTÍNEZ, Rosa M^a (ed.), *Los Libros de Acuerdos Municipales de Santander. 1701-1765* Santander, 2005.

BOSKY, John, *Christianity in the West, 1400-1700*, Oxford University Press, 1990.

CASTELAO, Ofelia y BARREIRO MALLÓN, B., «Apadrinar a un pobre en la diócesis de Santiago de Compostela, siglos XVII-XIX», en Pérez Álvarez, María José y Lobo de Araújo, María Marta (coords.), *La respuesta social a la pobreza en la Península Ibérica durante la Edad Moderna*, León, 2014, pp. 209-238.

FINE, Agnès, *Parrains, marraines. La parenté spirituelle en Europe*, Fayard, 1994.

FORTEA PÉREZ, José Ignacio y GELABERT GONZALEZ, Juan Eloy (dirs.), *La ciudad portuaria atlántica en la historia: siglos XVI-XIX*, Santander, 2006.

GÓMEZ CARRASCO, Cosme Jesús, «PARENTES, AMIGOS Y PATRONOS: Red, movilidad y reproducción social en la burguesía y la élite de poder a finales del Antiguo Régimen (Albacete, 1750-1808)», *Studia historica. Historia moderna*, 29, 2007, pp. 427-463.

LANZA GARCÍA, Ramón, *La población y el crecimiento económico de Cantabria en el Antiguo Régimen*, Madrid 1991.

— *Miseria, cambio y progreso en el Antiguo Régimen*, Santander, 2010.

MARTÍNEZ VARA, Tomás, *Santander de villa a ciudad: un siglo de esplendor y crisis*, Santander, 1983.

MARURI VILLANUEVA, Ramón, *La burguesía mercantil santanderina 1700-1850: cambio social y de mentalidad*, Santander, 1990.

PALACIO ATARD, Vicente, *El comercio de Castilla y el puerto de Santander en el siglo XVIII: notas para su estudio*, Madrid, 1960.

Culturas y representaciones urbanas

HISTORIOGRAFÍA Y CIUDAD. EL DEBATE SOBRE TOLEDO EN EL HUMANISMO Y LA ÉPOCA CONFESIONAL

*Roberto López Vela
Universidad de Cantabria*

RESUMEN

Durante la Edad Media, Toledo mantuvo la tradición de *civitas regia* y *sede primada* de los visigodos dentro de las elaboraciones sobre la «restauración» de la España cristiana. Los cambios en la monarquía de los Reyes Católicos y los primeros Austrias, junto al establecimiento de su corte en Madrid, alteraron esta tradición. Se estudian las reformulaciones sobre la identidad de la ciudad, teniendo en cuenta los debates sobre su fundación y el papel de los arzobispos en ella. Se indaga en el concepto del «linaje» de la ciudad y en los análisis de Ambrosio de Morales sobre el lugar de las antigüedades de Toledo respecto al resto de ciudades. El avance del proceso confesionalizador replanteó los orígenes de Toledo en sentido cristiano, construyendo la ciudad en torno al «linaje» de sus arzobispos y santos. Las elaboraciones sobre Toledo convirtieron la ciudad en un modelo confesional, la segunda Roma.

Palabras clave: Toledo, tradición gótica, primado de España, segunda Roma, Francisco de Pisa, Ambrosio de Morales, Pedro Alcocer, Blas Ortiz.

Historiography and City. The «debate» on Toledo in Humanism and the Confessional Time

SUMMARY

During the Middle Ages, Toledo maintained the tradition of *civitas regia* and the first seat of the Visigoths within the elaborations on the «restoration» of Christian Spain. The changes in the monarchy of the Catholic Kings and the first Austrias, together with the establishment of its court in Madrid, altered this tradition. Reformulations on the identity of the city are studied, taking into account the debates about its founding and the role of the archbishops in it. The concept of the «lineage» of the city and the analysis of Ambrosio de Morales about the place of the antiquities of Toledo with respect to the rest of cities is explored. The progress of the confessional process reconsidered the origins of Toledo in a Christian sense, building the city around the «lineage» of its archbishops and saints. The elaborations on Toledo turned the city into a confessional model, the second Rome.

Keywords: Toledo, Gothic tradition, Primate of Spain, second Rome, Francisco de Pisa, Ambrosio de Morales, Pedro Alcocer, Blas Ortiz.

TOLEDO, EL PESO DE UNA TRADICIÓN ENTRE LA MONARQUÍA Y LA IGLESIA

En continuidad con la herencia visigoda, la historiografía de la Baja Edad Media se definió Toledo como *caveza de España* y sede del *primado de las Españas* y, por tanto, Sede Primada, una naturaleza bifronte, política y religiosa, que le dio una identidad única y una preeminencia respecto a cualquier otra ciudad del reino de Castilla. Toledo era el punto de encuentro entre la historia de la monarquía y la Iglesia tan importante en la tradición gótica. Ser *caveza* o *sede primada*, no implicaba en el siglo xvi una facultad o poder jurídicamente definido sobre las ciudades del reino o sobre sus iglesias. Más bien entrañaba una dignidad, una *auctoritas*, en manos bien sea de la ciudad de Toledo o de sus arzobispos¹. En ambos casos se

¹ Pablo Sánchez Ferro refiriéndose a la utilización de la alegoría de la cabeza en los historiadores y geógrafos del siglo xvi, señala acertadamente que «al verter al lenguaje político la metáfora de la cabeza nos encontramos con su sentido de elemento regente», vid. «Una “cabeza” adornada con “grandes joyas”: La capitalización simbólica de España por Pedro de Medina», en Pardos, Julio; Viejo, Julen, Iñurrutegui, José María; Portillo, José María y Andrés, Fernando (eds.), *Historia en Fragmentos. Estudios en homenaje a Pablo Fernández Albaladejo*, Madrid, 2017, pp. 327-336. La cita corresponde a p. 331.

trataba de una preeminencia controvertida a lo largo de los siglos, que en el siglo xvi fue cuestionada desde otros ángulos y su solución se planteó en un contexto político, religioso e intelectual distinto, en el que tuvo gran importancia la reafirmación teórica y política de los entes urbanos, junto a sus esfuerzos por adecuarse a los nuevos tiempos.

La poderosa herencia gótica había constituido durante siglos la identidad de Toledo, pero los cambios políticos en el reinado de los Reyes Católicos alteraron muchas cosas. El nacimiento de la monarquía de España creó un nuevo sujeto político, que los historiadores trataron de dotar de un pasado propio basado en la tradición gótica². Sin embargo, en poco tiempo, esa monarquía se integró en un Imperio y después pasó a ser una monarquía universal dominadora de importantes reinos y territorios. Ya no era suficiente la invocación al precedente visigodo. Ahora se necesitaban justificaciones más complejas³. Los contemporáneos representaron la nueva entidad política con las categorías del imperio romano⁴, sin embargo, la monarquía de España carecía de una capital como lo fue Roma en su época. A diferencia de otras monarquías del período, la de España estaba compuesta por una gran diversidad de reinos y territorios dotados de una fuerte personalidad jurídica y política, haciendo imposible encontrar una ciudad que actuase como cabeza del conjunto y fuese reconocida por el resto. El rey era el nexo de unión entre estos territorios y solo él podía dirimir la cuestión decidiendo la ciudad en que establecía una corte que ya no sería cabeza simbólica de un reino medieval, sino capital y corte de una gran monarquía extendida por el orbe.

² Tate, Robert, «La historiografía del reinado de los Reyes Católicos», en Codoñer, Carmen, González Iglesias, José Antonio, *Antonio, de Nebrija: Edad Media y Renacimiento*, Salamanca 1994, pp. 17-28; «La historiografía en la España del siglo xv», en la recopilación de artículos del autor, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo xv*, Madrid, 1970; Cuart Moner, Baltasar, «La larga marcha de las historias de España en el siglo xvi», en García Cárcel, Ricardo, *La construcción de las historias de España*, Madrid, 2004, pp. 45-126.

³ Fernández Albaladejo, Pablo, *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, 1992, pp., 60ss y 168-184; «Materia de España y “Edificio” de historiografía. Algunas consideraciones sobre la década de 1540», en la recopilación de trabajos del autor, relacionados bastante de ellos con temas que aquí se tratan, *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*, Madrid 2007, pp. 41-64. Para un tratamiento sobre la «fábrica» de la monarquía con una extensa historiografía sobre la cuestión, vid. Gil Pujol, Xavier, *La fábrica de la monarquía. Trazo y conservación de la monarquía de España de los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid 2016.

⁴ Mora, Gloria, «Augusto en las primeras historias de España y en los programas iconográficos del Renacimiento», *Revista de Historia* 27, 2017, pp. 27-47, en concreto pp. 27ss.

Carlos V estuvo en 15 ocasiones en Toledo, convocó cortes en la ciudad (en 6 ocasiones entre los años 1480 y 1561), mejorando su alcázar para utilizarlo durante sus estancias en ella⁵. Sin embargo, con su hijo las cosas cambiaron. Primero Valladolid y después Madrid desde 1561, ejercieron como sede de la corte, mientras se acumulaban las quejas sobre la falta de condiciones de la Toledo para albergar al séquito del rey y las gentes que se movían en torno a la corte. Esto es lo que ocurrió en 1560-1561, la última ocasión en que esta residió en la ciudad⁶. Hasta entonces había podido albergar la corte de unos reyes medievales, pero carecía de la infraestructura imprescindible para dar cobijo a la corte de Felipe II. No parece casual que este rey eligiese Madrid inmediatamente después de su experiencia en Toledo⁷. Desde su instalación en Madrid, menos los años 1601 y 1606 en que residió en Valladolid, la corte permaneció en aquella ciudad, siendo una de las causas más destacadas de la gran crisis socioeconómica que se dio en Toledo en la primera mitad del siglo XVII. Como consecuencia, entre 1569 y 1639 la población de Toledo pasó de 53.770 habitantes al entorno de 22.000, contando en ambos casos con los religiosos. En menos de un siglo, su número de habitantes se había reducido a menos de la mitad y ya no volvería a experimentar importantes cambios en el resto del periodo⁸. Así, las decisiones políticas de la monarquía fueron decisivas para entender la ruptura que se va a producir en la tradición gótica de Toledo desde finales del siglo XVI. ¿Cómo se podía justificar el carácter de la ciudad como cabeza del reino cuando la corte y el rey residían permanentemente en Madrid?

⁵ Santos Vaquero, Ángel, «¿Por qué Felipe II trasladó la Corte de Toledo a Madrid?», *Ateneo de Toledo*, 2013, pp. 1-10, p. 2.

⁶ Martínez Gil, Fernando, *La invención de Toledo. Imágenes históricas de una identidad urbana*, Toledo, 2007, pp. 120-121.

⁷ Santos Vaquero, Ángel, «¿Por qué Felipe II?», *op. cit.*; Alvar Ezquerra, Alfredo, *Felipe II, la Corte y Madrid*, Madrid 1985; Fernández Álvarez, Manuel, *El establecimiento de la capitalidad en Madrid en el siglo XVI*, Madrid 1964; *El Madrid de Felipe II (en torno a una teoría sobre la capitalidad)*, Madrid 1987. Sobre la corte de Felipe II, vid. Martínez Millán, José, *La Corte de Felipe II*, (ed.) Madrid 1999. Este autor tiene una abundante producción sobre esta cuestión.

⁸ Kagan, Richard, «Contando vecinos: el censo toledano de 1569», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 12 (1994), pp. 115-135; Montemayor, Julián, «Una ciudad frente a la peste: Toledo a fines del siglo XVI», *En la España Medieval*, 7 (1985), pp. 1113-1132; «Toledo en 1639», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 18, 1982, pp. 135-164; *Toledo entre fortuna et declin*, Limoges 1996; Martínez Gil, Fernando, «El Antiguo Régimen», *Historia de Toledo*, Toledo, 1997, pp. 257-443.

A diferencia de lo que ocurría con la monarquía, la «Iglesia» de Toledo, su cabildo y arzobispo formaban parte consustancial de la ciudad y, por tanto, no se podía hablar de la uno sin la otro. Hace años Quesada se refirió a la concepción organicista con que las ciudades hispánicas entendían su relación con el rey, definiéndose como «centro» o «corazón» que hacía «girar las ruedas» del gobierno y la fe del reino⁹. En este andamiaje, no obstante, habría que añadir la relación con el papa a través de las jerarquías eclesiásticas de la ciudad, particularmente en un momento tan agitado, marcado por el Concilio de Trento y por importantes tensiones en la Iglesia universal y el arzobispado de Toledo. Si para Toledo fueron importantes los cambios en la monarquía y en la ubicación de su corte, lo fue aún más cuanto ocurrió en torno a su «Iglesia», a los arzobispos y su relación con el papado. No por casualidad Toledo fue una de las ciudades más afectadas por el proceso confesional.

Cuantos se ocuparon en el siglo xvi de la historia de Toledo fueron conscientes de la necesidad de dotar a la ciudad de una identidad propia y anterior al período visigodo. La mayoría de los autores intentaron encontrar en épocas remotas esa naturaleza de Toledo como cabeza espiritual y temporal de España. Quisieron presentar la decisiones de los monarcas visigodos como el reconocimiento a una realidad previa, elaborando así una tradición autónoma del elemento gótico que hasta entonces había «constituido» la ciudad. La tarea interesó a gran número de intelectuales e historiadores que formularon sus conjeturas, demostrando la importancia que tenía la materia para la interpretación del pasado hispano.

La combinación de tradiciones y realidades que confluyeron en Toledo, dieron un carácter singular, de verdadera encrucijada, a las elaboraciones en torno a la ciudad, convirtiéndola en punto de referencia de ese universo urbano que estaba rehaciendo con gran rapidez sus señas de identidad. El período álgido en que más se escribió sobre la cuestión, discurrió entre mediados del siglo xvi, y se prolongó hasta los primeros años de la siguiente centuria, justo antes de que la crisis económica laminase la ciudad. En estos

⁹ Hace años, Santiago Quesada se refirió a esa tendencia tan presente en el mundo urbano del siglo xvi de «imaginar una composición orgánica en que la ciudad, representante del rey y unida a él, ocupe el centro como un corazón que hace girar las ruedas de la fe, del Estado, del entorno y del Imperio. Así, el esquema orgánico-central y la idea de una nueva Roma imperial en una nueva cosmovisión, se unen en la presentación de algunas ciudades clave como Sevilla, Toledo y Madrid y no serán ajena a su influjo otras ciudades». *La idea de ciudad en la cultura hispana de la Edad Moderna*, Barcelona 1992. p. 32.

años, esta producción corrió a cargo de autores de primera línea, muchos de ellos eclesiásticos, y alcanzó una gran complejidad. Fueron tantos los autores que escribieron sobre estas materias, que no se pueden tratar adecuadamente en este trabajo, razón por la cual he seleccionado los que, en mi opinión, tuvieron mayor influencia. El resultado del conjunto de trabajos constituyó la elaboración más importante de cuantas se dieron sobre las ciudades hispanas¹⁰ y una las más interesantes del mundo urbano europeo en estos años, algo que no ha pasado desapercibido para la historiografía dando lugar a importantes investigaciones¹¹.

En este trabajo se pretende abordar un conjunto de problemas, comenzando por definir las características de la historiografía humanista que a mediados del siglo xvi trató de la ciudad. En el terreno político el cambio de residencia de la corte se concretó en pocos años, sin embargo, lo que más preocupó a los primeros historiadores de la ciudad fue la progresiva perdida de privilegios de los arzobispos. De lo primero hablaron poco o nada, de lo segundo, en cambio, bastante, mostrando la necesidad de replantear las justificaciones teóricas sobre las que se había sustentado la ciudad.

La obra de A. de Viterbo sacudió los fundamentos de la historiografía humanista, afectando particularmente al planteamiento de los orígenes, ya fuese de las monarquías o bien de las ciudades. Averiguar los «héroes fundadores» de las ciudades y, por tanto, su «linaje», fue una pieza clave para reformular su identidad. En torno a los orígenes de Toledo escribieron elaboradas teorías. Desde una perspectiva distinta, Ambrosio de Morales planteó una visión diferente de Toledo y su pasado. Fueron muchas las conjeturas que se barajaron y en torno a ellas se intentó construir una nueva identidad para la ciudad. Las elaboraciones en torno a Toledo a finales del siglo xvi y comienzos del xvii, fueron fundamentales en la definición del nuevo concepto de ciudad confesional, que tanta difusión tuvo en la península. Autores

¹⁰ Para una relación de la producción sobre las ciudades hispanas es útil, aunque incompleta, la obra de Quesada, Santiago, *La idea de ciudad*, *op. cit.*

¹¹ Entre otros, vid. Martínez Gil, Fernando, «Historia y cohesión urbana La escuela historiográfica toledana del Siglo de Oro», *Ensayos humanísticos. Homenaje a Luis Lorente Toledo*, Toledo, 1997, pp. 303-317; Aranda Pérez, Francisco, *La construcción de un mito urbano: Toledo en la época del Quijote*, Toledo, 2006; «Autobiografías ciudadanas. Historias, mitomanía y falsificación en el mundo urbano hispánico de la Edad Moderna», en García Fernández, Enrique (ed.), *El poder en Europa y América: mitos, tópicos y realidades*, Bilbao, 2001. Martínez Gil, Fernando, *La invención de Toledo*, *op. cit.*; Pareja, Antonio, «Toledo humanista. El Toledo que alentó al Greco. Paseos por la ciudad que conformó a un artista sorprendente, Toledo 2017, pp. 135-155.

como Mariana o Pisa fueron esenciales en esta tarea. No obstante, hubo otras elaboraciones distintas y contrapuestas en puntos importantes, como las de J. Román de la Higuera, que no se pueden abordar en el presente trabajo.

TOLEDO, CENTRO HISTORIográfICO DE LA MONARQUÍA, Y LAS CIUDADES HISPÁNICAS

No fue fácil construir en el siglo xvi unas interpretaciones del pasado ajustadas a los nuevos intereses y a la creciente diversidad de sujetos que participaban en la acción política. En esta tarea tuvo una gran importancia el humanismo. Su renovación de la metodología historiográfica¹² y su receptividad a los nuevos problemas, creó las condiciones para definir la identidad de las ciudades a través de historias y crónicas. Algo que se consideró importante para hacer buenos ciudadanos¹³. Para ello, nada mejor que hacer agradable la lectura de sus relatos adornándolos «con el afeite de las voces o con la color de la rethorica». Se trataba de cumplir el precepto de Horacio «mezclar lo útil con lo dulce para que lleve todo su punto»¹⁴. Como ha señalado S. Rau, en ocasiones se ha sobrevalorado la severidad crítica de los humanistas con sus fuentes de información. Muchos de ellos fueron rigurosos, pero otros no tuvieron reparo en introducir «fabulaciones» en sus historias urbanas para dar credibilidad a sus argumentos, yendo más allá de lo comúnmente admitido¹⁵. Nadie estaba mejor preparado que ellos para abordar el pasado

¹² Cuart Moner, Baltasar, «Escribir libros de historia. Algunas reflexiones sobre juristas historiadores durante el siglo xvi», Díos de Dios, Salustiano, Infante Miguel-Motta, Javier, Torijano Pérez, Eugenia (coord.), *Juristas de Salamanca: siglos xv-xx*, Salamanca, 2009, pp. 81-110; Cortijo Ocaña, Antonio, *Teoría de la historia y teoría política en Sebastián Fox de Morcillo. De Historiae Institutione Dialogus. Dialogo de la Enseñanza de la Historia*, Alcalá de Henares, 2000; Rey Castelao, Ofelia, «El peso de la herencia: la influencia de los modelos clásicos en la historiografía barroca», *Pedralbes*, 27, 2007, pp. 35-57.

¹³ Rau, Susanne, «Relatos legendarios y mitos fundacionales en las ciudades de Alemania (Fráncfort, Nuremberg, Hamburgo y Bremen)», *Revista de Historiografía*, 15, 2011, pp. 135-138.

¹⁴ Carta de Alfonso Cedillo en la de presentación de la obra de Ortiz, Blas, *La catedral de Toledo 1549. Según el Doctor Blas Ortiz. Descripción Graphica y Elegantíssima de la Santa Iglesia de Toledo*, Toledo 1999. p. 129. El título original de la obra fue *Descripción del sumo y máximo templo de la Santa Iglesia de Toledo y de todas las demás cosas que en él hai dignas de saberse*. La traducción de latín la realizó Alfonso Cedillo en el siglo xvi y la presente edición está precedida de dos estudios introductorios a cargo de González Ruiz, Ramón, «Blas Ortiz y su mundo», pp. 11-77, y Pereda, Felipe, «Leer en la Catedral: la experiencia de la arquitectura en 1549», pp. 81-125.

¹⁵ Rau, Susanne, «Relatos legendarios», *op. cit.*, pp. 135. p. 138.

de la ciudad a partir de las fuentes de información existentes, pero también para crear los pasados «fabulosos» más convenientes a sus intereses¹⁶.

Desde las primeras décadas del siglo xvi, resultó muy difícil establecer una distinción entre una forma tradicional de escribir la historia y otra humanista o moderna¹⁷. Las mutuas influencias fueron demasiado intensas y en todas las direcciones para poder diferenciar entre la una y la otra. Sin embargo, sí era posible distinguir entre las obras que tenían como objetivo estudiar «el conjunto de la antigua Hispania», de las que carecían de pretensiones generalistas, estando más centradas en argumentos específicos, como las biografías¹⁸. Estas últimas también se escribieron con arreglo a los principios humanísticos, pero en buena medida fueron continuadoras de una tradición surgida en torno a la cronística medieval¹⁹. Por lo general, en las historias urbanas primó lo particular, pero en el caso de Toledo las fronteras entre lo general y lo singular tendieron a difuminarse. Por esta razón, cuanto se escribió sobre la ciudad en el siglo xvi, tuvo un ámbito de difusión más amplio que otras historias urbanas, conectando directamente con la historia de España.

Buena parte de los historiadores preocupados por ese nuevo sujeto político que era la monarquía de España, captaron la necesidad de contar desde el pasado remoto con una ciudad que hubiera actuado como cabeza del reino. Toledo parecía la ciudad más adecuada para ocupar este papel, algo que explotaron los historiadores de Toledo y también algunos de los historiadores que escribieron historias generales de España. De esta forma, Toledo formó parte consustancial de eso que Fernández Albaladejo ha denominado *materia de España*, que tanto preocupó a los historiadores del período²⁰. En cambio, las ciudades en que Felipe II fijó su corte, Madrid o Valladolid, no podían competir en este terreno²¹.

¹⁶ Grafton, Anthony, *Falsarios y críticos. Creatividad e impostura en la tradición occidental*, Barcelona 2001.

¹⁷ Cuart Moner, Baltasar, «La larga marcha», *op. cit.*

¹⁸ Kagan, Richard, *Los cronistas y la Corona*, 2010, Madrid, p. 39.

¹⁹ Cuart Moner, Baltasar «La larga marcha», *op. cit.*, 2004, p. 61.

²⁰ Fernández Albaladejo, Pablo, *Materia de España*, *op. cit.*, pp. 44ss.

²¹ Mazzoli-Guintard, Christine, «De Mayrit a Madrid», en Gil-Benumeya, Daniel, *Madrid y los árabes, del siglo ix al siglo xxi*, Madrid, 2011, pp. 18-29; Kagan, Richard, «La ciudad habla. Los discursos urbanos de Valladolid en la época moderna», *Valladolid. Historia de una ciudad*, vol. II, Valladolid, 1999.

Tal y como señaló Higuera en la introducción a su *Historia Eclesiástica*, Toledo era la «ciudad más insigne del mundo», pero han faltado «escritores que la sacasen de las tinieblas del olvido, no an goçado de clara luz». Eso era lo que pretendieron remediar él y los que escribieron sobre la ciudad en aquellos años, utilizando como modelo la capital del imperio romano. Con ella intentaron medir y comparar cuanto había ocurrido en la ciudad a lo largo de su historia. No fue hasta los últimos años del siglo xvi y primeros del xvii cuando se establecieron comparaciones concretas con la Roma papal de su presente. En cambio, no paragonaron el mecenazgo de los papas de esos años, con la importante labor constructiva o de patronazgo artístico que estaban desarrollando los arzobispos de Toledo²² y que tanto destacaron en sus respectivas obras.

A mediados del siglo xvi, se publicaron dos obras de marcado carácter humanista y gran calidad, las de Blas Ortiz²³ y Pedro de Alcocer²⁴, con las que se inició la producción en torno a Toledo. En ellas se plantearon buena parte de las cuestiones que se discutieron sobre la ciudad en la segunda mitad del siglo. Desde entonces fueron muchos los autores que las abordaron. Especial relevancia tuvo el primer volumen de obra de Francisco de Pisa. En él recogió y copió párrafos y páginas del libro de Alcocer, pero su visión de la ciudad fue distinta, incorporando, entre otras cosas, un tratamiento más amplio de las biografías de los arzobispos²⁵. Por esos mismos años, Baltasar Porreño escribió su *Historia Episcopal y Real de España*, que giró sobre los arzobispos de Toledo, los primados y «príncipes» de la Iglesia hispana. Obra de particular factura, de la que ya me he ocupado en otros trabajos, no habló de

²² Diez del Corral y Garnica, Rosario, *Arquitectura y mecenazgo. La imagen de Toledo en el Renacimiento*, Madrid 1987.

²³ Ortiz, Blas, *La catedral de Toledo 1549*, *op. cit.*

²⁴ Alcocer, Pedro, *Historia o descripción de la Imperial ciudad de Toledo con todas las cosas aconcedidas en ella desde su principio y fundación, donde se tocan y refieren muchas antigüedades y cosas notables de la Historia general de España*, Toledo, Juan Ferrer, 1554.

²⁵ Pisa, Francisco de, *Descripción de la imperial ciudad de Toledo y historia de sus antigüedades y grandezas y cosas memorables que en ella ha acontecido, de los Reyes que la han señoreado y gobernado en sucesión de tiempos y de los Arzobispos de Toledo, principalmente de los más celebrados. Primera parte*, Toledo, Por Pedro Rodríguez, 1605. Gracias al trabajo de Aranda Pérez conocemos también la *Segunda parte de la Descripción e Historia de la Imperial ciudad de Toledo*, Transcripción, introducción y notas de Aranda Pérez, Francisco, bajo el título de *Toledo circa 1605. La historia-descripción cristianopolitana de Francisco Pisa*, Toledo, 2016.

la ciudad de Toledo, pero sí incluyó largos excursos recogiendo las más diversas campañas militares de la monarquía²⁶.

Capítulo aparte merece la obra de Jerónimo Román de la Higuera²⁷ que, dada su singularidad, requiere de un trabajo específico. Todavía no había publicado sus «falsos cronicones», pero estaba dando pasos en esa dirección con su monumental *Historia Eclesiástica* de Toledo. La obra no vio la luz, pero fue leída por los autores que escribieron sobre la ciudad en el siglo XVII.

En mi opinión, Higuera, junto a sus abundantes seguidores, fueron fundamentales en la disolución de la tradición gótica. Su planteamiento partió de una ruptura con la metodología humanista que hasta entonces, y con distintos matices, habían utilizado la mayoría de los historiadores de Toledo. Por tanto, no fue, como en otros muchos casos, un problema de «conjeturas» enfrentadas, o una interpretación excesivamente imaginativa de las fuentes. Como un siglo antes había hecho Annio de Viterbo y otros harían con los plomos del Sacromonte por estas fechas, Higuera fabricó sus propias fuentes, razón por la cual fue acusado de falsario. A partir de tales «descubrimientos», construyó un nuevo pasado para Toledo²⁸.

²⁶ López Vela, Roberto, «Historiografía y principes de la Iglesia. Porreño y la Historia de los arzobispos de Toledo (1604-1606)», en Martínez Millán, José y Rivero, Manuel, *Centros de poder italianos en la Monarquía hispánica, (siglos xv-xviii)*, 3 vols, Madrid 2010, vol. II, pp. 1431-1467; «El cardenal Silíceo, la catolicidad hispana y la historiografía del siglo XVII», en Ancona, Giuliana y Visentini, Dario (a cura di), *Religione, scritture e storiografia*, Montereale Valcelina, 2013, pp. 111-174; Rivera Recio, J. F., «Baltasar Porreño (1569-1636), un historiador de los arzobispos de Toledo», *Boletín de la Real Academia de Ciencias Históricas de Toledo*, LX, 1946, pp. 107-146.

²⁷ Higuera, Jerónimo Román de la, *Historia Eclesiástica de la Imperial ciudad de Toledo y su tierra, la qual contiene los principios, sucesos y religión que an tenido lo señores que hasta estos tiempos la an gobernado, con las memorias de las parrochias y monasterios, con las vidas de los arzobispos, dotaciones, grandezas de la Santa Iglesia Primada de las Españas. Dirigida al Ayuntamiento de la ciudad*. Sobre su autor, vid. Godoy Alcántara, José, *Historia crítica de los falsos cronicones*, Granada 1999. De gran interés es el estudio preliminar sobre esta obra de Ofelia Rey Castelao. La primera edición de la obra fue 1868. Caro Baroja, Julio. *Las falsificaciones de la historia (en relación con España)*, Barcelona, 1991, pp. 163-187; Martínez de la Escalera, J., «Jerónimo de la Higuera S.J.: falsos cronicones, historia de Toledo, culto de San Tirso», en *Tolède et l'expansion urbaine en Espagne (1450-1650)*, Madrid, 1991, pp. 67-97. En este trabajo se habla de las circunstancias en que fue escrita la *Historia Eclesiástica* que se estudia en este trabajo, vid. pp. 76ss; Olds, Katrina B., *Forging the past. Invented Histories in Counter-Reformation Spain*, Yale University, 2015, pp. 146ss.

²⁸ La historiografía ha tratado las elaboraciones de Higuera y, seguramente, la visión general más completa, siga siendo la de Godoy Alcantara, José, *Historia crítica, op. cit.* La

Él no pretendió reinterpretar o completar la historia de la ciudad, sino reescribirla a través de períodos fundamentales de su pasado con la documentación que había salido de su pluma. Evidentemente recibió duras críticas por parte de algunos de los autores mejor informados del período, otros, sin embargo, le apoyaron. El impacto de su obra en la ciudad fue tal, que buena parte de los autores aquí tratados quedaron oscurecidos durante el resto del período moderno. Un fenómeno sobre el que todavía queda mucho por saber y explicar²⁹.

Recientemente, Martínez Gil, ha llamado acertadamente la atención sobre las relaciones de ese conjunto de historiadores que convivieron en la ciudad durante la segunda mitad del siglo XVI, definiéndolos como «escuela historiográfica toledana»³⁰. Quizá sea una denominación excesiva al no haber la preceptiva conexión maestro discípulo, implícito en el concepto de escuela³¹. Además, sería difícil integrar en esta escuela a historiadores generales con preocupaciones tan diversas como Garibay, Morales o Mariana. Desde luego, no es tan fácil diferenciar entre quienes escribieron de historia de España, teniendo su foco de interés en Toledo, de aquellos otros que trataron de esta ciudad al escribir la historia general de España. Quizá fuese más adecuado hablar del círculo de historiadores que vivieron en la ciudad y compartieron la preocupación por el pasado de Toledo, de la monarquía de España, por su Iglesia y por la ciudad que había sido, y decían que seguía siendo, su *cabeza*.

Normalmente fueron historiadores de Toledo quienes más reivindicaron el pasado de la ciudad, intentando definir los elementos sobre los que se había edificado su identidad, aunque no fueron los únicos. Algunos historiadores generales, como Garibay o Morales, también construyeron una visión propia

falsificación de fuentes no fue un fenómeno extraño en esta época, como demuestra el caso de Viterbo, entre otros, pero como señaló A. Grafton, carece de justificación «la afirmación más general de que en algunos períodos tempranos no se compartía nuestra noción de verdad y autoridad», *Falsarios y críticos*, *op. cit.*, p. 64. Como ha demostrado la historiografía, la falsificaciones de Higuera fueron plenamente conscientes, otra cosa es la explicación historiográfica de sus motivaciones.

²⁹ Grogorio Mayans i Siscar fue quien mejor recopiló y trató en 1742 cuanto se había dicho sobre Higuera, vid. *Censuras de historias fabulosas, precedida la vida de Nicolás Antonio*, Madrid, Biblioteca Filológica Hispana, 1999. Para un análisis del proceso de elaboración de los escritos de Higuera y los debates que originó, el trabajo más completo y sugerente es el de Olds, Katrina, *Forging the past*, *op. cit.*

³⁰ Martínez Gil, Fernando. «Historia y cohesión urbana», *op. cit.*

³¹ Sobre el concepto de escuela, vid. Belda Plans, Juan, *La escuela de Salamanca*, Madrid, 2000, pp. 155ss.

y consistente sobre el pasado y el presente de la ciudad. Por lo general, y salvo algunas excepciones, quienes escribieron historias de España, tendieron a recoger las aportaciones de los autores toledanos, seleccionando los aspectos más relevantes. A su vez, quienes lo hicieron sobre Toledo, estuvieron al tanto de las novedades que incorporaban los historiadores generales. Sin ser oriundos de la ciudad, algunos de los mejores historiadores generales vivieron durante tiempo en Toledo, conviviendo con los mejores intelectuales de la ciudad. Este fue el caso de Esteban de Garibay³² o de Ambrosio de Morales³³, catedrático en Alcalá. A ellos habría que añadir el nombre de Juan de Mariana³⁴. Fueron dos mundos estrechamente conectados por preocupaciones y relaciones personales. Sería de gran interés reconstruir ese abigarrado universo en un período en que Toledo fue el indiscutible centro historiográfico de la monarquía.

El reconocimiento de Toledo como *cabeza* temporal y espiritual no fue unánime entre los humanistas hispanos. Los historiadores de la Corona de Aragón hablaron de ello muy poco o nada. Como señaló Alcoberro, el humanismo catalán reivindicó sistemáticamente el origen godo del Principado, atribuyendo al cardenal Margarit el origen de la etimología Cataluña a Gotolània, tierra de godos y alanos situada entre el Ebro y los Pirineos³⁵. Para estos humanistas la *civitas regia* toledana quedaba muy lejos de su área de interés y, además, ahora formaba parte de un reino distinto. En la *Primera part de la Història de València*, publicada en 1538 Beuter, uno de los autores más utilizados en la historiografía sobre España en el xvi, citó en numerosas ocasiones a Toledo como una de las principales ciudades de España, pero no la consideró su cabeza, ni tampoco se refirió al primado

³² Caro Baroja, Julio, *Los vascos y la historia a través de Garibay*, Madrid, 2002.

³³ Sánchez Madrid, Sebastián, *Arqueología y humanismo. Ambrosio de Morales*, Córdoba, 2002.

³⁴ Olmedo Ramos, Jaime: «Semblanza y andanza del Padre Mariana», *Cabeza Encantada, Humanism e-review*, 2011.

³⁵ Alcoberro, Agustí, «Les Cròniques d'Espanya de Pere Carbonell: algunes claus per a la seva lectura», *Recerques*, 40, 2000, pp. 79-98. La referencia p. 86; «La historiografía de la Corona de Aragón en el reinado de Felipe II», en *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo xvi*, vol. III, Madrid 1998, pp. 7-28; Tate, Robert, *Joan Margarit i Pau, Cardenal i Bisbe de Girona*, Barcelona 1976. También son interesantes sobre la materia la primera parte de la obra de Villanueva López, Jesús, *Política y discurso histórico en la España del siglo xvii. Las polémicas sobre los orígenes medievales de Cataluña*, Alicante 2004.

de las Españas que tenían sus arzobispos³⁶. Este autor tuvo una clara inclinación por Valencia, su ciudad natal, cabeza del reino del mismo nombre, sin que ello supusiese ninguna superioridad sobre otras ciudades peninsulares de rango semejante. Normalmente, los historiadores de la Corona de Aragón fueron reacios a reconocer la superioridad de una ciudad ajena a su respectivo reino.

A pesar de esa falta de unanimidad, el claro predominio de la historiografía castellana en el siglo xvi elevó a Toledo a intemporal centro político y espiritual de la monarquía española. Lo cual, a finales del siglo seguía sin afectar a las historias de las ciudades de los reinos de la Corona de Aragón, ni tampoco a las de los territorios italianos de la monarquía³⁷. Conviene señalar, no obstante, que tampoco los historiadores de Toledo citaron o se refirieron a las historias de las ciudades de estos reinos. No parece que surgiesen modelos historiográficos comunes en el ámbito urbano de la monarquía de España, si bien se pueden encontrar algunas pautas en cada territorio, que sirvieron a las ciudades para construir su correspondiente visión del pasado.

Las crónicas urbanas que se escribieron en estos años en Castilla, tendieron a destacar la relación singular de cada ciudad con el rey³⁸. En este marco era difícil de encajar la preeminencia de una ciudad sobre las demás en virtud de unos supuestos derechos históricos. El particularismo primó en este tipo de producción. Así, la preeminencia de Toledo no solo se vio afectada por el establecimiento de la corte en Madrid. El desarrollo de las historias y crónicas urbanas en el siglo xvi, contribuyó a una asimilación particularizada de la tradición gótica por parte de cada ciudad, socavando la misma teorización de una ciudad como cabeza de España. Algo que no afectó, sin embargo, al reconocimiento de la ciudad en que residía el rey y la corte de la monarquía de España.

³⁶ Utilizó la edición a cargo de Escartí, Vicent Josep, Universidad de Valencia 1998. La primera edición apareció en 1538. Escartí, Vicent Josep, «Narrar la historia remota de un país. Beuter y la *Historia de Válencia* (1538)», *Espéculo. Revista de Estudios Literarios*, 44, 2010, <https://www.researchgate.net/.../43126034>

³⁷ Fernández Albaladejo, Pablo, «Lex Regia Aragonensium: monarquía compuesta e identidad de reinos en el reinado de Felipe III», en *ibidem, Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*, Madrid, 2007, pp. 65-91; Botella Ordinas, Eva, *Monarquía de España: discurso teológico. 1590-1685*, Tesis Doctoral Dirigida por Julián Viejo Yharrasary, Departamento de Historia Moderna, 2002, pp. 83ss.

³⁸ Quesada, Santiago, *La idea de ciudad, op. cit.*, pp. 103ss. Herrero Sánchez, Manuel (ed.), *Repúblicas y republicanismo en la Europa Moderna*, Fondo de Cultura Económica, 2017.

Por lo general, los autores aquí tratados, se plantearon el imperio de Carlos V, o después la monarquía universal de Felipe II, como una monarquía de España dominadora de las nuevas tierras de América, cuyo soberano lo era también de distintos territorios europeos. No aludieron a ellos, pero era evidente su sentimiento de la superioridad de España, es decir Castilla, sobre los demás. Algo que hacía más necesario escribir la historia de Toledo, la cabeza temporal y espiritual del reino. Los grandes aliados de la ciudad en este siglo fueron los mejores historiadores castellanos. Así, el haber sido durante el siglo xvi y comienzos del xvii el centro historiográfico más importante de la monarquía, proporcionó a Toledo considerables réditos. Gracias a ello, cuanto se escribió sobre la ciudad tuvo un grado de difusión e influencia mayor que el alcanzado por otras historias urbanas.

PAPADO, MONARQUÍA Y LA PRIMACÍA DE TOLEDO

Se ha insistido tanto en el carácter de Toledo como cabeza temporal de España, que ha quedado oculto su otra preeminencia, la de sede primada y, por tanto, ser considerada su cabeza espiritual. Por mucho que ambas proviniesen de la época goda y los historiadores del xvi tendiesen hablar genéricamente de ambas, como ellos sabían muy bien, eran realidades distintas. Frente a los cambios que se dieron en la residencia de la corte, los arzobispos de Toledo continuaron siendo la gran sede, la segunda del catolicismo, a cuya cabeza estaban los *primados de las Españas*. Algunos de ellos, como Cisneros, Tavera o Quiroga, tuvieron, además, la mayores responsabilidades en el gobierno de la monarquía³⁹. Para los historiadores de Toledo fue fundamental reivindicar la primacía de los arzobispos de Toledo y evaluar el significado que tenía en su presente.

En todas las descripciones de Toledo, la catedral siempre ocupó un lugar importante, era su edificio más señalado. En sus palabras introductorias a la obra de Blas Ortiz, Alfonso Cedillo señaló las dos cosas más reconocidas de Toledo: el Tajo y «el celeberrimo y famoso templo de la sacratíssima Madre de Dios», nombradísimos en todo el orbe⁴⁰. En las relaciones topográficas encargadas por Felipe II, se decía que era la sede primada de España y que

³⁹ La historiografía sobre la materia es muy abundante, vid. Collado Fernández, Ángel, *Los arzobispos de Toledo en la Edad Moderna y Contemporánea. Episcopologio toledano*, Toledo 2017.

⁴⁰ Ortiz, Blas, *La catedral de Toledo*, *op. cit.*, p. 129.

la mayor parte de sus iglesias se gobernaban «por sus ceremonias y oficios»⁴¹. Blas Ortiz publicó en 1549, *La catedral de Toledo*, la obra más importante del período moderno sobre este templo. Como su título indicaba, su propósito declarado era describir la catedral, sus capillas y las grandes maravillas que la adornaban⁴². Ortiz había estado al servicio personal del papa Adriano VI, al que había acompañado a Roma, también había sido canónigo doctoral en Toledo y en el momento en que apareció la obra era su vicario general. Para entonces había actuado como hombre de confianza de los arzobispos Fonseca, Tavera y, en ese momento seguía siéndolo de Martínez Silíceo. Durante estos años también le fueron encomendadas importantes responsabilidades en la Inquisición⁴³. Cuando Ortiz escribió el libro ya era un reputado humanista y canonista.

Ortiz era un hombre de Iglesia que conocía muy bien la catedral, sus archivos, el arzobispado y el significado de ser sede primada. No por casualidad dedicó su obra al príncipe Felipe como reconocimiento al papel de su padre, Carlos V, en la defensa de la fe. Quería qué a través de su libro, el príncipe tuviese conocimiento de la «singular magnificencia» del templo⁴⁴, pero aprovechó para contarle más sobre el pasado de la ciudad, la historia de la Iglesia, del arzobispado y de su carácter de sede primada. Entre otras cosas, a través de *La catedral de Toledo*, Ortiz reivindicó el lugar de Toledo y su Iglesia en el entramado imperial de Carlos V. Sin duda, fue la mejor descripción del templo hasta el siglo xix, siendo seguramente la obra de las aquí trabajadas que se mantuvo viva durante un período de tiempo más prolongado⁴⁵. Quizá su misma calidad, disuadió a otros de intentar emular la obra.

Como buen humanista, para Ortiz las historias de los griegos y romanos merecían la más alta estimación «por el explendor de las palabras, como de las cosas y sucesos que las componen»⁴⁶. Su interés, no obstante, no fue hacer una historia de Toledo y la monarquía, sino situar el arzobispado y, sobre todo, la catedral de Toledo, dentro de la historia de la Iglesia. Su

⁴¹ Viñas, Carmelo y Paz, Ramón, *Relación histórico-geográfica-estadística de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Reino de Toledo*, Madrid 1963, p. 496.

⁴² *La catedral de Toledo-1549*, *op. cit.*, p. 135.

⁴³ Para la información sobre su biografía, vid. González Ruiz, Ramón, «Blas Ortiz y su mundo», en *La catedral*, *op. cit.*, pp. 11-77.

⁴⁴ *La catedral*, *op. cit.*, p. 134.

⁴⁵ Pereda, Felipe, «Leer en la catedral», *op. cit.*

⁴⁶ *La catedral*, *op. cit.*, p. 285.

descripción de la catedral fue muy novedosa, ensalzando al mismo tiempo el templo y la ciudad de Toledo «ciudad nombradíssima en todo el orbe». Como señaló Felipe Perea, Ortiz formuló su análisis corográfico como si se tratase de una «ciudad (la catedral) en el interior de otra mayor (la ciudad) y esta a su vez dentro de un entorno geográfico»⁴⁷. Efectivamente, la ciudad y sus orígenes tuvieron gran importancia en el libro de Ortiz, no dudando en presentar al final de él una relación de las parroquias para «conocer la devoción con que en ella (la ciudad) se celebran los divinos misterios y exercitan las obras de charidad»⁴⁸.

Evidentemente, habló de la predicación del evangelio en la ciudad a través de San Eugenio, su primer arzobispo, pero se detuvo poco en ello. En cambio, escribió un dilatado excuso al más puro estilo humanista sobre «la era del Cesar»⁴⁹. Como se lamentaba Ortiz, «quan difícil sea sacar la verdad de las cosas antiguas, y quan de dolerse el ser totalmente ignoradas aquellas que sin duda acontecieron»⁵⁰. Era habitual justificar no tratar un tema por la falta de noticias, pero en este caso las palabras de Ortiz fueron una constante entre los autores de mediados del siglo xvi. No había fuentes fiables y se sabía muy poco de los primeros siglos del cristianismo en la ciudad, incluyendo quien había sido «el fundador» de la primera iglesia de la ciudad, la misma que según tradición se dedicaría a la virgen y después fue su catedral.

Blas Ortiz no alimentó el mito goticista de Toledo, ni destacó su papel como *civitas regia* durante la monarquía visigoda. Para un humanista como él, el pasado visigodo no era precisamente lo más exelso. Sus referencias a la *civitas regia* fueron escasas y consecuencia de situar lo que contaba en su correspondiente marco político. Así, habló de los reyes visigodos por su participación en los actos de los arzobispos. La «descensión» de la virgen a S. Ildefonso, fue la piedra angular de cuanto rodeó a la sede toledana y Blas Ortiz hizo una de las exposiciones más claras sobre la materia en el siglo. Según él, frente a la negación de la virgen por Helvidio y Pelagio, S. Ildefonso compuso un importante libro. Así, «saliéndoles al encuentro», les discutió con las sagradas escrituras y los testimonios de los santos padres, refutando «sus dogmas heréticos, los ahuyentó confusos de las Españas». En recompensa, la virgen se le apareció en un acto litúrgico ante el pueblo,

⁴⁷ Pereda, Felipe, «Leer en la catedral», *op. cit.*, p. 99.

⁴⁸ *La catedral*, *op. cit.* p., 285.

⁴⁹ *Ibidem*, pp. 140-143.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 138.

«vistiendo» a su siervo con «aquella preciosa vestidura», la famosa casulla de San Ildefonso. Para Ortiz, esta aparición anulaba «todas las cosas que podían aspirar a controversia, con justo derecho, adjudicó a sí la primacía» a Toledo⁵¹.

Poco después de esta primera aparición, acompañado del rey Rescivindo «y el pueblo», S. Ildefonso bajó al túmulo de la virgen de Santa Leocadia, «la qual ya avía dormido en el Señor 300 años» y, saliendo de su tumba, «nadie sabe si en cuerpo o fuera de cuerpo», se acercó al arzobispo para decirle «o Ildefonso, por ti vive mi señora que ocupa lo excelso del cielo»⁵². Esta segunda aparición reforzó el papel de la Iglesia de Toledo y de S. Ildefonso y, sobre todo, dio gran protagonismo a Santa Leocadia como intercesora de la Virgen. No es extraño que se convirtiese en patrona de la ciudad. Esta conjunción de santidad había elevado a la sede toledana y sus arzobispos a ese grado único de excelencia espiritual del que había gozado desde entonces. Esto permitió al autor sacar «por conjetura» que, antiguamente, las iglesias de España solicitaron «la hermandad» con la de Toledo «para ser partícipes del derecho eclesiástico» de «preces y divinos misterios».

El prestigio de la Iglesia de Toledo había sido tal en la Edad Media, que algunos reyes se enterraron en ella. Además, estuvieron obligados a «asistir en este templo, debajo de cierta pena», desde la víspera de navidad hasta el día de S. Juan Evangelista. Igualmente, los reyes antes de entrar en batalla contra los moros venían a la catedral para bendecir sus banderas. En el relato de Ortiz era evidente que la catedral de Toledo había sido la iglesia por antonomasia de la monarquía, con el inevitable paréntesis de los siglos de dominio musulmán. Sin embargo, esto había cambiado en épocas más recientes. Antes, todos los años, decía Ortiz, celebraban cofradía, siendo cofrades los monarcas, arzobispos y caballeros de la ciudad, «oy, empero, aquella memoria antigua de tanta magestad solo permanece en la voz del pueblo y en los blandones adornados con insignias reales»⁵³.

Ortiz no estuvo entre los que defendieron la continuidad ininterrumpida en los arzobispos de Toledo durante la época mahometana, ni de la primacía en Toledo durante aquellos años. Lo que resaltó, en cambio, fue el restablecimiento de esta última tras la conquista de la ciudad por Alfonso VI en 1085, por estar «en el ombligo de toda España», pudiendo venir a ella todos los

⁵¹ *Ibidem*, p. 144. También dedicó bastante atención a esta cuestión Pisa, Francisco de, *Descrypción*, *op. cit.*, ff. 100ss.

⁵² *La catedral*, *op. cit.*, pp. 159-160.

⁵³ *Ibidem*, pp. 162-163.

«provinciales». Con privilegio papal, en estos años el arzobispo Bernardo designó distintos obispos y arzobispos, como el de Braga, «y después, con el transcurso del tiempo, fue creado obispo de Sigüenza y arzobispo de Compostela». Efectivamente, estos años tuvieron una importancia central en *La Catedral*, tanto como los del período de San Ildefonso. En época goda se habían definido los privilegios y, tras la conquista de la ciudad a los mohamedanos, se habían restaurado. De esta forma, los dos períodos centrales de la Iglesia de Toledo quedaban conectados para sostener la primacía. Ortiz, no obstante, reconoció que los arzobispos de Toledo habían perdido prerrogativas. Antes los arzobispos de Toledo, como primados, tenían el privilegio de confirmar a los prelados de la península y del sur de Francia. En la actualidad, sin embargo, ha «faltado o cesado esta facultad» de «instituir y ordenar los demás obispos de España»⁵⁴.

Por más que Ortiz formalmente negase la disminución de poder de los arzobispos, los datos y valoraciones que dio fueron bien elocuentes. En mi opinión, uno de los objetivos señalados del libro de Ortiz, seguramente el más importante, fue pedir a «la Sacra Magestad del Emperador» y al príncipe Felipe, en consideración a la Iglesia de Toledo y a quien entonces era el arzobispo y antes maestro del príncipe, Martínez Silíceo⁵⁵, «se restituya con ganancia y aumento» las facultades que tenían antes la Iglesia de Toledo y sus arzobispos. En una perspectiva claramente regalista, como casi todos los autores que escribieron sobre la materia, Ortiz señaló la obligación de los monarcas: si las iglesias «están sujetas en muchas cosas a sus propios patronos» [...], «por la misma razón los patronos están obligados a hacer que sean inviolablemente observadas sus prerrogativas». Los príncipes no pueden transgredir sus propias leyes y, por tanto, tienen que velar para que los privilegios «vayan en aumento y no en disminución; lo uno por su patronato, y lo otro, porque siendo la primera en todo el orbe después de la pontifical de Roma, a todas las demás excede»⁵⁶.

Seguramente, Ortíz no tuvo tanta influencia en la segunda mitad del siglo xvi como Alcocer, pero sí contribuyó a delimitar el marco de preocupaciones en que se movieron quienes escribieron de Toledo. Igualmente, estableció los ejes de lo que serían las descripciones de su catedral, un

⁵⁴ *Ibidem*, pp. 146-147.

⁵⁵ Gonzalo Sánchez-Melero, José Luis, *Felipe II. La educación de un «felicísimo príncipe» (1527-1545)*, Madrid, 2013, pp. 314ss.

⁵⁶ *La catedral*, *op. cit.*, pp. 144, 146-147.

capítulo central en cualquier historia de la ciudad. Él convirtió este templo en el centro indiscutible de la ciudad, distinguiendo claramente el uno de la otra, y señalándole como el segundo en importancia de la cristiandad. Así, Toledo pasó a ser una de las ciudades más relevantes del mundo por su río y, sobre todo, por la grandiosidad de su templo, explícitamente protegido por la virgen. Ningún otro del imperio de Carlos V o de la cristiandad fuera de Roma, tenía una importancia semejante. A partir de ahora, estos miembros serían imprescindibles para construir cualquier historia de la ciudad.

Hystoria o Descripción de Alcocer, fue escrita en 1541, aunque apareció en 1554, y su factura fue muy distinta de la obra de Ortiz. De su autor, bien poco se sabe. Algunos atribuyeron la obra a Juan de Vergara⁵⁷; en cambio, otros, como Garibay, dieron cuenta de la existencia de Pedro de Alcocer⁵⁸. Jerónimo Román de la Higuera también dejó constancia de la existencia de este autor al hablar de la carta que los judíos de Toledo habían escrito antes de la pasión de Cristo a los sacerdotes del Templo de Jerusalén, cuya copia «hallé entre los papeles de Alcocer, cronista de esta ciudad»⁵⁹. No hay razones para desconfiar de las palabras de Garibay o Higuera, aunque resulta llamativo y sorprendente que un contador del duque del Infantado, como dicen era Alcocer, fuese capaz de escribir un libro tan informado y complejo, propio de un experimentado humanista, como era Vergara.

Algunas veces se ha dicho que, desde su publicación, *Hystoria o descripción* se había convertido en el gran modelo de las crónicas urbanas del siglo xvi⁶⁰, lo cual conviene ser matizado. Es cierto que su obra ejerció gran influjo, pero ninguna otra como esta se construyó en la perspectiva de justificar su carácter de *cabeza* espiritual y temporal de España. Alcocer escribió un libro sobre una ciudad única, central en el reino, y, por tanto, también hizo una historia política de los reyes y del reino de Castilla, sin dejar de prestar atención a los arzobispos y a la historia de la Iglesia. No dedicó ninguna atención a los reinos de la corona de Aragón, pero el planteamiento del libro fue el de la historia de España. Era la consecuencia inevitable de tratar el pasado de la *cabeza de España*. No es extraño que *Hystoria o descripción*

⁵⁷ Malaviale, Renaud, «Juan de Vergara (1492-1557), vs Annus de Viterbe (1432-1502). Critique historique et épistémologie de l'histoire en Espagne au xvie siècle: enjeu politique», *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*.

⁵⁸ Sobre este autor, vid. Martínez Gil, Fernando, «Historia y cohesión urbana», *op. cit.*, p. 307, en particular las notas 13 y 15.

⁵⁹ *Historia Eclesiástica*, *op. cit.*, vol. II, BN. MSS 1286, f. 112v.

⁶⁰ Quesada, Santiago, *La idea de ciudad*, *op. cit.*, p. 49ss.

fuese utilizada como un libro de historia de España en la segunda mitad del siglo xvi. Quizá por ello, de las obras aquí estudiadas fue la que más se empeñó en mantener el marco gótico en que se había entendido el pasado de Toledo.

A diferencia de Blas Ortiz, Alcocer escribió una historia situando a la ciudad en el centro de la monarquía goda en que «toda España fue subjeta a un rey y todos los perlados de ella al primado de Toledo»⁶¹. Alcocer hizo lo posible por reforzar el mito gótico y por no considerar a los visigodos «pueblo» invasor. Según él, vinieron a la península respondiendo a las demandas de auxilio de los españoles que querían librarse de los «bárbaros» vándalos y alanos. Al igual que los héroes clásicos, los godos habían comenzado a llamar a sus reyes «semideos» y entre sus gentes siempre hubo importantes «sabios philósofos que les enseñaron todas las ciencias», por lo cual fueron tenidos «por yguales en el saber a los griegos». Incluso, cuando llegaron a la península, pidieron a los romanos que les enviasen letrados para aprender su forma de gobierno. Por esta razón, en la obra de Alcocer la llegada de los godos no supuso una abrupta ruptura política, religiosa o cultural. Es cierto que con ellos llegó el arrianismo, pero gracias a la labor de la Iglesia, dirigida por los arzobispos de Toledo, se acabó pronto con la herejía.

En las páginas de *Hystoria o Descripción*, el rey Bamba fue el primer rey hispano modélico por su acción en el gobierno de España, por la mejora de la ciudad y también por la protección de su Iglesia. También en esta época se convocaron Cortes integrando a los personajes más distinguidos del reino⁶². A Alcocer tuvo gran interés en señalar que la primacía de la Iglesia hispana nunca estuvo en Sevilla, que no era cierto que S. Isidoro hubiese conseguido este privilegio para la sede hispalense. Por decisión de la monarquía, la primacía había estado en los arzobispos de Toledo a partir del año 610, siendo también el rey quien concedió las inmunidades eclesiásticas fundamentales⁶³. Su análisis de esta época, como años después haría Pisa, se basó esencialmente en los Concilios de Toledo, resaltando el papel que habían jugado sus arzobispos en cuanto ocurrió. Había sido la época dorada de la monarquía, de la Iglesia y, por supuesto, de Toledo y sus arzobispos. Estos se habían distinguido por «la santidad y claro entendimiento de

⁶¹ *Ibidem*, f. 35v.

⁶² *Hystoria o Descripción*, *op. cit.*, f. 25v, 28v y 36.

⁶³ *Ibidem*, ff. 35r y 29r.

aquellos santos prelados de aquel siglo dorado; y quan diferentes son de los de nuestros tiempos^{64»}.

Como Blas Ortiz, Alcocer prestó especial atención a lo sucedido tras la conquista de 1085, destacando la recuperación de la primacía para la sede toledana y, sobre todo, los grandes conflictos que había provocado la sustitución del rito mudéjar⁶⁵. Era evidente que la primacía que ambos autores reivindicaban para los prelados de Toledo era la que se instituyó tras 1085. Más de un siglo después, según Alcocer, el arzobispo de Toledo Jiménez Rada había tenido un duro enfrentamiento con el arzobispo de Santiago por mantener la primacía, habiendo ordenado el papa a este último «que fuese sujeto al primado de Toledo, como antes lo era» y lo mismo se le dijo al de Braga.

Durante siglos, los arzobispos de Toledo mantuvieron las prerrogativas concedidas por los papas en la época de Jiménez Rada, confirmando las elecciones de obispos y arzobispos que hacían los reyes, así como el resto de las cosas que les correspondían. Despues, no obstante, se habían perdido algunos por «descuido» de los arzobispos y, sobre todo, porque «los sumos pontífices le han quitado gran parte del poder y jurisdicción que tenía antes» en lo que toca a las confirmaciones de los obispos y arzobispos. Así, los papas habían llegado a nombrar en «tales dignidades a quien ellos querían», sin esperar la elección del cabildo, la confirmación del arzobispo, ni la presentación del rey. A esta práctica se habían opuesto los reyes. Las cosas habían cambiado con el papa Adriano VI que concedió a Carlos V «el derecho de patronadgo»⁶⁶. En su perspectiva regalista, Alcocer concibió la autoridad real como la mejor defensa, quizá la única, efectiva frente a las crecientes injerencias papales, algo que Ortiz ya había apuntado.

Al igual que Ortiz, Alcocer fue consciente de las limitadas facultades que les quedaban a los arzobispos de Toledo y como el título de primado a apenas comportaba ahora prerrogativas sobre el resto de prelados hispanos, más allá de convocar en los concilios provinciales a las sedes sufragáneas. No obstante, sabían que además de presionar al rey con sus escritos, poco se podía hacer. El resto de las iglesias y prelados se opondrían a cualquier restauración de los antiguos privilegios del primado. Además, sumergidos en el conflicto confesional, en mitad de un concilio tan largo y difícil como

⁶⁴ *Ibidem*, f. 34v.

⁶⁵ *Ibidem*, ff. 65v.

⁶⁶ *Ibidem*, f. 77.

fue Trento, no era el mejor momento para reclamar los privilegios de los que se había apropiado la Santa Sede. Tras el final del Concilio de Trento, el fortalecimiento del poder del papado hizo inimaginable cualquier planteamiento en ese sentido⁶⁷. Por mucho que los historiadores de la segunda mitad del siglo xvi siguiesen hablando de las prerrogativas de los primados, sabían que ya no eran la sombra de lo que fueron. Mucho habían cambiado las cosas y la realidad de la tradición gótica estaba muy dañada. El rey había trasladado la corte a otras ciudades, y el papado se había hecho con buena parte de las competencias que antaño tuvieron los primados.

LOS HÉROES FUNDADORES Y EL «LINAJE» DE LAS CIUDADES EN EL HUMANISMO

Sin renunciar al pasado visigodo, los historiadores de Toledo respondieron a esta evolución buscando encontrar el origen de la ciudad en épocas ancestrales. Como dijo Jerónimo Román de la Higuera en las páginas introductorias de su *Historia Eclesiástica* de Toledo, la fundación de la ciudad era tan antigua, que se carecía de información digna de crédito. Se trataba, por tanto, «si de ella se puede dar entera raçon o a lo menos conjectura que parezca verosímil»⁶⁸. Como se verá, a comienzos del xvi, Toledo ya contaba con interesantes formulaciones sobre su origen, pero estaban poco desarrolladas y distaban de ser unánimes. No bastaban para sostener y justificar la antigüedad y prestigio de la ciudad *cabeza* de Castilla. Además, no era lo mismo para la monarquía, el arzobispado o para la misma ciudad, que su origen fuese romano, griego, persa o hebreo.

Cuando los autores hablaron de las épocas más remotas de la ciudad, pensaron en el mundo clásico o en el «imperio» de Babilonia. La recepción de la obra de Annio de Viterbo, multiplicó exponencialmente las posibilidades de trazar viajes y conquistas asombrosas por parte de legendarios héroes semidioses de vidas increíblemente prolongadas que recorrieron los más diversos rincones del mundo, incluyendo América⁶⁹. Esta solía ser la parte

⁶⁷ Prodi, Paolo, *El soberano pontífice. Un cuerpo y dos almas: la monarquía papal en la primera Edad Moderna*, Madrid, 2010.

⁶⁸ Higuera, Jerónimo Román de la, *Historia Eclesiástica*, *op. cit.*

⁶⁹ Fubini, Riccardo, «Nanni, Giovanni (Annio da Viterbo)». *Dizionario degli Italiani*, vol. 77 (2012) http://www.treccani.it/enciclopedia/giovanni-nanni_%Dizionario-Biografico%29/; *Storiografia dell'umanesimo in Italia da Leonardo Bruni ad Annio da Viterbo*, Roma, 2003; Grafton, Anthony, *Falsarios y Críticos (Creatividad e impostura en la tradición occidental)*, Barcelona, 2001.

más conectada con la historia universal en el pasado de cualquier ciudad. En cambio, para lo acontecido con posterioridad a la ruptura del imperio romano, el marco de las historias urbanas de Castilla fue habitualmente la monarquía española, siempre identificada con la de este reino.

Los cambios introducidos por la historiografía humanista en la forma de concebir y escribir la historia fueron fundamentales en el desarrollo de la historiografía sobre las ciudades. En ello fue fundamental la obra de Annio de Viterbo, el «falso Berozo», y su relato histórico desde Noé hasta la época clásica. Con sus crónicas de Metástenes y otros supuestos autores orientales, no pretendía completar la historiografía griega, sino sustituirla⁷⁰. Su influencia en Europa fue enorme desde su publicación en 1498⁷¹. Viterbo proporcionó los elementos imprescindibles para justificar un origen extraordinario a la diversidad de poderes que pugnaban por encontrar una justificación ancestral. Como es bien sabido, Viterbo dedicó especial atención a la monarquía de España y su pasado. No en balde el embajador de la monarquía patrocinó el libro y su publicación⁷². Antes de la aparición de su obra, había unanimidad en considerar que la historia de España se había iniciado después del diluvio, directamente conectada con el pasado bíblico a través de Túbal⁷³. Partiendo de este fundador, Viterbo proporcionó la lista de los reyes hispanos hasta la época clásica. A partir de él, otros autores españoles emprendieron la tarea

⁷⁰ Grafton, Anthony, *Falsarios y críticos. Creatividad e impostura en la tradición occidental*, Barcelona, 2001, p. 125.

⁷¹ Bizzocchi, Roberto, *Genealogie incredibili. Scritti di storia nell'Europa Moderna*, Bologna, 2009, pp. 25ss.

⁷² Weis, Robert, «Traccia per una biografia di Annio di Viterbo», *Italia Medievale e Umanistica*, 5, (1962), pp. 425-441.

⁷³ Caballero López, J. A., «El mito en las historias de la España primitiva», *Excerpta Philologica*, 7-8, 1997-1998; «Presencia y función del relato mítico en la Primera Crónica General», *Romania*, n. 501-502, 2008, pp. 103-120; «Presencia y función del relato mítico en la Primera Crónica General», en *Romania*, 501-502, 2008, pp. 114ss; «Los griegos impostores y el famoso dominicano de Viterbo», en Domínguez, J.F. (ed.) *Humanae Litterae. Estudios de Humanismo y Tradición Clásica en homenaje al profesor Gaspar Morocho Gayo*, León 2004, pp. 103-112; «Annio de Viterbo y la historiografía española del siglo xvi», *Humanismo y tradición clásica en España y América*, Universidad de León, 2002, pp. 101-120.; «Mito e historia en la Crónica General de España de Florián de Ocampo», en Domínguez Matito, Francisco y Lobato López, María Luisa (coords), *Memoria de la palabra: Actas del VI Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro*, Vol. I, Madrid, 2004, pp. 397-406.

de desarrollar las informaciones que había dado para llenar los numerosos huecos que aún quedaban⁷⁴, dedicando especial atención a las ciudades.

La monarquía y, por supuesto, las ciudades fueron las grandes beneficiadas de las innovaciones de Viterbo. Valencia, la ciudad del papa Borgia a cuyo servicio estaba Viterbo, había sido conquistada, según este autor, por el rey español Romo en el año 968 después del diluvio y en su honor recibió el nombre de Roma. Por supuesto, su fundación era anterior a la Roma italiana. Siglos después habían sido los conquistadores de esta Roma los que habían cambiado su nombre por Valencia. Consideraron poco apropiado, decía Viterbo, que otra ciudad, más antigua además, llevase el mismo nombre que la ciudad cabeza de su imperio⁷⁵. En 1505 Alonso de Proaza recogió este argumento en su *Oratio Luculenta de Laudibus Valentie*. Era el discurso de alabanza a la ciudad que pronunció con motivo de su toma de posesión de la cátedra de retórica en el *Studium Generale* de Valencia⁷⁶. En él formuló una de las primeras y más interesantes corografías peninsulares. Fueron bastantes las ciudades hispanas que se alimentaron de Viterbo, mientras otras de menor relieve se movieron en coordenadas menos ambiciosas⁷⁷, o bien dedicaron poco interés a hablar de sus orígenes⁷⁸. En la historiografía sobre Toledo el influjo de Viterbo se evidenció en Pedro de Alcocer⁷⁹ o Jerónimo Román de la Higuera⁸⁰, entre otros.

⁷⁴ Wulf, Fernando, *Las esencias patrias. Historiografía e historia antigua en la construcción de la identidad española (siglos XVI-XX)*, Barcelona 2003, pp. 23; Gómez Martos, Francisco, «La justificación mítica de las ciudades en las historias generales de España de Ocampo y Juan de Mariana», *Revista de Historiografía*, 16, 2012, pp. 179-184.

⁷⁵ Weis, Robert, «Traccia», *op. cit.*, p. 434.

⁷⁶ Utilizo la versión de Ruiz Vila, José Manuel, «Oratio Luculenta de Laudibus de Alonso de Proaza. Introducción, edición crítica y traducción», *Liburna*, 5, 2012, pp. 155-223. Para una visión general de la producción en estos años sobre la ciudad, vid. Narbona Vizcaino, «La memoria de la conquista de la ciudad de Valencia (siglos XIII-XVI)», Lamazou-Duplan (ed.) *Ab urbe condita*, *op. cit.*, p. 445-462. Uno de los primeros en llamar la atención sobre la importancia del mundo mitológico en la historiografía hispana de la época fue Tate, Robert, «Mitología en la historiografía española de la Edad Media y del Renacimiento», en *Ensayos sobre la historiografía*, *op. cit.*, pp. 13-32.

⁷⁷ Rey Catelao, Ofelia, «Las ciudades sin historia o la cronística pobre del noroeste castellano, 1580-1650», en Truchuelo García, Susana, López Vela, Roberto, Torres Arce, Marina, *Civitas: expresiones de la ciudad en la Edad Moderna*, Santander, Editorial Universidad de Cantabria, 2015, pp. 53-72.

⁷⁸ Rau, Susanne, «Relatos legendarios y mitos», *op. cit.*, pp. 135.

⁷⁹ *Hystoria o descripción*, *op. cit.*

⁸⁰ Higuera, Jerónimo Román de la, *Historia Eclesiástica de la Imperial ciudad de Toledo*, *op. cit.*

Nada hacía más grande y noble a una «república» urbana en el humanismo, nada le daba más categoría, que su antigüedad y el prestigio de sus «héroes fundadores»⁸¹. Evidentemente, era fundamental identificar y definir a los héroes que habían estado en el origen de cada ciudad. En esta tarea se emplearon los mejores historiadores humanistas con tesón y sin regatear esfuerzos. Por más que desde los tiempos remotos se hubiesen sucedido invasiones u otros sucesos dramáticos, aunque la población urbana hubiese quedado diezmada y se hubiese renovado en profundidad en muchos momentos de su pasado, la impronta, «el linaje», de los fundadores no se había alterado, trasmittiéndose ininterrumpidamente a través de las sucesivas generaciones durante siglos y milenios. Esta fue la singular genética que caracterizó a los mundos urbanos de la época del humanismo⁸².

A través de sus héroes fundadores, cada ciudad había adquirido unas cualidades propias y exclusivas, como si de un código genético se tratase, impreso en los grandes linajes de la ciudad, ya fuesen gobernantes, nobles, «varones» ilustres, eclesiásticos o santos. Ellos encarnaban el «linaje» de la ciudad, ellos eran los portadores de esas virtudes ciudadanas, no un vulgo que sólo adquiría visibilidad cuando participaba en los actos de la ciudad, o bien en los siempre condenables momentos de turbación. Es cierto que cuando los autores hablaban del «linaje» de la ciudad en los tiempos más recientes, habitualmente aludían a los linajes nobiliarios de la ciudad, con expresa mención de sus títulos y de quienes los habían llevado o los llevaban en su contemporaneidad⁸³. En cambio, como sistemáticamente repitieron, el desconocimiento impedía contar lo ocurrido en los tiempos antiguos y remotos.

⁸¹ Para esta materia es relevante el trabajo de Cuart Moner, Baltasar, «Héroes fundadores, ciudades y libros de historia», en Truchuelo García, S.; López Vela, R. y Torres Arce, M., *Civitas: expresiones de la ciudad*, *op. cit.*, pp. 19-51. También son interesantes los trabajos de Aranda Pérez, Francisco, «Autobiografías ciudadanas. Historias, mitomanía y falsificaciones en el mundo urbano hispánico de la Edad Moderna», en García Fernández, Ernesto, (ed.) *El poder en Europa, tópicos y realidades*, Bilbao, 2001, pp. 141-168; Sánchez Ferro, Pablo, *El tiempo mítico*, *op. cit.*; Roncero López, Victoriano, «Las “Laudes Hispaniae”: de S. Isidoro a Quevedo», *AnMalectrónica*, 13 (2003); Camara, Alicia, «Historia y mito: la ciudad narrada en el Renacimiento español», *IV Jornadas de Estudios e Investigaciones. “Imágenes, Palabras, Sonidos, Prácticas y Reflexiones”*, Buenos Aires, 2000, pp. 307-320.

⁸² Algunos ejemplos de este fenómeno en Quesada, Santiago, *La idea de ciudad*, *op. cit.*, pp. 61ss.

⁸³ Carrangeot, Delphine, «Généalogies dynastiques et memoire urbaine: trois exemples iconographiques italiens au XVI siecle», *Revista de Historiografía*, 15, 2011, pp. 146-159; García Hernán, David, «Genealogías nobles en la España Moderna», *Revista de Historiografía*, 15, 2011, pp. 28-38.

Solo a través de conjeturas se podía «adivinar» lo que pasó, corroborándolo con las escasas noticias de los documentos escritos o en la «opinión» que había quedado en la ciudad por trasmisión oral. Todo ello permitía seguir lo que Alcocer denominó la inclinación de los naturales de la ciudad, o lo que era lo mismo la inevitable tendencia de los ciudadanos a actuar con arreglo a la genética del «linaje» de su ciudad.

Definir estos héroes fundadores fue una tarea central y en donde mejor se expresó la creatividad de los autores del período. A diferencia de lo que la propedéutica exigía para hablar de otros períodos, que contaban con fuentes más contrastadas, al tratar los primeros tiempos el autor tenía más libertad para elegir los autores en que se apoyaba y desarrollar sus conjeturas, que solían ir más allá de lo señalado en sus fuentes de referencia. Fue este un terreno especialmente abierto a la inventiva y, sobre todo, expuesto a la crítica. Cuando se presentaron conjeturas nuevas sobre los orígenes de la ciudad, pudo cambiar la intensidad de la crítica y los calificativos, pero fue difícil librarse de ella. Atenerse al marco diseñado por la historiografía clásica en estas materias, facilitaba su toma en consideración, pero no su reconocimiento. En cambio, quienes se salieron de este marco, como Viterbo y sus seguidores, pudieron tener gran éxito en algunos momentos, pero también corrieron mayor riesgo de ser acusados de fabuladores y falsarios.

Estos capítulos iniciales fueron también los que mejor expresaron el sentido último de la historia de la ciudad y su perspectiva de futuro⁸⁴. Posiblemente no fuesen muchas las páginas dedicadas a esta tarea, pero sin duda estaban entre las más significativas de la obra. Esta forma de trabajar cambió, no obstante, a partir del último tercio del siglo. Como se verá, desde mediados de los años setenta Ambrosio de Morales proporcionó la información y los instrumentos metodológicos para replantear los orígenes de las ciudades. Paralelamente, las consecuencias del proceso confesional, transformaron en profundidad las formulaciones en torno a los héroes fundadores y al «linaje» de la ciudad. A comienzos del siglo xvii ya no resultaba tan factible ni tan recomendable basar la identidad de una ciudad en unos orígenes remotos y extraordinarios, poblados de semideos.

⁸⁴ Cuart Moner, Baltasar, «Una mentira hermosa», *op. cit.*, pp. 43 y 49.

TOLEDO, COROGRAFÍA Y FUENTES ANTIGUAS

La elaboración humanista en torno a la corografía de Toledo fue relativamente fácil⁸⁵. En la respuesta a las relaciones topográficas mandas hacer por Felipe II, se habló de una ciudad sin muros e «inexpugnable»⁸⁶. Como sintetizó el doctor Blas Ortiz, se encontraba en la «mui fértil región de Carpetania», construida en un sitio «fortíssimo, alto, peñascoso y difícil de caminarse». Menos por un lado, decía Ortiz, la ciudad se encontraba rodeada por río Tajo, «celebradíssimo en todo el orbe, que corriendo por entre peñascosos y difíciles lugares con su rápido ímpetu, y sus arenas de oro, y con su resplandeciente y saludable agua, famosa entre las estrañas provincias, alegra la ciudad».

Por su ubicación, Toledo era una fortaleza natural. Sus especiales condiciones defensivas y su acceso al agua, habían garantizado la supervivencia de los primeros asentamientos humanos, así como la construcción de la ciudad como capital desde épocas ancestrales. Así, hoy es «la más ilustre de todas las demás ciudades de las Españas, la más íntima y mediterránea; mui floreciente en la viveza de los ingenios y en los estudios de las buenas letras, genuina en la fortaleza de las armas; y que se aventaja a todas las provincias ibéricas en la serenidad y templanza del cielo y suelo. Fertilíssimo de todo género de frutos y árboles; y abundante además de esto de vino, aceyte, trigo, ovejas y otras muchas cosas de este género»⁸⁷. Como era habitual en este tipo de corografías⁸⁸, la abundancia de todo género de productos necesarios para la vida, así como la templanza del clima y limpieza de sus aires, hacía de Toledo un lugar único, una verdadera arcadia⁸⁹.

⁸⁵ Val Valdivieso, María I. del, «Imagen de la ciudad en las crónicas urbanas castellanas del siglo xv», Lamazou-Duplant (ed.), *Ab urbe condita: Fonder et refonder la ville: recits et représentation (second Moyen Âge-premier XVI siecle)*, Pau, 2011, pp. 475-492. Sobre las corografías urbanas del siglo xvi, vid. Kagan, Richard «La corografía urbana en la Castilla Moderna. Género, historia, nación», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 13, 1995, pp. 47-59; Cámara, Alicia, «La ciudad en la literatura del Siglo de Oro», *Anales de Historia del Arte*, 2008, Volumen Extraordinario 121-133.

⁸⁶ Viñas, Carmelo y Paz, Ramón, *Relación histórico-geográfica-estadística de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Reino de Toledo*, Madrid 1963, p. 493.

⁸⁷ Ortiz, Blas, *La catedral de Toledo*, *op. cit.*, p. 135.

⁸⁸ Para un estudio de la corografía en Castilla, vid. Sánchez Ferro, Pablo, *El tiempo mítico y la esencia de la nación en Pedro de Medina*, Tesis doctoral dirigida por p. Fernández Albaladejo. Departamento Historia Moderna, Universidad Autónoma de Madrid 2015. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/672301/sanchez_ferro_pablo.pdf?

⁸⁹ Quesada, Santiago, *La idea de ciudad*, *op. cit.*, pp. 72ss.

Las visiones de los viajeros extranjeros coincidieron sólo con algunos aspectos de esta descripción, añadiendo otros elementos. A finales del siglo xv, Munzer, se refería a Toledo como una de las ciudades más ilustres y fortificadas de España, porque el «arte y la naturaleza» se habían conjuntado para «fortificar la ciudad». Estas especiales características habían hecho de ella una de las ciudades más antiguas de la Península y del mundo. Junto a ello, Munzer destacó su Iglesia catedral, «no hay en todo el reino una catedral, de las que están completamente terminadas, que sea tan suntuosa como Toledo». Tenía, además, un gran número de canónigos, racioneros y capellanes que disfrutaban de cuantiosas rentas, así como tantos clérigos en la ciudad que «que causa asombro en verdad»⁹⁰. Además de su carácter de ciudad fortificada, a los extranjeros les llamó la atención la suntuosidad de su catedral, junto a la riqueza y el número de sus eclesiásticos. En general y sin más precisiones, los viajeros de finales del siglo xv y primeras décadas de la siguiente centuria, tendieron a ver en Toledo la ciudad que gozaba de mayor estimación en el reino de Castilla, a pesar de no ser la ciudad más rica y «populosa». Es evidente que en semejante consideración latía un sustrato de tradición histórica.

Si en los elementos corográficos o en el mantenimiento formal de la tradición goticista había una cierta coincidencia, en lo referente a la fundación de Toledo había fuertes divergencias⁹¹. Como señaló Salazar y Mendoza, «han dado los autores antiguos tanta estimación de Toledo que apenas se halla entre los antiguos y modernos quien no le aya dado fundadores. Por esto son tantas y diferentes las opiniones que ay acerca de su fundación y población». Así, no habiendo fecha cierta de su establecimiento, tampoco había un día para su conmemoración, lo cual no ocurría en otras grandes metrópolis, como Roma o Constantinopla⁹². Este vacío, junto al esfuerzo de reelaborar la identidad de la ciudad, hizo que se multiplicasen en la segunda mitad del siglo xvi las revisiones críticas de lo dicho hasta entonces,

⁹⁰ García Mercadal, José, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, vol. I, Salamanca 1999, pp. 373-376. Un análisis bastante preciso del número de eclesiásticos seculares y regulares de la, vid. Kagan, Richard, «Contando vecinos», *op. cit.*, pp. 216ss. Para la visión de los viajeros sobre Toledo vid. García Rodríguez, Emilio, «Toledo y sus visitantes extranjeros hasta 1561», *Toletum*, 66-68, 1955, pp. 5-37. Un análisis de las distintas vistas y visiones que ofrecieron los contemporáneos sobre la ciudad, vid. Martínez Gil, Fernando, *La invención de Toledo*, *op. cit.*, pp. 116ss.

⁹¹ *La catedral*, *op. cit.* p. 136.

⁹² *Coronica del gran cardenal*, *op. cit.*, p. 4.

formulando nuevas conjeturas. Este fue el terreno fecundo en el que con más intensidad se replanteó y discutió la identidad de Toledo.

Eran bien escasas las noticias que habían quedado sobre el Toledo de los tiempos primitivos. El propio Alcocer lo reconoció sin ambages cuando señaló que del reino de Toledo habían hablado poco los escritores antiguos, porque habían centrado su atención en los emplazamientos marítimos y comerciales de España, aquellos que habían visitado o de los que habían reunido más noticias⁹³. La toma de Toledo por Alfonso VI en el año 1085 acentuó la necesidad de encontrar un pasado mítico para la ciudad, cuyo arzobispo coronaba emperadores⁹⁴. Más que con Roma, en el siglo xii fue comparada con las ciudades bíblicas de Babilonia o Nínive. Ambas habían sido castigadas y destruidas por sus pecados, como después lo fue Toledo con la invasión musulmana⁹⁵. De esta forma, a través de sus pecados y del castigo divino, la monarquía goda y su capital Toledo, quedaron equiparados a los grandes imperios orientales del período bíblico.

En el siglo xiii, Jiménez Rada, arzobispo de Toledo, corrigió esa deriva veterotestamentaria reorientando el origen de la ciudad hacia el pasado clásico. En su *Historia de los hechos de España*⁹⁶, la obra que más influyó en la historiografía medieval, estableció que Toledo había sido fundada por los cónsules romanos Tolemón y Bruto 108 años antes de que Cesar «comenzase a reinar»⁹⁷. La categoría de los fundadores de la ciudad, cónsules, demostraba que Toledo había nacido como capital hispana de lo que sería el imperio romano. Todo un atributo que ya presagiaba su papel como la *civitas regia* de época goda. Este origen, en cambio, competía con desventaja en antigüedad frente a otras ciudades establecidas antes por Hércules⁹⁸, al que tanto protagonismo dio Jiménez Rada en su libro. Así, Túbal, descendiente de Noé, proporcionó el origen bíblico de España, mientras la llegada posterior

⁹³ *Hystoria o descripción*, *op. cit.*, f. 52v.

⁹⁴ Sobre la construcción de las interpretaciones sobre la toma de Toledo por los musulmanes y su recuperación por Alfonso VI, vid. Molénat, Jean-Pierre, «Toléde vue par les chroniqueurs Rodrigo Jiménez de Rada et Pero López de Ayala», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 44, 2014, pp. 179-197.

⁹⁵ De Carlos Villamarín, Helena, *Las antigüedades de España*, Spoleto, 1996, pp. 200ss.

⁹⁶ *Historia de los hechos de España*, Introducción y notas e índices de J. Fernández Valverde, Madrid, 1989.

⁹⁷ *Ibidem*, p. 66.

⁹⁸ Rucquoi, Adeline, «Le héros avant le saint: Hercules en Espagne», Lamazou-Duplan (ed.), *Ab rube condita*, *op. cit.*, pp. 55-76.

del héroe griego y sus muchas conquistas o fundaciones de ciudades, aportaba el soporte clásico.

Como señaló Estevez Solá rebatiendo la interpretación de R. Tate, Jiménez Rada fijó de forma definitiva el origen bíblico de España dentro de la historia universal, insertando en él importantes elementos clásicos⁹⁹, entre ellos la fundación de Toledo como capital de la Hispania romana. No por casualidad, el período que más interesó a Jiménez Rada fue el de los godos. En él había nacido una monarquía que, por primera vez en muchos siglos, no había dependido de ningún otro poder, siendo Toledo su *civitas regia*. No es casual que la utilización de la ciudad como cabeza de España, se consolidase y generalizase tras la defensa de los privilegios del *primado* que realizó Jiménez Rada ante el papado. En la obra de Jiménez Rada, Toledo había nacido para ser capital política y religiosa, siendo los visigodos los primeros en definirlo. Para los autores posteriores, su futuro era continuar siéndolo en esa España cristiana vista como restauración de la monarquía visigoda¹⁰⁰, de la que resultaba directa heredera la monarquía de los Reyes Católicos. Estos principios góticos, sólidamente asentados, fueron los que se reformularon en profundidad por la historiografía del siglo xvi.

LA CUEVA DE HÉRCULES Y SANTA MARÍA LA BLANCA, EL DEBATE SOBRE LA FUNDACIÓN DE TOLEDO EN EL SIGLO XVI

Ortiz recogió en 1549 cuanto habían dicho los clásicos y los autores medievales sobre el origen de la ciudad y su conclusión era clara, «se ignora su fundador», lo cual era una alabanza que demostraba la antigüedad de la ciudad¹⁰¹. Dijo que el nombre de Toledo provenía de la palabra griega «*pliethron*» que significaba lugar, aunque por antonomasia se entendía como ciudad y señaló las críticas que había recibido la opinión de Jiménez Rada sobre el origen de la ciudad. Efectivamente, en la segunda mitad del siglo xvi la mayoría de los autores criticaron lo dicho por este autor por no haber quedado referencia de Tolemón y Bruto entre los cónsules romanos en España. Mientras, se abrieron paso teorías sobre la fundación de la ciudad por

⁹⁹ Estévez Sola, José Antonio, «Aproximación a los orígenes míticos de Hispania», *HABIS*, 21, 1990, pp. 151-152.

¹⁰⁰ Maravall Casesnovas, José Antonio, *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid 2013. La primera edición se publicó en 1954.

¹⁰¹ *La catedral de Toledo*, op. cit. p. 137.

griegos o bien por hebreos. Dos opciones que entrañaban dotar a la ciudad de otro origen para justificar una identidad distinta a la tradición gótica. Para ello era fundamental encontrar un símbolo originario que identificase la ciudad en ese abigarrado mundo de héroes fundadores que comenzaba a poblar el mundo urbano de Castilla.

En su *Historia y descrypción*, Alcocer además de desarrollar su «conjetura» sobre la fundación de la ciudad por el griego Fericio, trató críticamente cuanto se había dicho hasta entonces sobre la materia, especialmente por Jiménez Rada. En la obra de Alcocer, el nigromántico Fericio formó parte de esas oleadas de griegos que, tras la Guerra de Troya, se dirigieron a España, entrando desde las costas de Galicia. Él había fundado Toledo bajo el signo de la sabiduría y el conocimiento de las ciencias. Por supuesto, habló de la cueva de Hércules, que en su contemporaneidad se encontraba debajo de la Iglesia de S. Ginés¹⁰². La respuesta a las relaciones topográficas de Felipe II citaron a Pedro de Alcocer como el gran historiador de la ciudad y le siguieron en las cuestiones históricas. Por supuesto, consideraron a «Fericio Griego», el fundador de la ciudad y hablaron de la cueva de Hércules. No obstante, a diferencia de Alcocer, que consideró a los toledanos descendientes directos de los griegos, dijeron que los «moradores» de la ciudad «suceden de los godos». Independientemente de quién hubiese sido su fundador, se negaron a extraer de ello alguna conclusión que alterase el «linaje» godo de la ciudad. No obstante, mantuvieron la teoría de Alcocer sobre la «inclinación» natural de sus ciudadanos «dados a notables ciencias y inteligencias de tratos y mercaderías»¹⁰³. Es evidente que entre los años cincuenta y ochenta del siglo xvi, hubo importantes sectores de las élites toledanas que quisieron convertir la conjetura sobre la cueva de Hércules en el símbolo fundacional y seña de identidad de la ciudad, sin desprenderse, no obstante, de la tradición goticista.

Esta gruta o cueva, «de extraña grandeza», fue referencia obligada para todos los que hablaron de los orígenes de Toledo en el siglo xvi. Ya en la Edad Media Jiménez Rada había hablado de ella, afirmando que se había construido por orden del rey godo Rudorico. Ortiz la definió como el primer lugar que habitó Hércules, porque «si hubiera sido antes fundada la ciudad, de ninguna manera el famoso Hércules habitaría la cueva»¹⁰⁴. Como señaló

¹⁰² *Hystoria o Descripción*, op. cit. f. 12.

¹⁰³ Viñas, Carmelo y Paz, Ramón, *Relaciones*, op. cit., pp. 492 y 494.

¹⁰⁴ *La catedral de Toledo*, op. cit., p. 136.

Salazar y Mendoza, favorecía mucho esta creencia «la tradición antigua que lo affirma así comúnmente»¹⁰⁵. En 1625 este autor realizó una síntesis de las distintas hipótesis que habían barajado los autores del siglo anterior sobre la cueva. En su mayoría coincidieron en la antigüedad de su construcción, dada «la compostura de los arcos y pilares, y las piedras menudas bien labradas con diferentes órdenes».

Jerónimo Román de la Higuera fue quien realizó el balance crítico más completo de las conjeturas sobre la cueva. Según él, era «una de las cosas más memorables de España y por ventura la más digna de ser celebrada en esta imperial ciudad de Toledo es la que dijen cueva de Hércules»¹⁰⁶, si bien ningún escritor antiguo o moderno había hablado de ella por desidia. Para Higuera, lo que más atraía a los extranjeros de Toledo era esta cueva, como se había visto en el último capítulo general de la orden de S. Francisco celebrado en la ciudad. Las iglesias y palacios de Toledo, la misma catedral, quedaban relegadas ante la «maravilla» de esta cueva, a cuyo misterio dedicó muchas páginas.

Para unos, decía Higuera, Hércules la construyó para dejar memoria de haber fundado la ciudad, como hizo en otros muchos sitios, y por eso en la antigüedad llamaban Dionisia a Toledo. Esta era la opinión que más agradaba a Higuera, pero dejó constancia del resto de las conjeturas, añadiendo los argumentos para rebatirlas. Algunos autores habían dicho que eran los restos de una cloaca con la que se había saneado la ciudad, algo que no le convencía por ser muy grande y estar situada en un lugar demasiado alto para cumplir esta función. Tampoco, le parecía que fuesen los restos de un templo dedicado a la nigromancia, ni que se excavase como catacumba por los cristianos para ser su lugar de culto durante las persecuciones, o que hubiese sido construida para ser vía de escape de la ciudad en momentos de asedio o peligro. Era cierto que podía haber cumplido cualquiera de estas funciones en algún momento, pero había sido construida por Hércules¹⁰⁷.

Ninguna de las teorías señaladas, no obstante, tuvo un significado emblemático que sirviese para asentar la naturaleza de Toledo como cabeza de España. Es más, la defensa de esta cueva como símbolo fundacional de Toledo, supuso rechazar la teoría de Jiménez Rada sobre el nacimiento

¹⁰⁵ *Coronica del gran cardenal*, *op. cit.*, p. 2.

¹⁰⁶ Higuera, Jerónimo Román de la, *Historia Eclesiástica de la Imperial ciudad de Toledo*, *op. cit.*, BN MSS. 1285.

¹⁰⁷ *Ibidem*, ff. 123r-143v.

de la ciudad como el centro político de la dominación romana. A medida que avanzó el siglo xvi fueron cada vez menos los que hablaron de la «naturaleza» goda de los habitantes de la ciudad o buscaron un origen premonitorio de su futuro como cabeza de España. Progresivamente fueron más los que preferían asentar la identidad de la ciudad en unos orígenes ajenos a cualquier justificación de lo que había sido su papel como *civitas regia*. No obstante, cada autor expresó una opinión distinta sobre la cueva. Así, sin contar con la unanimidad de los historiadores, siguió siendo una suma de conjeturas debatidas en el ámbito local, sin posibilidad de trascender a la historiografía general como símbolo identificador de la ciudad.

En 1546, al poco de tomar posesión, el arzobispado Martínez Silíceo organizó una exploración a la cueva de la que se habló mucho en el siglo xvi, contribuyendo a reforzar la leyenda. Según el relato de Salazar y Mendoza, caminaron media legua por su interior con gran dificultad, topándose con varias estatuas de bronce sobre un ara. Después, un «golpe» de agua les impidió seguir avanzando. Transcurrido poco tiempo, quienes realizaron la tarea murieron misteriosamente. Salazar y Mendoza, que parecía conocerla bien, sin estar de acuerdo con la supuesta fundación griega de la ciudad, añadió «yo también me salgo de ella cansado de cansar y creyendo que no es legítima ni necesaria la consecuencia». Pensaba que Hércules había podido «labrar la cueva», estando «ya construida la ciudad» desde los tiempos de Túbal¹⁰⁸. A comienzos del siglo xvii Salazar y Mendoza, Pisa y otros autores, hablaron a regañadientes de la cueva considerándola ajena a la fundación de la ciudad y negándola cualquier carácter simbólico. A comienzos de este siglo, la leyenda en torno a la cueva había perdido bastante credibilidad frustrándose así los insistentes intentos por encontrar un símbolo capaz de dotar a Toledo de una identidad anterior y más relevante que haber sido *civitas regia* y *sede primada*.

Junto a las teorías que defendían el origen griego de Toledo, desde comienzos del siglo xvi comenzaron a cobrar energía una supuesta fundación hebrea de la ciudad, a través de lo que Caro Baroja denominó, «teoría hebraico-nabucodonosoriana»¹⁰⁹. Su planteamiento en estos años, más bien, fue obra de quienes se ocupaban del pasado de las cosas de España. Influido

¹⁰⁸ *Coronica del gran cardenal*, op. cit., pp. 2-4.

¹⁰⁹ Caro Baroja, Julio, *Los vascos y la historia a través de Garibay*, Madrid 2002, pp. 304ss; Garibay, Esteban de, *Los quarenta libros del compendio historial de las chronicas y universal historia de todos los reynos de España*, vol. I, Barcelona, Por Sebastián Comellas, 1628, p. 106ss.

por Arias Montano, Esteban de Garibay escribió en *Los quarenta libros del compendio historial* un preciso relato de la venida de los judíos a España y cómo fundaron Toledo¹¹⁰.

Efectivamente, Nabucodonosor había venido a España furioso por el apoyo que los fenicios asentados en España habían prestado a Tiro cuando el rey babilónico sitió esa ciudad. En una rápida campaña, el rey «persa» conquistó el norte de África, a continuación penetró por Andalucía con un ejército compuesto por caldeos que dieron origen a Sevilla, persas que crearon Córdoba y judíos que llegaron a la Carpetania fundando la ciudad de Toledoth. Esta palabra significaba generaciones, ya que en su establecimiento concurrieron «todas las generaciones de las diez tribus de Israel». Esto sucedió en el año 590 antes del nacimiento de Cristo. Desde entonces, el nombre de la ciudad apenas había sufrido cambios, como tampoco la identidad de sus moradores. Además, estos hebreos habían fundado otros lugares en torno a Toledo poniéndoles el mismo nombre que sus ciudades de origen en Palestina.

Con sus «muchas letras» y doctrina, los judíos erigieron en Toledo la sinagoga más importante del mundo después de Jerusalén, en el lugar que hoy ocupa la iglesia de Santa María la Blanca. Allí se adoró a un solo Dios y extendieron, como había dicho Beuter¹¹¹, «la santa ley de la Escritura dada por Dios a Moysén en el monte Sinay para la carrera y salvación futura de las gentes, siendo la que mandó Dios observar y la que los santos y justos siguieron hasta la predicación de la ley evangélica». Es decir, gracias a estos judíos, una importante y numerosa comunidad había adorado al verdadero Dios antes de la predicación del evangelio y muchos se habían convertido al cristianismo en cuanto conocieron la palabra de Cristo. Evidentemente, esta afirmación referida a la ciudad «caveza de España», tenía importantes implicaciones para los españoles, la ciudad, el catolicismo hispano e, inevitablemente, para la naturaleza de la monarquía española.

¿Cómo aceptar que la primera comunidad cristiana hispana proviniese en su mayoría de los convertidos de los judíos de Toledo, la misma ciudad que había impuesto el primer estatuto de limpieza en 1449? ¿Cómo admitir que Santa María la Blanca fuese el primer templo donde se había predicado el

¹¹⁰ Para un análisis de estas posiciones, vid. Perea Silles, Francisco J., «Benito Arias Montano y la identificación de *Sefarad*: exégesis poligráfica de *Abadías 20*», *Helmántica Hebraica*, 154, 2000, pp. 199-218.

¹¹¹ *Primera parte*, *op. cit.*, pp. 140ss.

mensaje divino en España, el punto de partida de lo que siglos después, en otra ubicación, sería esa catedral que en 1547 había decidido imponer un estatuto de limpieza de sangre a los canónigos y otros beneficiados¹¹². La supuesta fundación de Toledo por los hebreos presentaba demasiados inconvenientes para ser asumida por los historiadores de la ciudad en el siglo xvii. A finales del siglo xvi, las posibilidades abiertas en Toledo por la recepción de la obra de Viterbo, habían desembocado en un gran número de teorías y un sinfín de críticas. Solo la unanimidad de los historiadores convertía una conjeta en verdad probada y en este caso, como en otros, sucedió lo contrario. Viterbo abrió muchos caminos y debates, pero en demasiadas ocasiones el resultado quedó en un aluvión de conjetas divergentes que se neutralizaron entre sí.

AMBROSIO DE MORALES: LA MODERNIDAD DE TOLEDO

Ambrosio de Morales fue, seguramente, el historiador más influyente en los años centrales del reinado de Felipe II. Morales se había formado en Salamanca a la sombra de su tío, el gran humanista Pérez de Oliva, y en Alcalá de Henares con Melchor Cano y Pedro de Medina¹¹³. Aunque no viajó a Italia, estuvo al tanto de las corrientes más innovadoras del humanismo italiano, lo cual no le impidió aplicar rigurosamente la metodología escolástica aprendida de sus maestros. Como cronista real, estuvo encargado de proseguir la historia de España que había iniciado Florián de Ocampo, y ligado a este trabajo, escribió, en mi opinión, una de las mejores obras de la historiografía humanista hispana, *Las antigüedades de las ciudades de España*, publicada en 1575¹¹⁴. Además del ingente trabajo que desarrolló como cronista real y anticuario, cumplió diversos encargos reales recorriendo las iglesias del norte peninsular¹¹⁵.

¹¹² Sicroff, A., *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos xv y xvii*, Madrid, 1985.

¹¹³ Vid. la voz dedicada a este personaje en el *Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia*, Gimeno Pascual, Helena, Sánchez Madrid, Sebastián, <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&ved=2ahUKEwi47vzV95TgAhWbDmMBHz8DroQFjADegQIBxAB&url=http%3A%2F%2Fdbe.rah.es%2Fbiografias%2F13212%2Fambrosio-de-morales&usg=AOvVaw1WRiAbUS9X5YkFm7yAaLxi>

¹¹⁴ Morales, Ambrosio de, *Las antigüedades de las ciudades de España*, vol. I. Edición crítica del manuscrito a cargo de Abascal, Juan Manuel, Madrid, 2012.

¹¹⁵ Sánchez Madrid, Sebastián, *Arqueología y humanismo. Ambrosio de Morales*, Córdoba, 2002.

El gran prestigio de Morales y su cercanía al rey, hicieron de él una persona con un importante ascendiente intelectual, permitiéndole tejer una amplia red de relaciones con los mejores humanistas y anticuarios de la época. En *Las antigüedades* y en otros textos dio cuenta de las muchas noticias que había obtenido de ellos y de las piezas romanas, u otras procedencias, que tenían en sus manos. En gran medida, Morales fue la voz a través de la que se expresaron los gustos, preocupaciones y trabajos de los mejores humanistas y coleccionistas de su generación. Años después, Mariana y el giro confesional que supuso su *Historia General de España*, oscurecieron la obra de Morales, pero en las décadas anteriores fue el faro de la historiografía hispana.

La aparición en 1575 de *Las antigüedades de las ciudades de España* marcó un antes y un después. Consciente de la influencia que había alcanzado Viterbo y la proliferación de orígenes fabulosos, Morales comenzó su libro tratando de las «señales y rastros» como «fundamento de todo lo demás que, si no hay muestras y testimonios de antigüedad en el sitio, en vano se busca lo demás». Con esta afirmación descartó de un plumazo esos supuestos orígenes que carecían de vestigios. A continuación, definió que se debía entender por «señales y rastros» romanos: «son algunos edificios o destrozos o si se quiera fundamentos de ello o alguna piedra escrita o labrada que, aunque no tenga letras, por solo el talle diga quien la labró». Para saberlos distinguir, resultaba imprescindible la experiencia, el haber visto «muchos edificios de romanos y principalmente juicio, con tener en la memoria una representación como imagen o idea de la fábrica romana», de forma que viendo otra se sepa reconocer¹¹⁶.

También concedió gran importancia al hallazgo de monedas, así como «unos casquillos de vasos comunes de servicio» hechos de un barro que actualmente no se utiliza y que, según Morales, estaba en todos los lugares que fueron de romanos. Había podido ver algunos de estos vasos enteros en manos de Alvar Gómez, catedrático de griego en Toledo, o de Jerónimo Zurita, secretario del rey. Morales comenzó su obra con una lección de metodología, precisando la cronología que iba a tratar y dando una explicación cargada de consecuencias sobre el trabajo que realizó Tolomeo al señalar las coordenadas de ciudades y lugares. A partir de este conjunto de elementos, sometió a rigurosa crítica cuanto habían dicho los geógrafos e historiadores clásicos sobre las ciudades hispanas. Indudablemente, la cuidada metodología

¹¹⁶ Morales, Ambrosio de, *Las antigüedades*, *op. cit.*, pp. 45-46.

de Morales suponía un ataque devastador a las concepciones que hacían derivar el «linaje» de la ciudad de unos indemostrables héroes fundadores.

Las antigüedades de las ciudades de España, ofreció un panorama crítico bastante preciso y fiable tanto de las noticias documentales, como de los vestigios de lo hecho por los romanos y griegos en las ciudades hispanas. En su repaso por sus distintas ubicaciones posibles, Morales realizó habitualmente un valioso análisis de los territorios o provincias en que se hallaban. Estas preocupaciones y otras más conectadas a la contemporaneidad, le llevaron a pedir a Felipe II realizar las relaciones topográficas, cuyos resultados utilizó en su trabajo¹¹⁷.

Desde las primeras páginas de su obra, Morales puso el máximo empeño en explicar cómo había aplicado su metodología, poniendo como ejemplo el caso de Ulia, «ciudad principal» vecina a Córdoba. Muchas conjeturas la situaban en el sitio fuerte de Montilla, pero allí no encontró ninguna señal de antigüedad, cuando ese sería «el principal fundamento». En cambio, en Monte Mayor había visto muchas «antiguallas» y «los campos de alrededor están llenos de antigüedad romana», razón por la cual se había inclinado por situarla en este lugar¹¹⁸. Es cierto que Morales deshizo supercherías, pero también destacó las ciudades que contaban con un gran patrimonio griego o romano, tanto por lo que decían los «libros antiguos», como por la magnitud de los restos, dando razón de quien había escrito sobre ellos y de las noticias verbales que había obtenido de otros estudiosos. También señaló el gran número de monedas y de inscripciones encontradas –reproducido y traduciendo muchas de ellas–, o de lo que decía la tradición oral del entorno.

De Tarragona decía «se hallan hoy más piedras antiguas escritas de tiempo de los romanos que en ningún otro lugar de España». También había sido «siempre desde la primitiva iglesia metrópoli muy principal de España y dura todavía en serlo, aunque ha habido en ella grandes mudanzas y destrucciones»¹¹⁹. En el caso de Tarragona demostraba la importancia central de la ciudad y de su Iglesia en aquella época que, sin embargo, no se había mantenido en los siglos posteriores. De Cádiz, además de sus restos, contó algunos de los abundantes mitos que rodearon la ciudad en la antigüedad, dando cuenta de los testimonios que había escuchado en la ciudad sobre

¹¹⁷ Gimeno Pascual, Helena, Sánchez Madrid, Sebastián, *Diccionario, op. cit.*

¹¹⁸ Morales, Ambrosio de, *Las antigüedades, op. cit.*, p. 45.

¹¹⁹ *Ibidem*, pp. 151 y 161.

las ruinas que se veían en el fondo del mar cuando las aguas eran claras¹²⁰. Con Itálica formuló jugosas consideraciones sobre su gran proximidad a la Sevilla actual¹²¹. De Ampurias señaló su fundación por los «phocenses» y también la ausencia de referencias en las fuentes antiguas para asegurar que los naturales de esta ciudad habían fundado Marsella¹²².

A través de *antigüedades*, los lectores pudieron comprender que algunas de las ciudades que fueron importantes en época romana lo seguían siendo, como Sevilla o Cádiz, en cambio, de otras no quedaba nada y eran necesarias las conjeturas para intentar concretar su ubicación, como Oretº¹²³. Unas seguían teniendo arzobispado u obispado, pero otras eran en la actualidad ciudades de pequeño tamaño y lo habían perdido. El curso de la historia había modificado de forma irreversible la herencia del mundo urbano romano. Por esta razón en *antigüedades* no se hizo mención de algunas de las más importantes ciudades de la monarquía, como Madrid o Valladolid¹²⁴, creadas con posterioridad a los tiempos antiguos. Es decir, poco tenía que ver el tejido de las ciudades hispanas de la actualidad con el de la antigüedad.

¿Cuál era el caso de Toledo? Mientras Morales resaltó la gran importancia de la Bética en la época antigua, de la Carpetania dijo bien poco. Con su precisión habitual, señaló que Toledo era «agora una de las más señaladas ciudades de España y aun de otras naciones», pero no había más referencias a su antigüedad que lo dicho por Tito Livio y algunas alusiones de Plinio y Tolomeo. Hasta el período godo, la ciudad no había sido «sublimada en gran dignidad»¹²⁵, y desde entonces se la consideraba «cabeza de España». Poco se podía decir con cierto fundamento sobre la ciudad hasta la época de los «bárbaros», cuando había recibido los privilegios que habían convertido a sus arzobispos en los primados y a la ciudad en «cabeza» de España. No insistía en esto, porque ya había hablado sobre el tema en su *Corónica de España*. Diversas alusiones

¹²⁰ *Ibidem*, p. 148.

¹²¹ *Ibidem*, pp. 184ss.

¹²² *Ibidem*, pp. 188-190.

¹²³ *Ibidem*, p. 172.

¹²⁴ Mazzoli-Guintard, Christine, «De Mayrit a Madrid», *op. cit.*; Kagan, Richard, «La ciudad habla», *op. cit.*, Los discursos urbanos de Valladolid en la época moderna», *Valladolid. Historia de una ciudad*, vol. II, Valladolid, 1999; Asenjo González, María, «La representation de l'origine mythique de Valladolid», en Lamazou-Duplan (ed.), *Ab urbe condita*, *op. cit.*, pp. 91-103.

¹²⁵ Para un análisis contextualizado de las referencias a Toledo por estos autores, vid. Martínez Gil, Fernando, *Una historia de Toledo*, Toledo, 2017, pp. 27-28.

como esta, prueban el carácter complementario con el que Morales concibió *antigüedades* respecto a los tomos de su *Corónica de España*¹²⁶.

El tratamiento de Toledo constituyó una señalada excepción en el libro de Morales, valiéndose de la ciudad para poner gran número de ejemplos. Escribió sobre la ciudad más páginas de lo habitual, pero las dedicó al período posterior a la llegada de los bárbaros. En cualquier caso, situó con nitidez las características del pasado de la ciudad dentro de las *antigüedades de las ciudades* hispanas sin mencionar la cueva de Hércules. No cabe duda que Morales estaba perfectamente al tanto del debate sobre la cueva y, conociendo su curiosidad por los vestigios y sus viajes para verlos, resulta bastante difícil pensar que no entrase en ella. Tampoco hablo de restos hebreos en Toledo, ni hizo ninguna alusión a la supuesta erección de Santa María la Blanca. Ignorar ambos orígenes, supuso quitarles toda credibilidad y relegándolos a opiniones «sin fundamento».

Más allá de mencionar algunas monedas romanas de la ciudad, Morales recogió lo dicho en la crónica del «moro Rasis», considerando la ciudad como «cámara» de los reyes godos y una de las cuatro «cámaras» que tuvo Julio Cesar en la península, añadiendo que fue la más populosa de España en época árabe. Es decir, concedió poco valor a lo hecho en época romana. En cambio, habló de la construcción del puente de Alcántara, que según Rasis, era «rica y maravillosa e tanto sólidamente labrada», que no había mejor en España. A Morales le parecía «su fábrica tan alta y de tanta firmeza, (que) tiene toda la maravilla que él dice». Esto se había hecho «ciento cincuenta y un años después que los moros ganasen a España de los godos»¹²⁷. Es decir, la obra civil más señalada de la ciudad y una de las más importantes de España, correspondía a época árabe.

Todavía más excepcional fue la descripción que realizó de los ingenios de su amigo Juanelo Turriano¹²⁸. Morales demostró en las abundantes páginas dedicadas a esta materia, que su afán de presentar *las maravillas de las ciudades*, no sólo se circunscribía a sus antigüedades, su interés también abarcaba a las cosas más modernas y prácticas, capaces de mejorar la vida urbana en su presente. Este fue el único caso en la obra en que

¹²⁶ Ocampo, Florián, *Los cinco primeros libros de la Crónica General de España*, Medina del Campo, Guillermo Millis, 1552.

¹²⁷ Morales, Ambrosio de, *Las antigüedades*, *op. cit.*, p. 196.

¹²⁸ Zanetti, Cristiano, *Juanelo Turriano, de Cremona a la Corte: formación y red social de un ingenio del Renacimiento*. Fundación Juanelo Turriano, 2015.

hizo algo semejante y, por mucho que tuviese una estrecha relación con Juanelo, no parece acertado entenderlo exclusivamente como resultado de esta amistad.

Sabiendo la falta de agua que padecía Toledo «por estar tan alta y el río Tajo tan hundido en lo profundo de aquellos valles por donde corre», Juanelo se comprometió con la ciudad «a darle cierta cantidad de agua perpetua que manase cabe el Alcázar, de donde puede llevarse a toda la ciudad»¹²⁹. Así nació el famoso «aqueducto», proporcionando a la ciudad «una cosa de las más insignes que puede haber en el mundo»¹³⁰. En su obra, este fue el «monumento» de Toledo y de España del que más habló. La minuciosa y prolífica descripción de su funcionamiento, ocupó el grueso de las páginas dedicadas a la ciudad, con constantes expresiones a de «maravilla», «cosa que sobrepasa todo entendimiento» y «pone espanto» cuando se le ve funcionar.

En realidad, los ingenios fueron dos. El agua del primero se consumió en las permanentes obras del Alcázar y, ante las quejas, se construyó un segundo ingenio para la población que también sirvió al Alcázar. En parte, los costes de estas obras fueron anticipados por el propio Juanelo, que murió en la ruina, ya que el rey no pagó la parte que le correspondía. Desde el principio, los ingenios sufrieron costosas averías y en 1617 dejaron de funcionar por una riada. Se plantearon distintos proyectos para solucionar el abastecimiento de agua, pero nada se hizo¹³¹.

Además del «aqueducto», Morales describió los relojes e instrumentos que habían salido del ingenio de Juanelo y constituyan otras tantas maravillas. Todo ello convertía a Toledo en la ciudad más destacada de España, no precisamente por sus antigüedades clásicas, sino por su historia posterior y, sobre todo, por su modernidad, por su carácter innovador en el presente. En *antigüedades*, Toledo había sido la ciudad más importante de España desde la llegada de los visigodos como centro político y religioso, pero ahora lo era

¹²⁹ Morales, Ambrosio de, *Las antigüedades*, *op. cit.*, p. 196.

¹³⁰ *Ibidem*, pp. 197ss. Sobre las características técnicas del ingenio, vid. Jufre, Gracia y Francesc, Xavier, *El artificio de Juanelo Turriano para elevar agua al Alcázar de Toledo (s. xvi)*, Fundación Juanelo Turriano, 2008; Porres Martín-Cleto, Julio, *El Artificio de Juanelo*, Toledo 1987; García Tapia, Nicolás, «Nuevos datos técnicos sobre los artificios de Juanelo», *Anales Toledanos*, XXIV, 1987, pp 141-159.

¹³¹ Porres Martín-Cleto, Julio, «Consideraciones y nuevos datos sobre el Artificio de Juanelo», *Toletum*, 40, 1999; «El Artificio de Juanelo en 1639», *Anales Toledanos*, 14, 1982, pp. 175-186; «El final del Artificio de Juanelo», *Toletum* 10, 1980, pp. 171-174.

por sus innovaciones capaces de dar solución al abastecimiento de agua y a otros problemas. De esta forma, el río y las obras que le rodeaban, pasaron a ser lo más destacado de Toledo.

Los análisis de Morales sobre los autores clásicos, ayudándose con sus trabajos arqueológicos y la numismáticos, fueron el mayor esfuerzo hecho hasta entonces por conocer los restos que habían quedado en España de los romanos y griegos. Gracias a su trabajo, las ciudades de la época antigua pasaron a ser uno de los fragmentos mejor conocidos de la historia peninsular. Es cierto que se siguió hablando de los héroes míticos y el «linaje» de la ciudad, pero como una reivindicación de orgullo «patrio», admisible en los naturales de la ciudad, pero de escasa entidad histórica. Morales no fue, sin embargo, un nostálgico anclado en el período clásico. A través de Toledo, ciudad que trató con especial afecto, destacó el valor del pasado visigodo y árabe en la historia de España. A pesar de resaltar el papel de la ciudad en época visigoda, Morales no estuvo entre los continuadores de la tradición gótica. Al margen de esta tradición, demostró que en su planteamiento había, sobre todo, un proyecto de futuro en el que Toledo era una pieza central. Así, en su valoración final, con una perspectiva bien distinta, coincidió con Alcocer al resaltar la tendencia de la ciudad a la innovación y la sabiduría.

Desde una visión de conjunto sobre las ciudades hispanas de la antigüedad, con su discreción habitual, Morales realizó una devastadora crítica a cuanto se había dicho en el siglo sobre la fundación de Toledo, colocando el pasado de la ciudad en el lugar que le correspondía en la historia de España. Su planteamiento metodológico fue antitético al particularismo con que hasta entonces se habían diseñado las historias y crónicas urbanas. No obstante, a pesar de la influencia que ejerció, no consiguió corregir la dispersión creada tras la recepción de la obra de Viterbo. No logró, como fue su intención, integrar las historias urbanas, previamente depuradas, dentro de un planteamiento general de historia de España. El espacio que abrió la crítica de Morales fue capitalizado, en cambio, por las corrientes confesionales, igualmente particularistas, contrarias a conceder protagonismo a los «ídolos» paganos. Sus héroes preferentes ya no serían los primeros pobladores, sino los que surgieron tras la conversión al cristianismo. La historiografía sobre Toledo fue pionera en el potente giro confesional que tantas cosas cambió en la historiografía de las ciudades hispanas.

LA CRÍTICA CONFESIONAL A LOS ORÍGENES PAGANOS DE LA CIUDAD

A finales del siglo xvi estaban bastante agotadas las discusiones en torno a los orígenes hebreos o judíos de la ciudad. Por otro lado, la historia se había convertido en un campo de batalla confesional. Los distintos esfuerzos por responder a las *Décadas de Magdburgo*, estaban dando sus frutos a través de la monumental obra del cardenal Cesare Baronio, tan fundamental en la definición de la nueva historiografía católica¹³². Muchas cosas habían cambiado desde los libros de Ortiz y Alcocer, y una nueva tanda de obras de gran calidad replantearon la historia de Toledo y sus orígenes cristianos en estos años.

La redacción de la obra de Pisa, *Descripción de la imperial ciudad de Toledo*, debió coincidir en el tiempo con la de los últimos tomos de la *Historia Eclesiástica* de Toledo de Higuera, aunque su factura fue bien distinta. Según confesión de Pisa, la primera parte la concluyó en 1600, si bien la publicó cinco años después¹³³. Gracias al trabajo de Aranda Pérez sabemos bastante de su autor, así como de las circunstancias en que fue escrita la obra¹³⁴. Según este autor, el primer tomo formaba parte de un diseño bastante más amplio del que quedó sin publicar la segunda parte. En ella, entre otras cosas, describía pormenorizadamente las iglesias de la ciudad. En los extensos capítulos históricos de la primera parte, se dejó sentir la huella de Alcocer, al que copió bastantes párrafos y siguió en muchas de sus interpretaciones. En cambio, la obra de Pisa fue más original en los capítulos dedicados a las biografías de los arzobispos. Poco después, Baltasar Porreño escribió una historia de los arzobispos de la ciudad, comenzando con S. Eugenio, sin dedicar atención a la ciudad y sus orígenes¹³⁵.

¹³² Para una revisión reciente de la cuestión historiográficamente informada, vid. Giuliani, Gianmarco, *L'imporsi degli Annales Ecclesiastici di Cesare Baronio sulla scena europea. Elogi e critiche tra Roma, Venezia e Parigi (1590-1615)*, Corso de Laurea Magistrale in Storia e Civiltà, Università degli Studi di Pisa (2015-2016). <https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiBvc7KvaThAhUBrxOKHawzD5cQFjAAegQIBBAC&url=https%3A%2F%2Fcore.ac.uk%2Fdownload%2Fpdf%2F79622610.pdf&usg=AOvVaw2KWfcv1TKRlYbQcSi6oPbv>

¹³³ *Descripción de la imperial ciudad de Toledo*, *op. cit.*

¹³⁴ *Segunda parte de la Descripción e Historia de la Imperial Ciudad de Toledo*. Transcripción, introducción y notas de Aranda Pérez, Francisco, en su libro *Toledo circa 1605*, *op. cit.* Agradezco al autor el haberme permitido consultar su fundamental estudio preliminar antes de su publicación, así como la trabajosa reconstrucción que ha realizado de la segunda parte de la obra de Pisa.

¹³⁵ López Vela, Roberto, «Historiografía y principes», *op. cit.*; «El cardenal Silíceo», *op. cit.*

A finales de siglo, la polémica en torno a los orígenes de la ciudad seguía, como había dicho en 1549 Blas Ortiz, en una batalla entre historiadores «cuyo pleito asta aora está por juzgar»¹³⁶, pero el libro de Morales había contribuido a pensar las cosas de otra manera. Entre los historiadores generales de estos años, Mariana fue el que gozó de más notoriedad en la posteridad¹³⁷. Su historia de España fue la más citada hasta el siglo xix. Personaje de gran talla intelectual, tuvo gran influencia en su época, especialmente en Toledo, donde residió muchos años¹³⁸. Buena parte de las aportaciones que distinguieron la obra de Pisa de la de Alcocer, se debieron a los datos de Mariana, así como a los de Ambrosio de Morales o Garibay. Mariana no dedicó muchas páginas a los tiempos remotos, limitándose a recopilar información a veces de forma poco crítica¹³⁹. Sus valoraciones, no obstante, fueron valiosas, ejerciendo gran influencia en Pisa.

Mariana redactó con evidente distanciamiento buena parte de los capítulos referentes a los tiempos remotos, limitándose a contar lo que decían los grandes historiadores y geógrafos de la antigüedad. En más de una ocasión mostró su escepticismo, llamando la atención sobre el escaso «fundamento» de algunas de sus afirmaciones. Habló de la venida de Nabucodonosor a España con indiferencia, señalando que había sido Josefo el que había dado ese testimonio. En cualquier caso, no daba gran importancia a la venida de un rey que estuvo poco tiempo y que, después de juntar «muchas riquezas», contento de haber ensanchado su imperio, regresó a Babilonia. Más interés tenía lo que añadía a continuación. Este hecho «es muy celebre en los libros hebreos y por causa que en su compañía trajo muchos judíos». Estos habrían fundado ciudades en Andalucía y Carpetania, entre ellas Toledo. A él, eso le parecía «imaginación aguda sin duda, pero que en este lugar ni las pretendo aprobar ni reprobar de todo punto. Basta advertir que el fundamento es de poco momento por no estribar en testimonio de algún escritor antiguo»¹⁴⁰.

¹³⁶ *La catedral*, *op. cit.*, p. 136.

¹³⁷ García Hernán, Enrique, «Construcción de las historias de España en los siglos XVII y XVIII», García Cárcel, Ricardo (coord.), *La construcción de las historias de España*, Madrid, 2004, pp. 127ss; Kagan, Richard, *Los cronistas*, *op. cit.*, pp. 171ss.

¹³⁸ Olmedo Ramos, Jaime, «Semblanza y andanza del Padre Mariana» *Cabeza Encantada*, *op. cit.*

¹³⁹ Para un tratamiento de este aspecto, vid. Gómez Martos, Francisco, *Juan de Mariana y la Historia Antigua*, *op. cit.*; «La justificación mítica», *op. cit.*, 183-184.

¹⁴⁰ *Historia General*, *op. cit.*, p. 27.

Si con la venida de Nabucodonosor Mariana fue bastante escéptico, con la de los judíos lo fue aún más, aunque tampoco se hizo eco de las críticas que se habían formulado sobre el particular. A pesar de estos comentarios de Mariana y del gran reconocimiento que consiguió su obra poco después, Sebastián de Covarrubias, en la voz que dedicó en su diccionario a España, no dudó en considerar la llegada de Nabucodonosor como uno de los acontecimientos más destacables de su historia, colocándolo al mismo nivel que la «llegada» de los godos, la conquista romana o árabe¹⁴¹. Covarrubias citó a Florián de Ocampo, Ambrosio de Morales y Garibay, pero a quien siguió fue a este último. A pesar de las críticas recibidas, las teorías sobre los orígenes judíos de Toledo siguieron gozando de cierta credibilidad entre quienes escribían sobre la historia de España, más que entre los autores de la ciudad.

Pisa también concedió un valor limitado al período previo a la llegada del apóstol Santiago¹⁴² a la península ibérica, porque lo que más le importó fue lo posterior. Como explicó Francisco Pisa en el prólogo de su libro, escribía sobre la ciudad, su gobierno espiritual y temporal, al tiempo que trataba de su «historia y crónica y su muy antigua christiandad desde el nacimiento de Christo, con la era del Cesar hasta nuestros tiempos». Tras hacer memoria de los emperadores romanos, reyes godos y de los de Castilla y León, daba cuenta de los santos de la ciudad y de la «continua sucesión de los arzobispos que en lo espiritual han regido, sin dexar ninguno de lo que hay memoria desde San Eugenio martyr, su primer prelado, hasta nuestros tiempos y de los muchos y sagrados concilios que en esta ciudad se han celebrado».

Importante también fue su interés en redefinir el cuadro de autores que constituían las autoridades para construir una visión fiable del pasado. Para él, los fundamentos de la nueva historiografía se habían puesto en el período de los Reyes Católicos, «escribieron, decía, muchos santos varones, siendo de los primeros Hernando del Pulgar, que por mandado de la Reyna escribió su chrónica, hasta el año de mil quatrocientos noventa en lengua castellana. El maestro Antonio de Nebrija convirtió en lengua latina en dos Décadas lo que Hernando del Pulgar escribió en la Castellana, aunque a lo que publicó su hijo, el Licenciado Sancho de Nebrija, le falta mucha parte de lo que el Maestro su padre halló en el original de Hernando del Pulgar.

¹⁴¹ *Diccionario, op. cit.*, f. 374v.

¹⁴² Para una visión de la historiografía de la época sobre el apóstol, vid. Rey Castelao, Ofelia, *La historiografía del Voto de Santiago. Recopilación crítica de una polémica histórica*, Santiago, 1985.

También Lucio Marineo Siculo escribió en lengua latina suma de algunas cosas tocantes a estos Reynos: (dexando de nombrar otros), Jerónimo Zurita en los *Annales* copiosos de Aragón»¹⁴³.

A comienzos del siglo xvii, estos eran los autores clásicos que Pisa quería recuperar. Eran los historiadores que habían escrito durante esa edad dorada de los Reyes Católicos, los primeros en dar cuenta de ese nuevo sujeto político que era la monarquía de España y, sobre todo, no estaban contaminados por la nefasta influencia de Annio de Viterbo o la no menos nefasta de Higuera, que comenzaba a adquirir reconocimiento. Es cierto que también citó con frecuencia a Garibay y mucho más a Alcocer, al que siguió en el planteamiento general de la obra, pero su modelo interpretativo estuvo mucho más cercano al de Mariana¹⁴⁴.

En línea con lo que había escrito Mariana en su *Historia General*, Pisa señaló que Túbal había sido el fundador de España «para siempre en aquellos principios del mundo grosseros y sin policía, no sin particular providencia del cielo, la gente española y su valeroso imperio». Al igual que el jesuita, no tenía otra prueba de su existencia que la autoridad de los historiadores que lo habían dicho y, a pesar de las evidentes dudas que se aprecian en su obra, no lo cuestionó. Gracias a Túbal el origen de España y su «imperio» estaban ligados a la Biblia. No obstante, lo más importante comenzaba para él con la llegada del apóstol Santiago y la rápida conversión de los españoles al cristianismo. Aquí era donde se había iniciado la verdadera historia de España y, por supuesto, de Toledo. Así como el bautismo lavaba el pecado original y suponía una nueva vida en Cristo, la conversión había cambiado irreversiblemente la «naturaleza» de los españoles, insuflándoles la nueva identidad que desde entonces les había caracterizado. Poca o ninguna importancia tenía ya el «linaje» que cualquier héroe fundador hubiese

¹⁴³ *Descripción*, *op. cit.*, fol. 210v.

¹⁴⁴ Sobre el momento historiográfico, vid. Fernández Albaladejo, Pablo, «Imperio de por sí: la reformulación del poder universal en la temprana Edad Moderna», en *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, 1992; 168-184; Botella Ordinas, Eva, *Monarquía de España*, *op. cit.*, pp. 48ss; Iñurrutegui Rodríguez, José María, *La Gracia de la República. El lenguaje político de la teología católica y el Príncipe Cristiano de Pedro Ribadeneyra*, Madrid 1998; Olivari, Michele, «Historiografía religiosa y conflicto ideológico en la España de principios del siglo xvii», en Atienza López, Ángela (ed.), *Iglesia memorable. Crónicas, historias, escritos... A mayor gloria*, Madrid, 2012, pp. 99-116; Martínez Millán, José (ed.), *La corte de Felipe III*, 3 vols. Madrid, 2008.

proporcionado a la ciudad o al reino. Todo eso y cualquier otra herencia pagana habían quedado borradas y lavadas por el bautismo.

Pisa rechazó de plano los supuestos orígenes hebreos de la ciudad recurriendo a la autoridad de Mariana, que, sin desmentir esa conjetura, había dicho que esa opinión se sustentaba en livianos indicios. Pisa desmontó los argumentos de la «teoría hebraico-nabucodonosoriana», señalando que Estrabón y Josefo decían que Nabucodonosor había venido a España, pero en sus ejércitos no hubo judíos. Las supuestas denominaciones hebreas de las ciudades del entorno de Toledo eran «muy más modernos que lo que lo es la primera fundación», pero su principal argumento fue que «atribuírsela a ellos (la fundación de la ciudad) no lo tengo por cosa que ennoblee ni engrandece a esta nobilíssima ciudad»¹⁴⁵.

Según Alcocer, nada demostraba mejor la importancia y riquezas que tuvo España en los tiempos remotos, que la gran cantidad de pueblos que habían venido a habitarla. Para este autor y Garibay, al igual que Roma, la «urbs» de Toledo había crecido recibiendo todo tipo de gentes. Así había sucedido antes, durante y después de la dominación romana, sin que ello fuese una «afrenta», porque no se le habían pegado las «costumbres» de los recién llegados. En cambio, cincuenta años después, Pisa apuntó explícitamente algunas excepciones, producto de los procesos de conversión que se habían dado en España. Así, decía, por «aver acá llegado en algunos tiempos hebreos o moros: mayormente aviéndolos ella echado y desterrado de sí con tanta diligencia y tantas veces, así en tiempos antiguos, como en los más cercanos»¹⁴⁶. Gracias a la conquista de la ciudad a los moros en 1085 y a la expulsión de los judíos, Toledo había llegado a su contemporaneidad con total fidelidad a la fe, sin herejías y sin mácula en sus linajes. Podían encontrarse nombres judíos o árabes en la ciudad y su entorno, pero no descendientes de esos linajes. Evidentemente, Pisa estaba haciendo eco de las consecuencias de los estatutos de pureza de sangre, tan determinantes en la catedral de Toledo¹⁴⁷.

¹⁴⁵ *Descripción. op. cit.*, f. 13r.

¹⁴⁶ *Ibidem*, f. 14.

¹⁴⁷ Sáez, Ricardo, «De la pureté de dan á travers las probanzas enregistrées para le Consejo de la Gobernación de l'achevêche de Tolède (1560-1600), en Carrasco, R; Molinié, A. y Pérez, B. (dir.), *La pureté de sang en Espagne. Du lignage a la «race»*, Paris, PUPS, 2011, pp. 265-276.

En pocas palabras, Pisa defendió la fundación de la ciudad por Hércules, pero negó que tuviese que ver con la famosa cueva-santuario. Según él, esta había sido creada por Dios «para recogimiento y refugio de las fieras del campo»¹⁴⁸. Es evidente que Pisa quiso romper con los esfuerzos por construir un mito sobre la fundación de la ciudad en torno a una cueva, considerada como santuario pagano. Después de medio siglo de debate sobre la cuestión, Pisa se limitó a criticar cuanto se había dicho y a señalar su opción en pocas palabras¹⁴⁹. Es evidente que quería pasar página, porque lo importante era cuanto había sucedido tras la predicación del Evangelio. Pisa dio mucha más importancia a Augusto, bajo cuyo gobierno nació Cristo, y a la venida de Santiago, que a los tiempos primitivos.

TOLEDO, LA SEGUNDA ROMA. UN MODELO DE CIUDAD CONFESIONAL

En la obra de Pisa, Augusto apareció, de hecho, como el primer rey no legендario de España. Él había unificado la península al culminar su conquista. Así, los españoles «vinieron a abraçar» las costumbres y las leyes romanas, sometiéndose a «este poderoso y excelente monarca, que era señor suyo». A partir de entonces, el imperio romano dejó de ser extranjero, habiendo sido gobernado durante largos períodos por emperadores y pontífices de «sangre española»¹⁵⁰. No era casual que Cristo hubiese nacido en el imperio romano, que España se convirtiese al cristianismo en estos años y que los papas hubiesen gobernado la Iglesia desde Roma. Desde hacía muchos siglos esta capital no era extranjera, porque estaba indisolublemente ligada al pasado y el presente de España. Desde ella se había ejercido primero un beneficioso dominio temporal y luego el más provechoso, el espiritual, habiendo intervenido en ambos activamente los españoles.

Como se ha visto, Ortiz habló poco de la predicación de Santiago en España. Alcocer había prestado mayor atención a este asunto, pero no tanto como lo hicieron Pisa, Porreño e Higuera. Este último con una perspectiva distinta, que desarrolló ampliamente en la publicación de sus cronicones¹⁵¹.

¹⁴⁸ *Descripción*, *op. cit.*, f. 14r.

¹⁴⁹ Muy posiblemente Pisa conociese la obra de Higuera, pero en ningún momento se refirió a ella, porque además de la mala fama de este como falsario, competía por el mismo espacio. Aranda Pérez, Francisco, *Toledo circa 1605*, *op. cit.*, p. 87.

¹⁵⁰ *Descripción*, *op. cit.*, ff. 67v-69r.

¹⁵¹ Un resumen de su contenido en Godoy Alcantara, *Historia crítica*, *op. cit.*, pp. 129ss; Caro Baroja, Julio, *Las falsificaciones*, *op. cit.*, pp. 172ss.

Pisa, que hizo un tratamiento bastante sistemático de estos años, recuperó información que no habían recogido otros humanistas por su falta de rigor. Con estos materiales construyó una narración hagiográfica, cuyo aval estuvo en la tradición, los textos de la Iglesia y, sobre todo, el martirílogo romano. Con ella, contestó las dudas que habían manifestado Baronio o el mismo Mariana sobre la «venida» de Santiago a España, que tanto molestaron a los autores hispanos¹⁵². Es cierto, reconoció que hasta S. Isidoro no había testimonio escrito de la llegada del apóstol por haberse perdido los papeles, como había ocurrido con tantos documentos antiguos. Jiménez Rada tampoco había escrito de ello, pero era por su enfrentamiento que, como arzobispo de Toledo, tenía con los de Santiago de Compostela por los derechos de primacía. Así mismo, contestó a quienes veían imposible el viaje a España del apóstol, teniendo en cuenta los pocos años que había vivido tras la crucifixión de Cristo. Según Pisa, cuanto había hecho Santiago había sido por inspiración divina¹⁵³.

También mencionó lo escrito por otros autores sobre la predicación en España de S. Pablo y S. Pedro, pero apenas lo desarrolló¹⁵⁴. No pareció dar gran credibilidad a estos testimonios. A diferencia de Higuera, Pisa no habló de la predicación de Santiago en Toledo, sino en Cantabria, Asturias y, sobre todo, Zaragoza, donde fundó la primera Iglesia dedicada a la virgen en el «orbe cristiano», viviendo «nuestra señora acá en la tierra». El apóstol volvió después a Palestina, según S. Antonino, por «ver la gente (española) tan agreste y dura, que no recibía su doctrina. Y a la verdad bien se dexa entender, valoraba Pisa, que esta nación assí como es dura y difícil de recibir nueva manera de culto y religión, assí después de recibida, la guarda y retiene con gran constancia». No obstante, puso en duda que Santiago hubiese abandonado España por la falta de conversiones. En su opinión, Santiago había vuelto a Palestina por inspiración divina para recibir allí la palma del

¹⁵² Rey Castelao, Ofelia, *La historiografía del Voto*, *op. cit.*, pp. 57ss.; Borromeo, Agostino, «Il Cardinale Cesare Baronio e la corona spañola», en Maio, Romeo de, Gulia, Luigi, Mazzaccone, Aldo (a cura di), *Baronio storico e la controriforma*, *Atti del Convegno Internazionale di studi Sora*, Sora, 1982, pp. 56-166; Merluzzi, Manfredi, «Considerazioni su Cesare Baronio e la Spagna, tra controversia politica e recezione erudita», Guazzelli, Antonio; Michetti, Raimondo y Scorza Barcellona, Francesco (ed.), *Cesare Baronio. Tra santità e scrittura storica*, Roma, 2012; Olds, Katrina B., *Forging the past*, *op. cit.*, pp. 170ss; «The “false chronicles”, Cardinal Baronio, and Sacred History in Counter Reformation Spain», *Catholic Historical Review*, 100, 2014, pp. 1-26.

¹⁵³ *Descripción*. *op. cit.*, ff. 76v-77r.

¹⁵⁴ *Ibidem*, pp. 69v-70r.

martirio, «siendo el primero de todo el colegio Apostólico y protomartyr entre ellos». Antes de su marcha escogió y convirtió a suficientes discípulos para que «el conocimiento de Christo se derramasse por toda España»¹⁵⁵.

En la obra de Pisa, la llegada de Santiago fue la manifestación más clara de la predilección de Dios por España, así como lo fue para Toledo la llegada de S. Eugenio, discípulo del papa S. Clemente, ordenado obispo por Dionisio Aeropagita y enviado por este a la ciudad. Gracias a su labor, «esta ciudad» dejó «la adoración de los ídolos, fue convertida al conocimiento de su criador»¹⁵⁶. Según se desprende de su relato, lo consiguió en un período milagrosamente breve. S. Eugenio comenzó también la construcción de una pequeña Iglesia en el lugar que después ocuparía la catedral. Así, la acción de S. Eugenio, la conversión de la ciudad y la construcción de su Iglesia, se dio en tiempo de los apóstoles. No obstante, advirtió que en el martirilogio romano se hablaba de S. Eugenio llamándole obispo, porque hasta el rey Bamba no se reconoció la vinculación de los obispos sufragáneos a la sede de Toledo¹⁵⁷, lo cual supuso adquirir la condición de arzobispo.

Las referencias de Blas Ortiz a estos acontecimientos no sólo habían sido más breves, también había desechado la información hagiográfica. En cambio, Pisa la incorporó y con ella narró el verdadero momento fundacional de la ciudad, cuando Toledo se convirtió al cristianismo, dando comienzo la dinastía de arzobispos e iniciándose la edificación de una iglesia que después sería la catedral. Estas serían las piedras angulares del nuevo «linaje» de Toledo, de aquello que la había transformado en la ciudad más importante del catolicismo después de Roma. Así nacía el nuevo modelo de lo que serían los «linajes» urbanos del período confesional, construidos en torno a las dinastías de los prelados y santos de cada ciudad. Sí, se seguiría hablando de supuestos héroes fundadores paganos, pero ahora la nueva genética urbana exigía conocer al primer predicador del evangelio en la ciudad y a su primer obispo, generalmente la misma persona, que en muchas ocasiones era también su primer santo. Algo semejante se dio también en algunas ciudades protestantes por estos años¹⁵⁸. Además, en las ciudades hispanas fue importante establecer la dinastía de prelados, porque en torno a ellos se había construido lo mejor del «linaje» de la ciudad. Este fue el principal

¹⁵⁵ *Ibidem* f. 71r-v.

¹⁵⁶ *Ibidem*, ff. 81ss.

¹⁵⁷ *Ibidem*, f. 83.

¹⁵⁸ Rau, Susanne, «Relatos legendarios», *op. cit.*, p. 138.

motivo por el que proliferaron los episcopologios desde finales del siglo xvi. A ello había que añadir sus santos patronos o patronas y sus milagros, así como de los otros muchos santos que la habían poblado¹⁵⁹, y, por supuesto, sus primeras iglesias.

Desde los tiempos de los apóstoles a la actualidad –decía Pisa– los arzobispos habían marcado la continuidad de la ciudad y su Iglesia, como los papas lo habían hecho en Roma y la cristiandad. Efectivamente, Toledo había estado y estaba gobernada por autoridades seculares, pero lo más importante había sido la fidelidad de sus habitantes al rey y, sobre todo, al cristianismo. Durante más de 1500 años habían permanecido firmes en la fe, defendiéndola a pesar de las invasiones y la persecución de infieles. Sí, durante trescientos cincuenta años la ciudad había estado en manos de los «moros», pero se había mantenido el culto y los arzobispos no habían dejado de ejercer su labor pastoral. En la obra de Pisa no había reivindicaciones o lamentos sobre los antiguos derechos de los primados, plenamente restaurados en 1088 por una bula una papal que transcribió íntegramente¹⁶⁰. Asumía la jerarquización de la Iglesia emanada de Trento y, por ello, centró su análisis en el elogio a cuanto habían hecho y continuaban haciendo los arzobispos. Todos ellos formaban una dinastía distinguida por su fidelidad al papa y al rey, por su devoción espiritual y por una vida santa definida con arreglo a los nuevos ideales del confesionalismo católico¹⁶¹.

En la obra de Pisa se destacó la importancia del carácter de *civitas regia* de Toledo en la época goda, los vínculos de la ciudad con los reyes, sin embargo, nada había sido tan fundamental en el pasado de la ciudad como su relación con los arzobispos, el hecho de haber sido sede primada y capital espiritual de las «Españas». Esto era lo que más había caracterizado su identidad en el transcurso de la historia. Como se ha visto, Pisa siguió haciendo las comparaciones de rigor con la Roma imperial, pero el modelo ahora era la Roma papal y cuanto ella simbolizaba. En la obra de Pisa, Toledo formaba parte de la historia de España y, sobre todo, de la historia de la Iglesia. Se rompía así de forma definitiva la posibilidad de sostener ese equilibrio bifronte de Toledo que había alimentado la tradición gótica.

¹⁵⁹ González Dávila, Gil, *Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca*, *op. cit.*

¹⁶⁰ *Descripción*, *op. cit.*, ff. 157v-158v.

¹⁶¹ *Il paradigma tridentino. Un'epoca della storia della Chiesa*, Brescia 2010; Po-Chia Hsia, R., *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*, Madrid, 2010.

Para Pisa, lo que había distinguido a Toledo había sido y era su ejemplar religiosidad, digna de alabanza por «la honestidad de su clerecía y devoción con que celebran las missas y oficios divinos, la muchedumbre de religiosos de todas las órdenes, que tanto fruto espiritual hazen en la ciudad, y le dan gran lustre, resplandor y authoridad. La multitud de yglesias y monasterios, hospitalares, hermitas, colegios y lugares píos, de manera que son casi sin cuenta las missas que en ellos se dizan cada día. Y assí, podemos sin lisonja dezir que esta ciudad es una de las en que ay más lugares sagrados, y en que más obras de pías y de caridad se hazen y más limosnas y dotaciones se han hecho y se hacen» para casar doncellas, para vestir y mantener pobres y cubrir otras necesidades¹⁶². También era una de las ciudades en que se ganaban más perdones e indulgencias. A esto habría que sumar la cristiandad de sus habitantes y su gran patrimonio simbólico constituido por sus numerosos santos y lugares de culto¹⁶³. Todo ello daba a Toledo una preeminencia que la elevaba a segunda Roma.

La historiografía ha destacado los esfuerzos que se hicieron en Toledo durante la segunda mitad del siglo XVI y primeros años del XVII para elevar a la ciudad a la consideración de segunda Roma¹⁶⁴. Pocas ciudades pudieron esgrimir para ello razones tan poderosas. Sus arzobispos eran los más poderosos y ricos de la cristiandad después del papa, los «primados de las Españas», «príncipes» de la Iglesia, y muchas veces favoritos de los reyes de la monarquía más poderosa del período¹⁶⁵. Resultaba fácil presentarlos como los eclesiásticos con mayor peso e influencia tras el pontífice, elevando con ello a Toledo a la categoría de segunda Roma. El caso de Toledo fue singular, pero no fue la única historia urbana que en esos años reivindicó el papel articulador del papa en la ciudad a través de la acción de sus respectivos prelados o de la Inquisición¹⁶⁶. Siguiendo su estela, muchas ciudades reclamaron para sí esa categoría sin lograr oscurecer la preeminencia de

¹⁶² *Descripción*, *op. cit.*, f.11r. Alcocer ya había dicho algo bastante semejante vid *Hystoria o descripción*, *op. cit.*, f. 122v.

¹⁶³ Martínez Gil, Fernando, «Historia y cohesión urbana», *op. cit.*; «Religión e identidad urbana», *op. cit.*

¹⁶⁴ Quesada, Santiago, *La idea de ciudad*, *op. cit.*, p. 32 Martínez Gil, Fernando, «De *civitas Regia* a *Civitas dei*. El imaginario histórico del Toledo en los siglos XVI y XVII», en Vizuete Mendoza, J. Carlos y Martín Sánchez, Julio (coord.), *Sacra loca Toletana. Los espacios sagrados en Toledo*, Cuenca, Ediciones Universidad de Castilla la Mancha, 2008, pp. 319-367.

¹⁶⁵ López Vela, Roberto, «Historiografía y príncipes», *op. cit.*; «El cardenal Silíceo», *op. cit.*

¹⁶⁶ González Dávila, Gil, *Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca*, *op. cit.*

Toledo¹⁶⁷. Algo que supo expresar el Greco en una pintura magistral en que representó la nueva ciudad confesional.

La confesionalización implicó un creciente peso de lo espiritual en la concepción y representación de la ciudad, siendo habitual que ciudades con prelado se presentasen así mismas como una segunda Roma. Detrás de esa consideración, sin embargo, no había ningún esfuerzo por establecer un parangón con la ciudad de los papas. Los orígenes de la Roma cristiana hacían de ella una ciudad única e indiscutible y, además, siempre podía presentar un número incomparablemente mayor de iglesias, mártires, santos, eclesiásticos, prelados o cardenales. No obstante, aquello que le daba una superioridad inalcanzable era el ser la ciudad elegida por Dios como cabeza de la Iglesia, la ciudad en que Pedro comenzó su pontificado y desde entonces había sido sede del vicario de Cristo. Cualquier intento de equiparación con la ciudad papal hubiera sido calificado como irrespetuoso, en el mejor de los casos.

Cuando una ciudad se consideró segunda Roma en estos años, no pretendía ser una «ciudad de Dios» en sentido agustiniano, sino expresar su subordinación y acatamiento al modelo confesional salido de Trento y encarnado por Roma y el papa, cabeza de la Iglesia universal, cuyos prelados eran a su vez las cabezas espirituales de las ciudades de sus respectivas archidiócesis o diócesis. Así, al definirse segunda Roma, se estaba colocando el modelo confesional tridentino como elemento definitorio de la identidad urbana y afirmando la subordinación espiritual de la ciudad al papa y a su respectivo prelado.

Mucho cambió el mundo urbano de la monarquía de España en el siglo xvi. Madrid pasó a ser el lugar donde los monarcas fijaron su corte y de facto cabeza de la monarquía, dejando en papel mojado los títulos que, en virtud de la tradición gótica, se arrogaba Toledo. De poco sirvieron los esfuerzos de los mejores historiadores hispanos de la segunda mitad del siglo para asentar las aspiraciones de esta ciudad a mantener la consideración de cabeza temporal y espiritual de España en méritos propios y anteriores a la monarquía visigoda. En paralelo a las sesiones del Concilio de Trento, los mejores historiadores de la ciudad intentaron dotar a la ciudad de un héroe fundador, lo cual generó conjeturas divergentes. Sin la unanimidad de los historiadores, la disputa quedó sin resolver. El concienzudo trabajo de Ambrosio de Morales, había contribuido poderosamente a desechar buena parte

¹⁶⁷ Quesada, Santiago, *La idea de la ciudad, op. cit.*, pp. 159ss.

de estos orígenes míticos. A comienzos del siglo xvii, habían fracasado los intentos de dotar a Toledo de unos orígenes que, como el mito de Rómulo y Remo en Roma, asentase la identidad de la ciudad.

Uno de los efectos del nuevo confesionalismo católico fue cambiar la visión mítica que el humanismo había contruido en torno al mundo urbano. Si entonces se buscaron los héroes fundadores en la antigüedad clásica o el período bíblico para definir el «dinaje» de cada ciudad, después de Trento los prelados y santos adquirieron el mayor protagonismo en una ciudad que, tras la predicación y el bautismo, había vuelto a nacer en Cristo. Así, los nuevos héroes fundadores de la ciudad católica fueron sus primeros santos, que en muchas ocasiones coincidieron con sus primeros prelados.

¿Supuso una crisis el cambio de modelo entre la historiografía humanista y la confesional? En este terreno, en Castilla el tránsito no estuvo condicionado por las tensiones en torno a la heterodoxia que afectaron a otros géneros. En el caso de Toledo, se podría hablar de una crisis derivada de filtrar los postulados humanistas por el fino tamiz posttridentino, con la consiguiente eliminación o modificación de muchos de sus elementos. El resultado fue una historiografía que tendió a relativizar los modelos de la Antigüedad clásica y sus héroes, al tiempo que mostraba su predisposición a colocar en lugar central, de forma más o menos crítica, la proliferación de unos héroes católicos impregnados de santidad. Evidentemente, fue un proceso con importantes implicaciones para quienes escribían de cosas de historia y para la historiografía en general, pero bastante menos traumático del que se dio entre los filólogos y escritores de ficción castellanos, condicionados por los procedimientos inquisitoriales y la censura de libros. Que el Tribunal no ejerciese un control tan cargado de consecuencias en materias históricas, no evitó que algunos de los autores aquí citados, como Mariana, tuviesen algún encuentro con el Santo Oficio por diversos motivos. Se mire por donde se mire, la presión confesional inundó todos los ámbitos generando múltiples consecuencias, entre ellas convertir la producción sobre Toledo en una de las mejores expresiones de su ideario y cosmovisión, como antes lo había sido del humanismo.

La sucesión de obispos y arzobispos no solo garantizaba la permanente sumisión de la ciudad a la Iglesia y al papa, había creado también un «dinaje» de santos varones que definía la nueva identidad urbana. Los prelados de la ciudad y sus santos reforzaron su papel en la ciudad, erigiéndose en sus símbolos más importantes. No obstante, ya fuese en la historiografía humanista o en la confesional, los orígenes de Toledo, o de cualquier otra ciudad, pasaron a asentarse en un momento anterior a la monarquía visigoda.

La obra de Juan de Mariana y de Francisco de Pisa, a caballo entre los últimos años del siglo xvi y los primeros del xvii, marcaron el definitivo punto de inflexión, el triunfo de la historiografía confesional, que tanta importancia tendría en la redefinición teórica de las ciudades castellanas y cuyos efectos se prolongaron hasta la revolución liberal. Así, la ciudad, en la obra de Pisa se definía, sobre todo, como la segunda sede de la cristiandad, gracias a los arzobispos primados de las Españas, los prelados más importantes tras los pontífices. Toledo era, por tanto, una ciudad distinguida por su subordinación a los presupuestos confesionales de la Iglesia romana, cuya cabeza era el sumo pontífice y en la ciudad su arzobispo. De esta forma, el pasado de Toledo, que hasta entonces habían visto los historiadores encuadrado en la historia de la monarquía, ahora también era contemplado como parte fundamental del pasado de la Iglesia universal. Igual que los prelados de la ciudad habían tenido una relación especial con los reyes, también la habían tenido con los papas. Formalmente, Pisa siguió manteniendo la tradición gótica y hablando de Toledo como cabeza temporal y espiritual de España, pero es evidente que esa tradición se había roto a favor de lo espiritual. Paralelamente los historiadores preocupados por el pasado de España perdieron el interés que hasta entonces habían demostrado por situar el pasado de la ciudad en el centro de sus elaboraciones.

El peso creciente de Madrid y, sobre todo, la gran crisis socioeconómica que se abatió sobre Toledo, con la consiguiente disminución de su vitalidad urbana, facilitaron que el primado y su «Iglesia» fagocitasen las visiones del pasado de la ciudad. A ello habría que añadir los efectos que tuvo sobre la historiografía española, y de Toledo en particular, la obra de Jerónimo Román de la Higuera y sus numerosos seguidores. En la nueva etapa que ellos abrieron, la historiografía perdió peso en favor de la hagiografía y, de nuevo, en este terreno, Toledo adquirió una gran relevancia, siendo un modelo para las hagiografías urbanas que tanto éxito tuvieron en la Castilla del siglo xvii.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

ALCOCER, Pedro, *Historia o descripción de la Imperial ciudad de Toledo con todas las cosas acontecidas en ella desde su principio y fundación, donde se tocan y refieren muchas antigüedades y cosas notables de la Historia general de España*, Toledo, Juan Ferrer, 1554.

- BEUTER, *Primera part de la Historia de Valencia*. Edición de Escartí, Vicent Josep, Valencia, 1998.
- COBARRUBIAS, Sebastián, *El tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, Luís Sánchez, 1611.
- GARCÍA MERCADAL, José, *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, vol. I, Salamanca, 1999.
- GARIBAY, Esteban de, *Los quarenta libros del compendio historial de las chronicas y universal historia de todos los reynos de España*, Barcelona, Sebastián Comellas, 1628.
- HIGUERA, Jerónimo Román de la, *Historia Eclesiástica de la Imperial ciudad de Toledo y su tierra, la qual contiene los principios, sucesos y religión que an tenido los señores que hasta estos tiempos la an gobernado, con las memorias de las parrochias y monasterios, con las vidas de los arzobispos, dotaciones, grandezas de la Santa Iglesia Primada de las Españas. Dirigida al Ayuntamiento de la ciudad*.
- MORALES, Ambrosio, *Las antigüedades de las ciudades de España*. Edición crítica del manuscrito a cargo de a cargo de Abascal, Juan Manuel, Madrid 2012.
- MARIANA, Juan, *Historia General de España*, Madrid, Imprenta Librería de Gaspar y Roig Editores, 1852.
- OCAMPO, Florián, *Los cinco primeros libros de la Crónica General de España*, Medina del Campo, Guillermo Millis, 1552.
- ORTIZ, Blas, *La catedral de Toledo 1549. Según el Doctor Blas Ortiz. Descripción Gráfica y Elegantíssima de la Santa Iglesia de Toledo*, Toledo 1999.
- PISA, Francisco de, *Descripción de la imperial ciudad de Toledo y historia de sus antigüedades y grandezas y cosas memorables que en ella ha acontecido, de los Reyes que la han señoreado y gobernado en sucesión de tiempos y de los Arzobispos de Toledo, principalmente de los más celebrados. Primera parte*, Toledo, Por Pedro Rodríguez, 1605.
- Segunda parte de la Descripción e Historia de la Imperial ciudad de Toledo*, Transcripción, introducción y notas de Aranda Pérez, Francisco, bajo el título de: *Toledo circa 1605. La historia-descripción cristianopolitana de Francisco Pisa*, Toledo 2016.
- VIÑAS, Carmelo y PAZ, Ramón, *Relación histórico-geográfica-estadística de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II*. Reino de Toledo, Madrid 1963.
- VITERBO, Annio, *Opuscula in hoc uolumine cōtēnta, Archilochus de tēporum antiquitate & homeris octo. Philonis breuiariū de tēporibus sacrae scripturae. Berosus chaldeus de origine & successione regnōrū. Manethon aegyptius subsecutus bero-sum in historia. Metasthines persa qui & ipse berosum subsecutus est. Myrsilus lesbius qui de italiae antiquitate scripsit. Xenophon historicus de quorundā aequi-uocatiōe. Sempronius romanus de italiae descriptione. Fabius pictor historicus de italiae antiquitate. Catonis censorii de originibus fragmentum. Antonini pii ex*

itinerario italiae descriptio / Antonius Nebrissēsis chronographus regius dū Burgis in curia desidet ociosus dispunxit interpusxit atque pro uirili ex inemendato exemplari castigauit & imprimi curauit, Burgos, F. Alemani, 1512.

Fuentes secundarias

- ALCOBERRO, Agustí, «Les Cròniques d'Espanya de Pere Carbonell: algunes claus per a la seva lectura», *Recerques*, 40, 2000, pp. 79-98.
- ANCHUSTEGUI IGARTUA, Esteban, «El universo identitario de Esteban Garibay y Zamalloa», *INGENIUM. Revista de Historia del pensamiento moderno*, 5, (2011), pp. 29-53.
- ARANDA PÉREZ, Francisco, *La construcción de un mito urbano: Toledo en la época del Quijote*, Toledo, 2006.
- «Autobiografías ciudadanas. Historias, mitomanía y falsificaciones en el mundo urbano hispánico de la Edad Moderna», en García Fernández, Ernesto, (ed.), *El poder en Europa, tópicos y realidades*, Bibao, 2001, pp. 141-168.
- ALVAR, Jaime; GÓMEZ MARTOS, Francisco y GONZALES, Antonio, «Falso, falsario, falsificación, falseamiento», *Arys: Antigüedad: religiones y sociedades*, 7, 2006-2008, pp. 3-15.
- ALVAR EZQUERRA, Alfredo, *Felipe II, la Corte y Madrid*, Madrid 1985.
- «Esteban de Garibay (1533-1599), o doce claves y algunas reelecciones para entender cómo paralizó la renovación historiográfica española», *Revista de Historiografía*, 2011, pp. 90-97.
- BIZZOCCHI, Roberto, *Genealogie incredibili. Scritti di storia nell'Europa Moderna*, Bologna, 2009, pp. 25ss.
- BORROMEI, Agostino, «Il Cardinale Cesare Baronio e la corona spañola», en Maio, Romeo de, Gulia, Luigi, Mazzaccone, Aldo (a cura di), *Baronio storico e la contro-riforma*, *Atti del Convegno Internazionale di studi Sora*, Sora, 1982, pp. 56-166.
- BOTELLA ORDINAS, Eva, *Monarquía de España: discurso teológico. 1590-1685*, Tesis Doctoral Dirigida por Julian Viejo Yharrasary, Departamento de Historia Moderna, 2002.
- BRONISCH, Alexander P., «El concepto de España en la historiografía visigoda y asturiana», *Norba, Revista de Historia*, 19, 2006, pp. 9-42.
- CABALLERO LÓPEZ, J. A., «El mito en las historias de la España primitiva», *Excerpta Philologica*, 7-8, 1997-1998.
- «Presencia y función del relato mítico en la Primera Crónica General», *Romania*, n. 501-502, 2008, pp. 103-120.
- «Presencia y función del relato mítico en la Primera Crónica General», en *Romania*, 501-502, 2008, pp. 114ss.
- «Los griegos impostores y el famoso dominicano de Viterbo», en Domínguez, J. F. (ed.), *Humanae Litterae. Estudios de Humanismo y Tradición Clásica en homenaje al profesor Gaspar Morocho Gayo*, León 2004, pp. 103-112.

- «Annio de Viterbo y la historiografía española del siglo XVI», *Humanismo y tradición clásica en España y América*, Universidad de León, 2002, pp. 101-120.
- «Mito e historia en la Crónica General de España de Florián de Ocampo», en Domínguez Matito, Francisco y Lobato López, María Luisa (coords), *Memoria de la palabra: Actas del VI Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro*, Vol. I, Madrid, 2004, pp. 397-406.
- CÁMARA, Alicia, «La ciudad en la literatura del Siglo de Oro», *Anales de Historia del Arte*, 2008, Volumen Extraordinario 121-133.
- «Historia y mito: la ciudad narrada en el Renacimiento español», *IV Jornadas de estudios e Investigaciones. «Imágenes, Palabras, Sonidos, Prácticas y Reflexiones*. Buenos Aires 2000, pp. 307-320.
- CARO BAROJA, Julio, *Las falsificaciones de la historia (en relación con España)*, Barcelona, 1991.
- *Los vascos y la historia a través de Garibay*, Editorial Caro Ragio, 2002, pp. 304ss; *Toledo*, Barcelona, 1988.
- CORTIJO OCAÑA, Antonio, *Teoría de la historia y teoría política en Sebastián Fox de Morcillo. De Historiae Institutione Dialogus. Dialogo de la Enseñanza de la Historia*, Alcalá de Henares, 2000.
- CARRANGEOT, Delphine, «Généalogies dynastiques et memoire urbaine: trois exemples iconographiques italiens au XVI siecle», *Revista de Historiografía*, 15, 2011, pp. 146-159.
- CUART MONER, Baltasar, «La larga marcha de las historias de España en el siglo XVI», en García Cárcel, Ricardo (coord). *La construcción de las historias de España*, Madrid, 2004.
- «Héroes fundadores, ciudades y libros de historia», en Truchuelo García, S.; López Vela, R. y Torres Arce, M., *Civitas: expresiones de la ciudad en la Edad Moderna*, Santander, 2015, pp. 19-51.
- «Historiografía áulica en la primera mitad del siglo XVI: los cronistas del emperador», *Antonio de Nebrija, Edad media y Renacimiento*, González Iglesias, José Antonio y Codoñer Merino, Carmen, Salamanca, 1994, pp. 39-58.
- «Escribir libros de historia. Algunas reflexiones sobre juristas historiadores durante el siglo XVI» Díos de Dios, Salustiano, Infante Miguel-Motta, Javier (coord.), Torijano Pérez, Eugenia, *Juristas de Salamanca: siglos XV-XX*, Salamanca, 2009, pp. 81-110.
- DIEZ DEL CORRAL Y GARNICA, Rosario, *Arquitectura y mecenazgo. La imagen de Toledo en el Renacimiento*, Madrid 1987.
- ESCARTÍ, Josep Vicent «Narrar la historia remota de un país. Beuter y la *Historia de Válencia (1538)*», *Espéculo. Revista de Estudios Literarios* 44 (2010), <https://www.researchgate.net/.../43126034>
- ESTÉVE SOLA, José Antonio, «Aproximación a los orígenes míticos de Hispania», *HA-BIS*, 21, 1990, pp. 139-152.

- «Algo más sobre los orígenes míticos de Hispania», *HABIS*, 24, 1993, pp. 207-217.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Imperio de por sí: la reformulación del poder universal en la temprana Edad Moderna», en *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, 1992, pp. 168-184.
- «Materia de España y “Edificio” de historiografía. Algunas consideraciones sobre la década de 1540», en la recopilación de trabajos historiográficos de este autor *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna*, Madrid 2007, pp. 41-64. La publicación original del artículo fue en el 2003.
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *El establecimiento de la capitalidad en Madrid en el siglo XVI*, Madrid 1964.
- *El Madrid de Felipe II (en torno a una teoría sobre la capitalidad)*, Madrid 1987.
- FUBINI, Riccardo, «Nanni, Giovanni (Annio da Viterbo)». *Dizionario degli Italiani*, vol. 77 (2012) <http://www.treccani.it/enciclopedia/giovanni-nanni%20Dizionario-Biografico%29/>
- *Storiografia dell'umanesimo in Italia da Leonardo Bruni ad Annio da Viterbo*, Roma, 2003, pp. 77-89.
- GARCÍA HERNÁN, David, «Genealogías nobles en la España Moderna», *Revista de Historiografía*, 15, 2011, pp. 28-38.
- GARCÍA HERNÁN, Enrique, «Construcción de las historias de España en los siglos XVII y XVIII», García Cárcel, Ricardo (coord.), *La construcción de las historias de España*, Madrid, 2004.
- GARCÍA MORENO, Luis A., «La idea de España en la época goda», *Fundamentos medievales de los particularismos hispanos. IX Congreso de Estudios Medievales*, Ávila 2003.
- GARCÍA TAPIA, Nicolás, «Nuevos datos técnicos sobre los artificios de Juanelo», *Anales Toledanos*, XXIV, 1987, pp. 141-159.
- GIL PUJOL, Xavier, «Un rey, una fe, muchas naciones. Patria y nación en la España de los siglos XVI y XVII», en Alvarez-Ossorio Alvariño, Antonio y García García, Bernardo, *Las monarquías de las naciones. Patria, nación en la Monarquía de España*, Madrid, 2004, pp. 39-77.
- *La fábrica de la monarquía. Traza y conservación de la monarquía de España de los Reyes Católicos y los Austrias*, Madrid 2016.
- GODOY ALCÁNTARA, José, *Historia crítica de los falsos cronicones*, Granada 1999.
- GÓMEZ MARTOS, Francisco, *Juan de Mariana y la Historia Antigua: planteamientos historiográficos*. Tesis de Doctorado leída en 2012 en la Universidad Carlos III bajo la dirección de Jaime Alvar Ezquerra. <http://hdl.handle.net/10016/16220>
- «La justificación mítica de las ciudades en las historias generales de España de Florián de Ocampo y de Juan de Mariana», *Revista de Historiografía*, 16 (2012), pp. 179-183.

- GONZALO SÁNCHEZ-MELERO, José Luis, *Felipe II. La educación de un «felicísimo príncipe» (1527-1545)*, Madrid, 2013.
- GRAFTON, Antony. *What Was History? The Art of History in Early Modern Europe*, New Jersey, 2012.
- *Falsarios y críticos. Creatividad e impostura en la tradición occidental*, Barcelona 2001.
- ÍÑURRUTEGUI RODRÍGUEZ, José María, *La Gracia de la República. El lenguaje político de la teología católica y el Príncipe Cristiano de Pedro Ribadeneyra*, Madrid, 1998.
- JIMÉNEZ RADA, Rodrigo, *Historia de los hechos de España*, Introducción y notas e índices de Fernández Valverde, J. Madrid, 1989.
- JUARISTI, Jon, «La idea de España en el tránsito de la Edad al Renacimiento», En los umbrales de España. La incorporación del reino de Navarra a la Monarquía hispana, Pamplona, 2012, pp. 13-25.
- JUFRE, Gracia y FRANCES, Xavier, *El artificio de Juanelo Turriano para elevar agua al Alcázar de Toledo (S. XVI)*, Fundación Juanelo Turriano, 2008.
- KAGAN, Richard, *Los cronistas de la Corona*, Madrid, 2010.
- «La corografía urbana en la Castilla Moderna. Género, historia, nación», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 13, 1995, pp. 47-59.
- «La ciudad habla. Los discursos urbanos de Valladolid en la época moderna», *Valladolid. Historia de una ciudad*, vol. II, Valladolid, 1999.
- «Contando vecinos: el censo toledano de 1569», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 12 (1994), pp. 115-135.
- LAMAZOU-DUPLANT, (ed.), *Ab urbe condita: Fonder et refonder la ville: recits et représentation (second Moyen Âge-premier XVI siecle)*, Pau, 2011.
- LÓPEZ VELA, Roberto, Historiografía y príncipes de la Iglesia. Porreño y la Historia de los arzobispos de Toledo (1604-1606)», en Martínez Millán, José, Rivero, Manuel, *Centros de poder italianos en la Monarquía hispánica (siglos XV-XVII)*, 3 vols, Madrid 2010, vol II, pp. 1431-1467.
- «El cardenal Silíceo, la catolicidad hispana y la historiografía del siglo XVII», en Ancona, Giuliana y Visentin, Dario (a cura di), *Religione, scritture e storiografia*, Montereale Valcelina, 2013, pp. 111-174.
- MALAVIALE, Renaud, «Juan de Vergara (1492-1557), vs Annus de Viterbe (1432-1502). Critique historique et épistémologie de l'histoire en Espagne au XVIe siècle: enjeu politique», *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévaux*
- MARAVALL CASESNOVES, José Antonio, *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid 2013. La primera edición se publicó en 1954.
- MARTÍNEZ DE LA ESCALERA, José, «Jerónimo de la Higuera S.J.: falsos cronicones, historia de Toledo, culto de San Tirso», en *Tolède et l'expansion urbaine en Espagne (1450-1650)*, Madrid, 1991, pp. 67-97.

- MARTÍNEZ GIL, Fernando, «Historia y cohesión urbana. La escuela historiográfica toledana del Siglo de Oro», *Ensayos humanísticos. Homenaje a Luis Lorente Toledo*, Toledo 1997.
- «El Antiguo Régimen», *Historia de Toledo*, Toledo, 1997, pp. 257-443.
- «De *civitas Regia* a *Civitas dei*. El imaginario histórico del Toledo en los siglos XVI y XVII», en Vizuete Mendoza, J. Carlos; Martín Sánchez, Julio (coord.), *Sacra loca Toletana. Los espacios sagrados en Toledo*, Cuenca, 2008, pp. 319-367.
- *La invención de Toledo. Imágenes históricas de una identidad urbana*, Toledo 2007.
- *Una historia de Toledo*, Toledo, 2017, pp. 27-28.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José (ed.), *La Corte de Felipe II*, Madrid 1999.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José (ed.), *La corte de Felipe III*, 3 vols. Madrid 2008.
- MAZZOLI-GUINTARD, Christine, «De Mayrit a Madrid», en Gil-Benumea, Daniel, *Madrid y los árabes, del siglo IX al siglo XXI*, Madrid, 2011, pp. 18-29.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. I y II, Madrid, 1986.
- MERLUZZI, Manfredi, «Considerazioni su Cesare Baronio e la Spagna, tra controversia política e recezione erudita», en Guazzelli, Antonio; Michetti, Raimondo y Scorsa Barcellona, Francesco (ed.), *Cesare Baronio. Tra santità e scrittura storica*, Roma, 2012, pp. 341-365.
- MOLÉNAT, Jean-Pierre, «Toléde vue par les chroniqueurs Rodrigo Jiménez de Rada et Pero López de Ayala», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 44, 2014, pp. 179-197.
- MONTEMAYOR, Julián, «Una ciudad frente a la peste: Toledo a fines del siglo XVI», *En la España Medieval*, 7 (1985), pp. 1113-1132.
- MONTEMAYOR, Julián, «Toledo en 1639», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 18, 1982, pp. 135-164; *Toledo entre fortune et declin*, Limoges 1996.
- MORA, Gloria, «Augusto en las primeras historias de España y en los programas iconográficos del Renacimiento», *Revista de Historiografía* 27, 2017.
- OLDS, Katrina B., *Forging the past. Invented Histories in Counter-Reformation Spain*, Yale University, 2015.
- *Forging the past, op. cit.*, pp. 170ss; «The “falses chronicles”, Cardinal Baronio, and Sacred History in Counter Reformation Spain», *Catholic Historical Review*, 100, 2014, pp. 1-26.
- OLIVARI, Michele, «Historiografía religiosa y conflicto ideológico en la España de principios del siglo XVII», en Atienza López, Ángela (ed.), *Iglesia memorable. Crónicas, historias, escritos... A mayor gloria*, Madrid, 2012, pp. 99-116.
- OLMEDO RAMOS, Jaime, «Semblanza y andanza del Padre Mariana» *Cabeza Encantada, Humanism e-review*, 2011.

- QUESADA, Santiago, *La idea de ciudad en la cultura hispana de la Edad Moderna*, Barcelona 1992.
- PAREJA, Antonio, «Toledo humanista». *El Toledo que alentó al Greco. Paseos por la ciudad que conformó a un artista sorprendente*, Toledo 2017, pp. 135-155.
- PÉREZ VILLALTA, «Franciso Diago O.P. y sus Anales (1613): ecos de Viterbo y otras mixtificaciones», *Estudi General*, 23-24, 2004.
- PO-CHIA HSIA, R. *El mundo de la renovación católica, 1540-1770*, Madrid 2010.
- PORRES MARTÍN-CLETO, Julio y PORRES MARTÍN-CLETO, Julio, *El Artificio de Juanelo*, Toledo 1987.
- «Consideraciones y nuevos datos sobre el Artificio de Juanelo», *Toletum*, 40, 1999.
- «El Artificio de Juanelo en 1639», *Anales Toledanos*, 14, 1982, pp. 175-186.
- «El final del Artificio de Juanelo», *Toletum* 10, 1980, pp. 171-174.
- PRODI, Paolo, *El soberano pontífice. Un cuerpo y dos almas: la monarquía papal en la primera Edad Moderna*, Madrid 2010.
- *Il paradigma tridentino. Un'epoca della storia della Chiesa*, Brescia 2010.
- REY CATELAO, Ofelia, «Las ciudades sin historia o la cronística pobre del noroeste castellano, 1580-1650», en Truchuelo García, S.: López Vela, R. y Torres Arce, M., *Civitas: expresiones de la ciudad en la Edad Moderna*, Santander, Editorial Universidad de Cantabria, 2015, pp. 53-72.
- *La historiografía del Voto de Santiago. Recopilación crítica de una polémica histórica*, Santiago 1985.
- «El peso de la herencia: la influencia de los modelos clásicos en la historiografía barroca», *Pedralbes*, 27, 2007, pp. 35-57.
- RIVERA RECIO, J. F., «Baltasar Porreño (1569-1636), un historiador de los arzobispos de Toledo», *Boletín de la Real Academia de Ciencias Históricas de Toledo*, LX, 1946, pp. 107-146.
- RONCERO LÓPEZ, Victoriano, «Las fuentes humanísticas en la historiografía quevediana: los reyes primitivos en la *España defendida*», *La Perinola*, 3, 1999.
- «Las “Laudes Hispaniae”: de S. Isidoro a Quevedo», *AnMal electrónica*, 13, 2003.
- RAU, Susanne, «Relatos legendarios y mitos fundacionales en las ciudades de Alemania (Fráncfort, Nuremberg, Hamburgo y Bremen)», *Revista de Historiografía*, 15, 2011, pp. 134-39.
- SÁEZ, Rogelio, «De la pureté de dan á travers las probanzas enregistrées para le Consejo de la Gobernación de l'achevéche de Tolède (1560-1600), en Carrasco, Raphael, Molinié, Annie, Perez, Beatrice. (dir.), *La pureté de sang en Espagne. Du lignage a la «race»*, Paris, 2011, pp. 265-276.
- SALAZAR Y MENDOZA, Pedro, *Crónica del gran cardenal de España, D. Pedro González de Mendoza, arzobispo de la muy Santa Iglesia Primada de las Españas*,

- patriarca de Alexandría, Canciller mayor de los reynos de Castilla y de Toledo,* Toledo, Imprenta de Doña María Ortiz de Saraiva, 1625.
- SÁNCHEZ ALONSO, Benito, *Historia de la historiografía española*, vol. I. Madrid, 1941.
- SÁNCHEZ FERRO, Pablo, *El tiempo mítico y la esencia de la nación en Pedro de Medina*, Tesis doctoral dirigida por P. Fernández Albaladejo. Departamento Historia Moderna, Universidad Autónoma de Madrid 2015 https://repositorio.uam.es/bits-tream/handle/10486/672301/sanchez_ferro_pablo.pdf?
- «Una “cabeza” adornada con “grandes joyas”: La capitalización simbólica de España por Pedro de Medina», en Pardos, Julio; Viejo, Julen; Iñurrutegui, José María; Portillo, José María y Andrés, Fernando (eds.), *Historia en Fragmentos. Estudios en homenaje a Pablo Fernández Albaladejo*, Madrid, 2017, pp. 327-336.
- SÁNCHEZ MADRID, Sebastián, *Arqueología y humanismo. Ambrosio de Morales*, Córdoba, 2002.
- SANTOS VAQUERO, Ángel, «¿Por qué Felipe II trasladó la Corte de Toledo a Madrid?», *Ateneo de Toledo*, 2013, pp. 1-10.
- SICROFF, A. *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos xv y xvii*, Madrid, 1985.
- TEILLET, Suzanne, *Des Goths à la nation gothique. Les origines de idée de nation en Occident du V au VII siècle*, Paris, 1984.
- TATE, Robert, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo xv*, Madrid 1976.
- *Joan Margarit i Pau, Cardenal i Bisbe de Girona*, Barcelona 1976.
- «La historiografía del reinado de los Reyes Católicos», en Codoñer, Carmen y González Iglesias, José Antonio, *Antonio, de Nebrija: Edad Media y Renacimiento*, Salamanca 1994, pp. 17-28.
- VALENZUELA MATUS, Carolina, *Grecia y Roma en el Mundo Nuevo. La recepción de la Antigüedad clásicas en cronistas y evangelizadores del siglo xvi americano*, Madrid 2016.
- VILLANUEVA LÓPEZ, Jesús, *Política y discurso histórico en la España del siglo xvii. Las polémicas sobre los orígenes medievales de Cataluña*, Alicante 2004.
- ZANETTI, Cristiano, *Juanelo Turriano, de Cremona a la Corte: formación y red social de un ingenio del Renacimiento*, Fundación Juanelo Turriano, 2015.
- WEIS, Robert, «Traccia per una biografia di Annio di Viterbo», *Italia Medievale e Umanistica*, 5, (1962), pp. 425-441.

«EL CIELO TAN CERCA ESTÁ DE GALICIA COMO DE LAS INDIAS». CARRERAS Y FIGURAS EPISCOPALES A UNO Y OTRO LADO DEL ATLÁNTICO EN ÉPOCA MODERNA¹

Fernando Suárez Golán

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

Se propone el estudio de dos figuras relevantes del episcopado hispanoamericano en el tránsito del siglo XVII al XVIII: por una parte, nos ocuparemos de fray Antonio de Monroy, religioso dominico de origen mexicano que concluyó su carrera como arzobispo de Santiago de Compostela; por otra, analizaremos la trayectoria de don Francisco de Aguiar y Seixas, sacerdote de origen gallego que terminó su vida al frente del arzobispado de México. La reconstrucción de las carreras de ambos personajes y, sobre todo, el análisis comparado de las elaboraciones biográficas que sucedieron a su muerte permitirán comprobar la pervivencia de un modelo de santidad episcopal centrado en el ascetismo, la caridad y el reformismo, así como constatar la existencia de préstamos e intercambios entre ambos lados del Atlántico.

Palabras clave: iglesia católica, época moderna, Galicia, México, santidad, obispo ideal.

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco de los Proyectos de Investigación «Ciudades, gentes e intercambios culturales en la Monarquía hispánica durante la Edad Moderna» (HAR2012-39034-C03-03) y «Culturas urbanas: las ciudades interiores en el noroeste ibérico, dinámicas e impacto en el espacio rural» (HAR2015-64014-C3-3-R), financiados ambos por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

«The Sky so Close is of Galicia as of the Indias». Races and Episcopal Figures on One and Another Side of the Atlantic in Modern Era

ABSTRACT

This paper proposes the study of two key figures of the Hispanic American bishopric during the transition from the 17th century to the 18th century: on one hand, we will deal with Antonio de Monroy, Dominican friar of Mexican origin who concluded his career as archbishop of Santiago de Compostela; on the other hand, it will be analyzed the career of Francisco de Aguiar y Seixas, priest of Galician origin who finished leading the archbishopric of Mexico. The reconstruction of the career of both persons and, most of all, the compared analysis of the biographic elaborations upon their deaths will allow to verify the survival of a model of episcopal holiness centered on asceticism, charity, and reforming policy, as well as to confirm the existence of loans and exchanges between both sides of the Atlantic Ocean.

Keywords: catholic church, Early Modern History, Galicia, Mexico, holiness, ideal bishop.

En marzo de 1700 el obispo de Mondoñedo, don Manuel Francisco Navarrete Ladrón de Guevara, escribía en los siguientes términos a fray Antonio de Monroy, a la sazón arzobispo de Santiago de Compostela, ante la perspectiva de que su metropolitano pudiese haber aceptado el obispado novohispano de Puebla de los Ángeles:

Ilustrísimo Señor, ¿qué diría nuestro santo Apóstol, qué su santa Esposa la Iglesia, qué su santa Madre la Religión, y toda España? Yo por lo menos no dejaría de clamar con los discípulos de san Martín: *cur nos Pater deseris, aut cur nos desolatos relinquis, etc.*? Si ay trabaxos, ¿que muger ay que no los dé grandes a su esposo? Mas por su condición debe ser sobrelluada. Y pregunto, ¿dexó de tenerlos en la Puebla el Venerable Señor D. Juan de Palafox? ¡Todo el mundo está lleno de hixos de Adán! Y si se mira como suelo nativo, para esso dice el santo Rey: *obliviscere populum tuum et domum patris tui*; y san Pablo *non habemus hic patriam permanentem, sed in caelis*. Y peor es lo que dixo nuestro Divino Maestro, *nemo Propheta acceptus est in patria sua*. Mas V. S. Ilustrísima ya no puede encontrar en su pays la patria, porque no siendo esta sus paredes, sino las personas, es forzoso aya otra nueva con el transcurso de tantos años de ausencia, y que la conocida y apetecida no exista *in rerum*

natura. Padre y Señor mío, expecta paulisper, ecce Christus ad ianuam stat. El cielo tan cerca está de Galizia, como de Castilla y de las Yndias².

El obispo de Mondoñedo trataba de convencer al arzobispo compostelano de la inconveniencia de su renuncia, primero por el deshonor que para la Iglesia de Santiago supondría verse abandonada y sustituida por otra de menor categoría, pero, sobre todo, Navarrete Ladrón de Guevara insistía en que si lo que Monroy pretendía era librarse de los pleitos y conflictos que tenía en su sede gallega, nada le garantizaba que estos no fuesen a reproducirse del mismo modo en América. Y en este sentido, resulta esclarecedor el ejemplo que introduce el obispo mindoniense: se trata del beato don Juan de Palafox, obispo de Puebla de los Ángeles y de Osma, y cuyos enfrentamientos con el poder virreinal son bien conocidos como también su trayectoria que, al menos en determinados aspectos, presenta ciertas semejanzas con la de fray Antonio de Monroy³. Pero, además, Palafox sirve de nexo entre las dos figuras que nos proponemos analizar: tanto Monroy como el obispo de Michoacán y arzobispo de México don Francisco de Aguiar y Seixas sintieron admiración por el obispo angelopolitano. En efecto, el primero escribió una carta a la Santa Sede en favor de su beatificación⁴ –lo que le granjeó la oposición de los jesuitas que, en su Colegio de Santiago, publicaron un manifiesto contra

² Archivo del Convento de Belvís [ACB], *Cartulario «Antonius de Monroy Indianus»*, doc. 45. El *Cartulario* constituye un legajo, formado posteriormente a la muerte del arzobispo fray Antonio de Monroy, en el que se reunieron, mediante cosido, una serie de cartas dirigidas al prelado por importantes personajes de la época (reyes, ministros, cardenales, etc.) y algunos borradores de las respuestas. La compilación no sigue un orden cronológico ni temático; las cartas y documentos fueron numerados por una mano posterior siguiendo el orden del legajo.

³ Álvarez de Toledo, Cayetana, *Juan de Palafox: obispo y virrey*, Madrid, 2011, pp. 245ss.

⁴ ACB, *Cartulario*, doc. 44. Fray Antonio de Monroy escribió al papa en 1689 mostrándose favorable al proceso de beatificación de don Juan de Palafox, incoado en la diócesis de Puebla el año anterior. Aunque la introducción de la causa en Roma no fue autorizada sino por Benedicto XVIII en 1726, cuando Monroy ya había fallecido, la significación del arzobispo compostelano en favor del que fuera obispo de Puebla y de Osma irritó a la Compañía de Jesús cuyo prepósito general, el español P. Tirso González, dirigió al arzobispo compostelano un memorial, fechado en Roma el 10 de agosto de 1698, en el que exponía los motivos de su oposición a la beatificación de don Juan de Palafox. Sobre el proceso de beatificación, véase: Moriones, Ildefonso, «Historia del proceso de beatificación y canonización del Venerable Juan de Palafox y Mendoza», en Fernández Gracia, Ricardo (ed.), *Palafox: Iglesia, Cultura y Estado en el siglo XVII*, Pamplona, 2001, pp. 515-558.

el jubileo compostelano⁵, mientras que el segundo promovió la publicación de una de sus obras en México⁶.

En cualquier caso, fray Antonio de Monroy aducía como causa de su renuncia al arzobispado compostelano –que no era la primera, pues en 1692 ya había pretendido la mitra de Lima, ni tampoco sería la última⁷– el carácter perjudicial para su quebrada salud del clima gallego y el deseo de regresar a su patria. Pues, ciertamente, si nos hallamos ante una figura singular, excepcional en muchos de sus aspectos, tal vez uno de los más reseñables sea, precisamente, su condición de criollo novohispano⁸. Es una cuestión

⁵ El tema había sido iniciado por el P. Manuel Fernández, que en un sermón pronunciado en marzo de 1706 sostuvo que el jubileo compostelano, concedido por el papa Alejandro III, no facultaba a los confesores para commutar los votos, como afirmaba el cabildo. El P. Diego de Vitus, o White, del Colegio de Irlandeses, amplificó el escándalo al publicar un *Manifiesto del más prudente obrar por el Colegio de la compañía de Jesús de Santiago, y relación de las demostraciones ejecutadas por el Cabildo de la Iglesia del Señor Santiago, contra el dicho Colegio*, Lyon, 1707, en el que defendía aquella misma proposición. La reacción de cabildo y arzobispo no se hizo esperar: se prohibió a los jesuitas predicar en la catedral y, en el terreno doctrinal, la controversia fue respondida por otro opúsculo titulado *Discurso moral. Defensa de los privilegios del Jubileo del Año Santo Compostelano especialmente de la facultad de commutar votos en virtud de el mismo Jubileo*, Santiago, 1708, que publicaron el presidente del cabildo y canónigo lectoral de escritura, don José Francisco Bermúdez de Mandiá, y los prebendados de oficio don Manuel Granado Catalán, don Eliseo Zúñiga Villamarín y don Juan Torrado Mariño, doctoral, magistral y penitenciario, respectivamente, del cabildo compostelano. Sobre esta controversia, véase: Barreiro Fernández, José Ramón, *Historia da Universidade de Santiago de Compostela: Das orixes ó século xix*, vol. 1, Santiago de Compostela, 1998, p. 246; González Fernández, Martín, «Auto de fe. Filosofía e Inquisición en Galicia, 1700-1770», en *Ilustración e modernidade: os avatares da Razón*, Santiago de Compostela, 2001, pp. 58-61; López, Atanasio, *Bibliografía del Apóstol Santiago*, Madrid, 1947, pp. 11-16; López Ferreiro, Antonio, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 1898, vol. 10, pp. 235-36.

⁶ El texto, publicado en 1698, narraba la vida de San Juan Crisóstomo, limosnero, patriarca y obispo de Alejandría. Como ha señalado a este respecto Antonio Rubial, es muy significativo que la última edición promovida por Aguiar, en el mismo año de su muerte, fuera la biografía de un prelado, modelo de caridad y dadivosidad, escrita por otro prelado, paradigma del hombre reformador. Rubial García, Antonio, «Las monjas se inconforman: los bienes de Sor Juana en el espolio del Arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas», *Tema y variaciones de literatura*, 7, 1996, p. 72.

⁷ Cabeza de León, Salvador, «Una carta del arzobispo Monroy», *Almanaque gallego*, 1925, 48-49; Alcaraz Gómez, José Francisco, «Documentos. Felipe V y sus confesores jesuitas. El «cursus» episcopal de algunos personajes ilustres del reinado», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 15, 1996, pp. 23-24.

⁸ Mazín Gómez, Óscar, «Dos mundos, un rey y una patria común: fray Antonio de Monroy e Hijar O.P. (1634-1715)», en Nelly Sigaut y Thomas Calvo (eds.), *Cultura y arte de gobernar en espacios y tiempos mexicanos*, Zamora, Mich., 2015, p. 161.

relevante por cuanto la presencia de criollos en el episcopado de Antiguo Régimen fue minoritaria. En efecto, los criollos apenas tuvieron presencia significativa en el episcopado americano: de los 681 obispos nombrados para alguna diócesis americana entre 1500 y 1850 sólo el 37,3% era de origen americano; el resto procedía de la Península; bien es cierto que en el siglo XVIII esa situación mejoró un poco alcanzando el 40%, pero en la centuria anterior, en la que Monroy y Aguiar y Seixas accedieron al episcopado, los obispos criollos en América fueron 73, es decir, un 32,4% del total⁹. Habida cuenta de esto, si la presencia de criollos en el episcopado americano era minoritaria, tanto más lo era en Castilla, de tal manera que la de un fray Antonio de Monroy, arzobispo de Santiago de Compostela, era una situación de absoluta excepcionalidad. Esto explica, entre otras cosas, sus aparentes deseos de regresar y morir en su patria novohispana, pero también que buena parte de los textos laudatorio-biográficos que se le dedicaron fuesen publicados precisamente en México.

Antonio de Monroy había nacido el 6 de julio de 1634 en Querétaro, en el seno de una familia de la élite criolla que integraron los descendientes de conquistadores. Sus padres eran el regidor don Juan Antonio de Monroy y Figueroa y doña María de Mesa e Híjar¹⁰. Un año después se trasladaba a la ciudad de México en donde comenzó sus estudios en el Colegio Real de Cristo graduándose de bachiller en Filosofía en 1650 y tres años después ingresó en la Orden de Predicadores, cuando contaba diecinueve años¹¹.

⁹ Castañeda Delgado, Paulino y Marchena Fernández, Juan, *La Jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano, 1500-1850*, Madrid, 1992, pp. 25-28.

¹⁰ En la dedicatoria al entonces Maestro General de los dominicos de su tomo segundo de los *Annales de la Sagrada Religión de Santo Domingo: Erario ascético, en las legendas de los santos y santas y personas de ilustre virtud de la Orden de Predicadores*, vol. 2, Madrid, 1709, el regente de la Minerva de Roma, fray José de Sarabia y Lezana, realizó un bosquejo laudatorio de la noble prosapia de fray Antonio de Monroy. Véase también, Pazos Pazos, María L., «La ciudad de México y el nombramiento de un arzobispo compostelano; la familia Monroy y Figueroa», en Balboa López, Xesus y Pernas Oroza, Herminia (eds.), *Entre nós. Estudios de arte, xeografía e historia en homenaxe ó profesor Xosé Manuel Pose Antelo*, Santiago de Compostela, 2001, pp. 487-490; Mazín Gómez, «Dos mundos, un rey y una patria común», *op. cit.*, pp. 162 y ss. Sobre los *Annales* del Padre Sarabia: García-Serrano, Francisco, *Preachers of the City: The Expansion of the Dominican Order in Castile (1217-1348)*, New Orleans, 1997, p. 5.

¹¹ Los datos sobre su carrera universitaria y los cargos desempeñados en México fueron expuestos por el propio Monroy en 1673. ACB, *Cartulario*, varios docs., s. fol., y Archivo General de Indias [AGI], *Indiferente*, 203, n.º 62. Véase también: López de la Vega, José, «Glorias de la Iglesia de España: Biografía del Ilmo. y Revmo. Sr. D. Fray Antonio de Monroy, arzobispo y señor de Santiago de Compostela», *Galicia: revista universal*

Muy pronto comenzó a desempeñar sus primeros cargos en una carrera brillante: rector del Colegio de Porta Coeli, catedrático de Santo Tomás en la Real Universidad, secretario y definidor general de la provincia dominica de Santiago de México...¹² Desarrolló una rápida y brillante carrera académica sin desatender por ello el confesonario y el púlpito¹³. Desempeño este último en el que según uno de sus biógrafos fue «tan aplaudido como en la cátedra»¹⁴. De su producción oratoria conocemos una oración fúnebre pronunciada con motivo de las exequias de Felipe IV organizadas por el Tribunal de la Inquisición en México¹⁵, que fue publicada junto con otros textos destinados a moldear con palabras la inmortalidad de la grandeza real¹⁶. Como era habitual, también ejerció la censura de libros y sermones y dio su parecer, demostrando sus conocimientos teológicos, en casos morales arduos y de índole hagiográfica¹⁷.

En 1673 fray Antonio, que entonces era prior del convento de Santo Domingo y vicario provincial –cargos que venía desempeñando desde 1671–,

de este reino, 1860, 58-59; Máiz Eleizegui, Luis, «El Arzobispo Fr. Antonio de Monroy, O. P. (1685-1715)», *Compostela: boletín de la Archicofradía del Glorioso Apóstol Santiago*, diciembre de 1959, 12; Ríos Miramontes, María Teresa, «El Arzobispo Monroy: notas para su biografía», *Archivo Ibero-American*, XLIV, 175, 1984, pp. 327-328; Zelaa e Hidalgo, José María, y Sigüenza y Góngora, Carlos de, *Glorias de Querétaro: en la fundación y admirables progresos de la muy i. y ven. congregación eclesiástica de presbíteros seculares de María Santísima de Guadalupe de México... que en otro tiempo escribió el Dr. D. Carlos de Sigüenza y Góngora*, México, 1803, pp. 14-15.

¹² AGI, *Indiferente*, 203, n.º 62, ff. 2-4.

¹³ Ríos Miramontes, «El Arzobispo Monroy», *op. cit.*, pp. 328-30; Beuchot, Mauricio, «Investigaciones en curso sobre la Teología de los dominicos en la Nueva España. Sociedad e Iglesia en fr. Antonio de Monroy», *Anuario de Historia de la Iglesia*, 3, 1994, pp. 432-433.

¹⁴ Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela [ACS], IG 705, f. 147r.

¹⁵ Monroy, Antonio de, *Laudatio Finebris. Ad Regias Augustissimi Philippi IV. Magni Hispaniarum Regis, & Indiarum Imperatoris Exequias*, Mexici, 1666.

¹⁶ Núñez, Antonio y Uribe, Francisco de, *Honorario Tumulo, pompa exequial, y Imperial mausoleo, que mas fina Artemisia la Fe romana por su sacrosanto tribunal de Nueva España, erigió y celebró llorosa Egeria, à su catholico Numa, y amante rey, Philippo Quarto... En su Real Convento de Santo Domingo de Mexico... 25. y 26. de Agosto, de este año de 1666*, México, 1667.

¹⁷ Así, por ejemplo, en 1668 fray Antonio de Monroy dio su parecer para que se imprimiera el poema de Carlos de Sigüenza y Góngora titulado *Oriental planeta evangélico. Epopeya sacro-panegírica al apóstol de las Indias San Francisco Xavier*. Mazín Gómez, «Dos mundos, un rey y una patria común», *op. cit.*; Escamilla González, Iván, «La epístola dedicatoria de Gabriel López de Sigüenza para el Oriental planeta evangélico. Nota introductoria», *Serie historia novohispana - Instituto de Investigaciones Históricas. UNAM*, 67, 2002, 295-301.

fue elegido procurador de la provincia dominicana de Santiago de México en las cortes de Madrid y Roma¹⁸. La partida no fue inmediata, todavía demoró algunos años en los que, entre otras cosas, consiguió los necesarios permisos para viajar a Europa. En agosto de 1674 fray Antonio de Monroy se hallaba en La Habana preparándose para la travesía oceánica, de tal manera que en noviembre ya se encontraba en Cádiz, a donde la flota llegó el 30 de octubre¹⁹. De este puerto pasó a Madrid y de allí a Roma, donde ya se encontraba a finales de mayo de 1675. En esta última ciudad se hallaba cuando tuvo lugar el Capítulo General de la Orden en junio de 1677, en el que participó como definidor y resultó elegido Maestro General después de muchos problemas entre franceses y españoles, que pretendían nombrar a uno de su respectiva nacionalidad. Se ha señalado que contó para su elección con el apoyo del papa Inocencio XI²⁰, con quien mantuvo relación aun en Santiago²¹, como también que su naturaleza novohispana pudo haber contribuido a su ascenso y particularmente a la elección como Maestro General, pues se le presuponía una cierta neutralidad en el enconado enfrentamiento entre las ramas dominicas española y francesa²². De esta manera, el futuro arzobispo compostelano ascendía, apoyado por los criollos novohispanos, dentro de la orden dominicana a Maestro General de la Orden de Predicadores en la corte de Roma. Su labor al frente de los dominicos y su ascenso posterior en la carrera eclesiástica habría de ser así mismo seguida con interés y apoyo moral y económico por las principales familias del virreinato.

En el mismo capítulo, el nuevo Maestro General presentó su programa que pasaba en primer lugar por revisar las constituciones, promover el movimiento misionero y mantener la unidad de la orden, lo que hizo prohibiendo las diferencias que empezaban a surgir entre *comunes* y *observantes*²³. También revitalizó la predicación, las misiones populares –de cuya necesidad fue todavía más consciente a su llegada a Galicia–, luchó contra los «falsos» rosarios promovidos por otras órdenes –seráfico, de la Trinidad, etc.– y

¹⁸ Ríos Miramontes, «El Arzobispo Monroy», *op. cit.*, 330.

¹⁹ Robles, Antonio de, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, México, 1946, vol. 1, pp. 145-159.

²⁰ Beristáin de Souza, José Mariano, *Biblioteca hispano americana setentrional*, 2^a, vol. 2, S. l., 1883, p. 281.

²¹ Archivio Segreto Vaticano [ASV], *Segretaria di Stato [Segr. Stato], Vescovi e Prelati*, leg. 72.

²² Zelaa e Hidalgo y Sigüenza y Góngora, *Glorias de Querétaro*, *op. cit.*, pp. 15-16; Martín, Secundino y Santiago Rodríguez, *Fray Antonio de Monroy: dominico gloria de Querétaro*, Querétaro, 1996, pp. 23-24.

²³ Martín y Rodríguez, *Fray Antonio de Monroy*, *op. cit.*, p. 29.

promovió la difusión de las Cofradías del Rosario, bajo control dominico, facilitando su institución y dando poderes para que pudiesen ser erigidas por los predicadores en tiempo de Cuaresma²⁴.

Fray Antonio de Monroy permaneció al frente de su Orden nueve años, hasta que el 4 de junio de 1685 fue confirmado arzobispo de Santiago de Compostela. No obstante, los sinsabores del juego político que tenía la urbe romana como escenario, provocaron que pretendiese renunciar al generalato al menos en dos ocasiones anteriores y en otra, en 1681, fue presentado para el obispado de Michoacán, que hasta entonces había ocupado el gallego don Francisco Aguiar y Seixas²⁵.

Don Francisco Aguiar y Seixas fue uno de los siete prelados gallegos en las Indias durante el siglo xvii y, sin duda, uno de los que más profunda huella dejaron en la Iglesia americana de ese siglo. Natural de Betanzos, era hijo de un regidor perpetuo de esa ciudad, don Alonso Vázquez de Aguiar, lo que le identifica como miembro de una familia noble²⁶. Su carrera se debe mucho a la protección del arzobispo de Santiago, don Fernando de Andrade, quien lo tomó «como paje de su casa y le dispensó gran favor y recursos para que pudiera estudiar con lucidez y aprovechamientos»²⁷; fue colegial en el Colegio de Fonseca en Santiago y en el Mayor de Cuenca en Salamanca; rector del Colegio de Fonseca en 1656 y catedrático de Filosofía; en 1658 opositó a la magistrería vacante en Santiago, que no consiguió; luego opositó a magistral de Astorga, prebenda que ganó, y en 1666, «previa reñida oposición», fue elegido canónigo penitenciario del cabildo de Santiago

²⁴ Monroy, Antonio de, *In Dei Filio sibi dilectis vniuersis Pp. ac Fratribus, necnon Confratribus, & Consororibus Confraternitatis Sanctissimi Rosarii per totum Terrarum Orbem longè latèque dissulis F. Antonius de Monroy... totius Ordinis Predicatorum... Magister Generalis... Salutem, & in Pathenica Deuotiones jugem perseuerantiam...* S. l., 1679.

²⁵ Martín y Rodríguez, *Fray Antonio de Monroy*, op. cit., p. 43. Previamente, en 1680, fray Antonio de Monroy había intentado nombrar Vicario General a fray Juan de Meléndez, natural de Lima, quien dedicó a aquél su crónica *Tesoros verdaderos de las Yndias. En la historia dela gran prouincia de San Juan Bautista del Per' de el orden de predicadores, al reverendissimo Padre F. Antonio de Monroy*, Roma, 1681. ACB, *Cartulario*, doc. 41.

²⁶ Sosa, Francisco, *El episcopado mexicano: galería biográfica ilustrada de los ilmos. señores arzobispos de México desde la época colonial hasta nuestros días*, México, 1877, pp. 150-151.

²⁷ Lezamis, José de, *Breve relación de la vida y muerte del... Señor Don Francisco de Aguiar y Seijas, Obispo de Mechoacan, y después Arzobispo de México*, Valencia, 1738, p. 29; Ares Faraldo, Manuel, «Don Francisco de Aguiar y Seixas», *Anuario brigantino*, 32, 2009, p. 186.

Compostela²⁸. En 1677, Carlos II lo presentó ante el pontífice Inocencio XI para ocupar la sede de Guadalajara, en Nueva Galicia, si bien no llegó a tomar posesión de ella, pues fue inmediatamente promovido a la diócesis de Valladolid de Michoacán²⁹.

Hasta aquí nada extraordinario: formación universitaria, paso por uno de los principales colegios mayores de Castilla e ingreso en un cabildo catedralicio a través de una canonjía de oficio. Una carrera que coincide punto por punto con el modelo que revelan los estudios prosopográficos³⁰ y que presenta elementos comunes con la de fray Antonio de Monroy, en especial por lo que respecta a la vinculación con el mundo universitario, de ahí el papel fundamental que tendrían las universidades en la difusión y puesta en valor de su memoria. La universidad de México celebró unas exequias en memoria de su antiguo alumno y catedrático fray Antonio de Monroy en las que se pronunciaron dos oraciones fúnebres³¹, luego publicadas, mientras que el Colegio de Cuenca de la Universidad de Salamanca

²⁸ Rey Castelao, Ofelia, «Del noroeste español a América: oportunidades y medios de fraude y de corrupción», *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 16 (2013): párr. 43; Ares Faraldo, «Don Francisco de Aguiar y Seixas», *op. cit.*, 186.

²⁹ Bravo Rubio, Berenise y Pérez Iturbe, Marco Antonio, «Tiempos y espacios religiosos novohispanos: la visita pastoral de Francisco Aguiar y Seijas (1683-1684)», en Alicia Mecerrey y Ernesto de la Torre Villar (eds.), *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, México, 2004, p. 70; Rey Castelao, «Del noroeste español a América», *op. cit.*, párr. 43.

³⁰ Castañeda Delgado, Paulino y Marchena Fernández, Juan, *La Jerarquía de la Iglesia en Indias*, pp. 111-151; Barrio Gozalo, Maximiliano, «La jerarquía eclesiástica en la España moderna. Sociología de una élite de poder (1556-1834)», *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000): 17-59.

³¹ Conocemos dos sermones fúnebres, predicados ambos en la capilla de la Real Universidad de México: Hernando de Gracia, Juan, *Lubitina funebris oratio ad pios manes Ilmi. ac Revermi. D. D. Fr Antonij de Monroy, Compostellanae Ecclesiae Praesul, in Almae Mexicanae Minerve parentatione*, Mexici, 1716, e Ita y Parra, Bartholomé Felipe de, *El trino llanto de la sabia Rachel. La real Vniversidad de Mexico en la muerte de su bijo el illustrissimo, y reverendissimo señor doctor, y maestro D. Fr. Antonio de Monroy, señor, y arçobispo de la santa, apostolica, y Metropolitana Yglesia, de Santiago de Galicia. Oracion panegyrica funebre, que en sus exequias celebradas el dia 28. de julio, año de 1716. En la capilla de dicha real Vniversidad*, Mexico, 1716, ambas reunidas por el sobrino del arzobispo, Antonio de Villaseñor y Monroy, en *Oraciones panegyricas fúnebres. En las exequias del illustrissimo, y reverendissimo señor doctor, y maestro d. fr. Antonio de Monroy, señor, y arçobispo de la santa, apostólica, y metropolitana yglesia, de Santiago de Galicia, que celebró en los días 27. y 28. de julio; año de 1716. la Real vniuersidad de México. Dalas a luz, y las dedica a la misma... vniuersidad... Antonio de Villa-señor y Monroy... México, 1716*.

tuvo un papel fundamental en el proceso de beatificación de don Francisco de Aguiar y Seixas³².

La promoción de Aguiar y Seixas al arzobispado de México en 1681³³ y el hecho de que fray Antonio de Monroy renunciase entonces a la mitra vacante de Michoacán para ser nombrado poco después arzobispo de Santiago de Compostela provocó que un mexicano ocupase la sede compostelana al tiempo que un gallego ocupaba la mexicana. Este hecho no pasó desapercibido para los contemporáneos³⁴. José de Lezamis, de origen vasco pero formado en Galicia, de donde pasó a América en el séquito de Aguiar y Seixas, de quien fue capellán y secretario de cámara, escribió sobre esto en la dedicatoria, dirigida al cabildo compostelano, de su *Vida del Apóstol Santiago el Mayor*, publicada en México en 1699:

Compostela se llama esa Ciudad y Santa Iglesia, por aquellas celestiales luces con que se manifestó el tesoro escondido del cuerpo de nuestro Santo Apóstol Santiago; pero se llama también así por las muchas luces que de presente y en todo tiempo ilustran esa Santa Iglesia, y aún a todo el mundo, que son los señores prebendados de ese venerable y gravísimo Cabildo, hijos de ese nobilísimo Reyno de Galicia que, puestos en los candeleros de las mayores Iglesias de España, del Perú y de la Nueva España, siendo sus Obispos y Arzobispos, han manifestado con su sabiduría y ejemplo, celo y prudente y acertado gobierno, ser estrellas del Cielo de esa Santa Iglesia de Compostela. Baste para prueba de esto lo que en los años presentes sucedió en esta Ciudad de México, donde en un mismo tiempo fueron Virrey y Arzobispo prebendados de esa Santa Iglesia de Santiago: Virrey el Excelentísimo Señor Conde de Moctezuma, el señor don Joseph Sarmiento, Cardenal que fue de esa Santa Iglesia, y que actualmente

³² García Iglesias, José Manuel, «Cuando la Universidad de Santiago de Compostela buscó su gloria en ultramar», en Carme López Calderón, María de los Ángeles Fernández Valle, e Inmaculada Rodríguez Moya (eds.), *Barroco iberoamericano: identidades culturales de un imperio*, vol. 2, Santiago de Compostela, 2013, p. 494.

³³ Con motivo de la entrada pública de don Francisco Aguiar y Seixas en la ciudad de México tuvo lugar una celebración festiva cuyo trasunto se publicó en *Transformación theopolítica, ydea mythológica de príncipe pastor, sagrado proteo, alegorizada en imágenes, descifrada en números que en el aparato magnífico del triumphal arco, y padrón glorioso, en el fausto día de su plausible recibimiento dispuso, y consagro al Ilustmo. y Revmo. Señor D. D. Francisco de Aguiar, Seijas y Vlloa*, México, 1683. Durante dichos festejos tuvo lugar la representación de la obra de sor Juana Inés de la Cruz, *Los empeños de una casa*, a la que el nuevo arzobispo no asistió. Ladrón de Guevara Parra, Juan, «Lo que no cabe en las voces queda más decente en el silencio (La última morada polisémica de Sor Juana Inés de la Cruz)», *Espéculo: Revista de Estudios Literarios*, 35, 2007, p. 25.

³⁴ García Iglesias, «Cuando la Universidad de Santiago de Compostela buscó su gloria en ultramar», *op. cit.*, 495.

queda gobernando con mucha felicidad esta Nueva España; y Arzobispo el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Doctor don Francisco de Aguiar y Seijas, mi Señor, penitenciario por muchos años de esa dicha Santa Iglesia de Santiago, que está gozando de Dios, los cuales dos Señores, que a un mismo tiempo tuvieron el gobierno de este Reyno, avían sido también a un mismo tiempo prebendados de Santiago. Y para recompensa de tanta luz que el Cielo de esa Santa Iglesia avía embiado a México, dispuso la Divina providencia que al mismo tiempo que era en México Arzobispo el Señor Don Francisco de Aguiar y Seijas, canónigo de esa Santa Iglesia, fuese en Santiago Arzobispo el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor el Maestro Don Fr. Antonio de Monroy, Mexicano, que de lumbre mayor del Cielo estrellado de Santo Domingo, pues era General de la Sagrada Religión de Predicadores, pasó a ser Sol de ese otro Cielo de Santiago, siendo al presente su prelado³⁵.

Además de la coincidencia cronológica en el episcopado, sus respectivos biógrafos resaltaron algunos elementos comunes en los pontificados de ambos arzobispos, particularmente su ascetismo, su dadivosidad y el reformismo, a lo que cabría añadir el enfrentamiento con la autoridad civil³⁶. Poco tiempo después de la muerte de cada uno, la impresión de varios sermones fúnebres y algunas biografías dieron cuenta de la vida y virtudes de dos de los prelados más rigurosos y de más prolongado gobierno al frente de las archidiócesis de México y Santiago de Compostela en la época moderna. Por lo que se refiere a don Francisco de Aguiar y Seixas conocemos tres sermones fúnebres³⁷; además, se publicó una biografía del arzobispo, que

³⁵ Lezamis, José de, *Breve relación de la vida y muerte del... Señor Don Francisco de Aguiar y Seijas*, 19-21. Originalmente, había sido insertada por el autor, como «Dedicatoria y breve relación de la vida...», en una *Vida del apóstol Santiago el Mayor: uno de los tres más amados, y familiares de Jesu-Christo único, y singular Patrón de España con algunas antigüedades, y excelencias de España, especialmente de Vizcaya*, México, 1699, dedicada al «Venerable Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana y Apostólica de Santiago de Galicia», lo que le lleva a hacer especial hincapié en las relaciones del biografiado con la catedral compostelana, la ciudad de Santiago y Galicia, general.

³⁶ Rubial García, Antonio, *La santidad controvertida: Hagiografía y conciencia criolla alrededor de los venerables no canonizados de Nueva España*, México, 2015.

³⁷ Narváez, Juan de, *Sermón Fúnebre. Manifiesto dolor de la Santa Iglesia Metropolitana de México en las exequias de el Ilmo. y Rmo. Señor Doctor y Maestro Don Francisco de Agujar y Seijas, su dignísimo arzobispo...* México, 1698; Torres Pezellín, fray Joseph, *Sermón en las horas fúnebres que hizo el venerable orden tercero de penitencia del Señor San Francisco de México al IIImo. y Rmo. Señor Dr. D. Francisco de Aguiar y Seyjas. Dignísimo arzobispo de México del Consejo de Su Magestad y Ministro Hermano mayor que fue de dicho orden de Penitencia*, México, 1698; y Pérez, Julián, *Oración fúnebre a las venerables memorias del IIImo. y Rmo. Señor Doctor Don Francisco de Aguiar Seixas y Ulloa. arzobispo de México*, México, 1698.

José de Lezamis incluyó en la dedicatoria de su *Vida del Apóstol Santiago*, y que fue reeditada en Valencia en 1738. Estos textos apologéticos forman una interesante construcción hagiográfica que insisten sobre todo en tres aspectos de la vida de este personaje³⁸. De fray Antonio de Monroy también se conocen tres oraciones fúnebres, las tres pronunciadas y publicadas en México, ninguna en Santiago, lo que es significativo. De los tres sermones impresos uno fue predicado en la catedral de México por su canónigo magistral, el doctor Lucas de Verdiguier³⁹, mientras que los otros dos fueron pronunciados en las exequias organizadas por la Universidad de México, uno de ellos en latín⁴⁰. Además, también se conserva una breve biografía manuscrita, esta sí, obra compostelana de un dominico, probablemente familiar del arzobispo, que la insertó en una historia inédita del convento de Santa María de Belvís⁴¹. Una copia de esta biografía manuscrita fue enviada al Maestro General de los predicadores a Roma, donde probablemente sirviese de fuente a fray José de Sarabia y Lezana, regente de la Minerva de Roma y compañero y secretario del Maestro General, quien escribió otra biografía del prelado, a la que no hemos tenido acceso, pero que, en cualquier caso, vendría a completar la breve reseña genealógica que sobre fray Antonio de Monroy había incluido en el volumen segundo de los *Annales de la Sagrada Religión de Santo Domingo*, publicados en Madrid seis años antes de la muerte del arzobispo⁴². Por último, y sin ánimo de exhaustividad, también el novohispano Carlos de Sigüenza y Góngora, que había estado al servicio de don Francisco de Aguiar y Seixas, dedicó algunas líneas a fray Antonio de Monroy en sus *Glorias de Querétaro*, luego completadas por el presbítero José María Zelaa e Hidalgo⁴³, como también lo había hecho antes el dominico peruano fray Juan Meléndez, cuando Monroy todavía era maestro de

³⁸ Rubial García, Antonio, «Los santos fallidos y los olvidados. Los «venerables» contemporáneos de Sor Juana», en Margo Glantz (ed.), *Sor Juana Inés de la Cruz y sus contemporáneos*, México, 1998, pp. 29-44.

³⁹ Verdiguier Isasi, Lucas de, *Moyses retratado en la vida, virtudes, y muerte de el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. y Mo. D. Fr. Antonio de Monroy, Señor, y arçobispo de la Santa Apostólica, y Metropolitana Yglesia de Santiago de Galicia: sermón fúnebre*, México, 1716.

⁴⁰ Ita y Parra, *El trino llanto de la sabia Rachel*, *op. cit.*; Hernando de Gracia, *Lubitina funebris oratio ad pios manes Ilmi. ac Revermi. D. D. D. Fr Antonij de Monroy*, *op. cit.*

⁴¹ Se trata de una breve reseña biográfica, en tono claramente laudatorio, redactada por un fraile dominico que conoció al arzobispo desde 1700 hasta su muerte, e inserta en una historia del convento de monjas dominicas, también manuscrita y titulada *Principio y origen de la fundación del Conuento de Santa María de Beluis de esta Ciudad de Santiago*, ms. del s. xviii. ACS, IG 705, f. 146r. y ss.

⁴² Sarabia y Lezana, *Annales de la Sagrada Religión de Santo Domingo*, *op. cit.*

⁴³ Zelaa e Hidalgo y Sigüenza y Góngora, *Glorias de Querétaro*, *op. cit.*, pp. 19-25.

los predicadores⁴⁴. No obstante, en Santiago de Compostela la memoria del arzobispo tuvo muy escasa fortuna. Menos incluso que Aguiar y Seixas, muerto al otro lado del Atlántico.

La lectura de estas oraciones fúnebres y biografías remite a un mismo modelo episcopal con una clara influencia de la literatura hagiográfica centrada sobre todo en la insistencia en tres aspectos de la vida de estos dos personajes: su ascetismo, su dadivosidad y su afán reformador⁴⁵. En todos estos textos quasi hagiográficos están presentes varios de los tópicos de la santidad posttridentina, y en especial de la santidad episcopal. Son constantes, por ejemplo, las referencias y comparaciones con santo Tomás de Villanueva: si con la muerte de Monroy había perdido la Monarquía española otro santo Tomás de Villanueva⁴⁶, don Francisco de Aguiar y Seixas repasaba su vida un día y otro y lo tomó por modelo, hasta el punto de imitarlo muriendo en cama ajena⁴⁷.

En efecto, el ascetismo y el rigorismo son temas centrales en las biografías de estos dos prelados y se sustancian principalmente en la modestia en el vivir, la pobreza en el vestir y la frugalidad en el comer, aspectos en los que, si hemos de creer a sus respectivos biógrafos, fueron auténticos campeones. Veamos algunos ejemplos en los que se perciben, además, notables semejanzas que parecen remitir a una coincidencia de modelos. Ambos prelados realizaron la visita de la mayor parte del territorio de sus diócesis⁴⁸, durante

⁴⁴ Meléndez, *Tesoros verdaderos de las Yndias. En la historia dela gran prouincia de San Juan Bautista del Peru' de el orden de predicadores, al reverendissimo Padre F. Antonio de Monroy*, *op. cit.*, s.f.

⁴⁵ Sobre los orígenes del modelo de santidad episcopal, véase, por ejemplo: Barone, Giulia, Marina Caffiero, y Francesco Scorza Barcellona, *Modelli Di Santità E Modelli Di Comportamento: Contrasti, Intersezioni, Complementarità*, Torino, 1994, pp. 65-77; Boesch Gajano, Sofia, et al., *Storia della santità nel cristianesimo occidentale*, Roma, 2005, pp. 19 y ss.; Picard, Jean-Charles, *Le souvenir des évêques: sépultures, listes épiscopales et culte des évêques en Italie du nord des origines au Xe siècle*, Rome, 1988; Vauchez, André, *La Sainteté en Occident aux derniers siècles du Moyen Age. D'après les procès de canonisation et les documents hagiographiques*, Rome, 1988. Sobre el nuevo modelo de obispo ideal difundido a partir del Concilio de Trento, véase: Jedin, Hubert, *Il tipo ideale di vescovo secondo la riforma cattolica*, Brescia, 1950; Tellechea Idígoras, José Ignacio, *El obispo ideal en el siglo de la Reforma*, Roma, 1963.

⁴⁶ Ita y Parra, *El trino llanto de la sabia Rachel*, *op. cit.*, f. 4r.

⁴⁷ Lezamis, *Breve relación de la vida y muerte del... Señor Don Francisco de Aguiar y Seijas*, *op. cit.*, pp. 44, 133.

⁴⁸ Barreiro Mallón, Baudilio, «La diócesis de Santiago en la época moderna», en José García Oro (ed.), *Historia de las diócesis españolas*, vol. 14, Madrid, 2002, p. 233; Bravo Rubio

la cual se negaron a recibir las oblaciones y dádivas que acostumbraban dar los pueblos a los prelados en tales ocasiones⁴⁹, tema que dio lugar a algunos enfrentamientos⁵⁰. Por cuanto toca a los hábitos alimentarios de fray Antonio de Monroy, su biógrafo refiere que «mientras estaba en su palacio, su mesa era como de un pobre religioso, sino que hubiese huéspedes, fue parcísimo en la comida en todo tiempo y jamás bebió vino»⁵¹, por lo común «vn poco de pescado era el plato más sazonado que se le ponía; porque carne si la necesidad no precisaba, nunca la usó, si alguna vez había otra vianda, era un huevo»⁵²; además de todo esto, don Francisco de Aguiar y Seixas comía «sin sal, que no es poca mortificación»⁵³. Aparentemente, la austерidad impregnaba todos los ámbitos de la cotidianeidad de ambos personajes, empezando por su propia casa. Así, en tiempos del arzobispo Monroy, el palacio arzobispal compostelano «no lo parecía, sino vn convento recoleto, sin más tapices, ni otro adorno, que vnas cortinas de bayeta azul, y serían tales, quales en treinta y vn años, que de arçobispo, ni mudó otras [...]]; su cama vna estera, su abrigo vn cobertor de lana»⁵⁴. Más grave era, no obstante, el caso de Aguiar y Seixas, cuya cama «estava quajada de chinches, cosa verdaderamente horrenda, y que manifiesta claramente la mortificación del señor Arzobispo, en aver querido dormir en tantos años, sin se quexar, con tan cocijosa y asquerosa compañía»⁵⁵.

También en el vestido eran austeros, incluso en exceso para lo que cabría esperar de unos prelados investidos de la dignidad arquiepiscopal: el del arzobispo de Santiago era «tan humilde, tan pobre, que lo que se veía era

y Pérez Iturbe, «Tiempos y espacios religiosos novohispanos», 68; Silva Herrera, Rocío, «Francisco de Aguiar y Seijas, pastor del rebaño», *Cuadernos de estudios gallegos*, 61, n.º 127, 2014, 123-24.

⁴⁹ ACS, IG 705, f. 157r. Lezamis, *Breve relación de la vida y muerte del... Señor Don Francisco de Aguiar y Seijas*, *op. cit.*, p. 86.

⁵⁰ ASV, *Segr. Stato, Vescovi e Prelati*, leg. 83, f. 318 v. Rubial García, «Las monjas se inconforman», *op. cit.*, p. 63.

⁵¹ ACS, IG 705, f. 157r.

⁵² Verdiguier Isasi, *Moyses retratado en la vida, virtudes, y muerte de el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. y Mo. D. Fr. Antonio de Monroy*, f. 8v.; ITA Y PARRA, *El trino llanto de la sabia Rachel*, *op. cit.*, f. 5v.

⁵³ Lezamis, *Breve relación de la vida y muerte del... Señor Don Francisco de Aguiar y Seijas*, *op. cit.*, p. 86.

⁵⁴ Verdiguier Isasi, *Moyses retratado en la vida, virtudes, y muerte de el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. y Mo. D. Fr. Antonio de Monroy*, *op. cit.*, f. 8v.

⁵⁵ Lezamis, *Breve relación de la vida y muerte del... Señor Don Francisco de Aguiar y Seijas*, *op. cit.*, pp. 48-49.

vn hábito raydo, que lo que no se veía era muy remendado, y nada bien remendado, porque era de su mano⁵⁶, mientras que Aguiar y Seixas vestía «de paño negro ordinario [...], el jubón de sarga o estameña, [y] no quiso nunca cosa de seda»⁵⁷. Tanto este último como fray Antonio de Monroy se caracterizaron por un rigor exemplificado también en la oración, la predicación y la mortificación personal en la que, sin duda, destacó especialmente el primero, cuyo cuerpo mostraba hematomas y llagas purulentas provocadas por los cordeles acerados, las erizadas cerdas y los alambres de púa que lo habían torturado durante años⁵⁸, pues don Francisco de Aguiar y Seixas

andava ceñido con varios silicios, y traía uno de acero tan incorporado en las carnes, que para hacerle un medicamento le huvieron de cortar con instrumento de hierro, porque no se pudo quitar de otra manera [...], y traía el silicio tan apretado y una Cruz toda llena de púas, apretada para que más lo lastimasse⁵⁹.

Por ende, la parquedad en el gasto personal no se debía sólo «al afecto que tenían a la humildad y pobreza, sino que también lo hacían por ahorrar y tener más que dar a los pobres, imitando en ello a santo Tomás de Villanueva⁶⁰, modelo de prelado limosnero⁶¹. Los ejemplos respecto de la dadivosidad de ambos prelados son innumerables. De modo que, si de Monroy dudaron sus biógrafos si distribuyó más de lo que recibió —«le veréis con las manos llenas de oro, pero para darlo; con crecidas rentas, pero para distribuirlas»—⁶², el mayordomo de Aguiar y Seixas «se pasmava de tanto gastar de dinero, y decía que no sabía en que gastava el señor arzobispo tanto»⁶³.

⁵⁶ Verdiguier Isasi, *Moyses retratado en la vida, virtudes, y muerte de el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. y Mo. D. Fr. Antonio de Monroy*, *op. cit.*, f. 8v.-9r. En otro sermón: «era su pobre hábito, humilde, ráido, y el interior muy roto». Ita y Parra, *El trino llanto de la sabia Rachel*, *op. cit.*, f. 5r-5v.

⁵⁷ Lezamis, *Breve relación de la vida y muerte del... Señor Don Francisco de Aguiar y Seijas*, *op. cit.*, pp. 66-67.

⁵⁸ Rubial García, «Las monjas se inconforman», *op. cit.*, p. 61.

⁵⁹ Lezamis, *Breve relación de la vida y muerte del... Señor Don Francisco de Aguiar y Seijas*, *op. cit.*, p. 85.

⁶⁰ Verdiguier Isasi, *Moyses retratado en la vida, virtudes, y muerte de el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. y Mo. D. Fr. Antonio de Monroy*, *op. cit.*, f. 8 v.

⁶¹ Salom, Miguel Bartolomé, *Libro de la vida y milagros de Santo Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia, de la orden de San Agustín: sacado de los procesos que se hicieron para su beatificación y canonización*, Madrid, 1793, p. XI.

⁶² Ita y Parra, *El trino llanto de la sabia Rachel*, *op. cit.*, f. 6v.

⁶³ Lezamis, *Breve relación de la vida y muerte del... Señor Don Francisco de Aguiar y Seijas*, *op. cit.*, p. 39.

Finalmente, el riguroso ascetismo de estos arzobispos no se limitaba a ellos mismos, sino que se hacía extensivo al pueblo a través de la reforma de las costumbres que ambos impulsaron. El padre Lezamis, refiriéndose a don Francisco de Aguiar, a cuyo servicio había estado, afirma que «nos encargaba mucho el que fuésemos humildes»⁶⁴. En el mismo sentido, aunque con una valoración muy diferente se manifestaban los detractores de fray Antonio de Monroy ante el papa, pues «quiere que todos sean hermitaños como él»⁶⁵. Tanto el uno como el otro se habrían mostrado, por consiguiente, como celosos reformadores de la moral pública, denunciando continuadamente las tradiciones que consideraban contrarias a la modestia y la honestidad. Fray Antonio de Monroy, que «trae continuamente el concilio tridentino en las manos, no queriendo dispensar», asistía «a las festiuidades donde no quiere aya músicas ni saraos, sino solo oración»⁶⁶. Esa misma actitud llevó a don Francisco de Aguiar y Seixas a prohibir las corridas de toros, los palenques de gallos y algunas obras teatrales y a quemar los libros de comedias⁶⁷. La misma actitud moralizante y rigurosa en la defensa de los privilegios eclesiásticos tuvieron en su relación con las autoridades civiles, que fue por ello difícil e incluso tensa. El padre Lezamis dice a este respecto que el arzobispo de México fue escrupuloso «en la provisión de los curatos y beneficios [...]», negándose a los ruegos y empeños de los señores oidores, y aún de los mismos señores virreyes y virreinas, conque en lo adelante dexaron de molestarle, aunque no dexaron de murmurar⁶⁸. Del enfrentamiento de fray Antonio de Monroy con casi todas las instituciones del Reino de Galicia y con la Corona en defensa de sus regalías quedan, de hecho, abundantes pruebas documentales⁶⁹.

⁶⁴ Ibid., 57.

⁶⁵ ASV, *Segr. Stato, Vescovi e Prelati*, leg. 83, f. 319r.

⁶⁶ ASV, *Segr. Stato, Vescovi e Prelati*, leg. 83, f. 318v.

⁶⁷ Silva Herrera, «Francisco de Aguiar y Seijas, pastor del rebaño», *op. cit.*, 127; Rubial García, «Los santos fallidos y los olvidados», *op. cit.*

⁶⁸ Lezamis, *Breve relación de la vida y muerte del... Señor Don Francisco de Aguiar y Seijas*, *op. cit.*, p. 62; Rubial García, «Los santos fallidos y los olvidados», *op. cit.*

⁶⁹ Monroy, Antonio de, *Señor. Don Fr. Antonio de Monroy, Arçobispo y señor de la ciudad de Santiago... dize: que avra quattro meses poco mas, ò menos... diò cuenta à V. Mag. de la resistencia escandalosa, que en desprecio de ambas jurisdicções hizieron algunos colegiales del Colegio, que fundò en la Universidad de Santiago el arçobispo Don Alonso de Fonseca su antecessor, à sus ministros eclesiasticos, y seculares, impidiéndoles entraran en el dicho colegio à executar vn auto de prision dado por el arçobispo...* Santiago de Compostela, 1691; Monroy, Antonio de et al., «Carta de Fray Antonio Monroy, Arzobispo de Santiago, al Marqués de Mejorada, en respuesta de los decretos y manifiestos que se expedieron en Madrid contra Clemente XI. Santiago, 9 de julio de 1709», [Manuscrito]

Por todo esto, don Francisco de Aguiar y Seixas pronto fue considerado él mismo como modelo de prelado dadivoso, asceta y reformador de costumbres. Su vida ejemplar llevó a que el arzobispo de México, don Juan Antonio Vizarrón, iniciase las informaciones sobre su vida, milagros y virtudes, en 1739, para solicitar a la Santa Sede su beatificación⁷⁰. Parte del proceso se desarrolló a este lado del Atlántico, primero en Salamanca y luego en Santiago, bajo la dirección del chantre y otros miembros del cabildo catedralicio compostelano, quienes en 1740 acreditaron el cumplimiento de los decretos de *non cultu*⁷¹. Fray Antonio de Monroy tuvo peor fortuna; proclamado santo en vida durante las fiestas celebradas con motivo de la canonización de San Pío V en Santiago de Compostela⁷², probablemente su implicación política y su significación antirregalista frustraron sus posibilidades de ascenso a los altares, como también su promoción en la jerarquía eclesiástica⁷³, si bien sus biógrafos, aunque menos pródigos que los de Aguiar en la enumeración de milagros y sucesos portentosos, no cejaron en la exaltación de las virtudes de un arzobispo que, sin embargo, logró mayor fama en el México del que era natural que en la diócesis que rigió.

En conclusión, el estudio de las figuras episcopales representadas por fray Antonio de Monroy y don Francisco de Aguiar y Seixas, así como de los

s. xviii; Monroy, Antonio de y Hernández, Andrés, *Allegación jurídica por... Antonio de Monroy... para el pleito que litigo en la Real Audiencia de Galicia... con la Madre Comendadora... de la ciudad de Santiago y en nombre suyo... Andrés Hernández*, S.l., 1714; Beuchot, Mauricio, «Algunos opositores de Maquiavelo en España y la Nueva España», *Signos Filosóficos*, VI, n.º 11 (junio de 2004): 61-71.

⁷⁰ Rubial García, *La santidad controvertida*, *op. cit.*

⁷¹ Archivo Diocesano de Santiago de Compostela, *Fondo General*, legs. 1233 y 1234. Troitiño Mariño, Manuel «Vida del Ilmo. Sr. Don Francisco de Aguiar y Seixas», *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*, 55-56, 1950, 133-186. Sobre el proceso *super non cultu*, puede verse: Philippe Boutry, «Le procès *super non cultu*, source de l'histoire des pèlerinages : Germaine Cousin et le sanctuaire de Pibrac au lendemain de la Révolution française», *Bibliothèque de l'école des chartes*, 154, n.º 2, 1996, pp. 566-72.

⁷² En efecto, los defensores del prelado usaron otros mecanismos para la exaltación pública de su imagen, como las fiestas celebradas en Santiago en 1713, «en que salió nuestro Arçobispo, decía el Pueblo a voces: Tras de San Pío, va otro». Verdiguier Isasi, *Moyses retratado en la vida, virtudes, y muerte de el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. y Mo. D. Fr. Antonio de Monroy*, *op. cit.*, f. 10v.; López, Roberto J., «Propaganda política en los festejos compostelanos por la canonización de Pío V», en Rey Castelao, Ofelia y López, Roberto J. (eds.), *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración*, vol. 2, Santiago de Compostela, 2009, pp. 571-582.

⁷³ Resulta significativo el fracaso de su postulación al cardenalato, por ejemplo. ACB, *Cartulario*, doc. 1. Ríos Miramontes, «El Arzobispo Monroy», *op. cit.*, pp. 331-32.

textos biográficos, o hagiográficos, a los que dieron lugar, permiten analizar la validez y pervivencia de un modelo de santidad episcopal centrado en el ascetismo, la caridad y el reformismo, así como constatar la existencia de préstamos e intercambios que patentizan relaciones fluidas entre dos ámbitos tan distantes como el gallego y el mexicano.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

BERISTÁIN DE SOUZA, José Mariano, *Biblioteca hispano americana setentrional*. 2^a. Vol. 2. S. l.: Tip. del Colegio Católico, 1883.

BERMÚDEZ MANDIÁ, José Francisco, *Discurso moral. Defensa de los privilegios del Jubileo del Año Santo Compostelano especialmente de la facultad de conmutar votos en virtud de el mismo Jubileo*. En Santiago, Imprenta de Antonio de Alde-munde, 1708.

HERNANDO DE GRACIA, Juan, *Libitina funebris oratio ad pios manes Ilmi. ac Revermi. D. D. Fr Antonij de Monroy, Compostellanae Ecclesiae Praesul, in Almae Mexicanae Minerve parentatione*. Mexici, apud haeredes viduae Francisci Rodriguez Lupercio, 1716.

IGLESIA METROPOLITANA DE MÉXICO, *Transformación theopolítica, ydea mythológica de príncipe pastor, sagrado proteo, alegorizada en imágenes, descifrada en números que en el aparato magnífico del triumphal arco, y padrón glorioso, en el fausto día de su plausible recibimiento dispuso, y consagro al Ilustmo. y Revmo. Señor D. D. Francisco de Agviar, Seijas y Vlloa*. México, Viuda de Bernardo Calderón, 1683.

ITA Y PARRA, Bartholomé Felipe de, *El trino llanto de la sabia Rachel. La real Vniversidad de México en la muerte de su hijo el illustrissimo, y reverendissimo señor doctor, y maestro D. Fr. Antonio de Monroy, señor, y arçobispo de la santa, apostolica, y Metropolitana Yglesia, de Santiago de Galicia. Oracion panegyrica funebre, que en sus exequias celebradas el dia 28. de julio, año de 1716. En la capilla de dicha real Vniversidad*. México, Herederos de la Viuda de Francisco Rodriguez Lupercio. En la Puente de Palacio, 1716.

LEZAMIS, José de, *Breve relación de la vida y muerte del... Señor Don Francisco de Aguiar y Seijas, Obispo de Mechoacan, y después Arzobispo de México*, Valencia: por Antonio Bordazar, 1738.

— *Vida del apóstol Santiago el Mayor: uno de los tres más amados, y familiares de Jesu-Christo único, y singular Patrón de España con algunas antigüedades, y excelencias de España, especialmente de Viscaya*, México, María de Benavides, 1699.

MELÉNDEZ, Juan, *Tesoros verdaderos de las Yndias. En la historia dela gran prouincia de San Juan Bautista del Perv' de el orden de predicadores, al reverendissimo Padre F. Antonio de Monroy*. En Roma, Imprenta de Nicolás Ángel Tinassio, 1681.

MONROY, Antonio de y HERNÁNDEZ, Andrés, *Allegación juridica por... Antonio de Monroy... para el pleyto que litigo en la Real Audencia de Galicia... con la Madre Commendadora... de la ciudad de Santiago y en nombre suyo... Andrés Hernández*. S.l: s.n., 1714.

— «Carta de Fray Antonio Monrroy, Arzobispo de Santiago, al Marqués de Mejorada, en respuesta de los decretos y manifiestos que se expedieron en Madrid contra Clemente XI. Santiago, 9 de julio de 1709», [Manuscrito] S. xviii. Biblioteca Nacional de España, MSS/11144. Antigua signatura: Mm. 132.

— *In Dei Filio sibi dilectis vniuersis PP. ac Fratribus, necnon Confratribus, & Consororibus Confraternitatis Sanctissimi Rosarii per totum Terrarum Orbem longè latèque dissulis F. Antonius de Monroy... totius Ordinis Predicatorum... Magister Generalis... Salutem, & in Pathenica Deuotiones jugem perseuerantiam...* S. l.: s. n., 1679.

— *Laudatio Fvnebris. Ad Regias Augustissimi Philippi IV. Magni Hispaniarum Regis, & Indiarum Imperatoris Exequias*. Habita Mexici: In Regali Cōventu S.P.N. Dominici, 1666.

— *Señor. Don Fr. Antonio de Monroy, Arçobispo y señor de la ciudad de Santiago... dize: que avra quatro meses poco mas, ò menos... diò cuenta à V. Mag. de la resistencia escandalosa, que en desprecio de ambas jurisdiciones fizieron algunos colegiales del Colegio, que fundò en la Universidad de Santiago el arçobispo Don Alonso de Fonseca su antecessor, à sus ministros eclesiasticos, y seculares, impidiendoles entraran en el dicho colegio à executar vn auto de prision dado por el arçobispo... Santiago de Compostela? s. n., 1691.*

NÚÑEZ, Antonio y URIBE, Francisco de, *Honorario Tumulo, pompa exequial, y Imperial mausoleo, que mas fina Artemisia la Fe romana por su sacrosanto tribunal de Nueva España, erigiò y celebrò llorosa Egeria, à su catholico Numa, y amante rey, Philippo Quarto... En su Real Convento de Santo Domingo de Mexico... 25. y 26. de Agosto, de este año de 1666*. México: En la Imprenta del Secreto del Santo Oficio, Viuda de B. Calderón, 1667.

SALOM, Miguel Bartolomé, *Libro de la vida y milagros de Santo Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia, de la orden de San Agustín: sacado de los procesos que se hicieron para su beatificación y canonización*, Madrid, Imprenta de la viuda e hijo de Marín, 1793.

SARABIA Y LEZANA, José de, *Annales de la Sagrada Religión de Santo Domingo: Erario ascético, en las legendas de los santos y santas y personas de ilustre virtud de la Orden de Predicadores*. Vol. 2. En Madrid, Juan García Infanzón, 1709.

VERDIGUER ISASI, Lucas de, *Moyses retratado en la vida, virtudes, y muerte de el Ilmo. y Rmo. Sr. Dr. y Mo. D. Fr. Antonio de Monroy, Señor, y arçobispo de la Santa*

Apostólica, y Metropolitana Yglesia de Santiago de Galicia: sermón fúnebre. México, Herederos de la viuda de Francisco Rodríguez Lupercio, 1716.

VILLASEÑOR Y MONROY, Antonio de (ed.), *Oraciones panegyricas fúnebres. En las exequias del illustríssimo, y reverendíssimo señor doctor, y maestro d. fr. Antonio de Monroy, señor, y arçobispo de la santa, apostólica, y metropolitana yglesia, de Santiago de Galicia, que celebró en los días 27. y 28. de julio; año de 1716. la Real vniuersidad de México. Dalas a luz, y las dedica a la misma... vniuersidad... Antonio de Villa-señor y Monroy...* México: Herederos de la viuda de F. Rodríguez Lupercio, 1716.

WHITE, Diego, *Manifiesto del más prudente obrar por el Collegio de la compañía de Jesús de Santiago, y relación de las demostraciones executadas por el Cabildo de la Iglesia del Señor Santiago, contra el dicho Collegio.* Lyon: s.i, 1707.

ZELAA E HIDALGO, José María y DE SIGÜENZA Y GÓNGORA, Carlos, *Glorias de Querétaro: en la fundación y admirables progresos de la muy i. y ven. congregación eclesiástica de presbíteros seculares de María Santísima de Guadalupe de México... que en otro tiempo escribió el Dr. D. Carlos de Sigüenza y Góngora.* México: En la oficina de M. J. de Zúñiga y Ontiveros, 1803.

Fuentes secundarias

ALCARAZ GÓMEZ, José Francisco, «Documentos. Felipe V y sus confesores jesuitas. El «cursus» episcopal de algunos personajes ilustres del reinado». *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 15 (1996), pp. 13-45. DOI:10.14198/RHM1996.15.01.

ÁLVAREZ DE TOLEDO, Cayetana, *Juan de Palafox: obispo y virrey.* Madrid, 2011.

ARES FARALDO, Manuel, «Don Francisco de Aguiar y Seixas». *Anuario brigantino*, n.º 32, 2009, 185-194.

BARONE, Giulia; CAFFIERO, Marina y SCORZA BARCELLONA, Francesco, *Modelli Di Santità E Modelli Di Comportamento: Contrasti, Intersezioni, Complementarità*, Torino, 1994.

BARREIRO FERNÁNDEZ, José Ramón, *Historia da Universidade de Santiago de Compostela: Das orixes ó século XIX.* Vol., 1, Santiago de Compostela, 1998.

BARREIRO MALLÓN, Baudilio, «La diócesis de Santiago en la época moderna». En *Historia de las diócesis españolas*, editado por José García Oro, 14, Madrid, 2002, pp. 177-408.

BARROGOZO, Maximiliano, «La jerarquía eclesiástica en la España moderna. Sociología de una élite de poder (1556-1834)». *Cuadernos de Historia Moderna* 25, 2000, pp. 17-59.

BEUCHOT, Mauricio, «Algunos opositores de Maquiavelo en España y la Nueva España». *Signos Filosóficos* VI, 11, junio de 2004, pp. 61-71.

BEUCHOT, Mauricio, «Investigaciones en curso sobre la Teología de los dominicos en la Nueva España. Sociedad e Iglesia en fr. Antonio de Monroy». *Anuario de Historia de la Iglesia* 3, 1994, pp. 431-38.

BOESCH GAJANO, Sofia, *et alii, Storia della santità nel cristianesimo occidentale*, Roma, 2005.

BOUTRY, Philippe, «Le procès super non cultu, source de l'histoire des pèlerinages : Germaine Cousin et le sanctuaire de Pibrac au lendemain de la Révolution française», *Bibliothèque de l'école des chartes* 154, 2, 1996, 565-590. DOI:10.3406/bec.1996.450831.

BRAVO RUBIO, Berenise y PÉREZ ITURBE, Marco Antonio, «Tiempos y espacios religiosos novohispanos: la visita pastoral de Francisco Aguiar y Seijas (1683-1684)», en *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, editado por Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar, México, pp. 67-832004.

CABEZA DE LEÓN, Salvador, «Una carta del arzobispo Monroy», *Almanaque gallego*, 1925.

CASTAÑEDA DELGADO, Paulino y MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan, *La Jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano, 1500-1850*. Colecciones MAPFRE 1492, 9, Madrid, 1992.

ESCAMILLA GONZÁLEZ, Iván, «La epístola dedicatoria de Gabriel López de Sigüenza para el Oriental planeta evangélico. Nota introductoria». *Serie historia novohispana - Instituto de Investigaciones Históricas. UNAM*, 67, 2002, pp. 295-301.

GARCÍA IGLESIAS, José Manuel, «Cuando la Universidad de Santiago de Compostela buscó su gloria en ultramar». en López Calderón, Carme; Fernández Valle, María de los Ángeles y Rodríguez Moya, Inmaculada (eds.), *Barroco iberoamericano: identidades culturales de un imperio*, 2, Santiago de Compostela, 2013, pp. 491-512.

GARCÍA-SERRANO, Francisco, *Preachers of the City: The Expansion of the Dominican Order in Castile (1217-1348)*, New Orleans, 1997.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Martín, «Auto de fe: Filosofía e Inquisición en Galicia, 1700-1770». En *Ilustración e modernidade: os avatares da Razón*, 15-106, Santiago de Compostela, 2001.

JEDIN, Hubert, *Il tipo ideale di vescovo secondo la riforma cattolica*, Brescia, Morcelliana, 1950.

LADRÓN DE GUEVARA PARRA, Juan, «Lo que no cabe en las voces queda más decente en el silencio (La última morada polisémica de Sor Juana Inés de la Cruz)», *Espéculo: Revista de Estudios Literarios*, 35, 2007, p. 25.

LÓPEZ, Atanasio, *Bibliografía del Apóstol Santiago*, Madrid, 1947.

LÓPEZ, Roberto J., «Propaganda política en los festejos compostelanos por la canonización de Pío V». En *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración*, editado por Ofelia Rey Castelao y Roberto J. López, 2, Santiago de Compostela, 2009, pp. 571-578.

- LÓPEZ DE LA VEGA, José, «Glorias de la Iglesia de España: Biografía del Ilmo. y Revmo. Sr. D. Fray Antonio de Monroy, arzobispo y señor de Santiago de Compostela». *Galicia: revista universal de este reino*, 1860.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. 12 vols. Santiago de Compostela, Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1898.
- MÁIZ ELEIZEGUI, L., «El Arzobispo Fr. Antonio de Monroy, O. P. (1685-1715)». *Compostela: boletín de la Archicofradía del Glorioso Apóstol Santiago*, diciembre de 1959.
- MARTÍN, Secundino, y Santiago RODRÍGUEZ. *Fray Antonio de Monroy: dominico gloria de Querétaro*. Querétaro, 1996.
- MAZÍN GÓMEZ, Óscar. «Dos mundos, un rey y una patria común: fray Antonio de Monroy e Híjar O.P. (1634-1715)». En *Cultura y arte de gobernar en espacios y tiempos mexicanos*, editado por Nelly Sigaut y Thomas Calvo, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, 2015, pp. 161-193.
- MORIONES, Ildefonso, «Historia del proceso de beatificación y canonización del Venerable Juan de Palafox y Mendoza». En *Palafox: Iglesia, Cultura y Estado en el siglo XVII*, editado por Ricardo Fernández Gracia, pp. 515-558, Pamplona, 2001.
- PAZOS PAZOS, María L., «La ciudad de México y el nombramiento de un arzobispo compostelano; la familia Monroy y Figueroa», en X. Balboa López y H. Pernas Oroza (eds.), *Entre nós. Estudios de arte, xeografía e historia en homenaxe ó profesor Xosé Manuel Pose Antelo*, Santiago de Compostela, 2001, pp. 483-490.
- PICARD, Jean-Charles, *Le souvenir des évêques: sépultures, listes épiscopales et culte des évêques en Italie du nord des origines au Xe siècle*. Rome, 1988.
- REY CASTELAO, Ofelia, «Del noroeste español a América: oportunidades y medios de fraude y de corrupción». *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 16, 2013, DOI:10.4000/e-spania.22854.
- RÍOS MIRAMONTES, María Teresa, «El Arzobispo Monroy: notas para su biografía». *Archivo Ibero-American* XLIV, 175, 1984, pp. 327-350.
- ROBLES, Antonio de, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*. Editorial Porrúa, 1946.
- RUBIAL GARCÍA, Antonio, *La santidad controvertida: Hagiografía y conciencia criolla alrededor de los venerables no canonizados de Nueva España*. México, 2015.
- «Las monjas se inconforman: los bienes de Sor Juana en el espolio del Arzobispo Francisco de Aguiar y Seijas». *Tema y variaciones de literatura*, 7, 1996, pp. 61-72.
- «Los santos fallidos y los olvidados. Los «venerables» contemporáneos de Sor Juana». En *Sor Juana Inés de la Cruz y sus contemporáneos*, editado por Margo Glanz, 29-44. México, 1998.
- SILVA HERRERA, Rocío, «Francisco de Aguiar y Seijas, pastor del rebaño», *Cuadernos de estudios gallegos* 61, 127, 2014, pp. 117-142.

SOSA, Francisco, *El episcopado mexicano: galería biográfica ilustrada de los illmos. señores arzobispos de México desde la época colonial hasta nuestros días*. México, H. Iriarte y S. Hernández, 1877.

TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, *El obispo ideal en el siglo de la Reforma*. Roma, 1963.

TROTIÑO MARIÑO, Manuel, «Vida del Ilmo. Sr. Don Francisco de Aguiar y Seixas», *Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela*, 55-56, 1950, pp. 133-186.

VAUCHEZ, André, *La Sainteté en Occident aux derniers siècles du Moyen Age. D'après les procès de canonisation et les documents hagiographiques*. 2.^a ed. Vol. 241, Bibliothèque des écoles françaises d'Athènes et de Rome. Rome, 1988.

ENTRE LA PERVIVENCIA Y LA CORRUPCIÓN DE UN DESEO. DOS OBRAS PÍAS URBANAS PARA CASAR DONCELLAS EN A CORUÑA (SIGLOS XVI-XIX)¹

*Ana María Sixto Barcia
Universidade de Santiago de Compostela*

RESUMEN

En este capítulo vamos a abordar uno de mecanismos más populares de época moderna para luchar contra la pobreza y para asistir a las mujeres necesitadas: las fundaciones para casar doncellas. El establecimiento de obras pías se convirtió en el paradigma de la caridad eclesiástica y nobiliar, ya que éstas cumplían una doble función, contribuir a la Gloria Celestial de quien fallecía y a la gloria terrenal de quien las instituía. Sin embargo, muchas de estas iniciativas se encontraban con la corruptela de albaceas, de patronos y de gestores que vulneraban los deseos del fundador y dinamitaban la función asistencial. A través del análisis de dos fundaciones pías en la ciudad de A Coruña (siglos XVI-XVII) y de otros ejemplos gallegos, analizaremos los principales problemas a los que estos recursos se enfrentaban.

Palabras clave: fundaciones pías, mujeres, dotes, corrupción, época moderna.

¹ Esta investigación ha sido realizada en el marco del proyecto de investigación *Culturas urbanas: las ciudades interiores en el noroeste ibérico, dinámicas e impacto en el espacio rural* (Ref. HAR2015-64014-C3-3-R).

Between the Survival and Corruption of a Wish. Two Urban Pious Foundation for Wedding Maidens in A Coruña (XVI-XIX Centuries)

ABSTRACT

In this paper we are going to study one of the most popular systems in the Early Modern period to fight against the poverty, and to assist the women in need: the pious foundations to marry maidens. The creation of pious foundations became the basic framework to the charity of the Church and the noble families. Those foundations fulfill two tasks: in one hand, they grant the Heaven to the deads; in the other hand, they grant earthly honours to the donors. However, the mismanagement and the corruption of the patrons and executors made, in many cases, that the goal of those foundations were not achieved. Through the study of two pious foundations from A Coruña (16th & 17th centuries) and some others examples from Galicia, we will analyze the main issues that these assets may afford.

Keywords: pious foundation, women, dowry, corruption, Early Modern period.

INTRODUCCIÓN

El estudio de las distintas formas de luchar contra la pobreza, de analizar sus componentes y de paliar sus efectos en época moderna ha sido una corriente de investigación fructífera y constante. La amenaza de desprotección económica y social estaba muy presente en una sociedad con una economía de subsistencia como la gallega, aunque las redes de solidaridad social, los centros de acogida y las entregas de alimentos, entre otros factores, quisieron mitigar los graves efectos de las hambrunas, de los años de carestía y de las crisis económicas, lo cierto es que poco se podía hacer contra al enorme problema que representaba la pobreza. Frente a la caridad institucional, muy selectiva socialmente, reducida a unos pocos casos y de actuación urbana, existieron otras formas de ayudar a los necesitados, aunque su carácter informal, irregular y perecedero, en muchos casos, tampoco contribuyó significativamente a reducir los estragos de la miseria. A lo largo de estas páginas vamos a analizar uno de los recursos asistenciales más habituales de época moderna, las mandas testamentarias de carácter piadoso y, en concreto, aquellas destinadas a casar doncellas huérfanas y pobres. Además de atender a su vertiente más clásica, las funciones, el desarrollo económico y la pervivencia de estas iniciativas, debemos subrayar

los problemas a los que se enfrentaban estas empresas. Muchas veces nos hemos ocupado de estudiar la proliferación de mandas testamentarias de carácter pío, de valorar su impacto a nivel urbano y rural, pero también es interesante examinar la corruptela que estas fundaciones sufrían, las luchas internas de poder entre sus gestores, patronos y autoridades, así como la picarescas existente entre las solicitantes. Por otro lado, los dos ejemplos urbanos sobre los que nos vamos a centrar, la obra de Varela y la fundación de Álvarez de Castro, son interesantes por su buena dotación de partida y por su pervivencia en el tiempo (siglos XVI-XX), pero sobre todo destacan por el volumen de documentación conservado, que permite analizar un amplio número de casos particulares. Concretamente, se han conservado unos 1.638 expedientes bastante amplios –unos 800 completos– de mujeres dotadas por la fundación de Álvarez de Castro, creada en 1677.

CASAR DONCELLAS: DEVOCIÓN, CARIDAD Y PROPAGANDA

El establecimiento de obras pías o fundaciones para casar doncellas pobres fue un recurso habitual en la sociedad moderna, ya que éstas cumplían una doble función, contribuir a la Gloria Celestial de quien fallecía y a la gloria terrenal de quien las instituía, perpetuando su memoria en el tiempo. El donativo cumplía con una función de justicia o equidad, por la que el fallecido retribuía una parte de sus beneficios a la caridad y a los pobres, cumpliendo, de este modo, con sus obligaciones terrenales, religiosas y morales.

El cambio experimentado por la concepción del pobre y la controversia sobre el efecto positivo de la limosna directa promocionaron nuevas formas de ejercer la caridad. Frente a los donativos directos, proliferaron mandas testamentarias y fundaciones asistenciales, con la misma voluntad de ayuda a los necesitados, pero mucho más selectivas y, en apariencia, provechosas. Gracias a estos recursos el «pobre bueno» era el verdaderamente socorrido, frente a los vagos y maleantes que se lucraban de la caridad gratuita de las instituciones y que, en definitiva, infeccionaban a la sociedad. Las doncellas huérfanas fueron consideradas como uno de los colectivos de más riego social, ya que el desamparo podría llevar a las mujeres a cometer actos penables y a caer en las tentaciones carnales. Éstas fueron, por tanto, un objeto preferente de la beneficencia y el casar bien a doncellas necesitadas se convirtió en el paradigma de la caridad eclesiástica y nobiliar. Además, la dotación de doncellas no sólo procuraba el socorro de una mujer desamparada, sino que permitía su integración honrosa en la sociedad, ya fuere

a través de un matrimonio o por el ingreso en un centro religioso. A juzgar por las informaciones conservadas, la inmensa mayoría de las dotadas se orientaron hacia la creación de una familia legítima, puesto que la profesión religiosa estuvo limitada a mujeres pertenecientes a grupos acomodados. No obstante, también habitaron los claustros mujeres de otros sectores sociales más modestos, gracias a sus dotes musicales y de canto, cualidades muy valoradas en la época, o por entrar como monjas de velo blanco, de medio velo, como señoritas de piso y como criadas. Por otro lado, la ayuda económica estaba condicionada a una serie de requisitos que debían cumplir las solicitantes, estableciendo condiciones discriminatorias a razón de legitimidad, de honestidad, de procedencia geográfica, de vinculaciones familiares y de desamparo.

La filantropía de la Iglesia y de sus miembros en la dotación de doncellas pobres y/o huérfanas fue muy habitual en la Galicia moderna. En este sentido, es ya muy conocida la implicación de los arzobispos y del cabildo de la Catedral de Santiago en la promoción y/o gestión de buena parte de las obras pías gallegas para casar doncellas necesitadas de los siglos XVI y XVII². Entre las distintas iniciativas orquestadas destaca la patrocinada por el arzobispo y cardenal Juan Pardo de Tavera (1472-1545), quien instituyó una de las fundaciones más importantes por la considerable suma de capital aportado, por el número de huérfanas atendidas, por su correcta gestión y por su larga pervivencia en el tiempo³. Si bien la dotación para casar doncellas pobres fue la opción preferente de la Iglesia, otros grupos privilegiados también participaron de este recurso piadoso y honorífico. A continuación, analizaremos las fundaciones de dos regidores de la ciudad de A Coruña

² Rey Castelao, Ofelia, «El alto clero en tiempos de Carlos III» en Coloquio de Carlos III y su siglo: actas», Madrid, 1990, II, pp. 579-600; RIAL GARCÍA, Serrana, «Casar doncellas pobres», paradigma de la caridad eclesiástica», *Obradoiro de Historia Moderna*, 3, 1994, pp. 71-85; GONZÁLEZ LOPO, Domingo Luis, *Los comportamientos religiosos en la Galicia del Barroco*, Santiago de Compostela, 2002, pp. 626 y ss.; Seijas Montero, María, «La protección de la mujer en el rural gallego: fundaciones para casar doncellas. Siglos XVI-XVII», en *Campo y campesinos en la España Moderna; culturas políticas en el mundo hispano*, León, 2012, II, pp. 1271-1285.

³ Otras personalidades que participaron en esta actividad fundacional y piadosa fueron el canónigo don Juan de Castro, el cardenal mayor don Antonio Rodríguez, arzobispo don Juan Beltrán de Guevara, el canónigo don Antonio Patiño, el cardenal don Antonio Rodríguez, el cardenal don Pedro Varela de Mella, el canónigo don Juan de Castro y el canónigo don Aníbal Rodríguez, entre otros muchos. Rial García, Serrana, «Casar doncellas...», *op. cit.*, p. 71-86.

que iniciaron sendas obras pías para casar doncellas a finales del siglo XVI y en la segunda mitad del siglo XVII.

Los regimientos de las ciudades modernas, en distintos momentos, manifestaron su preocupación por la pobreza femenina, por las niñas y mujeres que pululaban libremente por suelo urbano, tal y como se recoge en muchas ordenanzas de la época, pero su actuación al respecto fue siempre limitada, restringiéndose mayoritariamente al aspecto normativo. La ausencia de un soporte económico estable, de cuerpos efectivos de control y de medidas coordinadas para ayudar a las necesitadas limitaron las posibilidades de acción. En cualquier caso, en ámbito urbano es posible localizar distintos centros de acogida y repartos de alimentos periódicos para paliar los efectos de las hambrunas y de la indigencia. La mayor red de centros de asistencia se localizaba en la ciudad de Santiago de Compostela. Estos hospicios, asilos, hospitales, hospitalillos y casas de huérfanas estaban, en su mayor parte, vinculados y/o mantenidos por las poderosas instituciones eclesiásticas de la ciudad. En cambio, otras ciudades optaron por diferentes medidas para evitar los peligros de la sociedad, ante la falta de recursos para mantener instituciones caritativo-asistenciales. Sirva como ejemplo el caso de Ferrol, donde se estimulaba el ejercicio de maestras de labores para ofrecer un futuro digno a las mujeres a principios del siglo XIX y, así, alejarlas del mal que circulaba de continuo en las ciudades portuarias, comerciales y militares. Además, la labor asistencial en la ciudad se veía completada con la ejercida por el Hospital de la Caridad, donde se acogían y formaban niñas huérfanas. El regimiento de A Coruña también mostró su preocupación por este problema en distintos momentos, pero su intervención se orientó, como en otros muchos núcleos gallegos, hacia el aspecto legislativo y punitivo, a falta de apoyos económicos y por el escaso peso de instituciones religiosas promotoras de centros asistenciales⁴. En el siglo XVIII surgió un proyecto para edificar una casa de arrepentidas en la ciudad, aunque el mismo nunca llegó a fraguarse⁵.

⁴ Ortego Gil, Pedro, «La pena de vergüenza pública (siglos XVI-XVIII). Teoría legal castellana y práctica judicial gallega», *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 51, 1998, pp. 153-204.

⁵ Si bien la empresa fue vista con buenos ojos desde Madrid, el gobierno no autorizó su constitución y dio largas a las sucesivas peticiones del capitán general y a los requerimientos del regimiento de la ciudad, por el mal estado de la hacienda pública. Frente al fallido proyecto de A Coruña del siglo XVIII, la ciudad de Santiago sí consiguió crear su Galera, respaldada por el arzobispo Rajoy y Losada, aunque su vida tampoco fue dilatada. *Reglamento para la Casa de Misericordia de La Coruña*, A Coruña, Imprenta de la Casa

LA OBRA PÍA DE VARELA: LA CORRUPCIÓN DEL SISTEMA

Frente a la falta de capacidades del concejo de A Coruña para la protección de las desamparadas, dos de sus célebres miembros, a título personal, instauraron sendas obras pías de acción urbana para hacer frente a la orfandad y a la pobreza a comienzos de la modernidad. El testamento de don Juan López Varela, fallecido en 1598, estipulaba el legado de sus bienes a su hijo no nato y a la creación de una obra pía de huérfanas. Las mandas fijaban el auxilio anual de cuatro huérfanas honestas, «que sean de buena vida y habidas de legítimo matrimonio», a través de la entrega de 15.000 maravedís como dote. Del mismo modo, el testador fijaba una serie de condiciones para obtener la dote, en su mayoría, basadas en la honestidad de las candidatas, cuyos orígenes debían estar ligados a la ciudad herculina y a las feligresías de San Martín de Meirás, San Julián de Mondego o San Andrés de Carnedo, para las cuales se reservaban dos plazas. En general, las condiciones no diferían de las habituales en estos casos, donde también tenían preferencia las familiares empobrecidas del testador en la entrega de limosnas.

Las primeras dotaciones de esta fundación aparecen registradas en 1599 y su convocatoria se mantuvo hasta el siglo XX, perdurando mucho en el tiempo, aunque su acción efectiva fue limitada por la mala gestión de sus administradores, pero sobre esto volveremos más adelante⁶. La base económica de la obra se sustentaba con el dinero resultante de la venta de bienes muebles e inmuebles legados para este fin, que habían sido subastados públicamente siguiendo las condiciones del testador. En conjunto, el patrimonio estaba compuesto por el capital resultante de la venta, junto con un juro sobre las alcabalas de la ciudad de Mondoñedo⁷. No se conoce la cuantía inicial,

de Misericordia, 1870; Meijide Pardo, María Luisa, *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII: la casa de galera y los departamentos de corrección de mujeres*, Madrid, 1992; Rial García, Serrana, «El control de la prostitución en el siglo XVIII Compostelano: la Fundación de la Casa de la Galera», en *De la Ilustración al Romanticismo: la mujer en los siglos XVIII y XIX. Cádiz, América y Europa ante la modernidad*, Cádiz, 1994, pp. 331-338; Sixto Barcia, Ana María, «Asistencia y corrección urbana: las casas de huérfanas y la Galera compostelana», en Rey Castelao, Ofelia y Mantecón Movellán, Tomás, *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Santiago, 2015, pp. 189-212.

⁶ Las primeras referencias a la obra pía fueron registradas en la visita de 1606, donde se da cuenta de la acción benefactora realizada entre los años 1599 y 1603. Archivo Municipal de A Coruña (AMC), Obras Pías, Varela, 1604, fundación y visitas.

⁷ En el testamento también se estipulaba que, de fallecer su descendiente directo en la infancia, todos los bienes familiares serían integrados en la fundación. Sin embargo,

pues la documentación conservada no la indica, pero la suma fue destinada íntegramente a censo, como era costumbre, de cuyos beneficios y réditos se obtenía periódicamente el capital para las dotes de las doncellas. A causa de la escasa diversificación de los fondos, la obra pía pasó por diversas etapas de dificultades y fue presa de una progresiva descapitalización, debido a la tendencia alcista de los precios y a la inflación experimenta a lo largo del siglo XVIII. De este modo, a pesar de que la fundación se mantuvo hasta bien entrado el siglo XX, el valor real de la cuantía dotada se fue reduciendo progresivamente. Los 441 reales de la ayuda no suponían ningún desahogo en los siglos XIX y XX, aunque eran un socorro simbólico que abalaba la calidad de las beneficiarias. Sin embargo, el mayor problema al que se enfrentó esta empresa fue la mala gestión de los administradores encargados del cobro de los réditos, desatendiendo conscientemente sus funciones y apropiándose de buena parte de los censos y de sus beneficios. Estos malos manejos, junto a la ya mencionada bajada de los tipos de interés, dinamitaron la acción de esta iniciativa. Debido a la desatención, en muchos años no se entregaron las dotes y no está claro que el motivo fuera la falta real de fondos, a juzgar por la documentación conservada. Las cuentas manifiestan una ocultación palpable en el cobro de los réditos, encubriendo la enajenación de algunos de los censos que, misteriosamente, desaparecen. Por este motivo, no constan fondos en los libros en distintos años, por no haber sido cobrados los intereses, y en otros momentos el capital, pese a figurar en los libros, había desaparecido en el momento de la convocatoria. En suma, no siempre se hizo la entrega del socorro del modo dispuesto, ya que no hubo concurso todos los años y el número de candidatas también fue variable. Entre 1750 y 1834 solamente figuran 65 expedientes de admitidas, si bien el bajo rendimiento de sus censos no fue la única causa de la ausencia de concesiones⁸. En la misma línea, los repartos de pan a los pobres de la ciudad, fijados por el fundador para determinadas fechas y festividades, se realizaron sin demasiada atención a las prescripciones originales durante el siglo XVII y desaparecieron definitivamente en el siglo XVIII⁹.

Por otra parte, la estructura organizativa de la obra pía era muy simple y la selección de las candidatas seguía las directrices habituales. El comisario de la

esto no ocurrió y la obra sólo se compuso del patrimonio inicialmente legado. AMC, OP, Varela, 1604, fundación, visitas, libros: «Obra Pía de Juan de Varela para dotar cuatro doncellas pobres», ff. 3 y 4.

⁸ AMC, OP, Varela, 1729-1834.

⁹ AMC, OP, Varela, año 1775.

obra pía recibía la documentación de las solicitantes en cada convocatoria y el cabildo municipal seleccionaba a las electas, despachando las libranzas de dotes a sus beneficiarias. Los expedientes de dotadas que se conservan son pocos en número, pero permiten comprobar que entre las cualidades esgrimidas por las muchachas cobró fuerza, como respaldo de su valía, la capacitación de las mujeres.

No cabe duda de que el gran problema al que se enfrentaban este tipo de acciones asistenciales era el celo y la integridad de sus administradores y patronos, puesto que el funcionamiento de la fundación dependía de estos cargos. En este caso concreto, la obra pía fue más susceptible de caer en la mala administración y, en último caso, en la corruptela de quienes se encargaban de su gestión más directa, al estar bajo mando de una única institución. La cruda realidad es que muy poco o nada se podía hacer cuando los bienes se enajenaban y no se ejecutaban las mandas originales. Por ende, la falta de vigilancia y la ausencia de escrúpulos fueron los causantes de que muchos de estos proyectos acabasen desapareciendo o cayendo en el olvido, tras pleitos y procesos larguísimos. Por el contrario, tuvieron más suerte las iniciativas creadas o ligadas a instituciones religiosas, sobre todo las controladas por los cabildos catedralicios, dado que sus patronos mantuvieron un mayor cuidado en la supervisión de las cuentas y en el cumplimiento de los deberes por parte los administradores. Los benefactores del siglo XVII, a diferencia de los del siglo XVI, tendieron a otorgar el patronato a distintas instituciones o cargos, de modo que la diversificación de la vigilancia ayudase al mayor control.

LA OBRA PÍA DE ÁLVAREZ DE CASTRO: LA PERVIVENCIA DE UN DESEO

La segunda iniciativa a analizar, de la cual se conserva mucha más documentación, fue creada por don Álvarez de Castro en 1677. El citado regidor estipulaba en su testamento la entrega de bienes a sus dos hijos, a una fundación de misas en el convento franciscano de la ciudad y a la constitución de una obra pía para el amparo de doncellas pobres. La motivación alegada por el fundador era la protección de las muchachas pobres de la ciudad ante el infortunio, de modo que se instituía una obra «para que se casen las doncellas huérfanas que alcanzare, a razón de 80 ducados de dote cada una, que sean naturales de esta ciudad, de buena vida y costumbres recogidas y no de las que se sustenten con trato por las calles o plazas [...], descendientes de cristianos viejos y de lexitimo matrimonio, prefiriendo las que fuesen

parientes más pobres»¹⁰. La muerte prematura y sin descendencia de los hijos del fundador aumentó considerablemente la partida económica que, a diferencia de la de Varela, estaba bien protegida en sus estatutos para que los bienes no se perdiesen el camino.

La administración

No cabe duda de que Álvarez de Castro, conocedor de las malas artes en la gestión de la otra fundación a cargo del regimiento, quiso blindar el capital legado, ligando su patronato a tres instituciones diferentes: «a los señores Justicia y reximiento de la ciudad, al magistral de la insigne colegiata della y al prelado del convento del Señor San Francisco»¹¹. Los regidores de la ciudad debían, asimismo, nombrar a un señor capitular o diputado, que los representase y que se reuniese periódicamente con los demás patronos para llevar buena cuenta de los beneficios, de las deudas y del capital disponible para la entrega de dotes. En un principio, dadas las condiciones estipuladas, el concejo no se interesó por controlar directamente la administración de la obra, por lo que simplemente fue designado un capitular –que variaba con los años–, para que ejerciese como patrono. Sin embargo, el concejo pelearía más adelante por hacerse con el control, a raíz de los jugosos beneficios reportados, tal y como demuestra la documentación.

La gestión directa fue desempeñada por personal específicamente seleccionado para llevar a cabo la administración y rendir cuentas de forma periódica a los patronos. Este cuerpo gestor, de escaso peso burocrático, estaba compuesto por un mayordomo encargado del manejo patrimonial, del cobro de las rentas, de la concesión de foros, de la negociación de los censos y, en definitiva, del control de los rendimientos del capital, así como del mantenimiento de los bienes. A parte del administrador, en la nómina de la fundación figuraban: un abogado, encargado de solventar los problemas y pleitos; un escribano, que recibía las informaciones, despachaba los informes y emitía las libranzas de las huérfanas; un oidor electo de la Real Audiencia, que actuaba como juez conservador y daba fe de la veracidad de

¹⁰ AMC, Obras pías, Álvarez de Castro, años 1686-1736, libro de la junta, copia del testamento realizado en 1736.

¹¹ *Ibidem*.

las informaciones; y un portero, encargado de avisar de las convocatorias de las juntas¹².

En los primeros años de actividad apenas se registraron problemas, pero con el paso del tiempo se hicieron más notorias las diferencias entre los tres patronos, quienes pugnaron en distintos momentos por el control de los bienes y la disposición de los fondos. El representante de la ciudad, en contra de los intereses de los demás, fue el que más interfirió en la gestión, a juzgar por las quejas que se conservan por incumplimiento de las disposiciones. Este diputado convocaba a junta, pero sin contar los otros representantes, por lo que tomaba decisiones unilateralmente y realizaba la entrega de censos, foros y alquileres de bienes inmuebles, sin el consenso estipulado. A parte de los patronos, también se advierte que, con el paso tiempo, el mayordomo fue haciéndose más autónomo y, muchas veces, realizaba automáticamente operaciones o tomaba decisiones económicas importantes sin autoridad, por lo cual también era reprendido. Aún queda otra figura por considerar dentro de estas luchas de poder, puesto que el oidor de la Real Audiencia, en virtud de la vigilancia y del bienestar de la obra, también quiso intervenir en la gestión y, en ocasiones, excedió sus funciones, suplantando la voluntad de los patronos. Por tanto, las tensiones entre estos cuatro agentes fueron constantes y todos ellos protagonizaron tensos conflictos.

La base económica y su evolución

En extremo, las continuas tensiones entre las partes nacían del deseo por controlar los jugosos fondos de los que estaba compuesta la obra, que incluían dinero en metálico, patrimonio rústico y urbano. La fundación gozó de buena salud y rentabilidad hasta la segunda mitad del siglo XVIII, aunque los beneficios tendieron a estancarse a partir de 1736. El capital inicial, formado por 21 710 reales entregados a censo a varios prestatarios de la ciudad, aportó grandes beneficios, que sumados a los excedentes de las rentas llegaron a cuadriplicar la suma inicial a principios del siglo XVIII. El dinero apenas fue reinvertido en otras operaciones, más allá de las crediticias, por

¹² Los salarios anuales del personal sumaban 1 640 reales en 1736: 1 000 reales para el administrador, 300 rs. para el escribano, 100 rs. para el procurador, 100 rs. para el abogado y 40 rs. para el portero. Los patronos, en cambio, percibían dos libranzas de cera blanca como propina. AMC, OP, Álvarez de Castro, libro de las rentas, censos y lugares..., 1736, ff. 156 y 157.

lo que el capital líquido sufrió, consecuentemente, los embates inflacionarios del siglo XVIII.

En relación a los otros bienes de los que se constituía la fundación, conviene señalar muy brevemente que estuvieron compuestos por propiedades rústicas e inmuebles urbanos. Las fincas, tierras y prados de labor componían, en conjunto, unas 558 250 ha., aportadas casi en su totalidad, en torno a un 77 %, en el momento de la fundación¹³. Si bien no todas las tierras estuvieron en las inmediaciones de la ciudad de A Coruña, existían propiedades en Leiloyo (Malpica), Boimorto (Arzúa) y Ardaña (Carballo), una buena parte de las mismas se repartían por las feligresías de: Elviña, Bertoa, Viñas, Oza, Morás, Mondego y Culleredo¹⁴. El patrimonio urbano, a diferencia del rústico, fue el que más creció con los años, pues, en origen, solamente constaban seis casas urbanas que en 1719 se habían convertido en treinta y dos, al haber sido incorporadas por deudas de censatarios que no pudieron hacer frente a los pagos de los réditos¹⁵. En suma, todos estos bienes componían un patrimonio que proporcionaba utilidades muy respetables. Las tierras, principalmente, fueron cedidas en arriendos y, en total, aportaban unos 2 289 reales en 1719, entregados en especie y dinero: 519 ferrados de trigo, 97 ferrados de centeno, algunas gallinas y 300 reales. El hecho de efectuar el pago en especie –más del 90%– benefició a la fundación, ya que esta se pudo lucrar, al menos al principio, de la tendencia alcista de los precios en

¹³ Unas 428 275 ha. fueron entregadas por Álvarez de Castro, el resto de propiedades fueron integradas por algunas donaciones y por la devolución de dotes –por fallecimiento sin descendencia de la huérfana–, ya que la institución no intervino en el mercado de tierras. El total de propiedades mencionado en el texto es el registrado en 1736, el cual estaba compuesto por fincas en: Elviña, Morás, Leiloyo (Malpica /A Coruña) y Ardaña (Carballo/A Coruña). AMC, OP, Álvarez de Castro, Libro de las tierras de las obras pías en el lugar de Elviña, Morás y otras partes.

¹⁴ En Ardaña se ubicaba en torno al 49% de las propiedades, que con Elviña y Bertoa completaban más del 90% del total de bienes rústicos. El total se repartía del siguiente modo: 275 730 ha. en Ardaña, 110 400 ha. en Elviña, 2880 ha. en Oza, 125 563 ha. en Bertoa, 21004 ha. en Mondego, 7323 ha. en Morás, 5 431 ha. en Leiloyo, 4 144 ha. en Viñas, 3 774 ha. en Boimorto y 1 998 ha. en Culleredo. *Ibidem*.

¹⁵ Hay operaciones registradas como compraventas que parecen encubrir operaciones hipotecarias, por lo que realmente serían incorporadas por deudas y no por un intercambio. En 1773 figuraban treinta y dos casas, si bien dos de ellas estaban en estado ruinoso. El mayor salto fue el experimentado entre los años 1679 y 1719, cuando se pasó de un total de seis casas a diecinueve. AMC, OP, Álvarez de Castro, Libro de las casas que tiene la obra pía.

el siglo XVIII, alcanzando la misma un valor de 11 112 reales en 1798¹⁶. En cambio, el patrimonio urbano, también cedido en arriendo y foro, reportaba unos 3 447 reales en 1719 y unos 6 843 rs. en 1789. La fórmula electa para la cesión de las propiedades fue en base al arriendo, aunque en el siglo XVIII los aforamientos aumentan sustancialmente. El peso de los foros en las fincas rústicas siguió siendo bajo, pero en lo referente a las casas urbanas, el aforamiento llegó a movilizar a más del 87% de las propiedades. El cambio de fórmula de la cesión coincide con una etapa polémica entre los administradores y los patronos, motivada por el poco celo en la gestión y por la opacidad en muchas de las cuentas. Lo que esconden estos aforamientos, al igual que la enajenación de algunas rentas, es la cesión de bienes a particulares en fórmulas desfavorecedoras para la institución. En última instancia, estas operaciones son indicativas de distintos mecanismos de clientelismo, por los cuales los bienes pasaban a ligarse a oidores de la Real Audiencia y a personal vinculado al regimiento de la ciudad, entre otros.

Los precios se cuadriplicaron y las rentas se duplicaron durante la coyuntura económica de 1719 y 1789. Los aforamientos de las rentas urbanas, que permanecieron estancos, no favorecieron a la economía de la institución que, por el contrario, se vio beneficiada, en apariencia, por el alza de los precios de los cereales, gracias a la percepción de las rentas rurales en especie. Sin embargo, se aprecia un progresivo estancamiento de las mismas, al compás del aumento de los aforamientos rústicos, que no sobrepasaron el 13-14%. La fundación se vio tremadamente dañada con el decreto desamortizador de 1798 que obligaba a la venta de los bienes raíces pertenecientes a hospicios, casas de huérfanas, hospitales, etc., tras el cual se inició una etapa de marcada decadencia y desmembramiento¹⁷. Hasta la segunda mitad del siglo XVIII la salud económica de la obra fue bastante buena, ni siquiera supuso

¹⁶ Los cálculos han sido realizados en base al precio del trigo y del centeno en la Compostela de los siglos XVII y XVIII. Eiras Roel, Antonio y Usero González, Rafael, «Precios de los granos en Santiago de Compostela y Mondoñedo», en *Las fuentes y los métodos*, Santiago, 1977, pp. 268-288.

¹⁷ A finales del año 1798 y a principios de 1799 se llevó a cabo la venta de todas las propiedades no aforadas –salvo algunas que quedaron por lograr comprador–, cuyo resultado fue demoledor. Las propiedades se malvendieron, como otras muchas, por lo que la Real Cédula de 1798 significó, en última instancia, la ruina económica de la obra pía. AMC, OP, Álvarez de Castro, Libro de los acuerdos y juntas, 1788-1930. *Real Cédula del 25 de septiembre de 1798*, en *Novísima recopilación*, Libro I, Título V, Ley XXII. Friera, Marta, *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al liberalismo*, Gijón, 2007, pp. 97 y ss.

un duro golpe el hecho de que en 1705 los réditos de los censos bajaran por decreto gubernativo del 5% al 3%, ya que la diferencia de ingresos quedaba matizada, en gran medida, por la tendencia alcista de los precios del cereal. A diferencia de lo que sucedió con otras fundaciones abocadas al fracaso, los censatarios, los aforados y los arrendatarios respondieron puntualmente a los pagos, lo que también contribuyó a sanear su economía. Es cierto que los ingresos bajaron y se estancaron en algunos años pero, en conjunto, la situación fue estable hasta mediados del siglo XVIII. No sucedió esto a partir de la segunda mitad del siglo, ya que la estabilidad económica se vio afectada por la coyuntura. Aunque los ingresos nominales aumentaron, la inflación también creció mucho, por lo que los ingresos reales disminuyeron¹⁸. Las rentas y los censos dieron muestras de agotamiento y el reporte de las rentas en especie no fue suficiente para paliar la situación. A finales del siglo XVIII, el grueso de los ingresos procedía de las rentas de dos grandes casas urbanas, aunque las mismas también consumían buena parte de los beneficios en restauraciones y reparaciones. A parte de la coyuntura económica y de la situación de la obra, a mediados de siglo XVIII ya se observa cierto abandono en la gestión por parte del administrador¹⁹. Esto fue denunciado por los patronos, quienes insistían en la necesidad de clarificar las cuentas, entradas, salidas y deudas, para poder desempeñar correctamente las labores fundacionales.

¹⁸ La contabilidad en la segunda mitad del siglo XVIII es más deficiente y no permite ver con claridad la evolución particular de los ingresos y las deudas, ya que faltan muchos años y las anotaciones que hay son incompletas. No obstante, la información contenida indica agotamiento y merma económica. AMC, OP, Álvarez de Castro, Libro de las rentas..., 1736; *Libro de las casas...*; Libro de la Junta..., 1686-1736; Libro de los acuerdos y juntas, 1788-1930.

¹⁹ El malestar por la desatención era palpable a mediados del XVIII: «[...] según el producto, debieron ser admitidas veinte y no se admitieron sino diez, claro manifiesto está que estará ofendida la voluntad del fundador y agraviadas y perjudicadas las huérfanas y debieron ser admitidas. Para lo cual y proceder con toda normalidad y arreglo a derecho, es preciso que esta junta, cuyo objetivo es la admisión de las huérfanas, y a todas otras cualesquiera elecciones, preceda la individual y formal de todo lo que han producido todos los caudales de la obra pía». AMC, OP, Álvarez de Castro, Libro de la Junta... 8 de septiembre de 1748.

Las dotaciones a doncellas: número de beneficiarias, orígenes, cualidades y picaresca

El número de beneficiarias no fue estable en el tiempo y el mismo osciló al ritmo de los ingresos anuales, pues Álvarez de Castro había dispuesto que se dotase al mayor número posible de mujeres, según las posibilidades económicas. Entre 1719 y 1728 el número de huérfanas socorridas anualmente no pasó de seis y ascendió a unas veintiocho entre 1799 y 1808. Sin embargo, al no aumentar el capital dotal, este sufrió una depreciación y una perdida de valor importante con el paso del tiempo. Los clientelismos y favoritismos son más que evidentes en la última etapa de vida de esta institución, ya no sólo por la cesión de aforamientos claramente lesivos para la institución, sino también por la entrega de dotes a muchachas vinculadas por lazos de sangre al regimiento de la ciudad y a instituciones gubernativas asentadas en la misma.

En términos generales, no cabe duda de la capacidad que tuvo esta obra pía que, en conjunto, dotó a más de 1600 mujeres²⁰. Hasta 1759, la convocatoria de las plazas se realizaba a través de bandos públicos, por mandato de los patronos, para informar a las gentes de la ciudad cuando debían entregar las solicitudes al escribano de la obra pía, para la posterior selección de las afortunadas. Los requisitos fueron los habituales y consistían en la verificación de las condiciones testamentarias: que la muchacha fuera huérfana de padre o necesitada, que fuera hija legítima y de legítimo matrimonio, que tuviese buena vida y costumbres honorables, que no hubiese tenido descendencia ilegitima, que hubiese nacido en la ciudad y que estuviese, de algún modo, necesitada²¹.

La acreditación de la pobreza fue siempre relativa. Preferentemente, se beneficiaban de estas ayudas las pobres estructurales y coyunturales, es decir, las que se hallaban en situación de riesgo por la ausencia de un varón en la familia, por malas cosechas, por orfandad paterna y/o materna u otras causas, más que por una necesidad tangible y extrema. Los patronos, después

²⁰ En la documentación constan los datos parciales de unas 1638 mujeres beneficiarias pero, presumiblemente, fueron algunas más. AMC, Álvarez de Castro, Libro de la Junta 1686-1736; Libro de los acuerdos y juntas, 1788-1930.

²¹ El proceso selectivo se aligeró en la segunda mitad del xviii, cuando solamente era necesario entregar una fe de bautismo, una partida de defunción paterna y una declaración favorable del cura párroco o, en su defecto, de tres testigos que respaldasen la virtud de la candidata. AMC, Álvarez de Castro, 1686-1736, libro de la Junta.

de revisar la documentación, elegían a las candidatas que, posteriormente, debían solicitar un permiso a la institución para contraer nupcias y percibir la dote. Toda vez entregada la partida de casamiento, el escribano entregaba a las muchachas los 880 rs. en metálico o en carta de pago²². Esto funcionó así en los primeros años, pero a partir de 1719 fueron entregadas dotes bajo el compromiso de un próximo casamiento y, en otras ocasiones, en fechas muy alejadas de la concesión de la dote, tras la entrega y verificación de la documentación²³. Estas operaciones fueron posibles porque las disposiciones no impedían la concesión anticipada, por lo que cada vez fueron aceptadas candidatas más jóvenes, que también se casaban más jóvenes²⁴. Esto se ve muy bien en la media de edad de las beneficiarias y en la edad de su casamiento a lo largo del tiempo. A finales del siglo xvii, la adjudicación se otorgaba entre los 21 y los 23 años, mientras que la unión matrimonial se realizaba a una edad más madura, entre los 26 y los 27 años. En cambio, la concesión se entregaba a mujeres entre los 16 y los 17 años a finales del siglo xix, que contraían matrimonio entre los 22 y los 23 años. La diferencia de tiempo entre las licencias y las fechas del matrimonio fueron importantes en algunos casos, aunque por término medio oscilaba entre los cuatro y los seis años.

Los expedientes de las admitidas son el bloque más interesante de todo el conjunto documental porque permiten conocer las circunstancias de las mujeres dotadas, sus orígenes, sus condiciones y, como no, la picareza que existía en este mercadeo dotal. No analizaremos detalladamente los casos,

²² El esposo o un familiar directo también se comprometía a la devolución de la dote en caso de muerte prematura y sin descendencia, tal y como era costumbre en la época. Sin embargo, el control de esto fue complejo y dependía del celo del mayordomo, por lo que en la mayoría de los casos no se cumplía. De hecho, solamente constan dos devoluciones de dotes entre 1689 y 1789. *Ibidem*.

²³ La fundación reclamó la información a las beneficiarias que habían dado su palabra y testimonio, aunque no se conservan todos los documentos. No sabemos en qué medida esto se debe a la pérdida de la documentación o la ausencia real del documento acreditativo. Además, a partir de 1750 la información es deficitaria. En cualquier caso, el 79% de las dotadas llegaron a contraer matrimonio, según los expedientes de 1681-1750. AMC, Antonio Álvarez de Castro, 1686-1750, informaciones.

²⁴ Los datos solamente están completos hasta 1750, siendo las informaciones de los siguientes años mucho más deficientes. AMC, OP, Álvarez de Castro, 1686-1736, Libro de la Junta de la Obra pía que fundó el regidor don Antonio Álvarez de Castro para casar doncellas huérfanas naturales de esta ciudad; 1788-1930, Libro de acuerdos y juntas de la obra pía que fundó el regidor don Antonio Álvarez de Castro para casar doncellas huérfanas; 1737-1768, varios; 1691-1700: informaciones.

pero procederemos a presentar un balance global. De acuerdo con el deseo del fundador, las muchachas procedieron mayoritariamente de los barrios de la ciudad herculina o de núcleos adyacentes, por lo que estaban vinculadas al sector más artesanal de la ciudad y, en cierto modo, humilde. No obstante, esto debe ser matizado, pues con el tiempo los barrios portuarios fueron aumentando su valor y cobrando importancia. Algunas de las zonas que en el xvii eran consideradas como más pobres o marineras se revalorizaron en el xviii, conforme la ciudad fue creciendo. Los barrios de San Nicolás y San Jorge fueron los que más solicitantes suministraron, cerca de un 90%, frente al barrio de Santiago –con su anexo, San Cristóbal das Viñas– y al de Santa María del Campo²⁵. Confirmando lo ya anticipado, la pobreza de las candidatas fue relativa y, en general, solicitaron la dote: hijas de artesanos, de personal de menor cualificación de la administración civil de la ciudad, hijas de comerciantes y maragatos, así como de militares de rango medio y bajo. Del mismo modo, los maridos de las beneficiarias pertenecieron mayoritariamente al sector artesanal, militar y al sector servicios, comerciantes y mareantes²⁶. No hay menciones importantes a labradoras solicitantes y, únicamente, se ha localizado a una becada cuyo padre aparece catalogado como labrador, lo que constata que esta obra pía atendió las solicitudes de la clase media y artesana de la ciudad herculina.

La desaparición del cabeza de familia era un hecho a todas luces dramático para la sociedad moderna y este hecho podía abocar a la pobreza, dado el sistema económico de Antiguo Régimen y las menores oportunidades laborales femeninas²⁷. Las autoridades recelaron de la moralidad de las mujeres dedicadas al comercio, a la reventa de pescado y otros productos, a negocios

²⁵ Pescadería era un barrio humilde en origen, pero a finales del siglo xvii ya estaba densamente poblado y tenía un papel muy dinámico dentro de la ciudad. En él residía buena parte del personal de la administración civil y militar, además de los sectores artesanales de la ciudad. Sobre la transformación de la ciudad: Vigo Trasancos, Alfredo, *A Coruña y el siglo de las luces: la construcción de una ciudad de comercio (1700-1808)*, Santiago, 2007; Sánchez García, Jesús Ángel, «Comerciantes y arquitectura en la Coruña dieciochesca: el proceso constructivo de la Casa de Paredes», *Semata*, 12, 2000, pp. 180-185.

²⁶ Los datos son parciales, ya que estas menciones sólo aparecen en un 30% de los casos hasta mediados del xviii y, con posterioridad, prácticamente desaparecen. Así, no se pueden establecer grandes generalizaciones, aunque se aprecia una frecuencia menor de hombres vinculados a la administración civil y labradores, catalogados como tal. AMC, Álvarez de Castro, 1686-1750, informaciones.

²⁷ En cualquier caso, tampoco comprende infravalorar el papel de femenino en la economía de subsistencia gallega, puesto que las mujeres y su intensa labor en el campo, en el hogar y en la protoindustria familiar, entre otros sectores, fue vital. Rial García, Serrana,

de taberna y mesón, tal y como transmiten las ordenanzas de la ciudad, que fijaban medidas de control para evitar el vagabundeo y las malas artes de las féminas en este núcleo portuario. La actividad femenina asalariada en la ciudad de A Coruña se situaba en torno al 24% en el siglo XVIII, siendo el servicio doméstico el sector más destacado y ocupando al 86% de las trabajadoras²⁸. El 21% de los hogares coruñeses estaban controlados por viudas y solteras, de las que un 28% se ocupaba en alguna actividad remunerada.

El socorro de los pobres estructurales o coyunturales se convirtió en el eje de la caridad cristiana, frente a la pobreza de los márgenes, de la cual se presuponía una vileza natural. De este modo, las mujeres socialmente más necesitadas quedaban fuera del sistema, al rechazar a las vinculadas a la venta ambulante y a actividades públicas, según las disposiciones de su fundador. Por ende, se priorizaba la ayuda a doncellas «honestas, virtuosas y recoxidas», frente a «moza de cántaro que va al río y a la fuente» y que anda «recatoneando por las plazas públicas»²⁹. La condena ideológica hacia las mujeres independientes se manifestó de forma práctica con normativas excluyentes y con medidas coercitivas para liberar a la sociedad de los agentes infecciosos, buscando un mejor equilibrio social.

Con el tiempo, las cualidades individuales manifestadas por las solicitantes para certificar su valía y su capacidad de supervivencia, de forma legítima y socialmente aceptable, cobraron importancia en la elección. De este modo, en los expedientes se hace referencia a actividades ligadas a la costura, al bordado, a la calceta, etc., como capacidades y habilidades que certificaban el engrandecimiento personal de las candidatas. En la misma línea, también aparecen menciones a prácticas piadosas para enfatizar la dignidad personal de las candidatas. Las alusiones a destrezas letradas se anotaban en menor porcentaje, aunque desde principios del XVIII son más frecuentes los informes escritos y firmados por las propias demandantes, publicitando sus capacidades, lo que también ratifica la tesis de que las muchachas no procedían

²⁸ «Trabajo femenino y economía de subsistencia: el ejemplo de la Galicia moderna», *M anuscrits: Revista d'història moderna*, 27, 2009, pp. 77-99.

²⁹ El sector predominante era el de las criadas, frente a otros empleos menores como barrenderas, aguadoras del ejército y posaderas. Rial García, Serrana, *Mujer y actividad económica en la Galicia moderna: la inserción de las mujeres en la producción económica rural y urbana*, Universidade de Santiago de Compostela, 2003, pp. 583 y ss.

²⁹ AMC, OP, Álvarez de Castro, copia del testamento, año 1736.

de los ambientes más necesitados³⁰. Retomando el tema de la capacitación personal, en los expedientes aparecen alusiones al aprendizaje de labores, realizado en el hogar o con maestras capacitadas, sobre todo en lo referente a las artes de más compleja confección, como encajes, bordados y calcetas. Sin embargo, las informaciones de los expedientes no permiten realizar un estudio serio sobre las maestras de oficios herculinas, pues los datos son muy parcos. En cualquier caso, las alusiones a actividades ligadas a la costura aparecen en más de la mitad de los expedientes, como aval de un sustento honrado, frente a otras actividades de baja consideración social³¹.

En otro orden de cosas, el favoritismo y clientelismo también estuvo presente dentro del juego asistencial, por lo que fueron recompensadas jóvenes vinculadas por lazos de sangre a los patronos y a instituciones afines, a los administradores y a demás personal de la obra. Por tanto, hay becas ligadas, por vía paterna, a la Real Audiencia y al regimiento de la ciudad, así como parientes de religiosos herculinos. Es cierto que muchas de estas mozas cumplían con las condiciones establecidas, en buena medida, pero tuvieron preferencia sobre las demás, a juzgar por los datos. Otro aspecto que conviene señalar es la picaresca que adoptaron muchas de las solicitantes, de la cual también fueron conscientes los administradores y patronos, si bien la ignoraron conscientemente. Un buen número de dotadas de la obra pía de Varela fue coincidente con las beneficiarias de la fundación de Álvarez de Castro, ya que casan expedientes, años y datos. Estas mujeres cobraron doblemente los incentivos e, incluso, no está del todo claro que llegasen a contraer matrimonio en todos los casos³². De este modo, aunque la obra pía

³⁰ No se ha podido realizar un estudio de la firma de los esposos de las beneficiarias en las peticiones del cobro de dotes porque este volumen documental es menor. No obstante, se reproducen los datos calculados por Serrana Rial para la obra pía de Tavera. Así, en las áreas urbanas firmaban en torno al 32,7% hasta 1649, al 58,9% entre 1650 y 1699, al 75% en 1700-1749 y al 72% entre 1750 y 1800. Rial García, Serrana, «Casar doncellas...», *op. cit.*, p. 82.

³¹ En los expedientes son frecuentes las referencias a: «vive de coser con su madre», «su oficio es hacer medias y calcetas de hilo e hilar y otros labores caseros con su madre», «sustentándose del labor de sus manos en hacer puntas y costuras», «se ocupa de la labor de almohada» –en referencia a los encajes–, etc. AMC, OP, Álvarez de Castro, expedientes, años 1686-1750.

³² Probablemente estas dobles beneficiarias también coincidiesen con las de otras obras pías operantes en la ciudad. Las fundaciones analizadas no fueron las únicas iniciativas de este tipo. A principios del siglo XVII se creó otra obra pía, de similares condiciones, fundada por un emigrante enriquecido del barrio de San Nicolás. Esta fundación, cuya documentación está perdida, contemplaba una interesante cantidad de partida, a razón de 30.000 maravedís, de cuyos beneficios se dotarían a cuatro huérfanas anualmente. A

pervivió hasta el siglo XIX, parte de sus funciones fueron progresivamente desvirtuadas desde el siglo XVIII. Tampoco se puede menospreciar el hecho de que fuesen socorridas mujeres pertenecientes a distintos extractos sociales, aunque algunas no fuesen necesitadas en *stricto sensu*, por la fragilidad de la economía familiar y por la coyuntura económica. No obstante, cuando esto se repite y sucede en circunstancias poco claras, se convierte en un indicativo de la perversión del sistema elector, máxime cuando existen candidatas más ajustadas a las voluntades del fundador.

LA DESPROTECCIÓN DE LAS VOLUNTADES PÍAS: ALGUNOS EJEMPLOS GALLEGOS

Hasta el momento se han analizado dos casos concretos para aludir a un gran problema, el de la corrupción de un sistema caritativo desorganizado y desestructurado, cuyo control se escapaba de la vigilancia de las autoridades religiosas y civiles, al recaer en patronatos personalistas y en albaceas designados. Con la connivencia del patronato, los testamentarios incluso podían desvirtuar una obra pía antes de su propia fundación y usurpar voluntades. En este sentido, tan importante como la fortaleza económica del legado era conseguir un albacea justo, un patronato vigilante del buen cumplimiento de las disposiciones y un gestor que no enajenase los bienes. Por norma general, podemos decir que las fundaciones controladas por los cabildos catedralicios e instituciones religiosas, sobre todo cuando los donantes eran miembros de su estamento, fueron más duraderas en el tiempo que las delegadas a organismos civiles o gestionadas por la familia del benefactor. Si bien la división del patronato aseguraba una mayor vigilancia, la excesiva fragmentación del mismo podía generar otros problemas y provocar una lucha de voluntades entre los distintos cuerpos gestores, boicoteando la función asistencial. Los desórdenes afectaban a todo tipo de mandas pías, pudiendo localizar múltiples ejemplos en la constitución de instituciones asistenciales, en patronatos escolares creados por emigrantes, en donativos a pobres e, incluso, en fundaciones de misas y capellanías. A continuación procederemos a comentar brevemente otros ejemplos interesantes y que

pesar de las buenas intenciones, esta fundación desaparece en el siglo XVIII. La otra obra pía para casar mujeres pobres de la ciudad fue creada por un ministro del Real Audencia, quedando su gobierno bajo patronato del Real Acuerdo. Hoyo, Fray Jerónimo del, *Memorias del Arzobispado de Santiago: reproducción facsimilar*, Santiago, 2016, p. 214. AMC, Libros de actas del ayuntamiento, C-59, 1769.

reflejan el mismo problema, la desprotección de las obras, si bien las causas de su inoperancia y/o desapariciones fueron distintas.

En primer lugar, comenzaremos por comparar dos fundaciones coetáneas en el tiempo y con equivalentes funciones asistenciales, si bien su devenir fue radicalmente opuesto. Las fundaciones del Colegio de doncellas huérfanas de Santiago de Compostela, instaurado por el arzobispo Sanclemente en 1600, y del Colegio de doncellas huérfanas de Betanzos, patrocinado por doña Úrsula Meléndez de Tejeda en 1629, surgieron por motivos similares y ambas fueron promovidas por personalidades destacadas, un arzobispo compostelano y una dama hidalga de la ciudad brigantina. El centro compostelano partía de una base económica sólida que fue reforzando con el tiempo, al incorporar donativos, otras fundaciones, herencias de huérfanas, etc., quedando su patronato a cargo de los arzobispos y del cabildo compostelano, quienes manejaron con mano de hierro la economía de la institución. El colegio brigantino, creado a imagen y semejanza del ejemplo compostelano, también contaba con un capital de partida considerable que, lejos de crecer, fue saqueado y agotado progresivamente. Ante el temor a que los bienes fueran enajenados, la bienhechora había dispuesto su cuidado a cuatro guardianes que debían asegurar la vigilancia de los rendimientos y su correcta reinversión: los regidores de la villa, el concejo, el patrón del convento de Santo Domingo y el guardián del Convento de San Francisco. No obstante, las cosas no sucedieron como estaban previstas y la división de poderes provocó muchos problemas. Estos cuatro cuerpos de poder, lejos de procurar el buen mantenimiento de la obra, tuvieron fricciones en distintos momentos, lo que no sólo no ayudó a asentar la fundación en la ciudad, sino que acabó bloqueando el proyecto. Tampoco se ejecutaron todas las medidas que fijaban las mandas testamentarias, por lo que la configuración práctica realizada no se ajustó ni en modo ni en forma a las disposiciones teóricas. Nunca se llegó a edificar la sede, de modo que las huérfanas ocuparon distintos emplazamientos en la ciudad, y el número de atendidas fue muy inferior al inicialmente designado. Las desavenencias entre los patronos provocaron una desatención palpable en el cobro de los réditos y de las rentas, por lo que actividad de la institución se resintió mucho. Hastiados de la gestión y de las disputas, el patronato entregó la fundación a las agustinas recoletas en 1672, pero las monjas tampoco cumplieron con su acuerdo y absorbieron los fondos sin apenas llevar a cabo las funciones asistenciales que habían contraído³³. Finalmente, y tras

³³ Esporádicamente y sin mucha atención, las monjas mantuvieron las obligaciones asistenciales con dos plazas de huérfanas desde 1674 hasta 1720. AHDS, FG, Provisiones

un largo pleito, el regimiento de la ciudad recuperó los escasos fondos que persistían en 1743 y reinstituyó el colegio en la ciudad, aunque ese centro ya nada tenía que ver con el proyectado por doña Úrsula Meléndez de Tejeda. El colegio de Betanzos funcionó intermitentemente hasta principios del siglo xix, pero su trayectoria fue diametralmente opuesta al esplendor y a la importancia alcanzada por el de Santiago. También se podría considerar el recorrido del Asilo de niñas huérfanas de Santiago, fundado por María de Cores en 1641, cuya vigilancia estaba a cargo de los arzobispos y del cabildo compostelano, pero quienes no se interesaron por una institución en cuya fundación no habían participado, cuyos fondos eran exigüos y cuyo programa asistencial era cuestionable. Por ende, pese a que las autoridades religiosas tendían a ser más vigilantes, tampoco su implicación directa aseguraba el buen mantenimiento de las fundaciones.

En otro orden de cosas, el asentamiento de la Compañía de María en Santiago de Compostela tiene un origen tan casual que solamente los azares del destino, las aspiraciones de poder de un albacea y la intermediación de un arzobispo ilustrado acabaron por alterar una fundación conventual tradicional y por promover un proyecto educativo. La historia de la fundación se inicia con el testamento de don Mateo Vázquez, un emigrante gallego enriquecido en Perú y fallecido en América, quien dejó estipulada una fundación conventual en Compostela. Las disputas por su herencia comenzaron desde el mismo momento de la llegada de los bienes a Santiago, puesto que el albacea, Agustín Sánchez Boado, se encontró con que la ciudad ya contaba con la presencia de un convento carmelita y de otro capuchino, para quienes estaba destinado el legado. En este contexto cobró especial importancia la figura del arzobispo Rajoy, que intercedió para la conmutación de la fundación a favor de la instalación de un convento orientado a la educación popular. Finalmente, la Compañía de María se instaló en la ciudad en 1765, pero el albacea, usurpando derechos no otorgados en el testamento, consiguió permanecer como patrono de la nueva fundación, preservando competencias de gobierno sobre la economía de la institución, controlando el ingreso de nuevas monjas y limitando las labores asistenciales, por lo que interfirió en la proyección de este centro conventual. Las tensiones entre las monjas y su patrono fueron constantes, si bien el mayor problema surgió cuando éste quiso legar una parte de los bienes y los derechos patronales a sus familiares compostelanos, lo que

desembocó en un largo pleito que, finalmente, dio la razón y el descanso a las monjas³⁴.

Para terminar, los ejemplos de malversación de fondos de fundaciones escolares realizadas por emigrantes enriquecidos son infinitos. Muchas de estas iniciativas se perdían en el camino porque los caudales apenas llegaban de América o sufrían una descapitalización importante al efectuar el cambio de divisas; porque el legado era absorbido por la familia del fundador a su llegada; o porque perecían prematuramente por la mala gestión de sus administradores, de modo que muchos bienes se agotaban en pleitos muy largos que rara vez terminaban con la restitución del capital perdido o sustraído.

CONCLUSIONES

La contribución real de las fundaciones pías al socorro de los pobres fue limitada en términos generales, ante el enorme problema que representaba la pobreza. Además, estas iniciativas eran socialmente selectivas, pues descartaban de plano a todas aquellas mujeres pertenecientes a los sectores verdaderamente despojados de toda consideración. De este modo, estas medidas caritativo-asistenciales fueron poco efectivas en la lucha contra la prostitución, la explotación y la ilegitimidad. Por el contrario, su acción benefició a las clases medias y a los sectores empobrecidos por las malas coyunturas económicas, pues ofrecían un recurso económico a mujeres que carecían de dote para acceder al matrimonio. Si bien la red asistencial moderna era insuficiente para hacer frente al problema real, las fundaciones que procuraban servicios caritativo-asistenciales fueron muy populares en época moderna. Las razones que hallaban detrás de las fundaciones de misas y de capellanías, de repartos de alimentos a los pobres, de construcciones de centros de asistencia no eran meramente piadosos, sino que estos actos eran vistos como una inversión para la salvación del alma y para inmortalizar la fama o la memoria del fundador. Sin embargo, la perpetuación en el

³⁴ La resolución de la Real Audiencia de Galicia del año 1900 anulaba los derechos del patronato por contravenir las funciones de la orden y el derecho canónico, así como por no estar vinculadas a las mandas testamentarias originales, ya que Mateo Vázquez nunca había fijado ninguna prebenda o derecho en favor de su primo Agustín Sánchez Boado. En cualquier caso, una parte de los fondos económicos legados fue enajenado por el albacea, a pesar de las reclamaciones de las monjas y de los arzobispos. AHDS, FG, Comunidades Religiosas, leg. 390, mazo 3, Carpeta del Convento de la Enseñanza, Papeles tocantes a la fundación, pleitos y procesos judiciales, resolución pleito, s.f.

tiempo era el mayor hándicap al que estas obras pías se enfrentaban, puesto que dependían del buen hacer, de la honestidad y de la implicación de los encargados del mantenimiento del legado.

BIBLIOGRAFÍA

- EIRAS ROEL, Antonio y USERO GONZÁLEZ, Rafael, «Precios de los granos en Santiago de Compostela y Mondoñedo», en *Las fuentes y los métodos*, Santiago, 1977, pp. 268-288.
- FRIERA ÁLVAREZ, Marta, *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al liberalismo*, Gijón, 2007.
- GONZÁLEZ LOPO, Domingo Luis, *Los comportamientos religiosos en la Galicia del Barroco*, Santiago de Compostela, 2002.
- HOYO, Fray Jerónimo del, *Memorias del Arzobispo de Santiago: reproducción facsimilar*, Santiago, 2016, p. 214.
- MEIJIDE PARDO, María Luisa, *Mendicidad, vagancia y prostitución en la España del siglo XVIII: la casa de galera y los departamentos de corrección de mujeres*, Madrid, 1992.
- ORTEGO GIL, Pedro, «La pena de vergüenza pública (siglos XVI-XVIII). Teoría legal castellana y práctica judicial gallega», *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 51, 1998, pp. 153-204.
- *Reglamento para la Casa de Misericordia de La Coruña*, A Coruña, Imprenta de la Casa de Misericordia, 1870.
- REY CASTELAO, Ofelia, «El alto clero en tiempos de Carlos III» en Coloquio de Carlos III y su siglo: actas, Madrid, 1990, II, pp. 579-600.
- RIAL GARCÍA, Serrana, «Casar doncellas pobres, paradigma de la caridad eclesiástica», *Obradoiro de Historia Moderna*, 3, 1994, pp. 71-86.
- «El control de la prostitución en el siglo XVIII compostelano: la Fundación de la Casa de la Galera», en *De la Ilustración al Romanticismo: la mujer en los siglos XVIII y XIX. Cádiz, América y Europa ante la modernidad*, Cádiz, 1994, pp. 331-338.
- *Mujer y actividad económica en la Galicia moderna: la inserción de las mujeres en la producción económica rural y urbana*, Santiago de Compostela, 2003.
- «Trabajo femenino y economía de subsistencia: el ejemplo de la Galicia moderna», *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 27, 2009, pp. 77-99.
- SÁNCHEZ GARCÍA, Jesús Ángel, «Comerciantes y arquitectura en la Coruña dieciochesca: el proceso constructivo de la Casa de Paredes», *Semata*, 12, 2000, pp. 180-185.
- SEJAS MONTERO, María, «La protección de la mujer en el rural gallego: fundaciones para casar doncellas. Siglos XVI-XVIII», en *Campo y campesinos en la España Moderna; culturas políticas en el mundo hispano*, León, 2012, II, pp. 1271-1285.

SIXTO BARCIA, Ana María, «Asistencia y corrección urbana: las casas de huérfanas y la Galera compostelana», en Rey Castelao, Ofelia y Mantecón Movellán, Tomás, *Identidades urbanas en la monarquía bispánica (siglos XVI-XVIII)*, Santiago, 2015, pp. 189-212.

VIGO TRASANCOS, Alfredo, *A Coruña y el siglo de las luces: la construcción de una ciudad de comercio (1700-1808)*, Santiago, 2007.

LAS MEDIDAS SUPERFICIALES DE LAS POBLACIONES GALLEGAS BAJO EL SEÑORÍO URBANO A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII

Rubén Castro Redondo

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

A pesar de los esfuerzos de la monarquía castellana desde el siglo XIII, el sistema de pesos y medidas que se extendía sobre su dominio jamás fue unificado. Antes bien, ninguna situación parece explicable sin recurrir a la idea del *caos metrológico*, sin la cual no es comprensible cómo poblaciones limítrofes hacían uso de medidas muy dispares, y al contrario, otras más o menos distantes compartían una más que sorprendente homogeneidad metrológica.

El objetivo del presente artículo es tratar de explicar la caótica distribución de las medidas superficiales en Galicia a mediados del siglo XVIII a partir de su mapa jurisdiccional: si estas unidades de administración tenían competencias en materia metrológica a nivel local, quizás la distribución espacial de las distintas medidas se pueda explicar a partir de los territorios sobre los cuales cada una de aquellas unidades ejercía dicha competencia.

Palabras clave: metrología histórica, caos metrológico, historia urbana, Galicia, siglo XVIII.

The Surface Measures of the Galician Populations under the Urban Design in the Mid-18th Century

ABSTRACT

In spite of the efforts by the Castilian monarchs from the thirteenth century onwards, the system of weights and measures being used in their territories was never unified. Rather, it seems that nothing can be understood without resorting to the concept of metrological chaos, without which it is impossible to understand how some bordering towns make use of very different measures while, on the contrary, some more or less distant towns share a more than surprising metrological homogeneity.

This paper offers an explanation of the chaotic distribution of surface measures in Galicia in the mid-18th century based on its jurisdictional map: given that the power over metrology at a local level rested with these administrative units, perhaps the usage of the different measures can be related to the spatial distribution of their territorial power.

Keywords: historical metrology, metrological chaos, urban history, Galicia, eighteenth century.

INTRODUCCIÓN

Desde la introducción del Sistema Métrico Decimal en España, en la segunda mitad del siglo xix¹, los anteriores y tradicionales sistemas de medición extendidos sobre la península Ibérica fueron estigmatizados sin piedad. Básicamente porque sus respectivas unidades (patrones) se expresaban a lo largo del territorio con voces muy dispares, por supuesto entre potes que metrológicamente significaban magnitudes diferentes, lo cual es lógico, pero también entre aquellos otros que se referían a una misma magnitud, que no lo es tanto.

El resultado de esta situación sirvió a propios y extraños para tildar los sistemas metrológicos antiguos de irremediablemente caóticos, creando para las sociedades que los utilizaban una suerte de maldición cual Torre de

¹ Ratificada por la ley de 19 de julio de 1849. *Unidad de pesas y medidas por el Sistema Métrico Decimal 1868*.

Babel donde la confusión reinaba a medida que los patrones de medición, sus valores y sus usos se multiplicaban².

Sin embargo, la caracterización de un sistema metrológico en cuanto a la heterogeneidad –o no– de sus caracteres definitorios a lo largo de un determinado espacio encierra un problema metodológico clave: ¿qué área tomar para medir el grado de uniformidad de un sistema de medición? Si la perspectiva analítica parte del Estado y de su dominio como criterio territorial, el *caos metrológico* es inevitable, pues aquél no consiguió jamás unificar su sistema de pesos y medidas hasta la imposición, precisamente, del Sistema Métrico Decimal³.

Parte del fracaso del Estado como unificador metrológico se debió, como en muchas otras tentativas de igual finalidad, a su incapacidad manifiesta para imponer su voluntad sin fisuras a lo largo de las muchas, lejanas y sobre todo muy diversas comunidades que estaban bajo su yugo. En su descargo habrá de precisarse que, por debajo del, muchas otras instancias entorpecieron o incluso contrarrestaron las disposiciones reales, apoyándose en las competencias que en materia metrológica disfrutaban: en esta tesitura, los poderes locales tuvieron una repercusión mayor en la configuración de los hábitos metrológicos de las comunidades vecinales de su propio territorio que la Corona, aunque solo fuese por el hecho de contar con una Corte lejana geográficamente y mal comunicada, lo cual repercutió de una u otra manera en la calidad del control administrativo que ejercía⁴.

En este fenómeno, bien conocido para otros ámbitos pero no para el que nos ocupa, las unidades señoriales jugaron un papel fundamental, pues

² «Los usos metrológicos en Castilla se han caracterizado en toda la era moderna por su heterogeneidad, incongruencia y complicación», en HAMILTON, Earl Jefferson, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona 1975, pp. 164-165.

³ Moriceau, Jean-Marc, «Vers une normalisation des mesures: dynamique et résistances en Ile-de-France du xvi^e au xviii^e siècle», *Cahiers de Métrologie*, 10, 1992, pp. 15ss. Garnier, Bernard, «Mémoire sur les poids et mesures de la généralité de Montauban, avec des tables pour servir à la confection des états du prix des denrées», *Cahiers de métrologie*, 5, 1987, pp. 7-103.

⁴ El reino de Galicia es en este sentido paradigmático como ejemplo de uno de los territorios más periféricos desde la perspectiva y la ubicación geográfica de la Corte de Castilla, lo cual no vino sino a sumar más dificultades a la ya de por sí dificultosa tarea de administración por parte de la monarquía. Rey Castelao, Ofelia, «La articulación territorial peninsular: un estado de la cuestión», *Actas de la XI reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Granada, 2012, p. 96.

cada una en su respectivo espacio jurisdiccional incorporó en el contenido de sus normativas aspectos metrológicos propios, venidos de antiguos usos y costumbres de las comunidades que en ese territorio se asentaban, o venidos también de la más absoluta arbitrariedad que el mismo ejercicio señorial le permitía a su titular, a pesar de que la legitimidad última de su poder se encontraba precisamente en la delegación de las tareas administrativas que la Corona le concedía, bien por premio a su comportamiento para con aquella, bien por la incapacidad del poder real para hacerse presente al mismo tiempo en todos los rincones de Castilla.

Este aspecto relativo a la configuración de las fuentes de poder no es baladí, pues Estado y jurisdicciones trataron efectivamente de uniformar metrológicamente sus respectivos espacios de influencia, pero bastaba que cada una de esas numerosísimas jurisdicciones impusiese un criterio diferente en su tarea de uniformar los comportamientos metrológicos de sus vasallos para que el conjunto de todas ellas compusiese, realmente, un mosaico extremadamente irregular. Si esto fue así, podría ocurrir que un mismo análisis territorial de la realidad metrológica en la Castilla moderna se puede interpretar simultáneamente de una manera homogénea y de otra heterogénea.

El quid de la cuestión está, por tanto, en la escala a través de la cual analicemos el comportamiento metrológico de las comunidades vecinales. Sabiendo que la Corona fue incapaz de homogeneizar su vasto dominio, ¿lo fueron acaso los espacios jurisdiccionales dependientes de las ciudades?

LOS SEÑORÍOS Y SU PAPEL EN LA CONFIGURACIÓN DE LA REALIDAD METROLÓGICA

Los concejos castellanos, contagiados por el mismo ánimo que mostraba la monarquía desde el siglo XIII⁵, utilizaron los recursos administrativos a su alcance para dar coherencia a los usos metrológicos de los que sus vasallos se servirían para relacionarse entre sí. En primer lugar, su capacidad normativa: tanto las ordenanzas municipales –con carácter generalista– como las actas municipales –de aplicación específica y sin contradicción aparente con respecto a las primeras– crearon un marco legal al que se debían adaptar los potes existentes en dicho concejo, tanto públicos como, sobre todo, privados.

⁵ Burriel, Andrés Marcos, *Informe de la Imperial Ciudad de Toledo al Real y Supremo Consejo de Castilla, sobre Igualación de Pesos y Medidas en todos los Reynos y Señoríos de S. Mag. según las leyes*, 1758, pp. 7ss.

Con una normativa a la que ceñirse, el segundo paso fue articular un sistema de observancia para testar que los vecinos efectivamente se ajustaban a lo que aquellas habían dictado: conferidores, manferidores y fieles públicos se encargaron de *potear* los patrones existentes en su dominio y visitarlos periódicamente con el fin de luchar contra el fraude, pero también con el fin de corregir la ineludible corrupción de estos a lo largo del tiempo. En esta tarea de control estarán asistidos en todo momento por un escribano y, sobre todo, uno o varios alcaldes municipales, los únicos con potestad para convertir un proceso administrativo de control de pesos y medidas en un proceso judicial. Así, los jueces señoriales y la planta judicial que se articula por encima de estos serán el tercer y último eslabón de una cadena de aculturación decidida y dirigida desde las instancias locales de gobierno.

El entramado es fácilmente observable a través de las fuentes locales⁶. El contenido de las ordenanzas municipales, como prueba de la creación de normas metrológicas, de las actas municipales, especificadoras de aquellas y proveedoras de conferidores públicos, y de los pleitos de los archivos señoriales, como testigos de las demandas y denuncias por motivos metrológicos, configuraron en su conjunto espacios metrológicamente diferenciados. La pregunta que cabe hacerse en este punto es: ¿puede probarse la heterogeneidad metrológica existente en un territorio vasto –desde luego así puede considerarse el reino de Galicia, en cuanto al número de núcleos de población, a tenor de sus más de 3.600 parroquias desde fines de la Edad Media⁷– a partir de su distribución en unidades locales de administración? Y, si es así, ¿cómo?

La planta administrativa y la distribución de singularidades metrológicas

El problema es puramente metodológico. Si el objetivo es comparar el mapa de la administración local con las particularidades de medición que sobre aquél se manifiestan, la dificultad residirá en localizar una fuente que ofrezca información de manera simultánea sobre ambas variables. Como es ya sabido por los investigadores en administración histórica, esta información para el

⁶ Castro Redondo, Rubén, «El control de pesos y medidas por el consistorio compostelano (1502-1554)», *Comercio y Cultura en la Edad Moderna*, Sevilla, 2014, pp. 1155-1166.

⁷ Acerca de la estabilidad del número de parroquias en Galicia desde finales del siglo xv. Saavedra Fernández, Pegerto, *Demarcacíons, topónimos, papeis, memoria. Sobre a división e o control do territorio na Galicia moderna*, A Coruña, 2013, p. 38.

caso castellano es extremadamente problemática para antes del siglo XVIII, debido a la manifiesta dificultad de convertir las unidades de administración fiscal (partidos) en unidades poblacionales⁸.

En su defecto, y como tantas otras ocasiones, la Única Contribución acude en ayuda del investigador, a través de su Interrogatorio General; en particular, a través de su segunda y novena pregunta, las cuales se interesaban en conocer a qué jurisdicción pertenecía cada población catastrada y cuáles eran realmente los patrones metrológicos que sus habitantes utilizaban, respectivamente:

Pregunta 2: «Si es de Realengo, ù de Señorío: à quién pertenece: què derechos percibe, y quanto producen».

Pregunta 9: «De qué medidas de tierra se usa en aquel pueblo: de cuántos pasos o varas castellanas en cuadro se compone, qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en el término se siembra en cada una»⁹.

Como se puede observar en el enunciado de esta novena pregunta, el interés de la monarquía con respecto al sistema de medidas de cada población se limitaba a las *medidas de tierra* o, como diríamos hoy en día, a las medidas superficiales¹⁰. En realidad, la pregunta no podría ser más útil para nuestra investigación, pues de todas las magnitudes mensurables (a saber:

⁸ He aquí el principal problema de las averiguaciones, los censos y los vecindarios para antes del setecientos. Hasta que el Estado no expresó la territorialidad de sus unidades de administración en entidades de población, la traducción de esas unidades al conjunto de poblaciones que comprendían cada una de aquellas no se puede realizar. En el caso gallego, sólo a través de la evidencia de una manifiesta continuidad parroquial a lo largo de toda la Edad Moderna hace posible la traducción de todos aquellos espacios en los que estas queden expresadas; en su defecto, la mera indicación toponómica de una unidad de administración (ej: Lugo, Bouzas) –en el mejor de los casos– no permite conocer con exactitud a qué dominio se referían.

Sobre la problemática de la reconstrucción cartográfica de la Galicia moderna, Saavedra Fernández, Pegerto, «Algunos problemas que plantean las fuentes fiscales del Archivo General de Simancas referidas a Galicia», *Jubilatio: Homenaje de la facultad de Geografía e Historia a los profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*, 1, Santiago de Compostela, 1987, pp. 337-349.

⁹ Enunciados de la segunda y novena pregunta del Interrogatorio General de la Única Contribución. Recurso on-line: <http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=2&opcion=31b>

¹⁰ Nada extraño, por otra parte, si se tiene en cuenta la finalidad para la que fue elaborado el Catastro de Ensenada: sin la explicación de la magnitud de estas medidas superficiales no se podría conocer el tamaño y, por tanto, el valor de las explotaciones que había en una determinada población.

longitud, capacidad –diferenciando aquellas que sirven para la medición de líquidos de aquellas otras que hacen lo propio con los áridos–, ponderación y superficialidad) tan solamente esta última permite conocer las posibles diferencias que sus unidades presentaban en diferentes espacios y comunidades, aun manteniendo la misma denominación. Y es que la ventaja que las unidades superficiales ofrecen con respecto a las demás medidas parte de que su significado se deriva de las unidades lineales, entendiéndose como aquel espacio que ocuparía un cuadrado imaginario compuesto por cuatro lados de igual longitud.

Así, el tamaño de estas unidades estará expresado en *varas cuadradas*, *varas en cuadro* o *varas en sembradura*, según la terminología de la época, de manera que se rompe el constructo al que nos enfrentaríamos si quisiésemos conocer la magnitud de una unidad metrológica y aquella viniese expresada en otras unidades de la misma magnitud, a menudo con múltiplos o submúltiplos. Cuando esto ocurre, tan solo la conservación de patrones tangibles puede conducir a la traducción métrica de su tamaño; si no, aun sabiendo que su voz hace referencia a una unidad de medición, su significado metrológico exacto será indescifrable para siempre.

Sin embargo, con las respuestas a esta novena cuestión conseguiremos adscribir a cada población un tamaño en varas castellanas de su patrón superficial, el cual, para el territorio que nos ocupa, será siempre el ferrado. Por tanto, nuestra propuesta pasará por buscar la relación que puede existir entre el número de varas cuadradas de todas las medidas superficiales que dicen usar las poblaciones urbanas catastradas en Galicia a la altura de 1753, y poner en relación esta agrupación de comunidades que comparten ferrados de igual magnitud con los dominios jurisdiccionales de las que dependen. En otras palabras, se trata de comprobar si todas las poblaciones que dicen pertenecer a una misma jurisdicción comparten, al igual que su filiación administrativa, los mismos patrones metrológicos, entendiendo el tamaño de sus medidas superficiales un indicador significativo del conjunto de su sistema de medidas¹¹.

¹¹ Un ejercicio similar ha podido ser comprobado a través del Catastro de Bertier de Sauvigny a mediados del siglo XVIII para la généralité de París y las parroquias que esta comprendía. Touzery-Le-Chenadec, Mireille, «Le Cadastre de Bertier de Sauvigny et les mesures agraires dans le bassin Parisien au XVIII^e siècle. Une histoire cartographiée», *Cahiers de métrologie*, 14, pp. 87-102.

La tarea no es por tanto ver cuántas medidas superficiales con valores diferenciados hay entre las jurisdicciones urbanas de Lugo, Santiago u Ourense, por ejemplo, sino analizar en cuántos valores diferentes se expresan los ferrados de las distintas poblaciones que se encuentran en el interior de cada uno de dichos dominios. Por ello, el carácter de homogeneidad o heterogeneidad de una población con respecto al sistema metrológico de superficie vendrá dado por comparación con el sistema homónimo de las demás poblaciones con las que comparte jurisdicción, y no con un espacio geográfico de mayor escala, ya fuese este la provincia a la que pertenecen, el reino de Galicia o la Corona de Castilla.

Las ciudades gallegas y sus medidas superficiales

Con el fin de eludir problemas metodológicos acerca de la consideración o no de una población como partícipe del fenómeno urbano en la Galicia del ochocientos¹², centraremos el problema del comportamiento metrológico en las ciudades gallegas a través de las capitales de sus siete provincias: Betanzos, Mondoñedo, Lugo, Ourense, Tui, Santiago y A Coruña.

La jurisdicción de realengo que se articulaba alrededor de la capital bri-gantina, la primera de las citadas anteriormente, estaba formada por nada menos que 55 parroquias, incluidas en este guarismo las que se extendían en el interior de su casco urbano¹³. A pesar de la discontinuidad territorial

¹² Sobre esta cuestión: Dubert García, Isidro, «Las dinámicas demográficas de las pequeñas villas gallegas a finales del Antiguo Régimen», *Obradoiro de Historia Moderna*, 11, 2002, pp. 61-100.

¹³ La relación de parroquias se ofrece por orden alfabético y el tamaño de su ferrado superficial se expresa en varas cuadradas, entre paréntesis: San Vicenzo de Armeá (25), San Salvador de Bergondo (25), Santiago de Betanzos (25), San Pedro de Borrifáns (25), San Mamede de Bragade (25), San Martiño de Brabío (25), San Xiao de Cabanas (25), Santa Baía de Cañas (25), San Salvador de Cecebre (25), San Salvador de Cerneda (25), San Nicolás de Cis (25), San Xiao de Coirós (25), San Salvador de Colantres (25), Santa María de Cortiñán (25), Santo Estevo de Cos (25), Santa María de Cuíña (25), Santa María de Cullergondo (25), Santa María de Dordaño (25), Santa Baía de Espenuca (25), Santa María de Figueiredo (25), San Miguel de Figueiroa (25), San Pedro de Filgueira (25), Santa Baía de Leiro (25), San Salvador de Limiñón (25), Santo Estevo de Loureda (25), San Xiao de Mandaio (25), Santiago de Meangos (25), Santa Cruz de Mondoí (25), San Vicenzo de Moruxo (25), Santo André de Obre (25), Santa María de Ois (25), Santiago de Ois (25), Santo Estevo de Piadela (25), Santa María de Pontelas (25), San Pedro de Porzomillos (25), Santa María de Presedo (25), Santa Baía de Probaos (25), Santo Estevo de Quintas (25), Santiago de Requián (25), Santa Mariña de Rois (25), Santo Tomás de Salto

que manifiesta el conjunto, todas y cada una de ese más de medio centenar de parroquias dicen usar un ferrado en sembradura de 25 varas castellanas en cuadro, lo cual significa que su patrón para la medición superficial estaba compuesto por un ferrado de 625 varas cuadradas ($25 \times 25 = 625$).

En el segundo de los casos, a través de la jurisdicción de Mondoñedo, el obispo de dicha ciudad ejerce su dominio sobre un total de 10 parroquias¹⁴, las cuales todas ellas hacen uso de un ferrado superficial de 32 varas castellanas en cuadro o, lo que es lo mismo, 1 024 varas castellanas cuadradas.

Lugo, con sus nada menos que 90 parroquias¹⁵, se presenta como la unidad señorial más extensa de todo el reino de Galicia a mediados del siglo

(25), Santa María de Sarandóns (25), Santa María de Souto (25), San Martiño de Taboao (25), San Martiño de Tiobre (25), San Salvador de Trasanquelos (25), San Vicenzo de Vigo (25), San Fiz de Vixoi (25), San Tomé de Vilacova (25), San Salvador de Velouzás (25), San Pantaleón de Viñas (25), San Pedro de Viñas (25), San Salvador de Viós (25), Santo Estevo de Vivente (25) y San Pedro de Vizoño (25).

¹⁴ San Pedro de Argomoso (32), Santa María Madalena de Corbueira (32), San Martiño de Figueiras (32), Santiago de Lindín (32), Santo André de Masma (32), Santa María de Maior (32), Santiago de Mondoñedo –con posterioridad el término se dividió entre las parroquias de Santiago de Mondoñedo, Nosa Señora do Carme de O Carme, Nosa Señora dos Remedios de Os Remedios y San Vicenzo de Trigás– (32), San Lourenzo de Sasdónigas (32), Santa María de Vilaalle (32) y Santa María de Vilamor (32).

¹⁵ Santa María Madalena de Adai (26), San Lourenzo de Albeiros (18), Santa María de Alta (22), San Xoán de Alto (22), San Mamede de Anxos (18), San Miguel de Bacurín (22), Santo André de Barredo (18), Santa María de Bascuas (18), San Remixio de Bazar (26), Santa María de Benade (18), San Xiao de Bocamaos (18), Santa Baia de Bóveda (22), Santa María de Bóveda (18), San Vicenzo de O Burgo (22), San Martiño de Caboi (23), San Pedro de Calde (26), San Xoán de Campo (26), Santa María de Carballido (18), O Salvador de Castelo de Pallares (26), Santo André de Castro (18), San Vicenzo de Coeo (18), Santa María Madalena de Coeses (22), San Miguel de Costante (26), Santa Baia de Cuiña (26), Santiago de Entrambasaguas (22), Santa Baia de Esperante (26), Santiago de Ferroí –desdoblada posteriormente en dos parroquias, Santiago y Santa María de Ferroí– (26), Santa Marta de Fixós (22), San Salvador de Francos (26), Santiago de Gomelle (22), Santa María de Gondar (18), Santa Cruz de Grolos (26), San Martiño de Guillar (18), San Pedro de Labio (18), Santa Baia de Lamas (26), Santa Mariña de Lamela (22), Santa Baia de Lousada (26), San Mamede de Lousada (26), Lugo ciudad –así catastrada– (22.50), Santa Baia de Mazoi (18), Santiago de A Meda (18), Santiago de Meilán (18), San Pedro de Mera (22), Santa María Madalena de Monte de Meda (26), San Martiño de Monte de Meda (26), Santa Cruz de Monte de Meda –hoy San Cibrao de Monte de Meda– (22), Santa María de Moreiras (26), Santa María de Mosteiro (26), Santo Estevo de Mota (22), Santa María Madalena de Mougán (26), Santa María de Muxa (18), San Fiz de Muxa (18), San Salvador de Muxa (18), San Pedro de Navallos (26), San Miguel de Orbazai (26), San Xiao de Ourol (22), Santa María de Pacio (22), San Xoán de Pena (18), San Vicenzo de Pías (18), San Mamede de Piñeiras (26), San Martiño de Piñeiro (26), Santiago de Piugos (26),

xviii. Al contrario que en los casos anteriores, la jurisdicción que encabeza la ciudad lucense se caracteriza por una extrema irregularidad metrológica, tanto por el número de ferrados superficiales diferentes que acoge en su interior como por el número de poblaciones que utilizan cada uno de los anteriores.

Si a las diferentes medidas en sembradura nos referimos, nos encontramos hasta seis magnitudes diferentes bajo la misma denominación, ferrado, con los valores que se pueden seguir en la nota a pie correspondiente: de menos a más, 18, 22, 22.50, 23, 26 y 27 varas en cuadro. Si al conjunto de poblaciones que usan cada uno de los anteriores ferrados nos referimos, se puede observar cómo 33 de sus 90 parroquias usan el ferrado de menor área como patrón superficial (36,67%), mientras otro grupo de 26 poblaciones hacen lo propio con el ferrado de 22 varas en cuadro (28,88%) y todavía otras 28 hacen uso de una medida homónima compuesta por 26 varas por cada lado (31,11%). Las demás magnitudes que se han detectado para el ferrado en sembradura en el interior de esta jurisdicción lucense, aunque están presentes, son prácticamente testimoniales¹⁶.

La jurisdicción de Ourense representa mejor que ninguna otra el contrapunto perfecto a Lugo, tanto por su mínimo tamaño como por su perfecta homogeneidad metrológica. Aunque efectivamente el dominio que ejercía el obispo de dicha ciudad se extendía por varias parroquias urbanas¹⁷, la Única Contribución entendió la urbe como unidad catastral en sí misma, sin

San Martiño de Poutomillos (18), San Vicenzo de Pedreda (18), Santiago de Prógalo (22), Santa Cruz de Retorta (22), San Lourenzo de Recemil –hoy San Lourenzo de Recimil– (18), San Román de Retorta (22), San Mamede de Ribas de Miño (26), San Fiz de Robra (18), San Pedro de Romeán (18), San Xiao de Rubiás (18), Santiago de Saa (27), San Pedro de Santa Comba (18), Santa Cristina de San Román (26), San Xoán de Segovia (18), San Xoán de Silvarrei (18), Santa María de Sirvián (22), San Pedro de Soñar (22), Santa María de Teixeiro (18), San Xoán de Tirimol (18), Santa Mariña de Torible (22), San Vicenzo de O Veral (22), San Xiao de Vilachá de Chamoso (18), San Xiao de Vilachá de Mera (22), Santa María de Vilafiz (22), San Lourenzo de Vilamaior de Negral (22), San Martiño de Vilameá (22), San Mamede de Vilarmao (26) y Santa María de Zolle (26).

¹⁶ Este reducido grupo estaría formado por tres parroquias (3,33%), las cuales miden sus campos no solo con medidas en sembradura diferentes a las demás, sino diferentes también entre sí: la de San Martiño de Caboi a través de un ferrado de 23 varas castellanas por cuadro, Santiago de Saa con otro de 27 y, finalmente, la propia ciudad de Lugo, con otro de 22 varas y media.

¹⁷ El espacio urbano se distribuye actualmente entre las parroquias de A Asunción de Tras do Hospital, San Bieito de Cabeza de Vaca y San Xosé de Vista Fermosa, algunas de reciente creación o, cuando menos, con posterioridad a 1753.

atender a la división parroquial de su interior. Si a esto le sumamos que la jurisdicción con capital en Ourense no se extiende más allá de los límites de la propia ciudad, esto es, no hay parroquias en el extrarradio que se administren jurisdiccionalmente desde la ciudad, sino que lo hacen a través de otras unidades señoriales, el espacio que resulta no es solamente pequeño en términos geográficos sino único en términos administrativos.

Siendo esto así, el comportamiento metrológico que podemos deducir a través del análisis del tamaño de su ferrado en sembradura es necesariamente homogéneo en todo el dominio: si la población allí incluida se catastra a través de una sola entrada en el Interrogatorio General, su respuesta a la novena pregunta será también única y, por tanto, según nuestra propuesta, la comunidad es metrológicamente uniforme (30 varas cuadradas).

En Tui, el obispo residente en dicha ciudad ejercía sin oposición alguna el señorío sobre esta urbe y además sobre las 9 feligresías que administrativamente dependían de ella¹⁸. En el aspecto metrológico, las respuestas que dan dichas poblaciones nos arrojan una situación curiosa: todas dicen usar un ferrado superficial de 25 varas en cuadro, todas salvo la propia ciudad de Tui, la cual mide sus tierras con otro ferrado de una vara más por cada lado (26).

En el penúltimo de los casos, el obispo de Santiago de Compostela era el titular único de toda la jurisdicción que lleva el nombre de dicha ciudad¹⁹, la cual comprendía también los términos de otras tres parroquias fuera del centro urbano²⁰. Como queda referido en nota a pie de página, el control del consistorio compostelano quedaría probado a través de la homogeneidad de la medida superficial de todas sus unidades de población entorno a un

¹⁸ Santa Mariña de Areas (25), Santiago de Baldráns (25), San Martiño de Caldelas de Tui (25), San Mamede de Guillarei (25), San Xoán de Paramos (25), San Bartolomeu de Rebordáns (25), Santa Comba de Ribadelouro (25), San Vicenzo de Soutelo (25) y O Sagrario de Tui (26), la cual se dividió con el tiempo en esta y en otras dos parroquias de nueva creación: Santa Mariña de A Guía y O Sagrario de Pazos de Reis.

¹⁹ El término urbano fue catastrado como una unidad en sí misma, sin atender a las divisiones parroquiales que se expresaban sobre dicho término. Sobre un mapa parroquial actual, con aquellas parroquias ya existentes en 1753, el término urbano se extendería por las parroquias de San Lázaro, San Caetano, Santa María de A Peregrina, Santiago de San Paio y Nosa Señora de Fátima de O Castiñeiriño, esta última segregada ya en el siglo xx de la Santa María de Sar.

²⁰ San Martiño de Arines –hoy, San Martiño de Aríns– (30), San Cristovo de Eixo (30) y Santa María de Marrozos (30).

ferrado en sembradura de 900 varas cuadradas; esto es, un ferrado de 30 varas castellanas en cada uno de sus hipotéticos cuatro lados.

Por último, A Coruña, con un dominio de hasta 16 parroquias, incluyendo el propio término urbano²¹. Esta jurisdicción real, de las pocas que la Corona posee en el reino de Galicia, conoce varias divergencias metrológicas en el interior de su dominio, ya que sus poblaciones usan de hasta tres ferrados con magnitud diferente: 25, 26 y 27 varas castellanas en cuadro, siendo el valor intermedio el que comparten la mayoría de aquellas (11, el 68,75%), como de hecho se puede observar en la correspondiente nota a pie de página.

Según los datos expuestos hasta el momento, el análisis de las medidas superficiales que usan las poblaciones gallegas bajo señorío urbano en 1753 arroja el siguiente resultado: de las siete jurisdicciones que tienen como cabeza administrativa a una ciudad-capital de provincia, cuatro de ellas son metrológicamente uniformes, pues todas sus poblaciones dicen usar un ferrado en sembradura que comparten con los demás núcleos de población con los que comparten jurisdicción: Betanzos, con un ferrado de 25 varas por cuadro, Mondoñedo, con otro de 32, y Ourense y Santiago, ambas con un tamaño de 30 varas en cuadro para la misma medida, consiguieron crear un espacio de medición único y uniforme, a imagen y semejanza de su espacio jurisdiccional.

Al contrario, Tui, con la propia ciudad como única excepción (26) entre una mayoría de poblaciones que usan un ferrado homogéneo (25), Coruña, con 5 de sus parroquias que no comparten el ferrado que sí usan las otras 11 parroquias (26) y, sobre todo, Lugo, a la cabeza de un espacio jurisdiccional y metrológicamente complejo, ponen de manifiesto una realidad más comprometida en cuanto al análisis metrológico se refiere que lo que pudiera pensarse en un principio, siempre bajo nuestra hipótesis de trabajo.

²¹ San Xoán de Anceis (26), San Martiño de Andeiro (26), Santiago de Arteixo (25), San Xiao de Barrañán (26), San Paio de Brexo (26), A Coruña –catastrada como unidad administrativa en sí, sin atender a sus divisiones parroquiales– (26), San Pedro de Credes (26), San Vicenzo de Elviña (26), Santa María de Lañas (25), San Lourenzo de Meixigo (26), Santa María de Oza (27), Santa María de Pastoriza (26), Santiago de Sigrás (26), Santa María de Vigo (26), San Pedro de Visma (27), San Cristovo de Viñas (27).

Las villas y sus medidas superficiales

En un espacio mayoritariamente rural como era el noroeste peninsular durante toda la Edad Moderna, evidenciado por el escaso número de ciudades y también por la poca población que cada uno de estos núcleos urbanos congregaba sobre sí, las villas se convirtieron en los núcleos de habitación numéricamente más significativos que representaban la alternativa al monopolio del mundo rural. No eran ciudades, desde luego, no habían adquirido el título correspondiente que así las acreditase, pero representaban un espacio que por sus características socioeconómicas no permitía equipararlas a la gran mayoría de poblaciones rurales.

A lo que aquí concierne, estos espacios intermedios entre el pueblo y la ciudad nos permiten agrandar la muestra de aquellos dominios jurisdiccionales administrados desde los ámbitos no rurales, claramente minoritarios.

La mayoría de estas villas se ubican en la fachada atlántica de Galicia, por constituir un bloque mucho más dinámico en términos demográficos que el bloque interior. Como quiera que un análisis de todas las villas de Galicia como el ya realizado para las (7) ciudades desbordaría las pretensiones de este trabajo, proponemos como alternativa manejable un análisis de la realidad metrológica en los espacios semiurbanos de la provincia de Tui: por su pequeño tamaño – unos 1 500km² – y su posicionamiento hacia la costa atlántica, el análisis de la realidad metrológica de los dominios encabezados por sus villas es óptimo y puede ser verdaderamente indicativo de lo que sucede en el conjunto del territorio del reino de Galicia (*mapa 1*).

En el mapa que se acompaña a continuación se puede observar la distribución de las unidades señoriales que componen la provincia de Tui. Entre todas ellas nos centraremos en las de Salvaterra, Baiona, Vigo, Soutomaior y Bouzas, aquellas que están encabezadas por una población semiurbana o, cuando menos, no rural, toda vez que el caso de la capital provincial, Tui, fue ya traído a colación en el apartado inmediatamente anterior.

Mapa 1: *La cartografía jurisdiccional de la provincia de Tui en 1753*



Fuente: elaboración a partir de los datos del Catastro de la Ensenada.

El dominio con capital en Salvaterra do Miño congrega nada menos que a 28 parroquias²², contando con dicho núcleo semiurbano, catastrado este como unidad poblacional indivisible. Al vaciar las respuestas a la novena pregunta de esas 28 poblaciones, todas salvo una –San Cibrán de Ribarteme (23)– dicen usar una medida superficial de 625 varas cuadradas (25) y, sin embargo, a nuestro juicio, estaríamos ante otro caso de homogeneidad

²² San Paio de Alxán –hoy San Paio de Alxén– (25), San Breixo de Arcos (25), San Pedro de Arentei (25), San Pedro de Batalláns (25), San Miguel de Cabreira (25), San Fiz de Celeiros (25), San Miguel de Corzáns (25), San Paio de Fiolledo (25), San Mamede de Fontenla (25), San Xoán de Fornelos (25), San Miguel de Guillade (25), San Salvador de Leirado (25), Santa María de Liñares (25), San Simón de Lira (25), Santo André de Lourido (25), Santo Adrián de Meder (25), San Martiño de Moreira (25), Santa Mariña de Oleiros (25), Santa Mariña de Presqueireras (25), San Cibrán de Ribarteme (25*), Santiago de Ribarteme (25), San Xoán de Rubiós (25), San Lourenzo de Salvaterra (25), Santa Euxea de Setados –con posterioridad a 1753 parte del término formó una nueva parroquia: Santa María de As Neves– (25), Santa Comba de Sotolobre (25), Santa María de Taboexa (25), Santiago de Tortóreos (25) y Santa María de Vide (25).

metrológica a escala jurisdiccional. Esto se debería a que la posible heterogeneidad del valor en varas cuadradas con que el ferrado se extendería por la jurisdicción de Salvaterra do Miño y que resultaba como consecuencia de una única divergencia en una de sus parroquias no se trataría más que de un error escriturario, debido a que ese valor para el ferrado en sembradura es completamente ajeno no solamente a toda la jurisdicción sino también a toda la provincia de Tui²³.

Un caso análogo al de Salvaterra do Miño es el que representa la villa de Vigo y su dominio, toda vez que las 16 parroquias que administra el arzobispo de Santiago a través de la unidad que dicha ciudad encabeza y da nombre no solo utilizan efectivamente una medida en sembradura con un valor común para todas ellas, sino que también esta se expresa en 25 varas castellanas por cuadro²⁴.

La nota disonante en esta correlación entre distribución de unidades señoriales no rurales en la provincia de Tui y distribución de valores metro-lógicos la protagoniza la jurisdicción real de Baiona²⁵. De manera semejante

²³ Este tipo de errores en las Respuestas Generales a la novena pregunta, si bien no es habitual, ha sido corroborado en otros casos. Así, cuando la respuesta a la magnitud de la medida superficial se da tanto en número de varas castellanas por cada cuadro (25, por ejemplo) como en la suma que alcanzan los cuatro cuadros o lados imaginarios (100, siguiendo el mismo ejemplo), los errores, de haberlos, son fácilmente detectables. En la respuesta de San Mamede de Fonte Cabalós, parroquia de la jurisdicción lucense de Deza, se dice lo siguiente: «A la nona dixeron que la medida de tierra que comúnmente se estila en esta feligresía es con el nombre de ferrado de centeno el qual se compone de veinte y seis varas en quadro y ciento y ocho de circunferencia [...]. En este caso, o el ferrado es efectivamente de 26 varas en cuadro y entonces sumaría 104 varas castellanas en circunferencia ($26 \times 4 = 104$, y no 108), o el ferrado tiene una circunferencia de 108 varas, de lo que resultaría un ferrado de 27 varas en cuadro y no 26 ($108 / 4 = 27$). Una equivocación semejante se manifiesta también en otra parroquia de esta misma jurisdicción, Santiago de Sello, donde se indica que su ferrado «se compone de veinte varas en quadro y ciento y quattro en circunferencia»: si lo primero es cierto, la circunferencia resultante sería de 80 varas y no de 104; si lo segundo, el ferrado estaría compuesto por 26 varas en cuadro y no 20.

²⁴ Santa Baia de Alcabre (25), Santa Mariña de Cabral (25), San Cristovo de Candeán (25), Santa María de Castelos (25), San Fausto de Chapela (25), Santo André de Comesña (25), Santo Tomé de Freixeiro (25), Santa Cristina de Lavadores (25), San Pedro de Matamá (25), San Paio de Navia (25), San Miguel de Oia (25), San Pedro de Sárdoma (25), San Salvador de Teis (25), San Vicenzo de Trasmaño (25), Santiago de Vigo (25) y Vigo –catastrada como villa– (25).

²⁵ Santa Mariña de Baíña (25), Santa María de Baiona –con posterioridad a 1753 el término se subdividió en dos feligresías diferentes bajo el mismo topónimo: Santa María de Baiona

a lo que ocurría en la jurisdicción de la capital provincial, todas las poblaciones de Baiona salvo aquellas que se encuentran alrededor de la propia villa responden al uso de un ferrado en sembradura común para todas ellas. Así, con la excepción de Santa Mariña de Baiña, Santa María de Baiona y Santa Mariña de Baredo, que miden sus campos con un ferrado superficial de 25 varas en cuadro, todas las demás hacen lo propio con otro ferrado de 28 varas en cuadro o 784 varas castellanas cuadradas.

Mapa 2: *La cartografía metrológica de la provincia de Tui en 1753*



Fuente: elaboración a partir de los datos del Catastro de la Ensenada.

y Santa María de Fóra de Baiona- (25), Santa Mariña de Baredo (25), San Lourenzo de Belesar (28), San Martiño de Borreiros (28), Santa Baía de Camos (28), Santa María de Chaín (28), Santa Baía de Donas (28), San Vicenzo de Mañufe (28), Santiago de Morgadáns (28), San Fiz de Nigrán (28), Santiago de Parada (28), San Miguel de Peitieiros (28), Santa Cristina de A Ramallosa (28), San Pedro de A Ramallosa (28), San Xurxo de Saiáns (28) y Santa María de Vilaza (28).

Soutomaior y Bouzas, los dos espacios jurisdiccionales restantes de nuestra muestra, son sin duda también los más interesantes, tanto administrativa como metrológicamente. Básicamente porque se trata de dominios territorialmente discontinuos, esto es, espacios administrativos compuestos por poblaciones que no son linderas entre sí, sino que entre ellas se encuentran otras poblaciones que a su vez son administradas desde otras unidades jurisdiccionales.

En el caso del primero, el dominio que se administra a través de dicha villa se compone nada menos que de 13 parroquias²⁶, las cuales se encuentran geográficamente divididas en dos espacios inconexos: por un lado, Santa María de Pazos, una isla vinculada a Soutomaior en el interior de la jurisdicción de Redondela Nova (*mapa 1*); por otro, las restantes 12 parroquias que han quedado ya relatadas. La separación territorial no es óbice para que metrológicamente se comporten de manera uniforme, resultando que todas ellas miden sus campos con un ferrado en sembradura de 31 varas castellanas en cuadro, o lo que es lo mismo, con un ferrado de 961 varas superficiales (*mapa 2*).

Las cinco poblaciones que se administran desde la villa de Bouzas²⁷, título que alcanzará pocos años después de la elaboración del Catastro, se encuentran también disgregadas en dos espacios separados entre sí, de manera que lo único que los une es el hecho de compartir una misma jurisdicción. Por un lado, hacia la costa atlántica, San Salvador de Coruxo; por otro, hacia el interior, Santo Estevo de Beade, Santiago de Bembibre, la villa de Bouzas y San Martiño de Coia (*mapa 1*). Según se desprende de sus respuestas, todas

²⁶ Santo André de Anceu (31), Santo Adrián de Calvos (31), Santa María de Castro Barbudo (31), Santa María de Estacas –hasta 1780 era lugar de la parroquia de San Martiño de Verducido, en esta misma jurisdicción– (31), San Lourenzo de Fornelos –con posterioridad a 1753 se subdividió en otras dos parroquias, además de la ya citada: San Vicenzo de Oitavén y San Miguel de Ventín– (31), San Fiz de Forzáns (31), Santa Mariña da Insua (31), lugar de Laxe –a pesar de estar erigida el edificio parroquial desde 1739 bajo la advocación de San Xosé, todavía en 1753 se catastra como un lugar y no como una feligresía propia– (31), Santa María de Pazos –con posterioridad a 1753 parte del término formó una nueva feligresía: Nosa Señora da Anunciación de A Ermida– (31), San Salvador de Soutomaior (31), Santa María de Traspielas (31), San Martiño de Verducido (31) y el lugar de Xesta –lugar de la parroquia de San Martiño de Verducido que con posterioridad a 1753 se disgregará y dará lugar a una parroquia propia con base en dicho topónimo y bajo advocación de San Xosé– (31).

²⁷ Santo Estevo de Beade (23.75), Santiago de Bembibre –hoy Santiago de Bembibre– (23.75), Bouzas –catastrada como villa– (23.75), San Martiño de Coia (23.75) y San Salvador de Coruxo (23.75).

ellas afirman usar un ferrado que se compone de «veinte tres varas y tres quartos poco más o menos de otra en quadro»²⁸.

La singularidad de Bouzas se manifiesta en tres aspectos fundamentales para la valía de nuestra hipótesis, de menor a mayor relevancia. Uno, la precisión que manifiesta el ferrado en sembradura en dicha jurisdicción: 23 varas y $\frac{3}{4}$. Dos, la homogeneidad metrológica que se deriva del hecho que todas y cada una de las poblaciones administradas desde la villa de Bouzas se rigen por un ferrado con esa específica magnitud lineal. Y tres, que dicha jurisdicción se extiende por poblaciones y feligresías no continuas geográficamente, de manera que entre las dos áreas donde se ubican las 13 parroquias sobre las cuales el obispo y el cabildo de Tuy ejercen el señorío, existen otras poblaciones y otras parroquias que se administran a su vez desde otras unidades señoriales (*mapa 2*).

A mayor abundamiento, las parroquias que se entrometen entre ambos fragmentos jurisdiccionales de Bouzas pertenecen a su vez a espacios metrológicamente homogéneos en su interior, pues hacen uso de un mismo ferrado en superficie, si bien este control se ejecuta a través de una magnitud diferente para dicha medida: si en Bouzas se usa el ferrado de 23.75 varas en cuadro, tanto en Vigo como en Valadares hacen lo propio con un ferrado de 25 varas en cuadro, y todavía en Gondomar se usa de otro diferente de 28 varas por cada lado (*mapa 2*).

¿Qué ocurre en el conjunto de la provincia de Tui? ¿Y en el conjunto del reino de Galicia? ¿Representan las jurisdicciones urbanas una singularidad administrativa en cuanto al control de los comportamientos metrológicos de las poblaciones que administran?

UN CAOS METROLÓGICO SOLAMENTE APARENTE

Los datos expuestos hasta el momento pueden ser suficientes para ilustrar cómo los poderes jurisdiccionales fragmentaron el territorio a través de las muy numerosas unidades locales de administración en la Galicia del Antiguo

²⁸ Respuesta que hace una de sus feligresías, Santiago de Bembrive, a la novena pregunta del Interrogatorio General de la Única Contribución. Recurso on-line.

De la misma manera, las otras cuatro poblaciones catastradas que se administran desde la jurisdicción de Bouzas especifican su ferrado superficial a través de esa misma magnitud.

Régimen, al tiempo que uniformaron los comportamientos públicos de las comunidades vecinales en sus respectivos dominios, todo ello mediante el aprovechamiento de las competencias normativas y judiciales que la Corona les había trasmítido con la titularidad señorial.

Con respeto al comportamiento metrológico de las poblaciones gallegas no rurales a mediados del siglo XVIII, la muestra de las jurisdicciones bajo el mando de las siete ciudades capitales de provincia y el caso específico de las villas en la provincia de Tui parecen refrendar nuestra posición de partida, aunque el resultado no está libre de algunas puntualizaciones.

De las siete ciudades, cuatro de ellas –Betanzos, Mondoñedo, Ourense y Santiago– encabezan una jurisdicción donde todas las poblaciones de su interior dicen usar una misma medida superficial; sin embargo, las otras tres componen un dominio metrológicamente irregular: A Coruña, Lugo y Tui. En alguno de esos casos, como de hecho ocurre en la jurisdicción de Lugo, la heterogeneidad podría estar en relación con la distinta titularidad que presentan algunas de sus parroquias. Aunque el obispo de dicha ciudad ejerce el señorío sobre todas ellas, no siempre lo hace en solitario, sino en compañía de otras instituciones o incluso de otros señores: así ocurre en Santo Estevo de Mota, donde efectivamente siete de sus vecinos quedan bajo señorío del Conde de Amarante; o en San Martiño de Caboi, donde son los vecinos los únicos que ejercen las competencias señoriales en el lugar de Esteriz, dentro de la misma parroquia.

La doble titularidad señorial sobre una misma parroquia –nada excepcional en el sistema jurisdiccional gallego²⁹–, así como la partición de la unidad parroquial en varios lugares administrados a su vez por diferentes señores –cada uno en un lugar, y no varios señores de manera conjunta en todos los lugares– puede explicar en parte la heterogeneidad metrológica en un mismo dominio. A veces, porque en el reparto de la titularidad entre varios señores se distinguió entre las competencias de gobierno y las de justicia³⁰, o ejerciendo ambos las dos, las ejercían privativamente en momentos

²⁹ Sobre el desequilibrio entre el número de jurisdicciones, parroquias y titularidades señoriales en la Galicia del Antiguo Régimen: Saavedra Fernández, Pegerto, *Demarcacions, topónimos, papeis, memoria. Sobre a división e o control do territorio na Galicia moderna*, A Coruña, 2013, pp. 17-18.

³⁰ No era extraño que en ocasiones la distinción de competencias entre varios señores se hiciese de manera que uno ejerciese el gobierno civil y criminal, y el otro el gobierno

diferentes del calendario³¹. Volviendo sobre la parroquia de San Martiño de Caboi, en la extremadamente heterogénea jurisdicción de Lugo, quizás la aparición de Conde de Amarante como único señor en parte del dominio permita explicar el hecho de que sea la única parroquia entre las otras 89 que mide sus campos con un ferrado superficial de 23 varas castellanas en cuadro, magnitud igual de inédita a su alrededor que el titular señorial.

En otras ocasiones, porque puede estar indicando cambios más o menos recientes de dominio³². O, cuando menos, que dicha parroquia se administra en 1753 desde una unidad señorial distinta a aquella otra que anteriormente lo habría hecho y la cual, en función de sus competencias jurisdiccionales, habría unificado el valor del patrón superficial en una magnitud propia y diferente a aquellos otros ferrados de las poblaciones que aun siendo limítrofes quedaban fuera de su dominio.

Sea como fuere, los espacios jurisdiccionales parecen suficientes para explicar la dispersión de singularidades metrológicas, por lo menos en lo que a medidas superficiales se refiere, por ser aquellas donde se puede visualizar y cuantificar las diferencias en valor de medidas con igual nombre. Si no totalmente en el caso de las ciudades, sí con mayor claridad en el caso de las villas, y todavía más si la muestra se amplía al conjunto del territorio gallego. En las villas de la provincia de Tui, tan solo el dominio de Baiona mantiene en su interior más de un valor para su ferrado superficial, algo que no ocurre en Salvaterra do Miño, Soutomaior, Vigo y Bouzas.

Si la comparativa se establece con todas las jurisdicciones de dicha provincia, de las 47 que sobre ella se extienden, tan solo 5 de ellas se comportan

político y concejil. Así ocurre, por ejemplo, en la parroquia de San Martiño de Barciademera, entre las jurisdicciones tudenses de Achas y Covelo (*mapa 1*).

³¹ Saavedra Fernández, Pegerto, «Régimen señorial y administración local en la Galicia de los siglos XVI-XVIII», *II Simposio de Historia da Administración*, Santiago de Compostela, 1994, pp. 33ss.

³² La historiografía francesa ha demostrado la mayor inercia que se desprende de los comportamientos metrológicos de las comunidades vecinales en comparación con sus unidades de administración. Si esto fue así, la magnitud de un patrón de medición durará más tiempo que la propia administración que lo configuró; por ello, cuando la planta de la administración local cambia, los comportamientos metrológicos de las comunidades de su interior tienden a seguir con su costumbre a pesar de integrarse recientemente en otra unidad jurisdiccional.

Charbonnier, Pierre, «L'origine de la diversité des mesures du blé dans la France méridionale», *Cahiers de métrologie*, 1996/1997, 14-15, p. 126. Derville, Alan, «Les anciennes mesures au blé du Nord-Pas-de-Calais», *Cahiers de métrologie*, 7, 1989, pp. 31-42.

metrológicamente de manera heterodoxa –Achas, Baiona, Redondela Nova, Sobroso y Tui– (10,64%), de manera que casi el 90% de ellas sí se comporta según nuestra hipótesis (*mapa 2*); si a sus parroquias nos referimos, de las 232 en que se divide la provincia, 219 comparten con sus compañeras de jurisdicción un mismo valor para su ferrado en sembradura (94,40%), relevando a las parroquias divergentes con respecto a su dominio (13)³³, a la marginalidad casi absoluta (5,60%)³⁴.

Finalmente, para el conjunto del reino de Galicia, de las 661 jurisdicciones que fueron así catastradas en 1753 a través de la Única Contribución, 611 son metrológicamente homogéneas (92,44%); en cuanto al número de parroquias, de un total de 3660 que aproximadamente se contabilizan a mediados del ochocientos, hasta 3372 (92,13%) evidencian la misma disposición metrológica con respecto a la planta administrativa jurisdiccional³⁵.

Por todo lo anterior, los dominios que administran las ciudades y las villas gallegas no representan una singularidad en cuanto al control metrológico si lo comparamos con la misma realidad que se observa en los dominios del ámbito rural. Quizás por representar unos guarismos tan limitados en un espacio donde el campo es claramente mayoritario con respecto a la ciudad, los porcentajes de los espacios urbanos con un solo valor para su medida superficial en tanto que menores podrían estar señalando una realidad diferente; pero, como es obvio, las competencias de unas y otras jurisdicciones en materia de pesos y medidas eran sencillamente las mismas.

¿Por qué entonces haber analizado metrológicamente estos espacios de manera independiente?

Las jurisdicciones rurales, por su fuerza numérica, prueban con mayor claridad que fueron estas unidades de administración a través de sus espacios privativos las que condicionaron la singularización de las magnitudes de las medidas superficiales tradicionales, y no solamente las particularidades geográficas derivadas de su ubicación³⁶. La teoría geográfica es útil naturalmente

³³ Como es obvio, estas 13 parroquias se encuentran en el interior de las 5 jurisdicciones con más de un valor para su ferrado en sembradura, las cuales han sido citadas con antelación: Achas, Baiona, Redondela Nova, Sobroso y Tui.

³⁴ Castro Redondo, Rubén, *La conflictividad vecinal en la Galicia de fines del Antiguo Régimen: los conflictos por medidas y límites*, 2016, tesis de licenciatura inédita, pp. 297-302.

³⁵ *Ibidem*, pp. 303ss.

³⁶ Tradicionalmente se habría entendido la dispersión de medidas y de comportamientos metrológicos a partir de la necesaria diferenciación de aquellos en espacios geográficos igualmente diversos.

para explicar la diversidad de medidas, pero no la específica distribución de ellas. Por supuesto, como ocurre en todos los sistemas metrológicos tradicionales, el valor de sus unidades fue sensible a los factores que condicionaban su significado³⁷, pero la combinación del análisis metrológico con la planta administrativa jurisdiccional ha quebrado en buena medida esta explicación. El hecho observado de que todas las poblaciones de un mismo dominio compartan también un mismo valor para su medida en sembradura es un factor explicativo a tener muy en cuenta, sobre todo porque sirve para explicar cómo poblaciones limítrofes utilizan patrones metrológicos dispares y cómo poblaciones distantes los utilizan en cambio de la misma magnitud, para lo cual la teoría de base geográfica y/o económica no sirve.

Sin embargo, fueron las jurisdicciones urbanas y no las rurales las cuales nos alertaron de semejante condicionante, porque la inexistencia de ordenanzas y de actas municipales para jurisdicciones no urbanas nos habría impedido gestar la idea que dio origen a este trabajo: si los señoríos ejercieron competencias metrológicas en sus respectivos dominios, la distribución de singularidades metrológicas en un determinado territorio debería asemejarse a la misma distribución espacial que manifiestan aquellos.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

Ley de 19 de julio de 1849. Unidad de pesas y medidas por el Sistema Métrico Decimal 1868.

Respuestas al Interrogatorio General de la Única Contribución. Recurso on-line:
<http://pares.mcu.es/Catastro/servlets/ServletController?accion=2&opcion=31b>

BURRIEL, Andrés Marcos, *Informe de la Imperial Ciudad de Toledo al Real y Supremo Consejo de Castilla, sobre Igualación de Pesos y Medidas en todos los Reynos y Señoríos de S. Mag. según las leyes*, 1758.

Fuentes secundarias

CASTRO REDONDO, Rubén, «El control de pesos y medidas por el consistorio compostelano (1502-1554)», *Comercio y Cultura en la Edad Moderna*, Sevilla, 2014, pp. 1155-1166.

³⁷ Kula, Witold, *Las medidas y los hombres*, 1980, Madrid, pp. 56ss.

- CASTRO REDONDO, Rubén, *La conflictividad vecinal en la Galicia de fines del Antiguo Régimen: los conflictos por medidas y límites*, 2016, tesis de licenciatura inédita.
- CHARBONNIER, Pierre, «L'origine de la diversité des mesures du blé dans la France méridionale», *Cahiers de métrologie*, 1996/1997, 14-15, pp. 115-126.
- DERVILLE, Alan, «Les anciennes mesures au blé du Nord-Pas-de-Calais», *Cahiers de métrologie*, 7, 1989, pp. 31-42.
- DUBERT GARCÍA, Isidro, «Las dinámicas demográficas de las pequeñas villas gallegas a finales del Antiguo Régimen», *Obradoiro de Historia Moderna*, 11, 2002, pp. 61-100.
- GARNIER, Bernard, «Mémoire sur les poids et mesures de la généralité de Montauban, avec des tables pour servir à la confection des états du prix des denrées», *Cahiers de métrologie*, 5, 1987, pp. 7-103.
- HAMILTON, Earl Jefferson, *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1975.
- KULA, Witold, *Las medidas y los hombres*, Madrid, 1980.
- MORICEAU, Jean-Marc, «Vers une normalisation des mesures: dynamique et résistances en Ile-de-France du xviiie au xviiiie siècle», *Cahiers de Métrologie*, 10, pp. 7-42.
- REY CASTELAO, Ofelia, «La articulación territorial peninsular: un estado de la cuestión», *Actas de la XI reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Granada, 2012, pp. 77-96.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, «Algunos problemas que plantean las fuentes fiscales del Archivo General de Simancas referidas a Galicia», *Jubilatio: Homenaje de la facultad de Geografía e Historia a los profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*, 1, Santiago de Compostela, 1987, pp. 337-349.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, «Régimen señorial y administración local en la Galicia de los siglos XVI-XVIII», *II Simposio de Historia da Administración*, Santiago de Compostela, 1994, pp. 29-62.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, *Demarcacóns, topónimos, papeis, memoria. Sobre a división e o control do territorio na Galicia moderna*, A Coruña, 2013.
- TOUZERY-LE CHENADEC, Mireille, «Le Cadastre de Bertier de Sauvigny et les mesures agraires dans le bassin Parisien au xviiiie siècle. Une histoire cartographiée», *Cahiers de métrologie*, 14, pp. 87-102.

Monarquía, finanzas y ciudades

CARGA TRIBUTARIA, CIUDADANÍA Y MORAL FISCAL EN LA CASTILLA DEL SIGLO XVII¹

Ramón Lanza García

Universidad Autónoma de Madrid

RESUMEN

El aumento de la carga tributaria a lo largo de la Edad Moderna supuso una mayor presión fiscal sobre los contribuyentes en la mayoría de los estados europeos, pero más donde los parlamentos eran fuertes, como los Países Bajos e Inglaterra, que donde se imponía el absolutismo, como en Francia o España. Al mismo tiempo, las economías siguieron trayectorias diferentes, siendo más dinámicas las primeras que las segundas. La combinación de una mayor presión fiscal con una mayor influencia parlamentaria y un mayor crecimiento económico a largo plazo puede parecer paradójica, pero es preciso reconocer que las relaciones entre los contribuyentes y el estado, expresada en la idea de ciudadanía, es clave en el éxito de la movilización de los recursos económicos. Una elemental reciprocidad asegura el pago de impuestos y, a cambio, la oferta de bienes públicos en forma de protección personal y jurídica, regulación económica e inversión pública dirigidas a un determinado fin. La fiscalidad ha sido responsabilizada del declive de España en

¹ Este ensayo ha sido posible gracias a la ayuda proporcionada por el Ministerio de Economía y Competitividad a través del Proyecto de Investigación «Ciudades, gentes e intercambios en la Monarquía Hispánica: política económica, cambio institucional y desarrollo de los mercados en la Edad Moderna», HAR2012-39034-C03-02, y asimismo, con la ayuda del Proyecto de Investigación «Hacienda, deuda pública y economía política en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII», HAR2015-68672-P (MINECO/FEDER). Una primera versión fue presentada en el Curso de Historia Urbana celebrado en la Universidad de Cantabria los días 7 y 8 de abril de 2016 y a cuyos asistentes, especialmente al Profesor Roberto López Vela, agradezco los comentarios que realizaron. Obviamente la responsabilidad de lo aquí expuesto es solamente mía.

el siglo XVII por sus efectos económicos, pero asimismo es importante considerar las ideas acerca de la comunidad política, la forma de gobierno y la representación, que condicionaron la formación y la eficiencia del sistema fiscal.

Palabras clave: carga tributaria, ciudadanía, representación, sistema fiscal.

Taxation, Citizenship and Fiscal Morality in the Seventeenth-Century Castile

ABSTRACT

The tax burden increased throughout the Early Modern Age specially where the parliaments were strong, like the Netherlands and England, but less where absolutism was imposed, as in France or Spain. At the same time, the former economies followed a more dynamic trajectory than the latest. The combination of greater tax burden with greater parliamentary influence and greater long-term economic growth may seem paradoxical, but it must be recognized that relations between taxpayers and the state, expressed in the idea of citizenship, are key to success in the mobilization of economic resources. An elementary reciprocity ensures the payment of taxes and, in return, the supply of public goods in the form of personal and legal protection, economic regulation and public investment directed to a specific purpose. Taxation has been blamed for Spain's decline in the seventeenth century for its economic effects, but it is also important to consider the ideas about the political community, the form of government and representation that conditioned the evolution and efficiency of the tax system.

Keywords: tax burden, citizenship, representation, fiscal system.

INTRODUCCIÓN

Uno de los hechos fundamentales que caracterizan la temprana edad moderna europea es la formación de estados territoriales bajo la forma de monarquías, repúblicas urbanas o principados, en torno a los cuales tiende a centralizarse el poder político y, por tanto, el desempeño de funciones públicas frente a poderes intermedios de carácter feudal, corporativo o privilegiado que lo limitan condicionando su capacidad de actuación y sobre los que acabará imponiendo, a lo largo de un proceso lento y con altibajos, el monopolio *legítimo* de la violencia y la consiguiente capacidad de coerción legal y fiscal. Al mismo tiempo, y como consecuencia de este proceso de concentración del poder, los estados territoriales rivalizan entre sí buscando primero la consolidación de sus dominios y pronto también

la hegemonía en la escena internacional. Ciertamente el surgimiento de un sistema de estados en competencia es un rasgo esencialmente europeo que explica no solo la propia historia política del continente, sino la dinámica de expansión económica global que asimismo caracteriza la edad moderna².

La existencia del estado en cuanto forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, se justifica –entonces, pero también ahora– por la necesidad de ofrecer protección a la población del territorio sobre el que se asienta frente a los que amenazan la seguridad exterior y el orden en el interior. En los términos al uso actualmente entre los economistas políticos diremos que la función del estado consiste en la oferta de bienes públicos como son la seguridad personal y jurídica, la protección de la propiedad, la defensa frente a las agresiones y los enemigos exteriores, pero también la definición de los sistemas de pesos y medidas, la moneda, la ordenación del comercio al por menor –lo que incluye la inspección de los mercados, la regulación de los precios y la provisión directa en los tiempos de escasez–, así como la organización del comercio de larga distancia –con los sistemas de aranceles y ayudas que suelen acompañarlo–, y, en fin, las demás instituciones económicas o conjuntos de reglas que por la confianza que inspiran, gracias a la autoridad que las respalda y garantiza, promueven los intercambios y facilitan la vida económica y social en general. Los bienes preferentes como la educación o la sanidad que producen importantes externalidades y cuyo consumo se desea fomentar también son objeto de regulación, aunque la provisión pueda ser realizada por entidades privadas como empresas o fundaciones de carácter civil o eclesiástico.

Por supuesto, el ejercicio de estas funciones públicas requiere alguna forma de financiación. Sin embargo, los bienes públicos no son fácilmente financiables mediante venta a precios públicos, a la manera de los bienes privados que son adquiridos voluntariamente en el mercado, ni tampoco por medio de tasas impuestas obligatoriamente por el uso de ciertos servicios públicos como las licencias que solo la autoridad pública puede ofrecer. La razón estriba precisamente en que los bienes públicos, por su carácter no divisible, no excluyente y no rival, están a disposición de todos los ciudadanos y su uso por una persona no sustrae de su uso a otras, de manera que

² Sobre el surgimiento de dicho sistema de estados, a raíz de la escisión entre imperio y papado que caracteriza la Edad Media europea, siguen siendo útiles las observaciones de Hintze, Otto, *Historia de las formas políticas*, Revista de Occidente, Madrid, 1968, p. 9. Desde una perspectiva sociológica, Tilly, Charles, *Coerción, capital y los estados europeos, 900-1990*, Madrid, 1992, pp. 239 y ss.

siempre habrá quien esté dispuesto a no pagar por consumirlos, pudiendo hacerlo gratuitamente, y claro es que si este comportamiento se generaliza pronto resultará imposible ofrecer dichos bienes por falta de financiación. Por otra parte, los ingresos derivados de la explotación de los dominios patrimoniales del estado, o por su cortedad o por su bajo rendimiento, tampoco son suficientes. Por tanto, el sostenimiento de las cargas públicas debe consistir necesariamente en alguna forma de tributación, es decir, en la imposición forzosa de unas contribuciones fiscales y sin contrapartida directa.

La imposición de tributos es un elemento esencial de la soberanía, una prerrogativa de la autoridad legítimamente constituida que solo ella y con causa justificada puede imponer, y si las corporaciones locales, estamentales y profesionales pueden asimismo recaudar tributos, propios o cedidos, será con la autorización del poder soberano a fin de atender las actividades que éste les encomienda. En este punto conviene recordar que, en una época caracterizada por el principio de confesionalidad del estado, la Iglesia disponía de una hacienda propia gracias a la contribución de diezmos y primicias, cuya existencia se justificaba según la doctrina que hace de la comunidad de los fieles una sociedad perfecta³. José Canga Argüelles consideraba el diezmo desde un punto de vista estrictamente político y liberal como «un tributo sobre la riqueza pública, con aplicación de sus valores a mantener el clero, sostener el culto, socorrer a los pobres, aliviar las necesidades en tiempo de calamidad, y acudir con ellos cuando el pro de la tierra o del rey lo reclamare»⁴. Así definido justificaba la capacidad fiscal de la Iglesia, pero también la obligación del estamento eclesiástico de contribuir llegado el caso al sostenimiento de la hacienda pública, y aunque, en efecto, hizo importantes contribuciones por medio del subsidio eclesiástico o la cruzada, la existencia de una «hacienda de la Iglesia» implicaba también que el estado no podía ejercer el monopolio fiscal y que debía compartirlo renunciando implícitamente a la expansión del fisco real, con el fin de salvaguardar el diezmo, y negociar en cualquier caso la contribución del estamento eclesiástico. Por otra parte, es preciso recordar también que los estados de la época moderna fueron creciendo a medida que incorporaban nuevos territorios, o bien por conquista y anexión o bien por unión dinástica, pero mientras unos estados mantuvieron un carácter unitario, otros se configuraron como aglomeraciones de reinos o monarquías compuestas cuyos territorios conservaron

³ Artola, Miguel *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Madrid, 1979 p. 81.

⁴ Canga Argüelles, José, *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, 1834, tomo I, p. 314.

los principios jurídicos y constitucionales propios con los que habían sido gobernados tradicionalmente y que podían condicionar la aprobación de nuevos tributos y su empleo fuera del territorio propio⁵. La fragmentación jurisdiccional, en sentido estamental y territorial, dificultaba la capacidad de exacción fiscal y también la coordinación política del estado, limitando la soberanía en la práctica, todo lo cual encarecía los costes de transacción convirtiéndose en una fuente de ineficiencia económica y política⁶.

Los ingresos del estado sirven para financiar la oferta de bienes públicos, pero también el sostenimiento de la burocracia imprescindible para velar por la provisión de dichos bienes, en especial los altos tribunales de justicia, el mantenimiento con el decoro debido de los órganos de gobierno, en particular el de la cabeza del estado, y asimismo la atención al correcto funcionamiento de las finanzas públicas: todo ello implica evidentemente un coste considerable y con tendencia a aumentar con el paso del tiempo, a medida que se encarecen las cosas y surgen nuevas necesidades. Además, obvio es decirlo, en un sistema de estados nacionales en lucha por la hegemonía y la expansión territorial, en una época que conoce el desarrollo de técnicas militares muy costosas y la formación de ejércitos a sueldo, la mayor parte de los gastos se dirige precisamente a financiar la guerra, la provisión de materiales y el pago de las soldadas. Los gastos siguen un ciclo propio distinto del que siguen los ingresos ordinarios y alcanzan dimensiones extraordinarias en momentos imprevistos a causa precisamente de los cambios en las relaciones internacionales y la evolución de los acontecimientos bélicos. Por tanto, el recurso a ingresos extraordinarios como la deuda es inevitable en situaciones de urgente e imperiosa necesidad, cuando los ingresos del estado no proporcionan la liquidez y la cuantía necesarias para atender los gastos en el momento preciso en que estos son requeridos. Ahora bien, son los ingresos procedentes de las contribuciones fiscales la clave del crédito público, la garantía que el estado ofrece a sus acreedores de que atenderá regularmente el servicio de la deuda, el pago de los intereses y eventualmente

⁵ Elliott, John H., «Una Europa de monarquías compuestas», en *España, Europa y el mundo de ultramar*, Madrid, 2009, pp. 29-54; Thompson, I. A. A., «Castilla, España y la Monarquía: la comunidad política, de la *patria natural* a la *patria nacional*», en Kagan, Richard L. y Parker, Geoffrey (eds.), *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, Madrid, 2001, pp. 177-216, pp. 181-183; y Vicens Vives, Jaume, «Estructura administrativa estatal en los siglos xvi y xvii», Barcelona, 1969, 4.^a ed., p. 109.

⁶ Epstein, Stephen y R., *Libertad y crecimiento. El desarrollo de los estados y de los mercados en Europa, 1300-1750*, Valencia, 2000, p. 59.

la amortización del capital, precisamente mediante su consignación sobre unos determinados ingresos tributarios.

La imposición de nuevos tributos ha despertado siempre y en todas partes resistencias, a menudo también protestas y en ocasiones rebeliones, algunas de las cuales han conducido a cambios radicales del régimen político, pero ésta es una cuestión distinta del problema de la legitimidad del impuesto. En la tradición europea, incorporada a la teoría política entre otros por los escolásticos, el príncipe debía vivir de lo suyo, no podía tomar la hacienda de los súbditos sin consentimiento y sin causa justificada –como podía ser la guerra justa en defensa de la comunidad y de la fe–, las cargas debían ser ajustadas en tiempo y cuantía a las necesidades que debían sostener, así como proporcionadas a la capacidad de pago de los contribuyentes. Aunque los tributos requieren siempre cierto grado de coerción, pues de lo contrario nadie querrá pagarlos, la realidad muestra que la negociación entre autoridades y contribuyentes era lo más habitual porque de este modo se aseguraba la mayor recaudación con el mínimo coste económico y político posibles. La negociación era unas veces con las corporaciones locales, estamentales o profesionales, otras con las asambleas representativas de los reinos y territorios bajo soberanía del estado, como las cortes o parlamentos surgidos en la Edad Media y cuya fortuna a lo largo de la Edad Moderna siguió caminos diversos en Europa. La aprobación de nuevos tributos requería generalmente el consentimiento de los contribuyentes, pero éste debía ceder ante la necesidad pública, lo cual no implicaba necesariamente arbitrariedad o despotismo, cuando el estado se atenía al derecho, la costumbre y la ley, tal y como han puesto de relieve los estudios sobre los límites del absolutismo. En cualquier caso, resulta razonable pensar, a partir de la evidencia histórica, que las asambleas representativas propiciaban la participación de la comunidad en los asuntos generales, la presentación de iniciativas legislativas y el control de la acción del gobierno, mayor o menor según la tradición parlamentaria local⁷.

⁷ Yun-Casalilla, Bartolomé, «Introduction: the rise of the fiscal state in the fiscal state in Eurasia from a global, comparative and transnational perspective», en Yun-Casalilla, Bartolomé, O'Brien, Patrick K. and Comín Comín, Francisco (eds.), *The Rise of Fiscal States. A Global History, 1500–1914*, Cambridge/New York, 2012, pp. 15-16. El término despotismo ha sido tradicionalmente reservado para calificar a los sistemas políticos orientales, pero estudios recientes han insistido por lo que respecta a China en la importancia de la «benevolencia», inspirada en el confucionismo, como forma de adaptar las demandas fiscales del estado a la capacidad contributiva de los súbditos. Con todo, no conviene olvidar que los ingresos del estado chino y en general de los llamados estados tributarios

El problema quizás más importante que se plantea a propósito de la tributación y la economía pública en general es que el estado, como organismo con dinámica e intereses propios, tiende a crecer de forma que entra en conflicto con los súbditos, mientras que estos procuran eludir el pago de impuestos, tanto más cuanto más gravosos y opresivos son percibidos y menor es la utilidad que consideran reciben en contrapartida de los tributos que pagan. Aunque agente de la comunidad, razón que justifica su existencia, el estado no solo tiende a desarrollar intereses propios, sino que puede ser presa de los intereses particulares que alcanzan mayor influencia en los órganos de decisión. Así, unos estados pueden convertirse en parásitos que debilitan a la comunidad o, por el contrario, ser parasitados por grupos de presión en busca de privilegios y ventajas económicas o políticas, mientras que otros estados crecen y se fortalecen junto con las comunidades que los sostienen⁸.

Una de las claves que asegura el desarrollo mutuamente estimulante de estado y sociedad reside en la relación que guardan el estado y los contribuyentes, porque condiciona la capacidad de recaudación fiscal, la oferta de bienes públicos y, por tanto, la aplicación de estos en un sentido favorable a la consolidación de la propiedad privada y el crecimiento económico. En efecto, la relación entre el estado y sus habitantes es uno de los temas fundamentales de la economía política y la tributación. La cuestión, paradójica hasta cierto punto, es que la tributación implica coerción del estado sobre los contribuyentes, pero el pago de impuestos requiere alguna forma de colaboración de estos con la autoridad porque sin disposición a pagar, los costes de recaudación aumentarían y el estado podría convertirse en un organismo depredador, ineficiente y dañino para el desenvolvimiento de la vida económica. La coerción no basta para asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, al contrario, la aceptación del impuesto atempera el uso de la coacción, modera los costes administrativos y facilita el aumento de los ingresos. Sin duda, la actitud ante el impuesto en los primeros tiempos modernos distaba mucho de la que esperamos en la actualidad porque

consistían básicamente en rentas territoriales y que la representación parlamentaria, así como el sistema de estados y el corporativismo son peculiares de Europa.

⁸ NORTH, Douglass C., *Instituciones económicas, cambio institucional y desempeño económico*, México, 1993; y Acemoglu, Daron; Johnson, Simon y Robinson, James, «The Rise of Europe: Atlantic Trade, Institutional Change, and Economic Growth», *American Economic Review*, 95, 3, 2005, pp. 546-579, para un análisis econométrico de la tesis que vincula instituciones parlamentarias, expansión comercial y cambio institucional favorable a la protección de los derechos de propiedad.

la demanda de servicios públicos era limitada y la provisión esencialmente local, pero aun así, puede decirse que la capacidad de recaudación fiscal estaba, y está, en general, limitada por la disposición al pago de impuestos de los súbditos, disposición que según los modernos hacendistas depende del modo en que los contribuyentes perciben la necesidad del servicio público en relación con el peso de la carga que soportan y la capacidad de pago de que disponen, de la complejidad del tributo, del temor ante las consecuencias penales de la evasión o fraude y, por último, pero no menos importante, de la solidaridad en el cumplimiento tributario, lo que implica una cierta idea de ciudadanía⁹. Por tanto, el tipo de relación de los contribuyentes con el estado será clave en el éxito de la movilización de recursos económicos. En general podemos decir que dicha relación descansa en una elemental reciprocidad: los contribuyentes pagan tributos y a cambio el estado proporciona bienes públicos, esencialmente protección personal y jurídica, pero también formas de regulación económica, gasto e inversión pública, de todo lo cual depende en buena parte el crecimiento económico.

En este sentido, de acuerdo con la reformulación de la tesis weberiana expuesta recientemente por Jan Luyten van Zanden y Maarten Prak, el conjunto de relaciones entre estado y contribuyentes se concreta en el concepto de «ciudadanía». La ciudadanía se expresa a través de un conjunto de prácticas políticas, económicas y sociales que implican derechos y obligaciones compartidos entre los miembros de una comunidad política y que condicionan el éxito económico de la sociedad. En términos fiscales significa que los impuestos deben ser recaudados sobre una base de confianza y transparencia, que los contribuyentes deben ser tratados con respeto por las autoridades y que los ingresos deben ser destinados a financiar la oferta de bienes públicos, así como la regulación económica dirigida a la protección de los derechos de los ciudadanos y la promoción de sus intereses¹⁰.

Desde una perspectiva jurídico-política, ciudadanía es la palabra que expresa la relación política fundamental del individuo con el estado y a

⁹ Lagares Calvo, Manuel Jesús, «Fraude fiscal y aceptación social del sistema tributario», *Moneda y crédito*, 192, 1991, pp. 127-162.

¹⁰ van Zanden, Jan Luyten y Prak, Maarten, «State formation and citizenship: the Dutch Republic between medieval communes and modern nation states», *European Review of Economic History*, 10, 2006, pp. 111-145, y Prak, Marten, «Citizenship in Modern Eurasia a comparison between China, the Near East and Europe», *Modern and Comparative Economic History Seminar, 24th November 2011*, London School of Economics and Political Science (Unpublished).

partir de la cual se establece un orden político que se concreta en las modalidades de pertenencia, los derechos y deberes que implica, los criterios de diferenciación y las formas de integración¹¹. El punto de partida para entender cómo se resolvió esta cuestión en el pasado es, sin duda ninguna, la tradición aristotélico-tomista que dominó el pensamiento político europeo desde el siglo xiii hasta el xvii. Ahora bien, el proceso de concentración del poder en los estados territoriales y las luchas civiles que lo acompañaron produjeron profundas transformaciones constitucionales, así como nuevas ideas acerca de la ciudadanía. La teoría sobre el origen de la comunidad política y el poder cambió profundamente y frente a la tradición escolástica que destacaba la natural sociabilidad del hombre surgieron nuevas corrientes de pensamiento político esencialmente pesimistas acerca de la naturaleza humana que proponían principios de orden político distintos del corporativismo medieval. En los estados absolutistas tendió a imponerse el vínculo de dominio-obediencia entre el soberano y el individuo sobre el de participación de los ciudadanos en el gobierno. Por otra parte, la reelaboración de viejas ideas tradicionales sobre la libertad y la propiedad en contextos nuevos y diferentes dio paso a la tesis de un orden fundamentado en el respeto del derecho de propiedad como límite al abuso de los individuos y del estado. Entre tanto, la tradición republicana que enfatizaba la libertad política y la participación cívica resurgía con fuerza en los Países Bajos e Inglaterra¹². Es más, las asambleas representativas que habían surgido en la Edad Media siguieron en la Edad Moderna trayectorias bien diferentes, de modo que declinaron en el sur y el centro de Europa, mientras que aumentaron su actividad y, por tanto, ganaron influencia en los Países Bajos e Inglaterra. Esta diferencia de comportamiento señala una «pequeña divergencia» institucional entre los estados europeos que pudo ser decisiva en la evolución económica posterior y, de hecho, coincide con la trayectoria de la presión fiscal, la cual llegó a ser sensiblemente más alta en los estados cuyos parlamentos eran fuertes que en los estados de perfil «absolutista», como en Francia y España¹³.

¹¹ Costa, Pietro, *Civitas. Storia de la cittadinanza*, I, pp. VII-VIII.

¹² *Ibidem*, pp. 139 y 304. La idea de libertades generales referidas a los naturales del reino tiende a imponerse sobre la de libertades entendidas como privilegios particulares en Inglaterra a principios del siglo xvii.

¹³ Van Zanden, Jan Luyten; Buringh, Eltjo and Bosker, Maarten, «The rise and decline of European parliaments 1188–1789», *Economic History Review*, 65, 3, 2012, pp. 835-861.

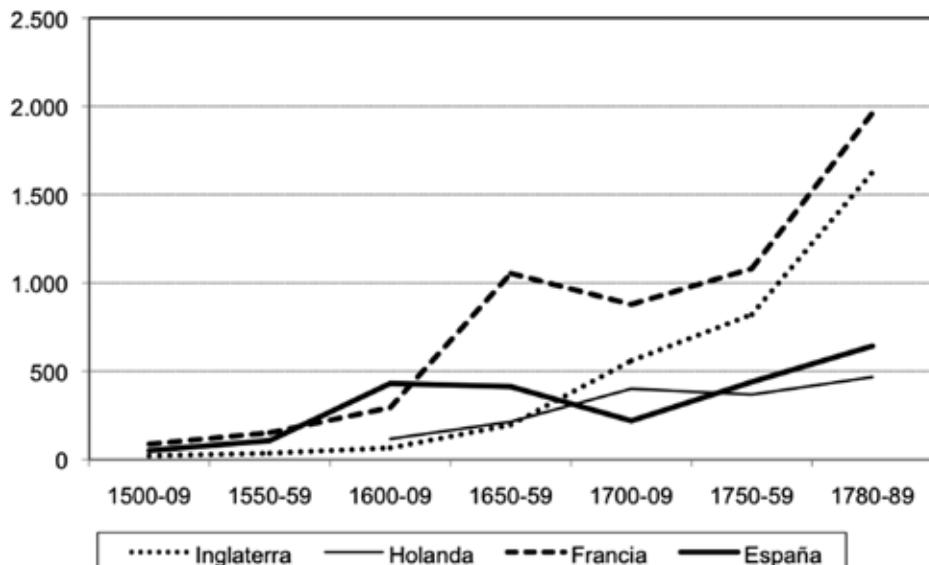
CARGA TRIBUTARIA Y PRESIÓN FISCAL EN LA EUROPA MODERNA

Un hecho fácilmente constatable es el espectacular aumento de los ingresos de los estados europeos experimentado a lo largo de los siglos XVI, XVII y XVIII. De acuerdo con los cálculos de K. Kivanç Karaman y Şevket Pamuk, los ingresos nominales expresados por su peso en plata se multiplicaron desde principios del siglo XVI y hasta la primera década del XVII por más tres en Francia e Inglaterra y por más de ocho en España¹⁴. La Monarquía de España, como sería mejor llamar, alcanzó un gran éxito en la movilización de recursos fiscales y financieros, pero también dispuso de importantes remesas de plata procedentes de los virreinatos de Nueva España y el Perú, todo lo cual la permitió sobrepasar los ingresos de la monarquía francesa, cuya población más que duplicaba la española. Los ingresos estatales de estos países siguieron aumentando en las décadas siguientes, pero en cuantía e intensidad muy diferentes: como puede apreciarse, el aumento en España fue modesto y tan pronto como a mediados del siglo XVII sufrió un parón y luego una caída que solo consiguió superar a mediados del XVIII. En la segunda mitad de este siglo aumentó de nuevo hasta situarse un 50% por encima del máximo alcanzado de 1600. El resultado al cabo de casi tres siglos fue que los ingresos de la Monarquía española se multiplicaron solamente por 12,5 veces, mucho menos que en otros estados. El contraste con Francia en vísperas de la Revolución no puede ser más acusado, pues sus ingresos fiscales se habían multiplicado por más de veinte. El cambio experimentado por Inglaterra fue todavía más impresionante, pues los ingresos llegaron a ser casi ochenta veces mayores y casi igualaban los de la monarquía francesa, que tenía a finales del siglo XVIII más del doble de habitantes.

Los ingresos totales reflejan la capacidad de gasto y de endeudamiento, así como el potencial militar de cada estado, pero no la presión fiscal que soportaban los contribuyentes y que se mide convencionalmente como el cociente entre la carga tributaria y el producto interior bruto. Por lo que a Castilla respecta, Mauricio Drelichman y Hans Joachim Voth apuntan que la presión fiscal en la época de Felipe II se situaba en una banda del 2,7 al 9,5% del producto interior bruto. Hacia 1630 la recaudación teórica de la hacienda regia supondría según Mercedes Sebastián y Javier Vela Santamaría entre el 6,39 y el 7,62% del PIB, cercano al 8% que Carlo M. Cipolla considera el

¹⁴ Karaman, K. Kivanç y Pamuk, Şevket, «Ottoman State Finances», concretamente la base de datos, disponible en: <http://www.ata.boun.edu.tr/faculty/sevketpamuk/jeh2010articedatabase> (consultado el 17/4/2017).

Gráfico 1: *Evolución de los ingresos totales de cuatro estados europeos en la Edad Moderna (en toneladas de plata por año)*



Fuente: véase texto.

máximo de la Europa preindustrial, pero inferior al 12% estimado por I.A.A. Thompson entorno al año 1660. En la Inglaterra de los años 1670-1680 se situaba en torno al 3,5%, pero tendía a subir situándose en 1760 en el 11,5%¹⁵.

¹⁵ Sebastián, Mercedes y Vela Santamaría, Javier, «Hacienda real y presión fiscal en Castilla a comienzos del reinado de Felipe IV», en Fortea Pérez, José Ignacio y Cremades Griñán, Carmen M.^a (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, 1993, Murcia, p. 598, de-tracciones fiscales reales, municipales y señoriales elevarían la presión fiscal en Castilla hasta el 14,17 y el 16,9%. Veáse también Thompson, I. A. A., «Castile: Absolutism, Constitutionalism, and Liberty» en Hoffman, Philip y Norberg, Kathryn (eds.), *Fiscal Crises, Liberty, and Representative Government, 1450-1789*, Stanford, 1994, p. 176, y Cipolla, Carlo M., *Historia económica de la Europa preindustrial*, Madrid, 1976, p. 57. El caso de Inglaterra, en O'Brien, Patrick K., «The Political Economy of British Taxation, 1660-1815», *Economic History Review*, 41, 1, 1988, p. 3. En las Provincias Unidas se alcanzaron cotas de presión fiscal muy altas mucho antes, como señalan Fritschy, Wantje; Hart, Marjolein 't y Horlings, Edwin, «Long term trends in the fiscal history of the Netherlands, 1515-1913», en Yun-Casalilla, Bartolomé; O'Brien, Patrick K. and Comín Comín, Francisco (eds.), *The Rise of Fiscal States*, op. cit., p. 55. La carga fiscal como porcentaje del PIB aumentó en Holanda del 1,9% en 1575 al 5,2% en 1600, el 9,7% en 1700 y el 13,5% en 1750.

Por desgracia, la documentación de que disponemos no permite conocer con exactitud el valor del producto interior bruto en años sucesivos ni disponer de una secuencia seriada que nos permita realizar comparaciones sistemáticas entre varios países para medir la presión fiscal. No obstante, como indicador aproximado cabe utilizar el cociente entre la carga tributaria anual por persona y el jornal diario, cuyo resultado es el número de días que un asalariado debe destinar al pago de impuestos cada año¹⁶. La comparación de la carga tributaria por habitante con el jornal diario de los trabajadores no cualificados de la construcción de las ciudades capitales plantea algunos problemas de interpretación, pero ofrece la ventaja de la sencillez a la hora de recopilar la información. Además, si partimos del supuesto de que la parte de los salarios respecto a la renta nacional era muy alta, como parece, y constante, el cociente entre la carga tributaria por habitante y el jornal diario será un indicador aproximado de la presión fiscal en términos de carga tributaria respecto a la renta nacional. Ciertamente, el supuesto no es del todo exacto porque el crecimiento de la población tenía a provocar el aumento de la renta de la tierra respecto a los salarios, mientras que el estancamiento demográfico tenía a producir el efecto contrario, pero a largo plazo podemos suponer que ambas proporciones tendían a ser constantes. También es verdad que la desigualdad en el reparto de la carta tributaria era enorme y, de hecho, era mayor en las ciudades y, sobre todo, en las capitales que en las áreas rurales. Ahora bien, los jornales también eran más altos en las ciudades capitales, de modo que ambos efectos tienden a compensarse. Por último, podrá decirse que los sistemas fiscales eran muy regresivos, pero como la mayoría de las contribuciones recaían sobre los consumidores urbanos, muchos de ellos trabajadores, la carga tributaria en días de trabajo probablemente esté cerca de la que realmente soportaba la mayoría de la población urbana¹⁷.

¹⁶ A la manera del «tax freedom day» que hoy en día se utiliza para significar el día del año laboral que un individuo empieza a trabajar para sí mismo y no para el estado. Costa, Mercé, *Teoría básica de los impuestos: un enfoque económico*, Madrid, 2005, 2.^a ed., p. 56.

¹⁷ Por supuesto sería más conveniente tomar como referencia los ingresos anuales, en vez del jornal diario, pero el resultado sería el mismo si consideramos en todos los casos el mismo número de días laborables, no así en caso de que tendiera a aumentar más en unos países que en otros. Dincecco, Mark, *Political Transformations and Public Finances. Europe, 1650-1913*, Cambridge, 2011, pp. 43-44, ha cuestionado el uso de este indicador y, en su lugar, utiliza la carga tributaria en oro por habitante, pero este cociente no refleja convenientemente el peso del estado en la economía. Sobre las tendencias de la distribución de la renta en la España Moderna, Álvarez-Nogal, Carlos y Prados de la

En el numerador, la carga tributaria refleja los ingresos fiscales de la hacienda real, no la municipal ni la eclesiástica, que en Francia y España eran importantes, como ya dijimos anteriormente. En el caso de España tomamos en consideración los ingresos estrictamente fiscales que consistían en impuestos, servicios, estancos y derechos de aduanas, con excepción de la media anata de juros, que desde su introducción en 1634 en adelante proporcionó ingresos cuantiosos, aunque irregulares, que en determinados años sobrepasaron los dos millones de ducados, y sin considerar las remesas de plata americana y los arbitrios extraordinarios, como las ventas de tierras baldías o los derechos de señoreaje. Los datos de los siglos xvi y xvii se refieren a Castilla, donde la carga tributaria por habitante y consiguientemente la presión fiscal eran sensiblemente mayores que en los demás reinos españoles porque estos contribuyeron mucho menos al sostenimiento de la Monarquía que los castellanos: por tanto, la presión fiscal media en el conjunto de los reinos peninsulares de España sería menor que la aquí expresada. Los datos del siglo xviii se refieren precisamente al conjunto de España y aunque las desigualdades territoriales fueron corregidas al final de la Guerra de Sucesión no por ello desaparecieron las diferencias entre Castilla y Aragón, pues la carga tributaria siguió siendo mayor en la primera que en la segunda, si bien el volumen de ingresos aumentó considerablemente respecto al pasado, como también la capacidad de endeudamiento y de gasto militar¹⁸.

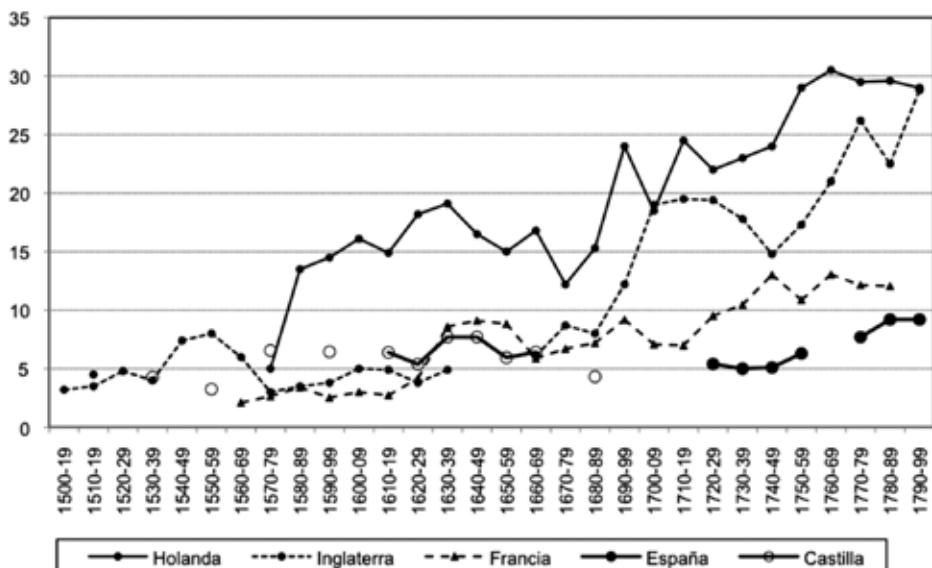
Como se puede apreciar en el Gráfico 2, los resultados muestran que la presión fiscal era en Francia o Castilla considerablemente inferior a la que soportaban los holandeses a finales del siglo xvi y los ingleses a lo largo del

Escosura, Leandro, «The Rise and Fall of Spain (1270-1850)», *Economic History Review*, 66, 1, 2013, p. 9.

¹⁸ Los ingresos de la Hacienda Real de Castilla en el siglo xvi proceden de CARANDE, Ramón, *Carlos V y sus banqueros*, y Ulloa, Modesto, *La Hacienda de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1980. Para el siglo xvii de Andrés Ucendo, José Ignacio y Lanza García, Ramón, «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia Historica. Historia Moderna*, 30, 2008, p. 176, y los del xviii relativos a España de Artola, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid 1982, pp. 306-312, 349, 360-363 y 368, además de José Merino, Patricio, *Las cuentas de la administración central española, 1750-1820*, Madrid, 1987. El número de habitantes procede directamente o por interpolación de Marcos Martín, Alberto, *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, 2000, pp. 29-32 y 558-559, excepto los del siglo xvii, en el artículo citado. Los datos relativos a los demás países proceden de Hoffman, Philip y Norberg, Kathryn, «Conclusion», van Zanden, Jan Luyten y Prak, Maarten, «State formation and citizenship», y Fritschy, Wantje, «A 'financial revolution' reconsidered», *op. cit.*, pp. 72-73.

siglo XVIII. Las posiciones habían cambiado significativamente respecto a las primeras décadas del siglo XVI en que era muy baja en todas partes e incluso tendía a disminuir, por lo menos en Castilla bajo el reinado del emperador Carlos V. Su heredero Felipe II consiguió revertir la tendencia y alcanzar en torno a 1577 una cota que solo sería superada, por poco y durante unos pocos años, en el reinado de Felipe IV. Es preciso decir a propósito del máximo alcanzado en torno a 1639-1641 que la inclusión de los ingresos extraordinarios elevaría el cociente de 7,71 días de trabajo a 10,13 días: una presión fiscal comparable a la de Francia y todavía superior a la de Inglaterra, pero bien lejos de las cotas alcanzadas entonces en las Provincias Unidas y a todas luces insuficiente para alcanzar la suma de los ingresos de todos los enemigos a los que debía enfrentarse en el curso de la Guerra de los Treinta Años, mantener el esfuerzo bélico en todos los frentes y lograr la victoria en todas partes. Al contrario, la presión fiscal retrocedió para situarse en 1688 por debajo del máximo que se había alcanzado en la época de Felipe II. En el siglo XVIII la presión fiscal volvió a aumentar de nuevo hasta recuperar los máximos anteriores y superarlos, aunque no por mucho. En comparación con los demás países, las diferencias se hicieron todavía más grandes.

Gráfico 2: *Presión fiscal en Castilla, Francia, Holanda e Inglaterra, 1500-1800*
(en número de días de trabajo al año de un peón de albañil)



Fuente: véase texto.

En España, la inclusión del diezmo eclesiástico junto con las rentas reales habría significado elevar la presión fiscal a mediados del siglo xviii en 2,82 días más al año, casi un 50% más, lo que habría elevado aquella de 6,3 a 9,1 días año¹⁹. Ahora bien, la suma de diezmos y contribuciones reales quedaba todavía lejos de la recaudación fiscal de las Provincias Unidas y de Inglaterra en el siglo xviii, por lo que debemos pensar que las causas de esa diferencia eran otras.

Las diferencias podrían ser otras en términos de «esfuerzo fiscal» o de capacidad de pago de los contribuyentes, que se expresa como la parte de la renta disponible dedicada al pago de impuestos. A igualdad de carga tributaria por habitante, cuanto más se eleve el ingreso total respecto al importe de la cesta de la compra básica imprescindible para alcanzar un patrón de consumo convencional, menor será el esfuerzo fiscal, y, al revés, cuanto más se acerque o disminuya por debajo de dicho nivel mayor será el esfuerzo dedicado al pago de impuestos²⁰. Una comparación de las *welfare ratio* –entendida como la razón del salario real respecto a dicho patrón de consumo básico– revela que los peones de albañil de Londres superaban la unidad, mientras que los de Madrid no la alcanzaban, y que la de aquellos era en la segunda mitad del siglo xvi y la primera del xvii una vez y media

¹⁹ En los países católicos persistía el diezmo debido a la Iglesia, pero no se incluye en el cálculo de la carga tributaria, salvo la parte correspondiente a las tercias reales, que se recaudaban junto con la alcabala. La masa decimal en la Corona de Castilla a mediados del siglo xviii ascendía a 83,3 millones de reales, lo que representaba el 4,23 por 100 de la «renta nacional» –valorada en 1.967,9 millones– y unos 12,68 reales por habitante. Por supuesto, los ingresos totales de la Iglesia en la Corona de Castilla eran mucho mayores y ascendían a 270 millones de reales sumando el diezmo, la primicia, la renta de la tierra, los esquilmos de los ganados, los réditos de censos y juros y otros ingresos menores, pero solo debemos considerar a efectos de comparación entre cargas fiscales la contribución del diezmo, la cual significaba en términos per cápita aproximadamente la mitad de la contribución media por habitante de los castellanos a la Real Hacienda. El cálculo se basa en los datos del Catastro de Ensenada estudiados por el Grupo' 75, *La economía del Antiguo Régimen. La «renta nacional» de la Corona de Castilla*, Madrid, 1977, pp. 136-137 y 168.

²⁰ Sobre este indicador de bienestar, Allen, Robert C., «The great divergence», *op. cit.*, p. 428. El esfuerzo fiscal se puede expresar también como la ratio entre el gasto público, en porcentaje del producto interior bruto, y la renta por habitante. Los costes indirectos podían ser elevados y muy diferentes de un país a otro. Luis María Bilbao, «Ensayo de reconstrucción», pp. 55-56, llamó la atención sobre el esfuerzo fiscal como posible explicación de la paradoja que se aprecia a finales del siglo xvi y principios del xvii entre las quejas de los coetáneos por la fuerte subida de la carta tributaria y la aparentemente moderada presión fiscal.

mayor que la de los madrileños, pero dos veces más que estos a finales del XVIII. Recordemos, a la vista del Gráfico 2, que la presión fiscal en días de trabajo por año se mantuvo en Inglaterra por debajo de la de Castilla hasta finales del siglo XVII y que a partir de entonces superó a ésta, llegando a triplicarla en la segunda mitad del siglo XVIII. Si consideramos el bajo ingreso per cápita de los castellanos resulta que el esfuerzo fiscal que debieron realizar hasta la época de Felipe IV no fue pequeño y probablemente mayor que el de los ingleses. Ahora bien, el comportamiento de estos indicadores a lo largo del siglo XVIII sugiere que la diferencia de ingreso per cápita explica solamente una parte de la diferente presión fiscal, por lo que deben ser otras las causas por las que británicos y holandeses estaban dispuestos a pagar más impuestos que los españoles o los franceses²¹.

Las economías de estos países eran por supuesto muy diferentes, tanto como la capacidad para soportar impuestos. Las economías marítimas fuertemente urbanizadas podían gravar con facilidad las mercancías en tránsito, como, en general, las economías con elevado grado de comercialización podían asimismo recaudar más impuestos indirectos que las economías con elevado grado de autoconsumo. En este sentido, la tasa de urbanización revela indirectamente la capacidad de contribución porque es en buena medida resultado de la división del trabajo y ésta, a su vez, determina la capacidad productiva de una región.

Si las economías eran diferentes, los sistemas políticos también, y en este punto vuelve a plantearse precisamente el contraste entre los llamados estados parlamentarios y los estados absolutistas. La idea de contraponer ambos viene de lejos y es todo un tópico historiográfico desde que John Foster c. 1471 definió los rasgos de la monarquía limitada y la libertad típicas de Inglaterra distinguiéndolos del despotismo de la monarquía francesa, la cual poco antes había impuesto la *taille* sin consultar a los estados generales. Sir George Carew, embajador inglés en París en tiempos de Enrique IV, sostenía la misma idea cuando decía que «una fiscalidad sin consentimiento solo podía exigir de los súbditos una carga moderada si quería evitar los motines»²². Alexis de Tocqueville destacó por su parte la disposición de la

²¹ Mathias, Peter y O'Brien, Patrick «Taxation in Britain and France, 1715-1810. A Comparison of the Social and Economic Incidence of Taxes Collected for the Central Governments», *The Journal of European Economic History Review*, 1976, 3, pp. 601-650.

²² Gelabert, Juan, «Guerra, fiscalismo y actividad económica en la España del siglo XVII», en Aranda Pérez, Francisco José (coord.), *La declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, 2004, p. 337.

aristocracia inglesa, a diferencia de la francesa, a contribuir fiscalmente a cambio de preservar la influencia política a través del parlamento²³. Desde la perspectiva del neo-institucionalismo histórico económico, Douglass North ha propuesto la tesis de que los límites institucionales como el control parlamentario de las finanzas públicas sirvieron para proteger los derechos de propiedad y estimular la inversión en la medida que condicionaban la capacidad del gobierno para expropiar a los contribuyentes y usar discrecionalmente los ingresos públicos. En este sentido, el orden constitucional surgido de la Revolución Gloriosa de 1688 significó un acuerdo creíble de responsabilidad fiscal del gobierno en la medida que el parlamento podía ejercer la capacidad de auditar las cuentas públicas, aprobar el presupuesto anual, extender las bases fiscales para asegurar los ingresos y dirigir el gasto a promover los intereses generales y atender el servicio de la deuda pública. El gobierno limitado, junto con la centralización política, promovieron la confianza precisa para sostener las finanzas públicas con el resultado de abaratizar el coste de las emisiones de deuda pública y sostener las políticas deseadas, como, por ejemplo, la expansión ultramarina. En resumen, la capacidad de los estados con parlamentos fuertes para imponer una presión fiscal mayor que los estados llamados absolutistas, así como una mayor confianza de los mercados financieros respecto a la capacidad para sostener la deuda pública, sugiere que los estados parlamentarios y los absolutistas disponían de capacidades financieras bien diferentes, de las que resultaron trayectorias económicas también diferentes²⁴.

²³ Tocqueville, Alexis de, *El Antiguo Régimen y la Revolución*, México 1996 p. 182.

²⁴ North, Douglass, *Instituciones*, pp. 166-167. Véase también Mark Dincecco, *Political transformation*, pp. 26-28, 32-33 y 43-44. Cabe presumir que la confianza de los acreedores en el estado se manifiesta en las tasas de interés de la deuda consolidada, pero en los Países Bajos aumentaron a raíz de la guerra con España y solo después de la Paz de Westfalia cayeron por debajo del 5%, que era el rendimiento nominal de los juros castellanos, mientras que en Inglaterra no fueron inferiores a los de las monarquías continentales hasta mucho después, como ha recordado Epstein, Stephen, *Libertad y crecimiento, op. cit.*, pp. 44-46, quien duda de que los acuerdos constitucionales formales expliquen las primas financieras. También Sussman, Nathan y Yahef, Yishay, «Institutional Reforms, Financial Development and Sovereign Debt: Britain 1690-1790», *Journal of Economic History*, 66, 4 2006, pp. 906-935. La verdad es que el Papado y las repúblicas italianas pagaban todavía en el siglo XVIII las tasas de interés más bajas de toda Europa, lo que sugiere que la cuestión fundamental residía en la confianza del público en el buen manejo de las finanzas públicas, para lo cual era asimismo esencial la proximidad de intereses entre gobierno y finanzas, como proponen PEZZOLO, Luciano, «Republics and principalities in Italy», en Yun-Casalilla, Bartolomé; O'Brien, Patrick K. and Comín Comín, Francisco (eds.), *The Rise of Fiscal States*, *op. cit.*, pp. 267-284, y Piola Caselli, Fausto, «The

Así pues, una relación cooperativa entre el estado y los súbditos de la que deriva una mayor oferta de bienes públicos a bajo coste, estimula el crecimiento económico porque implica el respeto de la propiedad privada, la libre iniciativa, la unificación del mercado interior y el acceso a mercados exteriores. La diferencia entre unos estados y otros dependerá de la naturaleza de las relaciones políticas, acaso también de los objetivos generales de la política y la coincidencia de intereses entre quienes formulan la política y quienes deben pagarla. En resumen, lo que resulta crucial es la coincidencia de intereses entre contribuyentes, acreedores y gobierno, así como la confianza o la credibilidad del compromiso de las instituciones de gobierno con los acreedores del estado.

COMUNIDAD POLÍTICA, GOBIERNO Y CIUDADANÍA EN LA ESPAÑA MODERNA

Al comienzo de la Edad Moderna, la Monarquía de España estaba creciendo con la incorporación de reinos, unos por unión dinástica como Castilla y Aragón, otros por conquista, como Nápoles y Navarra, para crear lo que se ha denominado una «monarquía compuesta», en expresión de John H. Elliot, de unos territorios que conservaban los principios jurídicos y constitucionales propios con los que habían sido gobernados tradicionalmente y cuyos recursos se pensaba debían ser empleados en el mismo territorio para beneficio de sus súbditos²⁵. Al mismo tiempo que comenzaba su formación como estado moderno tendía a convertirse en el centro de un imperio en rápida expansión, gracias a la incorporación de los dominios de ultramar a la corona de Castilla. Y, además, por causas un tanto azarosas, como consecuencia del juego de las alianzas dinásticas que habían emprendido los Reyes Católicos, se vio arrastrada por la idea medieval del imperio a intervenir en los asuntos del norte de Europa. La Monarquía desplegaba su actividad en escenarios distintos donde se planteaban problemas políticos específicos, cuando no incompatibles entre sí, en la medida que los objetivos

formation of fiscal states state in Italy: the Papal States», en Yun-Casalilla, Bartolomé; O'Brien, Patrick K. and Comín Comín, Francisco (eds.), *The Rise of Fiscal States*, *op. cit.*, pp. 285-303. Los intereses financieros eran muy influyentes en el Parlamento, tal como recuerda Hoffman, Philipp T. y Norberg, Kathryn, «Conclusion» *op. cit.*, p. 309.

²⁵ Además de Granada, cuya toma en 1492 puso fin a la Reconquista. John H. ELLIOTT, «Una Europa de monarquías compuestas», y Thompson, I. A. A., «Castilla, España y la Monarquía», *op. cit.* España era sin duda una unidad histórica y moral, además de geográfica, cuyos territorios compartían un rey y una fe, pero apenas una unidad política, más allá de los consejos que asesoraban al rey en asuntos relativos al conjunto de la Monarquía.

perseguídos eran contradictorios y requerían en cada caso unos medios que podían comprometer el desarrollo de los otros²⁶. Una de las consecuencias de esta heterogeneidad institucional era que la capacidad del rey para recaudar tributos y perseguir una determinada agenda política podía ser cuestionada en algunos territorios apelando a las necesidades y las condiciones legales peculiares de cada uno²⁷. De hecho, y para resumir la cuestión, la idea imperial que pretendían los Habsburgo enseguida provocó rechazo en la misma Castilla, a pesar de lo cual el reino acabaría sosteniendo con sus recursos gran parte de la política exterior de la dinastía que había de regir los destinos de España en los dos siglos siguientes.

El hecho es que las pretensiones imperiales de Carlos de Habsburgo cuando llega a Castilla en 1517 chocan enseguida con el fuerte sentido de comunidad y de conciencia constitucional de un reino celoso de los cortejanos extranjeros a quienes se otorgan cargos públicos y eclesiásticos tradicionalmente reservados a los naturales y que solo a regañadientes accede a conceder el servicio que se le solicita porque entiende será destinado a fines que no comparte. La oposición deriva en una guerra civil que es aplastada muy pronto y cuyo significado ha sido siempre objeto de intenso debate entre los historiadores. La llamada revolución de las comunidades fue interpretada entonces y todavía a principios del siglo siguiente como un movimiento radical y popular, que amenazaba, según Diego Pérez de Mesa, «reducir... el reino en forma de democracia» y cuestionaba, por tanto, el carácter absoluto del poder real en tanto que proponía para las cortes si no una función fiscalizadora, sí una mayor capacidad para hacer cumplir los pactos suscritos entre el reino al que representaba y la corona. Cuál habría sido el sentido de la evolución política posterior, caso de que los comuneros hubieran impuesto sus pretensiones, no podemos saberlo, pero sigue siendo motivo de reflexión entre los historiadores en qué medida la derrota significó un reforzamiento del poder real y acaso también un cambio en el carácter de la monarquía, que de ser concebida universalmente como contractual se habría convertido, según sostienen algunos historiadores, en una monarquía absoluta²⁸.

²⁶ Como ha planteado Fernández-Santamaría, José A., *El estado, la guerra y la paz. El pensamiento político español en el Renacimiento, 1516-1559*, Madrid, 1983, p. 13.

²⁷ Drelichman, Mauricio y Voth, Hans-Joachim, *Lending to the Borrower from Hell: Debt, Taxes, and Default in the Age of Philip II*, Princeton, N.J., 2014.

²⁸ Según la expresión de Fernández Santamaría, José A., *El estado, op. cit.*, p. 44. Los comuneros en 1520, como la nobleza en 1465, no cuestionaron la potestad legislativa del rey. Que el poder real salió reforzado también lo afirma González Alonso, Benjamín,

La diferencia entre una y otra forma de gobierno nos remite a la cuestión de la soberanía y los límites del poder real. El carácter absoluto del poder real reside en el hecho de no reconocer superior en lo temporal y corresponderle, por tanto, la iniciativa legislativa, así como la potestad para convocar al reino para pedirle consejo y ayuda económica. Ahora bien, el poder real absoluto no era necesariamente arbitrario si encontraba cierto límite a sus actuaciones, tanto en la teoría como en la práctica políticas, y precisamente porque había leyes, costumbres y privilegios que debían ser respetados y limitaban la autoridad del gobernante se ha dicho de las monarquías típicas de la época del Renacimiento que eran constitucionales, aunque carecieran de constitución escrita. Pablo Fernández Albaladejo afirma no haber rastro de absolutismo en Castilla, sino una constitución no escrita de carácter dual, donde el orden político descansaba en unas relaciones entre el rey y el reino de naturaleza pactista o contractual, de obligado cumplimiento para ambas partes, de modo que el poder venía a ser limitado en virtud de la ley, la costumbre y los contratos. Donde mejor y más inmediatamente puede apreciarse el alcance de dichos límites seguramente es en la fiscalidad, en tanto que las contribuciones condicionan el derecho de propiedad de los súbditos, y justamente a propósito del sistema tributario I.A.A. Thompson afirma también no haber en Castilla nada parecido a un «absolutismo fiscal» y, mucho menos, podríamos añadir, en Aragón y las provincias forales. Por supuesto, no es nuestra intención entrar en el debate sobre la teoría del absolutismo y el carácter de la constitución política de la Monarquía de España, pero sí llamar la atención sobre los aspectos que pudieron influir en la formación del sistema fiscal castellano. A este fin debemos preguntarnos por las características de los tributos más importantes, los principios que regían su aprobación, si era imprescindible contar para ello con el consentimiento de los súbditos y a través de qué mecanismos de representación, cómo se entendía la comunidad política y cómo era gobernada, y si todo esto condicionada la disposición de los súbditos al pago de impuestos, la eficiencia del sistema fiscal y la capacidad de la Monarquía para atender la causa pública.

Las ideas políticas desarrolladas por los escolásticos españoles en los siglos XVI y XVII proponían que el poder político estaba inserto en la naturaleza de la sociedad y participaba, al igual que ésta y como todo lo creado, en la ley divina. Asimismo, distinguían la cuestión del origen de la sociedad y del poder, que fundamentaban en el derecho natural y el divino, y el

Sobre el Estado, pp. 33 y 55. El comentario de Pérez de Mesa, Diego, *Política o razón de estado*, *op. cit.*, p. 223.

problema de la constitución del gobierno, que remitían al derecho positivo. La distinción permitía a los mismos autores que defendían el origen divino de la potestad civil sostener que la forma de gobierno y del titular tenían un origen popular. De acuerdo con esta idea, en el momento de su constitución, la comunidad había traspasado la autoridad civil al rey comprometiéndose a sostenerlo mediante consejo y ayuda para lograr de forma más eficaz el fin para el que ambos habían sido creados, que era el bien común o, de acuerdo con las circunstancias del momento, la felicidad temporal, la cual consistía en la justicia y estaba dirigida al bien supremo que es la felicidad eterna. Los conceptos políticos así formulados servían para recordar al rey la obligación de comprometerse en la defensa de la religión, pero también de instrumento para afirmar la limitación del gobierno y la inmunidad eclesiástica²⁹.

La comunidad política se presentaba en el Antiguo Régimen bajo la forma de un estado corporativo en el cual el poder supremo, que pertenecía al príncipe, estaba limitado por los privilegios concedidos a los sujetos agrupados en comunidades³⁰. La comunidad política era entendida como un todo compuesto de partes diversas, desiguales y ordenadas jerárquicamente a la consecución del fin para el que habían nacido, que era, como hemos dicho, el bien común. Esta idea de orden se expresaba a través de la metáfora del cuerpo por el poder de esta imagen para evocar los principios de orden y jerarquía, unidad y diversidad que se consideraban característicos de la sociedad humana, del mismo modo que San Pablo había identificado a la Iglesia con un cuerpo místico cuya cabeza es Cristo, y, así, por analogía, el rey era la cabeza que gobernaba el cuerpo y el reino los miembros que se identificaban con las comunidades que lo integraban³¹. El conjunto de

²⁹ Maravall, Jose Antonio, *Teoría del Estado en España en el siglo xvii*, Madrid, 1997, 2^a ed., pp. 123, 136 y 146-150. El poder en la tradición escolástica es propiamente político y no sólo fuerza desnuda porque presupone un orden al cual tienden los hombres por su natural sociabilidad y tiene por finalidad el bien común, que nace de la justicia. Algunos pensadores atentos a las circunstancias culturas y políticas que van imponiéndose en la época precisan que el gobierno político tiene por fin la felicidad temporal de los súbditos. En este sentido, Diego Saavedra Fajardo dirá que el poder debe estar al servicio de la comunidad «para que atienda a su conservación, aumento y felicidad».

³⁰ Lousse, Émile, *La société d'Ancien Régime. Organisation et représentation corporatives*, Louvain, 1952, pp. 63 y 131.

³¹ El todo era designado por los tratadistas con el término latino de *civitas*, con el que se aludía a Roma y su imperio, a una ciudad concreta o a un reino en su conjunto. Fortea, José Ignacio, «Representación y representados en la España del Antiguo Régimen», en *La representación popular. Historia y problemática actual. Y otros estudios sobre Extremadura. XIII Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, 2012, pp. 13-14, a quien seguimos en este párrafo.

miembros que formaban la comunidad era un agregado de corporaciones vinculadas jerárquicamente y en sentido ascendente, empezando por la familia y la aldea, siguiendo por la villa y la ciudad, y culminando en el reino, que constituía una comunidad autosuficiente y, por tanto, perfecta, en tanto que solo en su ámbito era posible disponer de los medios necesarios para alcanzar el fin para el que la comunidad había sido creada.

Las comunidades que formaban el reino eran, cada una de ellas, en cuanto corporaciones, personas morales con capacidad para actuar por sí o mediante representación en el ámbito público y privado, al tiempo que podían disponer de poderes legislativos y jurisdiccionales en grado diverso que las capacitaban para contribuir a la consecución del bien común, para el que todas habían sido creadas y al que cooperaban en grados diversos y desde su posición particular, siempre bajo la tutela del monarca³².

El poder para gobernar la comunidad había sido depositado en el momento de su constitución en el rey en virtud de un pacto que obligaba recíprocamente a ambos, a la cabeza a la conservación del cuerpo y a los miembros a ofrecer consejo –en el sentido de «parecer cualificado acerca de la admisibilidad jurídica» de las propuestas de gobierno– y acudir en auxilio militar y económico en los momentos de necesidad³³. El desempeño de funciones determinadas reclamaba el reconocimiento de ciertos derechos y justamente esta correspondencia entre funciones o servicios, por una parte, y derechos o libertades, por otra, define la organización corporativa en sentido estricto. Ahora bien, las libertades así reconocidas condicionaban la prestación de ulteriores servicios limitándolos en consecuencia³⁴. Como decía Diego Pérez de Mesa, el buen gobierno «contiene no romper sino conservar y guardar inviolablemente las leyes y buenas costumbres del pueblo, los privilegios de las ciudades y las capitulaciones hechas con sus vasallos»³⁵.

³² De acuerdo con la teoría de que el rey de Castilla «tácitamente fue hecho Regidor de cada una de las ciudades y villas», según Pérez de Mesa, Diego, *Política o razón de estado*, *op. cit.*, p. 43.

³³ La definición entrecomillada, en Brunner, Otto, *Estructura interna*, p. 111.

³⁴ Las libertades, en plural, deben ser entendidas como derechos y privilegios. Es sabido que la estructura de la sociedad no residía en la igualdad de naturaleza, reconocida entre los individuos, y que el dominio del derecho común era reducido, pero el de los derechos especiales muy extenso. Lousse, Émile, *La société*, *op. cit.*, p. 42.

³⁵ Pérez de Mesa, Diego, *Política o razón de estado*, *op. cit.*, p. 319.

Las relaciones entre rey y reino se planteaban en los reinos hispánicos en términos esencialmente contractuales, como corresponde a un estado corporativo y como, en efecto, pretendieron los comuneros y siguieron haciendo Carlos V y sus descendientes de la Casa de Austria. El comportamiento al respecto encaja en el modelo de estado corporativo característico de la Cristiandad latina desde la Edad Media hasta el final del Antiguo Régimen. Ahora bien, si las formas políticas fueron cambiando a causa del efecto inducido por las relaciones entre los estados europeos en lucha por la hegemonía y, según Otto Hintze, los estados unitarios evolucionaron hacia el sistema representativo y los estados compuestos hacia el absolutismo, en España, y en Castilla concretamente, la constitución estamental en la que rey y reino se fundían no dio paso a la formación de un organismo de carácter interestamental capaz de representar corporativamente a la comunidad política. El resultado fue que las Cortes desarrollaron unas funciones limitadas frente al poder real, mientras que éste se reforzaba adquiriendo la forma de una «monarquía autoritaria en el seno de un ordenamiento consiliar»³⁶.

En el momento culminante de la lucha por la hegemonía, los pensadores políticos españoles se esforzaron en presentar la Monarquía de España como una forma de gobierno mixto que combinaba las ventajas de la monarquía y de la aristocracia a través de los consejos reales. Según Pedro Fernández de Navarrete,

aunque todos los hombres prudentes confiesan que el gobierno monárquico de una cabeza, con autoridad soberana, es el mejor, más antiguo y más durable; también dicen que conviene que para su aciertos se ayude del aristocrático: porque si al poder de la monarquía falta el prudencial socorro de los consejeros, viéndose con potencia absoluta, y sin grillos de las leyes, y sin el apoyo de consejos, está en peligro de despeñarse por los principios del propio albedrío; de que resulta mucho desconsuelo en los gobernados, poca satisfacción en todos y peligro a los mismos reyes³⁷.

³⁶ Fernández Albaladejo, Pablo, *Fragmentos de monarquía*, Madrid 1992, pp. 289-294. Maravall, José Antonio, *Estado moderno y mentalidad social*, Madrid 1972, p. 352, sostén que «las cortes perdieron su posibilidad de constituirse en un límite institucionalizado del poder absoluto». Sobre el estado corporativo y su evolución, LOUSSE, Émile, *La société d'Ancien Régime*, *op. cit.*, y Hintze, Otto, *Historia de las formas políticas*, Madrid, 1968, p. 83. La perspectiva de los comuneros, en González Alonso, Benjamín, *Sobre el estado y la administración*, *op. cit.*, Madrid, 1981, p. 26.

³⁷ Fernández de Navarrete, Pedro, *Conservación de monarquías y discursos políticos*, Edición y Estudio Preliminar de Michael Gordon, Madrid, 1982, p. 35.

La misma idea sostenía Diego Pérez de Mesa por las mismas fechas cuando decía que «los reyes... tienen la autoridad y potencia originalmente del pueblo y de la voluntad ordinaria de Dios, que concurre con el pueblo universalmente», luego «no son señores absolutos sino gobernadores, ministros de Dios, en aquello que el pueblo les dio facultad y no en lo demás» y precisamente porque estaba sujeta a la ley, la monarquía española no era un gobierno tiránico³⁸.

En su reflexión sobre las distintas formas de gobierno, Diego Pérez de Mesa desciende a las comunidades locales, donde aprecia elementos propios de la aristocracia y la oligarquía en los regidores, según los oficios fueran o electos o perpetuos, los de la democracia en los procuradores o jurados, porque eran elegidos en asambleas o juntas de vecinos, y los de la monarquía en el corregidor, en cuanto representante del rey, «pero siempre –añadía– es superior la parte y autoridad regia, porque las otras partes o facultades son subordinadas al rey»³⁹. Ahora bien, para comprender cuál sea la esencia de la república, ese «cierto orden e institución para gobernar los que viven en una misma ciudad o en todo el Estado», antes conviene definir, advertía, qué se entiende por ciudadano, porque «la ciudad es una cierta multitud de ciudadanos» y «de ordinario se duda cuál sea su esencia», porque «el que es ciudadano en la democracia, no lo es en la señoría donde tienen el dominio los ricos y poderosos solamente»⁴⁰. Siguiendo fielmente las ideas de Aristóteles, concluye que «el ser propiamente ciudadano se reduce a poder o no poder tener algún cargo o magistrado en la república». Ahora bien, los ciudadanos pueden participar en el gobierno o bien directamente, mediante el ejercicio de cargos determinados, o bien de forma indeterminada, interviniendo en las asambleas donde son elegidos los representantes, de modo que «en la junta de muchos puede aconsejar y decir su parecer y

³⁸ Pérez de Mesa, Diego, *Política o razón de estado*, *op. cit.*, p. 175. En esto reside a su entender la diferencia entre el rey de España y el de Francia. Sin embargo, el mismo carácter limitado por el derecho debe predicarse del absolutismo en general, según Brunner, Otto, *Estructura interna de Occidente*, *op. cit.*, p. 132. Pérez de Mesa insiste en las diferencias entre ambas monarquías y atribuye a la de España un carácter en parte electivo que se descubre en la necesaria jura del príncipe heredero ante las cortes de los reinos respectivos: p. 123.

³⁹ Pérez de Mesa, Diego, *Política o razón de estado*, *op. cit.*, pp. 183-184; Fernández Albaladejo, Pablo, *Fragmentos de Monarquía*, *op. cit.*, pp. 289-294.

⁴⁰ Pérez de Mesa, Diego, *Política o razón de estado*, *op. cit.*, pp. 37-38.

dar su voto en cosas tocantes al público»⁴¹. En consecuencia, todo el que puede desempeñar un oficio público o participar en su elección debe ser considerado como ciudadano. Es más, a los plebeyos de mediano grado «se les debe dar la autoridad de consultar y determinar en las conciones, que es la que en las ciudades de España hoy tienen los ayuntamientos y concejos». Así es la práctica, dice, en muchos pueblos donde se juntan los vecinos del común o tierra para elegir a sus representantes en la corporación local. De este modo, el deber de consejo se extiende por todos los rincones de la Monarquía y alcanza también a los plebeyos⁴².

Ahora bien, la participación del ciudadano en el gobierno, sea de forma directa, sea indirecta, se justifica en la medida que tiene las virtudes esenciales para ejercer las funciones de mando y, en particular, la sabiduría y la prudencia⁴³. Aunque la virtud del que manda y gobierna sea distinta de la del que obedece, el buen ciudadano debe tener ambas, porque unas veces manda, pero otras, debe obedecer, y como súbdito siempre deberá al rey obediencia y fidelidad. En efecto, los vasallos de la Monarquía son, en palabras de Luis Molina, «súbditos de una sujeción civil». La obediencia que los súbditos deben al rey es propia de un ciudadano y, por tanto, debe ser activa, en el sentido de libre y coadyuvante con el poder a fin de asegurar el respeto de la ley, base de la libertad y del bien común⁴⁴. El ejercicio de la virtud solo es posible en un régimen de sociedad y, por tanto, bajo

⁴¹ *Ibidem*. p. 40. En sentido restrictivo, ciudadano es el que rige la ciudad, el regidor en Castilla, el ciudadano honrado en Aragón, y el príncipe es el ciudadano por excelencia. No obstante, el concepto de ciudadano alude al gobierno de los mejores –una suerte de «aristocracia profesional urbana» identificada con los ciudadanos comprendidos entre los caballeros o hidalgos y los oficiales mecánicos, los artesanos– y, por otra parte, era a veces utilizado en sentido despectivo, como sinónimo de plebe, según Aranda Pérez, y Sanz Caamañes, «Burgués o ciudadano en la España Moderna: una conceptualización historiográfica», en Aranda Pérez, Francisco José (coord.), *Burgueses o ciudadanos en la España Moderna*, Cuenca, 2003, p. 38.

⁴² Por extensión se puede identificar con el vecino y, en este sentido, todos los ciudadanos o vecinos deben contribuir con industria y trabajo al honor y beneficio de la ciudad o comunidad, porque la razón de ser de la ciudad y las comunidades cívicas es asegurar que los ciudadanos vivan virtuosamente, contribuyendo al bien común, según la interpretación de McKay, Ruth, «Lazy, Improvident People», en *Myth and Reality in the Writing of Spanish History*, Cornell University Press, 2006, p. 47.

⁴³ Las virtudes que requiere el gobierno están asociadas con la nobleza de sangre, pero pueden ser adquiridas por medio de la educación, de modo que es razonable abrir ésta a los plebeyos con el fin de proveer los cargos en función de los méritos individuales.

⁴⁴ Maravall, José Antonio, *Teoría del Estado*, *op. cit.*, pp. 320-328, de donde procede el comentario de Luis Molina.

obediencia a un poder legítimamente constituido. Martín González de Cellorigo situaba «la perfección de un reino» en «la consistente y armoniosa justicia entre los ciudadanos», pero reconocía que no era posible alcanzarla si «la virtud que en los súbditos suele faltar» hacía imposible admitir las iniciativas del gobierno. Aunque emplea los términos súbdito y vasallo como sinónimos de ciudadano es claro que separa las funciones del rey, ciudadano por excelencia por su virtud a quien corresponde mandar, y las de los súbditos, a quienes corresponde obedecer⁴⁵.

El concepto de ciudadano fue objeto de reflexión en el pensamiento político español, pero más bien en el ámbito de las ideas que en el de la realidad política concreta, y aunque apareció muy pronto en los debates de las Cortes, apenas trascendió al lenguaje jurídico y mucho menos a las recopilaciones legales. En su lugar es el concepto de vecino y, por extensión, el de naturaleza, los que expresan las relaciones de pertenencia a una comunidad local y al reino en su conjunto, así como los derechos y obligaciones que implican, como son el acceso a los bienes públicos, la participación en la vida política local, la obediencia a la autoridad y a la ley, y la contribución al sostenimiento de las cargas públicas⁴⁶. La condición de vecino se adquiría por medio de la integración en la comunidad, para lo que era preciso no la mera residencia ni la propiedad, sino las pruebas de participación en la vida comunitaria que se manifestaban mediante relaciones de confianza y afecto hacia los demás. Los requisitos de vecindamiento no eran formales, en el sentido de ajustados a un procedimiento jurídicamente reglado, sino que se justificaban por un discurso de amor que apelaba a la integración en las relaciones comunitarias. La vecindad implicaba por extensión la naturaleza, entendida como pertenencia a una comunidad política mayor, el reino o la monarquía, y el conjunto de derechos y deberes propios del vínculo político directo con el soberano. El concepto de naturaleza apareció en el siglo xv con el fin de justificar la

⁴⁵ González de Cellorigo, Martín, *Memorial de la política necesaria y útil restauración de la república de España*, Madrid, 1991, p. 96. Y más adelante, en p. 161, añade: «nuestra España... está compuesta en toda perfección de lo que le es necesario... con mucha virtud de parte del que gobierna y con mucha fidelidad de parte de los que son gobernados que, reconociendo la bondad de su Rey, están dispuestos a morir y vivir en su servicio... porque estando como están Rey y Reyno tan dispuestos a su propia defensa y a procurar en todas maneras la salud y bien común del Reyno, ningún accidente exterior puede hacer mella a virtud tan unida como en la excelencia del Príncipe y en la lealtad de los vasallos se halla».

⁴⁶ El concepto de vecindad muestra una «ostensible similitud con las modernas definiciones de la ciudadanía», según Herzog, Tamar, *Vecinos y extranjeros*, p. 35.

reserva de oficios públicos y eclesiásticos a los naturales de un determinado reino y a finales del siglo XVI comenzó a ser aplicado en América para referirse a los naturales de los reinos de España, idea que luego y, sobre todo, desde principios del siglo XVIII se extendió también en la península para referirse al derecho de los súbditos a ocupar los oficios de los reinos respectivos. Obvio es decir que la naturaleza, en tanto que extensión de la vecindad, presenta un fuerte rasgo de particularismo, pero el patriotismo local no era necesariamente incompatible con la fidelidad a la corona y precisamente el hecho de extender la idea de pertenencia y los vínculos políticos al conjunto de la Monarquía asentó las bases de un nuevo patriotismo⁴⁷.

La participación de los vecinos en la vida política se canalizaba a través de varios organismos de representación. Las juntas a que se refiere Diego Pérez de Mesa son las del común de ciudades o villas y las de la tierra, donde eran elegidos los procuradores del «común y ciudadanos» y los procuradores de la tierra para representar a las comunidades respectivas en los ayuntamientos urbanos y de este modo participar en los asuntos del gobierno local. El movimiento asociativo –en parte como respuesta al proceso de cerramiento que estaban experimentando los regimientos– fue *in crescendo* tras la muerte de Isabel la Católica, pero tendieron a decaer después de la guerra de las comunidades sin que desaparecieran del todo⁴⁸. Los cargos representativos eran pocos, generalmente de carácter territorial –de villa y tierra– y corporativo –linajes y común o ciudadanos–, y aunque disponían de voz, el derecho de voto no siempre les era reconocido expresamente, salvo cuando se procedía al reparto de impuestos⁴⁹. Los regidores, que en ayuntamiento constituían o representaban propiamente a la ciudad, trataron de

⁴⁷ Herzog, Tamar, *Vecinos y extranjeros*, pp. 78, 109 y 292. Asimismo, Carzolio, María Inés, «En los orígenes de la ciudadanía en Castilla. La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII», *Hispania*, 62, 2002, pp. 691-692. Sin embargo, «el sentimiento de comunidad nacional... empieza a manifestarse... mucho antes de la elaboración teórica del concepto de nación», dice Maravall, José Antonio, *Teoría del Estado*, *op. cit.*, p. 343.

⁴⁸ Fortea, José Ignacio, «Corona de Castilla-Corona de Aragón. Convergencias y divergencias de dos modelos de organización municipal en los siglos XVI y XVII», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 34, 2004, 2, pp. 17-58.» y «Representación y representados», *op. cit.*, pp. 15-18.

⁴⁹ La participación en el gobierno urbano y en la fiscalidad de los procuradores del común o ciudadanos era probablemente limitada y su preocupación se dirigía esencialmente a moderar la carga tributaria y los precios de los mantenimientos, dos objetivos incompatibles, pues lo segundo solo era posible mediante subvenciones que suponían una mayor presión fiscal. No obstante, debemos reconocer que estamos lejos de conocer el sentido de sus intervenciones y las características de sus representados.

dificultar la intervención del común en el gobierno local de diversas maneras. Por el contrario, el acceso a las magistraturas urbanas fue abierto a nuevos elementos procedentes en general de la burguesía mercantil a través de la venta de oficios públicos, primero por Carlos V, luego por Felipe II y más tarde, y sobre todo, por Felipe IV, siempre con el fin de allegar fondos para la hacienda real⁵⁰. Las ventas no alcanzaron los oficios de justicia, a diferencia de Francia, pero reforzaron el proceso de *patrimonialización* de los oficios municipales y erosionaron, según José Ignacio Fortea, las solidaridades corporativas y la moral ciudadana, con el resultado de convertir a los regidores en una casta hereditaria, en una oligarquía⁵¹. Con el arrinconamiento del elemento popular y el deterioro del carácter representativo de los cargos municipales se debilitó la cohesión de la comunidad urbana y la vida municipal entró en una atonía que el gobierno de Carlos III intentó combatir, aunque sin mucho éxito, con la reforma del sistema de representación popular en los ayuntamientos, sin cuestionar la constitución corporativa local.

Al mismo tiempo, la intervención del gobierno en la vida local fue cada vez mayor, no tanto con el propósito de imponer deliberadamente el sometimiento político como por el deseo de procurar, por una parte, la pacificación social poniendo fin a los enfrentamientos entre bandos y parcialidades y, por otra, el saneamiento de las haciendas locales, cuya deuda había alcanzado tales dimensiones que comprometía la actividad económica de los municipios y la recaudación de los tributos reales. La intervención culmina en la segunda mitad del siglo XVIII con el sometimiento a la contaduría de propios y arbitrios y a hacienda⁵².

Con la oligarquización de los municipios, el sistema de patronazgo tendió a vincularse directamente con la corona, como prueba la participación cada vez mayor de los regidores urbanos en los organismos de gobierno de la

⁵⁰ La demanda debía ser importante, dado que los aumentos de precios no frenaron las ventas, por lo menos hasta la década de 1630, según Gelabert, Juan E. *La bolsa del rey, op. cit.*, pp. 164-176.

⁵¹ Pérez de Mesa, Diego, *Política y razón de Estado, op. cit.*, advirtió este proceso, así como el resultado inevitable del mismo, el cierre de los ayuntamientos a la participación del común, lo cual, además, aprobaba: «mas las conciones en nuestros tiempos por la mayor parte se han dejado de usar en las más ciudades por causas convenientes». *Ibidem*, p. 41. Los gobiernos locales se cerraron aún más al acceso de los plebeyos con la aprobación de estatutos de limpieza de sangre.

⁵² Al igual que en Francia, la centralización administrativa fue anterior a la revolución liberal, tal y como ha recordado Fernández Albaladejo, Pablo, *Fragmentos de Monarquía, op. cit.*, p. 467.

Monarquía. Este proceso de integración sentará la base para el surgimiento de un concepto de ciudadanía entendida como patriotismo debido no tanto a la localidad de origen como a la monarquía, el estado o la nación. Ahora bien, conviene insistir en que la integración de las comunidades que componían el reino en el cuerpo de la monarquía se hizo a través de la corte y no de los organismos de representación política. Las Cortes, en efecto, quedaron relegadas, pero ¿quiere esto decir que el reino carecía de representación y el rey de freno a su voluntad? Las Cortes no eran consideradas por los pensadores políticos como parte de la estructura de consejos y, sin embargo, es evidente que desempeñaron un papel muy importante en la formación y desarrollo del sistema fiscal y también algunos aspectos de la política económica.

Ante todo, debemos reconocer que la idea de representación en el Antiguo Régimen nada tenía que ver con alguna forma de proporcionalidad ni mucho menos con la idea que impera en los régímenes democráticos contemporáneos, por cuanto no se refería a los individuos, sino a la comunidad, corporación o estamento del que estos formaban parte. La representación significaba hacer presente un orden preexistente y, por tanto, el reino se hacía presente ante el rey en la misma diversidad de comunidades y estamentos que lo constituyan, de modo que los parlamentos reproducían el particularismo propio de la estructura corporativa de cada reino. Como ha recordado José Ignacio Fortea, éste es un rasgo inicial de todas las asambleas representativas, aunque después siguieron derroteros distintos, unos hacia el parlamentarismo, otros hacia el absolutismo⁵³. Las Cortes de Castilla no llegaron a convertirse en asamblea interestamental y el hecho de que se impusiera por costumbre que solo acudieran unas pocas ciudades vino a limitar su actuación como asamblea de un reino cohesionado, de modo que sus funciones quedaron circunscritas a la discusión de cuestiones administrativas y fiscales más que legislativas y políticas. Es verdad que muchas de las peticiones de las Cortes se convirtieron en leyes, pero la potestad legislativa quedó en manos del rey, que la ejercía mediante pragmáticas reales que él mismo dictaminaba, con el refrendo del consejo y «como si hubieran sido hechas en Cortes». Es verdad también que las ciudades reclamaron la representación de las provincias de las que pretendían ser capitales y que acabaron siéndolo, pero esto no debe ocultar el hecho de que el reino seguía siendo un agregado de comunidades. Esto era así porque las cortes

⁵³ Fortea Pérez, José Ignacio, *Las Cortes de Castilla y León, Una interpretación*, Valladolid, 2008. p. 365-366.

«podían ser consideradas como el órgano de representación institucional del reino y como simple junta o ayuntamiento de ciudades»⁵⁴. Desde el punto de vista teórico, en la idea de cuerpo cada parte cobra sentido en el todo y el todo se refleja en las partes, por lo que era perfectamente legítimo que una parte, eso sí, la mejor y más sana, pudiera asumir la representación del conjunto, como si fuera él mismo. El resultado fue una constante tensión entre unidad y diversidad, integración y particularismo, que se refleja tanto en los organismos que asumían la representación de la comunidad política, como en el sistema fiscal, concretamente en el régimen de encabezamientos, primero con la alcabala y más tarde con los servicios de millones, un régimen que dejaba un amplio margen de autonomía a las ciudades en la gestión tributaria⁵⁵.

Las ciudades con voto en Cortes se arrogaban la representación del reino con el argumento jurídico de considerarse tutoras del reino. Sin embargo, es evidente que las Cortes adolecían de representatividad geográfica, pero también social, dado que la elección de los procuradores se realizaba entre los regidores urbanos, y, lo que tal vez era más importante, carecían de entera capacidad de negociación por cuanto estos, los procuradores, eran agentes de las ciudades respectivas, sus principales, donde residía el voto decisivo⁵⁶. Además, las Cortes de Castilla no eran el único escenario de negociación porque la misma idea de la representación en el seno de una sociedad política entendida en términos corporativos hacía posible que el rey negociara directamente con las ciudades nuevos ingresos sobre la base de *donativos* o *asientos* o extender las negociaciones a otras corporaciones e incluso a los particulares, y en casos extremos que fuera suficiente con el parecer del consejo real⁵⁷. El resultado de todo ello fue el debilitamiento de

⁵⁴ *Ibidem..* pp. 368-369. La Diputación de las Cortes argumentaba en 1693 que el apartamiento de la nobleza y el clero significó que las ciudades cabezas de provincia asumieron la representación del todo, tesis que Martínez Marina hizo asimismo suya, contra el parecer de Jovellanos y otros, que eran partidarios de convocar cortes por estamentos.

⁵⁵ *Ibidem.*, p. 370.

⁵⁶ A las Cortes de 1632 acudieron los procuradores con poderes decisivos formalmente solo para la jura del heredero que fueron empleados en la aprobación de nuevos servicios, y así fue reiterado en convocatorias sucesivas hasta la de 1665. Gelabert, Juan E., «La evolución del gasto de la Monarquía Hispánica entre 1598 y 1650. Asientos de Felipe III y Felipe IV», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, pp. 282-283, y Fortea Pérez, José Ignacio, *Las Cortes de Castilla*, *op. cit.*, pp. 255 y 322.

⁵⁷ Fortea Pérez, José Ignacio, «Representación y representados», *op. cit.*, p. 20.

las Cortes, de la capacidad de representación y de los límites institucionales al poder absoluto en materia fiscal y financiera⁵⁸.

Y, sin embargo, el hecho cierto es que las doctrinas, las leyes y la práctica política muestran que el rey solicitaba al reino la concesión de nuevos tributos y que el sistema fiscal, tal como fue configurándose a lo largo del tiempo, muestra asimismo que la mayoría de los ingresos de la hacienda real fue aprobada en el curso de negociaciones de la corona con las Cortes, las corporaciones urbanas y el estamento eclesiástico, en este caso por mediación del papado.

LOS LÍMITES DEL PODER FISCAL

La función de las Cortes había consistido tradicionalmente en votar los servicios que el rey solicitaba y asimismo proponer cambios legislativos a través del derecho de petición, y continuó siéndolo después de la derrota de los comuneros. El principal antecedente al respecto es la ley aprobada por las Cortes de Madrid de 1367 que reconocía que

los reyes en nuestros reynos progenitores establecieron por leyes y ordenanzas fechas en Cortes que no se echasen ni repartiesen ningunos pechos, servicios, pedidos ni monedas, ni otros tributos nuevos especial ni generalmente en todos nuestros reynos sin que primeramente sean llamados a Cortes los procuradores de todas las ciudades y villas de nuestros reynos y sean otorgados por los dichos procuradores que a las Cortes vinieren.

Asimismo, otra ley aprobada en las Cortes de 1419 añadía que

porque los hechos arduos de nuestros reynos es necesario consejo de nuestros súbditos y naturales, especialmente de los procuradores de las nuestras ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos, por ende ordenamos y mandamos que sobre los tales fechos grandes y arduos se ayan de ayuntar Cortes y se faga Consejo de los tres estados de nuestros reynos, según lo hicieron los reyes nuestros progenitores⁵⁹.

⁵⁸ En aparente contradicción con la afirmación del derecho de propiedad que se produce en esta época, según Maravall, José Antonio, *Estado moderno*, I, *op. cit.*, p. 352.

⁵⁹ Ley I y ley II, tít. VII, libro VII, *Recopilación de las leyes destos Reynos, hecha por mandato de la majestad católica del Rey don Felipe Segundo...* Ed. facs. de la de Madrid, 1640, Valladolid, Lex Nova, 1982, fol. 124v.^o.

Ambas leyes fueron incorporadas a la *Recopilación* en 1567 después, bien es verdad, de que las cortes reunidas en Valladolid hubieran recordado al rey la obligación de respetarlas, cosa que éste había eludido en los años anteriores en que procuró aumentar sus ingresos haciendo uso de las regalías de la corona. Aquellas leyes debían seguir en vigor cuando Pedro Rodríguez Campomanes mencionaba en 1764 la fuerza de ley de los acuerdos tomados en Cortes –a propósito de la pragmática del pan y la exención de los labradores aprobada en 1632 a petición de los procuradores–, pero la *Novísima Recopilación* de 1802 ya no las menciona⁶⁰.

Es preciso reconocer que la indefinición institucional y la falta de concreción legal de las funciones de las Cortes y su composición –si debían asistir los tres estamentos o solamente las ciudades y cuáles de ellas, con qué frecuencia debían celebrarse las reuniones y qué procedimientos de deliberación y aprobación de los acuerdos debían seguir, careciendo todo ello de precisión legal– dejaba en manos del rey un amplio margen de maniobra, dado que suya era la prerrogativa de convocar y fijar el orden del día y de aprobar las leyes⁶¹. En las cortes de Valladolid de 1523 los procuradores propusieron que a fin de aprobar en debida forma los servicios solicitados por el rey y evitar revueltas como las pasadas comunidades era conveniente atender primero las peticiones del reino, pero el emperador no lo aceptó. Como tampoco la propuesta de las cortes de Valladolid de 1555 de que las pragmáticas hechas a petición del reino no fueran modificadas hasta reunirse en cortes. Es opinión generalmente aceptada que las cortes de Castilla no disponían de las garantías institucionales que las de Aragón, de ahí la resistencia más acusada de estas a las demandas fiscales de la corona⁶². Esta podría ser una razón por la que las cortes de los territorios aragoneses fueron convocadas en menos ocasiones que las castellanas, pero unas y otras dejaron de ser convocadas en diversos momentos del siglo XVII.

En cualquier caso, el papel de las Cortes como plataforma de negociación de nuevos servicios fue potenciado por el emperador, por Felipe II en la segunda mitad de su reinado y por sus sucesores, hasta que muerto Felipe IV ya no volvieron a ser convocadas, sino, ya en el siglo XVIII, para la jura del heredero de la Corona y de forma conjunta con las de los demás

⁶⁰ Rodríguez de Campomanes, Pedro, *Respuesta fiscal sobre abolir la tasa y establecer el comercio de granos*, Madrid, 1764. pp. 60-61.

⁶¹ Fortea Pérez, José Ignacio, *Las Cortes de Castilla y León*, op. cit., pp. 17 y ss.

⁶² Maravall, José Antonio, *Estado moderno*, op. cit., I, p. 359.

reinos españoles. La representación del reino continuó, pero a través de la diputación de las Cortes y de las ciudades, de modo que los tributos que requerían su consentimiento pudieron ser renovados sucesivamente, aunque no fueron creados otros nuevos⁶³. En adelante, el aumento de los ingresos descansó en el mayor rendimiento de los derechos de aduanas y los estancos, los donativos, las remesas de plata americana y, un poco también, en la mejora de la administración fiscal.

La paradoja es que el rey disponía de amplias prerrogativas legales para imponer tributos por su sola autoridad, haciendo uso de las regalías de la corona –las aduanas, el producto de las minas y la acuñación de moneda, el patrimonio real y los oficios públicos–, pero en caso de necesidad acudía al reino y no para exigir impuestos, sino a pedir ayuda en forma de servicios porque era opinión común que el rey no podía tomar la hacienda de los súbditos sin el consentimiento de estos, dado que el respeto a la propiedad privada era exigible en virtud del derecho natural y de no reconocerlo el rey actuaría como un tirano. La consecuencia evidente era que el derecho de propiedad se erigía en límite del poder real. Como decía el Padre Ribadeneyra en 1595,

el príncipe no es señor absoluto de las haciendas de sus súbditos... Que si el dominio y propiedad de las haciendas de los súbditos fuese de los reyes, y el uso y posesión solamente de los que las poseen, no habría para qué juntarse como se juntan en las cortes de los reinos para tratar la necesidades de los reyes, y buscar nuevos modos y formas para servirles, ni lo que se les diese en ellas se llamaría servicio, subsidio o donativo, y con otros nombres que muestran que lo que se hace es servicio voluntario y no obligatorio⁶⁴.

La ayuda, en efecto, tomaba la forma de servicio voluntario, por un tiempo preciso para atender la causa por la que se solicitaba y condicionado al cumplimiento de ciertas condiciones o compensaciones a los súbditos.

⁶³ Fernández Albaladejo, Pablo, *Fragmentos de Monarquía*, p. 298, I.A.A. THOMPSON, «Castile : Absolutism, Constitutionalism», *op. cit.*, p. 201, y Fortea Pérez, José Ignacio, *Las Cortes de Castilla y León*, *op. cit.*, pp. 322 y ss.

⁶⁴ Ribadeneyra, Pedro de, *El príncipe cristiano*, pp. 118-119. Una pormenorizada explicación de las doctrinas fiscales en Fortea Pérez, José Ignacio, «Doctrinas y prácticas fiscales», en López, R. J. y González Lopo, D. (eds.), *Balance de la historiografía modernista: 1973-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, 2003, pp. 492 y 495, nota 17.

Antes, Francisco de Vitoria y otros habían sostenido que los impuestos no podían ser exigibles sin el consentimiento de los súbditos porque, siendo la propiedad privada un derecho natural, los reyes no podían disponer de los bienes particulares contra la voluntad de sus dueños y en caso de negativa a las demandas fiscales del rey algunos, como Juan de Mariana, anteponían la voluntad del pueblo⁶⁵. En cambio, Juan Roa Dávila consideraba la posibilidad de que

para hacer frente a necesidades extraordinarias e imprevistas del estado... el Rey en persona, asistido de sus consejeros o por algunos procuradores del reino que residan en la Corte, esté facultado para imponer una contribución general. Pero si el asunto lo permite, deberán convocarse las Cortes del reino para decretar este impuesto según las necesidades del momento y cuando éstas desaparezcan, el impuesto debe desaparecer inmediatamente⁶⁶.

El consentimiento no era imprescindible porque estaba condicionado por las circunstancias políticas, pero sí lo era la asistencia del consejo, en uno y otro caso para salvaguardar la justicia. Cómo recabar el consentimiento era, en realidad, una cuestión sujeta a debate entre los pensadores políticos y hasta cabía incluso cuestionar la idea misma de consentimiento. Francisco Suárez fue aún más lejos en este sentido y negó que el refrendo de los súbditos fuera una condición impuesta por el derecho natural, el derecho civil y el derecho canónico, desde el momento en que la potestad para establecer tributos justos se concedió al emperador y a los príncipes soberanos, y si los reyes de Castilla habían recurrido al reino en petición de ayuda era, sostenía, de poco tiempo acá y no por obligación de justicia, sino por un gesto de benignidad hacia los súbditos. Por el contrario, la obligación de contribuir a las cargas públicas lo era por derecho natural, porque «justa es la obligación de dar la paga al que trabaja y ayuda al que gobierna para mantener las cargas de su oficio»⁶⁷. En este punto es importante recordar que, de acuerdo con la tradición escolástica, la obligación de pagar impuestos, como la de cumplir las leyes, nace de la justicia, de modo que los súbditos estarán obligados a obedecer las leyes justas y a pagar los tributos si son justos. De acuerdo con la misma tradición escolástica, la justicia de las leyes, lo mismo

⁶⁵ *Ibidem*, p. 492.

⁶⁶ Roa Dávila, Juan, *De Regnorum Iustitia o el control democrático*, Edición de Luciano Pereña, Madrid, 1970, p. 84. Es lo que justifica el recurso a expedientes extraordinarios, como la venta de tierras baldías y la alteración del valor de la moneda, pp. 71-73.

⁶⁷ Fortea Pérez, José Ignacio, «Doctrinas y prácticas fiscales», *op. cit.*, p. 494.

que la justicia de los tributos, se deducía de la autoridad que la imponía, la finalidad y la forma.

En efecto, era opinión ampliamente aceptada que los tributos para ser justos debían cumplir varias condiciones. En primer lugar, el príncipe o el gobierno que lo imponía debía poseer una autoridad legítima y estar debidamente constituido. Asimismo, el motivo debía ser justificado porque el rey estaba obligado a «respetar la justicia no despojando a ninguno de los súbditos de lo que es suyo», y, por tanto, la carga debía ser moderada y suficiente al fin propuesto, así como equitativa de acuerdo con el principio de beneficio, por el que deben pagar quienes se benefician del gasto, y el de capacidad de pago, por el cual la carga debe ser proporcional a la riqueza del contribuyente. Además, la carga debía ser temporal, cesando cuando desaparecen los motivos que obligaron a su imposición⁶⁸. Por último, a los principios anteriores, debía añadirse el respeto de los privilegios, un derecho de propiedad, al fin y al cabo, de modo que los tributos no se impusieran en cosas prohibidas ni a personas exentas sin su consentimiento o el de sus representantes. En cuanto a la aprobación de las Cortes, no todos pensaban que fuera preceptiva, aunque era opinión común que daba más fuerza a la obligación de contribuir⁶⁹.

La tributación era una cuestión de justicia que podía enfrentar al rey con los súbditos y contribuyentes en un contencioso cuya resolución requería la intervención de un árbitro. La función de juez podía ser desempeñada, según el Padre Juan Márquez, por los procuradores en Cortes con su voto consultivo y también por los regidores de las ciudades con su voto decisivo: al fin y al cabo, los procuradores eran meros agentes de la ciudad a la que representaban y ésta el principal. Sin embargo, las deliberaciones de las Cortes tendían a prolongarse demasiado respecto a la urgencia con la que se planteaba la necesidad real y se prestaban a gastos, dispendios y

⁶⁸ Roa Dávila, Juan, *De Regnorum Iustitia*, *op. cit.*, pp. 55-66, pero en situaciones extraordinarias «hay que anteponer el bien público al bien privado», p. 68. Véase también JAGO, Charles, «Tributos y cultura política en Castilla, 1590-1640», en Kagan, Richard L. y Parker, Geoffrey (eds.), *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, Madrid, 2001, pp. 94-95.

⁶⁹ Ildefonso de Castro, en su «Parecer... sobre la concesión de los 18 millones del año 1601», sostiene que la benignidad del rey en consultar al reino compromete a los súbditos: Biblioteca Nacional, Ms. 3207, fols. 529-530. Márquez, Juan, *El gobernador christiano*, Madrid 1625, p. 93, es más explícito al afirmar que el consentimiento de las Cortes no es preceptivo, aunque sí aconsejable. Otros como Gabriel de Bolaños, más tarde, distingúan tributos y gabelas precisamente por este requisito.

corruptelas que despertaban, aparte del natural rechazo, comentarios muy críticos acerca de la conveniencia de reunirlas cuando cabía la posibilidad de recurrir directamente a las ciudades. La doctrina jurídica podía servir también para justificar la idea de que el mismo rey podía convertirse en el único juez con facultad para resolver en última instancia el contencioso que lo enfrentaba con el reino acerca de la causa pública y decidir, por tanto, la imposición de tributos sin el consentimiento de las Cortes⁷⁰. El apremio de la necesidad impuesta por las circunstancias políticas y financieras era constante y el argumento pensado en principio para situaciones extraordinarias podía ser utilizado para convertir al rey en juez de su propia causa y prescindir, llegado el caso, de las Cortes. Porque, si las funciones de las Cortes podían ser desempeñadas por otros organismos, con la ventaja de evitar gastos que se consideraban en el mejor de los casos superfluos, entonces, el terreno estaba abonado para llevar la negociación directamente con las ciudades a las que representaban. Las Cortes, como decíamos anteriormente, dejaron de ser convocadas aprovechando la minoridad de Carlos II y a partir de entonces los servicios fueron renovados, sí, pero no fueron creados otros nuevos. En esa época, la depresión económica y la propia naturaleza de los tributos habían agotado la capacidad contributiva de una población en retroceso. Los contribuyentes castellanos demandaban medidas de alivio que se tradujeron en importantes rebajas en el valor de alcabalas, cientos y servicios de millones, de modo que la real hacienda debía descansar a partir de entonces en los ingresos proporcionados por las aduanas que gravaban el comercio exterior, los impuestos sobre el consumo de bienes estancados como la sal y el tabaco, el quinto real sobre la producción minera, de donde procedían las vitales remesas de plata americana, y los donativos voluntarios.

⁷⁰ «Y esta conclusión procede aunque lo contradigan los Procuradores de Cortes y sus ciudades, porque la ley del reyno, que requiere convocatoria para imponer nuevos tributos, es ley positiva para advertir V. Magestad a los Procuradores de Cortes la necesidad pública en que se halla, y para que ellos adviertan en qué cosa se puede repartir el servicio con menos daño del reyno y con más igualdad de todo, porque en llegando la pública necesidad, no es gracia, ni donación la que haze el reyno, sino paga de la deuda que debe el vasallo a su Rey por la administración de justicia y conservación de la paz», decía Gerónymo de Zevallos, *Arte Real*, p. 111. A propósito de los argumentos de Pérez de Aracié los comentarios de Fortea Pérez, José Ignacio, «Doctrinas y prácticas fiscales», *op. cit.*, pp. 497-499. Esta conclusión puede deducirse también de la idea, ya mencionada, según la cual la comunidad podía ser representada por la mejor y sana parte y la imagen del rey como el ciudadano por excelencia.

Así pues, el consentimiento, fuera o no exigible en derecho, y en esto los tratadistas discrepaban sustancialmente, no eximía a los súbditos de la obligación de contribuir en caso de necesidad regia. Los súbditos podían rechazar la forma específica de ayuda solicitada por el rey, incluso la cuantía del servicio, pero no la obligación de prestarla cuando se trataba de la causa pública y la necesidad estaba justificada, y, por supuesto, podían condicionar decisivamente la naturaleza de los tributos y los procedimientos de recaudación. En cada ocasión, el rey apelaba a la necesidad, el reino contraponía las necesidades propias y ambos tendían a identificarlas respectivamente con el bien común, por lo que eran precisas arduas negociaciones para llegar a un acuerdo. Una cierta idea de reciprocidad entraba en juego, de modo que la obligación de contribuir de los súbditos se correspondía con la obligación del rey de atender la causa pública.

«Nada facilita tanto la voluntad de los vassallos para servir a su Príncipe –decía Eugenio de Narbona–, como creer que ha menester lo que pide, y que se gasta en la causa pública⁷¹. Casi al mismo tiempo, Pedro Fernández de Navarrete resumía el principio político que justificaba la obligación de contribuir, que no era otro que el atender a la conservación y aumento de la monarquía. El rey debía tratar, en efecto, no sólo de la conservación, sino del aumento de «los innumerables reinos, provincias y ciudades de esta inmensa monarquía», porque

esta fue la principal condición con que el pueblo pasó en los reyes la potestad real. Y porque con mayor comodidad, sin atender a otra cosa, cuidasen del bien de los súbditos, alemando las artes, aumentando la agricultura, pacificando las provincias, limpiando de corsarios los mares, repeliendo los enemigos, aquietando sediciones, castigando culpas y premiando virtudes: y finalmente, conservando el pueblo en amor y concordia civil, se les señalaron para su sustento los pechos y tributos⁷².

La misma idea de reciprocidad subyace también en las relaciones fiscales de las ciudades con la monarquía, como pone de relieve el ejemplo de la ciudad de Segovia, cuando en octubre de 1619 solicitó al rey facultad para imponer sisas sobre los mantenimientos con que financiar la recapitalización del pósito. El Consejo de Castilla respondió diciendo que no podían gravar las especies sobre las que corría el servicio de millones, porque era de Su Majestad, dando por hecho que la necesidad de la comunidad local debía

⁷¹ Narbona, Eugenio de, *Doctrina política civil escrita en aphorismos*, 1621, fol. 86vº.

⁷² Fernández Navarrete, Pedro, *Conservación de Monarquías*, *op. cit.*, p. 40.

ceder ante la del rey cuando la capacidad contributiva era limitada. La ciudad insistió en pedir que las sisas fueran sobre el vino porque

si bien se ha de sentir, es la cosa que mejor lo pueda sufrir, y que no por esto cesarán las sisas tocantes al servicio de Su Magd de millones, antes ha de ser de utilidad para ellas, y los vecinos lo llevarán mejor conociendo que, aunque es carga, en la que tienen tan grande del pósito han de ser relevados, con lo cual esta Ciudad tiene por cierto exhortará efecto la súplica que han de pedir a Su Majestad⁷³.

Este caso y otros que podríamos citar revelan que los tributos reales podían limitar la capacidad de financiación de las corporaciones locales y, por tanto, comprometer la provisión de bienes públicos a la población, aparte obviamente de los ingresos personales. Ahora bien, la necesidad que justificaba la imposición de nuevos tributos para la defensa de la Monarquía –y no podía haber una causa mayor– se imponía sobre la necesidad particular de los contribuyentes, cuya obligación tributaria era en tal caso indiscutible. Era, como decíamos antes, un caso de justicia, pero, además, no cabía dudar de la causa del rey porque nadie mejor que él conocía sus propias necesidades y sería inconcebible que fuera injusto y dudarlo implicaría cuestionar la autoridad y la obediencia que los súbditos le debían. La causa no estaba en cuestión, pero sí la forma de contribuir y el uso que debía hacerse de la recaudación fiscal. En este sentido, el reino pretendía siempre emplear lo que pagaba en la propia defensa, en la frontera con Francia, el Mediterráneo y el Atlántico, pero la realidad era otra, como bien es sabido, porque era la Hacienda Real de Castilla la que sostenía los ejércitos de la Monarquía en Flandes, Alemania e Italia⁷⁴.

Las quejas de las Cortes sobre esta cuestión surgieron en varios momentos del reinado de Carlos V, pero se hicieron especialmente acusadas en el de su hijo y continuaron todavía después, a pesar de los esfuerzos de los consejeros reales en justificar el gasto exterior diciendo que de ese modo se alejaba la

⁷³ Con mayor claridad se expresaba en marzo de 1628 cuando acordaba dirigirse «a Su Magd y al Presidente de Castilla representando a ambos a lo que ha llegado la suma necesidad de propios y alhóndiga, porque aunque no se la conceda ahora lo que se le suplicare en esta razón, por lo menos les será notificada la necesidad y no les parecerá súplica ociosa cuando en ocasión que se pueda hacer mayor esfuerzo se pidiere». Archivo Municipal de Segovia, Actas, sig. 1027, pp. 915-916, y 1031, pp. 344-345.

⁷⁴ Fortea Pérez, José Ignacio, «Négocier la nécessité: roi, royaume et fisc en Castille au temps des Habsbourg», en DUBET, Anne, coord., *Les finances royales dans la monarchie espagnole (XVIe-XIXe siècles)*, Rennes, 2008, pp. 259-260 y 265.

guerra de las fronteras del reino o que estaba en juego la defensa de la fe y la reputación de la Monarquía⁷⁵. Al poco de comenzar el reinado de Felipe III, Baltasar Álamos de Barrientos explicaba la postración económica de Castilla, que entonces comenzaba a ser evidente a los contemporáneos, no tanto por la carga tributaria que soportaban los contribuyentes, y que juzgaba en efecto elevada, como precisamente por el hecho de que las contribuciones no sostenían la demanda interior, sino la de reinos extranjeros donde se realizaba el gasto de la Monarquía. A su entender, la legitimidad de los tributos residía en la utilidad del contribuyente y nada era más útil que el gasto en el territorio propio, que debía servir para «procurar justicia y abundancia»⁷⁶. La misma crítica, si cabe más acusada, fue lanzada por Diego Pérez de Mesa contra los gastos de guerra de Felipe II en los cuarenta años de su reinado con cargo a las remesas de Indias y los reinos de España, que estimaba en más de 700 millones de ducados⁷⁷. Por muy exagerada que nos parezca la cifra apuntada, recientes estudios estiman el valor de las transferencias de capital por cuenta del rey a las plazas europeas en los años 1618-1648 en la mitad de las remesas de plata venidas de América⁷⁸. Estas remesas habían sostenido el esfuerzo militar en toda Europa, pero comenzaban a declinar y pronto los reveses en el exterior se combinaron con la guerra en casa para forzar nuevas necesidades, si cabe más urgentes y extraordinarias que nunca, pero con unos recursos económico en declive.

Ahora bien, los tributos servían asimismo para atender el servicio de una deuda consolidada que aumentaba constantemente hasta representar la mayor parte de los ingresos ordinarios de la Hacienda Real, de ahí precisamente la necesidad de allegar más ingresos por vía extraordinaria con los que sostener la defensa de la Monarquía. La emisión de títulos de deuda pública consignados sobre ingresos fiscales determinados y que devengaban un interés fijo, fue en aumento a través de varios mecanismos,

⁷⁵ Un cierto distanciamiento de las oligarquías urbanas de Castilla respecto al imperio siempre estuvo latente y en su programa cobró fuerza el deseo de poner coto a los gastos derivados de la política exterior de los Habsburgo, recuerda Ruiz Martín, Felipe, *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid, 1990, pp. 28 y 37-38.

⁷⁶ Álamos de Barrientos, Baltasar, *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, Introducción y notas de Modesto Santos, Barcelona, 1990, pp. 27-28, 116 y 120.

⁷⁷ Pérez de Mesa, Diego, *Política o razón de estado*, *op. cit.*, p. 245.

⁷⁸ Marcos Martín, Alberto, «España y Flandes (1618-1648): la financiación de la guerra», en Alcalá-Zamora, José y Belenguer, Ernest (coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Madrid, 2001, pp. 15-39., *op. cit.*, p. 34.

como las operaciones de reconversión de la deuda flotante que seguían a las suspensiones de pagos y los juros se convirtieron en un instrumento de ahorro muy atractivo entre las familias acomodadas de Castilla, sobre todo entre los ciudadanos que participaban en los asuntos de gobierno a través de las corporaciones locales o de los organismos de representación. Una idea comúnmente admitida entre los historiadores es que los regidores de las ciudades con voto en Cortes y, entre ellos, los procuradores coadyuvaron al desarrollo de un sistema fiscal que descansaba en tributos que dejaban a salvo la exención estamental y permitían atender el servicio de la deuda en la que habían invertido. En este sentido, cabe sostener la idea de una confluencia de intereses entre las ciudades, o sus representantes, y la Monarquía que explicaría la peculiar forma como se desarrolló el sistema fiscal castellano⁷⁹.

IMPUESTOS, SERVICIOS Y REGALÍAS DE LA CORONA: LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA FISCAL

El sistema fiscal castellano consistía en una gran variedad de contribuciones, cada una con su propia administración, aunque mantuvo la misma estructura básica a lo largo de todo el Antiguo Régimen. De los tributos que habían sido introducidos en la Edad Media, unos siguieron recaudándose en términos muy parecidos a lo largo de la Edad Moderna, como la moneda forera, pero los más fueron sistematizados, regularizados o renovados en la época de los Austrias, caso de las alcabalas y su extensión, los cientos, o el servicio ordinario y extraordinario, que en teoría era un impuesto directo que debían pagar los pecheros, pero muchos pueblos lo recaudaban con cargo a los propios municipales. Los servicios nuevos, como los de millones, fueron recaudados mediante tributos ya conocidos, el primero introducido en 1590 mediante los arbitrios elegidos por los pueblos de acuerdo con sus posibilidades y que consistieron generalmente en impuestos sobre el consumo y el arrendamiento o la enajenación de tierras baldías, y los siguientes a partir de 1601 mediante sisas sobre el vino, luego la carne, el aceite y el vinagre. Unos pocos tributos fueron de nueva creación, como el estanco del tabaco

⁷⁹ Fernández Albaladejo, Pablo, *Fragmentos de Monarquía*, *op. cit.*, p. 298. La intervención de los procuradores en Cortes sobre los asuntos relativos a la política económica, dejan entrever una perspectiva característica de familias rentistas preocupadas más por el consumo que por la producción industrial, según García Sanz, Ángel, «Las Cortes, la economía y la política económica», *op. cit.*, pp. 370 y 392.

—introducido en 1629—, el papel sellado—que lo fue en 1636 a imitación de las Provincias Unidas—, la media anata de mercedes, que gravaba títulos y oficios con la mitad de la renta del primer año de su disfrute por el contribuyente obligado a pagarla, y la media anata de juros, que consistía en la retención de una parte del rendimiento de los títulos de la deuda pública consolidada⁸⁰.

Desde un punto de vista económico, los ingresos más importantes de la hacienda real eran la alcabala, junto con los cientos a partir de 1629, los derechos de aduanas, los estancos y los servicios votados en Cortes, que eran de dos clases, como acabamos de decir. El servicio ordinario y extraordinario era una contribución directa que pagaban los pecheros, mientras que los servicios de millones eran de carácter indirecto, porque consistían en sisas sobre el consumo de ciertas especies. El primero apenas representaba el 3% de los ingresos fiscales y los segundos más del 25% y algunos años casi el 40%. Los servicios, más las alcabalas y cientos constituyan las llamadas «rentas provinciales» y junto con las aduanas y los estancos aportaban entre el 75% y el 90% de los ingresos ordinarios de la hacienda real de Castilla. Los ingresos extraordinarios procedentes de Indias, el señoreaje, la venta de patrimonio real, la media anata y otros de menor importancia, aportaban sumas adicionales nada desdeñables, pues representaban en promedio el 23% de los ingresos totales y en algunos años incluso más. Ahora bien, conforme las remesas de plata fueron perdiendo importancia, cobraron mayor peso los demás y, sobre todo, la media anata de juros, que gravaba el rendimiento de los títulos de la deuda pública consolidada y puede ser entendido como un impuesto sobre el rendimiento del capital. Las contribuciones eclesiásticas proporcionaban en promedio el 14% de los ingresos fiscales y algunos años hasta la quinta parte, pero no todas las pagaba el clero ni eran propiamente tributos: la bula de la cruzada era una limosna que donaban los fieles, el excusado era el diezmo de la casa mayor dezmera de la parroquia y el subsidio los pagaban los perceptores de rentas eclesiásticas y, por tanto, también los patronos laicos de las iglesias parroquiales⁸¹. Los privilegiados, así pues, contribuían, aunque muy poco en relación con sus ingresos patrimoniales, pero dejando a salvo el principio de exención estamental sobre el que descansaba la sociedad del Antiguo Régimen, porque los tributos que pagaban debían entenderse como servicios voluntarios, caso de los donativos, por

⁸⁰ Domínguez Ortiz, Antonio, *Política y hacienda*, y Juan E. Gelabert, *La bolsa del rey*, *op. cit.*

⁸¹ Los porcentajes citados proceden de Andrés Ucendo, José Ignacio y Lanza García, Ramón, «Estructura y evolución de los ingresos», *op. cit.*, p. 176.

ejemplo, o como prestaciones que debían al rey en razón de los vínculos feudales, caso de la media anata de mercedes⁸². Las retenciones aplicadas a los réditos de los juros no fueron justificados en términos de justicia tributaria, dado que venían acompañadas por una compensación en forma de nuevos títulos de deuda pública⁸³.

Desde el punto de vista administrativo, el sistema fiscal descansaba en tres formas de recaudación: la administración directa, el arrendamiento y el encabezamiento. La primera podía ser la más eficaz, pero también la más costosa debido a la escasez de empleados públicos y al carácter intrusivo con el que era percibido por el contribuyente, por lo que era aplicada cuando quebraban los arrendadores o no había sido posible concertar el encabezamiento. El arrendamiento implicaba un riesgo, la quiebra, y la pérdida de una parte de la contribución, la que se quedaba el arrendador en concepto de beneficios y que no es posible conocer, pero proporcionaba una ventaja fundamental a la hacienda: el crédito mediante el pago adelantado del precio acordado. En cuanto al encabezamiento, el acuerdo de un cupo anual fijo durante varios años proporcionaba dos ventajas fundamentales: el ahorro de los costes de recaudación, que era confiada a las corporaciones locales o, eventualmente, a los arrendadores, y la disposición de un ingreso fijo estable sobre el que poder consignar la deuda pública e incluso hacer anticipaciones a la corona.

Las ventajas del encabezamiento movieron a la corona a aceptar el sistema fiscal que preferían las Cortes y las ciudades, aunque no necesariamente los contribuyentes. Un sistema fiscal que descansaba en tributos que consistían en una cantidad fija por tiempo limitado y para fines específicos y que eran administrados localmente, era un sistema fiscal esencialmente heterogéneo, descentralizado, que presentaba grandes desigualdades territoriales y sociales y facilitaba la aplicación de una política propia, de promoción de la economía y el bienestar local, pero que se prestaba también a

⁸² Thompson, I. A. A., «Castile: Absolutism, Constitutionalism», *op. cit.*, p. 206. El valimiento de juros en concepto de media anata era acompañado de una compensación en forma de nuevos juros, pero estos no tenían cabimiento, se depreciaron y, con el tiempo, dejaron de pagarse. Marcos Martín, Alberto, «Crisis y reestructuración de la deuda pública consolidada en el siglo XVII. *La media anata de juros*», en Lanza García Ramón (coord.), *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna*, Madrid, 2017.

⁸³ Una compensación que o carecía de valor, pues los juros no tenían cabimiento en las rentas reales, o dejó de realizarse, conforme se convirtió en un expediente regular.

la manipulación en aras de los intereses de los grupos dirigentes locales⁸⁴. Esto se entiende fácilmente porque la participación de las autoridades locales en la administración tributaria posibilitaba que unas mismas personas o sus allegados ejercieran las funciones del recaudador, el pagador, el acreedor de la hacienda real –asentista, librancista o jurista– y el contribuyente. No hace falta insistir en que por ese camino se abría una puerta bien ancha al fraude fiscal y, por tanto, a la pérdida de legitimidad del impuesto⁸⁵.

Desde un punto de vista jurídico-político es habitual distinguir, por un lado, los impuestos, los estancos, las minas y los expedientes diversos como ventas de patrimonio regio –lo que incluía oficios públicos, tierras baldías, vasallos y jurisdicciones–, retenciones de juros, acuñación de moneda y remesas de Indias, y, por otro, los servicios, las contribuciones eclesiásticas y los donativos. Los ingresos del primer grupo eran considerados regalías de la corona que ésta podía imponer en virtud de la potestad regia. Los segundos no eran impuestos exigibles por la simple voluntad real, sino ayudas que el rey solicitaba a los súbditos y estos concedían de forma libre y voluntaria, por tiempo limitado, bajo determinadas condiciones y a cambio de ciertas contrapartidas, todo lo cual se acordaba por medio de negociaciones entre las partes: el rey, por un lado, y, por otro, unas veces las cortes, otras directamente con las ciudades, pero también con las corporaciones profesionales, los estamentos o los particulares.

La distinción no siempre es clara. Así, por ejemplo, los tributos utilizados para recaudar el importe de los servicios tendían a ser perpetuados, máxime cuando la corona emitía títulos de la deuda consolidada, los juros, que eran consignados sobre aquellos ingresos, con lo que se hacía inevitable negociar con el reino su renovación. La alcabala era en origen un impuesto creado para recaudar un servicio y con el tiempo acabó perpetuándose, pero desde el momento en que la recaudación comenzó a realizarse mediante el sistema de encabezamiento, adquirió también las características de un servicio, porque el importe o cupo a pagar y el plazo de concesión eran objeto de negociación, al igual que las contrapartidas que la corona reconocía a las

⁸⁴ Fortea Pérez, José Ignacio, *Monarquía y Cortes*, *op. cit.*, p. 461.

⁸⁵ El conde-duque de Olivares, en un conocido memorial de 1637 dirigido al rey, aseguraba que «ningún regidor de España, ningún alguacil, ningún escribano, ningún título, ningún grande, ningún dueño de lugar, ninguno que tiene las alcabalas de él, ninguno que tiene juro sobre ellas, ninguno que tiene alguna hacienda, ninguno poderoso, en efecto, en el lugar que vive, paga los tributos». Cit. Por Elliott, John H.; Peña, Francisco de la y Negredo, Fernando, *Memoriales*, *op. cit.*, p. 350.

ciudades que se encabezaban. Ciertamente, el hecho imponible, el tipo de gravamen y la forma de recaudación estaban recogidas en los «cuadernos de alcabalas», que tenían fuerza de ley, pero las ciudades disponían de una considerable autonomía en la gestión del impuesto que podían utilizar como medio para seguir una determinada política económica. Por su parte, las contribuciones eclesiásticas consistían en mercedes que el Papa concedía al rey por un período de tiempo y para fines concretos, y si bien las tercias o dos novenos del diezmo que databan de 1267 se habían perpetuado y se recaudaban junto con la alcabala, las tres gracias de la cruzada, el subsidio y el excusado eran concedidos por un tiempo limitado cuya renovación había que negociar al vencimiento. Los donativos eran también voluntarios y tenían asimismo un carácter finalista, pero respondían a la lógica del don, aunque terminaron asimilándose a los servicios, en la medida que daban pie a contrapartidas en forma de mercedes.

La real hacienda recurrió indistintamente a unas y otras contribuciones, según las circunstancias, pero en general no desdeñó ninguna. Ahora bien, es importante hacer notar que los ingresos cuya percepción exigía la negociación con el reino en las Cortes, o con el Papa, representaban cuando menos del 40% de los ingresos fiscales y tendieron a subir hasta superar el 70% en 1666. Cabe decir, como ha recordado Fortea, que la negociación era uno de los pilares sobre los que reposaba el sistema fiscal castellano⁸⁶. El otro consistía en las regalías de la corona. Las remesas americanas, que procedían del quinto real de las minas de plata, fueron in crescendo a lo largo del siglo XVI y alcanzaron el máximo secular en las décadas en torno a 1600 para luego comenzar a declinar, siguiendo fuertes fluctuaciones, hasta tocar fondo entre 1655 y 1688. Sin embargo, la real hacienda poco podía hacer por estimular la producción, aparte de moderar los impuestos sobre la minería o de abaratar el suministro de mercurio a Nueva España, entre otras iniciativas que, por sorprendente que parezca, no fueron emprendidas hasta la época de los Borbones. Cuando no era posible disponer de ingresos por estos medios y las circunstancias políticas y financieras eran apremiantes, la corona recurrió a los estancos, –no siempre con éxito, como demuestra el fallido intento de subrogar los servicios de millones en el estanco de la sal en 1631–, el papel sellado –a imitación de los Países Bajos–, las manipulaciones

⁸⁶ Las proporciones cambiaban al alza o a la baja dependiendo de la cuantía de otros ingresos, como las remesas de Indias o la media anata de juros, como puede apreciarse en Andrés Ucendo, José Ignacio y Lanza García, Ramón, «Estructura y evolución de los ingresos», *op. cit.*, p. 176.

de la moneda, la venta de oficios públicos, tierras baldías y vasallos, la emisión de juros sin cabimiento, el valimiento de una parte de los réditos de los juros en concepto de media anata –cuyo importe variaba cada año de acuerdo con la disposición del rey– y otros expedientes aplicados a la deuda pública, como el crecimiento de los juros –un desembolso adicional por el título de deuda que implicaba, además, una disminución del rendimiento del capital invertido en la compra–, todos ellos impuestos sin el consentimiento de las cortes y a menudo contra el compromiso expreso contraído por el rey con el reino en las escrituras de los servicios de millones.

El crecimiento de los ingresos de la hacienda real en el reinado de Carlos V fue posible gracias a la aprobación del encabezamiento general de alcabalas y la concesión, en compensación, de los servicios ordinario y extraordinario por las Cortes. Los cupos de ambas contribuciones se mantuvieron estables durante las décadas siguientes, por lo que la carga tributaria por habitante tendió a disminuir. En cambio, la propuesta real de imponer una sisa general sobre los mantenimientos fue rechazada por los estamentos de la nobleza y el clero en las Cortes de 1538 con el argumento de que comprometía el privilegio de exención estamental. No obstante, el subsidio eclesiástico aseguraba la contribución del clero y la cruzada ponía a disposición del rey un ingreso que en principio era de la Iglesia. Además, en 1543 comenzaron las ventas de oficios y las remesas de Indias proporcionaban cantidades crecientes año tras año. El emperador se sirvió de estos ingresos como garantía de los asientos suscritos con los banqueros que financiaban su ambiciosa política exterior, pero es evidente que aquellos no fueron suficientes para atender el servicio de la deuda. Por tanto, la acumulación de una enorme deuda flotante forzó a Felipe II nada más comenzar su reinado a la suspensión de pagos a los asentistas y a ordenar una reconversión de la deuda a corto plazo y elevado interés en deuda consolidada mediante la emisión de juros al quitar, sin plazo definido de amortización, con moderado interés y consignando el pago de los réditos sobre determinados ingresos fiscales. De este modo se liberaron fondos de la hacienda real para atender nuevos gastos, se reanudaban los créditos de los grandes financieros a la corona y se difundía un instrumento financiero, los juros, al que habían recurrido los Reyes Católicos y que ahora empezaban a ser muy populares entre las clases medias acomodadas de Castilla.

En los primeros años de su reinado, Felipe II consiguió aumentar los ingresos recurriendo a las regalías de la corona, concretamente el aumento, aunque moderado, del precio del encabezamiento de alcabalas, la

incorporación de rentas enajenadas como los diezmos de la mar, con el consiguiente aumento de los derechos de aduanas, la creación del nuevo derecho de lanas y el estanco de la sal, además de la venta de tierras baldías y oficios públicos. Sin embargo, los resultados no fueron suficientes porque la rebelión de Flandes, la defensa del Mediterráneo y las rutas atlánticas, los enfrentamientos con Inglaterra y la intervención en Francia, todos estos frentes significaron un aumento de los gastos mucho mayor que el de los ingresos, por lo que el rey decidió en 1573 recurrir a las Cortes en demanda de ayuda. La propuesta de introducir un impuesto único sobre la harina fue rechazada por los procuradores y, en respuesta, el rey recurrió a la alcabala y, a la vista de los informes que demostraban que el gravamen aplicado estaba lejos del máximo legal, decretó un aumento del precio del encabezamiento de más del triple respecto del entonces vigente y que apenas se había modificado desde los tiempos del Emperador. En el curso de las negociaciones el rey decretó en 1575 una nueva suspensión de pagos a los asentistas que provocó una aguda crisis financiera, dado que muchos banqueros que habían participado en operaciones de crédito a la corona no disponían de fondos para reembolsar a sus acreedores. Las dificultades que encontraban los ministros reales en la administración directa de la alcabala y la necesidad de contar con las ciudades en la recaudación forzaron a revisar de nuevo el valor del encabezamiento general, fijando el aumento en poco más del doble, lo cual forzó igualmente a elevar la cuota de gravamen efectiva acercándola al máximo legal del 10% y a reducir drásticamente las sobras del encabezamiento, que habían servido hasta entonces para financiar las haciendas locales. Una vez aprobado el encabezamiento fue posible la reanudación del crédito a la corona de acuerdo con el esquema ya mencionado: la conversión de la deuda flotante en deuda consolidada en forma de juros, cuyos intereses quedaban consignados en determinadas rentas, permitía liberar ingresos que servían como colateral de nuevas operaciones de crédito con los banqueros y negociantes⁸⁷.

⁸⁷ Fortea Pérez, José Ignacio, «Fiscalidad real y política urbana en el reinado de Felipe II», en Fernández de Pinedo, E. (coord.), *Haciendas forales y Hacienda Real. Homenaje a Miguel Artola y Felipe Ruiz Martín*, Bilbao, 1990, pp. 63-64. Sobre la estructura de los encabezamientos y su evolución en la época de Felipe II, véase también Zabala Aguirre, Pilar, *Las alcabalas y la hacienda real, siglo XVI*, Santander, 2000. Sobre las mal llamadas bancarrotas de Felipe II, Carlos Morales, Carlos de, «Los juros y el endeudamiento de la Real Hacienda de Castilla, 1557-1627», en Álvarez-Nogal, Carlos y Comín Comín, Francisco (eds.), *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, 2015, pp. 37-66., y sobre los efectos sobre el sistema bancario de la suspensión de pagos de

La derrota de la Armada en 1588 forzó una nueva negociación con las Cortes que se resolvió con la concesión de un servicio, el de los millones. Con todo, la suspensión de pagos fue inevitable, aunque por razones diferentes en 1596 y siguiendo el mecanismo de ocasiones anteriores. Uno de los resultados fue que el ahorrador castellano se convirtió en el principal financiero de la política de los Habsburgo: de hecho, el valor de los réditos de los juros aumentó en el reinado de Felipe II más que en ningún otro, pues de 1554 a 1598 más que se quintuplicó, cuando en el de Carlos V se multiplicó dos veces y media, y bajo Felipe IV casi se duplicó, bien es verdad que este último emitió deuda a tasas de interés más bajas y a menudo sin cabimiento⁸⁸.

La vía de los servicios abierta por Felipe II como medio para incrementar los ingresos de la hacienda real se impuso con el cambio de siglo y se mantuvo hasta la última reunión de las Cortes en 1662 y, en realidad, hasta el final del Antiguo Régimen porque los servicios fueron a partir de entonces renovados sucesivamente por las ciudades. No obstante, la posición constitucional de las Cortes respecto a las ciudades, a las que tradicionalmente representaban, cambió en 1632 por iniciativa de la corona al asumir el voto decisivo y de nuevo en 1655, luego del abandono de 1643, para abandonarlo definitivamente en 1662. En cualquier caso, las condiciones de los servicios de millones eran recogidas en contratos que obligaban al rey tanto como al reino y entre ellas destacaban las prerrogativas que éste último asumía en materia de administración tributaria, de modo que puede decirse nació entonces en Castilla una hacienda del reino⁸⁹. A través de las Cortes o de las ciudades, el reino ganó protagonismo frente a la corona y los servicios de millones reforzaron el carácter contractual del sistema fiscal. Con todo, las ciudades frenaron algunas peticiones de servicios –como el de los 72 cuentos– y varias propuestas de reformas fiscales –erarios públicos, subrogación de los millones en el impuesto de la sal, medio de la harina–, pero no lograron adquirir una función supervisora ni examinar las cuentas de la Real Hacienda, ni mucho menos auditar las cuentas de los banqueros. En realidad, lo que pudo ser el principio del control parlamentario fracasó por

1575, Álvarez-Nogal Carlos y Chamley, Christophe, «La crisis financiera de 1575-1577», *op. cit.*

⁸⁸ Marcos Martín, Alberto, «¿Fue la fiscalidad regia un facto de crisis en el siglo XVII?», *op. cit.*, p. 232.

⁸⁹ Artola, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, *op. cit.*, pp. 110 y ss. Asimismo, Thompson, I. A. A., «Castile: Absolutism, Constitutionalism», *op. cit.*, pp. 186-187.

la incompetencia profesional y la corrupción de los regidores urbanos, de acuerdo con las acusaciones lanzadas contra ellos por los ministros reales. Además, con el fin de recuperar el control de la recaudación fiscal Felipe IV trató de impulsar una mayor centralización administrativa mediante el nombramiento de administradores y superintendentes en ciudades y provincias desde 1632 en adelante, la integración de la Comisión de Millones en el Consejo de Hacienda en 1658 y el arrendamiento de los servicios y las rentas reales por provincias⁹⁰.

La cuantía de los servicios concedidos por el reino fue aumentando desde 1,3 millones de ducados al año en 1591-1596 y 3 millones en 1601-1607 hasta 14 millones en 1656-1657. Sin embargo, los bajos rendimientos de las sisas impuestas para recaudar las cantidades comprometidas dejaron mucho que desear, hasta el punto de que fue necesario introducir el servicio de quiebras de millones con el fin de suplir las cantidades que no habían sido recaudadas⁹¹. La escalada fiscal proporcionó sin duda más ingresos, pero menores de lo esperado e insuficientes para atender las necesidades de la hacienda real y concretamente la financiación del esfuerzo militar durante la Guerra de los Treinta Años, la rebelión de Cataluña, la guerra con Francia y la de Portugal. Al mismo tiempo disminuían los derechos de aduanas y, sobre todo, las remesas de plata americana, por lo que era preciso recurrir a expedientes cuya justificación, aparte de la necesidad regia, radicaba en el hecho de que eran regalías de la corona. A los servicios de millones y las alcabalas se sumaron, por tanto, las manipulaciones monetarias, las ventas de patrimonio real, los estancos, los donativos y los valimientos de la deuda pública, concretamente la media anata de juros, a que antes nos referíamos, expedientes muchos de ellos conocidos de los Austrias Mayores y que ahora fueron empleados con una frecuencia mayor, con el resultado de proporcionar unos ingresos vitales en momentos especialmente críticos⁹².

Ahora bien, la presión fiscal, tal como cabe apreciar de los indicadores de que disponemos, no alcanzó cotas tan elevadas como en otros estados

⁹⁰ De donde tomaron el nombre de «rentas provinciales». Artola, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, *op. cit.*, pp. 209-223. Asimismo, Andrés Ucendo, José Ignacio, *La fiscalidad en Castilla*, *op. cit.*, pp. 60-64, y Cárcel de Gea, Beatriz, *Fraude y desobediencia fiscal en la Corona de Castilla en el siglo xvii (1621-1700)*, Valladolid, 2000, pp. 306 y ss.

⁹¹ Artola, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, *op. cit.*, p. 117.

⁹² Domínguez Ortiz, Antonio, *Política y Hacienda*, *op. cit.*, pp. 237-254, y Motomura, Akira, «The Best and the Worst of Currencies», *op. cit.*

de la época, como en Francia y las Provincias Unidas. Una de las razones reside en la reacción de Felipe IV ante las alteraciones que se vivieron en varias ciudades en los años 1640 y que movieron al rey a decidir precisamente contener la demanda de nuevos servicios en evitación de males mayores, si bien es verdad que la retirada fue momentánea y que la presión en demanda de nuevos ingresos, por medio de servicios y de regalías de la corona, fue redoblada poco después con ocasión de la guerra con Francia y el intento frustrado de recuperar el reino de Portugal⁹³. Los tributos, con ser altos y probablemente muy altos en términos de esfuerzo fiscal, además de ineficientes, es posible que no llegaron a ser tan perjudiciales como fueron la devaluación del vellón, la venta de oficios, las retenciones de media anata y otros valimientos sobre la deuda pública como el crecimiento de los juros⁹⁴.

Los contribuyentes sobrecargados de impuestos, los ministros reales, los juristas y los acreedores de la corona a quienes ésta retenía sus ingresos legítimos y pagaba tarde y mal, todos podían sentirse agraviados y movidos a buscar una compensación defraudando a «rienda suelta», como decía José Díez de Noreña y Carranza c. 1680⁹⁵. Esta era una de las causas del fraude fiscal que tanto obsesionaba a las autoridades porque obviamente mermaba los ingresos de la hacienda real, pero que podía servir como una forma de compensación y una válvula de seguridad que aliviaba las tensiones sociales: los tumultos no fueron desconocidos, aunque sí localizados y sus causas tenían menos que ver con el peso de los impuestos que con el rigor de las autoridades, los cambios en el modo tradicional de tributar, el cuestionamiento de los privilegios de exención o los efectos de las alteraciones monetarias. Por supuesto había otras causas que facilitaban el fraude fiscal, unas técnicas, otras económicas y algunas también políticas, como las características de los bienes gravados –fáciles de ocultar o de adulterar–,

⁹³ Gelabert, Juan E., «La evolución del gasto», *op. cit.*, p. 288, lo que se reflejó en el volumen de asientos contratados por la corona. Véase también Elliott, John «Una sociedad no revolucionaria», *op. cit.*, y Gelabert, Juan E., *Castilla convulsa*, *op. cit.*

⁹⁴ La inflación fue uno de los factores que más influyeron en el declive de España en el siglo XVII, decía Hamilton, Earl J., *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1975, p. 117. En Andrés Ucendo, José Ignacio y Lanza García, Ramón, «Prices and Real Wages», *op. cit.*, hemos tratado de medir ambos efectos, los de la inflación y los de la carga tributaria sobre precios y salarios reales.

⁹⁵ Citado por Lanza García, Ramón, «Fraude fiscal», *op. cit.*, El fraude como un medio de compensación por el maltrato al contribuyente y los atrasos y abusos del mismo rey en el servicio de la deuda ha sido destacado también por Fortea Pérez, José Ignacio, «Aproximación al estudio de las actitudes» *op. cit.*, y Thompson, I. A. A., «Castile: Absolutism, Constitutionalism», *op. cit.*, p. 177.

los altísimos gravámenes que encarecían el precio final en más de la mitad y proporcionaban grandes incentivos al fraude, al tiempo que aumentaban la percepción de que la carga tributaria era excesiva, y la extensión del privilegio de exención fiscal al que intentaba acogerse todo el que podía y que, junto con los bajos costes de litigio, limitaba en la práctica la capacidad del rey para imponer el cumplimiento de la ley tributaria⁹⁶. Sin embargo, la generalidad del fraude no puede explicarse sin considerar la connivencia de las autoridades y los arrendadores encargados de la cobranza de los tributos, porque ellos mismos defraudaban todo lo que podían, no obstante ser acreedores de la corona, cuya deuda estaba, al fin y al cabo, consignada en las rentas reales y los servicios del reino.

En realidad, el sistema fiscal mostraba signos de evidente agotamiento y prueba de ello es la acumulación de atrasos en el pago de impuestos de localidades y provincias enteras, un hecho al que no podía hacerse frente y que llevó a la aprobación de varias medidas de alivio como la supresión de las quiebras de millones en 1670, la rebaja de los encabezamientos de las rentas provinciales en 1683 y la supresión del servicio de tres millones y de las carnes, junto con la reducción de los cientos a la mitad, en 1686⁹⁷. Estas medidas significaban el inicio de un proceso que culminaría a lo largo del siglo XVIII en virtud del cual habría de cambiar la estructura –pero no la naturaleza– de los ingresos fiscales respecto a la época de los Austrias y que consistiría básicamente en el estancamiento de las rentas provinciales y el mayor peso adquirido por los derechos de aduanas, los estancos, las remesas de plata y, ocasionalmente, los donativos. En el reinado de Carlos II se puso de manifiesto que los objetivos de la política exterior tuvieron que adaptarse a los medios disponibles, sensiblemente disminuidos.

A pesar de todos sus defectos, el sistema fiscal proporcionó considerables ingresos que fueron la base para la expansión del crédito con que financiar la ambiciosa política exterior de la Monarquía. El gasto era sin duda el motor del cambio fiscal, las demandas de la corona requerían nuevas operaciones de crédito que solo era posible concertar en la medida que aumentaban los ingresos de la real hacienda con los que asegurar las emisiones de deuda

⁹⁶ En caso de fraude, estaba abierta la posibilidad de una buena composición con la que la hacienda real podía recuperar una parte de los ingresos que había dejado de percibir. Cárcel de Gea, Beatriz, *Fraude y desobediencia*, *op. cit.*

⁹⁷ Sánchez Belén, Juan Antonio, *La política fiscal*, *op. cit.*, pp. 213-255, y Andrés Ucendo, José Ignacio y Lanza García, Ramón, «Estructura y evolución de los ingresos», *op. cit.*, pp. 189-190.

pública, pero la recaudación tendía al poco tiempo a ser insuficiente debido principalmente a que el rendimiento de los ingresos tributarios era cada vez menor. El rey tarde o temprano se veía abocado a decretar la suspensión de pagos y proceder a la reconversión de la deuda flotante, a corto plazo, en deuda consolidada, a largo plazo, como sucedió en 1557-1560, 1575, 1596, 1607, 1627, 1647, 1652, 1662 y 1688. Estas crisis de deuda han convertido a los Austrias españoles en grandes *defaulters* de la historia financiera, si bien no eran propiamente bancarrota sino, como decimos, suspensiones de pagos previas a operaciones de reconversión de la deuda que consistían en un proceso de carácter político-administrativo en el que la hacienda real negociaba con los acreedores de la corona, o individualmente o a través de un consorcio de financieros, y que se resolvía con un incremento de la deuda consolidada a través de la emisión de juros⁹⁸. La sostenibilidad de la deuda parecía asegurada en la época de Felipe II y los juros gozaban entonces de gran aceptación, como lo prueban las masivas emisiones realizadas en el reinado a tasas de interés cada vez menores⁹⁹. El panorama cambió a lo largo del reinado de Felipe IV porque de otro modo no se entendería el alcance que tomaron las diversas formas de impago de la deuda a las que recurrió la corona, desde la emisión de juros sin cabimiento y la reducción de las tasas de interés legal –del 7,14% al 5% y más tarde al 3%–, pasando por los crecimientos de los juros –en esencia, una aportación adicional al precio de emisión que se traducía, además del desembolso, en una reducción de la tasa de interés efectiva–, hasta los valimientos por vía de media anata y el pago de los réditos en vellón, que exponía a los juristas a sufrir las consecuencias de la inflación desatada por las manipulaciones de la moneda de cobre. El resultado fue la virtual destrucción de un instrumento financiero, el juro, que se había revelado muy útil para la corona y los ahorradores castellanos. Los financieros pudieron eludir las pérdidas en la medida que aprovecharon las oportunidades que ofrecía el mercado secundario de la deuda, fuertemente segmentado, y las conexiones políticas para recibir un trato de favor¹⁰⁰. La

⁹⁸ Thompson, I. A. A., «Castile: Polity, fiscality», *op. cit.*, pp. 159-163. Asimismo, Sanz Ayán, Carmen, *Estado, monarquía y finanzas*, *op. cit.*, pp. 39-64, sobre los modelos de suspensiones de pagos y su agotamiento final.

⁹⁹ Drelichman, Mauricio y Voth, Hans-Joachim, *Lending to the Borrower*, *op. cit.*, y Álvarez-Nogal, Carlos y Chamley, Christophe, «La crisis financiera», *op. cit.*

¹⁰⁰ La adquisición de juros por su valor de mercado y el posterior cobro de los réditos respecto al valor nominal se traducía en el aumento de la rentabilidad de la inversión, como ha señalado Álvarez-Nogal, Carlos, «La rentabilidad de los juros», *op. cit.*, p. 101. Según las circunstancias, los asentistas se valían de esos juros como avales. Por supuesto, la casuística era harto diversa, pero cabe mencionar el caso de los juros sin cabimiento,

corona perdió el crédito y con él la posibilidad de sostener la lucha por la hegemonía europea, viéndose en consecuencia a revisar la política exterior. En cambio, el ahorrador castellano fue literalmente expropiado porque o no recuperó el capital o lo perdió vendiendo sus títulos fuertemente depreciados y, en cualquier caso, obtuvo unos réditos disminuidos por los impagos, los valimientos y la inflación¹⁰¹. No deja de ser una paradoja que el rey expropiara a los juristas, mientras tenía tanto cuidado en la negociación de nuevos tributos. La paradoja se explica, al menos en parte, porque la corona disponía de amplio margen de discrecionalidad en el manejo de las regalías, y la deuda lo era, mientras que las Cortes carecían de capacidad para fiscalizar los gastos de la corona e intervenir en la gestión de la deuda pública¹⁰². En tales condiciones, se explican también otras paradojas, como la escasa utilidad de un gasto que hasta la entrada de Francia en la Guerra de los Treinta Años y las rebeliones de Cataluña y Portugal en su mayor parte se había dirigido al exterior, y como la imposibilidad de seguir una política mercantilista a modo y manera de otros países europeos de la época, por la falta de medios, pero también por la dispersión de objetivos contradictorios de una Monarquía Universal.

El sistema fiscal que los Austrias legaron a los Borbones exigía una profunda reforma y la verdad es que no faltaron proyectos como el del medio de la harina, el de los erarios públicos y otros que pretendían ser universales, pero chocaron siempre con los privilegios corporativos, la resistencia de los grupos dirigentes, cuando no con dificultades técnicas insuperables, entre las cuales no era la menor la ausencia de unidad de caja que obligaba a

cuyos dueños los vendían en el mercado secundario con gran quebranto y los compradores los utilizaban o como avales para negociar arrendamientos de impuestos o para conseguir mediante privilegio el pago de los intereses nominales, lo cual respecto a la inversión que habían realizado proporcionaba un rendimiento sensiblemente superior. Entre los compradores estaban también las instituciones exentas de la media anata de juros, Marcos Martín, Alberto, «*Crecimientos, reducciones*», *op. cit.*

¹⁰¹ El comentario de José Fernández de Anuncibay, vecino de Segovia y autor de un manual para contadores publicado en 1732, sorprende por su franqueza: «estos valimientos se hacen a discreción de los Príncipes que nos dominan quienes, como a despóticos dueños, les debemos contribuir con todo lo que fuere de su agrado», cit. por Sanz Ayán, Carmen, «La evolución de los juros en el reinado de Carlos II», *op. cit.*, p. 147.

¹⁰² «El dar cuentas de lo recibido y gastado... no es de hacienda o posesión propia del rey... y por tanto estas cuentas serían justamente tomadas a cualquier príncipe por los síndicos del reino; y eso no sería indecencia», decía Pérez de Mesa, Diego, *Política o razón de estado*, *op. cit.*, p. 246.

consignar la deuda pública en rentas reales determinadas. Y los progresos en la centralización administrativa fueron notables, aunque insuficientes.

Como es sabido, la Guerra de Sucesión fue financiada en Castilla por medios extraordinarios como donativos, nuevos recargos sobre las alcabalas y los utensilios, y a su término se impusieron en los territorios de la Corona de Aragón unos tributos «equivalentes» a las rentas provinciales con el fin de acercar la contribución de estos territorios a la Hacienda Real, que hasta entonces había sido muy baja, a la que hacían los castellanos. La carga tributaria establecida entonces se mantuvo en las décadas siguientes, así que la presión fiscal tendió a disminuir conforme aumentaban la población y la renta personal. Lo mismo cabe decir de Castilla, dado que los encabezamientos de alcabalas, cientos y millones permanecieron invariables hasta 1780, si bien es cierto que la administración directa de las rentas provinciales a partir de 1749 permitió aumentar el ingreso neto. El catastro que servía para calcular y distribuir la carga tributaria en concepto de equivalente en los territorios de Aragón, se intentó introducir también en Castilla por el Marqués de la Ensenada en 1749. Sin embargo, a pesar de la extraordinaria operación de evaluación de la riqueza imponible que se llevó a cabo, la reforma fiscal no prosperó por causas en parte técnicas y en parte también jurídico-políticas, de modo que en 1775 el proyecto fue abandonado definitivamente¹⁰³. Ahora bien, tal como vimos anteriormente en el Gráfico 2, la presión fiscal aumentó en la segunda mitad del siglo xviii hasta superar, aunque ligeramente, los máximos alcanzados a mediados del siglo anterior. ¿Cómo fue posible conseguirlo?

En el siglo xviii, las prioridades dinásticas y religiosas de antaño habían sido desplazadas por las económicas, las cuales se concretaron en una política mercantilista, sin duda tardía en comparación con otros países, que para ser eficaz debía ser acompañada de la intervención militar con el fin de asegurar rutas y mercados y necesitaba, por tanto, la movilización de recursos fiscales, financieros, administrativos y empresariales para la guerra. Ahora bien, incrementar los ingresos ordinarios era harto difícil por causa de la débil capacidad contributiva de la población, de la renuncia de la Corona a introducir nuevos impuestos por la vía de servicios, lo que por razones

¹⁰³ Artola, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, *op. cit.*, pp. 249-279. Sendas comparaciones de la carga tributaria de Cataluña y Guipúzcoa con Castilla en el siglo xviii pueden encontrarse en Fernández de Pinedo, Emiliiano, «Els ingressos», *op. cit.*, y Mugartegui, Isabel, *Hacienda y fiscalidad*, *op. cit.*, p. 270.

constitucionales requería alguna forma de consentimiento. La imagen de la hacienda de Carlos III que revela el reciente estudio de Rafael Torres Sánchez es la de una hacienda en exceso prudente y apenas endeudada, obsesionada con el ahorro y la autofinanciación, poco gravosa, pero en frágil equilibrio y reacia a utilizar las oportunidades que ofrecían los mercados financieros¹⁰⁴. En la práctica, y al igual que antes los Habsburgo y en ese momento otros estados europeos, como el británico, los Borbones recurrieron a los donativos para allegar recursos y promover el espíritu patriótico, desde donativos voluntarios de personas y corporaciones privadas –eludiendo la concesión de mercedes compensatorias–, a donativos forzados de las provincias «exentas» –a la manera de una contribución que de otro modo no habrían pagado– y donativos eclesiásticos, que en realidad fueron meros adelantos del subsidio. Por supuesto, las fuentes de financiación más seguras debían ser los tributos y la deuda pública. Los primeros debían consistir en la explotación de las regalías de la Corona, como los estancos de la sal y el tabaco, los encabezamientos de las rentas provinciales y las rentas generales o de aduanas. Los resultados fueron un tanto limitados porque los derechos de aduanas aumentaron, pero después de aprobados los reglamentos de libre comercio con Indias y el arancel de 1782, el incremento de las rentas provinciales en realidad procedía de la transferencia de los excedentes de propios y arbitrios o de los capitales de los pósitos, que dejaron sin medios a las haciendas locales, y los recargos impuestos en los monopolios de la sal y el tabaco rindieron mucho menos de lo esperado porque deprimieron el consumo, propiciaron el contrabando y aumentaron los costes de administración. En la práctica, el sistema fiscal heredado por los Borbones apenas fue modificado y si mostró alguna mejora en la eficacia, en términos del tiempo transcurrido desde la aprobación de un tributo hasta el ingreso en caja, fue más bien poca.

El endeudamiento público producía auténtica aversión al gobierno y, de hecho, al finalizar la guerra contra Inglaterra en 1783 era menor y

¹⁰⁴ Torres Sánchez, Rafael, *El precio de la guerra*, pp. 310-329. Véase también González Enciso, Agustín, «A Moderate and Rational Absolutism» y Angulo Teja, M.^a del Carmen, *La Hacienda española*, *op. cit.*, sobre los escasos frutos de los proyectos de reforma y la débil repercusión de las rentas provinciales sobre el crecimiento económico. Sobre la trayectoria de los ingresos y los gastos públicos, Merino, José Patricio, *Las cuentas*, *op. cit.*, y, concretamente para el reinado de Carlos III, Tedde de Lorca, Pedro, «Política económica» *op. cit.*, en que destacaron la moderación en el gasto, el equilibrio presupuestario y el bajo peso del servicio de la deuda.

paradójicamente no más costoso que el de otros países beligerantes¹⁰⁵. Es cierto que la gestión de la deuda antigua, los juros heredados de los Austrias y la deuda dinástica de Felipe V, así como la disposición de los depósitos de particulares, una especie de empréstito forzoso, mermaron la reputación crediticia de la Corona, pero, aun así, lo más sorprendente es comprobar la existencia de una fuerte demanda de títulos del Estado con motivo de la exitosa emisión de fondos vitalicios. Sin embargo, el gobierno renunció a proseguir las emisiones dificultando el desarrollo de un mercado nacional de deuda pública. En su lugar, recurrió a empréstitos extranjeros, aunque muy poco, y a la emisión de papel moneda. El proyecto no nato de Floridablanca para financiar el comercio indiano mediante la emisión de papel moneda con la garantía de los ingresos públicos esperados difícilmente podía prosperar dada la crónica insuficiencia fiscal del Estado. En cambio, la emisión de vales reales propuesta por Francisco Cabarrús despertó considerables y fundadas críticas, no siendo la única el hecho evidente de que era fruto de una negociación al margen del mercado y que implicaba la concesión de derechos exclusivos para la extracción de moneda y la creación de un banco nacional. En esto Carlos III tampoco se apartó sustancialmente de sus antepasados y, al igual que ellos, debía atender el servicio de la deuda para mantener el crédito real. Hasta la aparición de los vales reales puede decirse que el gobierno español apenas recurrió a la emisión de deuda para financiar el gasto público y, en consecuencia, aquella representaba una proporción pequeña y muy inferior a la del Reino Unido o la de Francia: el 4% frente al 62% y el 56% respectivamente.

La razón última de la aversión a la deuda y de la búsqueda sistemática del equilibrio presupuestario no era otra que el deseo de evitar cualquier fiscalización de las cuentas del Estado, pero también es preciso reconocer que las facilidades de financiación que ofrecían las remesas de plata procedente de los dominios españoles de América eran una fuente de confianza que alejaba la necesidad de la reforma fiscal. En esto, la hacienda de los Borbones tampoco se distinguía sustancialmente de la hacienda de los Austrias. En efecto, el ciclo característico de la hacienda real consistía en un déficit crónico compensado periódicamente con las remesas americanas. Estas eran asimismo esenciales en la balanza exterior de la economía española. En condiciones normales, la hacienda y la economía podían mantenerse en

¹⁰⁵ Torres Sánchez, Rafael, *El precio de la guerra*, *op. cit.*, pp. 407-408, y Sussman, Nathan y Yahef, Yishay, «Institutional Reforms», *op. cit.*, p. 927.

equilibrio, aunque frágil, y asegurar la continuidad del sistema político¹⁰⁶. Ahora bien, un conflicto bélico podía convertirse en un desafío insuperable y forzar el replanteamiento de los fundamentos político constitucionales del Estado.

CONCLUSIONES

Al final, como ha señalado José Ignacio Fortea, el sistema fiscal «acabó revelándose absolutamente ineficaz en el terreno hacendístico, inoperante en lo político y ampliamente destructivo en lo económico y lo social»¹⁰⁷. Sin embargo, los castellanos asumieron unas cargas que a la vista de las quejas de los contribuyentes debían ser muy elevadas, tanto por la cuantía que debían pagar y los «costes indirectos» en forma de agravios que infligían los recaudadores como por la escasa utilidad para el contribuyente. Aunque la presión fiscal quedó aparentemente por detrás de la que impusieron otros estados de la época, la fiscalidad ha sido responsabilizada del declive de España en el siglo XVII y de la postración de Castilla, tal vez porque el esfuerzo fiscal fue muy elevado, por lo que es inevitable preguntarnos por qué lo aceptaron. La economía entró en declive, pero seguramente la fiscalidad no puede explicarlo todo, y si volvemos la mirada hacia el sistema político podremos descubrir en qué medida las ideas acerca de la comunidad política, la forma de gobierno y la representación, encarnada en cierto modo en la ciudadanía, podían determinar el proceso de negociación entre el rey y el reino a la hora de escoger los medios para atender la causa pública y cómo la necesidad del rey acabó imponiéndose sobre la del reino justificándolo todo, desde las manipulaciones de la moneda de vellón hasta la expropiación de los juristas, y sin alcanzar el éxito en la lucha frente a los enemigos de la Monarquía.

¹⁰⁶ Cuenca-Esteban, Javier, «Statistics of Spain's Colonial Trade», *op. cit.*, sostiene que el sistema era viable en condiciones de paz.

¹⁰⁷ Fortea Pérez, José Ignacio, «Doctrinas y prácticas fiscales», *op. cit.*, p. 489.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- ÁLAMOS DE BARRIENTOS, Baltasar, *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, Introducción y notas de Modesto Santos, Barcelona, 1990.
- CANGA ARGÜELLES, José, *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Madrid, 1834.
- ELLIOTT, J.H., DE LA PEÑA, J.F. Y NEGREDO, Fernando, *Memoriales y cartas del Conde Duque de Olivares. Vol. I. Política interior. 1621-1645 (tomas 1 y 2)*, Madrid, 2013.
- FERNÁNDEZ NAVARRETE, Pedro, *Conservación de monarquías y discursos políticos*, Edición y Estudio Preliminar de Michael Gordon, Madrid, 1982.
- GONZÁLEZ DE CELLORIGO, Martín, *Memorial de la política necesaria y útil restauración de la república de España*, Madrid, 1991.
- MÁRQUEZ, Juan, *El gobernador christiano*, Madrid, 1625.
- NARBONA, Eugenio, *Doctrina política civil escrita en aphorismos*, 1621.
- PÉREZ DE MESA, Diego, *Política o razón de Estado. Convivencia y educación democráticas*, Madrid, 1980.
- RIBADENEYRA, Pedro de, S.J., *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus estados contra lo que Nicolás Maquiavelo y los políticos de este tiempo enseñan*, Buenos Aires, 1942.
- ROA DÁVILA, Juan, *De Regnorum Iustitia o el control democrático*, Edición de Luciano Pereña, Madrid, 1970.
- RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro, *Respuesta fiscal sobre abolir la tasa y establecer el comercio de granos*, Madrid, 1764.
- TOCQUEVILLE, Alexis de, *El Antiguo Régimen y la Revolución*, México, 1996.
- ZEVALLOS, Gerónymo, *Arte Real para el buen gobierno de los Reyes, y Príncipes, y de sus vasallos*, Toledo, 1623, Edición de Salustiano de Dios, Madrid, 2003.

Fuentes secundarias

- ACEMOGLU, Daron, Simon JOHNSON and James ROBINSON, «The Rise of Europe: Atlantic Trade, Institutional Change, and Economic Growth», *American Economic Review*, 95, 3, 2005, pp. 546-579.
- ÁLVAREZ-NOGAL, Carlos, «La rentabilidad de los juros de Castilla en el siglo xvii», en Álvarez-Nogal, Carlos y Comín Comín, Francisco (eds.), *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, 2015, pp. 85-110.
- ÁLVAREZ-NOGAL, Carlos y CHAMLEY, Christophe, «La crisis financiera de Castilla en 1575-1577: fiscalidad y estrategia», *Revista de la Historia de la Economía y de la Empresa*, 7, 2013, pp. 187-211.

- ÁLVAREZ-NOGAL, Carlos y PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro, «The Rise and Fall of Spain (1270-1850)», *Economic History Review*, 66, 1, 2013, pp. 1-37.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio, *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los Servicios de Millones*, Bilbao, 1999.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón, «Estructura y Evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia Historica. Historia Moderna*, 30, 2008, pp. 111-155.
- «Prices and Real Wages in Seventeenth Century Madrid», *Economic History Review*, 67, 3, 2014, pp. 607-626.
- ANGULO TEJA, M.ª del Carmen, *La Hacienda española en el siglo XVIII. Las rentas provinciales*, Madrid, 2002.
- ARANDA PÉREZ, F. J. y SANZ CAAMAÑES, P., «Burgués o ciudadano en la España Moderna: una conceptualización historiográfica», en Aranda Pérez, Francisco José (coord.), *Burgueses o ciudadanos en la España Moderna*, Cuenca, 2003, pp. 21-67.
- ARTOLA, Miguel, *Antiguo Régimen y Revolución liberal*, Barcelona, 1979.
- *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1982.
- BILBAO, Luis María, «Ensayo de reconstrucción histórica de la presión fiscal en Castilla durante el siglo XVI», en Fernández de Pinedo, Emiliano (ed.), *Haciendas Forales y Hacienda Real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*, 1990, pp. 37-61.
- BRUNNER, Otto, *Estructura interna de Occidente*, Alianza, Madrid, 1991.
- CARANDE, Ramón, *Carlos V y sus banqueros. La Hacienda real de Castilla*, Barcelona, 1990, 3.ª edición.
- CÁRCELES DE GEA, Beatriz, *Fraude y desobediencia fiscal en la Corona de Castilla en el siglo XVII (1621-1700)*, Valladolid, 2000.
- CARLOS MORALES, Carlos de, «Los juros y el endeudamiento de la Real Hacienda de Castilla, 1557-1627», en Álvarez-Nogal, Carlos y Comín Comín, Francisco (eds.), *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, 2015, pp. 37-66.
- CARZOLIO, María Inés, «En los orígenes de la ciudadanía en Castilla. La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII», *Hispania*, 62, 2002, pp. 637-692.
- CIPOLLA, Carlo M., *Historia económica de la Europa preindustrial*, Madrid, 1976.
- COSTA, Mercé et alii, *Teoría básica de los impuestos: un enfoque económico*, Civitas, Madrid, 2005, 2.ª ed.
- COSTA, Pietro, *Civitas. Storia della cittadinanza in Europa. 1. Dalla civiltà comunale al settecento*, Roma-Bari, 1999.
- CUENCA-ESTEBAN, Javier, «Statistics of Spain's Colonial Trade, 1747-1820: New Estimates and Comparisons with Great Britain», *Revista de Historia Económica*, 26, 2009, pp. 323-354.

- DINCECCO, Mark, *Political Transformations and Public Finances. Europe, 1650-1913*, Cambridge, 2011.
- DRELICHMAN, Mauricio y VOTH, Hans-Joachim, *Lending to the Borrower from Hell: Debt, Taxes, and Default in the Age of Philip II*, Princeton, N. J., 2014.
- ELLIOTT, John H., «Una Europa de monarquías compuestas», en *España, Europa y el mundo de ultramar*, Madrid, 2009, pp. 29-54.
- «Una sociedad no revolucionaria: Castilla en la década de 1640», en *España, Europa y el mundo de ultramar*, Madrid, 2009, pp. 113-132.
- EPSTEIN, Stephen R., *Libertad y crecimiento. El desarrollo de los estados y de los mercados en Europa, 1300-1750*, Valencia, 2000.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Fragmentos de Monarquía*, Madrid, 1992.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO Y FERNÁNDEZ, Emiliano, «La participación fiscal catalana en la monarquía hispánica (1599-1640)», *Manuscrits: Revista d'història moderna*, 15, 1997, pp. 65-96.
- «Els ingressos de la hisenda reial a Catalunya (1717-1779)», *Recerques: Història, economia i cultura*, 17, 1985, pp. 125-139.
- FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, José A., *El estado, la guerra y la paz. El pensamiento político español en el Renacimiento, 1516-1559*, Madrid, 1983.
- FORTEA Pérez, José Ignacio, «Aproximación al estudio de las actitudes sociales ante el fisco: el fraude fiscal en la corona de Castilla en el siglo XVI», *Studia Historica. Historia Moderna*, 5, 1987, pp. 99-109.
- «Fiscalidad real y política urbana en el reinado de Felipe II», en FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., coord., *Haciendas forales y Hacienda Real. Homenaje a Miguel Artola y Felipe Ruiz Martín*, Bilbao, 1990, pp. 63-79.
- *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla. Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*, Salamanca, 1990.
- «Doctrinas y prácticas fiscales», en López, R. J. y González Lopo, D. (eds.), *Balance de la historiografía modernista: 1973-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, 2003, pp. 489-513.
- «Corona de Castilla-Corona de Aragón. Convergencias y divergencias de dos modelos de organización municipal en los siglos XVI y XVII», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 34, 2004, 2, pp. 17-58.
- *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*, Valladolid, 2008.
- «Négocier la nécessité: roi, royaume et fisc en Castille au temps des Habsbourg», en Dubet, Anne, coord., *Les finances royales dans la monarchie espagnole (XVIIe-XIXe siècles)*, Rennes, 2008, pp. 259-275.

- «Representación y representados en la España del Antiguo Régimen», en *La representación popular. Historia y problemática actual. Y otros estudios sobre Extremadura. XIII Jornadas de Historia en Llerena*, Llerena, 2012, pp. 12-29.
- FRITSCHY, Wantje, «A ‘financial revolution’ reconsidered: public finance in Holland during the Dutch Revolt, 1568-1648», *Economic History Review*, 66, 1, 2003, pp. 57-89.
- FRITSCHY, Wantje, ‘t HART, Marjolein y HORLINGS, Edwin, «Long term trends in the fiscal history of the Netherlands, 1515-1913», en Yun-Casalilla, Bartolomé, O’Brien, Patrick K. and Comín Comín, Francisco (eds.), *The Rise of Fiscal States. A Global History, 1500-1914*, Cambridge/New York, 2012, pp. 39-66.
- GARCÍA SANZ, Ángel, «Las Cortes, la economía y la política económica», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna. Actas de la Segunda Etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León. Salamanca, del 7 al 10 de Abril de 1987*, Valladolid, 1989, pp. 367-392.
- GELABERT, Juan Eloy, *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, 1997.
- *Castilla convulsa (1631-1652)*, Madrid, 2001.
- «Guerra, fiscalismo y actividad económica en la España del siglo XVII», en Aranda Pérez, Francisco José (coord.), *La declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, Cuenca, 2004, pp. 333-356.
- «La evolución del gasto de la Monarquía Hispánica entre 1598 y 1650. Asientos de Felipe III y Felipe IV», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, pp. 265-297.
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín, *Sobre el estado y la administración de la corona de Castilla en el antiguo régimen. Las comunidades de Castilla y otros estudios*, Madrid, 1981.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín, «A Moderate and Rational Absolutism: Spanish Fiscal Policy in the First Half of the Eighteenth Century», en Torres Sánchez, Rafael (ed.), *War, State and Development: fiscal-military States in the Eighteenth Century*, Pamplona, 2007, pp. 109-132.
- GRUPO '75, *La economía del Antiguo Régimen. La «renta nacional» de la Corona de Castilla*, Madrid, 1977.
- HAMILTON, Earl J., *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1975.
- HERZOG, Tamar, *Vecinos y extranjeros: hacerse español en la Edad Moderna*, Madrid, 2006.
- HINTZE, Otto, *Historia de las formas políticas*, Madrid, 1968.
- HOFFMAN, Philip y NORBERG, Kathryn, «Conclusion», en Hoffman, Philip y Norberg, Kathryn (eds.), *Fiscal Crises, Liberty, and Representative Government, 1450-1789*, Stanford, Cal., 1995 pp. 299-310.

- JAGO, Charles, «Tributos y cultura política en Castilla, 1590-1640», en Kagan, Richard L. y Parker, Geoffrey (eds.), *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, Madrid, 2001, pp. 83-112.
- KARAMAN, K. Kivanç and PAMUK Şevket, «Ottoman State Finances in European Perspective, 1500-1914», *The Journal of Economic History*, 70, 3, 2010, pp. 593-629.
- LAGARES CALVO, Manuel Jesús, «Fraude fiscal y aceptación social del sistema tributario», *Moneda y crédito*, 192, 1991, pp. 127-162.
- LANZA GARCÍA, Ramón, «Fraude fiscal en la época de los Austrias», en Fortea, J. I. y Gelabert, J. E. (eds.), *Siete siglos de fraude fiscal (1300-2000)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, (en prensa).
- LOUSSE, Émile, *La société d'Ancien Régime. Organisation et représentation corporatives*, Louvain, 1952.
- MARAVALL, José Antonio, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, 1997, 2.^a ed.
- *Estado moderno y mentalidad social*, Madrid, 1972.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, 2000.
- «España y Flandes (1618-1648): la financiación de la guerra», en Alcalá-Zamora, José y Belenguer, Ernest (coords.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Madrid, 2001, pp. 15-39.
- «¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en la Castilla del siglo XVII?», en Parker, Geoffrey (coord.), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona, 2006, pp. 173-254.
- «Crisis y reestructuración de la deuda pública consolidada en el siglo XVII. La media anata de juros», en Lanza García, Ramón (coord.), *Las instituciones económicas, las finanzas públicas y el declive de España en la Edad Moderna*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2017, pp. 57-94.
- «Crecimientos, reducciones y no cabimientos de juros. Tres episodios de gestión irresponsable de la deuda pública consolidada en la España del siglo XVII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 42, 2, 2017, pp. 553-584.
- MATHIAS, Peter y O'BRIEN, Patrick, «Taxation in Britain and France, 1715-1810. A Comparison of the Social and Economic Incidence of Taxes Collected for the Central Governments», *The Journal of European Economic History Review*, 1976, 3, pp. 601-650.
- MCKAY, Ruth, «Lazy, Improvident People». *Myth and Reality in the Writing of Spanish History*, Ithaca, 2006.
- MERINO, José Patricio, *Las cuentas de la administración central española, 1750-1820*, Madrid, 1987.

- MOTOMURA, Akira, «The Best and Worst of Currencies: Seigniorage and Currency Policy in Spain, 1621-1675», *Journal of Economic History*, 54, 1994, pp. 104-27.
- MUGARTEGUI EGÚÍA, Isabel, *Hacienda y fiscalidad en Guipúzcoa durante el Antiguo Régimen 1700-1814*, San Sebastián, 1990.
- NORTH, Douglass C., *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, México, 1993.
- O'BRIEN, Patrick K., «The Political Economy of British Taxation, 1660-1815», *Economic History Review*, 41, 1, 1988, pp. 1-32.
- PEZZOLO, Luciano «Republics and principalities in Italy», en Yun-Casalilla, Bartolomé, O'Brien, Patrick K. and Comín Comín, Francisco (eds.), *The Rise of Fiscal States. A Global History, 1500-1914*, Cambridge/New York, 2012, pp. 267-284,
- PIOLA CASELLI, Fausto, «The formation of fiscal state in Italy: the Papal States», en Yun-Casalilla, Bartolomé, O'Brien, Patrick K. and Comín Comín, Francisco (eds.), *The Rise of Fiscal States. A Global History, 1500-1914*, Cambridge/New York, 2012, pp. 285-303.
- PRAK, Maarten, «Citizenship in pre-modern Eurasia: a comparison between China, the Near East and Europe», *Modern and Comparative Economic History Seminar, 24th November 2011*, London School of Economics and Political Science (Unpublished).
- RUIZ MARTÍN, Felipe, *Las finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid, 1990.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1992.
- SANZ AYÁN, Carmen, *Estado, monarquía y finanzas. Estudios de Historia financiera en tiempos de los Austrias*, Madrid, 2004.
- «La evolución de los juros en el reinado de Carlos II», en Saavedra Vázquez, María del Carmen (coord.), *La decadencia de la monarquía hispánica en el siglo XVII. Viejas imágenes y nuevas aportaciones*, Madrid, 2016, pp. 147-164.
- SEBASTIÁN MARÍN, Mercedes y VELA SANTAMARÍA, Francisco Javier, «Hacienda real y presión fiscal en Castilla a comienzos del reinado de Felipe IV», en Fortea Pérez, José Ignacio y Cremades Griñán, Carmen M.^a (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, 1993, pp. 553-567.
- SUSSMAN, Nathan & Yishay YAHEF, «Institutional Reforms, Financial Development and Sovereign Debt: Britain 1690-1790», *Journal of Economic History*, 66, 4 2006, pp. 906-935.
- TEDDE DE LORCA, Pedro, «Política financiera y política comercial en el reinado de Carlos III», en *Actas el Congreso Internacional sobre «Carlos III y la Ilustración». Tomo II. Economía y Sociedad*, Madrid, 1989, pp. 139-217.

- THOMPSON, I. A. A., «Castile: Polity, Fiscality, and Fiscal Crises», en Hoffman, Philip y Norberg, Kathryn (eds.), *Fiscal Crises, Liberty, and Representative Government, 1450-1789*, Stanford, Cal., 1994, pp. 140-180.
- «Castile: Absolutism, Constitutionalism, and Liberty», en Hoffman, Philip y Norberg, Kathryn (eds.), *Fiscal Crises, Liberty, and Representative Government, 1450-1789*, Stanford, Cal., 1994, pp. 181-225.
- «Patronato real e integración política en las ciudades castellanas bajo los Austrias», en Fortea, José Ignacio y Gelabert, Juan Eloy (eds.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la corona de Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Santander, 1997, pp. 475-496.
- «Castilla, España y la Monarquía: la comunidad política, de la *patria natural* a la *patria nacional*», en Kagan, Richard L. y Parker, Geoffrey (eds.), *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, 2001, Madrid, pp. 177-216.
- TILLY, Charles, *Coerción, capital y los estados europeos, 900-1990*, Madrid, 1992.
- ULLOA, Modesto, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1980.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, 2013.
- VAN ZANDEN, Jan Luyten y PRAK, Maarten, «State formation and citizenship: the Dutch Republic between medieval communes and modern nation states», *European Review of Economic History*, 10, 2006, pp. 111-145.
- VAN ZANDEN, Jan Luyten, Eltjo BURINGH and Maarten BOSKER, «The rise and decline of European parliaments, 1188-1789», *Economic History Review*, 65, 3, 2012, pp. 835-861.
- VICENS VIVES, Jaume, «Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII», en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, 1969, 4^a ed., pp. 99-142.
- YUN-CASALILLA, Bartolomé, »Introduction: the rise of the fiscal state in Eurasia from a global, comparative and transnational perspective», en Yun-Casalilla, Bartolomé, O'Brien, Patrick K. and Comín Comín, Francisco (eds.), *The Rise of Fiscal States. A Global History, 1500-1914*, Cambridge/New York, 2012, pp. 1-38.
- ZABALA AGUIRRE, Pilar, *Las alcabalas y la hacienda real en Castilla, siglo XVI*, Santander, 2000.

LA «MEDIA ANNATA DE JUROS» Y EL SISTEMA FISCAL Y FINANCIERO CASTELLANO EN EL SIGLO XVII¹

José Ignacio Andrés Ucendo
Universidad del País Vasco

RESUMEN

Este trabajo analiza el impacto de la media annata de juros sobre el sistema fiscal y financiero castellano del siglo xvii. La media annata consistía en reducciones en los intereses percibidos por los propietarios de juros, y se convirtió en una de las principales fuentes de ingresos de la Corona. Gracias a ella, la Corona incrementó sus ingresos y, en particular, su capacidad para acceder al crédito a corto plazo aportado por los hombres de negocios. Sin embargo, este trabajo sugiere que la mejora en la situación fiscal y financiera de la Real Hacienda provocada por la media annata de juros estuvo lejos de ser decisiva y que la cobranza de estos descuentos no impidió el desplome de los ingresos totales de la Corona, en términos de plata, desde la década de los 40 del siglo xvii.

Palabras clave: Castilla, siglo xvii, fiscalidad, deuda pública.

¹ Este trabajo se ha realizado dentro del marco del Grupo de Investigación del sistema universitario vasco (IT897-16) «Crecimiento económico, instituciones y cambios sociales en el País Vasco. Una perspectiva histórica» y del Proyecto de Investigación financiado por el MINECO, «Hacienda, deuda pública y economía política en la Monarquía Hispánica, siglos xvi-xvii». HAR2015-68672-P.

The «Media Annata de Juros» and the Castilian Fiscal and Financial Systems during the xvith Century»

ABSTRACT

This paper deals with the effect of the «media annata de juros» on the Castilian xvith century taxation and Public Credit system. The «media annata» was a discount in the interests earned by the owners of public debt bonds (juristas) and it became one of the most important sources of revenue of the Crown. The «media annata» increased the Crown's incomes, and it also improved its ability to obtain short term loans. Nevertheless, the research carried out in these pages suggests that such improvements were far from decisive and that the «media annata» was unable to prevent the sudden fall in the Crown's revenues (measured in silver terms) from the 1640s.

Keyword: Castile, xvith century, taxation, public debt.

INTRODUCCIÓN

La historia de la fiscalidad castellana a lo largo del Seiscientos estuvo presidida por el deseo de incrementar los ingresos de la Real Hacienda para financiar la costosa política Imperial, lo que condujo a la creación de nuevas figuras fiscales, por lo general de carácter indirecto, gravando el consumo de productos como el vino, la carne o el aceite. También se recurrió a figuras que gravaban el consumo de coloniales, como el azúcar, tabaco o chocolate, así como al incremento de los tributos que recaían sobre otros productos como la lana, sin duda una de las principales exportaciones castellanas. La preferencia por este tipo de tributación resulta fácil de explicar porque, entre otras cosas, evitaba que la carga fiscal recayera sobre la renta y la riqueza de los sectores más acomodados de la sociedad castellana, algo que hubiese sucedido de haberse optado por el recurso a tributos directos, y ahorraba a los monarcas problemas con los grupos más privilegiados del reino.

Sin embargo, el crecimiento de los gastos de la Corona hizo que esta también recurriese a fuentes de ingresos extraordinarias, como los donativos, los metales preciosos americanos o las manipulaciones del vellón, y a

figuras muy cercanas a lo que hoy llamaríamos tributos directos². Dentro de estas últimas destacó, en particular, la media annata de juros, consistente en un descuento de los intereses percibidos por los propietarios de títulos de deuda pública castellana («juros») cobrado por la Real Hacienda en 1625, 1629 y 1630 y, ya de forma regular, desde 1634³.

La media annata de juros (que no debe confundirse con la media annata de mercedes) ha atraído el interés de los historiadores. Ya A. Domínguez Ortiz, M. Torres López y J. M. Pérez Prendes, y P. Toboso enfatizaron su importancia en un conjunto de publicaciones bien conocidas y que todavía hoy son empleadas con provecho y en los últimos años el interés por esta figura se mantiene vivo, como atestiguan los recientes trabajos de A. Marcos Martín y C. Álvarez Nogal, entre otros⁴. En parte, esto se debe a que la media annata constituye una excepción de relieve en un sistema fiscal caracterizado por la preponderancia de los impuestos indirectos, y también a que su cobranza afectó de forma decisiva al crédito a largo plazo de la Corona, al provocar, al menos en teoría, una depreciación de los juros cuyos efectos sobre la deuda pública castellana del Seiscientos son todavía poco conocidos. A esto se añade, además, que a fines del siglo la media annata era la principal fuente de ingresos de la Corona, muy por delante de los servicios de millones y la alcabala. Si asignamos a este tributo un valor medio anual de 937 millones de mrs, esto significa que en 1695-1700 la media annata aportaba a la Real Hacienda el 15% de sus ingresos totales y el 20% de sus ingresos ordinarios⁵.

² Andrés Ucendo, José Ignacio y Lanza García, Ramón, «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia Historica. Historia Moderna*, 30, 2008, pp. 147-90.

³ Toboso, Pilar, *La Deuda Pública Castellana en el Antiguo Régimen. Los juros*, Madrid, 1986.

⁴ Domínguez Ortiz, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1961; Torres López, Manuel y Pérez Prendes, José María, *Los juros (aportación documental para una historia de la deuda pública en España)*, Madrid, 1963; Toboso, Pilar, *La Deuda Pública Castellana en el Antiguo Régimen. Los juros*, Madrid, 1986; Marcos Martín, Alberto, «Deuda pública, mercado crediticio y actividad económica en la Castilla del siglo XVII», *Hispania*, 243, LXXIII, 2013, pp. 133-60 y Álvarez Nogal, Carlos, «La rentabilidad de los juros en Castilla en el siglo XVII», en Álvarez Nogal, Carlos y Comín Comín, Francisco, (eds.), *Historia de la Deuda Pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, 2014, pp. 85-110.

⁵ Biblioteca Nacional, (BN en adelante), Manuscritos, (Mss en adelante), 9400. En concreto, este era el valor de la media annata de juros en 1660. Esta cifra está próxima a los 1.087 millones de mrs que la media annata valió en 1637, así como a la ofrecida en un billete leído ante las Cortes en 1655. Domínguez Ortiz, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1961, p. 301. De cualquier forma, el valor anual de la media annata debió

Cuanto acabamos de decir atestigua el relieve de esta figura, y el objeto de las líneas que siguen es aproximarnos al análisis del impacto de la media annata de juros sobre el sistema fiscal y financiero castellano del Seiscientos. En la primera parte presentamos tanto las fuentes como el método empleado para alcanzar este objetivo. Como se verá, hemos realizado una reconstrucción del valor anual de los ingresos y gastos de la Corona que descansa sobre fuentes de archivo y literatura secundaria. A causa de las limitaciones de nuestros conocimientos sobre aspectos clave del gasto de la Corona nos hemos visto obligados a realizar algunas asunciones para estimar el valor anual del mismo que a buen seguro podrán parecer aventuradas y que deberán ser mejoradas en trabajos futuros. A pesar de ello, pensamos que nuestra reconstrucción refleja con fidelidad las principales fases en la evolución del gasto y del ingreso de la Corona, por lo que es fiable para los fines del presente trabajo. Tras esto, en la segunda parte se mide el efecto de la media annata de juros sobre el sistema fiscal castellano y, en concreto, el modo en que esta figura permitió a la Real Hacienda incrementar sus ingresos. Es sabido que el aumento en los ingresos causado por la media annata se destinó, sobre todo, a ampliar la capacidad del Tesoro para ofrecer consignaciones a los hombres de negocios, por lo que la media annata debió de mejorar la capacidad de este para contratar asientos, y en la tercera y última parte del trabajo nos centramos en este aspecto⁶.

Como era de esperar, la media annata permitió mejorar la capacidad fiscal y financiera de la Corona. Difícilmente podría haber sido de otra forma cuando tenemos en cuenta que su valor medio anual debió de oscilar alrededor de los 1.000 millones de mrs, por lo que esta conclusión tiene poco de novedad. Sin embargo, de las partes 2 y 3 se deduce que esta mejora fue más bien pequeña, dado que la media annata no sirvió para resolver el problema fundamental de la Real Hacienda: desde inicios de los 40 el valor en reales de plata de los ingresos totales de la Corona (tanto ordinarios como extraordinarios) conoció un continuo y acusado descenso, pudiendo hablarse incluso de un desplome y como resultado la capacidad de la Monarquía para ofrecer consignaciones a los hombres de negocios y

de variar porque los recortes en los intereses cobrados por los juristas decretados por la Corona variaban de un año para otro, por lo que en 1662 su valor cayó a 562,5 millones de ducados. A modo de ejemplo, si en 1641-42 no hubo recortes, en 1644-47 la media annata se cobró en su totalidad, pero en 1648 sólo la cuarta parte.

⁶ Marcos Martín, Alberto, «¿Fue la fiscalidad regia un factor en la crisis en Castilla del siglo xvii?», Parker, Geoffrey, (ed.), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona, 2006, pp. 173-254.

contratar asientos evolucionó de forma similar, sin que la media annata de juros pudiera invertir estas tendencias.

LAS FUENTES Y EL MÉTODO

Para estimar en qué medida la media annata de juros repercutió sobre la fiscalidad y las finanzas castellanas del Seiscientos hemos realizado una reconstrucción del valor anual de los ingresos y gastos de la Real Hacienda a partir de la consulta de fuentes archivísticas y secundarias.

Si comenzamos con los ingresos, hemos recurrido a una estimación del valor anual de los ingresos totales de la Corona (ordinarios y extraordinarios). Esta estimación se ha ofrecido en otros trabajos y posee un carácter provisional, aunque resulta útil para nuestros fines⁷. Para su elaboración hemos empleado las series con el valor de los servicios de millones, las alcabalas y los cuatro unos por ciento, que fueron los principales ingresos ordinarios del fisco castellano del período, ofrecidas en trabajos anteriores y completadas con informaciones sobre el valor del resto de los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidas de la consulta de fuentes de época y de la literatura secundaria para varios momentos del siglo. Donde ha sido preciso, también se ha recurrido a simples interpolaciones. Dado que la mayor parte de los ingresos de la Corona se recaudaban en moneda de vellón, que conoció una progresiva devaluación a lo largo del siglo, la serie de ingresos totales de la Corona se ha deflactado a reales de plata, lo que ofrece la ventaja añadida de que permite comprender casi a simple vista la forma en que las alteraciones del vellón redujeron la capacidad de la Real Hacienda para financiar la política internacional de una Corona obligada a realizar una parte sustancial de sus gastos fuera de las fronteras de Castilla en moneda de plata⁸.

Más complicado ha sido estimar el valor anual del gasto de la Corona, dado que no existe, en lo que conocemos, ninguna serie que ofrezca dicha información y esto nos ha obligado a reconstruirlo a partir de una serie de suposiciones. El gasto de la Corona puede dividirse en tres grandes renglones: lo que hoy llamaríamos el gasto corriente, las consignaciones ofrecidas

⁷ Andrés Ucendo, José Ignacio, «La fiscalidad y la crisis castellana del Sesientos» (en prensa).

⁸ Andrés Ucendo, José Ignacio, *La Fiscalidad en Castilla el siglo xvii: los servicios de millones, 1601-1700*, Lejona, 1999.

a los asentistas y el pago de los intereses a los juristas y hemos realizado una reconstrucción del valor anual de cada uno de estos tipos de gasto entre 1600 y 1700.

Dentro del gasto corriente se incluyen los gastos en salarios, correos, pensiones, mercedes y gastos ordinarios de la Casa Real. Estos pagos se realizaban directamente por la Corona mediante un sistema en virtud del cual una o varias rentas de la Real Hacienda se destinaban a financiar tales actividades⁹. Además, el gasto corriente también engloba embajadas, armadas, presidios y fronteras, si bien buena parte de estos últimos gastos también se financiaba mediante asientos.

Por lo que se refiere a las consignaciones, estas eran las cantidades ofrecidas por la Real Hacienda cada año a los asentistas para pagar los intereses y los principales de sus asientos o, lo que es igual, para financiar su crédito a corto plazo. Desde el siglo XVI la Corona había recurrido este tipo de endeudamiento, cuyo volumen fue tan grande que la Real Hacienda se vio obligada a dilatar el pago de las consignaciones de los asientos en el tiempo, siendo frecuente que las mismas se distribuyeran a lo largo de 2, 3 y hasta 4 años¹⁰. Por este motivo, el valor anual de las consignaciones debió de superar al de los asientos, y para saber en qué medida hemos comparado el monto de las consignaciones de 1618, 1619, 1628, 1629, 1637, 1638, 1641 y 1642 ofrecido por A. Marcos Martín con el de los asientos contratados por la Monarquía en cada uno de esos años, que conocemos gracias a J. Gelabert. De este sencillo cálculo se desprende que las consignaciones superaban los asientos en un 34% y para estimar el valor anual de las consignaciones del resto del siglo hemos incrementado el valor anual de los asientos, conocido gracias a J. Gelabert para la primera mitad del siglo y a C. Sanz Ayán para la segunda, en este mismo porcentaje¹¹.

Para terminar, gracias a la consulta de las obras de M. Artola y P. Toboso hemos podido hacer una estimación del valor anual de las sumas que

⁹ Domínguez Ortiz, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1961, pp. 314-324.

¹⁰ Domínguez Ortiz, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1961, p. 92.

¹¹ Marcos Martín, «¿Fue la fiscalidad regia un factor en la crisis en Castilla del siglo XVII?», Parker, Geoffrey, (ed.), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona, 2006, pp. 173-254; Gelabert, Juan Eloy, «La evolución del gasto de la Monarquía Hispánica entre 1598 y 1650: los asientos de Felipe III y Felipe IV», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, pp. 265-298; Sanz Ayán, Carmen, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1989.

destinaba la Corona a pagar el situado de juros o, lo que es igual, los intereses de los tenedores de títulos de deuda pública castellana¹².

Tras todo lo anterior, la tabla 1 nos permite indicar el valor del gasto de la Corona en 1618, 1619, 1628, 1629, 1637, 1638, 1641 y 1642:

Tabla 1: *Estructura del gasto de la Corona. Datos en millones de reales de vellón.*
Gasto Corr: gasto corriente. Consignacion: consignaciones

	Gasto Corr.	Consignacion.	Situado
1618	39,2	65,4	50
1619	38,8	58,2	49,5
1628	28,7	87,5	43,7
1629	33,4	75,1	53,2
1637	30,7	118,1	54,8
1638	29,9	117,2	53,5
1641	24,3	167,4	45,3
1642	19	211,8	33,6
TOTAL	244	900,7	383,6

Fuente: notas 11 y 12.

Gracias a la Tabla 1 podemos estimar que los gastos corrientes de la Corona en los años de la misma representaron el 16% del gasto total y esto nos ha permitido elaborar la serie con el valor anual del gasto de la Corona. Por supuesto, somos conscientes de que la misma descansa sobre supuestos que no dejan de ser discutibles (como por ejemplo que el valor anual de las consignaciones superaba un 34% al valor anual de los asientos), pero hemos optado por mantenerlos a falta de otro criterio mejor, teniendo en cuenta que será preciso refinar nuestros datos en investigaciones futuras.

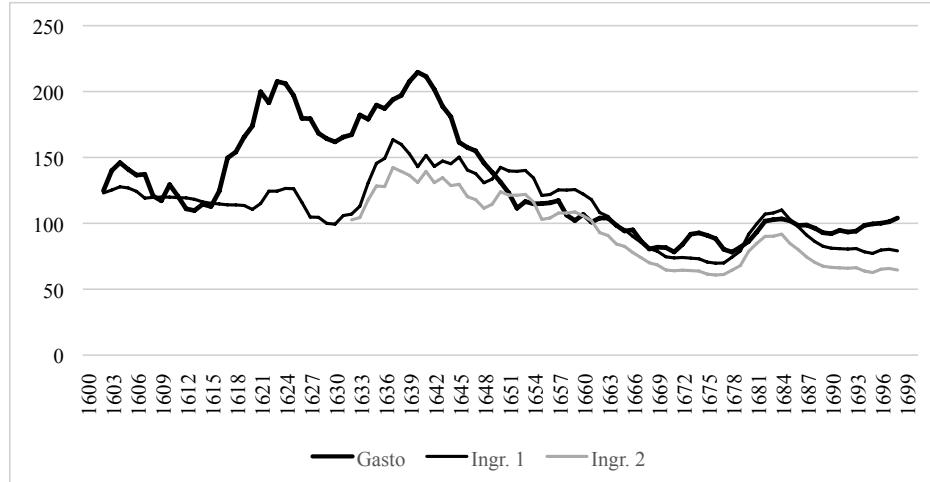
LA MEDIA ANNATA Y EL SISTEMA FISCAL DE LA CORONA

A fin de comprobar hasta qué punto la media annata de juros mejoró la capacidad de la Real Hacienda de incrementar sus ingresos hemos elaborado

¹² Artola, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1981 y Toboso, Pilar, *La Deuda Pública Castellana en el Antiguo Régimen. Los juros*, Madrid, 1986.

el gráfico 1, que compara (en medias móviles de 5 años y en millones de reales de plata) el gasto anual de la Corona con los ingresos totales de la misma (ordinarios y extraordinarios), tanto con la media annata de juros (Ingr. 1) como sin ella (Ingr. 2).

Gráfico 1: *Gastos e ingresos de la Real Hacienda. Ingr. 1: ingresos totales, incluyendo la media annata. Ingr. 2: ingresos totales, excluyendo la media annata. Datos en millones de reales de plata y en medias móviles de 5 años*



Fuente: Álvarez Nogal, Carlos, «Las remesas americanas en las finanzas de la Real Hacienda. La cuantificación del dinero de la Corona, 1621-1675», *Revista de Historia Económica*, 16, 1998, 453-89, pp. 485-89; Andrés Ucendo, José Ignacio, *La fiscalidad en Castilla en el siglo xvi. Los servicios de millones, 1601-1700*, Lejona, 1999, pp. 245-46; Andrés Ucendo, José Ignacio, «Fiscalidad real y fiscalidad municipal en Castilla durante el siglo xvii: el caso de Madrid», *Investigaciones de Historia Económica*, 5, 2006, 41-70, pp. 69-70 y Andrés Ucendo, José Ignacio, «Government Policies and the Development of Financial Markets: the Case of Madrid in the Seventeenth Century», en Piola Caselli, Fausto (ed.), *Government Debts and Financial Markets in Europe*, London, 2008, 67-79, pp. 71-72; Andrés Ucendo, José Ignacio y Lanza García, Ramón, «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo xvii», *Studia Historica. Historia Moderna*, 30, pp. 147-190; Artola, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1981, pp. 142-47; Domínguez Ortiz, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1961, pp. 185-294; García Fuentes, Lutgardo, *El comercio español con América*, Sevilla, 1980, pp. 386-402; Garzón Pareja, Manuel, *La Hacienda de Carlos II*, Madrid, 1980, pp. 340-95; Feliu, Gaspar, *Precios y salarios en la Cataluña Moderna*, I, Madrid, 1991, pp. 19-20; Gelabert, Juan Eloy, *La bolsa del rey*, Barcelona, 1997, pp. 383-84. Hamilton, Earl, *El Tesoro Americano y la Revolución de los Precios en España*, Barcelona, 1975, p. 47; Pulido Bueno, Ildefonso, *Almojarifazgos y comercio exterior en Andalucía durante la época moderna: contribución al estudio de la economía en la época mercantilista*, Huelva, 1993, pp. 143-144; Motomura, Akira, «The Best and Worst of Currencies: Seigniorage and Currency Policy in Spain, 1621-1675», *Journal of Economic History*, 54, 1994, pp. 104-27 y Sánchez Belén, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1996, pp. 273-75. Vid también Biblioteca Nacional, MSS, 3646; 6579, 169-171; 6754, 74-77; 9372, 43-53; 11004; 274-329; 18206, 152-154 y Archivo Histórico Nacional (AHN en adelante), Estado, legajo 4834.

Del Gráfico 1 se pueden obtener varias conclusiones. Si comenzamos por el lado del gasto, tras una fase de estabilidad inicial terminada hacia 1614-15, esta variable experimentó un notable crecimiento a lo largo de la primera mitad del reinado de Felipe IV, alcanzando su máximo secular a inicios de los años 40, al que sucedió una decadencia durante el resto del siglo, de forma que a fines del mismo los niveles del gasto estaban muy por debajo no sólo de los de inicios de los 40, sino incluso de los de 1600-1615.

La expansión del gasto en la primera mitad del reinado de Felipe IV estuvo relacionada con el crecimiento de los ingresos totales de la Real Hacienda (Ingr. 1), sobre todo a lo largo de la década de los 30. En este período la Monarquía llevó a cabo una activa movilización de sus recursos fiscales y también recurrió a fuentes de ingresos extraordinarias, lo que se tradujo en un notable crecimiento de sus ingresos aunque, como indica la gráfica, este aumento resultó insuficiente, dado que en el período 1636-42, en el que los ingresos totales de la Corona alcanzaron sus mayores niveles del siglo, estos todavía estuvieron muy por debajo de los gastos¹³. De hecho, entre 1612-1616 y 1638-42 los gastos crecieron cerca de un 75%, mientras que en el mismo período los ingresos totales de la Real Hacienda apenas aumentaron en un 33%, lo que indica que la activa política de movilización de recursos de todo tipo llevada a cabo en la época de Olivares fue incapaz de terminar con el desequilibrio entre unos gastos muy superiores a los ingresos. Este desequilibrio era insostenible en el largo y medio plazo, sobre todo porque, tal y como muestra la gráfica, desde mediados de los años 40 los ingresos totales de la Corona experimentaron un rápido desplome. Aunque las causas del mismo no son todavía bien conocidas, y debieron de ser variadas (incluyendo la crisis urbana; los problemas demográficos, el creciente fraude fiscal y, en particular, las manipulaciones del vellón), el gráfico muestra que desde 1642-45 la Corona exhibió una incapacidad manifiesta para contener la caída de sus ingresos en términos de reales de plata, y esto acabó provocando un desplome similar de sus niveles de gasto¹⁴.

¹³ Domínguez Ortiz, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, 1961, Madrid. Gelabert, Juan Eloy, *Castilla convulsa*, Madrid, 2002; Andrés Ucendo, José Ignacio y Lanza García, Ramón, «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia Historica. Historia Moderna*, 30, 2008, pp. 147-90.

¹⁴ García Sanz, Ángel, «Repercusiones de la fiscalidad sobre la economía castellana en los siglos XVI y XVII», *Hacienda Pública Española*, I, 1991, pp. 15-23; Andrés Ucendo, José Ignacio, *La Fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones*, 1601-1700, Lejona, 1999 y Andrés Ucendo, José Ignacio, «Una Hacienda permanentemente endeudada: Impuestos y deuda pública en la Castilla del siglo XVII», en Álvarez Nogal, Carlos y Comín Comín, Francisco, (eds.), *Historia de la Deuda Pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, 2014, pp. 67-85.

Desde finales de los años 40 los ingresos mantuvieron un equilibrio a la baja con el gasto y de hacer caso al gráfico, que sugiere que en 1647, 1652 y 1662 los primeros eran aproximadamente iguales e incluso algo superiores al segundo, incluso nos debiéramos preguntar por qué en esos años hubo tres suspensiones de pagos. Obviamente, esto indica que nuestras estimaciones de ingresos y gastos no están exentas de problemas que habrá que analizar con más detalle en el futuro, dado que las suspensiones de pagos de 1647, 1652 y 1662 estuvieron causadas, precisamente, por el desequilibrio entre ambas variables¹⁵. Hecha esta importante salvedad, sin embargo, pensamos que las principales fases en la trayectoria de los ingresos y los gastos de la Corona indicadas por el gráfico 1 son fiables y que tras el desplome en los primeros desde mediados de los 40 los segundos también bajaron, de forma que en la segunda mitad del siglo ambas variables habían alcanzado un equilibrio, pero a niveles más bajos que los de inicios del siglo y, por supuesto, muy inferiores a los de la primera mitad del reinado de Felipe IV, lo que contribuye a explicar la pérdida de peso internacional de la Monarquía.

El gráfico también nos permite comprobar el impacto de la media annata sobre la capacidad de la Corona para incrementar sus ingresos y concluir que el aumento provocado por la misma, aunque importante, estuvo lejos de ser significativo. Esta conclusión ha de tener en cuenta el hecho de que nuestras estimaciones acerca del valor de la media annata sufren las limitaciones que ya hemos señalado. Sin embargo, parece posible sostener que en el caso de haber usado estimaciones más afinadas la visión obtenida no cambiaría demasiado. Hemos atribuido a la media annata un valor anual de 937,5 millones de mrs, pero según un billete leído en las Cortes en 1655 este tributo hubiese podido alcanzar los 1500 millones mrs anuales de no ser porque no se cobraba de los juros reservados¹⁶. La creación de este tipo de juros puede ser interpretada como el precio que la Monarquía estaba dispuesta a pagar para lograr que la media annata no despertara una oposición que podría causar graves problemas políticos y sugiere que en pocas ocasiones el valor de la misma debió de alcanzar valores cercanos a esos 1500 millones

¹⁵ Sobre estas suspensiones de pagos, Domínguez Ortiz, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1961 y Ruiz Martín, Felipe, *La banca en España hasta 1782*, Madrid, 1970.

¹⁶ Andrés Ucendo, José Ignacio y Lanza García, Ramón, «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia Historica. Historia Moderna*, 30, 2008, pp. 147-90.

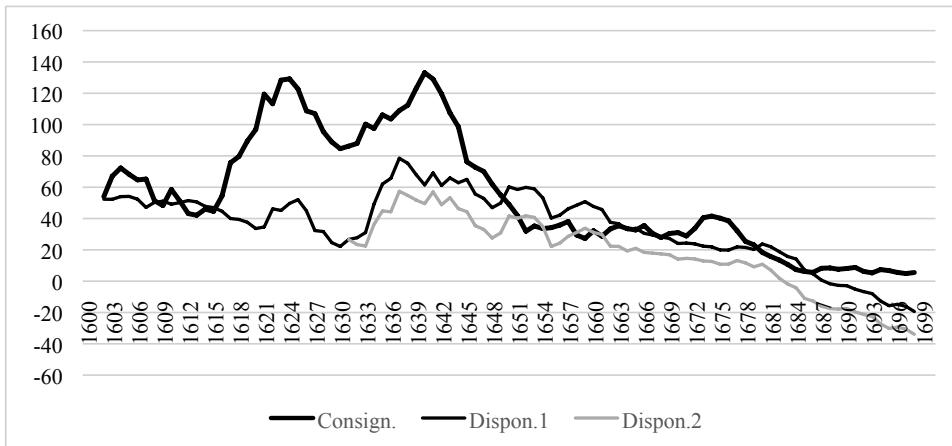
de mrs anuales, por lo que parece que el valor anual atribuido a la media annata en este trabajo, 937,5 millones de mrs, bien puede estar cercano al real, aunque esto se debiera confirmar mediante una investigación más detallada. Teniendo en cuenta lo anterior, puede afirmarse, por lo tanto, que la media annata de juros incrementó los ingresos de la Real Hacienda, pero que fue incapaz de terminar con el principal problema de la misma desde mediados de los años 40: su incapacidad para contener el descenso de sus ingresos totales en términos de moneda de plata, que acabó provocando un desceso paralelo de los niveles del gasto.

LA MEDIA ANNATA Y EL SISTEMA FINANCIERO DE LA CORONA

Es comúnmente asumido que con la cobranza de la media annata de juros la Corona buscaba liberar ingresos para poder ofrecer más consignaciones a los hombres de negocios, facilitando su acceso a nuevos asientos¹⁷. Por este motivo el gráfico 2 intenta medir hasta qué punto la Real Hacienda logró este objetivo y para ello compara el valor anual de las consignaciones ofrecidas por la Corona a los asentistas (Consign.) con el de los ingresos a disposición de la misma para pagar efectivamente tales consignaciones (Disponible). Para el cálculo del disponible hemos restado a los ingresos totales de la Corona el situado de juros y los gastos corrientes, asumiendo que la diferencia restante equivalía a las sumas que podía destinar la Corona a pagar las consignaciones ofrecidas a los asentistas. Como antes, el gráfico 2 ofrece una serie con los ingresos disponibles incluyendo la media annata de juros (Disponible 1) y otra excluyéndola (Disponible 2), con lo que una simple comparación entre ambas nos permite acercarnos al impacto de la misma sobre la capacidad de la Corona para contratar asientos.

¹⁷ Marcos Martín, Alberto, «¿Fue la fiscalidad regia un factor en la crisis en Castilla del siglo XVII?», Parker, Geoffrey, (ed.), *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*, Barcelona, 2006, pp. 173-254.

Gráfico 2: *Ingresos a disposición de la Corona para el pago de las consignaciones de asientos, 1600-1700. Datos en millones de reales de plata y en medias móviles de 5 años. Consign: valor anual de las consignaciones. Dispon. 1: ingresos disponibles con la media annata de juros. Dispon. 2: ingresos disponibles sin la media annata*



Fuente: vid. Gráfico 1.

El Gráfico 2 muestra fases muy parecidas a la del 1. Tras una fase de equilibrio inicial entre las consignaciones y el disponible, a partir de 1614-16 el volumen de las primeras creció de forma notable. Tras alcanzar un primer pico hacia 1620 se produjo un descenso, si bien a fines de la década esta caída se contuvo y hubo un nuevo alza que culminó a comienzos de los años 40, cuando las consignaciones alcanzaron su máximo secular. Esta trayectoria tiene poco de sorprendente. A lo largo de la primera mitad del reinado de Felipe IV la Monarquía no sólo realizó una activa movilización de sus recursos fiscales, sino también financieros y en estos años las cifras anuales de contratación de asientos alcanzaron sus niveles más elevados, con diferencia, de todo el siglo, lo que forzó a la Corona a incrementar sus consignaciones entre 1614-16 y 1640-42¹⁸. Sin embargo, el gráfico muestra que la Real Hacienda fue incapaz de incrementar el disponible en la medida precisa para pagar las consignaciones. A pesar de que el aumento de los ingresos totales de la Corona permitió que en la década de los 30 creciera

¹⁸ Ruiz Martín, Felipe, *La banca en España hasta 1782*, Madrid, 1970. Gelabert, Juan Eloy, «La evolución del gasto de la Monarquía Hispánica entre 1598 y 1650: los asientos de Felipe III y Felipe IV», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, pp. 265-298.

el disponible, el gráfico muestra que a fines de la misma las consignaciones eran muy superiores y que el desequilibrio entre ambas volvía a crecer.

La diferencia entre las consignaciones y el disponible era insostenible a medio y largo plazo. Como es natural, los asentistas no estaban interesados en otorgar asientos a una Corona que, de forma sistemática, era incapaz de pagar sus consignaciones, máxime cuando, como indica el gráfico, el disponible estaba cayendo desde fines de los años 30 como resultado del desplome de los ingresos totales y de la expansión del situado de juros, que forzaba a la Real Hacienda a dedicar un porcentaje mayor de sus ingresos a pagar a los juristas. De esta forma, desde fines de los 40 hasta 1686-87 tanto las consignaciones como el disponible alcanzaron un equilibrio, aunque muy por debajo de los niveles iniciales del siglo y, por supuesto, de los de las décadas 20, 30 y 40. En otras palabras, la continua caída del disponible significaba que la Monarquía tenía poca capacidad para ofrecer consignaciones seguras a los asentistas y esto ayuda a explicar los cambios en su sistema de crédito a corto plazo en estos años, cuyas dificultades culminaron a partir de 1687-88¹⁹. Como se muestra en el gráfico, desde esos años el disponible tiene un signo negativo, lo que se debe al hecho de que en ese período los ingresos totales de la Corona eran inferiores a su gasto corriente y al situado, lo que no dejaba ningún remanente para ofrecer consignaciones y ayuda a comprender las reformas introducidas en este período, como los cuatro millones de la causa pública²⁰.

Una vez más, el gráfico 2 no está exento de algunos defectos. Al igual que sucedía en el gráfico 1, entre finales de los años 40 y 1664 el disponible es equivalente e incluso algo superior a las consignaciones, lo que resulta difícil de creer, dado que de haber sido así ser no se hubieran producido las suspensiones de pagos de 1647, 1652 y 1662. Esto constituye un nuevo recordatorio acerca de la necesidad de mejorar nuestras estimaciones, aunque no debe ocultar que el gráfico 2 refleja, en nuestra opinión, las principales fases en la evolución de las consignaciones y el disponible, por lo que la visión obtenida de su lectura es fiable.

¿Cuál fue la influencia de la media annata de juros en esta trayectoria? Como era previsible, esta figura incrementó los ingresos totales de la Corona (Gráfico 1), y por tanto las cantidades a su disposición para pagar las

¹⁹ Sanz Ayán, Carmen, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1989.

²⁰ Kamen, Henry, *La España de Carlos II*, Barcelona, 1984, pp. 577-ss.

consignaciones a los asentistas, por lo que le permitió mejorar su acceso al crédito a corto plazo. Esto ha sido puesto de relieve por investigaciones recientes, que demuestran que la media annata de juros sirvió para que la Monarquía ofreciera a sus asentistas una parte esencial de sus consignaciones a lo largo de los años 40. Sin embargo, el gráfico 2 también muestra que esta mejora resultó limitada y que la media annata no pudo impedir el declive del disponible de la Corona para pagar las consignaciones, lo que sin duda constituía uno de los principales problemas de su sistema de asientos. Buenos conocedores del desplome de los ingresos totales de la Corona, que provocaba la caída del disponible, y de que esto reducía la capacidad de la Real Hacienda de ofrecer consignaciones atractivas, los hombres de negocios reaccionaron ante estos problemas reduciendo de forma drástica su oferta de crédito a la Corona, lo que explica la caída en el valor anual de los asientos que presidió la segunda mitad del siglo.

CONCLUSIONES

El fin del presente trabajo ha sido medir la importancia de la media annata en el sistema fiscal y financiero castellano del Seiscientos. Somos conscientes de que estas líneas tienen un carácter provisional, y de que varios supuestos y afirmaciones deberán ser verificados mediante una investigación más detallada. Por ejemplo, sería conveniente comprobar si el valor anual de las consignaciones superó a los asientos en un 34%. También será preciso refinar en el futuro el método usado para calcular los ingresos y gastos de la Corona, así como el valor anual de las consignaciones y el disponible, porque de los gráficos 1 y 2 se deduce que en 1647, 1652 y 1662 no hubiesen debido haber existido suspensiones de pagos, y que la situación fiscal y financiera de la Real Hacienda era más bien positiva algo que, obviamente, contradice la evidencia histórica y que resulta como mínimo difícil de creer.

Pese a los evidentes problemas de los gráficos 1 y 2, la visión general que se desprende de los mismos nos parece convincente. Desde mediados de los años 40 se inició un brusco desplome de los ingresos totales de la Real Hacienda en reales de plata que causó un descenso similar en los niveles del gasto (gráfico 1). La caída de los ingresos totales de la Monarquía fue una de las principales causas de la caída en las sumas a disposición del Tesoro para pagar las consignaciones, lo que ayuda a comprender por qué el volumen de las mismas se redujo de forma drástica a lo largo de la segunda mitad del siglo, reduciendo de forma paralela el acceso de la Corona al crédito a corto

plazo (gráfico 2). De esta forma, a fines del siglo la Real Hacienda recaudaba y gastaba mucho menos que en la primera mitad del reinado de Felipe IV, e incluso los primeros años del siglo, y en consecuencia no podía ofrecer consignaciones fiables a los hombres de negocios, dado que sus ingresos totales eran inferiores al valor del situado y al gasto corriente.

Como también se ha comprobado, a pesar de su importancia, que la llevó a ser la principal fuente de ingresos de la Real Hacienda a la altura de 1700, la media annata de juros no sirvió para revertir esas tendencias. Es cierto que gracias a ella la Corona pudo incrementar sus ingresos totales y su capacidad para contratar asientos, pero en una medida muy inferior a la que hubiera sido precisa para resolver los graves problemas fiscales y financieros de la Real Hacienda y, en concreto, el desplome de sus ingresos totales desde mediados de la centuria.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, «Las remesas americanas en las finanzas de la Real Hacienda. La cuantificación del dinero de la Corona, 1621-1675», *Revista de Historia Económica*, 16, 1998, pp. 453-489.
- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, «La rentabilidad de los juros en Castilla en el siglo xvii», en Álvarez Nogal, Carlos y Comín Comín, Francisco, (eds), *Historia de la Deuda Pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, 2014, pp. 85-110.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio, *La Fiscalidad en Castilla en el siglo xvii: los servicios de millones, 1601-1700*, Lejona, 1999.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio, «Fiscalidad real y fiscalidad municipal en Castilla durante el siglo xvii: el caso de Madrid», *Investigaciones de Historia Económica*, 5, 2006, pp. 41-70.
- «Government Policies and the Development of Financial Markets: the Case of Madrid in the Seventeenth Century», en Piola Caselli, Fausto (ed.), *Government Debts and Financial Markets in Europe*, London, 2008, pp. 67-79.
- «Una Hacienda permanentemente endeudada: Impuestos y deuda pública en la Castilla del siglo xvii», en Álvarez Nogal, Carlos y Comín Comín, Francisco, (eds), *Historia de la Deuda Pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, 2014, pp. 67-85.
- «La fiscalidad y la crisis castellana del Seiscientos» (en prensa).
- y LANZA GARCÍA, Ramón, «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo xvii», *Studia Historica. Historia Moderna*, 30, 2008, pp. 147-190.
- ARTOLA, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, 1981.

- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1961.
- FELIU, Gaspar, *Precios y salarios en la Cataluña Moderna*, I, Madrid, 1991.
- GARCÍA FUENTES, Lutgardo, *El comercio español con América*, Sevilla, 1980.
- GARCÍA SANZ, Ángel, «Repercusiones de la fiscalidad sobre la economía castellana en los siglos XVI y XVII», *Hacienda Pública Española*, I, 1991, pp. 15-23.
- GARZÓN, Manuel, *La Hacienda de Carlos II*, Madrid, 1980.
- GELABERT, Juan Eloy, *La bolsa del rey*, Barcelona, 1997.
- «La evolución del gasto de la Monarquía Hispánica entre 1598 y 1650: los asientos de Felipe III y Felipe IV», *Studia Historica. Historia Moderna*, 18, 1998, pp. 265-298.
- *Castilla convulsa*, Madrid, 2002.
- HAMILTON, Earl, *El Tesoro Americano y la Revolución de los Precios en España*, Barcelona, 1975.
- KAMEN, Henry, *La España de Carlos II*, Barcelona, 1984.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «Deuda pública, mercado crediticio y actividad económica en la Castilla del siglo XVII», *Hispania*, 243, LXXIII, 2013, pp. 133-160.
- MOTOMURA, Akira, «The Best and Worst of Currencies: Seigniorage and Currency Policy in Spain, 1621-1675», *Journal of Economic History*, 54, 1994, pp. 104-127.
- PULIDO BUENO, Ildefonso, *Almojarifazgos y comercio exterior en Andalucía durante la época moderna: contribución al estudio de la economía en la época mercantilista*, Huelva, 1993.
- RUIZ MARTÍN, Felipe, *La banca en España hasta 1782*, Madrid, 1970.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1996, pp. 273-75.
- SANZ AYÁN, Carmen, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, 1989.
- TOBOSO, Pilar, *La Deuda Pública Castellana en el Antiguo Régimen. Los juros*, Madrid, 1986.
- TORRES LÓPEZ, Manuel y PÉREZ PRENDÉS, José María, *Los juros (aportación documental para una historia de la deuda pública en España)*, Madrid, 1963.

TRANSFORMACIONES DEL CRÉDITO HIPOTECARIO EN SANTIAGO DE COMPOSTELA A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN¹

*Francisco Cebreiro Ares
Universidade de Santiago de Compostela*

RESUMEN

En este trabajo presentamos una primera aproximación a las estructuras y modalidades del crédito en la ciudad compostelana a finales del siglo XVIII, con el objetivo de observar sus transformaciones en los albores de la contemporaneidad. Para dicho análisis nos centramos en una base de obligaciones obtenida del Registro de Hipotecas creado por Carlos III en 1768. Gracias a una muestra de más de trescientas escrituras es posible establecer las tipologías, así como las magnitudes, evolución y relaciones que se establecen entre los diferentes individuos y grupos.

Una vez establecidos los volúmenes, geografía y principales caracteres de los elementos del crédito y sus usuarios, realizamos una serie de propuestas sobre la delimitación de una *jerarquía social del crédito*. A modo de conclusión provisoria, se caracterizan los principales cambios en la estructura del crédito finisecular y sus implicaciones en la conformación de dicha jerarquía.

Palabras clave: crédito hipotecario, Antiguo Régimen, Santiago de Compostela, historia social y económica, dinero, interés, sociedad, Carlos III.

¹ Este trabajo forma parte de nuestra tesis doctoral: «Producción y circulación monetaria en Galicia al final del Antiguo Régimen», (FPU) y de los proyectos de investigación «Ciudades, gentes e intercambios en la Monarquía hispánica durante la Edad Moderna» (HAR2012-39034-C03-03) y «Culturas urbanas: Las ciudades interiores en el noroeste ibérico, dinámicas e impacto en el espacio rural» (HAR2015-64014-C3-3-R).

Transformation of Mortgage Credit in Santiago de Compostela at the End of the Old Regime

ABSTRACT

This paper focuses on the structure and modalities of credit in the town of Santiago de Compostela at the end of 18th century, with a view to provide a global perspective of the changes that credit underwent at the dawn of modernity.

To do so, we have studied a sample of more than three hundred deeds from the Mortgage Registry, created by Carlos III in 1768. First, we outline the types, amounts, evolution and relationships between individuals and groups within credit, as well as defining volumes, geographical distribution and its main features over the period. We then suggest a *social hierarchy for credit*. Finally we lay out the main transformations credit went through at the end of the century and how it affected this hierarchy.

Keywords: mortgage credit, Old Regime, Santiago de Compostela, social, economic, history, money, interest, society, Carlos III.

Santiago era, al final del siglo XVIII, una ciudad menor en términos demográficos europeos pues contaba con poco más de 17.000 habitantes pero dominaba, en cambio, un vasto y rico hinterland que superaba lo que se entendía estrictamente por *La Tierra de Santiago* alcanzando prácticamente las rías de Coruña al norte y de Vigo al sur². Dependiente en términos de productos marítimos, y también en gran medida de productos manufacturados, contaba en contrapartida con un destacado *capital sagrado*, gracias al cual solamente rivalizaba con el eje A Coruña-Ferrol como polo de consumo más destacado del noroeste entre las ciudades de Oporto y Santander. Además, como cabeza de la archidiócesis de Santiago y colectora del *Voto de Santiago*, se beneficiaba de un ingente mercado de granos –deslocalizado y con un alto grado de intermediación– del que todavía queda mucho por conocer a excepción de la evolución de sus precios³.

² Martínez Rodríguez, Enrique, *La población de Santiago de Compostela (1630-1860). Estructuras, coyunturas y comportamientos demográficos*, Santiago de Compostela, 2014; Gelabert, Juan Eloy, *Santiago y la tierra de Santiago de 1500 a 1640*, Sada, 1982; Río Barja, Francisco Xavier, *Cartografía xurisdiccional de Galicia no século XVIII*, Santiago de Compostela, 1990.

³ Rey Castelao, Ofelia, «El Voto de Santiago en Galicia: regímenes contributivos e interpretación de sus series», *Compostellanum*, vol. 33, n. 3-4, jul.-dic. 1988, pp. 385-468; Eiras Roel, Antonio y Usero, Rafael, «Precios de los granos en Santiago de Compostela y Mondoñedo», *Las fuentes y los métodos*, pp. 243-288.

Si bien coincidimos en términos generales con aquellos retratos más críticos del desempeño económico de la ciudad en el ocaso de la modernidad –ejemplificado a través de su burguesía–, es claro a día de hoy que el elemento *rentista e intermediador* de una ciudad está muy lejos de entrar en contradicción con las «funciones de mercado» del siglo XVIII⁴. Si admitimos este marco económico de tipo intermediario, la conexión monetaria –y en especial la crediticia– adquiere un papel destacado en la explicación de dicha funcionalidad.

La amplia historiografía modernista gallega nos brinda ejemplos cualitativos significativos en torno a las relaciones crediticias en Galicia durante el Antiguo Régimen, así como algunas tendencias y reflexiones. Pero carecemos hasta la fecha de trabajos monográficos que proporcionen la retícula estructural donde situar dichos comportamientos. Este delineamiento es necesario para poder diferenciar la norma de las excepciones e identificar las tendencias y cambios de ritmo como posibles respuestas a las transformaciones socioeconómicas a través del crédito⁵.

Entre los elementos que han sido puestos de manifiesto por trabajos previos podemos destacar la centralidad de la estructura financiera erigida por la catedral en torno a la renta del Voto de Santiago, así como elementos

⁴ La caracterización de la burguesía compostelana a mediados del XVIII en Eiras Roel, Antonio, «La burguesía mercantil compostelana a mediados del siglo XVIII: mentalidad tradicional e inmovilismo económico», Eiras Roel y colaboradores, *La Historia Social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela 1981. Sobre la perspectiva de análisis de las relaciones de mercado de Antiguo Régimen véase, entre otros, Kula, Witold, *Teoría Económica del Sistema Feudal*, México, 1979; Braudel, Fernand, *Civilización Material y Capitalismo*, 3 Vols, Madrid, 1984.

⁵ Pensamos, por ejemplo, en trabajos como los de Linda Greenow para Guadalajara (Méjico): *Credit and Socioeconomic Change in Colonial Mexico. Loans and Mortgages in Guadalajara, 1720-1820*, Colorado, 1983; y Postel-Vinay para Francia: *La terre et l'argent. L'agriculture et le crédit en France du XVIII^e au début du XX^e siècle*, París, 1998. Del mismo autor junto con Hoffman y Rosenthal para París: *Des marchés sans prix. Une économie politique du crédit à Paris, 1660-1870*, París, 200. Para Inglaterra: Muldrew, Craig, *The Economy of Obligation the Culture of Credit and Social Relations in Early Modern England*, New York, 1998. Recientemente ha sido publicada una contribución de M. Seijas Montero con la que nos es posible establecer algunas comparaciones teniendo en cuenta las diferencias motivadas por la fuente, cronología y tipología de las obligaciones: «La documentación notarial y la historia económica en la Galicia Occidental, ss. XVI-XVII» en Rey Castelao, Ofelia y Suárez Golán, Fernando, *Los vestidos de Clío. Métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013). VII Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, 2015, pp. 889-907.

de la gestión de algunos monasterios de la ciudad; las actividades crediticias de algunos de sus comerciantes más destacados, con los elementos de interacción entre ambas esferas, la Iglesia y la burguesía y el comportamiento económico de ciertos grupos como esta oligarquía urbana y las mujeres. Finalmente contamos con descripciones de las tipologías formales del crédito, de las dinámicas del crédito rural y, en general, del papel del crédito en algunos sectores preindustriales, sobre todo el lino⁶.

Sin embargo, en estos trabajos el crédito opera *en función* del análisis de otros factores de la sociedad y la economía. Resta ahora situar el crédito –y el endeudamiento– *en sí* como objeto de estudio y conocer cómo se integra en las diferentes áreas, su volumen, dinámica y papel para con los diferentes elementos: el espacio geográfico, la estratificación social, las relaciones de género, etc. Un estudio de estas características se encuentra con el

⁶ Rey Castelao, Ofelia, «El Voto de Santiago en la España Moderna» *tesis de doctorado inédita*, Universidad de Santiago de Compostela, 1984; «Estructura y evolución de una economía rentista de Antiguo Régimen, el Real Hospital de Santiago» *Jubilatio: homenaje de la Facultad de Geografía e Historia a los profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*, Santiago, 1987, V. 1, pp. 325-336; Burgo López, María Concepción, «Un dominio monástico femenino en la Edad Moderna. El monasterio de San Payo de Antealtares» *tesis de doctorado*, Universidad de Santiago, 1985; Quintáns Vázquez, María del Carmen, *El Dominio de San Martín Pinario ante la desamortización*, Santiago, 1972; Ferreiro Porto, José, «Censos de Santo Domingo», *memoria de licenciatura inédita*, Universidad de Santiago de Compostela, 1969.

Eiras Roel, Antonio, «La burguesía mercantil compostelana», *op. cit.*, y «Las élites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII», *La Documentación notarial y la historia: actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago, 1984, pp. 117-139; Rey Castelao, Ofelia, «La interacción Iglesia-burguesía en la Galicia del período moderno», *La burguesía española en la edad moderna*, I, Valladolid, 1996, pp. 317-341.

Barreiro Mallón, Baudilio, «Las clases urbanas en Santiago en el siglo XVIII: definición de un estilo de vida y de pensamiento» en Eiras Roel y colaboradores, *La Historia Social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela, 1981, pp. 449-470; Rial García, Serrana M., *Las Mujeres en la economía urbana del Antiguo Régimen: Santiago durante el siglo XVIII*, A Coruña, 1995.

Ferreiro Porto, J., «Fuentes para el estudio de las formas del crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, ventas de renta y ventas de censos», en *Las fuentes y los métodos. Quince trabajos de historia cuantitativa serial de Galicia*, Santiago de Compostela, 1977, pp. 289-306; Saavedra Fernández, Pegerto, «Mecanismos informáis de crédito na Galicia rural a fins do Antigo Réxime», en Balboa López, Xesús y Pernas Oroza, Herminia, *Entre nós. Estudios de arte, xeografía e historia en homenaxe ó profesor Xosé Manuel Pose Antelo*, Universidad de Santiago de Compostela, 2001, pp. 439-456; Carmona Badía, Xan, *El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles (1750-1900)*, Barcelona, 1990, en especial, pp. 113 y ss.

problema de lograr recolectar un número suficiente de escrituras notariales que ilustren en torno al crédito. Estas escrituras que son además en nuestro espacio de estudio relativamente escasas⁷. Incluso es probable que la base analítica que a continuación presentamos esté, por el momento, más cerca de poder constituir un laboratorio de hipótesis que los cimientos de unas conclusiones estructurantes.

FUENTES Y PREMISAS

El mecanismo utilizado para colaborar en el proceso de «triaje» de protocolos notariales ha sido la cosecha de todas las escrituras vinculadas al crédito de las que se tomó razón en el Registro de Hipotecas de la ciudad gallega de Santiago de Compostela. Dicho registro fue establecido por la Real Pragmática del 31 de Enero 1768 y continuó operativo con significativa coherencia hasta los cambios fiscales introducidos por la monarquía en 1829-1830⁸. De esta fuente hemos obtenido –a través de un vaciado absoluto entre 1770 y 1804– un total de más de ochocientas escrituras en treinta y cinco años, de las cuales 238 corresponden a censos, 284 a ventas de renta y 324 a obligaciones.

Como ha establecido previamente la historiografía para el contexto gallego del setecientos, los instrumentos principales del crédito fueron tres: censos, obligaciones y ventas de renta. A los que se pueden añadir algunas variantes y, sobre todo, algunas consideraciones sobre los mismos en los albores de la contemporaneidad. Dentro de este renglón cabe referenciar el papel de un elemento que ha generado pocos estudios en la historiografía española como es el «depósito irregular», que tuvo un papel destacado en latitudes europeas como coloniales durante el siglo XVIII⁹. Probablemente el menor interés historiográfico se deba a que en el contexto peninsular fue un elemento secundario, con una menor

⁷ Ferreiro Porto, J., «Fuentes para el estudio...», pp. 289-293.

⁸ Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela [A.H.U.S], *Fondo Contaduría de Hipotecas* [FCH], libros 206 a 222, de los años 1768 hasta 1846. Sobre la bibliografía que aborda el Registro de Hipotecas y las características del registro compostelano véase Cebreiro Ares, Francisco, «El Registro de Hipotecas y sus posibilidades para la historia urbana: El caso de Santiago de Compostela 1768-1810» en García Fernández, Máximo (ed.), *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna*, Valladolid, 2016, pp. 613-625.

⁹ Martínez López-Cano, María del Pilar y Valle Pavón, Guillermina (coord.), *El crédito en Nueva España*, Instituto Mora, México, 1998. Chamoux, M-N *et alii*, *Prêter et Emprunter. Pratiques de crédit au Mexique*, París, 1993. Para el caso de París, vid. Hoffman, Philip

visibilidad documental¹⁰. Un ejemplo de este tipo de depósito es el que entregó el 15 de abril de 1797 don Alonso de Ibias y Castro como cumplidor testamentario de su hermano don Pablo, párroco de Santa María Adigna de Portonovo a don Manuel de Huidobro y doña Clara del Riego Ibias, por un total de 11.000 reales «que han de poner en Giro a fin de que vayan rindiendo intereses que se sumen al principal». Los expresados mil ducados rentarían al 3% mientras no se entregasen a don Pablo y doña Benita Huidobro –hijos de los anteriores y, probablemente, sobrino nietos del difunto¹¹. Este depósito, que toma forma jurídica de obligación –pero que funcionalmente es similar al censo–, pudo experimentar cierto auge a causa de los cambios legislativos de la monarquía, y solía vincularse a curadurías y comerciantes.

Hemos decidido presentar aquí los primeros ensayos y resultados en torno al análisis de las escrituras de *obligación* por ser estas las que tienen un carácter más heterodoxo socialmente y menos determinado geográficamente. Bajo la forma de la escritura de obligación se vehiculan una amplia variedad de relaciones dada la lasitud tautológica de su definición jurídica¹². Principalmente bajo esta denominación se observan dos tipos de transacciones que algunas veces están relacionadas en una interesante forma híbrida. Por un lado, tenemos los *reconocimientos de deudas*, que generalmente no son necesariamente acciones de crédito monetario, en tanto en cuanto vienen a reconocer acciones de endeudamiento previo de toda clase: ventas de productos al fiado, ajustes de cuentas entre proveedores, algunos depósitos entre los que se encuentran las dotes, y un gran número de créditos monetarios que no habían sido previamente formalizados ante notarios, bien de palabra, bien en «papeles simples» o «vales»¹³. Por otro lado, tenemos lo que se ha venido denominando *obligaciones-préstamo*, que son esencialmente

T.; Postel-Vinay, Gilles y Rosenthal, Jean-Laurent, «Deposits, Bankruptcy, and Notarial Credit in Late Eighteenth-Century Paris», *Des personnes aux intitutions*, pp. 245-267.

¹⁰ Parecen carecer de tipo propio en nuestro espacio y cronología por lo que puede escribirse bajo otras tipologías notariales como el convenio o la obligación.

¹¹ AHUS, FCH, libro 213, escritura ante Domingo Andrés Domínguez, 15/4/1797, f.162. Sobre Manuel de Huidobro, oficial de contaduría de Rentas y comerciante dedicado a la construcción, originario de Burgos, véase Barriero Fernández, X. R., «A burguesía compostelá (1760-1808). Unha base de datos» *SEMATA*, 12, 2000, p. 48.

¹² Definición de Covarrubias en 1611, Dehouve, D., «La réglementation du crédit: quelques définitions», Chamoux, M.-N. *et alii*, *Prêter et Emprunter*, *op. cit.*, p. 5.

¹³ Parece ser que en el caso mexicano existe una escritura diferenciada para el caso del reconocimiento de deuda Greenow, Linda, «Credit and Socioeconomic Change...», *op. cit.*, p. 34.

acciones de crédito monetario pero que aparecen en la documentación bajo el mismo rublo de *obligación*¹⁴.

La forma híbrida que encontramos con cierta asiduidad es una situación del primer tipo, donde se encuentra una deuda no protocolizada anterior, que en un momento posterior –de periodo muy irregular desde meses a décadas–, se lleva a una obligación formal ante notario pero a la deuda anterior se añadía un nuevo crédito. Suponemos que esta operación funcionaba como recurso utilizado por el acreedor para lograr la escrituración formal de la deuda. Este fenómeno era bastante habitual en los débitos generados por venta de productos al fiado tanto a consumidores como a pequeños productores, por lo que en la *obligación-préstamo* formal resultante se suman el importe de la situación (a), más la situación (b).

Es, además, el ámbito de las obligaciones un espacio que permite reflexionar sobre las diferencias entre endeudamiento y crédito, dadas las implicaciones que estas tienen para deudores y acreedores. Entendiendo crédito en su noción contemporánea, es decir, sólo aquella transacción que implica la entrega de dinero en el momento en que se ejecuta, supone poner a un lado todas las situaciones de tipo venta al fiado, aprovisionamiento de materiales para la producción, prestación de servicios y deudas antiguas. Por su parte, en el concepto de endeudamiento cabe todo lo anterior, es decir, referimos simplemente toda obligación de reintegro que un sujeto o institución adquiere con otro expresado en términos monetarios de valor. Esta diferencia, que ha sido puesta de manifiesto sobre todo por la historiografía ruralista europea, es muy importante a nivel analítico y también lo era en su momento histórico¹⁵. A la diversa finalidad, el diferente grado de independencia entre prestamista y prestatario, así como la diferente implicación microeconómica se unen las consecuencias para el análisis de la marcha de la economía y sus implicaciones sociales, pues si en el caso del crédito monetario tenemos una oferta monetaria efectiva en la ciudad o en el campo, en el caso del endeudamiento *puede no haber* moneda circulando.

Somos conscientes de que el hecho de no incluir dentro del análisis las escrituras de censo consignativo –llamado «al quitar»–, puede parecer

¹⁴ Ferreiro Porto, J., «Fuentes para el estudio de las formas del crédito...», *op. cit.*

¹⁵ Véase por ejemplo, Berthe, M. (ed.), *Endettement paysan et crédit rural dans l'Europe médiévale et moderne*, Toulouse-Le Mirail, 1998; *Le argent des campagnes: Echanges, monnaie, crédit dans la France rurale d'Ancien Régime*, 2003. Así como las aportaciones de Pegerto Saavedra para Galicia y Hoffman, Postel-Vinay y Rosenthal.

incongruente, al ser estos los principales instrumentos del crédito hipotecario del Antiguo Régimen. Sin embargo, existen algunas justificaciones para ello. En primer lugar de tipo estructural, los censos en el entorno urbano se encuentran al alcance sólo de los estamentos medio-altos y las élites. Característica que, por los datos publicados, se intensifica por las estrategias de los propios establecimientos eclesiásticos oferentes de censos que centralizan su oferta en cuantías mayores para grupos más selectos¹⁶. El segundo elemento es su aparente decadencia en el último tercio del siglo XVIII por dos procesos interconectados, por un lado, el descenso de la oferta monetaria eclesiástica y por otro la política hacendística de una monarquía en crisis. La monarquía retirará de las arcas sagradas, y de algunas laicas, importantes préstamos, regulando al mismo tiempo en contra de los censos como mecanismo del crédito entre privados e instituciones, a través de la *Real Orden del 9 de octubre de 1793*, por la que las imposiciones de censo sólo podían hacerse a favor de la monarquía y sobre la renta del Tabaco. Esta medida pretendió, *de iure*, obtener el monopolio del capital censal, aunque su efectividad en la práctica fue dudosa¹⁷. Al mismo tiempo lanzó mecanismos financieros como las acciones del Banco de San Carlos –y de muchas otras compañías privilegiadas a lo largo de toda la centuria– que, junto a las posteriores operaciones de la Caja de Consolidación y Amortización de Vales Reales, tuvieron un considerable impacto sobre la liquidez de estas instituciones rentistas¹⁸. De no menor importancia son los factores motivados por las distintas fases en la rentabilidad de estas inversiones censales frente a otras estrategias de inversión y la «dejación general» en el pago de las obligaciones hacia el final del siglo¹⁹.

¹⁶ Saavedra Fernández, Pegerto, «Mecanismos informáis de crédito», *op. cit.*, pp. 447-449.

¹⁷ Herr, Richard, *Rural Change and Royal Finances in Spain*, California, 1989. Sobre los grandes préstamos véase el caso de México Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, 1999; Von Wobeser, Gisela, *Dominación colonial. La consolidación de los vales reales en Nueva España, 1804-1812*, México, 2003. Para los dos casos encontrados en Santiago por el momento ver notas 44 y 55 del presente trabajo.

¹⁸ Tedde De Lorca, Pedro, *El Banco de San Carlos (1782-1829)*, Madrid, 1982. Tortella Casares, Teresa, *Índice de los primitivos accionistas del Banco Nacional de San Carlos*, Madrid 1986.

¹⁹ Tello Aragay, Eric, «Crisis del Antiguo Régimen y crisis del sistema crediticio: el fin de los censos consignativos en España (1705-1885)», *Historia de la Propiedad: crédito y garantía*, pp. 238-269; Pessel Reig, Mariano, «Del censo consignativo a la hipoteca a finales del Antiguo Régimen» en el volumen anterior.

Las ventas de renta, si bien desde un punto de vista socioeconómico tuvieron un papel destacado en el rural gallego, son un elemento de difícil ponderación desde el estudio del crédito del siglo XVIII. La mayoría de las que se recogen en el Registro no son del tipo de nueva imposición, que son las que realmente generan una nueva relación crediticia en el que la renta funciona como interés. Se trata principalmente de *traspasos de renta*, es decir, funcionan como cualquier otra venta, pero en este caso el objeto transaccionado es una renta en grano o dinero. Por mucho que estas ventas fuesen retrotraibles, consideramos que han de ser situadas, *a priori*, como un mecanismo de transferencia de la propiedad (de un derecho) y no de crédito. Quizás el alza de los precios de los granos y los cambios en las estructuras sociales (emigración y herencia entre otros) disminuyeron el recurso a las nuevas imposiciones de renta, altamente costosas desde el punto de vista productivo para el campesinado, en favor de otros mecanismos. También desde el punto de vista del rentista quizás fuese mejor buscar rentas sólidas preexistentes que arriesgarse a aceptar nuevas imposiciones. De esta manera, se configuraba un mercado secundario de la renta, frecuentado por aquellos que deseaban consolidar su patrimonio, más que por demandantes de crédito. Este análisis es válido, al menos, desde una perspectiva urbana del problema.

Volviendo sobre las cifras de nuestra muestra, si en 1775-1779 se consignaban 44 censos que suponían el 59% del capital prestado, en 1800-1804 eran sólo 13 casos por un exiguo valor de 83.000 reales, el 9% de lo consignado en dicho quinquenio, con todas las implicaciones que ello conlleva. Estas cifras, salvando las distancias, son similares en la tendencia –aunque divergentes en la intensidad– a las señaladas por Fernández de Pinedo para el partido de Elorrio (Vizcaya)²⁰. En nuestro caso la relación censos-obligraciones es más equilibrada al inicio del periodo, pero la substitución de los censos es todavía más intensa a inicios del XIX. Esta transformación es radicalmente más fuerte en el caso de Guadalajara (Méjico) donde no se registró un sólo censo desde 1770 en adelante²¹.

Este cambio es una de las características más sobresalientes de la transformación del mercado crediticio del Antiguo Régimen. Sin embargo, lo es por exclusión, no por ser el lugar donde opera la transformación. Es el espacio

²⁰ Fernández de Pinedo, Emiliano, «Del censo a la obligación: modificaciones en el crédito rural antes de la primera guerra Carlista en el País Vasco», en González Portilla, Manuel, Maluquer de Motes, Jordi y Riquer Permanyer, Borja (ed.), *Industrialización y Nacionalismo. Análisis comparativos*, 1985, p. 111.

²¹ Greenow, Linda, *Credit and socioeconomic change, op. cit.*, p. 34.

de las obligaciones, que pasan a tener un papel central, y en la capacidad o incapacidad de responder a la decadencia censal, donde proponemos centrarnos.

Hay una segunda cuestión a señalar en este sentido y es que en este texto apenas vamos a prestar atención a la garantía hipotecaria aparejada a estas obligaciones. Apelando *ad misericordiam*, somos conscientes de que es un asunto mayor dado que, en gran medida, en estos mercados del Antiguo Régimen el objetivo principal de buena parte de los prestamistas no es lograr dinero por medio de dinero –en su sentido aristotélico– sino alcanzar la propiedad, o la renta, del prestatario. Sin embargo, nuestra área de investigación se centra en la circulación monetaria y, sobre todo, entraría-mos con ello en problemáticas que, si bien son capitales desde el punto de vista socioeconómico, excederían los límites del presente trabajo, como son las transformaciones del tamaño y explotación de la tierra, y las dinámicas del mercado inmobiliario urbano.

Evidentemente, en nuestra muestra, tampoco nos encontramos ante la totalidad de las obligaciones consignadas entre ambas fechas ante los notarios santiagueños, sino sólo ante las que contenían expresamente una garantía hipotecaria y que fueron presentadas en el Registro. Siendo conscientes de los determinantes de esta realidad consideramos que tiene suficiente validez representativa de la marcha del crédito compostelano, y constituye un mirador válido desde el que establecer hipótesis que trabajos posteriores han de confrontar.

RITMOS Y CUANTÍAS

En cuanto al número de escrituras de obligación presentadas ante el Registro de Hipotecas, se identifican tres fases que vienen a ser caracterizadas –y matizadas– también por otros indicadores. La primera fase cubriría los dos primeros quinquenios (1770-1779), la segunda los tres siguientes (1780-1794), y la última los dos últimos quinquenios (1795-1804). En este sentido también es claro cómo en el primer decenio de vida de la fuente el número de créditos escriturados en el Registro es relativamente bajo, y probablemente poco representativo del total. Al final de siglo canaliza ya claramente el proceso general del crédito hipotecario y nuestras consideraciones adquieren mayor grado de validez. Siguiendo los datos presentados por María Seijas, podríamos situar un primer auge de las obligaciones entre 1580-1609, por lo que

tal y como señaló Pegerto Saavedra, la *obligación* no es un recurso nuevo para el campesinado en los albores de la contemporaneidad²².

Atendiendo al volumen total adeudado se observan dos fases, una inicial 1770-89, con un alza destacada en el segundo quinquenio y una fase expansiva que se inicia en 1790 que parece alcanzar un límite en el último quinquenio estudiado. En este punto ya se puede intuir uno de los elementos estructurales del «mercado» del crédito compostelano del Antiguo Régimen, su relativo pequeño tamaño, por ello muy sensible al efecto de inyecciones fuertes y puntuales de dinero o a la cristalización de grandes débitos nobiliarios o institucionales.

Figura 1: *Número de obligaciones y cantidades registradas en Santiago de Compostela, 1770-1804 (reales de vellón)*

	N	Valor medio	Valor total
(1) 1770-1774	16	9,121	163,397
(2) 1775-1779	14	17,370*	324,032
(3) 1780-1784	32	6,445	211,974
(4) 1785-1789	44	5,173	229,424
(5) 1790-1794	48	10,396	505,331
(6) 1795-1799	66	11,094	732,214
(7) 1800-1804	104	8,121	812,146

Fuente: base de datos a partir de AHUS, FCH, 1770-1805.

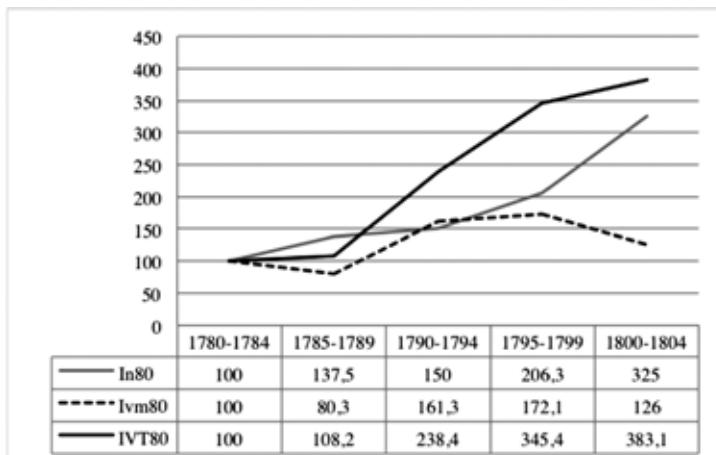
Para comparar los ritmos de crecimiento del número de escrituras, del importe total y del valor medio, hemos decidido construir índices con base en el quinquenio 1780-84, considerando la primera década como de formación de la fuente. A través del gráfico resultante podemos observar cómo a partir de 1785 se inició un proceso de aumento del número de obligaciones hipotecarias que continuaría hasta el cambio de siglo. Sin embargo la concentración del mismo, reflejada en el valor medio de las escrituras, alcanzó su máximo en 1795²³. A partir de esta fecha, el aumento del valor adeudado estaría en conexión con el aumento del número de créditos de menores cuantías. Como

²² Seijas Montero, María, «La documentación notarial», *op. cit.*, p. 893. Saavedra Fernández, Pegerto, «Mecanismos informáis de crédito», *op. cit.*, p. 441.

²³ Desechamos el valor medio de 1775-1779 (*) Pues si eliminamos dos valores extremos (145.000 y 77.000 reales de vellón) el resultado medio para el quinquenio es 8.503.

veremos más adelante, esta tendencia podría estar causada y comandada, por una «saturación» del mercado urbano y la apertura del capital mercantil hacia el campo. La dificultad estriba por el momento en calibrar hasta qué punto dicha perspectiva puede ser resultado de una deformación dada por la propia expansión geográfica de la fuente.

Figura 2: *Comparación por índices de la evolución del número de contratos, valor medio y valor total*

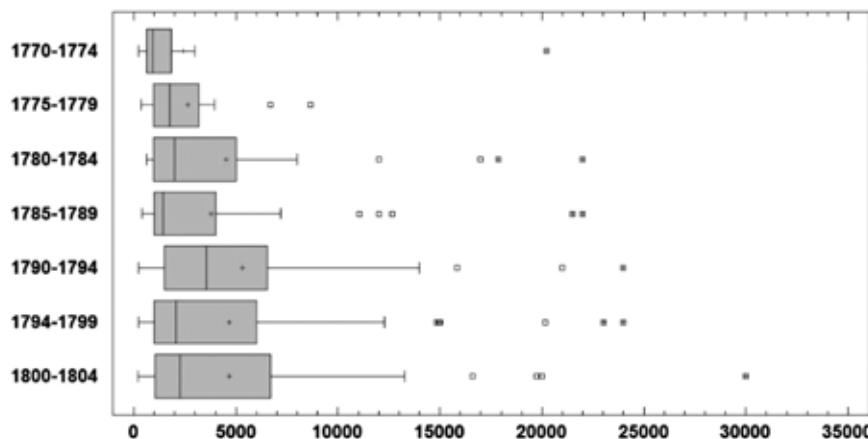


Fuente: construcción índices base 100 (=1780-84). Base de datos a partir de AHUS, FCH, 1770-1805.

Si añadimos a lo señalado hasta el momento un análisis de frecuencias de los valores adeudados en los diferentes quinquenios (figura 3), podemos observar cómo progresivamente se ensancha el valor habitual de dichos adeudos, con un claro punto de inflexión en el quinquenio 1790-1794. El rango intercuartílico alcanza valores superiores, doblando el valor máximo en esa segunda fecha. Este indicador nos replantearía la periodización previa pasando el quinquenio 1790-1794 a la tercera fase, o de una manera más simple –y quizás más correcta–, señalando solamente dos fases.

También observamos que a partir de 1775 el número de *valores atípicos* –pero dentro de la observación– aumenta, configurando un estrato superior del crédito que es en realidad un estrato intermedio-alto pues los *valores aberrantes*, quedan fuera de la observación (valores superiores a 35.000 reales). Estos *valores aberrantes* –desde el punto de vista estadístico– señalan los préstamos más sobresalientes, vinculados a lo más destacado de la élite socioeconómica y a préstamos extraordinarios al Estado.

Figura 3: *Grafico BoxPlot de las cantidades adeudadas en cada quinquenio (valores en reales de vellón)*



Fuente: análisis de frecuencias a partir de base de datos (AHUS, FCH, 1770-1805).

Para cerrar este apartado es pertinente aproximar una comparativa entre la marcha de los totales adeudados y el *tempo* de los precios de los granos en la ciudad. Si comparamos los índices en base 100 tomando como base los datos del tercer quinquenio 1780-1784 de los volúmenes adeudados y de los valores medios de la tríada de los cereales para Santiago de Compostela obtenemos un coeficiente de correlación del 0,87²⁴. No es difícil asumir un destacado grado de relación entre el fuerte aumento de los precios de los granos y un aumento del endeudamiento, máxime en clave inflacionaria. El gran aumento en el *importe* del endeudamiento expresado en unidades monetarias se correlaciona con el aumento del *precio* de los productos igualmente expresados en unidades monetarias. Así mismo el punto de corte observado en 1790 estaría relacionado con el contexto bélico y monetario internacional aunado a la crisis de subsistencias de 1789-1790, pistoletazo final para la turbulencia inflacionaria.

La cuestión de los plazos de pago y los intereses es difícil de analizar por elementos de sobra conocidos. En lo que compete a la primera de las variables, observamos que gran número de las obligaciones no recogen el plazo de pago. Esto puede deberse al interés principal de lograr la ejecución

²⁴ Datos de los granos a partir de Eiras Roel, Antonio y Usero, Rafael, «Precios de los granos», *op. cit.*

hipotecaria, aunque es difícil plegarse a igualar todos estos casos al tipo de aquellas que se consignan «a la voluntad» del prestamista. Estos casos, en los cuales ignoramos el plazo de pago, superan de media al 50% e impiden cualquier consideración sólida al respecto, así como cualquier intento de cuantificación. Debido a ello, sólo podemos trazar un boceto cualitativo de algunos elementos recurrentes en lo que se refiere a los vencimientos de los créditos. Por el lado del interés, la mayor parte se consignan sin referencia al mismo, con el objetivo de pretender ocultarlo. Pero observamos en muchos casos, que la cifra consignada presenta habitualmente un 5, 10% o incluso 20% en números redondos sobre un monto hipotético que encubre préstamos usurarios (p. e. 1.100; 1.200; 2.200; 2.400).

Dicho lo cual, en la primera década encontramos una clara estratificación: pequeños préstamos por debajo de los 2.000 reales que se consignan a 6 meses o menos (7 casos); un segundo estrato que va de 1 a 3 años con 11 casos y valores también por debajo de los 2.000; y un estrato superior de 3 a 5 años con valores desde 600 a 60.000 reales. Un caso excepcional es el de 145.000 reales a 13 años²⁵.

En el quinquenio de 1780-1784 la ocultación del plazo es alta (17 casos), pero observamos que no aparecen casos por debajo de los 6 meses (algunos casos de ocultación podrían entrar en este renglón) y aumentan los que van de 1 a 3 años (9) con valores de 600 a 7.000 reales y de 3 a 5 (4) con valores de 4.000 a 18.000 y dos por encima de 5 años. En este periodo –como ya mostraban los valores totales– observamos un mayor número de débitos de gran cuantía pero que son, en muchos casos, reconocimientos de deudas previas en lugar de un verdadero un aumento del crédito.

En el quinquenio siguiente se mantiene un alto grado de ocultación del plazo (27 casos), pero reaparecen préstamos a corto plazo. En seis casos el plazo es inferior al año en cuantías de 3.000 y 7.000 reales. Se mantiene el estrato intermedio entre uno y 5 años –que exige la entrega de unos 1.000 reales anuales– junto con algunos casos de préstamos a largo plazo como 12.000 reales a 12 años, o el caso extraordinario de la financiación de un oficio de procurador a 40 años tasado en 22.000 reales²⁶. A comienzos de los

²⁵ El débito es parte de la dote atrasada de 17.000 ducados (187.000 reales de vellón) que el regidor don Juan Joaquín de Porras y su mujer doña Francisca Tomasa Becerra habían prometido a don Antonio Fernando del Villar para casarse con su hija Juana Francisca. AHUS, FCH, libro 210, escritura ante Andrés Varela Vaamonde, 29/2/1776, f. 9.

²⁶ AHUS, FCH, libro 212, escritura ante Roque Verea, 15 de febrero de 1788, f. 6.

años noventa, mientras se mantienen los mismos grados de ocultamiento, podemos apreciar una centralización de los préstamos en el tramo de 1 a 3 años con valores muy dispares desde los 300 a los 24.000 reales, como ya observamos con cuantías medias más altas.

Con las reservas manifestadas, parece que la normalidad del préstamo santiagués del último tramo del setecientos se puede caracterizar en torno al pago de 1.000 reales anuales. En cuantías totales que se sitúan en diferentes estratos en torno a los 1.000, 3.000 y 6.000 reales con tipos de interés muy variado desde el 0% (aparente) hasta el 10%.

Si bien el último quinquenio es del que peor informados estamos sobre este punto, parece que las antiguas normas del juego crediticio se vieron trastocadas por el conjunto de factores que hemos indicado y otros que atenderemos más adelante. Nos encontramos a inicios del siglo siguiente con casos de cantidades elevadas a plazos inferiores a 6 meses como 7.916 y 10.141 reales, mientras por otro lado parecen con más frecuencia casos con plazos muy dilatados de 16 o 21 años que contemplan pagos continuados (diarios o mensuales). Parece que la respuesta de los acreedores a los cambios que se desarrollan a principio del XIX gira en torno a dos estrategias contrapuestas: estrechar en aquellos créditos más acuciantes –o donde la hipoteca es más preciada– y *rentificar* otros.

En torno al interés, las deducciones son todavía más complejas y frágiles. Resumiendo, podríamos considerar que dentro del paradójico océano dominado por el *préstamo amistoso* y el *usurario encubierto* se perfilan dos tendencias intermedias: una serie de obligaciones que se identifican hacia la forma censal con un 3% –e incluso un 2%– de interés que vehiculan multitud de circunstancias sociales y, por otro, la normalización de un préstamo al 5 o 6%, *ley del Comercio*, que es el que formalizan entre comerciantes y en aquellas inversiones en capital de otros grupos. Vemos por ejemplo el caso de don Miguel de Andrés Moreda, que en 1801 actúa en nombre de la compañía *José Andrés García* en una obligación por géneros surtidos a otro comerciante santiagués, don Carlos Peman. La suma asciende a 16.620 reales de vellón que han de ser pagados en plazo de un año y medio al 3% de interés «como lo han contratado y a mayor abundamiento estipulan, sin embargo de que por Ley está concedido a todo comerciante un 5%», hipotecando don Carlos la casa en la que vivía en la Rúa del Villar²⁷.

²⁷ AHUS, FCH, libro 213, ciudad, escritura ante Francisco Xavier Gándara, 18/5/1801, f. 563.

ANÁLISIS ESPACIAL

Tal y como han puesto de manifiesto los trabajos de Hoffman, Postel-Vinay, y Rosenthal entre otros, el control de los círculos de información es un aspecto central en los mercados de crédito del Antiguo Régimen²⁸. Nosotros no hemos encontrado por el momento en nuestro caso, una vinculación con el papel de los escribanos tal y como han presentado estos autores. El rol de los escribanos como agentes del crédito es, en el estado de la investigación, muy secundario y contamos con ejemplos muy puntuales. Son escasamente oferentes de crédito y habituales entre los demandantes de censos a las principales instituciones eclesiásticas, presentando –a nuestro parecer– una de las solidaridades de clase más fuertes de la ciudad en materia económica, vinculado –probablemente– al control sobre los oficios notariales.

En el aspecto geográfico, la ciudad de Santiago de Compostela mantuvo a lo largo de todo el periodo estudiado, la centralidad del mercado de crédito hipotecario de la provincia, escriturándose en ella casi siempre más del 80% de las obligaciones, –a excepción del quinquenio 1785-1789, cuando fueron 75,5%–, y con un máximo del 94,5% entre 1780-84. Es decir, que la apertura exterior (rural) que observamos en el cambio de siglo es comandada en buena medida desde la propia ciudad. Son, como es lógico por su naturaleza hipotecaria, absolutamente infrecuentes las obligaciones escrituradas fuera de Galicia, con la salvedad de los emigrantes gallegos en Cádiz, escrituras que también hemos dejado fuera de la muestra para este trabajo²⁹.

Si bien el control de «la información» fue férreo, el control del capital sufrió algunas transformaciones como podremos observar a través del análisis de la dispersión espacial de los contrayentes. En aras de la simplificación analítica, hemos atendido a cuatro posibles variables teniendo en cuenta que deudores y acreedores fuesen de Santiago o de fuera de la ciudad³⁰. Así mismo, en algunos casos no ha sido posible establecer este dato para la

²⁸ Hoffman, P. T.; Postel-Vinay, G.; Rosenthal, J.-L., *Des marchés sans prix: une économie politique du crédit à Paris, 1660-1870*, París, 2001.

²⁹ Se trata de 44 obligaciones firmadas en Cádiz ante diversos escribanos entre 1771 y 1803 por un total de casi 85.000 reales. Cebreiro Ares, Francisco, «El rostro hipotecado de la emigración».

³⁰ Caso 1: Deudor y acreedor son de la ciudad de Santiago de Compostela; caso 2 deudor de fuera de la ciudad, acreedor santiagués; caso 3, deudor santiagués, acreedor foráneo; caso 4: ambos foráneos.

escritura y han sido retiradas en la muestra. Los casos en que los acreedores y deudores se sitúan fuera de Galicia son escasos, pero significativos.

Figura 4: *Distribución geográfica de los casos. Deudores-Acreedores*

		(1) SdC- SdC	(2) * -SdC	(3) SdC - *	(4) * - *
1770-4	n	8	4	1	3
	VM	17.205	785	20.222	495
1775-9	n	7	2	3	4
	VM	29.300	2.047	26.728	1.172
1780-4	n	18	7	4	3
	VM	7.305	5.846	7.846	808
1785-9	n	22	7	2	11
	VM	3.401	3.568	12.331	7.056
1790-4	n	31	3	3	9
	VM	12.021	7.606	5.707	10.051
1795-9	n	30	10	17	8
	VM	9.669	9.868	17.288	3.195
1800-4	n	54	6	10	30
	VM	13.002	1.229	5.230	2.069

Fuente: base de datos a partir de AHUS, FCH, 1770-1805.

Podemos observar cómo en la primera década el crédito registrado se circunscribió a operaciones entre los propios santiagueses, y las pocas operaciones donde estos son deudores de acreedores foráneos son cuantiosas. Sirva como ejemplo el débito realizado en 1773, por Blas Manzanares (vecino de Santiago) en favor de don Juan Sixto García de la Prada, su proveedor madrileño –siendo este una de las grandes firmas involucradas en los Cinco Gremios Mayores–, al cerrar las cuentas que tenían de géneros y dinero que recibió de su orden. Por un total de 20.222 reales y 33 maravedíes, que se obligó Manzanares a pagar en trece meses, hipotecando para ello ocho casas nuevas que construyó en la calle de los Lagartos con los beneficios de dicha cuenta³¹. Por su parte, las operaciones que tienen como deudores personas ajenas a la ciudad son testimoniales en este momento.

³¹ AHUS, FCH, libro 207, escritura ante José Dávila, 28 de julio de 1773, f. 531.

En la segunda década las operaciones entre compostelanos disminuyeron en términos de valor medio. Hacia el final de la década, crecieron en importancia las operaciones que tienen tanto deudores como acreedores situados fuera de la ciudad, sobre todo a partir de 1785. Esta tendencia se inserta, como señalábamos anteriormente, en el proceso de expansión geográfica de la incidencia del propio Registro Hipotecario, y no hay que descartar que actuase como medio de información para los burgueses compostelanos gracias –aquí sí– al conocimiento del escribano de turno en el Registro.

En la tercera década se recuperaron los valores medios de las operaciones entre santiagueses sin alcanzar las cotas de la primera. Por su parte, continuaba la tónica ascendente de deudores foráneos de los que son acreedores compostelanos mientras se frenó el crecimiento en el valor medio de las operaciones en que ambos actuantes son de fuera de la ciudad. En el quinquenio 1795-99 se retomaron con fuerza las operaciones de acreedores foráneos con deudores santiagueses. Estas relaciones también señalan algunos supuestos de interacción con el capital indiano como es el caso del préstamo que recibió Don Manuel Camiño y Fandiño con su mujer Doña María Barcia y Outón, de 1.500 pesos fuertes remitidos por don Antonio Benito Fragueiro desde Córdoba de Tucumán a través de don José Castro Sande comerciante de A Coruña, débito que se traspasa a doña Benita Fragueiro, probablemente hija del Antonio Benito, y mujer de don José Lastra vecino de Marín (Pontevedra)³².

Finalmente, a comienzos del siglo xix se dibuja un escenario de retorno a la consolidación de las relaciones entre santiagueses como elemento central, con un máximo en su valor medio desde 1780. Asimismo aumentaron cuantitativamente las relaciones de pequeño crédito rural provincial disminuyendo en importancia las conexiones, tanto deudoras como acreedoras, de la ciudad con el exterior.

A partir de 1780, pero sobre todo de 1795, apreciamos cómo en el crédito hipotecario registrado se empezó a notar la participación de operaciones donde se vieron involucrados individuos y espacios foráneos. Por un lado se encontraban algunos comerciantes, madrileños y asturianos, que saldaban sus débitos como proveedores de algunos compostelanos y, en mayor medida, la entrada de deudores y acreedores de la provincia: curas, algunos hidalgos, campesinos y comerciantes asentados en la villa de Padrón. Los

³² AHUS, FCH, libro 213, escritura ante Miguel Cisneros, 11 enero 1796, f. 2v.

eclesiásticos rurales no sólo realizaban pequeños préstamos entre su rebaño sino también a elementos destacados de la sociedad urbana y –hacia el final del período– con una clara implicación comercial, como ejemplifica el préstamo que realizó don Pedro Benito Pereiro (cura de Santa María de Cardama) a don Bernardo de la Vega y su mujer doña María Canedo en 1791, pero registrado en 1794, por la cantidad de 11.000 reales³³.

La década de los noventa fue un momento de debilidad del capital compostelano al ver reducida su participación como acreedor del total registrado al 53%. No se recuperó hasta comienzos del siglo xix, pasando a controlar el 85,7%. Los habitantes de los barrios extramuros de la ciudad y de las parroquias más próximas que tradicionalmente se endeudaban con burgueses compostelanos eran ahora deudores de campesinos adinerados y de curas de otras parroquias próximas.

El proceso de integración Padrón-Santiago nos parece paradigmático no sólo de la evolución del crédito compostelano sino, en un nivel general, de las respuestas burguesas a los cambios que se suceden en los circuitos de acumulación comercial a finales del siglo xviii. La conexión de las pequeñas ciudades gallegas con polos secundarios enclavados en su entorno rural es una constante a lo largo de toda la época moderna e incluso una característica frente a otros modelos económicos europeos donde existen ciudades portuarias totalmente conectadas a los grandes nudos del comercio marítimo. Si bien esta integración es estructural, pasa a lo largo de las distintas etapas por fases de auge y decadencia que afectan a los núcleos involucrados. Consideramos que existe evidencia documental suficiente para argumentar que a finales del siglo se dio un movimiento del capital compostelano hacia Padrón sobre la base de la comercialización del lino báltico que se refleja en las redes de endeudamiento campesino, y que a comienzos del xix fragua firmas dúplices que trabajan en ambas ciudades como los *De Andrés*, *Santamarina* y *De la Riva*³⁴.

Estos movimientos no son solamente de integración. Se observa cómo comerciantes de Padrón se aproximan como acreedores a la primera área de influencia rural compostelana. Este es el caso de Juan Antonio Cobián, comerciante de Padrón que es acreedor de Sebastián de Vigo y toda la familia

³³ AHUS, FCH, libro 213, escritura ante Juan Antonio Pájaro, 1 de febrero de 1794, f. 2v.

³⁴ Barriero Fernández, X. R., «A burguesía compostelá (1760-1808)», *op. cit.*, y Carmona Badía, Xan, *El atraso industrial de Galicia*, *op. cit.*, pp. 119 y ss.

de su mujer (por bienes dotales probablemente), moradores de Conxo (salida sur de la ciudad de Santiago), en 1804 por más de 6.000 reales³⁵.

RELACIONES DE GÉNERO

A lo largo del estudio hemos identificado hasta trece tipologías diferentes de relaciones entre deudores y acreedores según se sitúen en cada posición del tablero: mujeres, hombres e instituciones. Además, se asiste a un aumento progresivo de la variedad de estas tipologías, pues en el primer quinquenio sólo se registraron cuatro casos de los trece conocidos en todo el período. Sin embargo, la existencia de una amplia casuística no garantiza una ponderación equilibrada de las relaciones dado que a lo largo de todo el período los hombres eran acreedores de entre el 80 y el 90% de los casos. Solamente en el segundo y tercer quinquenio se obtienen porcentajes inferiores al ochenta por ciento.

Si bien nos encontramos ante un mercado de crédito hipotecario esencialmente masculino, hay que señalar dos características sustantivas. La primera de ellas es que el tipo de deudor más habitual era aquel que presenta individuos de ambos性, en su amplia mayoría matrimonios, pero también viudas con sus hijos y suegros con sus nueras, lo cual está poniendo de manifiesto la centralidad de los bienes femeninos como bienes hipotecables en el mercado crediticio.

La segunda característica es que dentro del proceso de aparición de un mayor número de combinaciones que se sucede a partir de 1780, emerge con una presencia destacada la mujer como deudora individual. Esto indica una mayor autonomía y la posibilidad de acceder a este mercado, precisamente en un momento de cambio. En la explicación de este proceso tiene relevancia el factor geográfico, pues al haberse ampliado la incidencia en el registro de casos agrarios en la provincia, aparece el trabajo femenino vinculado al hilado del lino³⁶. Esta circunstancia viene perfectamente caracterizada en las tres obligaciones que se firmaron en el mes de marzo de 1802 en las parroquias de Santa Eulalia de Oza y San Julián de Sales, a 5,5 y 9 kilómetros respectivamente al sur de la ciudad. Las tres fueron firmadas

³⁵ AHUS, FCH, libro 214, Jurisdicción del Giro, 18 de noviembre de 1804, f. 24.

³⁶ AHUS, FCH, libro 214, Jurisdicción del Giro, escrituras ante Andrés Constela, del 10, 12 y 18 de marzo de 1802. ff. 7-8. El papel de la mujer es tratado en extenso en: Cebreiro Ares, Francisco, «Women and Credit...».

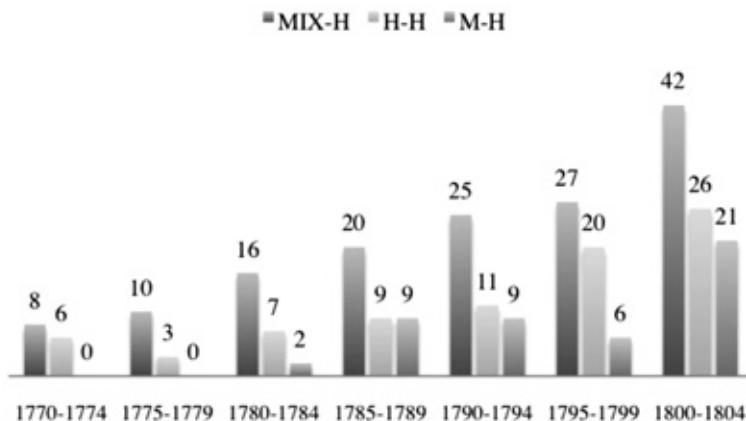
exclusivamente por mujeres –mayores de 25 años– a favor de un comerciante, Miguel Seco de Pontecesures –villa homóloga a Padrón del otro lado del río Ulla– que reconocían sus deudas con dicho comerciante por lino *marítimo* al fiado que habían sacado de su comercio con importes de 715-25, 804 y 1.614-6 reales. Además, a través de estos débitos se muestran redes de solidaridad entre estas campesinas que se afianzan las unas a las otras, debido al pequeño tamaño de su explotación agraria que viene a ser compensada por la producción del lino³⁷.

Por el lado urbano podemos señalar el caso de Teresa Rey *regateira* que comerciaba al por menor con su cajón de quincallería en la plaza del Campo de la ciudad, quien reconoce haber tomado al fiado para su negocio productos por valor de 1.020 reales del comercio de don Diego Andrés García y Cía. Hipotecaba la mitad de la casa en que vivía en el barrio de la Quinta Angustia y debía pagar en el plazo de un año, pues si no lo hacía correría en réditos el préstamo al 3%³⁸.

Dentro de la ciudad tienen más peso los factores internos a la propia comunidad mercantil santiaguesa, adquiriendo mayor relevancia las «comerciantas». Las más de las veces se trata de viudas de comerciantes que pasan a regentar directamente el antiguo negocio, apoyadas en los mancebos de su difunto marido. Tal es el caso de María García de la Mata –viuda del comerciante Antonio Freire–, Josefa López de Acevedo –viuda de Antonio Vieites– y María García –viuda de Gregorio de Robles– entre otras.

³⁷ Carmona Badía, Xan, *El atraso industrial de Galicia*, op. cit., p. 114.

³⁸ AHUS, FCH, libro 213, escritura ante Apolinario Ramón Losada del 27 de noviembre 1800, f. 43v.

Figura 5: *Posiciones de género más habituales (deudor/acreedor)*

Fuente: base de datos a partir de AHUS, FCH, 1770-1805.

María García de la Mata es una de las actuantes más destacadas en el último quinquenio de los años noventa. Realizó préstamos no sólo a sus clientes sino también a abogados como don Manuel Pérez Lapido por importe de 5.036 reales³⁹. Destaca, por varios motivos, otro préstamo que realizó en el 12 de agosto de 1796 a don Juan Antonio Lorenzo vecino de la villa de A Garda (Tui) –a 130 kilómetros al sur, en la frontera con Portugal– por 52.500 reales, que prestaba en el acto en monedas de oro y plata y a un tipo de interés del 6% «ley de comercio». Por lo que sabemos hasta el momento, son muy infrecuentes las aportaciones de capital mercantil santiagués a otras plazas, la suma es elevada y además doña María, incluso hizo explicitar el hecho de que se le «ha de pagar en monedas buenas de oro y plata, las mismas que entregaba en el préstamo por ser precisa la dicha moneda para las remesas que hace a Madrid mensualmente»⁴⁰. Es decir, al menos algunos elementos de la comunidad mercantil femenina se encontraban plenamente insertadas en los círculos monetarios de finales del Antiguo Régimen, en un aspecto tan sensible como la remisión de caudales en efectivo.

Un segundo caso a destacar –desde el lado señorial–, es doña Juana Tomasa Valdivieso y Caamaño, heredera del deán Policarpo Mendoza. Entre

³⁹ AHUS, FCH, libro 213, escritura ante Florencio de bacia , 8 de julio 1796 f. 22.

⁴⁰ AHUS, FCH, libro 213, escritura ante Francisco Antonio Pedrero de Barros, 12 de agosto de 1796., f. 26.

sus variadas operaciones financieras impuso la destacada suma de 61.000 reales en los censos sobre la Renta del Tabaco en 1796⁴¹.

LA JERARQUÍA SOCIAL DEL CRÉDITO

Desgraciadamente no se registró en la totalidad de las escrituras el oficio de deudores y acreedores. De forma orientativa, podemos indicar que aparece sólo en torno al 30% en el caso de los deudores y en el 50% de los acreedores en cada quinquenio. Pese a que esto sitúa cualquier conclusión en torno a esta variable en una base precaria, consideramos que se trata de un aspecto clave en los mercados crediticios del Antiguo Régimen.

Por los condicionantes cuantitativos de la muestra que acabamos de señalar, nos hemos decantado por establecer valores medios para los oficios relativamente representados (más de 5 casos) a lo largo de todo el período cronológico y sólo establecemos un análisis diacrónico en el caso de los comerciantes como acreedores, que es el sector mejor caracterizado con un mínimo de 10 y un máximo de 30 en cada quinquenio. Asumiendo un cuadro relativamente estático y que promedia dos fases muy diferentes como ya hemos indicado, debemos completar suficientemente esta panorámica con comportamientos cualitativos.

Con las reservas manifestadas, es posible caracterizar de manera global la sociología del mercado de obligaciones compostelano. Podemos observar cómo los artesanos, labradores y taberneros son caracterizados sólo como deudores. La posibilidad de singularizar a los taberneros del resto de oficios pone de manifiesto la importancia del mercado del vino en la ciudad, su articulación regional, así como la frecuencia de «alcances de cuentas» de estos con sus proveedores. Dicha relevancia es una constante en el Registro, con casos como el de Antonio y Bernardo García –padre e hijo–, taberneros que en 1776 se reconocían deudores de don Domingo Taboada por 6.707-32 reales por vino al fiado que beneficiaban de orden del Taboada⁴². Este modelo de relación continuaba a inicios del xix con similares características. Por ejemplo en 1801, Jacobo Lorenzo y su mujer Manuela Mariño del barrio de

⁴¹ AHUS, FCH, libro 213, escritura ante Manuel Hacha Patiño, en la Coruña, 8 del agosto de 1796., f. 25v.

⁴² AHUS, FCH, libro 210, escritura ante Ramón Paz de Ponte y Andrade, 5 noviembre 1776, f. 29.

Vistalegre, se obligaban por 2.170-12 reales de vellón a favor de don Manuel Alexandre do Seixo vecino y del comercio de la ciudad⁴³.

Figura 6. *Reparto socio profesional de deudores y acreedores para el periodo 1770-1804. Cómputo general en reales de vellón*

	DEUDORES			ACREEDORES		
	n	valor total	VM	n	valor total	VM
Campesinos	12	35.157	2.929,8			
Artesanos	12	40.800	3.400			
Taberneros	10	24.895	2.489,5			
Maestros de oficio	10	57.366	5.736,6	6	10.468	1.744,7
Comerciantes	18	398.053	22.114	93	728.703	7.835,5
Nobleza	8	458.067	57.258,4	12	470.631	39.219
Canónigos				5	76.720	15.344
Curas				12	87.181	7.265

Fuente: base de datos a partir de AHUS, FCH, 1770-1805.

También observamos la similitud en las cifras del crédito adeudado por artesanos y campesinos, lo que está manifestando que eran aquellos campesinos propietarios, y por ende, con ciertas posibilidades crematísticas los que se podían endeudar, y el hecho de que este grupo no se encontraba –a estas alturas del siglo– en una posición inferior al artesanal compostelano.

Por el otro lado, el estamento eclesiástico es caracterizado solamente como acreedor y con un papel moderado. Este aspecto no debe llevarnos a sacar conclusiones sobre el papel del *capital sagrado* en el mercado compostelano pues no estamos atendiendo, por el momento, a la totalidad de las escrituras sino sólo a las obligaciones. Si bien teniendo en cuenta su progresiva decadencia según nos aproximamos a las primeras décadas del xix, los censos son transacciones que casi siempre implican la entrega del total del dinero en metálico (principal) y además involucran las cantidades más importantes.

Tres grupos son caracterizables en ambos lados del negocio monetario: el estrato más alto de la nobleza urbana gallega, los maestros de oficio y los

⁴³ AHUS, FCH, libro 213, escritura ante Tomás Froilán Tato, 11 mayo 1801, f. 27.

comerciantes. De ellos podemos indicar que la nobleza es el grupo deudor más importante, que involucra además los préstamos y deudas más abultadas, seguidos por los comerciantes en términos totales pero con escrituras de un valor medio muy inferior.

La nobleza, que apareció en la década de los setenta y ochenta como deudores netos –pasando por dificultades para mantener sus patrimonios–, es substituida en la década de los noventa y comienzos del siglo XIX por otra que aparece como proveedora de capital para la naciente industria compostelana. Este es, en nuestra opinión uno de los elementos destacados de la transformación. Además, estos nobles prestamistas estaban especialmente vinculados a las primeras iniciativas industriales, como en el caso del conde de Taboada: don Benito Gil Lemos Taboada y Villamarín. El conde invirtió más de 100.000 reales en las fábricas de don Jacobo Pérez Villamarín entre 1797 y 1800, así como otros 30.000 reales a las fábricas de don Andrés María Fariña y Tarrio en 1804. También «cuidaba» de la industria por otros medios, prestando 3.000 reales a doña María Vicenta Cancelo para que pudiese presentarse a la prueba de oficial como modista⁴⁴. Es de destacar que los préstamos del Conde de Taboada siempre se realizaban en moneda efectiva.

No se trata de un caso aislado, don José Joaquín Suárez de Deza, Yebra, Oca y Pimentel, señor de Láncara, prestaba en 1800, 60.000 reales en monedas de oro y plata a Antonio González Salgado y su mujer⁴⁵. La acumulación de capital que estos señores lograban a través de la comercialización de sus rentas en los primeros años del nuevo siglo se torna clave dadas las circunstancias que travesaba el comercio compostelano. Esta integración entre la renta feudal monetizada y el comercio y la industria es vital para comprender el inicio del siglo XIX.

Los maestros oficiales representaban ese grupo intermedio capaz de obtener un cierto grado de financiamiento, pero que como acreedores eran un grupo absolutamente débil y que, más que ofrecer crédito, se establecían

⁴⁴ AHUS, FCH, libro 214, escritura ante Felipe Cambeiro y Quintana, 1 de febrero de 1803, f. 10.

AHUS, FCH, libro 214, escritura ante Domingo Eusebio Piñeiro, 22 de abril de 1804, f. 24v.

AHUS, FCH, libro 213, escritura ante Joaquín Antonio Iglesia y Verea, 23 de enero de 1801, f. 541v.

⁴⁵ AHUS, FCH, libro 213, escritura ante Domingo Eusebio Piñeiro, 11 de agosto de 1800, f. 21v.

como acreedores de operarios secundarios que tenían deudas con estos maestros. Con mayor frecuencia sucedía que estos maestros artesanos eran deudores de comerciantes. Es el caso de Antonio Calvo, maestro herrero y su mujer, de la parroquia de San Félix de Solobio de afuera de la ciudad, que se obligaban a pagar a doña Josefa de Acebedo, viuda de Domingo Antonio Vieites, un total de 7.434-22 reales que «han quedado debiendo a la doña Josefa y su difunto marido procedidos de fierro que del mismo comercio y su lonja han sacado al fiado»⁴⁶. Es todavía un campo apenas explorado para la Galicia del xviii e inicios del xix, cómo las dificultades de liquidez de los artesanos, con el ascenso del coste de los productos que manufacturaban, pudieron (o no) arrastrarles a las primeras fases del proletariado urbano.

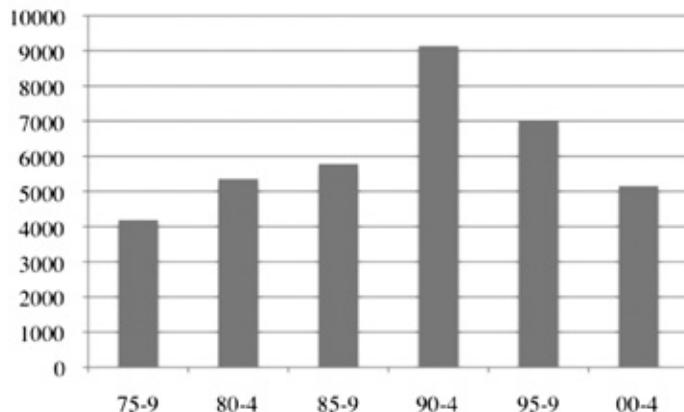
Los comerciantes eran claramente el grupo mayoritario entre los acreedores del mercado de crédito vehiculado a través de las obligaciones, en dos niveles. Por un lado, se situaba un grupo de comerciantes destacados que ejercían ciertas labores crediticias: *García Pan, de Andrés o de la Riva*. Si bien las cantidades transaccionadas eran en su gran mayoría nimias comparadas con sus volúmenes de negocio⁴⁷. Podemos señalar, como ejemplo, el préstamo que hacía en 1801 don Manuel García Pan a Andrea de Pazos, viuda de Matías Araujo, por 6.696 reales que le entregaba en el momento del empréstito para que la viuda adquiriese la cuarta parte de la casa que habitaba en la Quintana de Vivos. Este préstamo se realizaba con plazo de seis años y para el cual Andrea de Pazos consignaba en hipoteca –*para que pueda cobrarse* [García Pan]– la renta de 920 reales anuales que le paga el licenciado don Francisco Ferro Caveiro por la casa que habita y otros 116 reales que paga don Domingo Cavelo por la tienda que le sirve para su oficio de procurador, además de la propia casa⁴⁸. Por otro lado, un grupo secundario pero importante de comerciantes que realizaban pequeños préstamos y vehiculaban deudas con sus proveedores y, sobre todo, con sus clientes. Ya hemos observado el caso de los taberneros y sus comerciantes aprovisionadores de vino, caso al que podemos añadir el comercio del hierro, cobre y paños, donde destacaba la conexión comercial con Asturias y Madrid.

⁴⁶ Se obligaban a pagar de seis en seis meses en cuantías de 400 reales e hipotecaban una serie de bienes rurales, AHUS, FCH, libro 213, escritura ante Apolinario Ramón Losada y Rodríguez, 21 de marzo de 1794.

⁴⁷ Véase Barriero Fernández, Xosé Ramón, «A burguesía compostelá (1760-1808)», *op. cit.* Así como los trabajos específicos sobre las firmas más destacadas realizados por el mismo autor.

⁴⁸ AHUS, FCH, libro 213, escritura ante Pedro Nicolás Astray y Caneda, 28 de marzo de 1801, f. 556v.

Figura 7: *Cuantías medias de las obligaciones consignadas a favor de comerciantes. Valores en reales de vellón*



Fuente: base de datos a partir de AHUS, FCH, 1770-1805.

La incidencia del grupo mercantil y su mayor representatividad en la fuente nos permite realizar un análisis diacrónico que es difícil para los demás grupos. Con este total de 93 casos hemos compuesto el siguiente gráfico en el que podemos observar cómo el valor medio de las deudas a favor de los comerciantes fue aumentando a lo largo del período hasta el quinquenio 1790-94. El crecimiento del valor medio es paulatino a lo largo de los tres primeros períodos con un máximo súbito en 1790-94, cuya desaceleración es más rápida en los quinquenios siguientes que el crecimiento previo. Es de destacar que esta variable no sigue la tendencia inflacionista de los volúmenes generales del crédito sino que pasa por un proceso de atomización en un mayor número de deudores, por cantías menores. Este proceso debemos ponerlo en relación con la apertura hacia el endeudamiento campesino que opera en gran número de firmas burguesas de la ciudad y con las dificultades de pago de sus pequeños clientes.

CONCLUSIONES

Nos encontramos todavía en una fase de elaboración en análisis del crédito compostelano a finales del Antiguo Régimen, pero consideramos que es posible establecer una serie de grandes líneas que a modo de hipótesis han de ser ponderadas en trabajos futuros. Además, es posible que estas reflexiones sean de interés para otros trabajos que puedan plantear interrogantes

similares a los nuestros, para estos y otros espacios, así como establecer algunas comparaciones con los datos facilitados.

En primer lugar, hemos podido constatar cambios formales en torno a los instrumentos del crédito, en tres vectores: descenso de los censos, aumento de las obligaciones y cambios en la funcionalidad de las ventas de renta. Las causas de estos cambios han de ser determinadas en la ponderación, por un lado, de los efectos estructurales de los cambios económicos en torno al gran comercio Atlántico y al alza general de los precios y, por otro, por las actuaciones de la monarquía en respuesta a estos cambios y a la coyuntura bélica finisecular, tanto por vía institucional-normativa, como principalmente, por vía activa sustrayendo de la circulación importantes cantidades de numerario. Este numerario era empleado para compensar los grandes préstamos proveídos por los mercados de capitales del norte de Europa y, por lo tanto, se trataba de un gasto de difícil re-impacto positivo en los territorios de la Corona⁴⁹. Las instituciones eclesiásticas gallegas fueron accionistas destacadas del Banco de San Carlos y hemos podido observar algunas trasferencias significativas desde Santiago a las arcas de la monarquía.

Cuando el Monasterio de San Martín Pinario, considerado el más rico de la ciudad, se dispuso a atender la llamada financiera de la monarquía en 1798, tuvo a su vez que solicitar el dinero que iba a prestar al Rey –200.000 reales en *monedas redondas de oro de nuevo sello*– a las arcas del Hospital Real. El monasterio se obligaba con el hospital a cuatro años y si no pagaba «se entienda se puso a censo sobre el referido monasterio a razón de un tres por ciento»⁵⁰.

Este primer balance entre las diferentes tipologías del crédito que nos facilita el Registro de Hipotecas nos inclinó hacia el estudio pormenorizado de las escrituras de obligación. Estas escrituras son, según avanzamos cronológicamente, más numerosas y vehiculan cada vez una porción mayor del endeudamiento hipotecario en comparación al resto de mecanismos: del 44,7% del total adeudado en el primero quinquenio 1770-1775 al 77,8% en

⁴⁹ Buist, Marten G., *At Spes Non Fracta. Hope & Co. 1770-1815. Merchant bankers and diplomats at work*, The Hague, 1974; Riley, James C., *International government finance and the Amsterdam Capital Market 1740-1815*, New York, 1980.

⁵⁰ AHUS, FCH, libro 213, Domingo Paz de Andrade, 28 de septiembre de 1798. f. 40v.

1800-1804, en un contexto claramente expansivo, fenómeno común a otras áreas europeas⁵¹.

Dicho contexto expansivo aparece comandado por el aumento del valor de los productos básicos, pero también refleja cambios en las estrategias del crédito. No sin riesgo podemos proponer que los movimientos de obligaciones registrados en el quinquenio 1775-1779 son una maniobra de anticipación donde muchos acreedores buscaron la consolidación y reconocimiento de deudas previas arrastradas desde 1760. Si bien el primer movimiento expansivo de las obligaciones se dio a través de la profundización urbana, en un segundo momento se realizó a través de la expansión geográfica sobre la provincia. En esta expansión se puso de manifiesto la interrelación entre el campo y la ciudad en dos vías principales: el aprovechamiento de la acumulación monetaria lograda por curas rurales y algunos de los elementos de la pequeña nobleza, y por otro la conexión entre la burguesía comercial compostelana y el trabajo protoindustrial del campesinado. En un contexto –la década del 90– en el que parece que se coadyuvó una «crisis del capital compostelano» y una crisis de subsistencias.

Aquellas relaciones tradicionales como el endeudamiento rural o la integración de las ciudades principales con núcleos secundarios toman ahora un cariz diferente al integrarse en un escenario socioeconómico quizás inédito: mayor dependencia comercial exterior y descenso del capital sagrado. Mientras que la vinculación del mercado crediticio santiagués con el sector textil, los comerciantes castellanos y los mercaderes de vinos son algunas de las constantes que encontramos a lo largo de toda la época Moderna. Los elementos de cambio parecen situarse en las relaciones con el clero rural y la nobleza, pasando ambos grupos de deudor a acreedor a lo largo de la cronología estudiada. También el retramiento del grupo artesanal de finales del setecientos frente a sus colegas de los siglos XVI y XVII parece un elemento de cambio⁵².

Pese a que nos encontramos en un mercado del crédito esencialmente masculino, se trata al mismo tiempo de un mercado en que los bienes femeninos son clave y en un proceso donde –dentro de una progresiva

⁵¹ Para el caso de París, está constatado el auge del recurso a las obligaciones como instrumento preferencial a partir de 1760: Hoffman, Philip T., Postel-Vinay, Gilles y Rosenthal, Jean-Laurent, «Deposits, Bankruptcy, and Notarial Credit.», *op. cit.*, p. 245.

⁵² Seijas Montero, María, «La documentación notarial y la historia económica», *op. cit.*, pp. 899-903.

complejización de las relaciones— parece probado que las mujeres tomaron un papel más destacado. Esto ocurre tanto dentro de la ciudad como en el campo. En cuanto a la ciudad, en el estamento nobiliar y en el sector mercantil ocupan posiciones de dirección por cuestiones de renovación. Respecto del campo, adquieren mayor relevancia por el doble movimiento del aumento de la emigración y por su aporte determinante en labores de comercialización y producción, que si bien siempre habían sido un rasgo del campesinado gallego, tienen ahora quizás una mayor visibilidad notarial.

Si podemos hablar de la existencia de un «mercado de las obligaciones» en Santiago de Compostela, dicho mercado estaría en primer lugar claramente estratificado en dos o tres sectores diferenciados por los volúmenes que implicaban. En segundo lugar, se encontraba detentado por el sector mercantil, apoyado de manera puntual pero significativa por una constelación secundaria de proveedores de capital de estamento noble y eclesiástico a título personal. ¿En qué medida nobles y comerciantes fueron capaces de sustentar el detraimiento de la oferta monetaria eclesiástica? A nuestro parecer, sobre todo los comerciantes, eran más propensos a ofrecer formas de endeudamiento no monetario que mantuviesen la realización de su circuito mercantil, que verdadero crédito, lo que los movió —en un contexto de disminución de medios de pago en el tránsito del viejo al nuevo régimen—, a la adquisición de grandes partidas de propiedad inmueble y de una parte de la cuota rentista que selló su entrada al sector de la burguesía arrendadora. El segundo mecanismo dentro de la respuesta mercantil fue atomizar el crédito y extenderse con más fuerza hacia espacios rurales, donde además de la protoindustria textil existían pequeñas acumulaciones de capital, tanto por los campesinos acomodados y por la remesas de emigrantes temporales como, sobre todo, por la nobleza y la clerecía rural que había sufrido en menor medida las transformaciones finiseculares en sus pecunios.

En este sentido, el aporte de capital indiano a la circulación monetaria gallega no se aprecia con efectividad a través de este estudio por varios motivos, si bien hay que tener presente la forma y funcionalidad que habitualmente adquiría dicho capital en su retorno a Galicia. La cuestión elemental es que el capital que se halla todavía en manos de sus propietarios, comerciantes vivos, no era empleado en garantías hipotecarias directas sino que se trasladaba en forma de dotes, compras para los parientes, etcétera, y los capitales que llegaban a la patria tras el fallecimiento del indiano eran empleados por otros individuos, y habitualmente por instituciones eclesiásticas, que rara vez incluían el origen de los fondos.

Por su parte, aquellos nobles que se aproximaron con sus rentas a los proyectos industriales sufrieron el infortunio de la industrialización gallega en general y compostelana en particular. Pero quizás esta pérdida monetaria se capitalizó en el reforzamiento de una posición social perdida a lo largo del siglo XVIII y que va a ser crucial en el XIX español. Si podemos identificar una «haute finance» local, esta no era personificada por la alta burguesía comercial sino por los beneficiarios del *señorío*, fuese este directo o indirecto, laico o eclesiástico.

En resumen, parece evidente que la posibilidad de comenzar un proceso que logre esclarecer las estructuras y circunstancias del crédito a finales del Antiguo Régimen no sólo colaborará en la comprensión histórica de un territorio –natural y *pretendidamente* rural– como el gallego, sino también a la reflexión de las implicaciones y modalidades de las respuestas que estos individuos, ciudades y territorios tuvieron a la Gran Transformación del mundo europeo en los albores del ochocientos. De igual modo que nos permite observar cómo dichas modalidades tienen una implicación tanto en el sostenimiento de los centros principales del comercio y las finanzas, situados desafortunadamente en otras latitudes, como en las actitudes y resultados políticos dentro de estas sociedades.

BIBLIOGRAFÍA

- BARREIRO MALLÓN, Baudilio, *Las clases urbanas en Santiago en el siglo XVIII: definición de un estilo de vida y de pensamiento* en Eiras Roel y colaboradores, *La Historia Social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela, 1981, pp. 449-470.
- BARRIERO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón, *A burguesía compostelá (1760-1808). Unha base de datos* en SEMATA 12, 2000, pp. 35-66.
- BERTHE, M. (ed.), *Endettement paysan et crédit rural dans l'Europe médiévale et moderne*, Toulouse-Le Mirail, 1998.
- BRAUDEL, Fernand, *Civilización Material y Capitalismo*, 3 vols., Madrid, 1984.
- BUIST, Marten G., *At Spes Non Fracta. Hope & Co. 1770-1815. Merchant bankers and diplomats at work*, The Hague, 1974.
- BURGO LÓPEZ, C., *Un dominio monástico femenino en la Edad Moderna. El monasterio de San Payo de Antealtares*, tesis de doctorado, Universidad de Santiago, 1985.
- CARMONA BADÍA, Xan, *El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles (1750-1900)*, Barcelona, 1990.

- CEBREIRO ARES, Francisco, *El Registro de Hipotecas y sus posibilidades para la historia urbana: El caso de Santiago de Compostela 1768-1810* en García Fernández, Máximo (ed.), *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna*, Valladolid, 2016, pp. 613-625.
- «El rostro hipotecado de la emigración: un mercado del crédito desplazado entre los emigrantes compostelanos en Cádiz al final del Antiguo Régimen (1770-1804), *Magallánica: revista de historia moderna*, vol. 5, n.º 9, 2018, pp. 321-344.
- «Women and Credit in the Area of Santiago de Compostela at the End of the Old Regime (1770-1805), en Dermineur, E. H. *Women and Credit in Pre-Industrial Europe*, Brepols, Turnhout, 2018, pp. 321-343.
- CHAMOUX, M-N *et ali*, *Prêter et Emprunter. Pratiques de crédit au Mexique*, París, 1993.
- DEHOUVE, D., *La réglementation du crédit: quelques définitions*, en Chamoux, M-N *et ali*, *Prêter et Emprunter. Pratiques de crédit au Mexique*, París, 1993.
- EIRAS ROEL, Antonio, *La burguesía mercantil compostelana a mediados del siglo XVIII: mentalidad tradicional e inmovilismo económico* en Eiras Roel y colaboradores, *La Historia Social de Galicia en sus fuentes de protocolos*, Santiago de Compostela, 1981.
- *Las élites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII* en *La Documentación notarial y la historia: actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago, 1984, pp. 117-139.
- EIRAS ROEL, Antonio y USERO, Rafael, *Precios de los granos en Santiago de Compostela y Mondoñedo en Las fuentes y los métodos*, Santiago, pp. 243-288.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliiano, *Del censo a la obligación: modificaciones en el crédito rural antes de la primera guerra Carlista en el País Vasco* en Manuel González Portilla, Maluquer De Motes, Jordi y Riquer Permanyer, Borja (ed.), *Industrialización y Nacionalismo. Análisis comparativos*, Bellaterra, 1985.
- FERREIRO PORTO, José, *Censos de Santo Domingo, memoria de licenciatura inédita*, Universidad de Santiago de Compostela, 1969.
- *Fuentes para el estudio de las formas del crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, ventas de renta y ventas de censos en Las fuentes y los métodos. Quince trabajos de historia cuantitativa serial de Galicia*, Santiago de Compostela, 1977, pp. 289-306.
- GELABERT, Juan Eloy, *Santiago y la tierra de Santiago de 1500 a 1640*, Sada, 1982.
- GREENOW, Linda, *Credit and Socioeconomic Change in Colonial Mexico. Loans and Mortgages in Guadalajara, 1720-1820*, Colorado, 1983.
- HERR, Richard, *Rural Change and Royal Finances in Spain*, California, 1989.
- HOFFMAN, Philip T., POSTEL-VINAY, Gilles y ROSENTHAL, Jean-Laurent, *Deposits, Bankruptcy, and Notarial Credit in Late Eighteenth-Century Paris* en *Des personnes aux institutions*, pp. 245-267.

- *Des marchés sans prix. Une économie politique du crédit à Paris, 1660-1870.* París, 2001.
- KULA, Witold, *Teoría Económica del Sistema Feudal*, México, 1979.
- MARICHAL, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México, 1999.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, María del Pilar y VALLE PAVÓN, Guillermina (coord.), *El crédito en Nueva España*, México, 1998.
- MARTÍNEZ RODRIGUEZ, Enrique, *La población de Santiago de Compostela (1630-1860). Estructuras, coyunturas y comportamientos demográficos*, Santiago de Compostela, 2014.
- MINARD, Philippe y WORONOFF, Denis, *Le argent des campagnes: Echanges, monnaie, crédit dans la France rurale d'Ancien Régime*, París, 2003.
- MULDREW, Craig, *The Economy of Obligation the Culture of Credit and Social Relations in Early Modern England*, New York, 1998.
- PESET REIG, Mariano, «Del censo consignativo a la hipoteca a finales del Antiguo Régimen» en De Dios, Saustiano *et. al.* (coord.), *Historia de la propiedad: crédito y garantía*, Madrid, 2007.
- POSTEL-VINAY, Guilles, *La terre et l'argent. L'agriculture et le crédit en France du xviiie au débit du xxe siècle*, París, 1998.
- QUINTÁNS VÁZQUEZ, María del Carmen, *El Dominio de San Martín Pinario ante la desamortización*, Santiago, 1972.
- REY CASTELAO, Ofelia, *El Voto de Santiago en la España Moderna*, tesis de doctorado inédita, Santiago de Compostela, 1984.
- *Estructura y evolución de una economía rentista de Antiguo Régimen, el Real Hospital de Santiago, en Jubilatio: homenaje de la Facultad de Geografía e Historia a los profesores D. Manuel Lucas Álvarez y D. Ángel Rodríguez González*, Santiago, 1987, V. 1, pp. 325-336.
- *El Voto de Santiago en Galicia: regímenes contributivos e interpretación de sus series*, *Compostellanum*, vol. 33, n. 3-4 (jul.-dic. 1988) pp. 385-468.
- *La interacción Iglesia-burguesía en la Galicia del período moderno en La burguesía española en la edad moderna*, I, Valladolid, 1996, pp.317-341.
- RIAL GARCÍA, Serrana M., *Las Mujeres en la economía urbana del Antiguo Régimen: Santiago durante el siglo XVIII*, A Coruña, 1995.
- RILEY, James C., *International government finance and the Amsterdam Capital Market 1740-1815*, New York, 1980.
- RÍO BARJA, Francisco Xavier, *Cartografía xurisdiccional de Galicia no século XVIII*, Santiago de Compostela, 1990.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, *Mecanismos informais de crédito na Galicia rural a fins do Antigo Réxime* en Balboa López, Xesús y Pernas Oroza, Herminia, *Entre*

- nós. *Estudios de arte, xeografía e historia en homenaxe ó profesor Xosé Manuel Pose Antelo*, Santiago de Compostela, 2001, pp. 439-456.
- SEIJAS MONTERO, María, *La documentación notarial y la historia económica en la Galicia Occidental, ss. XVI-XVII* en Rey Castelao, Ofelia y Suárez Golán, Fernando, *Los vestidos de Clío. Métodos y tendencias recientes de la historiografía modernista española (1973-2013)*, VII Coloquio de Metodología Histórica Aplicada, Santiago de Compostela, 2015, pp. 889-907.
- TEDDE DE LORCA, Pedro, *El Banco de San Carlos (1782-1829)*, Madrid, 1982.
- TELLO ARAGAY, Eric, *Crisis del Antiguo Régimen y crisis del sistema crediticio: el fin de los censos consignativos en España (1705-1885)* en De Dios, Salustiano *et. alii.* (coord.), *Historia de la propiedad: crédito y garantía*, Madrid, 2007, pp. 238-269.
- TORTELLA CASARES, Teresa, *Índice de los primitivos accionistas del Banco Nacional de San Carlos*, Madrid 1986.
- VON WOBESER, Gisela, *Dominación colonial. La consolidación de los vales reales en Nueva España, 1804-1812*, México, 2003.

LOS MERCADERES DE CRUZADA DE LA CORONA DE CASTILLA. RIESGOS Y QUIEBRAS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO Y SU ARZOBISPADO (SIGLOS XVII-XVIII)¹

Mónica F. Armesto

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN

La concesión medieval de Cruzada hecha por la Sede Romana a los príncipes cristianos para la defensa de la fe, transitaría a la Edad Moderna como una contribución extraordinaria que, dada la magnitud de ingresos, al final resultaría continuamente renovada. Acuciada la Corona hispana de necesidades bélicas que exigían una liquidez inmediata, optó por arrendar una parte de los beneficios y la mayoría de riesgos a grandes mercaderes del reino, que trataban de introducir cláusulas contractuales a su favor para cumplir con los pagos en los plazos establecidos. Las eventualidades de un negocio tan provechoso como peligroso, durante el siglo XVII especialmente aliadas con la inflación, arrojarían a la quiebra a grandes arrendatarios como Lomelín y Grillo, sus propios tesoreros subdelegados, como Camacho y Rovirol, u oficiales inferiores, contagiados por la presión que llevaba consigo la mejor recaudación de los productos de la bula de Cruzada.

Palabras clave: mercadeo de indulgencias, arrendamiento de Cruzada, tesoreros generales, administradores diocesanos, repartidores de sumarios, quiebras de mercaderes.

¹ La presente investigación ha sido realizada en el marco del proyecto *Culturas urbanas: las ciudades interiores en el noroeste ibérico, dinámicas e impacto en el espacio rural* (HAR2015-64014-C3-3-R), concedido por el Ministerio de Economía y Competitividad.

The Mercaderes de Cruzada de la Corona de Castilla. Risks and Bankruptcy in the City of Santiago and its Archbishop (XVII-XVIII Centuries)

ABSTRACT

The medieval concession of Crusade, done by Rome to christian princeps to the defence of the faith, would be transferred to the Early Modern Age like a extraordinary contribution which, due to the magnitude of the incomes, finally would be continuously renew. The Hispanic Crown was urged by war difficulties, which demanded a immediate liquidity, opted for renting a part of benefits and the majority of the risks to wealthy merchants of the kingdom, who tried to introduce favourable clauses to satisfy the payments in the delivery date. The insecurities of a so profitable and dangerous business, especially allied with the inflation during the seventeenth century, threw some of the wealthy leaseholders to the breakdown like Lomelín and Grillo, their own subtenants, like Camacho and Rovirol, or subordinated officials, pressed by the conditions of the best collection of products of the bull.

Keywords: market of indulgences, rent of Crusade, general treasures, diocese administrators, delivery men of summaries, breakdown of merchants.

ANTECEDENTES TARDOMEDIEVALES DE LA CRUZADA

Entre las particularidades de los reinos que formaban las Coronas de Castilla y Aragón, así como de sus habitantes, sobresale la de encontrarse situados en una frontera entre dos civilizaciones. Esto es, la de la Europa cristiana –a la cual pertenecían– en confrontación con el Islam por el Sur. Situación que empujaría a los citados reinos a la formación de instituciones semejantes a las constituidas en tales circunstancias por otros pueblos europeos. Se está pensando en las Órdenes Militares que, tanto en los enclaves cristianos del cercano Oriente como en las regiones del Elba y en Castilla, devinieron institutos religiosos a la vez que militares. Pero, ya se llevaba tiempo luchando en los reinos castellanos y aragoneses cuando el Papa otorgó la condición de «santa» a la guerra contra los musulmanes en otros lugares de Europa, de modo paralelo a la que en el cercano Oriente se libraba contra el Islam. Ahora bien, llevar a cabo dicha empresa requería disponer de una cantidad de recursos de la que, de entrada, ni la Santa Sede ni los reinos disponían. Por ello, el reconocimiento papal de la santidad de dichas guerras contribuía al estímulo y premio de los fieles que participasen

en ellas a cambio de gratificaciones espirituales como las indulgencias, razón de más para otorgarle también a la Reconquista el carácter de Cruzada. O, al parecer de Goñi Gaztambide, «guerra santa indulgenciada»².

En función de las necesidades de financiamiento para las sucesivas guerras de la monarquía hispánica, en el transcurso de los siglos no se acabarían acogiendo a las indulgencias solo aquellos que participasen personalmente en las batallas, sino igualmente los que realizasen su aportación económica comprando la llamada «bula de Cruzada». Ésta, nacida en la Alta Edad Media, y expedida por vez primera por el papa Gregorio VII para los reyes de Castilla, Aragón y Navarra en 30 de abril de 1073, al comienzo no sería sino un breve carente de indulgencias y gracias. Habría que esperar, pues, hasta los albores de la Edad Moderna para que la bula alcanzase su máxima virtualidad, tanto en privilegios espirituales como en beneficios recaudatorios para la Corona y el Papado. Especialmente, durante las etapas finales de la reconquista de Granada, con los monarcas Juan II, Enrique IV y el aragonés Alfonso V, del cual Calixto III solicitaba ayuda en 1455 contra los turcos³. Hasta entonces, Roma había sido la gestora y beneficiaria de los caudales percibidos en concepto de limosna a la Santa Cruzada mediante una colecturía que acostumbraba dirigir el Nuncio, pues tales ingresos se entendían como propios del Pontífice y no de la Corona⁴. Sin embargo, la situación iniciada con los monarcas anteriores a mediados del siglo XIV evolucionaría definitivamente a favor de las regias arcas –y en detrimento del papa– en 1482 con Isabel y Fernando.

Finalizada la guerra con Portugal, el empeño de Isabel de Castilla se ciñó a la conquista final de Granada. A efectos de lo cual, la reina recabó el apoyo de Sixto IV (1471-1484) a su causa por carta fechada de 12 de septiembre de 1477. Sin embargo, de las décimas de moros, la concesión de la bula de Cruzada aún se habría hecho esperar hasta el 13 de noviembre de 1479 a favor de la guerra granadina. Y todavía insuficiente, pues se necesitaba de un nuevo tipo de Cruzada, dotado de mayores alicientes –según estilo de las grandes bulas destinadas desde mediados del siglo XV a la lucha anti-turca–, para financiar la empresa de los futuros Reyes Católicos. Así pues, el ingenio de Isabel I no cesaba en idear artimañas para obtener dinero.

² Ulloa, Modesto, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977, pp. 549-550.

³ Fernández Llamazares, José, *Historia de la Bula de la santa Cruzada*, Madrid, 1859.

⁴ de Carlos Morales, José y Martínez Millán, Carlos Javier, «Los orígenes del Consejo de Cruzada (siglo XVI)», *Hispania*, LI/3, 179, 1991, p. 904.

Por su parte, Fernando negociaba en Roma la imposición de una décima sobre las rentas de los beneficios eclesiásticos. Frente a lo cual el rey se quejaba, en 2 de mayo de 1481, de la incomprensible tardanza del papa en resolver el asunto. Por fin, en 14 de junio, se notificó en la Corte la llegada del vicario de San Cebrián, que traía décimas y ciertos apuntes de Sixto IV. Como contribución a los gastos de la guerra, el papa impondría una décima anual sobre los frutos y rentas del Estado Eclesiástico de Castilla, Aragón y Sicilia. Por lo mismo, extendería la Cruzada a tenor de una súplica que los reyes habían redactado, a partir de la cual la tercera parte del producto de Cruzada y décima quedarían asignadas a la guerra contra los turcos. Para ello, se obligaba a Isabel y Fernando a la entrega puntual de los réditos respectivos a la persona designada por el pontífice. Se instituía, a tal fin, una comisaría formada por los padres fray Hernando de Talavera y Pedro Fernández de Práxamo, a nombramiento de la reina. Mientras que, por el bando del papa, era designado Pedro Ortiz como comisario de Cruzada en los reinos de Castilla⁵.

Esta bula de 1480 iba más allá en concesiones de lo que lo habían hecho hasta el momento sus antecesoras en los reinos hispánicos. Al paso que las antiguas bulas no contenían sino la indulgencia de Cruzada junto con algún privilegio suelto, ésta estimulaba la participación en la guerra contra el infiel a través de una serie de ventajas tanto para el cruzado como para el contribuyente en metálico⁶. A parte de eso, con intención de incrementar los ingresos, el papa reservaba a la Cruzada los legados dejados para la redención de cautivos y gastos realizados en convites públicos⁷. Sin embargo, dicha bula –bajomedieval todavía en su concepción– necesitaba de la concurrencia del colector pontificio para ser percibida, quien pretendía extraer un tercio del montante recaudado en concepto de derechos de la Sede romana. A lo cual el Papado, finalmente, tendría que renunciar debido a la firme oposición mostrada por Isabel y Fernando, precedida por una ardua lucha diplomática contra el pontífice hacia la consecución de la totalidad de

⁵ Goñi Gaztambide, José, *Historia de la Bula de la Cruzada en España*, Vitoria, 1958, pp. 371-372.

⁶ Para el estudio de las bulas desde una perspectiva político-religiosa, Benito Rodríguez, José Antonio, «La Bula de Cruzada: De la Reconquista de Granada a su implantación en las Indias». *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo: V Congreso Internacional de Historia de América*, 1992, pp. 533-546.

⁷ Goñi Gaztambide, José, *Historia de la Bula de la Cruzada en España*, op. cit., p. 375.

los ingresos por Cruzada y décima⁸. Sentadas, de este modo, las bases del futuro tribunal de Cruzada, los reyes no iban a ganar solo la batalla en lo económico, sino además en lo jurisdiccional.

Aquellos tesoreros, contadores y asesores que desde los tiempos medievales habían colaborado con el Colector General en la gestión y recaudación de la bula –dependientes, por lo tanto, del engranaje eclesiástico–, en adelante pasarían al servicio y conocimiento de la Corona. Las rentas recaudadas en concepto de la bula inducirían además, con el paso de los años, a la formación de una maquinaria eclesiástica en la que se podían distinguir dos niveles. Por un lado, la instancia periférica de gestión y recaudación, más compleja en cuanto se dividía el territorio de la monarquía en distritos al frente de los cuales se situaban –a partir de 1534– uno o dos comisarios generales auxiliados en todo momento por un entramado de tesoreros, oficiales y ayudantes. Por otra parte, una sede decisoria y contabilizadora central, con residencia en la Corte, formada por el comisario general con uno o dos contadores. Dado que los asuntos de Cruzada por su naturaleza, sin embargo, tocaban al fuero eclesiástico, los litigios y controversias derivados de la aplicación de los breves pontificios eran a resolver por el comisario general, depositario de la jurisdicción espiritual que le era otorgada por el pontífice. Si bien el resto de oficiales se hallaba bajo la jurisdicción temporal del monarca⁹.

Con carácter previo, los reyes habrían de sortear las negativas sucesivas de Inocencio VIII (1484-1492) a renovar la Cruzada de su predecesor, Sixto IV, hasta 29 de enero de 1485. E, incluso, de prorrogar de nuevo la bula y décima necesarias para el buen término de la empresa granadina. Causa suficiente para motivar las presiones de su embajador, el conde de Tendilla, y del cardenal Rodrigo de Borja hasta, finalmente, convencer a la Santa Sede de la necesidad de renovar la expedición de Cruzada por un año más, a contar desde el 1 de septiembre de 1487. Una renovación por la cual aún volvería a suplicar Fernando en 1489 encontrándose, de nuevo, con la oposición del Papa tanto para los reinos de Castilla y Aragón como para el de Sicilia. Con todo, la prórroga de la Cruzada mediante súplicas se empezaba a convertir en un habitual que, en lo sucesivo, se habría de volver un ingreso ordinario de la Corona. Pues, así lo irían constatando las concesiones sucesivas contra

⁸ de Carlos Morales, José y Martínez Millán, Carlos Javier, «Los orígenes del Consejo de Cruzada», *op. cit.*, pp. 901-932.

⁹ *Ibidem*, p. 909.

los musulmanes del Norte de África en 1494, 1503, 1504 y 1519¹⁰. Más en cuanto que, a la muerte de la reina, Fernando el Católico lograba su extensión a América mediante la Bula *Dum Turcharum Sarracenorumque*, de 6 de diciembre de 1514, y el Breve *Nuper Felicitis Recordationis*, fechado en 27 de febrero de 1515. En virtud de la magnitud de los ingresos generados por la bula, hubo de establecerse un sistema eficiente de recaudación desde bien temprano. Especialmente, debido a las urgencias de las guerras, que se multiplicarían una vez Carlos V recibiese su herencia.

EL ARRENDAMIENTO DE LA BULA

Las condiciones del asiento

Al igual que habría de suceder con el subsidio, la Cruzada se entregó en prenda a los mercaderes que anticipaban su recaudación. De modo que los contratos se estipularon, habitualmente, antes de llegar las concesiones de las letras apostólicas. Casi siempre con un par de años de antelación a las predicaciones. En algún caso, incluso, sin ni siquiera haber esperado a que éstas fuesen extendidas por la Curia Romana. Tal y como ocurriría en 1526, año en que uno de los contratos hubo de cancelarse a la vista de que la bula solicitada, y esperada, jamás llegó a la Corte. Lo cual tuvo lugar en tiempos en los que se maquinaba sobre la liga de Cognac, cuando el Papa cayó prisionero de los adversarios del Emperador y, dado que la bula nunca llegó, hubo que reintegrar una pequeña cantidad recibida a cuenta¹¹. Las necesidades que atravesaba la monarquía apremiaban. Cuando se estableció la contribución mediante limosna de aquellos que desearen gozar de las gracias, se nombraron varios eclesiásticos a fin de recoger las sumas que la Cruzada producía. Algo lógico, en la medida en que ésta era considerada como una renta eclesiástica. Máxime si en la Edad Media, el producto de la recaudación iba directamente a las arcas del Pontífice con motivo de la defensa de la Cristiandad.

Cabe la posibilidad de que en los primeros tiempos, fueren solamente eclesiásticos los colectores de la bula en los reinos hispánicos. Entre otras cosas, porque su rango de honestidad se presumía muy por encima de los legos. Con la llegada de Isabel I al trono de Castilla se propuso la reforma de

¹⁰ Goñi Gaztambide, José, *Historia de la Bula de la Cruzada*, op. cit., pp. 379-384.

¹¹ Ulloa, Modesto, *La Hacienda Real de Castilla*, op. cit., pp. 455-456.

diversos ramos del estado. A tal fin, se establecieron dos contadurías mayores en las Cortes de Madrigal de 1476: una de Hacienda, destinada al cobro y distribución de rentas, y otra de cuenta, para fiscalizar a todos aquellos que manejassen sus caudales. Ya entonces la Cruzada daba pingües beneficios que habrían de protegerse mediante las ordenanzas convenientes¹². Su recaudación habría de llevarse a cabo por asentistas que, indudablemente, contaban con sumo interés en el despacho del mayor número de bulas. Porque, como atrás se adelantaba, el riesgo más grande del negocio de Cruzada estribó, para la monarquía, en las urgencias que, ya desde los tiempos de Carlos I, empujaron a la Real Hacienda a iniciar las negociaciones para el arrendamiento incluso antes de recibir el Breve de Roma. Así pues, al conocer el número de bulas emitidas y cobradas en predicaciones anteriores, se hacía un estimado de las que podrían colocarse en cada momento, como también se haría estimado de las buletas y jubileos intercalados entre predicaciones. Si para los asentistas no entrañaba el verdadero riesgo el hecho de que el precio de las bulas se fijase en el convenio de arrendamiento, sino que éste se pactase a tanto por ciento de cada una de las recibidas –no vendidas–. En consecuencia, los arrendatarios debían disponer de recursos no despreciables, puesto que el negocio casi siempre les obligaba a desembolsar un pago considerable a la Real Hacienda alrededor de dos meses antes de la predicación, con independencia de que lo cobrado finalmente alcanzase o no la cantidad exigida¹³.

A diferencia del subsidio, cuyo importe definitivo se cifró entre el monarca y el clero, la Cruzada obligaba a que los mercaderes aventurasen las limosnas que habrían de obtenerse durante las predicaciones. Por lo que el margen de incertidumbre inherente volvía indispensable la redacción de cláusulas que, en el marco del contrato celebrado entre los asentistas y la Corona, salvaguardasen los derechos de las partes ante la contingencia de las vicisitudes susceptibles de elevar o reducir el volumen de la recaudación. De esta manera, los mercaderes procuraban que las fechas de entrega de los anticipos –cuanto menos, las dos últimas– fuesen anteriores a las épocas de percepción de una parte de los ingresos recaudados, a fin de sanear la cuantía de los desembolsos previos. Ordinariamente, la suma total recibida por la Corona se derramaba entre tres o cuatro años, lo que por regla general hacía coincidir los vencimientos anuales con las fechas de pago de

¹² Fernández Llamazares, José, *Historia de la la bula de la santa Cruzada*, *op. cit.*, pp. 189-190.

¹³ Ulloa, Modesto, *La Hacienda Real de Castilla*, *op. cit.*, p. 580.

las ferias de Medina del Campo en los meses de mayo y octubre. Además, se cuidó de que las primeras entregas fuesen menores que las últimas, así como la postrimera la mayor de todas. De este modo, quedaban al cubierto en caso de que el caudal recaudado no llegase a compensar los anticipos, como también relevados de la realización de las pagas restantes. Pero si, al contrario, la cobranza rebordase el límite señalado por las capitulaciones, entonces la Real Hacienda se otorgaría el derecho a gozar de una parte de la cual, por otra parte, se deduciría una prima a los mercaderes en el precio de las bulas excedentes¹⁴. En virtud de las aventuradas condiciones de los contratos, en ciertas ocasiones los mercaderes hubieron de emplear un régimen de recaudación diferente al descrito, dada la imposibilidad de que las subastas se realizasen, exactamente, como prescibían las leyes.

El mercadeo de indulgencias: arrendatarios al por mayor

Una vez terminadas las predicaciones, se procedía a la realización de cuentas. Si quedase saldo a favor de la Real Hacienda, entonces se haría el alcance correspondiente contra los arrendatarios, o viceversa, si lo recaudado se tradujere en menos dinero del entregado. Hasta 1551, se mantuvo inalterado el sistema de adjudicación de contratas. A diferencia de lo que sucedía con otras rentas sin subasta previa, la Corona venía encomendando la recaudación de Cruzada a los mercaderes de su mejor agrado, a costa de eximirse de lidiar por el contrato y sortear las formalidades preestablecidas en diferentes ordenanzas. No obstante, la adjudicación se abriría a concurso en la segunda mitad del siglo xvi. Por lo que pasaría a efectuarse con indicación de la oferta u postura presentada ante el Consejo de Hacienda, que se encargaría de seleccionar la más ventajosa. A lo largo de los reinados de Carlos I y Felipe II, se repitieron los nombres de los mercaderes que firmaban los contratos de recaudación de la bula. En este sentido, hay que decir que pertenecían todos al equipo de los más conspicuos. Contrariamente a otras operaciones de crédito que implicaron a la Corona, los asentistas castellanos predominaron en el ramo de Cruzada. Tal fue así, que una presencia episódica de banqueros alemanes y genoveses en la Tesorería de Cruzada se explica a propósito de saldar las deudas pendientes. Fue el caso de los Fugger, Welsler, en 1530, y de Salvago y Lomelillo en 1535. A partir de una operación inmediatamente posterior a esta última fecha es cuando se hacen cargo del negocio ya sin interrupción algunos de los banqueros castellanos más

¹⁴ Carande, Ramón, *Carlos V y sus banqueros*, II, Barcelona, 1990, pp. 455-456.

opulentos: Benavente, Maluenda, Palacios, Haro y Burgos. Definitivamente, familiarizados con las intrincadas vicisitudes de este negocio¹⁵.

También corrían de cuenta de los mercaderes todos los gastos inherentes a la predicación, cobranza y publicación de las bulas y buletas, ya que tanto los arrendatarios al por mayor como los arrendatarios al por menor eran provistos de un asiento personal en el que se hacían constar las fechas y plazos de la predicación, las condiciones de la administración, los plazos de pago al fisco regio y la liquidación de las cuentas. Con respecto a uno de los asentistas más conocidos en el negocio de Cruzada de la monarquía hispánica, Don Domingo Carranza, las cantidades asentadas ascenderían a los,

ciento setenta y ocho quentos y quinientos mil maravedis de plata, con dicho premio de cincuenta por ciento, que componen ducientos sesenta y siete quentos setecientos y cinquenta mil maravedis de vellon, que como queda expresado, deberá satisfacer por el primer año de su Asiento; y en cada uno de los cinco siguientes ha de proveer en la misma conformidad, y plazos la propia cantidad, que en el primero; y si se le pidiere en cada uno de dichos seis años un millón ciento y diez mil reales de vellon, en cuenta de la expedición de la Bula de las Thesorerias del Arzobispado de Sevilla, y Obispado de Malaga, y Murcia, importe mas, ó menos la expedición de dichas Thesorerias, lo ha de pagar en aquellas Ciudades en virtud de ordenes nuestras, por cuenta de las mes[n]adas dela dicha consignación ordinaria, sin que por ello se le abone conducción alguna de los referidos un millón ciento y diez mil reales de vellon, que por presupuesto se considera importar en cada un año el producto de las referidas tres Thesorerias, que ha de proveer, segun lo capitulado en el citado su pliego en esta forma¹⁶.

Dinero proveniente de la consignación anual de 2.625.000 bulas de a dos reales de plata, del que Domingo Carranza se obligaba a dar cuenta final en el mes de mayo siguiente a cada predicación¹⁷. Permaneciendo el

¹⁵ *Ibidem.*

¹⁶ *Assiento sobre la Tesoreria General de la Bula de la Santa Cruzada de estos reynos de Castilla, y Leon, y Obispado de Orihuela para el sexenio, que empezará en Adviento de este año 1745 y cumplirá en el de 1751 a cargo del señor Don Domingo de Carranza, Secretario de su Magestad.* Biblioteca Xeral de la Universidade de Santiago de Compostela, Fondo Histórico, FOLL. Carp. 48-9, Cap. XIV, p. 14.

¹⁷ «Que sea à cargo del dicho Don Domingo de Carranza la Administracion, Publicacion, y cobranza de otras qualesquier Bulas, Buletos, ó Jubiléos, que se concedieren en favor de la dicha Guerra contra Infieles, y se huvieren de publicar, y predicar en los dichos Reynos de Castilla, y Leon, y Obispado de Orihuela por orden del dicho Consejo de Cruzada, durante el tiempo de los seis años de este Assiento, con el mismo salario, y refaccion de Bulas, que en él se capitula por las de Cruzada, y que las haya de hacer, y

monarca, por su parte, obligado al pago de los derechos reconocidos a las iglesias. En ninguno de estos asientos se contemplaba el derecho de los mercaderes a la percepción de intereses por el capital anticipado, ni parece que lo hubiesen cobrado nunca en este tipo de operaciones. Solo se preveía el juego de intereses en concepto de demora cuando la Corona no llegase a satisfacer puntualmente los créditos reconocidos a favor de los tesoreros. Entonces, se les garantizaba a los tesoreros una cuota de cobro de un 14% anual. Las prácticas fraudulentas implementarían, por demás –y para alivio de los tesoreros–, un régimen de recaudación ramificado en numerosos y temidos agentes que se desplegaban a lo largo de los reinos de Castilla y Aragón «como tropas sin paga»¹⁸.

Fue en virtud de la magnitud de los ingresos generados por la bula, que los riesgos –y, en consecuencia, la presión– inmanentes al negocio de Cruzada se irían contagiando de arriba abajo en el organigrama de recaudación. Ocasionando que la Corona no tardase en recibir queja de los abusos cometidos por los repartidores de sumarios. De modo que ya en las tempranas Cortes de Alcalá de 1348 se daba respuesta a una petición contra predicadores que, no obstante, con el transcurso del tiempo quedaría en el olvido. En las Cortes de Soria (era de 1418) se reiteraría sin demasiado éxito protesta idéntica ante Juan I. En tanto que, en los albores de la Edad Moderna, de cara atajar los excesos de predicadores, Isabel I establecía que, conforme a su condición moral, «*se deputasen personas honestas y de buena conciencia y letras, que sepan lo que predicen, y no escedan en la predicacion y publicacion de las bulas*»¹⁹. Y, pese a la voluntad de la reina, seguirían los abusos. Con lo que se continuaría elevando peticiones a cortes sin demasiado éxito. Se acusaba a los oficiales de Cruzada –predicadores y bulderos– de colocar las bulas a la fuerza, así como de emplear la excomunión, la censura y el entredicho para cobrar las bulas fiadas. Las extorsiones eran todavía mayores en las poblaciones rurales, donde a menudo se detenía a los campesinos para obligarles a rezar oraciones que, en caso de no conocer bien, habrían de corregir mediante la compra de la pertinente bula, asistir a sermones inacabables y ayudar a los «bulderos» en sus funciones²⁰.

administrar, sin consentirle que se execute por otras manos, ni por nuevo Assiento con otra persona alguna». *Ibidem*, Cap. V, p. 6.

¹⁸ *Ibidem*, p. 457.

¹⁹ OORR 1, 8, 2; NR 1, 8, 4; y *Nov.*, 1, 28, 1.

²⁰ Cfr. Carande, Ramón, *Carlos V y sus banqueros*, *op. cit.*, p. 441; Ulloa, *La Hacienda Real de Castilla*, *op. cit.*, p. 578.

Debido a lo que, en 1523 y 1524, la Corona opta por prohibir el empleo de censuras y entredichos para el cobro de bulas. Aún así, ante las acuciantes necesidades de dinero –traducidas en más concesiones y prórrogas de bulas a lo largo de los siglos XVI y XVII–, no amainarían las quejas por abusos en Cortes y al comisario general.

Quiere decirse con esto que, más allá de sus relaciones con la Corte y la Contaduría Real, ni siquiera los banqueros más conocidos se solían adentrar en el intrincado negocio de la predicación y cobranza directa de las bulas. Finalizada la predicación, llegaba el momento de tomar cuentas. Con independencia del beneficio eventual, el salario de mercaderes ascendería a los 16 maravedís por cada dos reales (23,53%) o a una cuota proporcional de las bulas de distinto precio²¹. En tanto que la satisfacción de un maravedí por sumario expedido y cobrado a los cogedores, a la par de la merced de dos o tres bulas porcentuales al número total de las impresiones hechas por los monasterios de San Pedro Mártir de Toledo y Nuestra Señora del Prado de Valladolid, lucían como partidas a mayores de este ubérrimo negocio²².

Arrendatarios al por menor: tesoreros subdelegados

Pese al conocimiento del riesgo que implicaba el negocio de Cruzada, no resultaría poco habitual que en los tiempos iniciales, algunos banqueros –normalmente, los más poderosos– llevaran la recaudación en extensas zonas con obispados diversos y discontinuos. Por ejemplo, cuando se aunaba la gestión de cobro de la bula en el obispado de Calahorra y el de Sigüenza con la totalidad del reino de Navarra, Ávila con Zamora, y Tui y Santiago junto con una sexta parte del reino de Aragón. No obstante, a medida que el sistema de recaudación se iba complejizando, y la organización se ramifica –desde el Consejo de Cruzada en Madrid a las ciudades capitales de los obispados y arzobispados de la monarquía–, el número de personas encargadas de los servicios de la predicación se fue incrementando. De forma que la solvencia de los banqueros tendería a acortarse tanto como su *ratio* de acción. A partir de la Pragmática promulgada por el Príncipe Felipe en 1548, el sistema de recaudación pivotaría sobre la planta de los arzobispados, obispados y

²¹ *Assiento sobre la Tesoreria General de la Bula de la Santa Cruzada de estos reynos de Castilla...* *Ibidem*, Cap. XV, p. 14.

²² Carande, Ramón, *Carlos V y sus banqueros*, *op. cit.*, p. 457.

partidos, sometida ésta al conocimiento directo de los jueces subdelegados de Cruzada y mediatizada por la gestión de administrador tesorero:

fué acordado mandar, que de aquí adelante en la cobranza y administracion, y predicacion de las Bulas de la Cruzada y otras se guarde la orden siguiente: I. Que las Bulas en romance, que se han de dar en las dichas predicaciones, sevean por el Comisario general y su Asesor, y por tres Religiosos de las Ordenes de Santo Domingo, y San Francisco y San Agustin, de cada Orden uno, que sean letrados; y que vistas por todos, y firmadas de ellos, se asienten en los libros que tienen los Contadores de la Cruzada [...] 2 Que el dicho Comisario general subdelegue en las diócesis, y cabezas de partidos los quetuvieren las Prebendas Doctorales y Magistrales de las Iglesias, que fueren cabezas de las dichas diócesis y partidos, ó Inquisidores, donde los hubiere; y por ausencia ó impedimento de dellos subdelegue personas letrados, que sean graduados, y de buena conciencia y opinion [...] 3. Que los Tesoreros no lleven, ni se les diere por las otras Bulas [las buletas de devoción] del que se les diere por las otras Bulas de dicha Cruzada [...] 5. Que la cobranza de lasdichas Bulas se haga por los cogedores que nombraren los Concejos de las ciudades, y villas y lugares de estos Reynos, conforma á la provision que para ello sus Magestades han dado [...] 6. Que de aquí en adelante se tome asiento sobre la predicacion de la Cruzada por obispados y partidos, como mejor parezca que convenga²³.

La administración en las respectivas diócesis y partidos trataba de emular, en menor escala, el esquema concebido para el tramo final de la cadena: el ingreso de los caudales en el Consejo de Hacienda. Por ello, al igual que se preveía un sistema de pujas –controlado– para concurrir al cargo de tesorero general de Cruzada, se establecía la presentación de pliegos para disputar de alguno de los puesto de tesorero subdelegado de Cruzada, con obligaciones semejantes y gratificaciones proporcionales a las previstas para los administradores al por mayor. Siguiendo el tenor de la Instrucción de Predicación y Publicación correspondiente al sexenio de 1642-1648:

Las personas que dieron pliegos por menor para el asiento que de presente correr al tiempo que se adjudicó la Tesoreria de la Cruzada por mayor a Iulio Cesar Scaçola, se les dara en cada una de las dichas seis predicaciones la quinta parte de la mejora que dentro de los dichos quince dias ellos, ó otros hizieren sobre los dichos primeros pliegos y posturas en los dichos partidos en que assi se hiziere la dicha mejora, siendo aceptadas y admitidas las tales mejoras por la Junta de los Consejos de Hazienda, y Cruzada, con tanto, que quedando las

²³ NR. 2, 12, 7.

tales persoas con la administracion de los Arçobispados, Obispados y Partidos que huvieron puesto predicaciones²⁴.

Mandándose, además, que los pliegos que cada persona diese –tanto si fuese al por mayor como al por menor– se encontrasen cerrados, sellados, con nombre y fecha en su interior²⁵. Los pliegos al por menor se corresponderían con dada una de los diferentes arzobispados y partidos, sin que cupiese la posibilidad de incluir dos partidos en un mismo pliego²⁶. Asimismo, lo delicado del negocio llevaba de entrada consigo la exigencia de abstenerse de presentación de pliego a personas desconocidas o no abonadas, que no resultasen por lo tanto de la satisfacción de los Consejos²⁷. Sin embargo, la Instrucción de 1642 dejaba sin hacer referencia a las funciones que los tesoreros de las diócesis deberían asumir una vez resultasen elegidos. En la praxis, por su parte, éstas se concretaban en nombrar a los recetores encargados de conducir las bulas a cada una de las veredas en que se dividían los obispados y arzobispados a efectos de circulación de información. Lo que, en el caso de Santiago, supondría salir desde la ciudad capital hasta las veredas de Trastámara, Cornado, Salnés y Nendos que, tardíamente, a partir de 1834, se subdivirían en dos más: Xiro y Santa Tasia sobre la planta de los arcedianatos preexistentes²⁸. En complemento con la Instrucción dada por el comisario general de Cruzada Don Manuel Ventura Figueroa en 1758, puede saberse que las funciones formales de los administradores tesoreros constitían en:

Los Administradores nombrados para el cuidado de dicha expedicion, y para recaudar el importe de la limosna, que se huviere exigido, y debido exigir de los Fieles por los Sumarios de la Bula, se presentarán à nuestros Subdelegados de Cruzada en las Capitales de las Diocesis respectivas con los Vidimus, y los demás Despachos, y Provisiones de su Magestad, y nuestros, tocantes à la referida expedicion, y les entregarán la Cedula Real, que habla con dichos Subdelegados, la Comision que les tenemos dada, y esta Instrucción, executandolo de manera, que pueda constar de ello, quando sea necesario, y antes de haver

²⁴ *Instrucción de la forma y orden que se ha de observar en la Publicacion, y Predicacion de la Bula de la Santa Cruzada, dada en 20 de agosto de 1620*, Cap. XX, p. 8. Archivo Histórico Diocesano de Santiago [AHDS], Fondo General, serie Bula de Cruzada, Carp. 1235, sin numerar.

²⁵ *Ibidem*, Cap. XXIII, p. 9.

²⁶ *Ibidem*, Cap. XXIV, p. 9.

²⁷ *Ibidem*, Cap. XXV, p. 9.

²⁸ Archivo Histórico Diocesano de Santiago [AHDS], Fondo General, serie Bula de Cruzada, Carp. 1239, sin numerar.

pasado el mes de Octubre inmediato precedente à la Publicacion, para la qual han de servir las citadas Provisiones, y despachos²⁹.

El paso siguiente era entregar los sumarios a los recetores verederos, como encargados de su conducción a las cabezas de vereda según las tasas y clases considerasen necesarias para abastecer los lugares. No dejando solamente –recalcaron las instrucciones– un número competente de bulas de vivos –la tasa de menor precio y, por lo tanto, más fácil de colocar–, sino también de ilustres y lacticinios, que habrían de calcular en vista del informe estimativo emitido por los curas y justicias de los pueblos³⁰.

LA MATERIALIZACIÓN DE LOS RIESGOS EN EL NEGOCIO DE CRUZADA

Quiebras de asentistas: la investigación de las deudas de Lomelín y Grillo en el arzobispado de Santiago

Delimitada, finalmente, la predicación de la bula por obispados, los grandes banqueros optaron por ceder las de menor atractivo a mercaderes menos opulentos o tesoreros subdelegados que tendrían que afrontar las turbias y laboriosas incumbencias. De lo cual se infiere, por una parte, que los tesoreros subdelegados se arruinarían en ocasiones, a la par del temor de los propios asentistas –pese a las precauciones tomadas– a su propia ruina. Como en ocasiones sucedió. En agosto de 1665, llegaba un despacho pendiente del Consejo de Cruzada a la ciudad de Santiago con la pretensión de investigar créditos pendientes contra Domingo Grillo y Ambrosio Lomelín, tesoreros generales de Cruzada, por 82 cuentos de 389.583 maravedís de plata en que los deudores habían sido alzados del sexenio de Jorge Ethenart, 10 años antes, en 1654/55. A tal fin, el Consejo de Cruzada reclamaba la ayuda de sus jueces subdelegados para detectar posibles créditos, deudas y asientos de los referidos Lomelín y Grillo a lo largo del reino:

exhorto, y requiero a vueltas mercedes [...] que luego que reciban este despacho firmado de mi mano [...] agan por ante el Notario que les pareciere mas conveniente, embargo en qualesquier libranças que se les huviere dado, assi por el señor Comissario general, y dicho Consejo de Cruzada en el subsidio, y

²⁹ *Instrucción de la forma, y orden, que se ha de observar en la Publicacion, y Predicacion de la Bula de la Santa Cruzada en los Reynos de España, è Islas adjcentes, y en la cobranza de su limosna*, dada por el Comisario Don Andrés de Zerezo y Nieva en el año 1758. Art., 1.^o AHDS, Fondo General, serie Bula de Cruzada, Carp. 1236, sin numerar.

³⁰ *Ibidem.*

escusado, ò por otro Tribunal ò en otra qualquier manera, y en lo procedido, ò que procediere de qualesquier rentas que tuvieren juros, sobre las sisas de millones, alcavalas, servicio ordinario, y extraordinario, derecho de lanas, ocho mil soldados, y otros qualesquier de ese partido, y en otros efectos, y creditos que huviere en su favor, è en otra qualquier manera pertenecientes a los dichos Domingo Grillo, y Ambrosio Lomelin, ò se hallaren assi en poder de sus corresponsales, como en el de otras qualesquier personas de qualquier calidad [...] entrando lo que se cobrase de los dichos alcances en poder de Clemente Gonçalez de Lanças, Tesorero del mi Consejo de Cruzada, para que lo tenga por quenta a parte, a mi distribucion y del Comissario General, y nombrareis el Escrivano que os pareciere: y si de los autos, y sentencias que deiredes, y pronunciaredes, apelar en las partes, les otorgareis las apelaciones, que conforme a derecho se devieren otorgar para ante el Comissario General, y mi Consejo de Cruzada, y no para otro Consejo, Audiencia, Tribunal ni Iuez alguno; que para todo ello, y lo demas anexo, y dependiente, os doy poder, y comision en forma, tan cumplido, y bastante, como de derecho, y en tal caso se requiere, y mas puede, y deve valer, y para enquantao a esto toca, inhibo a los del mi Consejo, y demas Consejos, Iuntas de Competencias, Tribunales, Audiencias, y jueces priuativos, y a otros qualesquier juezes, y justicias de todos mis Reynos, y Señorios, porque solo vos aveis de conocer dellos en primera instancia, en apelacion el Comissario General³¹.

En cumplimiento del mandato, los comisarios subdelegados de la ciudad de Santiago emitieron un auto contra los créditos de los deudores y requirieron a todos aquellos ministros de Cruzada que pudiesen haber tenido noticia de la existencia de los mismos. Por mediación del aguacil mayor con su teniente y el notario de Cruzada, se tomó declaración al tesorero de Cruzada del Arzobispado, Gaspar Gutiérrez; al administrador del servicio de millones y ocho mil soldados del reino, Don Domingo Alauda; al regidor de la ciudad, Juan Sanmartín Pascual; al tesorero y archivo de los servicios de fuera, Juan López de Loureiros; y, por último, al tesorero de alcabalas de Santiago, Hesteo Ones de Vergara. Extrayéndose, de dichas declaraciones, la inexistencia de cuentas de los dichos Lomelin y Grillo en el Arzobispado de Santiago³².

³¹ AHDS, Fondo General, serie Bula de Cruzada, Carp. 1235, sin numerar.

³² «Los libros uno de la situacion de juros De alcavalas y otro del tres por ciento donde estan las cuentas y asentadas las Pertenencias de Cada uno y Pagamentos que sse les açon: y en ellos no consta tener Don Ambrosio Lomelin y domingo Grillo Juro alguno». *Ibidem*.

Quiebras de tesoreros subdelegados: el caso de don Josef Moreno Camacho y doña Francisca Rovirol

Por supuesto, si los tesoreros generales corrían riesgos, más habrían de correr aun los subdelegados. A este respecto, una de las quiebras más sonadas tal vez haya sido la de Don Josef Moreno Camacho y Doña Francisca Rovirol y Cabrera, embargados por Don Domingo de Carranza y el Marqués de Perales, administradores que habían sido de la tesorería de Cruzada por los dos sexenios que el matrimonio se había encargado de la tesorería particular de las islas Canarias. Siguiendo los antecedentes que se exponen en el juicio de revista sobre prelación de los derechos de cobro de los acreedores ante la Comisaría de Madrid:

Con motivo de haber manejado el citado D. Josef Moreno Camacho la mencionada Tesorería particular de la limosna de la Santa Bula en los referidos dos sexenios: el primero por la Casa de Perales desde 1739 á 1745, y el segundo por la de Carranza desde este último hasta 1751; y de haber quedado de unas, y otras Predicaciones á deber á ambos Tesoreros Generales en sus respectivos años diferentes cantidades de maravedís, segun sus correspondientes resultas; pasó la parte de Carranza, por medio de su Apoderado, á ejecutar á Camacho, y su muger en Octubre de 1749 ante el Subdelegado de la Laguna; con cuya noticia acudió el Marques de Perales á los Subdelegados del Tribunal de Canaria, pidiendo igual ejecucion contra el mismo Camacho por las resultas tambien del tiempo anterior de su Tesorería = Y acumuladas allí las diligencias yá practicadas por dicho Subdelegado de la Laguna á pedimento de Carranza, fueron continuadas en dicho Tribunal de Canaria entre este, y Perales. = Y en este estado por razon de haberse embargado un Navío cargazon propio del dicho Camacho, salieron en dicha Subdelegacion de Canaria á los Autos D. Enrique Casalon, Consul allí de la Nacion Francesa: D. Francisco, y D. Bernardo de la Hanti, vecino de Santa Cruz de Tenerife: D. Josef Gonzalez Betancurt, vecino de la Laguna; y D. Felipe Carlos Piar, vecino tambien de Santa Cruz: y todos litigaron en Canaria ante dichos Subdelegados contra Camacho, sobre preferencia de sus respectivos créditos. = Y últimamente unidos todos aquellos Autos engrado de apelacion á esta Superioridad con emplazamiento á todos los interesados, en rebeldía de Camacho, y su muger, y de otros litigantes, y con audiencia de los acreedores, que acudieron á esta Superioridad, se sirvió de recibir la Causa á prueba; y practicadas las que les convinieron, se hizo publicacion, y alegaron respectivamente con las siguientes pretensiones³³.

³³ *Memorial ajustado hecho en virtud de Decreto de la Comisaría General de Cruzada, con acuerdo y citación de las partes en grado de revista, del pleito entre Don Domingo Carranza, Tesorero General que fue de dicha Cruzada, desde la Predicacion de la primera Dominica de Adviento de 1745, hasta otra tal de 1751, y hoy D. Thomas Carranza,*

Del pleito sobre prelación de los derechos de cobro de los acreedores –cuya resolución transitó al heredero de Don Domingo Carranza y a los respectivos del difunto Marqués de Perales– terminó sin que el juez hubiese pronunciado sentencia. Aunque, en efecto, se constata que Don Domingo de Carranza –tesorero general de Cruzada en el sexenio de 1746/51– había nombrado por tesoreros particulares a Don Josef Moreno Camacho y a Doña Francisca Riverol y Cabrera para que administrasen, publicasen y cobrasen la limosna en todas las ciudades, villas y lugares de las islas y obispado de Canarias por la totalidad del sexenio. Con la condición de que, si no diesen satisfacción de las cantidades debidas en los plazos fijados en la escritura de poder, los sobredichos Doña Francisca y Don Josef deberían pagar unos intereses de demora del 8% anual hasta el cumplimiento real y efectivo de la obligación:

Que dichos Camacho, y su muger habian de ser obligados á pagar, y satisfacer efectivamentetodas las cantidades de maravedís, que importasen las Bulas, que se epidiesen en cada una de las seis Predicaciones en aquellas Islas; y respecto á que, segun cómputo, estaba reputado el producto líquido en cada un año, baxados los gastos, y demas, en 88 reales de plata corriente, dichos Camacho y su muger de su cuenta, y riesgo habian de pagar la expresada cantidad en la Ciudad de Cadiz á el Tesorero de Cruzada de aquel Obispado en tres plazos, aunque no la hubiesen cobrado, ni la expedicion de Bulas llegase á ella; porque en caso de que importase mas, ó menos dicho producto líquido de cada Predicacion, se les habia decargar, ó abonar en la cuenta siguiente, con la calidad de remitirlo de mas, ó de menos en el primer plazo del año inmediato; y no lo haciendo, y cumpliendo, segun quedaba prevenido, á los plazos, y tiempos estipulados, consentian se les executase á ambos juntos, y á cada uno, y sus bienes insolidum por todo rigor de Derecho, y via executiva, como por maravedís, y haber del Real Fisco de Cruzada³⁴.

Y si, en caso contrario:

Que no cumpliendo dicho Camacho, y su muger con todo lo capitulado en esta Escritura, ó qualquiera particular de ella, pudiese el Tesorero General

su sobrino y heredero con el conde de Villanueva Marqués de Perales, que tambien fue Tesorero General de Cruzada desde la Publicacion del año de 1739, hasta la de 1745, y hoy sus herederos y otros varios acreedores sobre preferencia en la paga de sus respectivos créditos contra los bienes, y efectos, que quedaron de D. Josef Moreno Camacho, y su muger Doña Francisca Riverol, Tesoreros que fueron particulares de la misma Santa Cruzada en las Islas de Canarias en tiempo de la general de dichos Perales, y Carranza sucesivamente en los dos referidos sexenios, fo. 1 y 2. Biblioteca Xeral de la Universidade de Santiago de Compostela, Fondo Histórico, FOLL. CARP. 21-2.

³⁴ *Ibidem*, fo. 21-1.

D. Domingo Carranza poner intervencioná dicha Tesorería particular por cuenta, riesgo de dicho Camacho, y de su muger, quedándose libre, y desembarazada su accion para proceder contra ellos, y sus fiadores á el cobro de las cantidades, que estuviesen debiendo, sin que para ello fuese necesario mas instrumento, requisito, ó formalidad, aunque de Derechose requiriese, que esta Escritura, y la Certificacion del Contador, ú Oficial Mayor³⁵.

Pero los dichos Rovirol y Camacho habrían resultado, además, obligados por otra escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife en 19 de noviembre de 1746 mediante la que aprobaban, consentían y ratificaban las condiciones antecedentes y se obligaban, por lo tanto, a cumplir con los pagos de la limosna en los plazos y forma pactado. A lo cual se confinaron sus personas y bienes, muebles y raíces, presentes y futuros para lo que, como mayor garantía, a parte constituyeron hipoteca sobre algunos de los mismos. Una gestión finalmente bien gravosa, pues les acabaría costando un primer embargo en 12 de noviembre de 1752, en virtud de auto emitido por los jueces subdelegados de las islas³⁶.

LA RECAUDACIÓN TERRITORIAL

Estructura organizativa

Al tesorero subdelegado y jueces de Cruzada, en cada diócesis o archidiócesis, se sumaba todo un séquito de receptores verederos –encargados de transportar la bula desde la capital de la diócesis hasta el pueblo marcado como cabeza de vereda–, predicadores y cojedores de la bula –empleados en su publicitación y venta–, auxiliados por la justicia ordinaria de los pueblos en la publicación y –si fuese necesario– el cobro de la misma. Una vez recibidos los sumarios de las bulas en los pueblos principales de las veredas, estos le eran entregados a la justicia ordinaria que, a su vez, se los debía entregar a las personas encargadas de distribuirlos. Los tesoreros subdelegados gozaban de la facultad de nombrar a las personas que considerasen idóneas para el reparto de sumarios. Ahora bien, en aquellos lugares donde los administradores diocesanos declinasen de esta función, entonces, sería la justicia ordinaria la encargada de nombrar personas propicias entre sus

³⁵ *Ibidem*, fo. 22.

³⁶ *Ibidem*.

vecinos y moradores para el reparto de la bula y abono de la limosna³⁷. A los cojedores de sumarios, por su parte, se les otorgaba poder y facultad a los cojedores para compelir y apremiar a los deudores de las bulas fíadas y, siendo necesario, llevar a cabo las ejecuciones, ventas y remates de los bienes precisos para cubrir el importe de la deuda, siempre y cuando no se sacasen las prendas de un lugar a otro, excepto a la cabeza de la jurisdicción si no se hallasen compradores en el lugar de origen. Subsidiariamente, los concejos adquirían la responsabilidad de sanear cualquier quiebra que pudiese producirse en caso de que los cojedores no resultasen abonados³⁸. Después del cobro de la pertinente limosna, debían conducir el importe de su cuenta y riesgo hasta la capital del partido u obispado, en que solía residir el tesorero subdelegado, para ser remunerados por la conducción referida, más un maravedí por cada sumario repartido y cobrado³⁹.

A fin de que los cogedores pudiesen cobrar sin dificultad el producto de la limosna, que debían satisfacer a los tesoreros subdelegados en los plazos y tiempo definido en la escritura de obligación prestada por la justicia ordinaria⁴⁰, ésta debería prestarles el auxilio y favor necesario para exigir la limosna de los que recibiesen los sumarios al fíado, algo tremadamente común en la época⁴¹. Con todo, la salvaguarda que ofrecía la justicia ordinaria no eximía a los cojedores de otra serie de riesgos. En su caso, harto debidos al frecuente resello del vellón durante el siglo XVII. Una consulta elevada al Consejo de Cruzada sobre las grandes pérdidas que desde 1621 venían siendo experimentadas con base en el excesivo premio de la reducción, entre otras cosas, contribuiría al incremento del cobro de la limosna en 2 reales y 12 maravedís, susceptible de –en adelante– ser percibida en vellón. Por demás,

³⁷ Cfr. la Pragmática dada por Juana I y el Príncipe Felipe en 5 de mayo de 1554, NR, 2, 11, 8; con *Instrucción de la forma, y orden, que se ha de observar en la Publicacion, y Predicacion de la Bula de la Santa Cruzada en los Reynos de España, e Islas adjacentes, y en la cobranza de su limosna*, dada por el Comisario Don Andrés de Zerezo y Nieva en el año 1758. AHDS, Fondo General, serie Bula de Cruzada, Carp. 1236, sin numerar.

³⁸ NR, 2, 11, 8.

³⁹ *Instrucción para los Administradores, Thesoreros de la limosna de la Bula de la Santa Cruzada, que à consecuencia, y tenor de las ordenes del Excelentísimo Señor Marquès de Squilace se ha formado por el Director General de ella, para desde la proxima publicacion*, Art. 12, fo. 5/2. Biblioteca Xeral de la Universidade de Santiago de Compostela, Fondo Histórico, FOLL, CARP. 56-6.

⁴⁰ *Ibidem*, Cap. XIII.

⁴¹ Serrano Rodríguez, Eugenio, y Gómez Vozmediano, Miguel F., «Imprenta, dinero y fe: la impresión de bulas en el convento dominico de San Pedro Mártir de Toledo (1483-1600), *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 7, 27, 2013, p. 7.

las dificultades surgidas de la escasez de plata motivarían un nuevo aumento de la tasa a los 3 reales de vellón en 1628, en lugar de los dos reales de plata. Lo que se demostró insuficiente, puesto que al año siguiente se convocabía una junta para proponer todavía el aumento de la limosna en la forma que se creyese más conveniente. Para desesperación de los ministros de Cruzada, las bajadas recurrentes del vellón se acabarían convirtiendo en una constante que, entre otros ramos de la Hacienda, afectaron directamente al recálculo de las cantidades percibidas por la bula. Cuando esto sucedía, la ley amparaba el derecho de tesoreros y cogedores al reembolso porcentual debido a la rebaja, habiendo de consignar ante el notario de Cruzada de las capitales de diócesis las cantidades percibidas por las bulas. Pero, esto no era suficiente. De hecho, a costa de la Real Pragmática de 1642 sobre la bajada del vellón, el administrador tesorero de Cruzada en el Arzobispado de Santiago demandaba al depositario, Diego López Andiano, porque al momento de establecido para recibir el producto de la recaudación no le había dado cuenta del mismo: *«trujeron muchos partidos de este Arçobispado me dieron declaracion distinta de todos los cojedores que depositarion y la cantidad de dinero y en que expeçie para Confrontarla con el Libro de la cobrança»*⁴². Por lo que los jueces subdelegados resolvían embargo los bienes de Diego López Andiano por las cantidades debidas:

que luego y sin dilacion alguna entregue a los dichos alcaldes coxedores a cada uno la cantidad de maravedis que en el an depositado en la misma moneda y expeçie que lo an recivido = para con ellos acudan al dicho tesoro a azerle la pagar y ajustar la quenta de la que cada partido debiere de la limosna de santa bula segun a los Padrones oreginales firmados del predicador y jueces que an hidio a la publicacion de la santa bula [...] y lo mismo se le manda que los alcaldes y Coxedores les pague sus derechos que le sson devidos en conformidad de la ynstrucion del sseñor comissario general⁴³.

Problemas de oficiales y ministros inferiores en el cobro de la bula

a) *El juicio contra el juez subdelegado de Villanueva de los Infantes*

Tampoco quedaron libres del efecto de la Real Pragmática de 1642 los mismos jueces subdelegados de Cruzada. Como le sucedió al Licenciado Luis de Busto y Arias, comisario de los partidos de Villanueva de los Infantes

⁴² AHDS, Fondo General, serie Bula de Cruzada, Carp. 1235, sin numerar.

⁴³ AHDS, Fondo General, serie Bula de Cruzada, Carp. 1235, sin numerar.

y Campo de Montiel, condenado por el Licenciado Juan Martínez Lozano –juez de comisión– a la privación del oficio de la judicatura más dos años de reclusión en un convento. Motivó su condena una presunta prevaricación cometida durante el ejercicio de sus funciones, además de una apropiación indebida de las cantidades recaudadas, precisamente, en el año de rebaja del resello. Lo que, muy al contrario, su abogado contradijo con rotundidad:

En quanto a lo segundo tocante a la baxa de la moneda, que sobrevino el año de 1642 tampoco se le puede imputar genero de culpa, sino que es constante aver obrado fielmente, como buen Administrador. Porque aviendo llegado la noticia de la prematica desta baxa, al partido de Villanueva de los Infantes, a 18 de Septiembre del dicho año, el mismo dia hizo el Licenciado Bustu manifestacion, y registro del dinero que se hallò perteneciente a la Santa Cruzada (y se avia recogido en poco tiempo) ante el Notario de la Audiencia, y para mayor justificacion lo bolvio a registrar segunda vez el dia 20 del dicho es de Septiembre, ante el Corregidor de la dicha Villanueva, cumpliendo en todo con el orden dado por la dicha Real prematica, como Todo consta por testimonios que remitio al Consejo [...] por los quales se convence de falsa la deposición de Alonso Martinez Yerto, citada en los dichos cargos [...] en que dize aver fiado fingido el deposito que en el suena hecho del dinero registrado por causa de la dicha baxa de moneda. Pues por los dichos testimonios consta lo contrario, y los escribanos dan fee de aver sido el dicho deposito Real, con numeracion, y entrega del dinero, y lo firmò el dicho depositario. Y para mayor comprobación del buen proceder que tuvo el Licenciado Bustu, consta asimismo, que hallándose despues con cantidad de moneda resellada, sobre que avia caído la dicha rebaxa, aviendose buelto a crecer su valor por otra nueva orden de su Magestad publicada en 12 de Março de 1643 la manifestò el dicho Licenciado Bustu, sacándola de poder del dicho depositario al fin del del mismo año de 43 aviendo estado en este deposito mas de 15 meses, y la remitió a esta Corte al Tesorero de la Santa Cruzada, de todo lo qual consta por autos, y testimonios, con que parece que el proceder del dicho Licenciado Bustu, es mas digno de estimación, que de cargo⁴⁴.

⁴⁴ *Pleyto Por el Licenciado Luis de Bustu y Arias, Clerigo Presbitero, con el señor fiscal de Santa Cruzada. Supuesta la relacion, y memorial que se ha hecho de lo au tuado por el Licenciado Juan Martinez Lozano, juez de comission, contra el Licenciado Luis de Bustu y Arias, Subdelegado de la santa Cruzada en el partido de Villanueva de los Infantes, y Campo de Montiel, y la sentencia, de que viene apelado, en que le condenò por los cargos, que le hizo, en privacion de oficio detodo genero de juzgado, dos años de reclusión en un Convento, otros dos de destierro para el Fisco, costas, y salarios.* Biblioteca Xeral de la Universidade de Santiago, Fondo Histórico SIGN. FOLL. Carp. 52/8, fo. 10-10/2.

b) *Cargos contra el cojedor de bulas de la villa de Pontevedra, Pedro de Muíños*

Con independencia de que la alegación del letrado se ajustase más o menos a la realidad, contiene la totalidad de trámites que la ley exigía para la consignación de la limosna. Similares a los que emprendería 12 años después el carnicero Pedro de Muíños, cojedor de bulas en la villa de Pontevedra, quien también se vería afectado por la nueva bajada del resello de 1659, con 800 reales de pérdida en la distribución de bulas, obligado a reparar por su cuenta:

digo que al tiempo y quando bino la baxa del nuevo rresello de dicho año me alle con ochoçientos y tantos Reales p[er]didos de las dichas bulas, y dicha Moneda hera de dicho nuevo resello baxa acudi delante la Justiça ordinaria de dicha Villa delante quien la manifeste como consta de los autos que delante de Vuestra Merced y que el thesorero de dichas bulas rrecebiese dichos ochoçientos Reales en dicha Moneda de a quattro y dos maravedis pues son procedidos de recorrer dicha baxa por mi cuenta y para que se sepa que dichos dos maravedis son procedidos de dichas bulas y por mi parte no hubo demora alguna ni menos puede correr dicha baxa por mi cuenta Y para que se sepa que dichos maravedis son preçedidos de dichas bulas y no de otra cosa alguna supplico a Vuestras Mercedes se sirvan siendo neçesario Mandarme rrecevir para quien en vista della y del rreal auto de los sseñores del Real Consexo manden que la baxa de dicho dinero corra por quenta de la Real Hazienda de su Magestad y no por la mia y que dicho thesorero lo rreceva en dicha espeçie y dellos me de carta de Pago Pido Justiça e costas⁴⁵.

A pesar de haber obrado con acierto, los jueces subdelegados dene-gaban la petición. En esa tesisura, Pedro de Muíños se vería obligado a afrontar un proceso más largo con el objetivo de hacer valer el derecho al reembolso que la ley le confería. Motivo de lo cual necesitaba testigos que confirmasen el pago alegado de las bulas que habría efectuado en la nueva moneda. Actuarían como tales el sereno Juan García de Rajoo, Domingo Palleiro, Domingo de Aldao –notario– y el escribano Benito do Campo, quienes declararon, como el propio Pedro de Muíños había alegado ante los comisarios de Santiago, habérsele satisfecho las bulas, *«En la moneda del nuevo rresello que corria cada pieça quattro maravedis y antes valia y entonces Uço que muchas ppersomas yban a buscar bulas y se las pagavan En la dicha moneda»*⁴⁶.

⁴⁵ AHDS, Fondo General, serie Bula de Cruzada, Carp. 1235, sin numerar.

⁴⁶ AHDS, Fondo General, serie Bula de Cruzada, Carp. 1235, sin numerar.

CONCLUSIONES

La concesión de la bula de Cruzada por la Sede Romana a la monarquía hispánica constituye el ejemplo por antonomasia de contribución extraordinaria que, avanzando la Edad Moderna, se iría convirtiendo en prácticamente ordinaria. La bula emitida por Sixto IV a Isabel I, en 1477, adoptaba caracteres notoriamente económicos al relevar de la participación en la guerra –o de la provisión de soldados para la misma– a aquellos que contribuyesen a la causa granadina mediante limosna. De la concesión anual o bianual que operó durante el reinado de Isabel y Fernando, con Carlos I la bula ya sería prorrogada por tres años, en general, hasta 1566. Se iniciaba, así, un sistema de arrendamiento de las cantidades que se esperaba obtener por la bula con los grandes mercaderes del reino –Maluenda, Palacios, Haros, Burgos, entre otros–, que no siempre salieron tan beneficiados del negocio debido a las condiciones tan rígidas que –anhelando los pingües beneficios de las Gracias– imponía la Corona en los contratos.

De hecho, en ninguno de estos asientos se contemplaba el derecho de los mercaderes a percibir intereses por el capital anticipado, ni parece que lo hayan cobrado nunca. Solamente se preveía una cuota del 14% del interés anual en concepto de intereses de demora siempre y cuando la Corona no llegase a satisfacer puntualmente los créditos. En cuanto su salario se reducía a 16 maravedís por cada dos reales o a una cuota proporcional en las bulas de distinto precio⁴⁷. La presión en el cumplimiento de los plazos y abono de las cantidades habría de trasladarse de los grandes asentistas a los ministros y oficiales inferiores –predicadores y repartidores de bulas–. Se acusaba a los «bulderos», especialmente durante el siglo xvi, de ejercer presión sobre los campesinos para que tomasen las indulgencias. Lo que generó quejas constantes ante las Cortes de León y Castilla sin que la Corona hubiese dado una respuesta contundente, debido a las crecientes urgencias bélicas que requerían de su liquidez inmediata.

En este sentido, la venta de bulas brindaba un seguro que, junto con el subsidio, ascendería a los 420.000 ducados en 1567⁴⁸. Cantidad que Ramón Carande adelanta ya al bieno de 1540-42⁴⁹. El producto de la bula, que en principio constituía un rendimiento cedido por Roma a la monarquía

⁴⁷ Carande, Ramón, *Carlos V y sus banqueros*, *op. cit.* p. 457.

⁴⁸ Domínguez Ortiz, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960, p. 242.

⁴⁹ Carande, Ramón, *Carlos V y sus banqueros*, *op. cit.* p. 464.

hispánica para la protección de la fe contra el Islam, pronto sería desviado a otras múltiples empresas, como a las derivadas de crisis de 1513-15 con el rey de Francia y aquellos que apoyaron el cisma de Pisa⁵⁰. Ampliada la Cruzada a tres años desde 1566, para fortuna de Felipe II, Gregorio XIII prorrogaría la Cruzada por otros seis años. Permaneciendo así hasta 1805, año en que Pío VI acuerda con Carlos IV la concesión por 20 años, valedera para los reinados de Fernando VII e Isabel II. Y mutando, progresivamente, la bula de un ingreso teóricamente extraordinario a un ingreso ordinario en la práctica, a la par de las gracias del subsidio y del excusado.

BIBLIOGRAFÍA

- CARANDE, Ramón. *Carlos V y sus banqueros*, vol. 2, Barcelona, 1990.
- DE CARLOS MORALES, José, y MARTÍNEZ MILLÁN, Carlos Javier, «Los orígenes del Consejo de Cruzada (siglo XVI)», *Hispania*, LI/3, 1991, 179, pp. 901-932.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1960.
- FERNÁNDEZ LLAMAZARES, José, *Historia de la Bula de la santa Cruzada*, Madrid, 1859.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de la Bula de la Cruzada en España*, Vitoria, 1958.
- SERRANO RODRÍGUEZ, Eusebio, y GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F., «Imprenta, dinero y fe: la impresión de bulas en el convento dominico de San Pedro Mártir de Toledo (1483-1600)», *Tiempos Modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 27, 2013, pp. 1-65.
- ULLOA, Modesto, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1977.

⁵⁰ Ulloa, Modesto, *La Hacienda Real de Castilla*, op. cit. p. 572.

CIUDADES, GENTES E INTERCAMBIOS EN TIEMPOS DE TRIBULACIÓN (1595-1609)¹

Juan E. Gelabert

Universidad de Cantabria

RESUMEN

Este trabajo examina las circunstancias de orden político que rodearon el desenvolvimiento de la actividad comercial en la Europa Atlántica entre 1595 (inicio de la guerra entre Francia y España) y 1609 (Tregua de los Doce Años entre España y las Provincias Unidas). La atención se dirige hacia los circuitos alternativos que posibilitaron el mantenimiento de los principales sistemas de intercambio y que impidieron el total colapso comercial en medio de la guerra.

Palabras clave: guerra, actividad comercial, España, Provincias Unidas, Francia, Inglaterra, tardío siglo xvi, temprano siglo xvii.

*Cities, People and Exchanges
in Distress Times (1595-1609)*

ABSTRACT

This essay deals with the political circumstances surrounding the development of commercial activity in Atlantic Europe between 1595 (beginning of the French-Spanish war) and 1609 (signature of the Twelve Years Truce between Spain and

¹ Este trabajo se ha realizado gracias a la ayuda proporcionada por el Ministerio de Economía y Competitividad a través del Proyecto de Investigación, «Ciudades, gentes e intercambios: élites, gobierno y policía urbana en la Monarquía hispánica de la Edad Moderna» (HAR2012-39034-C0301). Una primera versión fue presentada en el seminario de Historia Urbana celebrado en la Universidad de Cantabria los días 7 y 8 de abril de 2016.

the United Provinces). The main interest focuses on the alternative circuits which provided the maintaining of the main exchange systems thus preventing the total commercial collapse in the midst of the war.

Keywords: war, commercial activity, Spain, United Provinces, France, England late sixteenth century, early seventeenth century.

 A principios del año 1595 el célebre humanista Justo Lipsio (1547-1606) dirigió a su amigo Francisco Sanvitores de la Portilla, militar en el ejército de Flandes, y emparentado por matrimonio con una ilustre familia de Amberes, una extensa carta a propósito del curso de la política exterior española por aquellos días². El momento resultaba particularmente oportuno, pues un par de semanas después de escrita la misiva en cuestión –el 17 de enero–, el rey de Francia Enrique IV habría de publicar la declaración de guerra abierta con Felipe II, guerra de corona a corona, según entonces la calificó la propaganda borbónica. No es difícil imaginar que fue precisamente la mera perspectiva de esa guerra lo que indujo a Lipsio a redactar el 2 de enero la carta aludida. En ella proponía el humanista la consecución de una tregua, señal de que las alternativas tanto de paz como de guerra se le antojaban por igual tan improbables como indeseables. Su correspondiente español venía de una linajuda burgalesa asentada como tantas otras en Flandes desde hacía décadas. Un Diego Alonso Sanvitores de la Portilla ejercía regidor en 1608, lo mismo que su hijo también llamado Diego; doña Francisca de Sanvitores, hija de Juan de Sanvitores de la Portilla, había dejado por esos mismos años un pingüe legado en favor del colegio de los jesuitas en la ciudad. La familia disponía por otra parte de «armas, escudos e banderas» que doña Francisca hizo lucir en el sepulcro que para sí mandó labrar en la capilla jesuita del mencionado colegio. El correspondiente de Lipsio, Francisco, fue tal vez hermano de Diego Alonso, vivió desde luego también en Flandes por los mismos años, y como éste casó con una dama flamenca llamada Susana Fransarsens. Diego Alonso hizo fortuna, volvió a Burgos, y ocupó asimismo una plaza de regidor, cargo que durante unos años hizo compatible con la de administrador de la Casa de la Moneda. Murió en 1607³. Los Sanvitores emparentaron con los

² Mout, Nicolette, «Justus Lipsius between War and Peace. His Public Letter on Spanish Foreign Policy and the Respective Merits of War, Peace or Truce (1595)», *Public Opinion and Changing Identities in the Early Modern Netherlands*, Judith Pollman & Andrew Spicer (eds.), Leiden, 2006, pp. 141-162.

³ García Ramila, Ismael, «El Patronato de los Sanvitores de la Portilla sobre el antiguo Colegio de la Compañía de Jesús», *Boletín de la Institución Fernán González*, n.º 179, L (1972), pp. 241-265, y del mismo, «Breves notas históricas sobre el origen y fundación de la parroquia de San Lorenzo el Real», *Ibidem*, 119, XXXI, 1952, pp. 171-178.

Gallo, Maluenda, Salinas, y ya en la segunda década del siglo XVII, un José Sanvitores de la Portilla y Maluenda fue ennoblecido con el título de marqués de La Rambla. Otros ocuparon bancos de las Cortes entre 1632 y 1664, y alguno hubo que ejerció de arbitrista⁴. Los Sanvitores de Burgos pertenecían a una de aquellas estirpes de hombres de negocios que, tras conocer que la Corona de Castilla acababa de recaer sobre las sienes de Carlos de Gante, escribieron al cardenal Adriano mientras se tocaban la bolsa alegrándose por la noticia. Tanto Burgos como las ciudades de Flandes se vinculaban todavía más gracias a ello; y apuntando ya sin complejos a sus exportaciones laneras y a la contrapartida en paños, los miembros del Consulado no se recataron en hacer ver al cardenal que ahora, «los que los hazen [los paños], son sus súbditos naturales, y los que los traemos también»⁵.

Es lógico, por tanto, que en la misiva de Lipsio comparecieran, junto a otros daños derivados de la guerra, los que ésta causaba al comercio entre las ciudades mercantiles. Tanto él como los Sanvitores conocían por propia experiencia lo ocurrido en Amberes tras su asedio y toma por el príncipe de Parma en 1585:

Tout ce trafficq, toute ceste puissance, & gloire d'Anvers, est depuis la prinse allé en decadence, & diminuë encores journellement estant transportée en d'autres Villes, sans apparence d'amandement, aussi long temps que la guerre durera: car les garnisons, les Chateaux, & la contrainte en la Religion, son choses du tout contraires, au libre trafficq & commerce⁶.

Esto era lo que preludiaba la declaración firmada por Enrique IV el 17 de enero en la que vedaba de forma categórica toda comunicación entre los súbditos del Rey Católico y los suyos, particularmente en materia comercial:

Et partant leur avoit deffendu & deffendoit par ceste de n'avoir aucune Communication, Commerce, Intelligence & Familiarité, avec le susdit Roy d'Espagne, ses Adherens, Serviteurs, & Subjects, sur peyne de la vie. Qu'il faysoit revoquer & revoquoit par la presente, toutes Permissions, Passeports, & Sauvegardes, donnés & octroyés, par luy, ses Lieutenans Generaulx, & autres contraires à ceste presente Ordonnance, les declarans de nulle valeur, & defendant de ne

⁴ Diego Sanvitores de la Portilla publicó en 1640 un *Aviso para la reformación de tantos ejecutores, como hasta aquí se han despachado a las cobranças de la hazienda real, que mejor diré a impedirla*. Iberian Books/Libros Ibéricos, vols. II y III.

⁵ López de Ayala y Álvarez de Toledo, Jerónimo, conde de Cedillo, *El cardenal Cisneros: gobernador del reino. Estudio histórico*, 2 vols., Madrid, 1921-1928, II, pp. 96-107.

⁶ Van Meteren, Emanuel, *L'Histoire des Pays-Bas...Ou recueil des guerres, et choses memorables...*, La Haya, 1618, f. 251 v.^o.

les respecter aucunement, & ce en dedans quinze jours apres la Publication de la presente, laquelle il commande estre faict, au son de Trompette & publicque Proclamation, és Provinces & Frontieres du Royaume, afin que nul n'en pretende cause d'ignorance, main qu'un chacun l'entretienne, & mette en execution sur peyne de desobeissance⁷.

Una aclaración posterior del 23 de febrero otorgaba un plazo de ocho meses a «Marchands & autres» para poner fin a los tratos con sus correspondientes españoles⁸.

La respuesta elaborada en Bruselas no se pronunciaba por su parte en términos tan genéricos. Dado que partía del no reconocimiento de Enrique como rey de Francia («Car puis qui'l n'a point esté declaré Roy dudit Royaume, par nostre Tres-sainte Pere le Pape, & que pour ces raysons & autres il ne peut estre Roy legitime, ni par consequent rompre legitimement la susdite Paix»)⁹, los plumíferos del rey de España se veían en la necesidad de establecer diferencias a la hora de habilitar o no la *comunicación* entre los súbditos de uno y otro reyes. En este sentido se garantizaba que no sufrirían represalia alguna los franceses «pourveu qu'ils donnent à cognoistre qu'ils ne sont point Ennemis de la Religion Catholique Romaine, ni de nous [...] Commandant bien expressement à tous nos Vassaulx & Subjects, de quelque condition ou qualité qu'ils soyent, de ne les empescher ni endommager en aucune façon, ni d'user de quelque hostilité contre eux». Por el contrario Felipe II sí consideraría a partir de entonces a los seguidores del principio de Béarn como «Ennemis publics, & qu'ils soyent traictés comme tels, par Mer & par Terre, sans aucune distinction». En sus relaciones comerciales con España, pues, una parte de franceses sería enemiga y otra amiga, a tenor de su militancia política y religiosa. «La contrainte en la Religion» era, pues, uno de los argumentos que a priori podía entorpecer la relación comercial entre los pueblos, en especial si era enarbolada por los príncipes.

Esta guerra con Francia revestía así peculiaridades propias desde el punto de vista comercial en contraste con las otras dos que Felipe II libraba

⁷ Dumont, Jean, *Corps Universel Diplomatique du Droit de Gens...*, Amsterdam-La Haya, 1728, V (1^a), pp. 512-513. La réplica hispana, encargada al archiduque Ernesto de Austria, se elaboró en Bruselas y lleva fecha de 7 de marzo del mismo año (pp. 515-516).

⁸ «Declaration portant délay de huit mois aux Marchands & autres, pour liquider & terminer leurs affaires, avec les Sujets du Roy d'Espagne, après la declaration & ouverture de la Guerre», *Compilation Chronologique Contenant un Recueil en Abregé des Ordonnances, edits, declarations...*, 2 vols., París, 1715, II, p. 1.274.

⁹ Clemente VIII absolió a Enrique IV el 17 de septiembre de 1595.

simultáneamente con Inglaterra y las Provincias Unidas. El rey de Francia declaraba abiertamente su guerra a España y prohibía, en consecuencia, todo trato entre los ciudadanos de ambas coronas. El rey de España, por su parte, distinguía entre franceses católicos –por ende amigos– y franceses seguidores del príncipe de Béarn, por consiguiente enemigos. Adviértase no obstante que mientras de los franceses amigos Felipe II presumía amistad (frente a la etiqueta de *ennemi*) tanto hacia él como hacia el Papa, respecto a los de la otra parte (*de l'autre costé*) sólo retenía su vinculación política con Enrique, sin distinguir entre católicos y protestantes, que de todo había por aquel entonces. El rey de España parecía, en suma, y en este caso, no detenerse a considerar la adscripción religiosa de los bearnistas que arribasen a los territorios de sus dominios para hacer negocio. Enrique, a su vez, tampoco retenía de los españoles otra cosa que no fuera su condición de vasallos de Felipe II.

Es sabido también que éste venía impidiendo a los súbditos de Isabel I Tudor el acceso a sus dominios desde 1585 no habiendo mediado declaración formal de guerra alguna por cualesquiera de las partes. Paradójicamente, el conflicto hispano inglés de 1585-1604 concluyó en un final acordado sin haber dispuesto de un principio declarado. Lo más parecido a esto último vino por parte inglesa en forma de la *Declaration* que Isabel dio a conocer en octubre de 1585 para explicar su apoyo a las Provincias Unidas, en tanto en cuanto el apoyo a sus rebeldes súbditos bien pudo ser considerado por Felipe II como un claro acto de hostilidad por parte de Inglaterra, por mucho tono defensivo que el documento aludido transpire¹⁰. El embargo decretado contra el comercio inglés ese mismo año no es homologable con una declaración de guerra¹¹. Respecto al tercero de los protagonistas del drama, la república de las Provincias Unidas, el caso presenta a su vez características singulares en lo tocante a su relación con el gobierno de Felipe II durante esos años. A pesar de la ruptura unilateral de 1581 Felipe II nunca dejó de considerar a los rebeldes de aquellas provincias como otros más de entre sus súbditos. Carecía de sentido, pues, para él castigarles mediante embargos o prohibiciones, por más que desde hacía décadas consejeros como el cardenal Granvela vinieran aconsejando la adopción de medidas de represalia económica como las más eficaces para vencer su rebeldía. Con ellos se usó, no obstante, de embargos, a sabiendas del daño que se les hacía. Pero hasta

¹⁰ MacCaffrey, Wallace T., *Queen Elizabeth and the Making of Policy, 1572-1588*, Princeton, 1981, pp. 340-342.

¹¹ «Arrests such as these were not technically a declaration of war»; en Croft, Pauline, *The Spanish Company*, Londres, 1973, p. xxviii.

octubre de 1598 se trató de una política fluctuante, que tanto podía erigirse en determinado momento como desmantelarse al poco.

Reconocido el daño que la guerra causaba a las economías de los países implicados, y a sus ciudades en particular, no menos cierto era que la paz devolvía las cosas al punto de partida. Con el silencio de las armas regresaban el trabajo, la prosperidad, la riqueza..., todo ello sobre la base de la vuelta a la *comunicación* entre los viejos enemigos. El mismo Enrique IV lo reconocía en 1599 tras haber firmado la paz de Vervins. Gracias a ella –escribía a *Monsieur* de Villars, gobernador del Havre-de-Grâce: «Le trafficq se remet peu a peu dedans et dehors le royaume [...], car c'est le bien et avantage de mon service et le profit de mes subjects»¹². El rey Borbón preludiaba así el tono del primer capítulo de *Le Parfait négociant* de Jacques Savary:

L'utilité du Commerce s'estend aussi sur les Royaumes & sur les Princes qui les gouvernent; plus on fait de Commerce dans un pays, plus l'abondance y est grande. On a veu des Estats amasser ainsi en peu de temps des richesses infinies, & dés que la guerre fait cesser le Commerce, les Provinces en souffrent, & quelquefois faute de pouvoir debiter les denrées, on y laisse les terres sans culture¹³.

La ruptura de hostilidades entre Francia y España desde enero de 1595 empeoró todavía más la comunicación entre las ciudades mercantiles de la fachada atlántica. En ese año se cumplía, en efecto, una década en la ausencia de tratos comerciales entre Inglaterra y España, a lo que hubo que sumar desde el mes de marzo el primero de los embargos contra el comercio holandés. Duró apenas tres meses, pues Felipe II creyó que no podía enviar a su sobrino el archiduque Alberto como nuevo gobernador a Flandes con semejante tarjeta de presentación en su equipaje¹⁴. En 1598, sin embargo, firmada la paz con Francia, aquello que Felipe II se resistiera a ejecutar a lo largo de los treinta años de la revuelta holandesa lo hizo su hijo en apenas un mes de su llegada al trono. Así, pues, cabe preguntarse ¿cómo se desenvolvió la vida de las comunidades mercantiles entre guerras y embargos como los habidos desde 1595 a 1609?

¹² *Calendar of the Cecil Papers in Hatfield House* (en lo sucesivo: *Cecil Papers*); 11, junio, 1599 («Escript au bois Mallesherbes»). George Brancas de Villars, marqués de Graville.

¹³ París, 1675, p. 2.

¹⁴ Gómez-Centurion Jiménez, Carlos, *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional (1566-1609)*, Madrid, 1988, pp. 282-283.

La interrupción más o menos prolongada de la relación mercantil entre los pueblos era vista por los contemporáneos como una quiebra del orden natural. En este sentido afirmaba Jacques Savary en el primer capítulo de *Le Parfait négociant* que el comercio era fruto de la «necessité mutuelle» que unos hombres tenían de ciertos bienes que sólo otros podían aportarles. Esta inclinación «de s'entr'aider» provocaba por lo general «l'amitié entr' eux», de manera que a la postre era el comercio lo que venía a erigirse en el dispositivo capaz de proporcionar «toute la douceur de la vie; puisque par son moyen il y a par tout abondance de toutes choses». Unos pueblos sobresalían en determinados bienes de los que otros carecían y viceversa. Dios los había repartido de tal manera «qu'il n'y a pays au monde si plantureux, qui n'aye faute de beaucoup de choses» –decía Jean Bodin–, para sentenciar luego: «Ce que Dieu semble auoir fait, pour entretenir tous les subiects de sa republique en amitié, ou pour le moins empescher qu'ils ne se facent long temps la guerre, ayans tousiours afaire les vns des autres»¹⁵. Guerra y comercio se antojaban, por tanto, situaciones incompatibles, hasta el punto de que el comercio («la douceur de la vie») podía presentarse como el mejor antídoto contra la guerra. Por otra parte, a estas alturas del siglo xvi la economía mercantil europea se encontraba lo suficientemente trabada como para que la guerra constituyera un serio inconveniente para su propia supervivencia. Y no sólo la europea, pues la penetración de ciertas economías nacionales en el comercio de Indias las vinculaba a lo que al otro del Atlántico pudiera acontecer. Un vistazo al reparto geográfico del movimiento aduanero (importaciones) de Amberes en 1567 muestra, por ejemplo, la solidez de bloque formado por las economías ibéricas y la de los Países Bajos, seguida muy de cerca por la de Italia, luego Inglaterra y finalmente las del Báltico. Descolgada queda Francia, que no alcanza la mitad de Italia o el bloque ibérico¹⁶. Sometida esta composición a los avatares de la guerra entre España e Inglaterra y/o a la incidencia de la Revuelta Holandesa, es fácil intuir que tanto los elementos individuales como el conjunto debió sufrir lo suyo durante no poco espacio de tiempo, pero singularmente en los tres años y medio (1595-1598) en los que Francia estuvo en guerra con España.

¹⁵ *Les Paradoxes du Seigneur de Malestrocit [...] Avec la response de M. Jean Bodin ausdicts paradoxes*, París, 1968 (sin paginación). Para el tópico en general véase Viner, Jacob, «The Providential Elements in the Commerce of Nations», en *The Role of Providence in the Social Order. An Essay in Intellectual History*, Filadelfia, 1972, pp. 27-54. Tanto el texto de Savary como el de Bodin no figuran en el ensayo de Viner.

¹⁶ Brulez, W., «The balance of trade of the Netherlands in the middle of the 16th century», *Acta Historiae Neerlandica*, IV, 1970, pp. 20-48.

Por aquel entonces no debió resultar fácil la *comunicación* entre las ciudades marítimas que daban al mar de Poniente, desde Sevilla hasta Lübeck. El año se inauguraba con la declaración de guerra arriba mencionada, a la que poco después se unía el embargo decretado por Felipe II contra el comercio holandés, y a los tres meses su inopinada suspensión. La rápida secuencia entre ambas decisiones ilumina precisamente la complejidad de los problemas relacionados con decisiones como éstas. Los acontecimientos se desarrollaron como sigue. En uno de los escenarios –la ciudad de Middelburg (Zelanda)– se encontraban el día 14 de abril una representación de los Estados Generales de las llamadas provincias obedientes con otra de las tenidas por rebeldes. Mauricio de Nassau presidía esta última, surgida del interés de las primeras por llegar a una «*communication de paix*» entre Norte y Sur¹⁷. Por otra parte, y mientras esto se desenvolvía aquí, en Sevilla negociaban sus capitulares y el Consejo de Hacienda el arriendo de los almojarifazgos mayor y de Indias. Ni una cosa ni otra eran asuntos menores. Felipe II se jugaba sus buenos dineros en Sevilla y su reputación entre Middelburg y Bruselas. La negociación de los almojarifazgos mostraba a su vez el grado de imbricación existente entre el comercio con la Europa del Norte y el de Indias. Éste difícilmente podía levantar el vuelo si al otro se le encogían las alas por causa de la guerra. Era preciso, pues, a juicio de la ciudad, tratar con guante blanco al comercio extranjero, del cual dependía tanto el arribo de mercancías luego destinadas al comercio colonial (almojarifazgo de Indias) como la salida y entrada de productos de y para el doméstico (almojarifazgo mayor). Tenía sentido que Sevilla tirase a la baja habida cuenta del panorama que se abría en el mar de Poniente:

si V. M. manda ver de cinco años a esta parte lo que han valido los dichos almojarifazgos, se hallará cuánto se ha perdido; y no estando las cosas de Inglaterra, Francia y Estados Rebeldes de V. M. más sosegadas de lo que lo han estado estos cinco años, que ha sido causa de la dicha pérdida, justamente se puede temer la pérdida en estos primeros años por venir¹⁸.

Llevada al texto del contrato esta declaración implicaba la exigencia de suavizar cualquier medida represiva sobre los tratos de enemigos o rebeldes; en ello residía precisamente, a juicio de la ciudad, «el fundamento deste asiento». Pero había más. El año había comenzado con la flotas de 1593 y

¹⁷ Van Meteren, *L'Histoire des Pays-Bas*, ff. 379-380; la cursiva es mía. *Diario de Hans Khevenhüller, embajador imperial en la corte de Felipe II*, Estudio Introductorio de Sara Veronelli y Transcripción y Edición de Félix Labrador Arroyo, Madrid, 2001, pp. 439-440.

¹⁸ Gómez-Centurión Jiménez, *Felipe II*, *op. cit.*, pp. 276-277.

1594 detenidas al otro lado del Océano y listas para arrojar sobre Sevilla en cualquier momento «el mayor tesoro que jamás los nacidos han visto en la [Casa de la] Contratación, porque llegaron plata de tres flotas, y estuvo detenida por el rey más de cuatro meses, y no cabían [en] las salas porque fuera en el patio hubo mucha barras y cajones»¹⁹. Parte importante de esta plata pertenecía a mercaderes «rebeldes» en calidad de retorno «por mercadurías que ha[bí]an enviado a Sevilla y Portugal»²⁰. Felipe II no lo dudó y en marzo de 1595 decretó el embargo sobre los navíos holandeses que se hallaran en los puertos de sus dominios. La medida implicaba obviamente pérdidas cuantiosas para el comercio rebelde. Podían ser de tal calibre como para haber incitado a los Estados Generales a entablar negociaciones de paz a guisa de señuelo. Según opinaba Juan Bautista de Tassis, a la sazón en Bruselas, en carta a Felipe II, «[los EE. GG.] procuran cebarnos con esperanças de que podrán acabar que aya paz entre Francia, Inglaterra y todos los Payses Baxos, y que acá, en los agora obedientes a V. M., se podrá gouernar lo que toca a la religión en la forma y manera que nos pareciere»²¹. Semejante bocado despertó la desconfianza de muchos. Tassis adujo dos posibilidades para tratar de entender qué era lo que estaba ocurriendo. Ambas tenían que ver con los intereses económicos en juego. Dado que tanto Francia como Inglaterra tenían entonces vedado el comercio con España mientras las Provincias Unidas lo habían mantenido hasta aquel momento –cosa que disgustaba profundamente a ambas–, Tassis se maliciaba de que el inicio de las conversaciones de paz encerraba el propósito de que Francia e Inglaterra dejaran de presionar a la República «sobre la rotura de la nauegación de España y el comercio de aquí». De no ser ésta la razón podía esgrimirse una segunda. Tenía que ver ésta con el retorno de las flotas; el objetivo sería entonces: «que no se escudriñasen en España los interesses secretos dependientes de la venida de la flota de Indias, de manera que a su tiempo lo pudiessen cobrar y poner en cobro».

Lo cierto y verdad fue que el gobierno de Madrid acabó convenciéndose de que tanto el secuestro de la plata como el mantenimiento del embargo traía más problemas que otra cosa. Ninguna medida era capaz de impedir

¹⁹ *Sucesos de Sevilla de 1592 a 1604. Recogidos por Francisco de Ariño*, Sevilla, 1993, pp. 22-24. Más información en Morineau, Michel, *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaises (XVIE-XVIIIIE siècles)*, Cambridge-París, 1985, p. 73.

²⁰ Gómez-Centurión Jiménez, *Felipe II, op. cit.*, p. 281.

²¹ Archivo Histórico Nacional, Consejos (Estado), Leg. 2.450 (n.º 79); Bruselas, 31, mayo, 1595.

que las mercancías fluyesen de una parte a otra si de ellas existía necesidad o simple demanda; el licenciado Armenteros escribía a Felipe II que «en tanto que en España hay[a] el dinero que viene de las Indias, las mercaderías han de venir por los aires»²². El tinglado represivo hacía aguas por los cuatro costados. Bastó al parecer un pequeño empujón del archiduque Alberto para que el embargo fuese levantado. Según el conde de Portoalegre los mercaderes holandeses (*sic*) de Lisboa habían pedido su intercesión y el día 13 de mayo recibían la buena nueva: «Alegráronse como de cosa que no esperauan, y muestran estarlo mucho de la elección del señor cardenal [Alberto] para el gouierno de aquellos estados, y que desean con muchas veras la pacificación de sus prouincias. Y estoy por creerlo según les conuernía que no los tiranizasen sus mayores»²³.

Presto a incorporarse al gobierno de Flandes, Alberto exhibía antes de su partida la zanahoria de rigor²⁴. Tras la decisión se imponía sin embargo una realidad bastante más poderosa, esto es, el implícito reconocimiento de que ni el comercio con las Indias ni el doméstico podían subsistir sin la colaboración de los marinos, mercancías y navíos de la República. El diagnóstico del conde de Portoalegre no ofrecía dudas al respecto cuando aconsejaba a Felipe II:

mudar acuerdo, por no ser de tanta consideración la fuerça que se quita a aquellas prouincias que se pueda esperar que sirua de torçedor para reduzirlas, o porque si pierden el comercio de [E]spaña totalmente se tornarán piratas, y podrán por mar dañar más de ueras que por tierra los reynos y vassallos de V. M.; o por lo que los mismos reynos –y especialmente éste de Portugal– pierden si carecen del dicho comercio (que a estos tres cabos creo que se reducen todas las difficultades que pueden resultar desta resolución, de la qual di quenta a los gouernadores y parecioles justo escriuir a V. M. (con este correo que yo

²² Gómez-Centurión Jiménez, *Felipe II, op. cit.*, p. 289.

²³ Archivo General de Simancas, Estado, Leg. 433 (don Juan de Silva al Rey; Lisboa, 13, mayo, 1595).

²⁴ Van Meteren da cuenta del episodio en estos términos: «Cependant pour mieux tenir le peuple en repos, on fit courrir le bruit, que le Cardinal Albert d'Austriche viendroit pour gouverner, en la place de son frer Ernestus. Et pour le rendre d'autant plus agreable aux Provinces, on relachea en tous les havres beaucoup des Ostrelins, & des Hollandois, & Zelandois, lesquelles avoyent esté arrestées, pour aller au devant de la riche flotte des Indes, ce qui leur fut dit en Siville, par la bouche du Duc de Medina Sidonia, disant que le Roy avoit consenti cela à la requeste du Cardinal d'Austriche». *Histoire*, f. 380 v.^o.

despacho) supplicándole sea seruido de mandar leuantar la mano deste arresto, porque son grandes los daños que a su parecer recibe del este reyno²⁵.

En este juego había desde luego perdedores pero también ganadores. Ahí estaban las ciudades de la Hansa para cumplir alguna de las tareas que el comercio de la República se veía forzado a abandonar. Según él mismo se titulaba, Conrado Rott era entonces cónsul en Lisboa de «los Alemanes, Ostlandeses, Olandeses, Flamencos, Dennamarcheses, y Suedes, en los Reinos de Portugal, por el Rei nuestro Señor». Estaba eufórico. No sólo porque la captura de unas 300 urcas en España y Portugal dotaría a su majestad de «una presa que todo el exército de su Magestad en Flandes no podrá alcançar contra los olandeses aun en 10 años lo que alcançaremos en un mes sin sacar espada», sino porque, de mantenerse el embargo, podía darse por segura la «mudança» entre quienes pronto habrían de constituirse en Triple Alianza. En la República –decía– «darán la culpa a los franceses, con quien hizieron liga de aber publicado la guerra contra España; y [también] a los yngleses, que les engañaron con su protection». De puertas adentro podía imaginarse «el rumor que harán sus mujeres, sus hijos y parientes [...], y alborotaranse el pueblo contra sus mayores y avrá grandes dissensiones entre ellos, todo lo que resulta a nuestro provecho». Un Paulo Esquel, natural de Danzig (hoy Gdansk), había salido de Zelanda el 14 de abril de 1596 en «El Caballo Marino» cargado con «fardos y algún trigo y armas». Llegado a Lisboa contó que en el Canal «le detuvieron [a] una legua de Calés a él y a otros muchos, de manera que de quarenta navíos que venían no pasaron más de dos cohechando a los ingleses que están a la guardia con vna dozena de navíos»²⁶. No pocos barcos hanseáticos preferían alcanzar la Península Ibérica «por de fuera del canal», esto es, bordeando las Islas Británicas, como las «urcas alemanas» que en junio de ese mismo año trajeron a Lisboa trigo y centeno²⁷. Desde mayo, en efecto, la ruta del Canal se había vuelto impracticable habida cuenta de los socorros que tanto Inglaterra como las Provincias Unidas pretendían desembarcar en Calais, asediado por el cardenal Alberto. Seguiría así a lo largo de 1597 y 1598, cuando el hambre se presentó en Inglaterra e Isabel hubo de recurrir a la sistemática interceptación de la navegación tanto de la Hansa como de sus aliados de las Provincias Unidas que pretendían seguir avituallando

²⁵ Archivo General de Simancas, Estado, Leg. 433 (don Juan de Silva al Rey; Lisboa, 20, marzo, 1595).

²⁶ *Ibidem*, Leg. 434. «Relación de las nuevas de Calés y de la armada de Inglaterra». Sobre los estorbos ingleses a estos tráficos véase Lloyd, T. H., *England and the German Hanse, 1157-1611. A study of their trade and comercial diplomacy*, Cambridge, 2002, p. 339.

²⁷ Archivo General de Simancas, Estado, Leg. 434.

a una no menos famélica Península Ibérica. Los «buenos burgueses» de Amsterdam, desde donde se despachaba la mayor parte del grano procedente del Báltico, no mostraban escrupulo alguno a la hora de vender pan a sus católicos enemigos²⁸. Pedro de Zubiaur escribía desde Lisboa en enero de 1596 asegurando que «tanuién se saue que el trigo y lo demás que traen [los navíos de las PP. UU.] hes de Alemania, y que los alemanes traerán en sus nauíos este verano como an venido y vienen cada día cantidad de de nauíos de Olanda y Gelanda»²⁹.

La paz con Francia modificó de forma radical el panorama económico de las ciudades ribereñas del mar de Poniente. Enrique IV comenzó por tomarse en serio la represión de la piratería. La tradicional actividad protagonizada por ciudades como La Rochela debía ceder el paso a la regulación legal del comercio. La carta de 1599 al marqués de Villars que en parte se transcribió arriba se completa con el declarado propósito de no volver a tolerar aquellas prácticas:

Et par ce qu'une des choses qui y donne aultant d'empeschement et ruineroit a la fin le dit commerce s'il n'y estoit remédié, c'est la liberté que prennent les navires et vaisseaux armez en guerre qui courrent la mer pour voler et depreder les marchands, d'entrer en mes ports et havres et y avoir acces soit pour se rafreschir ou pour executer plus commodement leurs larcins; et desirant y pourveoir, je veux que doresnavant vous ne lassiez entrer et et aborder aux ports et havres de l'estendue de votre charge et gouvernement aucunes navires armez en guerre, de quelque nation qu'ilz soient, pour y avoir retracie et rafreschissement, ny pour y vendre aucuns choses par eulx, depreder sur mes subjects ou aultres. Ce que vous ferez entendre par tout ou besoing sera affin qu'estans advertis de mon intention chacun s'y accommode et n'en pretende cause d'ignorance.

Esto implicaba poner freno no sólo a sus propios súbditos sino también a los de sus todavía aliados –«de quelque nation qu'ilz soient»– que continuaban en guerra con España, a saber, Inglaterra y las Provincias Unidas. Francia podía beneficiarse del comercio con España, algo que por el momento no estaba al alcance de sus aliados. Ello era así porque desde octubre de 1598 Felipe III había decretado un embargo general sobre el comercio con las Provincias Unidas, poniendo fin a las vacilaciones que habían presidido la actuación del gobierno de Madrid en esta cuestión desde 1585. Francia se había quedado

²⁸ Lloyd, *England and the German Hanse*, *op. cit.*, p. 341.

²⁹ Archivo General de Simancas, Estado, Leg. 434.

sola ante al pastel. Sir Henry Neville, embajador de Inglaterra ante Enrique IV, protestó en mayo de 1599 por el transporte de grano que desde los puertos franceses estaba realizándose hacia la Península. El embajador sacó también la impresión de que el secretario Villeroy contaba sólo media verdad cuando le aseguraba que el rey de Francia estaba «very desirous» de que Isabel hiciese también la paz con España. Lo más realista era pensar que, por el contrario, «they are jealous of yt». Estos celos tenían mucho que ver precisamente con el privilegiado acceso del que ahora disfrutaban los mercaderes franceses que traficaban con España. Enrique hubo de erigirse por ello en improvisado adalid de la «liberté de traffiquer» que él mismo había proscrito en 1595³⁰. Inglaterra sufría ante la oportunidad que se le deparaba a Francia. Pocos días después Neville volvió a escribir a Robert Cecil para decirle cuál era la verdadera inclinación de Isabel respecto a una eventual paz con España, subrayando que «yf she be not, then will yt be fitt to enlarge and assure her Trade in other places as muche as may be»³¹. El comercio inglés por el Sund se hundía irremisiblemente. De 299 navíos que cruzaron los estrechos en 1597 se pasó a 221 en 1598, 158 en 1599 y 131 en 1603³². Que semejante retroceso pueda ser debido al relevo que navíos con pabellón francés tomaron entonces parece lo más sensato. En puertas de la paz de 1604 se reconocía en Londres «Que le Roy de France avoit faict le mesme, à son grand advantage» unos años antes³³.

La situación en las ciudades de la República que comerciaban con la Península Ibérica se resintió también. Las recaudaciones aduaneras cayeron sin remedio³⁴. Ello obligó a echar desde febrero de 1599 sobre los contribuyentes inéditas *capitations* que a punto estuvieron de causar algún problema³⁵. A mayores, la respuesta de las Provincias Unidas al embargo hispano le enajenó la simpatía de Francia. Su propio *placard* en respuesta al embargo decretado por Felipe III, amenazando a todo aquel que osara acercarse a las costas ibéricas, puso furioso a Enrique IV. Todo parecía militar en su contra desde el mismo momento en el que Francia y España habían firmado la paz. Tras una

³⁰ *Memorials of Affairs of State in the Reigns of Q. Elizabeth and K. James I...*, Edmund Sawyer (ed.), 3 vols., Londres, 1725; Neville a Cecil, 26 mayo, 1599, I, pp. 29-35.

³¹ *Ibidem*, pp. 47-50 15 junio 1599.

³² Lloyd, *England and the German Hanse*, *op. cit.*, p. 359.

³³ Van Meteren, *Histoire*, *op. cit.*, f. 548 vº.

³⁴ Hart, Marjolein C. 't, *The making of a bourgeois state. War, politics and finance during the Dutch Revolt*, Manchester-Nueva York, 1993, p. 103.

³⁵ Según Van Meteren se recaudó una suma considerable «car ces Provinces estoient riches, & bien peuplées, de sorte qu'il y eut peu de plaintes, pour la moderation de laquelle on vsa en ce fait»; *Histoire*, *op. cit.*, ff. 449vº-450.

entrevista con Mauricio de Nassau, el embajador de Enrique IV en La Haya escribió que el statúder: «Juge fort sainement de l'arrest fait des navires de ce pays en Espagne, qui porteroit coup, si cet Etat sucombeoit aux premiers efforts des ennemis; mais qu'il en espere le contraire s'il y a moyen d'assurer le dedans cet an prochain, et qu'en ne perdant rien au dedans, on accoutumera peu à peu ces peuples à prendre quelqu'autre route de marchandises, et à tourner une partie de leurs moyens à faire la guerre sur Mer»³⁶. La reflexión de Mauricio calcaba las palabras de Neville: Francia se había apoderado del mercado ibérico y había que buscarse la vida en otra parte. A decir verdad, no es fácil ofrecer cifras del ritmo y volumen de la actividad comercial en las ciudades portuarias francesas durante estos años. Sí de forma indirecta a través de la que experimentaron sus cecas. La de Bayona pasó de acuñar 1,3 millones de libras en moneda de plata durante el decenio 1591-1600 a 2,7 entre 1601 y 1610; la de Rennes saltó de 0,8 a 2,2; La Rochela lo hizo de 0,1 a 0,9...³⁷.

Otro caso de fortuna inopinada lo representó Calais. Tomada a Francia en 1596, fue devuelta en la paz de Vervins para conocer desde entonces hasta 1609 una poco conocida aventura económica surgida al calor de las circunstancias políticas del momento. De forma un tanto desdeñosa enjuiciaban la ciudad y su puerto los representantes de Felipe II en la mesa de negociaciones al día siguiente de alcanzado el acuerdo, tratando, por supuesto, de justificar lo injustificable: «Aquella plaza, por lo de tierra, no es más útil que las otras que se vuelven, por caer en rincón de do poderse dar poca descomodidad a lo bivo del Reyno de Francia; ni por lo de la mar por la imperfección del puerto, de gran larga tan importante quanto la fama lo pinta, de manera que que ni aun por ese respecto pareze que fuera justo posponer esotro que tan de público prouecho es»³⁸. Desconocían los firmantes el pánico que había invadido a los socios de la futura Triple Alianza la noticia de su captura. Nada más extenderse el rumor de un posible asedio por parte de Alberto, Sir George Gilpin ya había escrito al conde de Essex que «knowing th'importance of that place, whereby (if the Spaniard should

³⁶ *Lettres et Négociations de Paul Choart, seigneur de Buzanval, ambassadeur ordinaire de Henri IV en Hollande, et de François D'Aerssen, agent des Provinces-Unies en France...*, G. G. Vreede (ed.), Leiden, 1846, (20, diciembre, 1598), pp. 38-46.

³⁷ Spooner, Frank C., *L'économie mondiale et les frappes monétaires en France, 1493-1680*, París, 1956, apéndice III. Véase asimismo Jambu, Jérôme, *Tant d'or que d'argent. La monnaie en Basse Normandie à l'époque moderne (xvie-xviii siècle)*, Rennes, 2013, p. 323.

³⁸ «Carta escrita por el presidente Richardot, Juan Bautista de Tassis y audiencier Verreychen a Su Magestad de Verbin a 3 de mayo de 1598», British Library, Manuscritos, Add. 14.000, ff. 578-520vº.

hold it) all the trade through the Narrow Seas would be letted», convenía abastecerla de inmediato³⁹. El embajador francés en La Haya alertó por su parte al gobernador de la plaza. Sea como fuere se trataba de un estratégico enclave tanto desde el punto militar (naval y terrestre) como mercantil. Bien lo sabían los sucesivos gobernadores, quienes, según común opinión, «n'avoient point d'autre but que d'amasser des richesses par mer & par terre, & de faire un royaume de leur gouvernement»⁴⁰. Devuelta a Francia en 1598, Enrique IV puso la plaza al mando de Dominique de Vic. Éste no tardó en percatarse de la oportunidad que podía derivarse de la nueva situación que entonces se abría en las fronteras marítimas y terrestres entre Francia, Flandes y las Provincias Unidas. Bloqueadas las ciudades del sur de Flandes por la flota de la República, sólo el pago de los correspondientes derechos (*convoyen en licenten*) permitía a éstas abastecerse por vía marítima⁴¹. Como a mayores tanto el gobierno archiducal como el de la República se habían lanzado mutuamente sendos decretos de embargo comercial, Calais podía convertirse así en una *staple* francesa capaz de suministrar a las llamadas provincias obedientes lo que antes éstas obtenían tanto de sus vecinas del norte como de otras de España, Portugal, Inglaterra o el Báltico. Dicho y hecho. *Lettres patentes* de 1599 animaron a no pocos ciudadanos de los Países Bajos a «s'y retirer tant pour le commerce de la marchandise que pour la cultura des terres»⁴². Algunos huían en busca en refugio a causa de su religión, conocedores de la simpatía del gobernador por la fe reformada.

En octubre de 1598 comenzaron a sonar las alarmas, cuando la República hizo saber al embajador francés en La Haya «l'interest notable qu'y a cet Etat en la permission de ce traffic». El asunto estaba claro: «les Espagnols, ayant cette porte ouverte pour l'apport et transport de toutes marchandises , ils s'en serviront a quelque prix que ce soit, afin d'oster les licences , qui se levent par deça pour ce qui se porte en Brabant et en Flandres. Ainsi leurs moyens [los de las PP. UU.] se trouveront grandement diminuez, et peu sufisans pour entretenir leurs vaisseaux de guerre, auxquels gist une bonne partie

³⁹ *Cecil Papers*; La Haya, 31, marzo, 1596.

⁴⁰ Grocio, Hugo, *Annales et Histoires des Troubles du Pays-Bas*, París, 1672, p. 292.

⁴¹ Van Vliet, A. P., «Foundation, organization and effects of the Dutch navy (1568-1648)», *Exercise of Arms. Warfare in the Netherlands, 1568-1648*, Marco Van Der Hoeven (ed.), Leiden-Nueva York-Colonia, 1997, pp. 153-172.

⁴² Junot, Yves, «Les migrants, un enjeu? Pacification religieuse et relance économique de part et d'autre de la frontière entre la France et les Pays-Bas espagnols (c. 1580-c. 1610)», *Religione e Istituzioni Religiose nell'Economia Europea. 1000-1800*, Francesco Ammannati (ed.), Florencia, 2012, pp. 779-792.

de la seureté et commodité de leur Etat»⁴³. No era ésta sin embargo la única vía de agua en el tinglado rebelde sostenido tanto por el bloqueo marítimo como por el embargo. «Et puis –continuaba el embajador–, les droits, qui se payent par deça, son si grands, que depuis la paix ceux d'Anvers ont trouvé plus de proffit a envoyer leurs toilles, bayettes et autres marchandises par charroy jusques au Havre de Grace, pour illec estre chargées et envoyées en Espagne, que de les faire venir en ces quartiers de deça si voisins, et où le fret des navires est a si bon compte». El asunto había tomado ya entonces proporciones tales como para que los Estados Generales estuvieran pensando en un desmantelamiento parcial del bloqueo abriendo el paso hacia los puertos «dès Oostende en Flandres» –neutralizando así el atractivo de Calais– ante la imposibilidad de pagar el sostenimiento de la flota *ad hoc*. Como más afectada por el cierre del comercio con los dominios de Felipe III era previsible incluso que la provincia de Zelanda no desaprovechara el *entrepôt* de Calais, evidenciando de este modo el conflicto de intereses entre ella misma y la autoridad de los Estados Generales. Según el embajador francés en La Haya, los mercaderes de Middelburg estaban pensando en desplazar a Calais sus factores,

et y transporter un comptoir pour y faire le train de leurs marchandises, en quoy memes ils auront double acquest: premierement, de ne payer les hautes licences qu'il faut payer par deça; puis de pouvoir de ladicta ville de Calais traficquer sous le nom des François en Espagne en toute seureté et liberté⁴⁴.

El paso del tiempo no hizo sino empeorar la situación económica (mercantil) de la República, sin que al propio tiempo el daño llegara a ser de tal calibre como para hundirla del todo. Mecanismos como el de comerciar con España «sous le nom des François» lo impidieron. Francia se había convertido, en efecto, en puente de plata para la continuación del negocio *malgré* el embargo de 1598. El Consejo de Estado se enteró en el verano de 1600 de que no sólo desde Calais, sino también desde Dieppe, Saint-Malo, Ruán o «Rojes en Bretaña» (?) se reexpedían a España mercancías «rebeldes» consignadas a mercaderes de Amberes y otras partes. Los mercaderes de las ciudades de la Hansa hacían el mismo recorrido simulando «con cartas de Hombourg» su verdadero origen⁴⁵. El circuito se apoyaba en la solidez de la colonia flamenca

⁴³ *Lettres et Négociations*, pp. 1-11; La Haya, 28, octubre, 1598 (Paul Choart al rey).

⁴⁴ *Ibidem*, pp. 17-18; 17, noviembre, 1598 (el mismo al secretario Villeroy).

⁴⁵ *Consultas del Consejo de Estado*, Mariano Alcocer y Martínez (ed.), Archivo Histórico Español, 2 vols., Valladolid, 1930-1932, I, pp. 21-23.

establecida en España⁴⁶. Y del mismo modo que los Maluenda de Burgos y otros como ellos no dudaban en utilizar el eje Amberes-Ruán-Sevilla, aquélla completaba el circuito en sentido opuesto. Era sin duda ésta a la que se refería el Consejo de Estado cuando denunciaba que «los rebeldes tienen sus hombres en cada puerto de Spaña para entender a sacar toda la plata y oro que pueden para embiar a Holanda». A mayores,

la misma plata que sacan de Spaña la meten en los nauíos que van a las Indias para comprar especerías, y haora muchos nauíos de guerra hay en Amsterdam aguardando algunos nauíos suyos cargados de mucho oro y plata; de suerte que los holandeses, con estos secretos medios de lleuar dineros y mercancías, poco se sienten trabajados de que el trato se aya rompido con Spaña, y no se inclinan a las paçes, como ellos dizan.

No se trataba, en cualquier caso, de una denuncia sin fundamento. El mismo discurso estaba en boca de Thomas Crompton (parlamentario y más tarde juez del Almirantazgo) cuando en enero de 1602 informaba a Cecil en estos términos: «They of Holland and Zealand heretofore dealt for Brabanters and men of Flanders and also for divers in Spain and Portugal. Since the peace between France and Spain, they deal with the French at Calais, Rue-on [sic], and Newhaven [Havre-de-Gracel], and all the trade with Spain and Portugal is in their hands; wherefore the King of Spain has, by proclamation in June last [1602], more strictly barred the Dutch of the United Provinces from trade and is more extreme against them and the English than before»⁴⁷.

Algo similar acontecía entre norte y sur de los Países Bajos fundado en la perentoria necesidad de las ciudades de Flandes y Brabante de alimentarse desde el norte, circunstancia que a partir de cierto momento obligó al gobierno de Bruselas a suavizar los términos del embargo. A principios de 1602 la carencia de productos básicos (queso, manteca, vino, pescado...) obligaba al archiduque Alberto a autorizar la venta de licencias para su importación, lo que de paso incrementaba los recursos del fisco. Semejante política era sin embargo un palo en las ruedas de la diseñada por Madrid, razón por la cual el Consejo de Estado insistió en «lo mucho que conuiene, para el buen subçeso de la guerra que se trae con rebeldes y Inglaterra, la prohiuición del trato destos Reynos y aquellos Estados, lo qual ha reduzido a Zelanda a tal estremo que sola ella podrá compeler a Olanda a que se reduzga, porque

⁴⁶ Stols, Eddy, «The Southern Netherlands and the Foundation of the Dutch East and West India Companies», *Acta Historiae Neerlandicae*, IX (1976), pp. 30-47.

⁴⁷ *Cecil Papers*, 29, enero 1602.

padece extrema pobreza, y la contribución que le ha repartido Olanda en dos campañas no la ha podido pagar»⁴⁸. El cuadro no se antoja exagerado por más que proceda de parte interesada en el éxito de ahogo mercantil. Otras noticias lo certifican. En efecto, pocas semanas antes se habían visto en París los embajadores de Isabel (Sir Henry Neville) y el de Enrique en La Haya (Paul Choart)⁴⁹. Aquél pidió información a su colega respecto a su «Conservation» (*sic*). La respuesta de Choart fue tajante: no podrán aguantar mucho más; «they are extreamly weak, and long cannot stand»; no era cuestión de años sino de meses. Los comparó a un «Marchant who must needs plaie Bankrupt, who after the Stock is consumed, doth spend only upon Credit». Se mantenían gracias a su reputación en el pasado y a la actual debilidad de su enemigo. De fuera tampoco esperaban recibir ayuda: Francia no quiere, Inglaterra no puede, y de Alemania ni lo uno ni lo otro. La bolsa estaba, pues, vacía, por más que la riqueza individual pudiera tocarse aquí y allá. El embajador hizo a continuación una interesante glosa a propósito de la miseria pública y la opulencia privada. Ésta, dijo, «is to particular Men, whose Purse the Publick hath no power to command». Luego apuntaba a un cierto clima de falta de consideración hacia la cosa pública que atribuía precisamente a la inmoderada riqueza individual acumulada. Percibía así una peligrosa «Disunion of the United Provinces, whose considerations, privat Commodity, not Care of the publick doth commaund; which caused these Enterprizes to be undertaken, wherein private Respects have most Interest. And when nothing doth combine but Gaine and Commodity, not Religion, (for its is lawfull not to confess the Religion there receaved) yt followed, that their Gaine once decaeing, their Society will soon after separate». «Gain is their God», «their best God [is] that brings the most gold», se decía de ellos a mediados del siglo xvii⁵⁰.

Las tribulaciones que asediaron a las comunidades mercantiles del mar de Poniente cesaron un buen tanto con el acceso de Jacobo I de Escocia al trono de Inglaterra. El veterano monarca no perdió ni un minuto, por ejemplo, en suspender el corso al que sus nuevos súbditos venían dedicándose desde hacía años. Una solemne *Proclamatio* de 23 de junio singularizaba el

⁴⁸ Consultas del Consejo de Estado, *op. cit.*, I, p. 184.

⁴⁹ *Memorials*, I, pp. 362-365 (1, diciembre, 1601).

⁵⁰ Pincus, Steven C. A., *Protestantism and Patriotism. Ideologies and the Making of English Foreign Policy, 1650-1668*, Cambridge, 2002, pp. 87-100. Véase asimismo sobre el tópico del interés Scott, Jonathan, *Algernon Sidney and the English Republic, 1623-1677*, Cambridge, 2004, pp. 207-221.

tema en lo referente a España⁵¹. Y, tal como razonaba su Consejo Privado en agosto de 1603 en carta a los Estados Generales de las Provincias Unidas, puesto que él, como rey de Escocia, «have had not Interruption of Trade and Traffick», trasladar semejante circunstancia a la corona de Inglaterra no debería sorprender a nadie⁵². La que se adivinaba próxima paz entre España e Inglaterra constituía en cualquier caso un *bouleversemant* en el panorama político y económico de significativas proporciones. Tanto en Francia como en las Provincias Unidas se percibía el inevitable debilitamiento de la una y de la otra en el momento en el cual España se desembarazase de sus problemas con Inglaterra. En abril de 1603 Sir Robert Mansell, que a la sazón comandaba la flota del Canal, daba cuenta a Cecil de que en Dunquerque se había publicado un *placart* del archiduque que prohibía atacar cualquier navío inglés salvo si éste fuera sorprendido transportando «victuals or munition» a las Provincias Unidas. Él, por su parte, había dejado libres diez navíos de Dunquerque que de inmediato pusieron proa para atacar a la flota holandesa procedente del Báltico⁵³. Tanto en este puerto como en el de Gravelinas, concluía, se brindaba a la salud del rey Jacobo. En Calais, en fin, no había encontrado a los franceses tan simpáticos como antes... Pocas semanas después Enrique IV se veía obligado a mandar al duque de Sully para que aclarase la situación. Por lo demás, las implicaciones estrictamente comerciales, económicas del acceso de Jacobo tanto para Francia como para las Provincias Unidas eran obvias. Francia perdería una parte del comercio con España y las Provincias Unidas verían de igual modo agravada su condición si la flota inglesa colaboraba, por activa o por pasiva, en el levantamiento del embargo rebelde sobre los puertos de Flandes. De esto último ya había prueba en agosto de 1603: navíos ingleses habían dado escolta a un navío hasta el puerto de Gravelinas «malgré les bateaux des dictz Estatz qui estoient en garde». Enrique IV añadió luego con evidente tono de inquietud:

Je ne say si le dict Roy [Jacobo] l'a entendu et s'il voudra que cela continue; mais, il est certain que ce seroit la ruine non-seulement des dictz Estatz, mais aussy du commerce de France, à cause du dernier placart fait par le dict roy d'Espagne et les dictz Archiducz sur le fait du commerce, par lequel ilz veulent abstraindre toutes sortes de nations qui trafiquent en leurs païs de paier trente pour cent, outre les anciennes et premières impositions, et les assugetir encore à des conditions impossibles y captieuses; car, si les dictz Espagnolz, pour gratifier

⁵¹ Rymer, Thomas, *Foedera, Conventiones, Litterae, Et cujuscunque generis Acta Pubblica, inter Reges Angliae...*, 3^a ed., G. Holmes (ed.) VII (2), pp. 76-77

⁵² *Memorials*, II, p. 2 (10, agosto, 1603).

⁵³ *Cecil Papers*; 11, abril, 1603.

les Anglois, les exemptent de ceste sugestion, comme peut-estre ilz leur ofriront, personne ne pourra plus negotier et trafiquer que eux, ce qui seroit cause de nous porter à la guerre contre les dictz Anglois, qui est le but auquel tendent les dictz Hespagnolz, affin de rompre nostre union, souz pretexte de l'interest, et en ce faisant nous affoiblir tout à leur seul profit et avantage⁵⁴.

Se comprende que Enrique calificara el nuevo escenario que ahora se abría como «l'affaire la plus importante à toute la Chrestienté, et surtout à mon royaume»⁵⁵. Estaba seguro de que los ingleses lograrían zafarse de pagar el 30% en sus tratos con España merced al tratado de paz, mientras que Francia debía tragarse los efectos de la «inegalité» (sic), la cual «ruinera et desesperera les marchans de mon dict royaume et enrichira et accommodeira ceux d'Angleterre». Respecto a las Provincias Unidas, el rey de Francia albergaba «peine et doute» respecto a su «conservation».

Tanto Francia como las Provincias Unidas reaccionaron enérgicamente frente al *rapprochement* político y mercantil anglo-español. La primera publicando la prohibición del comercio con España y Flandes en febrero de 1604; las segundas haciendo lo que mejor sabían, esto es, interrumpir el paso de las flotas mercantes inglesas hacia España para conducirlas luego a los puertos de Holanda. Lo más significativo del caso es que no era raro contemplar episodios de colaboración entre navíos de la República y otros de súbditos de Jacobo. El acercamiento a España no gozaba de universal simpatía, como cabía entender. Los archiduques protestaron, por ejemplo, el apresamiento de un navío de Neuupoort en un puerto cercano a Yarmouth que luego fue conducido a Rotterdam etiquetado como «good Prize»⁵⁶. El Consejo hizo saber al embajador en La Haya que «his Majesty may in no sort endure to have these outrages admitted of either side within his ports, to the disturbance of trade into his dominions»⁵⁷. Actos como éste contaban sin embargo con la simpatía del rey de Francia, que no dudaba en llenarse la boca con apelaciones a la «liberté de commerce» frente al nuevo impuesto del 30%, al tiempo que recomendaba a su embajador en Londres hacer todo lo posible para mantener el bloqueo rebelde sobre los puertos de Flandes:

⁵⁴ Laffleur De Kermaingant, P.-P., *L'Ambassade de France en Angleterre sous Henri IV. Mission de Christophe de Harlay, comte de Beaumont (1602-1605)*, 2 vols., París, 1895, II, pp. 137-141.

⁵⁵ *Ibidem*, el mismo al mismo; II, pp. 156-159, (30, octubre, 1603). Volvió a reiterarlo, con ligeras variantes, el 7 de diciembre: «Le plus grand et important afaire qui soit aujourd'hui sur le tapis de la Chrestienté», *Ibidem*, p. 164.

⁵⁶ *Memorials*, II, pp. 36-37 Los lores del consejo privado a Winwood (18, octubre, 1604).

⁵⁷ *Ibidem*, II, pp. 37-38 (el Consejo Privado a Sir Ralph Winwood) 5, diciembre, 1604.

Il faut dissuader le dict Roy –decía– de s'obliger par son accord ausdictz Espagnolz et Archiducs, de rendre libre l'entrée des portz de Flandres contre les dictz Estatz, car ce seroit l'entiere ruine de ceux-cy, lesquelz ne subsistent et s'entretiennent que par le moyen des licences qu'ilz tirent des subjectz obeissans ausdictz Archiducs, lesquelz sont constraintz de passer par leurs mains, pour le faict du dict commerce, ce qui cesseroit du tout, sy les dictz portz estoient ouvertz⁵⁸.

Enrique parecía haberse olvidado de que en 1598, y en nombre de la misma libertad de comercio, había amenazado con romper a cañonazos el bloqueo sobre Calais impuesto por la flota de la República. Y no contento con esto venía prevaliéndose del ahogo sufrido por las ciudades de Flandes y Brabante para imponer derechos de entrada y salida de mercancías que superaban el 30%. Volvían, pues, a escena en 1604 figuras como Calais, el bloqueo de los puertos y las tarifas aduaneras desmesuradas, si bien ahora combinados de modo muy distinto. En un implícito reconocimiento de que los darios de Calais constituyan en sí mismos un atentado a la libertad de comercio hubo quien propuso la simultánea supresión –o moderación– de estas tarifas y del odioso 30%.

Lo que estaba claro era que la suerte de las comunidades mercantiles que daban al mar de Poniente no podía seguir por mucho tiempo más sujeta a los avatares de las guerras y sus secuelas. Y no menos cierto era también que el análisis que los príncipes y sus consejeros hacían de las alternativas entre crecimiento y recesión de los relativos movimientos comerciales lo era siempre en términos de suma cero, de ganancias y pérdidas que se autocompensaban en una suerte de medio homeostático. Nada se descubre por aclarar que se trataba de una de las esencias de lo que ha dado en llamarse mercantilismo. Todavía en la segunda mitad del siglo XVII Sir William Petty (1623-1687) estaba convencido de que la riqueza de una nación consistía «in the *share* which they have in the Foreign Trade with the whole Commercial World, rather than in the Domestick Trade», expresión de lo que Andrea Finkelstein ha denominado «the finite my-gain-is-your-loss mentality»⁵⁹. Salir de este círculo implicaba, sencillamente, ampliar el tamaño del pastel. En este sentido alguna bibliografía ha postulado la ausencia de cualquier relación entre la expansión mercantil extra-europea del período 1595-1602 y las secuelas de la guerra (embargos, elevadas tarifas aduaneras, etcétera), por

⁵⁸ Laffleur de Keraingant, *L'Ambassade*, II, pp. 207-215 (el rey al conde de Beaumont).

⁵⁹ *Harmony in the Balance. An Intellectual History of Seventeenth-Century English Economic Thought*, Ann Arbor (Mi.), 2000, pp. 179 y 209. La cursiva en el texto de Petty es mía.

más que las gentes de la época (Van Meteren y otros) hubieran establecido a la sazón que dicha relación existía⁶⁰. Si el asunto se mira con atención pudiera concluirse que lo que en realidad estaba aconteciendo era que el pensamiento económico se movía en este caso a remolque de las acciones de quienes protagonizaban la ampliación del pastel como única salida a la disminución de su «share» en él. En este sentido me parece significativa la coincidencia cronológica entre la constitución de la *V. O. C.* (1602) y la *East India Company* inglesa (1600). Pues si se atiende al momento político que precedió a la firma por Isabel de la correspondiente *chart* se comprobará que la reina esperó al resultado de las conversaciones hispano-inglesas de Boulogne para hacerlo. Los promotores habían empezado a moverse en septiembre de 1599, pero sólo recibieron el aliento de la reina para proseguir los preparativos justo un año después, el 23 del mismo mes. En la asamblea del 25 de septiembre del primer año se dijo que la causa que impelía la realización de la empresa no era otra que el «successe of the viage performed by the Duche nation» junto con el «advaunce» del comercio en su propio país en beneficio de la «Common wealth». Al poco, sin embargo, los promotores recibieron de los lores del Consejo que «by reason of a treaty of peace in hand betwene the Queenes Majesty and the kinge of Spaine» les parecía prudente denegar por el momento la autorización «as thincking it more beneficall for the general state of merchaundize to enterteyne a peace then that the same shuld be hindred by the standing with the spanishe Comissioners (to breike the peace to holde the) for the mainteyning of this trade to forgoe the oportunety of the concluding of the peace»⁶¹. Más claro imposible: la paz con España debía anteponerse en tanto en cuanto pudiera beneficiar «the general state of merchaundize». Los asuntos comerciales tuvieron, en efecto, presencia sobresaliente en las conversaciones de Boulogne, incluido el punto conflictivo de la navegación a Indias⁶². En el orden del día estuvo tanto éste como el comercio peninsular. Por supuesto que los delegados de Felipe III negaron cualquier posibilidad de abrir el de las Indias. El peninsular quedaba sobreentendido que no tendría dificultad. A juicio de la parte española la Gran Bretaña (ahora ya con esta etiqueta) debía conformarse con el mismo «share» previo a 1585. Lo que ocurría era que en 1599 la situación era para Jacobo I y sus súbditos mucho más grave

⁶⁰ Stols, «The Southern Netherlands», *op. cit.*, pp. 33-34.

⁶¹ *The Dawn of British Trade to the East Indies as recorded in the Court Minutes of the East India Company, 1599-1603...*, Sir George Birdwock (ed.), Londres, 1886, pp.

⁶² MacMillan, Ken, *Sovereignty and Possession in the English New World The Legal Foundations of Empire, 1576-1640*, Cambridge, 2009, p. 183.

que entonces. Acababan de perder el mercado textil de Alemania (1597) tras el *ban* del emperador a los Merchant Adventurers, ya tenían cerrado el de España, mientras que desde Francia llegaban noticias nada tranquilizadoras para la supervivencia de sus exportaciones de paños. Si el tráfico con España continuaba cerrado se hacía preciso abrirle *vent* hacia alguna otra parte. Tanto el vocablo como el sentido eran el mismo que Richard Hakluyt utilizara en el *Discourse of Western Planting* (1584): «If her Maiestie take these westerne discoueries in hande and plante there, ys it like that in short time wee shall vente as greate a masse of clothe yn those partes as euer wee did in thy Netherlands»⁶³. No se puede negar que el éxito de los holandeses y su control sobre el incipiente mercado de especias jugaban también⁶⁴; pero lo que se ventilaba en 1600 tenía raíces más profundas e involucraba cuestiones de más calado. Y no sólo en el plano puramente económico, pues el «balance of trade» no iba entonces desligado del «balance of power». La situación volvería a repetirse en 1608 cuando se inicien las conversaciones de paz entre España y las Provincias Unidas bajo la atenta mirada tanto de Francia como de Inglaterra. Como cabía esperar Enrique IV vigiló bien de cerca el curso de las negociaciones. Del «tradic d'Espagne» advirtió a los negociadores de la República que «cache en soi un très-grand danger, car il peut donner moyen à l'Espagnol de se saisir, en un seul jour, de tous leurs navires, pilotes et denrées, et, avec cette surprise, de les appauvrir, affoiblir et ruiner». No les convenía a ellos ni tampoco a él. Por eso se permitió aconsejarles en todo momento: «Qu'ils ne quittent la navigation des Indes»⁶⁵. Y por eso mismo en el tratado Particular y Secreto que se adosó al de la Tregua de 1609 quedaba garantizado tanto por Francia como por la Gran Bretaña que la chapucera redacción del artículo IV de la Tregua debía leerse como la apertura del comercio con ambas Indias para todo aquel que tuviera necesidad de ampliar su «share», político y económico⁶⁶.

⁶³ *A Particular Discourse Concerninge the Greate Necessitie and Manyfolde Commodityes...*, David B. Quinn y Alison M. Quinn (eds.), Londres, 1993, p. 31.

⁶⁴ Chaudhuri, K. N., *The English East India Company. The Study of an Early Joint-Stock Company, 1660-1640*, Nueva York 1965, p. 10 y ss.

⁶⁵ *Les Négociations du Président Jeannin*, Nouvelle collection des mémoires pour servir à l'Historie de France..., MM. Michaud y Poujolat (eds.), IV, París 1837, pp. 17 y 27.

⁶⁶ Gelabert, Juan E., «El artículo IV de la Tregua de los Doce Años (1607-1609)», *El mar en los siglos modernos*, M.-R. García Hurtado, Domingo L. González Lopo y Enrique Martínez Rodríguez (eds.), 2 vols., Santiago de Compostela 2009, II, pp. 187-208.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

- A Particular Discourse Concerninge the Greate Necessitie and Manyfolde Commodities...*, David B. Quinn y Alison M. Quinn (eds.), Londres, 1993.
- BODIN, Jean, *Les Paradoxes du Seignevr de Malestrocit [...] Avec la response de M. Jean Bodin ausdicts paradoxes*, París, 1968 (reed.).
- Compilation Chronologique Contenant un Recueil en Abregé des Ordonnances, edits, declarations...*, 2 vols., París, 1715.
- Consultas del Consejo de Estado*, Mariano Alcocer y Martínez (ed.), *Archivo Histórico Español*, 2 vols., Valladolid, 1930-1932.
- Diario de Hans Khevenhüller, embajador imperial en la corte de Felipe II*, Estudio Introductorio de Sara Veronelli y Transcripción y Edición de Félix Labrador Arroyo, Madrid, 2001.
- DUMONT, Jean, *Corps Universel Diplomatique du Droit de Gens...*, 8 vols., Amsterdam-La Haya, 1726-1731.
- GROCIOS, Hugo, *Annales et Histoires des Troubles du Pays-Bas*, París, 1672.
- LAFFLEUR DE KERMAINGANT, P.-P., *L'Ambassade de France en Angleterre sous Henri IV. Mission de Christophe de Harlay, comte de Beaumont (1602-1605)*, 2 vols., París, 1895.
- Les Négociations du Présidente Jeannin*, Nouvelle collection des mémoires pour servir à l'histoire de France..., MM. Michaud y Poujolat (eds.), IV, París, 1837.
- Lettres et Négociations de Paul Choart, seigneur de Buzanval, ambassadeur ordinaire de Henri IV en Hollande, et de François D'Aerssen, agent des Provinces-Unies en France...*, G. G. Vreede (ed.), Leiden, 1846.
- Memorials of Affairs of State in the Reigns of Q. Elizabeth and K. James I...*, Edmund Sawyer (ed.), 3 vols., Londres, 1725.
- RYMER, Thomas, *Foedera, Conventiones, Litterae, Et cujuscunque generis Acta Publica, inter Reges Angliae...*, 3^a ed., 10 vols., La Haya, 1739-1745.
- SAVARY, Jacques, *Le Parfait négociant*, París, 1675.
- Sucesos de Sevilla de 1592 a 1604. Recogidos por Francisco de Ariño*, Sevilla, 1993.

Fuentes secundarias

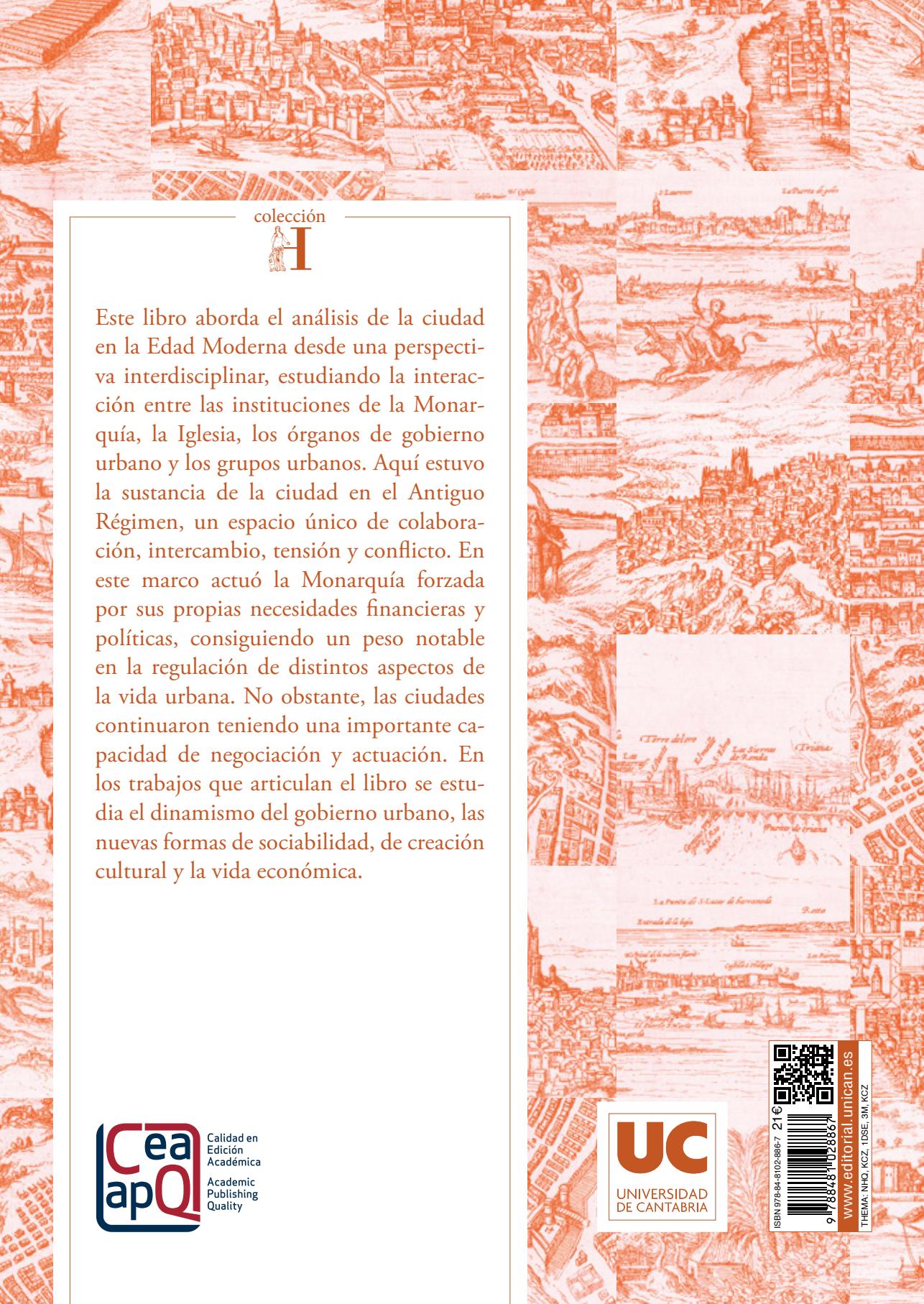
- BRULEZ, W., «The balance of trade of the Netherlands in the middle of the 16th century», *Acta Historiae Neerlandica*, IV, 1970, pp. 20-48.
- *Calendar of the Cecil Papers in Hatfield House*, British History On Line; <http://www.british-history.ac.uk/cal-cecil-papers/>

- CHAUDHURI, K. N., *The English East India Company. The Study of an Early Joint-Stock Company, 1660-1640*, Nueva York, 1965.
- CROFT, Pauline, *The Spanish Company*, Londres, 1973.
- FINKELSTEIN, Andrea, *Harmony in the Balance. An Intellectual History of Seventeenth-Century English Economic Thought*, Ann Arbor (Mi.), 2000.
- GARCÍA RAMILA, Ismael, «El Patronato de los Sanvitores de la Portilla sobre el antiguo Colegio de la Compañía de Jesús», *Boletín de la Institución Fernán González*, n.º 179, L, 1972, pp. 241-265.
- «Breves notas históricas sobre el origen y fundación de la parroquia de San Lorenzo el Real», *Ibidem*, n.º 119, XXXI (1952), pp. 171-178.
- GELABERT, Juan E., «El artículo IV de la Tregua de los Doce Años (1607-1609)», *El mar en los siglos modernos*, M.-R. García Hurtado, Domingo L. González Lopo y Enrique Martínez Rodríguez (eds.), 2 vols., Santiago de Compostela, 2009, II, pp. 187-208.
- GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, Carlos, *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional (1566-1609)*, Madrid, 1988.
- HART, Marjolein C. 't, *The making of a bourgeois state. War, politics and finance during the Dutch Revolt*, Manchester-Nueva York, 1993.
- JAMBU, Jérôme, *Tant d'or que d'argent. La monnaie en Basse Normandie à l'époque moderne (XVIe-XVIIIe siècle)*, Rennes, 2013.
- JUNOT, Yves, «Les migrants, un enjeu? Pacification religieuse et relance économique de part et d'autre de la frontière entre la France et les Pays-Bas espagnols (c. 1580-c. 1610)», *Religione e Istituzioni Religiose nell'Economia Europea. 1000-1800*, Francesco Ammannati (ed.), Florencia, 2012.
- LLOYD, T. H., *England and the German Hanse, 1157-1611. A study of their trade and commercial diplomacy*, Cambridge, 2002.
- LÓPEZ DE AYALA Y ÁLVAREZ DE TOLEDO, Jerónimo, conde de Cedillo, *El cardenal Cisneros: gobernador del reino. Estudio histórico*, 2 vols., Madrid, 1921-1928.
- MACCAFFREY, Wallace T., *Queen Elizabeth and the Making of Policy, 1572-1588*, Princeton 1981.
- MACMILLAN, Ken, *Sovereignty and Possession in the English New World The Legal Foundations of Empire, 1576-1640*, Cambridge, 2009.
- MORINEAU, Michel, *Incroyables gazettes et fabuleux métaux. Les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaises (XVIe-XVIIIe siècles)*, Cambridge-París, 1985.
- MOUT, Nicolette, «Justus Lipsius between War and Peace. His Public Letter on Spanish Foreign Policy and the Respective Merits of War, Peace or Truce (1595)», *Public Opinion and Changing Identities in the Early Modern Netherlands*, Judith Pollman & Andrew Spicer (eds.), Leiden, 2006.

- PINCUS, Steven C. A., *Protestantism and Patriotism. Ideologies and the Making of English Foreign Policy, 1650-1668*, Cambridge, 2002.
- SCOTT, Jonathan, *Algernon Sidney and the English Republic, 1623-1677*, Cambridge, 2004.
- SPOONER, Frank C., *L'économie mondiale et les frappes monétaires en France, 1493-1680*, París, 1956.
- STOLS, Eddy, «The Southern Netherlands and the Foundation of the Dutch East and West India Companies», *Acta Historiae Neerlandicae*, IX (1976), pp. 30-47.
- The Dawn of British Trade to the East Indies as recorded in the Court Minutes of the East India Company, 1599-1603...*, Sir George Birdwock (ed.), Londres, 1886.
- VAN METEREN, Emanuel, *L'Histoire des Pays-Bas...Ou recueil des guerres, et choses memorables...*, La Haya, 1618.
- VAN VLIET, A. P., «Foundation, organization and effects of the Dutch navy (1568-1648)», *Exercise of Arms. Warfare in the Netherlands, 1568-1648*, Marco Van Der Hoeven (ed.), Leiden-Nueva York-Colonia, 1997.
- VINER, Jacob, «The Providential Elements in the Commerce of Nations», *The Role of Providence in the Social Order. An Essay in Intellectual History*, Filadelfia, 1972.



Noviembre, 2019



colección



Este libro aborda el análisis de la ciudad en la Edad Moderna desde una perspectiva interdisciplinaria, estudiando la interacción entre las instituciones de la Monarquía, la Iglesia, los órganos de gobierno urbano y los grupos urbanos. Aquí estuvo la sustancia de la ciudad en el Antiguo Régimen, un espacio único de colaboración, intercambio, tensión y conflicto. En este marco actuó la Monarquía forzada por sus propias necesidades financieras y políticas, consiguiendo un peso notable en la regulación de distintos aspectos de la vida urbana. No obstante, las ciudades continuaron teniendo una importante capacidad de negociación y actuación. En los trabajos que articulan el libro se estudia el dinamismo del gobierno urbano, las nuevas formas de sociabilidad, de creación cultural y la vida económica.



Calidad en
Edición
Académica
Academic
Publishing
Quality

UC
UNIVERSIDAD
DE CANTABRIA

ISBN 978-84-8102-886-7 21€

www.editorial.unican.es
THEMA: NIJO, KCZ, DSE, 3M, KCZ
